



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DGSS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

P resupuestos

Ejercicio 2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

TOMO III



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



ÍNDICE

ÍNDICE**Página**

ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	21
CONSIDERACIONES FORMALES	21
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	23
CONTENIDO DEL INFORME	24
CAPÍTULO I	27
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021	29
1.1. ENTORNO ECONÓMICO	29
1.1.1. Contexto global.	29
1.1.2. Economía europea.	30
1.1.3. Economía Española.	31
1.2. MARCO MACROECONÓMICO	36
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO	39
2.1. Entorno demográfico	39
2.2. Mercado de trabajo	42
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2021.	46
CAPÍTULO II	53
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	53
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	53
1.1. Introducción	53
1.2. Elaboración	58
1.3. Ámbito de aplicación	59
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	60
2.1. Estructura del Presupuesto	60
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	62
2.2.2. Transferencias Corrientes	65
2.2.3. Otros ingresos	69
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	70
2.4. Estructura de los recursos	74
3. PRESUPUESTO DE GASTOS	76
3.1. Estructura del presupuesto	76
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	78
3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica	81
3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa	89
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	92
4.1. Operaciones Presupuestarias	92
4.1.1. Operaciones corrientes	92
4.1.2. Operaciones de capital	92
4.1.3. Operaciones financieras	93
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	95
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	95
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES	99

CAPÍTULO III	105
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	105
1. INTRODUCCIÓN	105
2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES	112
2.1. Cotizaciones del Régimen General.....	122
2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2021.....	125
2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	130
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.....	135
2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2021.....	139
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	140
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.....	143
2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2021.....	145
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	148
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	149
2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2021.....	150
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	152
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	153
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2021	155
2.5.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S.	155
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	157
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2021	160
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.....	160
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2021	161
2.8. Resultados globales de la cotización.....	161
CAPÍTULO IV	165
PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	165
1. INTRODUCCIÓN	165
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	173
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social.....	176
2.1.1. Número de pensiones percibidas.....	176
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo.....	176
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	183
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes.....	183
2.2.2. Pensiones de jubilación	188
- Los años cotizados.....	194
- Evolución de las pensiones de jubilación.....	196
- Las nuevas jubilaciones.....	198
- La edad de jubilación.....	205
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente.....	206
- Grados de incapacidad.....	207
- Edad de acceso.....	211
2.2.4. Pensiones de supervivencia.....	213
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición.....	217
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	217
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas.....	220
2.3.3. Revalorización de pensiones	227
2.3.4. Complemento a mínimos de pensión	231

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión	234
- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial.....	235
- La cuantía media del complemento a mínimos.....	247
2.3.5. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones	256
2.4. La gestión de las pensiones.....	265
2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada.....	266
2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión	268
2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones.....	273
2.5.3. Relación afiliados/pensionistas.....	278
3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES.....	279
3.1. Incapacidad temporal.....	279
3.2. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	299
3.2.1. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor	299
3.2.2. Riesgo durante el embarazo.....	304
3.2.3. Riesgo durante la lactancia natural.....	305
3.2.4. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	306
3.2.5. Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.....	307
3.3. Otras prestaciones.....	308
3.3.1. Prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19.....	311
4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS	316
4.1. Pensiones no contributivas	317
4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	320
4.2. Protección familiar y otras prestaciones	325
4.2.1 Ingreso mínimo vital.....	327
4.2.2. Prestaciones familiares.....	337
- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	338
- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas	341
- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.....	342
4.2.3. Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor	343
4.2.4. La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género	344
4.2.5. Prestaciones por el síndrome tóxico	344
CAPÍTULO V	349
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	349
1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	349
1.1. El Sistema Nacional de Salud	349
1.1.1. Concepto y características	349
1.1.2. Extensión	350
1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social	352
1.2.1. Composición.....	352
1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora	353
- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	354
- Análisis económico del gasto.	355
- Análisis por programas de gasto.	357
1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.	358
1.2.4. Análisis económico por programas.....	363
- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas	363
- Atención Primaria de Salud.....	363
- Medicina Ambulatoria de Mutuas	364
- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	365
- Atención Especializada	365
- Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	366
- Medicina marítima.....	368
- Farmacia (Recetas).....	368

- Asistencia sanitaria con medios ajenos	370
- Otros grupos de programas	372
2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	374
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales.....	374
2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.	382
2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia	386

CAPÍTULO VI 393

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... 393

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA "TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"	393
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.	396
3. GESTIÓN FINANCIERA	397
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	398
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	399
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	401
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD.....	402
8. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	402
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.....	403

CAPÍTULO VII 409

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA 409

1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19	409
1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.....	410
1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19.....	411
1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos	416
1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social.....	423
1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	423
2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO	423
2.1. Contratos con derecho a reducción	428
2.2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo	429
2.3. Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad	437
2.4. Contratos Formativos	441
2.5. Medidas de Apoyo al Autoempleo	443
3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL.....	457
4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.	465

CAPÍTULO VIII 469

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL 469

1. Actuaciones	469
2. Población protegida	470
3. Liquidación del ejercicio 2019 y evolución presupuestaria	471
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.....	471
5. Inversiones autorizadas	472

CAPÍTULO IX	475
SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO	475
1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.	475
1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO	476
1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.	476
1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	477
1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.	478
1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social	482
1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España.....	486
1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE	488
1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional	493
1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea	495
1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, "agregado de pensiones" en los países de la Unión Europea	497
1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.....	498
1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras	498
1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.....	503
2. INDICADORES SOCIALES.....	506
3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO.....	521
3.1. Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2020 (ASGS) y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2020(JER) de la Comisión Europea.....	521
3.1.1. Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2020.	521
3.1.2. Informe Conjunto sobre el Empleo (JER).....	523
3.2. La Comunicación sobre el Progreso de las Reformas estructurales y los Informes Nacionales del Semestre Europeo 2020.	524
3.3. El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.....	527
3.3.1. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones	527
3.3.2. El Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.	528
3.3.3. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.....	529
3.3.4. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.....	530
3.3.5. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.....	531
3.4. La meta de la Estrategia Europa 2020 sobre pobreza y exclusión social. Seguimiento de las tendencias sociales con relevancia para los sistemas de pensiones. El Monitor de seguimiento de la protección social (SPPM)	532
4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA	535
4.1. INFORME 2018 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2018).....	535
4.1.1. Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.....	535
4.1.2. La desigualdad entre los mayores de la UE y el gasto en pensiones.....	539
4.1.3. Adecuación actual de los sistemas de pensiones.....	540
4.1.4. Las diferencias de género en pensiones.....	547
4.1.5. Otros factores que inciden en la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones.	550
4.1.6. Gestión del riesgo de inadecuación futura de las pensiones.....	553
5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.....	558

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
	Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)	33
	Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %).....	36
	Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo (*)	37
	Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes).....	40

Cuadro I.5	ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES	40
Cuadro I.6	DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	41
Cuadro I.7	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	41
Cuadro I.8	TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS	42
Cuadro I.9	TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS	43
Cuadro I.10	TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS	44
Cuadro I.11	TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS	44
Cuadro I.12	SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL	47
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	53
Cuadro II.1	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	63
Cuadro II.2	COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS PL2020– 2021	63
Cuadro II.3	APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros)	67
Cuadro II.4	EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68
Cuadro II.5	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS	70
Cuadro II.6	COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ORGÁNICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS	71
Cuadro II.7	EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES	73
Cuadro II.8	CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS	79
Cuadro II.9	EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES	81
Cuadro II.10	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	81
Cuadro II.11	GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	84
Cuadro II.12	GASTO DE PERSONAL	85
Cuadro II.13	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	85
Cuadro II.14	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)	86
Cuadro II.15	INVERSIONES REALES	88
Cuadro II.16	INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)	88
Cuadro II.17	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS	89
Cuadro II.18	GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS	91
Cuadro II.19	PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2021 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES	96
Cuadro II.20	PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2021	97
Cuadro II.21	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RÉGIMENES AÑO 2021	99
Cuadro II.22	PRESUPUESTO DE GASTOS POR RÉGIMENES AÑO 2021	100
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	105
Cuadro III.1	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2021	125
Cuadro III.2	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2021	139
Cuadro III.3	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2021	145
Cuadro III.4	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2021	150
Cuadro III.5	COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2021	155
Cuadro III.6	COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2021	160
Cuadro III.7	CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2021	161
Cuadro III.8	RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.	162
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	165
Cuadro IV.1	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	168
Cuadro IV.2	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2021	169
Cuadro IV.3	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Años 2005-2021	171

Cuadro IV.4	NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO.....	176
Cuadro IV.5	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO	178
Cuadro IV.6	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES Y GÉNERO	179
Cuadro IV.7	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS	180
Cuadro IV.8	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES	181
Cuadro IV.9	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES	182
Cuadro IV.10	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES.....	186
Cuadro IV.11	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES	187
Cuadro IV.12	ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2019	195
Cuadro IV.13	PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	195
Cuadro IV.14	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI).....	197
Cuadro IV.15	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012	199
Cuadro IV.16	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2015-2020	200
Cuadro IV.17	NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2020 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)	202
Cuadro IV.18	NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2020 SEGÚN NORMATIVA APLICADA	203
Cuadro IV.19	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS	204
Cuadro IV.20	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO	205
Cuadro IV.21	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012	206
Cuadro IV.22	PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS.....	208
Cuadro IV.23	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE.....	209
Cuadro IV.24	TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores).....	210
Cuadro IV.25	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA.....	211
Cuadro IV.26	ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO	212
Cuadro IV.27	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD.....	212
Cuadro IV.28	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES.....	213
Cuadro IV.29	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD	215
Cuadro IV.30	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA	218
Cuadro IV.31	NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES.....	219
Cuadro IV.32	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS	221
Cuadro IV.33	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2007 – 2020)	222
Cuadro IV.34	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2007-2020 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	223
Cuadro IV.35	IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	224
Cuadro IV.36	IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES.....	225
Cuadro IV.37	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2011- 2020	226
Cuadro IV.38	RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013 – 2021.....	227
Cuadro IV.39	RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.	230
Cuadro IV.40	EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO	230
Cuadro IV.41	IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2021	232
Cuadro IV.42	CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2015-2021	233
Cuadro IV.43	GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN	235
Cuadro IV.44	PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES.....	236
Cuadro IV.45	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2013 – 2019.TOTAL.....	238

Cuadro IV.46	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2013 – 2019.HOMBRES	239
Cuadro IV.47	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2013-2019. MUJERES.....	240
Cuadro IV.48	PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN	241
Cuadro IV.49	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES.....	242
Cuadro IV.50	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS.....	244
Cuadro IV.51	NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES.....	246
Cuadro IV.52	PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2020	247
Cuadro IV.53	EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)	248
Cuadro IV.54	PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD	249
Cuadro IV.55	BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN	250
Cuadro IV.56	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) Años 2005-2020	251
Cuadro IV.57	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES.....	252
Cuadro IV.58	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*).....	252
Cuadro IV.59	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes).....	255
Cuadro IV.60	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes).....	260
Cuadro IV.61	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)	261
Cuadro IV.62	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes)	262
Cuadro IV.63	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes).....	263
Cuadro IV.64	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2019	265
Cuadro IV.65	COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS.....	267
Cuadro IV.66	CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2021	269
Cuadro IV.67	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES.....	269
Cuadro IV.68	CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2021.....	270
Cuadro IV.69	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES	271
Cuadro IV.70	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES.....	273
Cuadro IV.71	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2019.....	275
Cuadro IV.72	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR RÉGIMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2019.....	276
Cuadro IV.73	PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	277
Cuadro IV.74	CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2021.....	287
Cuadro IV.75	GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS.....	288
Cuadro IV.76	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO	290
Cuadro IV.77	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES	291
Cuadro IV.78	TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL	292
Cuadro IV.79	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS.....	294
Cuadro IV.80	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	295
Cuadro IV.81	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS	296
Cuadro IV.82	NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	297
Cuadro IV.83	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL	298
Cuadro IV.84	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	301
Cuadro IV.85	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	302
Cuadro IV.86	GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR RÉGIMENES (*)	303
Cuadro IV.87	GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR RÉGIMENES.....	304
Cuadro IV.88	GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR RÉGIMENES.....	305

Cuadro IV.89	NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	307
Cuadro IV.90	GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	307
Cuadro IV.91	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA	310
Cuadro IV.92	GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR RÉGIMENES. PRESUPUESTO 2021	314
Cuadro IV.93	GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005- 2021	315
Cuadro IV.94	GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS	317
Cuadro IV.95	CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ Años 2005-2021	319
Cuadro IV.96	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR Años 2006 – 2019	321
Cuadro IV.97	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2020	322
Cuadro IV.98	TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	323
Cuadro IV.99	GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2010 – 2021	324
Cuadro IV.100	GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES Años 2010 – 2021	326
Cuadro IV.101	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	328
Cuadro IV.102	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	330
Cuadro IV.103	SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 19 DE OCTUBRE DE 2020	333
Cuadro IV.104	NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS A 19/10/2020	335
Cuadro IV.105	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2020	340
Cuadro IV.106	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2021	341
Cuadro IV.107	GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2010 – 2021	342
Cuadro IV.108	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE	343
Cuadro IV.109	GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)	344
Cuadro IV.110	GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2010 -2021	345
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	349
Cuadro V.1	PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2021	353
Cuadro V.2	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	354
Cuadro V.3	COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA	355
Cuadro V.4	COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	357
Cuadro V.5	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA	358
Cuadro V.6	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS	359
Cuadro V.7	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES	360
Cuadro V.8	ASISTENCIA SANITARIA	361
Cuadro V.9	ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	364
Cuadro V.10	ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA	367
Cuadro V.11	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)	369
Cuadro V.12	GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES	370
Cuadro V.13	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)	371
Cuadro V.14	EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA	383
Cuadro V.15	CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	384
Cuadro V.16	PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO	386
Cuadro V.17	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	388
Cuadro V.18	DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	389
Cuadro V.19	IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	390

VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	393
Cuadro VI.1	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2021)	393
Cuadro VI.2	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos).....	394
Cuadro VI.3	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)	395
Cuadro VI.4	GESTION DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	397
Cuadro VI.5	GESTION FINANCIERA.....	398
Cuadro VI.6	GESTION DEL PATRIMONIO	398
Cuadro VI.7	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	400
Cuadro VI.8	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES.....	401
Cuadro VI.9	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	402
Cuadro VI.10	DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	403
Cuadro VI.11	EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	404
Cuadro VI.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS.....	404
VII	EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	409
Cuadro VII.1	CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL	432
Cuadro VII.2	CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE	434
Cuadro VII.3	CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO	436
Cuadro VII.4	CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS	440
Cuadro VII.5	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.....	443
Cuadro VII.6	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA).....	453
Cuadro VII.7	ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES	455
Cuadro VII.8	TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD	455
Cuadro VII.9	BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	456
Cuadro VII.10	BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR.....	456
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	469
Cuadro VIII.1	NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO	470
Cuadro VIII.2	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	471
Cuadro VIII.3	INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2019.....	472
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	475
Cuadro IX.1	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	480
Cuadro IX.2	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES	482
Cuadro IX.3	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	485
Cuadro IX.4	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA.....	486
Cuadro IX.5	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	486
Cuadro IX.6	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA	487
Cuadro IX.7	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE.....	488
Cuadro IX.8	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.	490

Cuadro IX.9	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.	491
Cuadro IX.10	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL	492
Cuadro IX.11	COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2017	494
Cuadro IX.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA.....	495
Cuadro IX.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15	496
Cuadro IX.14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	497
Cuadro IX.15	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2017	499
Cuadro IX.16	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2017. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	500
Cuadro IX.17	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	503
Cuadro IX.18	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	503
Cuadro IX.19	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA.....	503
Cuadro IX.20	DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	505
Cuadro IX.21	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)	506
Cuadro IX.22	POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA U.E (% Variación anual).....	507
Cuadro IX.23	POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual).....	508
Cuadro IX.24	MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)	509
Cuadro IX.25	FECUNDIDAD Hijos por mujer.	511
Cuadro IX.26	SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.	512
Cuadro IX.27	ESPERANZA DE VIDA AL NACER.	513
Cuadro IX.28	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS.....	514
Cuadro IX.29	TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS.....	515
Cuadro IX.30	TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	516
Cuadro IX.31	TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	517
Cuadro IX.32	TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS	518
Cuadro IX.33	PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	519
Cuadro IX.34	PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	520

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
	Gráfico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS	33
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.....	53
	Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS PL2020– 2021	65
	Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2021.....	68
	Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2019	70
	Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica	72
	Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2021	80
	Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)	82
	Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2009-2019	84
	Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas).....	90
	Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas).....	91
	Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2021	98
	Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2021 Distribución porcentual.....	100

Gráfico II.12	PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2021 Distribución porcentual.....	101
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	105
Gráfico III.1	EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	113
Gráfico III.2	TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS	115
Gráfico III.3	EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	119
Gráfico III.4.	EVOLUCIÓN DIARIA DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (MARZO – SEPT. 2020).....	120
Gráfico III.5	EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO	121
Gráfico III.6	CUOTAS EN MILLONES DE EUROS	122
Gráfico III.7	EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL-RÉGIMEN GENERAL	134
Gráfico III.8	CUOTAS POR REGIMENES.....	162
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	165
Gráfico IV.1	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS.....	172
Gráfico IV.2	EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO POR CLASES.....	174
Gráfico IV.3	RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. (Enero 2020).....	177
Gráfico IV.4	PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2020	178
Gráfico IV.5	DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES.....	183
Gráfico IV.6	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES	183
Gráfico IV.7	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES	184
Gráfico IV.8	EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO EN JUBILACIÓN.....	197
Gráfico IV.9	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2019.....	212
Gráfico IV.10	EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUDEDAD.....	216
Gráfico IV.11	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS	243
Gráfico IV.12	EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2020.....	254
Gráfico IV.13	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN	256
Gráfico IV.14	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES	257
Gráfico IV.15	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN.....	257
Gráfico IV.16	EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES	259
Gráfico IV.17	EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR RÉGIMENES.....	264
Gráfico IV.18	CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2019	274
Gráfico IV.19	RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS.....	278
Gráfico IV.20	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS	285
Gráfico IV.21	PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020.	286
Gráfico IV.22	GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEFLACTADO POR AFILIADO.....	292
Gráfico IV.23	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN.	323
Gráfico IV.24	INGRESO MEDIANO NACIONAL.	329
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	349
Gráfico V.1	SISTEMA PÚBLICO SANITARIO.....	351
Gráfico V.2	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	359
Gráfico V.3	GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD	365
Gráfico V.4	GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD	368
Gráfico V.5	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS.....	371
Grafico V.6	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2021.....	375
Grafico V.7	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2021 (Clasificación Económica)	384
Grafico V.8	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	389

VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	393
	Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS.....	394
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	475
	Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2017	479
	Gráfico IX.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2009 - 2017	481
	Gráfico IX.3 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2017	484
	Gráfico IX.4 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2017	485
	Gráfico IX.5 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15	496
	Gráfico IX.6 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2017	501
	Gráfico IX.7 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15 (AÑOS 2010-2017)	502
	Gráfico IX.8 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2018)	511



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2021 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017, de 20 de julio, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios

emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda, estableciendo las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- Resolución de 15 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2021 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados,
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifica o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2021, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2021, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2021. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2021. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit/déficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se contemplan también las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta a la cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un estudio comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2021**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social para 2021 se encuentra marcada por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria que comenzó en marzo de este año y que se mantiene hoy en día. Se trata de una situación sin precedentes que ha tenido consecuencias devastadoras para la salud pública en el mundo entero, y que ha obligado a adoptar numerosas medidas con un gran impacto social, económico y presupuestario. En un contexto como el actual, los Presupuestos Generales del Estado de 2021 se constituyen como la herramienta que permitirá a España salir lo antes posible de la crisis generada por la emergencia sanitaria y hacerlo con pilares más robustos, competitivos y con mayor cohesión social, sentando las bases para la Recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país.

Las características de estos presupuestos, que incorporan las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son la cohesión, la justicia social, la lucha contra la desigualdad y la sostenibilidad, junto con la consolidación de un modelo de crecimiento económico, equilibrado, sólido, inclusivo y sostenible que aprovechará las ventajas que aportan la digitalización y la transición ecológica para generar empleos dignos y de calidad, aumentar la productividad y ganar competitividad.

En la elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social hay que considerar varios factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social. Entre ellos podemos encontrar factores coyunturales como la situación económica y factores con menor variabilidad como los culturales y sociales que pueden hacer que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social y más aún con la situación actual ocasionada por la pandemia, hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad

Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dada la incidencia de la estructura poblacional sobre las prestaciones de Seguridad Social y los ingresos por cotizaciones de la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

La política económica tiene como uno de sus cometidos, el velar por los aspectos relativos a la política de generación de rentas. Por otro lado la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la política económica. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en el que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

Las medidas económicas a adoptar para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo deben perseguir a su vez, la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda repercutirá de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de Seguridad Social, persisten los objetivos en lograr la sostenibilidad del sistema y que las prestaciones sean adecuadas.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones con independencia de los desajustes ocasionados por la pandemia. Entre estos desafíos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (jubilación en las próximas décadas de los nacidos en el baby boom, además del aumento de la esperanza de vida y descenso del número de nacimientos), así como a fortalecer el mercado de trabajo para asegurar su crecimiento en el futuro, lo que repercutirá positivamente en los salarios y en la duración de las carreras de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos, conocida la importancia que tiene como instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

Es importante señalar que el 23 de octubre de 2020 la Comisión Permanente del Pacto de Toledo ha llegado a un acuerdo de todos los grupos parlamentarios, de manera que sus recomendaciones marcan las próximas adaptaciones de nuestro sistema de Seguridad Social.

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

1.1. ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1. Contexto global.

La OCDE señala que tras el colapso en el primer semestre del año, la producción económica se recuperó rápidamente tras la flexibilización de las medidas para contener la pandemia COVID-19 y la reapertura inicial de las empresas. Los responsables de las políticas económicas reaccionaron rápida y masivamente para amortiguar el golpe inicial a los ingresos y el empleo. Pero el ritmo de recuperación ha perdido impulso durante el verano. Restablecer la confianza será crucial para el éxito en el que las economías pueden recuperarse. La OCDE advierte que *“un resurgimiento más fuerte del virus o medidas de confinamiento más estrictas podrían reducir 2 o 3 puntos porcentuales el crecimiento mundial en 2021”*

En este contexto internacional, el escenario macroeconómico se sustenta en una hipótesis de recuperación del crecimiento mundial en 2021. Las previsiones del BCE sobre la economía mundial excluida la UE apuntan a una aceleración del crecimiento en 2021 hasta el 6,2% y una caída del -3,7% en 2020. De igual modo, la zona euro experimentará una aceleración en 2021, hasta el 5% tras una caída del -8% en 2020.

En línea con la previsión del BCE, se supone una evolución a la baja de los tipos de interés a largo plazo en 2020 y una estabilización en niveles muy favorables en 2021. Por su lado, los tipos a corto plazo permanecen en negativo durante todo el periodo de previsión.

Respecto a los mercados de exportación, en línea con la reactivación del crecimiento de nuestros principales socios, se supone una intensa recuperación de los mercados de exportación en 2021, alcanzando un 7,3% en 2021, tras registrar una caída del 13,1% en 2020.

En cuanto a la evolución del tipo de cambio, tras la estabilidad del tipo de cambio mostrada en 2019–2020, se supone una apreciación del euro en 2021, hasta alcanzar los 1,20 dólares/euro, en línea con las previsiones del BCE.

En relación con los precios de las materias primas, el petróleo Brent llegó a cotizar por encima de los 70 dólares por barril en abril de 2019 pero en el transcurso del primer semestre de 2020 experimentó una notable caída debido al impacto de la COVID-19 sobre la demanda global. Se espera que se recupere muy lentamente, hasta el entorno de los 46 dólares, en 2021.

1.1.2. Economía europea.

Desde principios de 2020, la pandemia de coronavirus (COVID-19) ha afectado drásticamente a la actividad económica mundial y también a la de la zona del euro. Tras un descenso significativo en el primer trimestre, el PIB real de la zona del euro registró un descenso del 11,8 % en el segundo trimestre. Este colapso sin precedentes de la actividad refleja el impacto negativo de las estrictas medidas de confinamiento aplicadas en la mayoría de los países de la zona del euro a mediados de marzo. Posteriormente, el impacto se vio atenuado por la relajación gradual de estas medidas a partir de mayo, así como por los cambios de comportamiento en respuesta a la pandemia.

Los indicadores comenzaron a recuperarse en mayo, lo que sugiere un fuerte repunte, aunque incompleto del PIB real, que crecería un 8,4 % en el tercer trimestre. Más adelante, el escenario de referencia se basa en el supuesto clave de un éxito parcial en la contención del virus y de cierta reactivación de los contagios durante los próximos trimestres, que requerirá el mantenimiento de las medidas de contención, aunque en menor grado que en la primera ola, hasta que se disponga de una solución médica a mediados de 2021. Se estima que estas medidas, junto con una elevada incertidumbre y un empeoramiento de las condiciones del mercado de trabajo, seguirán pesando sobre la oferta y la demanda. No obstante, el considerable apoyo de las políticas monetaria, fiscal y de empleo, que se han reforzado desde las proyecciones de los expertos del Eurosistema de junio de 2020, debería mantener los ingresos y limitar los daños económicos que podrían quedar tras la resolución de la crisis sanitaria. También se asume que esas políticas lograrán impedir fuertes efectos de amplificación a través de los canales financieros.

En este contexto, el BCE -en la última actualización de sus previsiones- revisaba sus datos y prevé una caída del PIB real de la zona euro del 8,0 % en 2020 y un repunte del 5,0 % en 2021 y del 3,2 % en 2022. Antes del final del horizonte de proyección, el nivel del PIB real se situaría un 3½ % por debajo del nivel previsto en las proyecciones de los expertos del Eurosistema de diciembre de 2019 anteriores al COVID-19.

En cuanto a la inflación en la zona euro se situaría en torno a cero durante los próximos meses.

Los indicadores de alta frecuencia, así como los indicadores adelantados, sugieren un fuerte repunte, aunque incompleto, de la actividad en el tercer trimestre.

1.1.3. Economía Española.

A principios de 2020, la economía española se encontraba en una fase positiva de crecimiento, que duraba más de cinco años y cuyos fundamentos eran más sólidos que en ciclos pasados. La senda expansiva iniciada a finales de 2014, encadenando varios años consecutivos de fuerte crecimiento, se frenó bruscamente. El escenario económico ha cambiado por completo debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y el impacto de las medidas necesarias para contenerlo. La evolución de la pandemia requirió una respuesta decidida en el plano sanitario, con una restricción de la movilidad y la actividad económica tanto en España como en el resto de mundo, que se tradujo en una disrupción de las cadenas de valor internacionales seguidas de restricciones a la oferta y contención de la demanda.

Además, se continúan produciendo ciertos desequilibrios a los que se enfrentaría la economía española. Por un lado, los principales desequilibrios serían los elevados niveles de desempleo, la deuda pública y privada y la deuda externa. Por otro lado, en relación con las principales debilidades, es posible destacar tanto los significativos niveles de desigualdad social que se incrementan con los efectos de esta pandemia y de un mercado laboral disfuncional, como las reducidas tasas de crecimiento de la productividad.

El escenario macroeconómico que se presenta supone una evolución del PIB real para 2020 y 2021 del -11,2% y del 9,8% respectivamente.

En lo que respecta al mercado de trabajo, la recuperación iniciada en 2013 se ve interrumpida por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Según los datos de la EPA, el número de ocupados disminuye en 1.074.000 personas en el segundo trimestre de 2020 y se sitúa en 18.607.200. La tasa de variación trimestral del empleo es del -5,46%. En variación anual el empleo ha bajado en 1.197.700 personas (-6,05%).

Por sexo, el empleo disminuye este trimestre en 527.800 hombres y en 546.200 mujeres. El empleo decrece este trimestre en todos los grupos de edad y en todos los sectores: Agricultura (-21.400), Industria (-127.000), Construcción (-108.700) y Servicios (-816.900). En el último año el empleo baja también en los cuatro sectores. En los Servicios hay 922.200 ocupados menos, en la Industria -122.300, en la Construcción -107.300 y en la Agricultura -45.900.

Además, la última EPA destaca algunos datos muy interesantes:

- El 16,20% de los ocupados (3.015.200) trabajaron desde su propio domicilio más de la mitad de los días, frente al 4,81% observado en 2019.
- El paro ha aumentado en 55.000 personas. La tasa de paro se sitúa en el 15,33%. Hay que tener en cuenta que no todos los que han perdido su empleo han pasado a clasificarse como parados según la definición de la OIT. Una parte considerable ha pasado a la inactividad, categoría que ha aumentado en 1.062.800 personas.
- Este incremento de la inactividad se debe fundamentalmente a que el confinamiento y el cierre de empresas han impedido a 1.628.500 personas buscar empleo a pesar de estar disponibles para trabajar. Por ello, no han podido cumplir todas las condiciones que la definición OIT exige para ser clasificado como parado y han quedado clasificados como inactivos.
- Una visión más pormenorizada de las transiciones observadas entre ocupación, paro e inactividad se obtiene con la Estadística de Flujos, que refleja que 1.034.200 ocupados y 1.107.600 parados del primer trimestre han pasado a la inactividad en el segundo. No se ha producido una reducción del empleo y del paro del mismo orden debido a la existencia de movimientos en sentido contrario que han compensado parcialmente el descenso de la actividad. Entre ellos cabe señalar que 454.800 parados y 409.600 inactivos del primer trimestre han encontrado empleo en el segundo.

La tasa de paro en 2019 se situó en el 14,11% de la población activa, lo que supone que ha bajado 1,15 puntos respecto del año anterior.

El número de activos desciende en el segundo trimestre del año en 1.019.000, hasta 21.975.200. La tasa de actividad baja 2,64 puntos y se sitúa en el 55,54%. En el último año la población activa ha disminuido en 1.060.400 personas y la tasa de actividad se ha reducido 3,20 puntos.

A continuación, se muestra la evolución del número de ocupados, tasa de paro y PIB en el periodo 2012-2020:

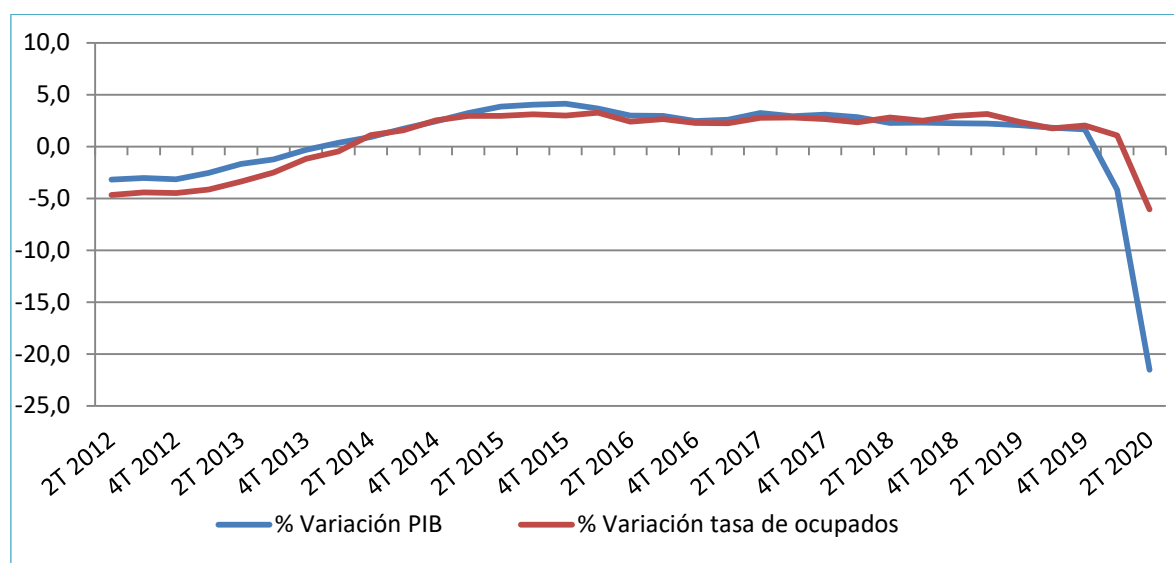
Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)

	% VARIACIÓN Nº OCUPADOS	TASA DE PARO	% VARIACIÓN PIB(**)
2012	-4,3	24,8	-3,1
2013	-1,2	26,1	-0,3
2014	2,5	24,4	2,4
2015	3,0	22,1	4,2
2016	2,3	19,6	2,5
2017	2,7	17,2	3,1
2018	3,0	15,3	2,3
2019	2,1	14,1	1,7
2020(*)	-6,1	15,3	-21,5

(*) Al segundo trimestre

(**) PIB índice de volumen encadenados

Grafico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS



En consonancia con la evolución del empleo, los últimos datos disponibles sitúan la afiliación a la Seguridad Social en 18.876.389 ocupados en septiembre de 2020. Como consecuencia de los efectos del COVID-19, los ocupados han bajado en el segundo trimestre en 285.600 personas (no incluye los afectados por ERTE con suspensión de empleo) y en el tercer trimestre en 1.074.000 personas (no incluye los afectados por ERTE).

El crecimiento del gasto en prestaciones sociales viene determinado en primer lugar por el comportamiento del gasto en pensiones, que es la principal partida de gasto de esta rúbrica, a lo que hay que añadir el impacto del resto medidas de ámbito laboral y social, adoptadas durante el estado de alarma, para mitigar los efectos más perjudiciales de la pandemia

sobre el mercado de trabajo y los colectivos más vulnerables.

El creciente aumento de las pensiones mantiene la tendencia de años anteriores, y es consecuencia del incremento en el número de pensionistas, del efecto sustitución al ser las pensiones nuevas superiores a las ya existentes, y de la revalorización de las pensiones con el IPC, que aumentan un 0,9 por ciento en 2021, también se considera el mayor número de fallecidos en 2020.

Entre las medidas de carácter laboral adoptadas para combatir el COVID-19, que impactan incrementando el presupuesto destacan fundamentalmente: el gasto en prestaciones de incapacidad temporal, ya que conforme al Real Decreto-Ley 6/2020, *de 10 de marzo, los periodos de aislamiento o contagio como consecuencia del virus COVID-19* tienen la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social; el cese de actividad de autónomos, y el gasto en desempleo, incluyendo el gasto por las prestaciones extraordinarias de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) para trabajadores por cuenta ajena y la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia aprobadas por el Real Decreto-Ley 8/2020 *de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* para el período del estado de alarma, que también se consideran desempleo.

El Real Decreto-Ley 15/2020, *de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo*, aprueba la extensión para el año 2020 de una reducción en la cotización durante la situación de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

El Real Decreto-ley 18/2020, *de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo* incluye nuevos incentivos de la Seguridad Social para la reincorporación al mercado laboral de los trabajadores en ERTE a través de exoneraciones en las cotizaciones sociales

También es de resaltar el Real Decreto-ley 30/2020, *de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo*. Se prorroga la regulación especial de los ERTE y de las exoneraciones de cuotas en la Seguridad Social hasta el 31 de enero de 2021, con especial atención a los sectores más afectados. Además, se establece la nueva prestación extraordinaria por cese de actividad que tendrá efectos hasta el 31 de enero de 2021 y se regula una prórroga de las prestaciones ya causadas, extendiendo el derecho a esta prestación hasta el 31 de enero a aquellos trabajadores autónomos en los que concurra los requisitos para su acceso en el cuarto trimestre del año en curso.

Asimismo es de destacar la puesta en marcha en 2020 del Ingreso Mínimo Vital, un instrumento destinado a la población más vulnerable, una nueva prestación de la Seguridad

Social, que va acompañada de estrategias de inclusión focalizadas. El Ingreso Mínimo Vital, es una prestación de carácter permanente que tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Para el 2021 se destinará más de 3.000 millones de euros para esta prestación del Ingreso Mínimo Vital.

Se mantienen los esfuerzos encaminados a la conciliación de la vida familiar y laboral de manera que en 2020 el periodo de la prestación por paternidad alcanzó a las doce semanas tras su incremento paulatino desde 2017 manteniéndose en 2021. La prestación por nacimiento y cuidado del menor se igualará en duración para los dos progenitores, siendo ambas de 16 semanas en 2021.

Como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que asciende a 13.929 millones de euros en 2021.

1.2. MARCO MACROECONÓMICO

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado se encuentra condicionado por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria que comenzó en marzo de este año por la pandemia ocasionada por la COVID-19 y que afecta a las grandes magnitudes económicas, condicionando a su vez el Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

Las previsiones económicas para el año 2021 y su relación con las del 2020, son las siguientes:

Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %)

	2019	2020	2021
P.I.B. real	2,0	-11,2	9,8
P.I.B. potencial	1,5	0,8	1,3
Contribuciones:			
Empleo	0,8	0,5	0,6
Capital	0,5	0,1	0,4
Productividad total de los factores	0,2	0,1	0,3
P.I.B. nominal	3,4	-11,2	10,8
Consumo privado	0,9	-12,6	10,7
Consumo de las AA.PP	2,3	6,3	2,6
Formación Bruta de Capital	2,7	-18,3	15,0
Demanda Nacional (*)	1,5	-9,7	9,3
Exportaciones de bienes y servicios	2,3	-22,7	18,0
Importaciones de bienes y servicios	0,7	-20,0	17,1
Sector exterior (*)	-0,6	-1,5	0,5
Población ocupada total (empleo equivalente tiempo completo)	2,3	-8,4	7,2
Tasa de paro (% de población activa)	14,1	17,1	16,3

(*) Contribución al crecimiento del PIB.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Las previsiones para 2020 apuntan a una caída del PIB del -11,2%. Para 2021 se prevé un crecimiento inercial en línea con los principales organismos y analistas, del 7,2%, que se verá reforzado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que puede permitir alcanzar un crecimiento del 9,8%. La previsión de crecimiento para 2021 supone una continuación de la senda de recuperación iniciada en el tercer trimestre de 2020.

La intensa recuperación que se espera experimente la economía española durante el 2021 vendrá impulsada por la demanda interna que lidera tanto la contracción en 2020 (-9,7 puntos porcentuales) como la recuperación en 2021(+9,3 p.p.).

Por su lado, el sector exterior contribuirá en el mismo sentido que la demanda interna durante el bienio 2020–2021, pero de forma más moderada, aportando al crecimiento del PIB, -1,5 p.p y +0,5 p.p, respectivamente.

La positiva evolución del empleo y la previsible reducción de la incertidumbre impulsarán el consumo privado en 2021 que se estima crecerá por encima del 10%.

El impacto del Plan se traducirá en un fuerte aumento de la inversión en 2021, especialmente en bienes de equipo, lo que permitirá que la formación bruta de capital fijo crezca un 15% tras una caída del 18,3% en 2020.

El consumo público se desacelerará en 2021. Una vez se han llevado a cabo las compras de material sanitario y la contratación extraordinaria de personal y servicios para hacer frente al COVID-19 en 2020, el consumo público tenderá a moderar su crecimiento en 2021.

En relación con el sector exterior, las previsiones apuntan hacia un fuerte repunte de las exportaciones en 2021, con un crecimiento del 18% tras una caída superior al 20% en 2020. Esta recuperación va en línea con la evolución prevista para el comercio mundial fruto de la recuperación económica global esperada para 2021 junto a un contexto de menor incertidumbre y relajación de las restricciones de movilidad. En cuanto a las importaciones se espera un crecimiento del 17% en 2021.

Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo (*)

	2019	2020	2021
Población ocupada total (empleo equivalente tiempo completo)	2,3	-8,4	7,2
Tasa de paro (% de población activa)	14,1	17,1	16,3
Productividad por ocupado	2,3	-8,4	7,2
Remuneración de asalariados	0,8	0,5	0,6
Remuneración por asalariado (**)	0,5	0,1	0,4

(*) Datos en términos Contabilidad Nacional, salvo la tasa de paro.

(**) Remuneración por asalariado equivalente a tiempo completo.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Respecto al mercado de trabajo, las medidas de flexibilización y apoyo adoptadas han supuesto una amortiguación del impacto en términos de empleo respecto a crisis anteriores. En efecto, se prevé una tasa de desempleo en el entorno del 17%, con una subida de apenas

3 p.p. respecto a 2019 y una reactivación del empleo en 2021 que permitirá reducir el desempleo hasta cerca del 16%.

El Proyecto de Ley de Presupuestos vuelve a tener una clara vocación social. Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 son las siguientes:

- El Estado concede un préstamo a la Seguridad Social en 2021 por importe de 13.830,09 millones de euros, que permitirá mantener el equilibrio presupuestario para 2021 así como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social.
- La transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que asciende a 13.929 millones de euros en 2021.
- Establecimiento del Ingreso Mínimo Vital, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Para el 2021 el Estado transfiere un importe de 3.016,91 millones de euros para esta prestación del Ingreso Mínimo Vital.
- El gasto en prestaciones económicas crece en 2021 un 4,3% respecto al año 2020.
- Revalorizar el importe de pensiones contributivas el 0,9% y las no contributivas el 1,8%.
- El permiso por nacimiento y cuidado de menor se amplía en 2021 a 16 semanas, tendrá una dotación total de 2.784,72 millones de euros.

Así pues, los Presupuestos Generales del Estado 2021 apuestan claramente por seguir reforzando el gasto social, de manera que se convierten en unos presupuestos sociales que apuestan por la adecuación de las prestaciones.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2020-2070. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, a partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015. En España se prevé que el número de nacimientos seguirá reduciéndose hasta 2027 cuando se espera un cambio de tendencia. A partir de 2028 los nacimientos podrían comenzar a aumentar debido a la llegada a las edades de mayor fecundidad de generaciones cada vez más numerosas.

Las defunciones seguirán creciendo hasta alcanzar 654 mil anuales por media en el quinquenio 2060-2064 desde las 57 mil habidas en 2019. Pese a ello, los nacimientos seguirán muy por debajo de las defunciones con un crecimiento vegetativo de la población negativo y creciente que comenzó en 2015.

Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,70	8,31	10,39
1980	15,22	7,69	7,53
1985	11,85	8,11	3,74
1990	10,32	8,54	1,78
1995	9,15	8,66	0,49
2000	9,78	8,82	0,96
2005	10,65	8,82	1,83
2010	10,42	8,17	2,25
2015	9,02	9,05	-0,03
2020*	7,48	9,86	-2,38
2030*	7,06	9,67	-2,61
2040*	7,98	10,66	-2,68
2050*	7,79	11,98	-4,19
2060*	7,60	12,98	-5,38
2069*	8,16	12,70	-4,54

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.5 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2019	80,87	86,22	19,54	23,42
2020	80,01	85,44	18,72	22,71
2021	80,96	86,22	19,55	23,36
2024	81,49	86,56	19,87	23,62
2029	82,31	87,11	20,37	24,03
2034	83,03	87,62	20,81	24,41
2039	83,66	88,09	21,20	24,77
2044	84,19	88,50	21,54	25,09
2049	84,65	88,88	21,82	25,38
2054	85,03	89,22	22,06	25,65
2059	85,34	89,52	22,25	25,88
2064	85,60	89,78	22,41	26,09
2069	85,81	90,00	22,55	26,26

Fuente: I.N.E. (2015-2019) Indicadores Demográficos Básicos (2019 datos provisionales).

El efecto COVID-19 se refleja en una disminución coyuntural de la esperanza de vida en 2020 que se estima se recupere en 2021. La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 85,8

años en los varones y los 90 años en las mujeres en 2069, incrementándose desde 2019 en 4,9 y 3,8 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 19,5 años en 2019 a los 22,6 años en 2069 y en las mujeres de los 23,4 años en 2016 a los 26,3 años en 2069. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones. Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones.

En las proyecciones a largo plazo se espera un incremento del movimiento natural de la población, ya que el crecimiento vegetativo negativo se compensa con inmigración. Por el efecto COVID-19 se espera que la inmigración se reduzca inicialmente pero ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Se proyecta una ganancia neta de población debida a migraciones de casi 2,7 millones de personas hasta 2034 y 12,2 millones hasta 2069.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2070 según la proyección elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.875.416	31.186.020	9.268.545	47.329.981
2030	5.614.786	30.666.963	11.467.258	47.749.007
2040	5.666.651	29.134.310	14.104.159	48.905.120
2050	6.239.206	27.977.078	15.694.369	49.910.653
2060	6.215.158	28.896.518	15.116.565	50.228.241
2070	6.295.793	29.825.654	14.468.363	50.589.811

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,53	65,89	19,58	100
2030	11,76	64,23	24,02	100
2040	11,59	59,57	28,84	100
2050	12,50	56,05	31,44	100
2060	12,37	57,53	30,10	100
2070	12,44	58,96	28,60	100

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece con ligeras oscilaciones, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente hasta el 2050, pasando del 19,58% en el 2020 hasta el 31,44% en 2050. A partir de 2050 empieza a decrecer ligeramente. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor hasta el 2050.

Esta población entre 15 y 64 años se reduciría un 7% entre el 2020 y el 2070. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia de los mayores de 64 años mantendrá una continua tendencia ascendente hasta el 2050; se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30% al final de la década y a largo plazo, en el año 2050, se elevaría hasta el 56%, luego empezaría a decrecer hasta un 49% en 2070.

2.2. Mercado de trabajo

A partir del año 2008 la economía española comenzó a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2016, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,29	52,55	64,55
2006	77,20	54,54	66,00
2007	77,26	56,05	66,79
2008	74,44	56,20	65,44
2009	67,47	54,00	60,82
2010	65,71	53,48	59,66
2011	64,21	53,29	58,80
2012	61,13	51,83	56,51
2013	60,08	51,00	55,57
2014	61,57	51,95	56,78
2015	63,96	53,44	58,72
2016	65,82	55,12	60,48
2017	67,58	56,52	62,06
2018	69,04	57,77	63,41
2019	69,85	58,81	64,33

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,55 por ciento en 2005 a un 66,79 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 55,57 por ciento en el 2013, año en que empezó a crecer hasta alcanzar 64,33 en 2019.

El comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa de ocupación ha pasado de un 52,55% en 2005 a un 56,20% en 2008, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 51,00% en el año 2013, año a partir del cual empezó a crecer situándose en 2019 en 58,81. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,65% en 2005 al 31,16% en 2008, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 46,89% en el 2019.

Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,36	27,65	43,08
2006	60,15	28,89	44,11
2007	59,64	30,19	44,53
2008	60,51	31,16	45,47
2009	56,39	32,15	43,97
2010	54,49	33,10	43,54
2011	53,77	35,64	44,49
2012	52,10	36,00	43,87
2013	50,50	36,30	43,24
2014	51,16	37,80	44,33
2015	53,99	40,15	46,92
2016	55,70	42,76	49,09
2017	57,78	43,55	50,50
2018	59,75	44,91	52,16
2019	61,10	46,89	53,83

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer el 45,47%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 43,24% en el 2013, a partir de 2014 se confirma la tendencia ascendente en la ocupación de varones y mujeres, alcanzando el 53,83% en 2019.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,17	12,03	9,19
2008	10,12	12,89	11,31
2009	17,75	18,22	17,96
2010	19,68	20,35	19,98
2011	21,17	21,94	21,52
2012	24,73	25,17	24,93
2013	25,73	26,79	26,22
2014	23,73	25,53	24,56
2015	20,89	23,67	22,18
2016	18,23	21,49	19,75
2017	15,76	19,13	17,33
2018	13,81	17,12	15,35
2019	12,53	16,08	14,19

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 26,22% en 2013 para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,45% en 2007 al 25,73% en 2013 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,74% en 2007 al 26,79% en 2013. En el 2014 empiezan a descender las tasas de paro de la población de 16 a 64 siendo en 2019 del 12,53 para varones y 16,08 para mujeres, que representa una disminución de 13,2 y 10,7 respectivamente respecto al 2013.

Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,69	7,53	6,31
2008	6,45	8,98	7,36
2009	11,35	13,26	12,07
2010	14,41	13,89	14,21
2011	15,38	14,69	15,10
2012	18,10	17,92	18,02
2013	20,27	19,70	20,02
2014	20,41	19,40	19,97
2015	18,51	18,71	18,60
2016	16,86	17,25	17,03
2017	14,84	15,92	15,32
2018	12,71	15,08	13,77
2019	11,66	13,84	12,64

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,97% en 2007 al 20,02% en 2013, reduciéndose a partir de 2014. En 2019 la tasa de paro total se sitúa en 12,64 que representa un descenso de 7,7 puntos respecto al 2013.

Empleo de mayores. En el siguiente cuadro se puede observar la baja tasa de empleo de los mayores de 65 años, si bien tiene una tendencia creciente, es muy importante para la sostenibilidad del sistema de pensiones crear incentivos para fomentar la prolongación de la vida laboral.

TASAS DE EMPLEO (2)			
	2017	2018	2019
AMBOS SEXOS			
Población de 16 a 64 años	62,1	63,4	64,3
Población de 65 a 69 años	5,6	6,1	6,5
Población de 70 y más años	0,7	0,7	0,9

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2021.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010.

Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros; en 2014 el déficit fue de -13.762,32 millones de euros; en el 2015 de -16.530,14 millones de euros; en 2016 de -18.536 millones de euros representando un 1,7% del PIB. Ya en 2017 el efecto de la fuerte recuperación del empleo hace que el déficit descienda al 1,6%.

También hay que destacar como la existencia del Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha permitido hacer frente a los desajustes coyunturales del sistema mediante la disposición a partir del año 2012 en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros, en 2015 de 13.250 millones de euros, en 2016 de 20.136 millones de euros, en 2017 de 7.100 millones de euros y en 2018 de 3.000 millones de euros. En el año 2019 se dispuso de 2.900 millones de euros.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de 1.488 millones y unos rendimientos netos de 28.889 millones de euros. El saldo del Fondo de Reserva a diciembre de 2019 es de 2.153 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-80.337	-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seg.Social				1.488
Rendimientos netos				28.889
Total Fondo (diciembre 2019)				2.153

En los años 2018 y 2019, en los que las pensiones han tenido revalorizaciones del 3% las mínimas y el resto del 1,6% y 1,7%, además de otras mejoras a las familias, también ha disminuido el déficit hasta el 1,4% y 1,3% del PIB respectivamente.

Cuadro I.12 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	SUPERÁVIT/DÉFICIT % P.I.B.
2010	2.444,05	0,2
2011	-487,30	-0,1
2012	-5.812,79	-0,6
2013	-8.725,36	-0,9
2014	-13.762,32	-1,3
2015	-16.530,14	-1,5
2016	-18.535,98	-1,7
2017	-18.511,42	-1,6
2018	-16.834,13	-1,4
2019	-16.612,55	-1,3
2020 P.Liq.	-19.795,22	-1,8
2021 Pto	-14.293,24	-1,2

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes.

En 2020 se está viviendo una situación excepcional en la que la Seguridad Social ha tenido que hacer frente a una reducción considerable de la recaudación por cotizaciones sociales por exoneración de cuotas tanto a trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia, y a un aumento de las prestaciones por Incapacidad temporal a causa del COVID19, y también a una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos.

En dicho ejercicio 2020, la previsión de liquidación incluye la transferencia del Estado para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 14.002,59 millones de euros.

Además, es objetivo del Gobierno el mantener una reducción del déficit del sistema de la Seguridad Social de manera que en 2023 se alcance el equilibrio presupuestario.

Alcanzar en el corto plazo la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación de la protección contributiva y no contributiva del sistema constituye un paso decisivo para recuperar el equilibrio financiero en el corto plazo. La reforma consiste en la asunción por el Estado vía impuestos de partidas de gasto que en la actualidad son sufragadas a través de cotizaciones sociales limitando la capacidad del sistema de afrontar el volumen de gasto en pensiones. Esta clarificación de los gastos y de su financiación ha de resultar clave en dos sentidos. Uno, rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos que, pese a no reflejar la situación real, está generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población. Y, dos, afrontar en buenas condiciones los desafíos de largo plazo, principalmente el envejecimiento poblacional consecuencia de la jubilación de la generación del baby boom. De este modo, cabe identificar como gastos que se financian con cargo a cotizaciones sociales pasen a financiarse por el Estado gastos o menores ingresos como: las reducciones en la cotización a la Seguridad Social para fomento del empleo, la prestación por nacimiento y cuidado de hijos, el complemento de pensiones por maternidad, las medidas de apoyo ('subvenciones implícitas') a regímenes especiales para ayudas a sectores específicos, o el coste de complementar las lagunas de cotización para el cálculo de la pensión de jubilación, etc.

Para ello, en 2021 el Estado realiza un esfuerzo importante de manera que transferirá a la Seguridad Social para cubrir, entre otros, parte de los gastos que asumía el sistema por una cuantía de 13.929 millones de euros, equivalente al 1,1 % del PIB. Estos gastos impropios se concretan en:

	Miles de euros
Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor contributivas	2.784,72
Reducciones en la cotización a la seguridad social	1.779,43
Otros conceptos	9.364,83

El déficit del Sistema de la Seguridad Social en los presupuestos de 2021 es de -14.293,24 millones de euros que suponen un 1,2 % del PIB.

El presupuesto de la Seguridad Social para el 2021 se caracteriza por:

» **Incremento de la acción protectora del sistema:**

- » El gasto en prestaciones económicas en términos homogéneos aumenta un 2,07%.
- » El gasto que va directamente a las familias, asciende a 164.273,30 millones de euros. En términos homogéneos aumenta un 3,21%.
- » El gasto en pensiones contributivas crece en 2021 un 3% respecto de 2020 lo que supone una mayor dotación de 4.172,12 millones de euros y representa el 11,68% del PIB.
- » La revalorización en 2021 de las pensiones es del 0,9%; excepto las pensiones no contributivas y el ingreso mínimo vital que se incrementarán el 1,8%.
- » El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.075,02 millones de euros.
- » La dotación de prestación del ingreso mínimo vital es de 2.988,36 millones de euros.
- » El gasto presupuestado para el cese de actividad es de 712,80 millones de euros por la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID 19 el 31 de enero de 2021.
- » La duración del permiso por nacimiento y cuidado del menor se iguala para los dos progenitores en 2021, situándose en 16 semanas. La prestación tendrá una dotación de 2.784,72 millones de euros, un 11,45% más que en 2020.
- » El complemento por maternidad beneficia al 61% de las nuevas pensiones de mujeres, alcanzando el 75% en las altas de viudedad.

» **En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2021 lo siguiente:**

- » En 2021 la base mínima del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos no experimenta ningún incremento. No está previsto que en el año 2021 se produzca ningún incremento en estos conceptos.
- » En el ejercicio 2021 se prevé un incremento de la recaudación por cotizaciones sociales de ocupados del 6,5%, convergiendo a la recaudación de 2019. La recaudación total crecerá el 3,8%. En 2020 se prevé una reducción de la recaudación como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el COVID19 del -2,9%.
- » Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2021 a 3.434,77 millones de euros. Supone un incremento del 2,70 % respecto del año 2020.
- » En 2021 la recaudación por cotizaciones sociales se situara en el 10,2% del PIB.
- » La afiliación en 2021 aumentara un 2,2%, como consecuencia del buen comportamiento habido en 2020 debido a la protección de los ERTES y del cese de extraordinario de actividad para los trabajadores autónomos. En 2020 el número medio de afiliados ha descendido un -2,1%.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

La pandemia COVID-19 está suponiendo un desafío sin precedentes para la sociedad y está cambiando las perspectivas económicas a nivel global. Las altas tasas de infección del virus han hecho que muchos países se hayan visto abocados a establecer medidas sanitarias y de confinamiento que están teniendo repercusiones directas sobre la producción, la demanda y el comercio, reduciendo la actividad económica y causando un aumento del desempleo lo que a su vez está produciendo una fuerte caída de los ingresos de las empresas y mayores déficits públicos. La función niveladora que ante crisis sociales y económicas como la actual tienen los sistemas públicos de protección, han hecho que se conviertan en una pieza clave para la superación de esta pandemia. En consecuencia, en este último año, los sistemas de protección social han tenido que adaptarse a las nuevas necesidades sociales para asegurar unas prestaciones sociales adecuadas y unos servicios públicos suficientes que amortigüen el impacto que esta crisis sanitaria está tendiendo sobre el mercado de trabajo.

En España, las consecuencias sanitarias y socioeconómicas de este virus, están siendo especialmente graves, lo que ha requerido de la imposición de medidas igualmente contundentes para atenuar el impacto de esta crisis sobre el tejido productivo en el medio y largo plazo. Las iniciativas legislativas promovidas por el Gobierno de España hasta la fecha en relación con la COVID-19, han tenido como objetivo estabilizar el empleo, evitar la destrucción de puestos de trabajo y de la capacidad productiva del tejido empresarial y flexibilizar los mecanismos de acceso a las prestaciones, evitando cargas adicionales innecesarias. Siguiendo estos principios, el sistema de Seguridad Social ha respondido a las nuevas necesidades de protección de la población trabajadora mediante una serie de medidas orientadas, en primer lugar, a proteger los trabajadores en periodos de aislamiento o contagio como consecuencia del virus COVID-19, considerando dichos periodos como situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal, lo que mejora la protección dispensada a los trabajadores afectados. Como muestra de la importancia de esta medida, se ha de tener en cuenta que las bajas laborales como consecuencia de COVID-19 llegaron a alcanzar los 250.000 procesos en el peor momento de la crisis.

En segundo lugar, el objetivo fue el de proteger económicamente a los trabajadores afectados por la bajada de la producción y por las medidas de confinamiento y restricciones que se adoptaron para hacer frente a la emergencia sanitaria mediante prestaciones extraordinarias específicamente diseñadas al efecto, persiguiéndose al mismo tiempo proteger el empleo mediante el establecimiento de exenciones a la cotización y la concesión

de aplazamientos y moratorias en el pago de las cotizaciones sociales. Para ello, durante el año 2020, se han promulgado varios Reales Decretos-Ley que han puesto en marcha una serie de prestaciones sociales especialmente diseñadas para amortiguar el impacto económico que pudieran sufrir las familias a causa de la pandemia COVID-19 como son, entre otras, los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) para trabajadores por cuenta ajena y la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia.

Las medidas de protección de rentas tomadas durante la pandemia han permitido cubrir, además de la cobertura preexistente, a más de 6 millones de personas, lo que supone el 30% de la población ocupada en el momento más agudo del cierre de la economía. De estos 6 millones, los ERTE protegieron a 3,4 millones de trabajadores y la prestación extraordinaria por cese de actividad llegó a 1,5 millones de autónomos. Estas medidas han sido especialmente eficaces para que la evolución del empleo haya sido mucho más favorable que la del Producto Interior Bruto en los últimos meses del año 2020, a diferencia del comportamiento en otros momentos del pasado, en el que PIB y empleo se comportaban prácticamente igual. Gracias a estas medidas, la variación interanual de afiliados del mes de septiembre de 2020 es del -2,31% mientras que la caída estimada del PIB en este mismo año se estima en un 11,2%.

Asimismo, los datos de septiembre 2020 apuntan a que cuatro de cada cinco de personas cuyas rentas se protegieron a través de ERTE, nuevas prestaciones para autónomos o desempleo, han regresado a la actividad, es decir, 4,8 millones de personas, de los 6 millones que se llegaron a proteger. Al cierre del mes de septiembre había 728.909 personas en estos expedientes, un 80% menos que los que había a 30 de abril, cuando se alcanzó el máximo de trabajadores en ERTE.

Aunque originalmente se determinó que la duración de estas medidas iba a ser mucho más limitada en el tiempo, la persistencia de los efectos negativos sobre las empresas y el empleo de la situación de emergencia sanitaria causada por la COVID-19, han exigido extender su duración hasta enero de 2021. Todos estos gastos derivados de la pandemia, se financiarán mediante una aportación del Estado a la Seguridad Social para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 con un importe de 14.002,59 millones de euros.

De manera adicional a las medidas anteriormente mencionadas relacionadas con la COVID-19, se ha de destacar la puesta en marcha en 2020 del Ingreso Mínimo Vital, un instrumento destinado a la población más vulnerable, configurado como una nueva prestación de la Seguridad Social, que va acompañada de estrategias de inclusión focalizadas. El Ingreso Mínimo Vital, es una prestación de carácter permanente que tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social, buscando en todo momento la participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Las estrategias de inclusión se realizan en coordinación con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, y permitirán a las personas en vulnerabilidad transitar a una situación mejor. Los beneficiarios contarán con incentivos a la contratación y también se creará un “Sello Social” para las empresas que les

ofrezcan formación y empleo. En 2020 se han destinado 1.025,20 millones de euros a esta nueva prestación.

La situación social y económica anteriormente descrita ha supuesto que los gastos en prestaciones del 2020 estén incrementándose significativamente y que los ingresos por cotizaciones sociales se estén viendo mermados debido, principalmente, a las exoneraciones sobre cotización que traen aparejadas tanto los ERTE como la prestación extraordinaria por cese de actividad, lo que está contribuyendo al aumento del déficit del sistema de Seguridad Social que se prevé que cierre el año 2020 en valores cercanos al 3,09% del PIB (Resultado Sistema sobre el PIB, incluido FOGASA y SPEE) o del 3,28% teniendo en cuenta los ajustes de contabilidad nacional.

Partiendo de esta previsión de liquidación para el año 2020, el Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2021, refleja una evolución positiva del empleo y en consecuencia de la afiliación, al considerarse que los efectos derivados de la pandemia, aunque intensos en el año 2020, no se extenderán de manera permanente en el tiempo. Los importes de ingresos por cotizaciones presupuestados para 2021 suponen que la recuperación económica será intensa en este año, previéndose que estos ingresos aumenten hasta superar los liquidados en 2019. Además, como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe, la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020, que asciende a 13.929 millones de euros en 2021. Como su propio nombre indica, esta transferencia se realiza en virtud de la Recomendación primera del pacto de Toledo sobre la consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero que persigue una reordenación de los gastos del sistema y a la efectiva consolidación de la separación de fuentes de financiación, lo que supone el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo, contribuyendo a rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos. Esta transferencia, que se irá aumentando progresivamente hasta conseguir el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social en el año 2023, contribuye significativamente a cerrar la brecha de déficit de la Seguridad Social causada por la asunción de gastos impropios, de manera que el déficit del sistema se situara en 2021 en el 1,2% del PIB, cifra esta inferior a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios pre-COVID. En términos de contabilidad nacional el conjunto de fondos de Seguridad Social arrojará en 2021 un déficit previsto de 1,3 % del PIB.

También se ha de poner en valor el esfuerzo económico que como sociedad está realizando la población española al destinar más de 3.000 millones de euros para la prestación del Ingreso Mínimo Vital en 2021.

Estos Presupuestos de la Seguridad Social 2021, se constituyen como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes, lo que es primordial en momentos como el actual, marcados por una gran incertidumbre social y económica causada por la crisis sanitaria.

Este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2021 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, al fin de superar la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 así como a consolidar la recuperación económica, lo que permitirá mejorar los sistemas de protección ofrecidos por el sistema comenzando por aquellas personas con mayores necesidades. En este sentido, los actuales presupuestos incorporan mejoras sustanciales en el ámbito prestacional, entre las que se destacan por su relevancia económica, la completa implantación del Ingreso Mínimo Vital, y una revalorización de las pensiones, incluyendo las pensiones mínimas, del 0,9% por ciento en 2021 respecto de su importe en 2020. En el caso de las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital, la revalorización será del 1,8%.

En consonancia con las medidas tendentes a mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, en el año 2017 comenzó la ampliación del periodo de paternidad de 2 semanas a 4 semanas. Siguiendo esta tendencia, en el año 2018 la prestación por paternidad se extendió a 5 semanas, a 8 semanas en 2019 y a 12 en 2020. En 2021 la prestación por nacimiento y cuidado del menor se igualará en duración para los dos progenitores, siendo ambas de 16 semanas.

Por el lado de los ingresos, es importante puntualizar que la cotización a la Seguridad Social en 2021 se ve afectada por varias disposiciones:

- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Esta norma estableció que todos los trabajadores por cuenta propia estarían cubiertos además de las contingencias comunes, por las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional, determinándose que el tipo de cotización por estos conceptos aumentara de manera transitoria hasta el año 2021. De este modo el tipo de cotización por contingencias profesionales pasará del 1,10% de 2020 al 1,30% en 2021, y el del cese de actividad aumentará del 0,8% en 2020 al 0,9% en 2021.
- Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Mediante esta norma:
 - o Se prorroga la regulación especial de los ERTE y de las exoneraciones de cuotas en la Seguridad Social hasta el 31 de enero de 2021, con especial atención a los sectores más afectados.

- o Se recogen medidas específicas en materia de cotización consistentes en diferentes porcentajes de exoneración en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, que pueden llegar al 100% y que se pueden extender hasta enero de 2021.
- o Se establece un régimen específico en materia de beneficios en las cotizaciones a la Seguridad Social para aquellas empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.
- o Se prorroga la aplicación del artículo 23 RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a los procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción
- o Se establece la nueva prestación extraordinaria por cese de actividad que tendrá efectos hasta el 31 de enero de 2021 y se regula una prórroga de las prestaciones ya causadas y se extiende el derecho a esta prestación hasta el 31 de enero a aquellos trabajadores autónomos en los que concurra los requisitos para su acceso en el cuarto trimestre del año en curso.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea. La consecución de este objetivo requerirá centrar esfuerzos en la cuestión más importante de todas, continuar mejorando el acceso al empleo de los trabajadores, facilitando la creación de empleo estable y favoreciendo la flexibilidad interna. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones de reparto, público, equitativo y sostenible en el tiempo. Se ha de tener en cuenta que en las recientes proyecciones demográficas del INE la Tasa de fecundidad (número de hijos por mujer) aumenta desde la actual 1,3 hasta el 1,41 en 2050, cifra que sigue sin garantizar el mantenimiento de la población, lo que unido a una bajada en las previsiones de migración neta, reduce el crecimiento esperado de la población en edad de trabajar respecto a las estimaciones anteriores. En línea con los datos del INE, Eurostat prevé en sus proyecciones poblacionales que España pasará a tener una tasa de dependencia demográfica (relación entre la población de 65+ y la población de 15-64 años) de 29,8 en 2020 (2,2 puntos por debajo de la media europea) a tener una tasa de 58,9 en 2060 (4,9 puntos por encima de la media europea). Estas previsiones a largo plazo requieren medidas para afianzar la sostenibilidad del sistema mediante acciones que fomenten el empleo de calidad y el acceso de los jóvenes y la permanencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral, fomentando a su vez el crecimiento de la productividad y con ello de los salarios.

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de

los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero) (en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio).

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 15 de julio de 2020, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2021 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 15 de julio de 2020, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2021 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 2020, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2021 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2021 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones de 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2021.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones anteriormente señalada, se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

✓ Clasificación orgánica

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

✓ Clasificación por categorías económicas

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

En este capítulo se incluye las cotizaciones que haya de aportar el Servicio Público de Empleo Estatal de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes, siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2021 ascienden a 172.414,11 millones de euros, con una disminución de 10.395,43 millones sobre la previsión de liquidación del 2020, equivalente al -5,69%. Esta disminución en los ingresos del sistema es exclusivamente debida a que mientras que el Préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social en 2020 asciende de manera extraordinaria a 30.330,09 millones de euros al objeto de proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar el equilibrio financiero de la misma ante la crisis sanitaria, el importe del mismo se reduce a 13.830,09 millones en 2021.

El resto de recursos del sistema muestran tendencias positivas, destacándose que las cotizaciones sociales se estiman en 125.144,25 millones de euros lo que supone un aumento del 3,77% respecto a 2020 y representan el 72,58% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 18,11% de los ingresos y su cuantía asciende a 31.222,33 millones, incorporándose en este concepto dos nuevas transferencias como son la correspondiente para financiar el Ingreso Mínimo Vital con 3.016,91 millones de euros, y la transferencia para dar cumplimiento a la recomendación del pacto de Toledo 2020 con 13.929 millones de euros. Completando la financiación se tienen 1.181,02 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 0,68% del total.

Las operaciones no financieras representan el 91,38% del presupuesto y aumentan un 3,64% sobre la previsión de liquidación del 2020; las operaciones financieras representan el

8,62% siendo su mayor cuantía la correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social por importe de 13.830,09 millones.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	PL2020	PART.	2021	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
Cotizaciones Sociales	120.602,00	65,97	125.144,25	72,58	4.542,25	3,77
Transferencias	30.365,32	16,61	31.222,33	18,11	857,01	2,82
Otros Ingresos	1.048,29	0,57	1.181,02	0,68	132,73	12,66
Operaciones no financieras	152.015,61	83,16	157.547,60	91,38	5.532,00	3,64
Operaciones financieras	30.793,94	16,84	14.866,51	8,62	-15.927,43	-51,72
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	182.809,55	100,00	172.414,11	100,00	-10.395,43	-5,69

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS PL2020– 2021

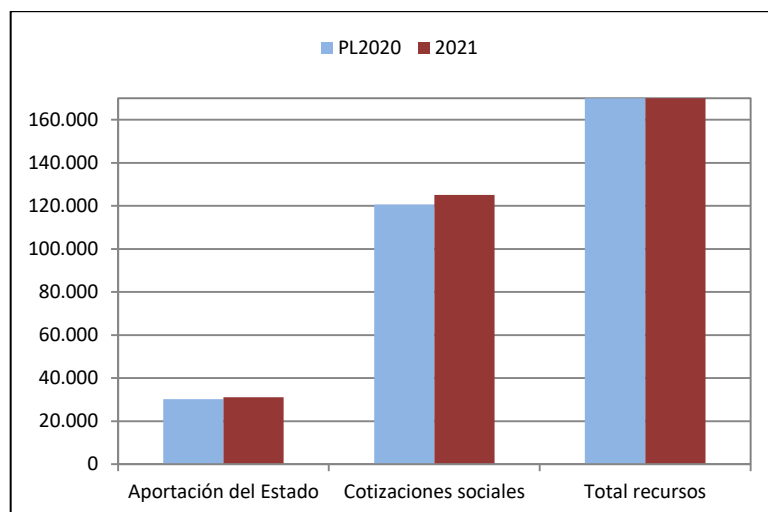
Millones de Euros

CAPÍTULOS	PL2020	2021	Diferencia	
			Absoluta	%
1. Cotizaciones Sociales	120.602,00	125.144,25	4.542,25	3,77
3. Tasas y otros ingresos	971,23	1.143,04	171,81	17,69
4. Transferencias corrientes	30.336,19	31.163,45	827,26	2,73
• De Admón. del Estado para financiar:	30.294,90	31.118,58	823,68	2,72
- Complementos a mínimos de pensión	7.329,12	7.075,02	-254,10	-3,47
- Para financiar pensiones no contributivas	2.648,93	2.751,01	102,09	3,85
- Para financiar otras prestaciones	2.914,43	4.473,46	1.559,03	53,49
- Para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo 2020	1.333,91	13.929,00	12.595,09	944,22
- Otras transferencias del Estado	14.065,35	74,27	-13.991,08	-99,47
- Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	289,31	263,44	-25,87	-8,94
- Para financiar Asist. Sanitaria I.S.M.	2,86	2,86	0,00	0,00
- Para financiar ayudas equivalentes a la jubilación anticipada	6,50	6,50	0,00	0,00
- Para financiar ayudas para facilitar la adaptación del sector de la estiba	40,34	13,00	-27,34	-67,77
- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	0,00	18,50	18,50	
- Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	1.664,16	2.511,52	847,36	50,92
• Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	1,72	0,64	-1,08	-62,79
• De empresas privadas	39,00	39,00	0,00	0,00
• De familias e instituciones sin fines de lucro	0,10	0,00	-0,10	-100,00
• Del Exterior	0,46	5,23	4,76	1.036,96
5. Ingresos patrimoniales	62,98	35,77	-27,21	-43,20
Total operaciones corrientes	151.972,40	157.486,51	5.514,11	3,63
6. Enajenación de inversiones reales	14,07	2,21	-11,87	-84,29
7. Transferencias de capital	29,13	58,89	29,75	102,16
Total operaciones de capital	43,21	61,09	17,89	41,38
Total operaciones no financieras	152.015,61	157.547,60	5.532,00	3,64
8. Activos financieros	463,85	1.036,42	572,57	123,44
9. Pasivos financieros	30.330,09	13.830,09	-16.500,00	-54,40
Total operaciones financieras	30.793,94	14.866,51	-15.927,43	-51,72
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	182.809,55	172.414,11	-10.395,43	-5,69

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

- (1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS PL2020– 2021



2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del sistema de la Seguridad Social para el año 2021 va a recaer sobre las cotizaciones con 125.144,25 millones de euros, que representan el 72,58% del total de los recursos y aumentan un 3,77% sobre la previsión de liquidación de 2020. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados ascienden a 116.025,86 millones de euros (6,48% de incremento respecto a la PL 2020), la de los desempleados y beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones por fomento de empleo asciende a 8.794,48 millones de euros (-22,75% de decremento respecto a la PL de 2020) y las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos a 323,91 millones de euros (26,55% de incremento respecto a la PL de 2020).

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis de las cotizaciones de 2020 que se han visto reducidas en un -2,94% respecto a 2019 a causa de la crisis de la COVID-19 (-6,57% si únicamente se consideran las cotizaciones de ocupados) y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones para el año 2021.

2.2.2. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 31.163,45 millones de euros, es decir, el 18,07% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 2,73% respecto a la previsión de liquidación de 2020 (827,26 millones de euros). Esta diferencia se explica en gran medida a partir del análisis de cuatro transferencias corrientes:

La primera de ellas es la transferencia para financiar otras prestaciones que pasa de 2.914,43 millones de euros en 2020 a 4.473,46 en 2021 conteniendo la financiación para el Ingreso Mínimo Vital que se ve incrementada desde los 1.025,20 millones de euros del año 2020 hasta los 3.016,91 millones de euros en 2021. Esta transferencia también engloba la financiación para la protección familiar no contributiva, la prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva, la orfandad no contributiva, las prestaciones del síndrome

tóxico, los reconocimientos adicionales de pensiones y los subsidios para personas con discapacidad.

La segunda, es la transferencia para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo 2020 que establece el inicio de una progresiva reordenación de los gastos del sistema y una efectiva consolidación de la separación de fuentes de financiación al suponer un ingreso finalista del Estado para partidas que anteriormente se financiaban con cotizaciones, lo que supondrá el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo. Esta partida en 2020 suponía 1.333,91 millones de euros (la anteriormente denominada transferencia para apoyar su equilibrio presupuestario) mientras que en 2021 asciende a 13.929,00 millones de euros de los que 2.784,72 son para la financiación de prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado del menor cuya duración se amplía a en 2021 a 16 semanas para los dos progenitores y 1.779,45 para financiar las reducciones de cotización a la Seguridad Social que por primera vez pasan estar financiadas por el Estado. En esta transferencia también se incluyen 9.364,82 millones de euros para otros conceptos en cumplimiento de la Recomendación primera de la Comisión del Pacto de Toledo.

En tercer lugar, la partida de otras transferencias del Estado ha sufrido una bajada de 13.991,08 millones de euros debido a que, en el año 2020, esta partida contenía la aportación del Estado para equilibrar el impacto derivado del COVID 19 por un importe de 14.002,59 millones de euros mientras que en 2021 estas transferencias que comprenden entre otras las bonificaciones de cotización del buque de canarias o la financiación de los servicios sociales del ISM, únicamente ascienden a 74,27 millones de euros.

Por último, se ha de incidir en el incremento de 847,36 millones de euros que ha experimentado la transferencia para financiar los servicios sociales del IMSERSO del que hay que destacar el incremento de la partida destinada al mínimo garantizado en dependencia que pasa de 1.307,97 millones de euros en 2020 a 1.746,15 millones en 2021, así como la partida dedicada a financiar las cuotas de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, que pasa de 100,91 millones de euros en 2020 a 217,91 en 2021.

También se ha que destacar la nueva transferencia por 18,50 millones de euros destinada a la financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el desempeño de sus operaciones corrientes que se prevé sea financiada por el mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea. Este instrumento tiene como objetivo proporcionar ayuda financiera a gran escala para impulsar las reformas y las inversiones emprendidas por los Estados miembros, con el objetivo de mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 y de lograr que las economías de la UE sean más resilientes y estén mejor preparadas para los retos que plantean las transiciones ecológica y digital.

El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2020 y 2021 es la siguiente:

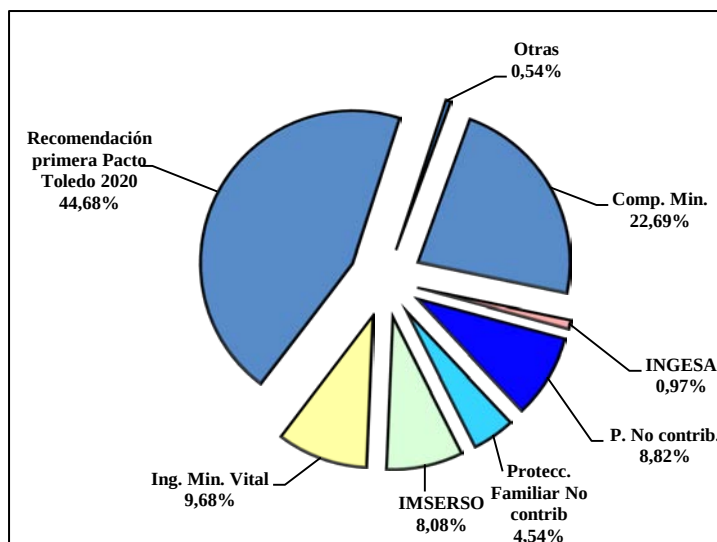
Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros)

APORTACIONES	PL2020	2021
APORTACIONES MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	28.292,72	28.312,26
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.291,49	28.302,52
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS	7.329,12	7.075,02
- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.648,93	2.751,01
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.847,60	1.414,00
- INGRESO MÍNIMO VITAL	1.025,20	3.016,91
- PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR NO CONTRIBUTIVAS	0,55	0,55
- PRESTACIONES DE ORFANDAD NO CONTRIBUTIVAS EN FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	1,00	4,90
- PRESTACIONES DEL SÍNDROME TÓXICO	25,53	27,53
- SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,30	9,32
- PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR CONTRIBUTIVAS	0,00	2.784,72
- REDUCCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	1.779,45
- OTROS CONCEPTOS	1.333,91	9.364,83
- BONIFICACIONES DE COTIZACIONES DE BUQUES DE CANARIAS	48,47	60,00
- COTIZACIONES Y COMPENSACIONES DE CAPITALS COSTE DE PRESTACIONES	0,01	0,01
- SERVICIOS SOCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	14,28	14,26
- PARA EQUILIBRAR EL IMPACTO DERIVADO DEL COVID 19	14.002,59	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,23	9,74
- MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	0,00	8,50
- SERVICIOS SOCIALES ISM	1,23	1,24
APORTACIONES MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	46,84	19,50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,84	19,50
- AYUDAS EQUIVALENTES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA	6,50	6,50
- AYUDAS PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE LA ESTIBA	40,34	13,00
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD	302,40	324,82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292,17	284,80
- FINANCIACIÓN A INGESA	289,31	263,44
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	2,86	2,86
- MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	0,00	18,50
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,23	40,02
- ASISTENCIA SANITARIA INGESA	10,21	40,00
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	0,02	0,02
APORTACIONES MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	1.670,28	2.520,64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.664,16	2.511,52
- PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO	1.664,16	2.511,52
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,13	9,13
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA	6,13	9,13
APORTACIONES CLASES PASIVAS	0,25	0,25
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,25	0,25
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (D.A. 3ª LGSS)	0,25	0,25
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.294,90	31.118,58
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,58	58,89

TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

30.312,49

31.177,47

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2021

En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2005 – 2019 del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CC.AA., EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INGESA	Otras (2)	TOTAL		
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04
2015	7.363,02	2.431,39	1.469,48	226,75	1.598,47	13.089,10	45,74	13.134,84
2016	7.194,65	2.454,56	1.503,05	235,52	1.546,92	12.934,70	42,01	12.976,71
2017	7.027,48	2.486,05	1.536,09	238,82	1.612,86	12.901,29	40,76	12.942,06
2018	7.161,42	2.550,09	1.561,24	248,06	3.127,85	14.648,66	40,03	14.688,68
2019	7.329,12	2.592,20	1.686,68	251,43	3.784,02	15.643,45	43,91	15.687,36

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2019.

- (1) En el 2005-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGS) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.
- (2) Contiene las transferencias para financiar los subsidios económicos para personas con discapacidad, ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y las transferencias para financiar Servicios Sociales entre otras. En 2018 y 2019 contiene las aportaciones del Estado para su equilibrio.

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es de 0,72%, aunque si incluimos estos dos capítulos aumenta al 9,34%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados (capítulo 3), el crédito asciende a 1.143,04 millones de euros lo que supone un 0,66% del total de recursos habiéndose incrementado su cuantía en un 17,69%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 1.043,43 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 914,30 millones de euros, suponiendo los recargos de mora 620,15 millones de euros y 126,42 millones a los intereses.

El 0,02% del total de recursos y 35,77 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales (capítulo 5) de los que 31,24 millones son intereses de títulos valores y 3,75 millones rentas de bienes inmuebles, siendo el resto, intereses de anticipos, préstamos y depósitos, etc.

El capítulo de enajenación de inversiones (capítulo 6) asciende a 2,21 millones de euros, de los que 0,13 provienen de enajenación de terrenos y 2,08 de las demás inversiones reales.

Las transferencias de capital (capítulo 7) con 58,89 millones de euros consolidados supone el 0,03% del total de recursos. De estos, 40 millones son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA y 9,12 para servicios sociales del IMSERSO así como 1,3 millones de euros para financiar servicios sociales y asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina. En este capítulo se prevén que 8,5 millones correspondientes a financiación a favor de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social se encuadren dentro del mecanismo de recuperación y resiliencia.

En cuanto a las operaciones financieras, los activos financieros (capítulo 8) ascienden a 1.036,42 millones de euros lo que representa el 0,6% del total de recursos, incluyendo el remanente de Tesorería con 109,94 millones. Además incluye 905,73 millones de euros que son enajenación de deuda del Sector Público y reintegros de préstamos concedidos y devolución de depósitos, imposiciones fianzas por un importe de 17,79 millones de euros. De los 109,94 millones de remanente de Tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 4,9 millones de euros, a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad 3,47, a la reserva de asistencia social 16,53 y a otros fines 85,01 millones de euros.

Los pasivos financieros (capítulo 9), ascienden a 13.830,09 millones, lo que representa un 8,02% correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2005 al 2019.

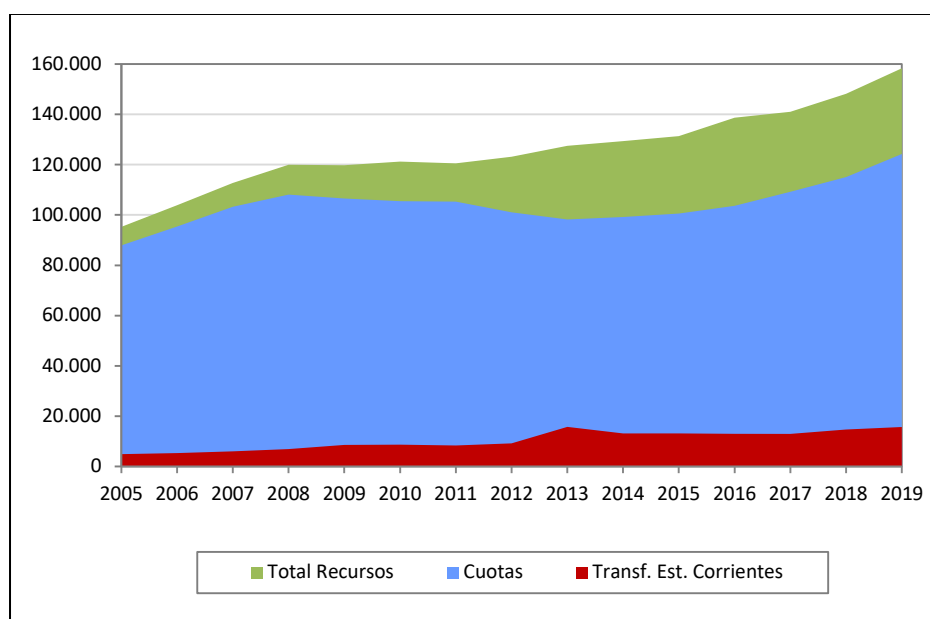
Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Inversiones Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,8	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,5		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48
2015	100.568,80	1.123,56	13.134,84	2.270,98	56,17	18,81	14.186,71		131.359,88
2016	103.639,78	1.003,97	12.976,71	1.722,58	37,92	15,65	19.285,89		138.682,50
2017	109.222,88	976,17	12.942,06	736,47	61,13	23,72	6.874,80	10.194,57	141.031,80
2018	115.069,38	983,94	14.688,68	273,19	17,77	126,32	3.200,21	13.830,09	148.189,60
2019	124.254,91	1.172,95	15.687,36	122,32	43,09	19,54	3.209,03	13.830,09	158.339,29

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2019.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2019

2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las operaciones no financieras de la Tesorería General ascienden a 147.942,98 millones de euros y representan el 91,71% del total de operaciones no financieras. El aumento con respecto al año anterior es del 3,48% y 4.974,82 millones de euros.

Las Mutuas colaboradoras, cuentan con unas operaciones no financieras de 13.375,93 millones de euros, disminuyendo con respecto al ejercicio anterior un 17,73% lo que suponen 2.882,06 millones de euros menos en 2021. Esta disminución es debida a que en 2020 las Mutuas colaboradoras percibirán una transferencia extraordinaria por valor de 3.437,70 millones para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.

Los ingresos presupuestados por la Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2021 y su comparación con la previsión de liquidación de 2020 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

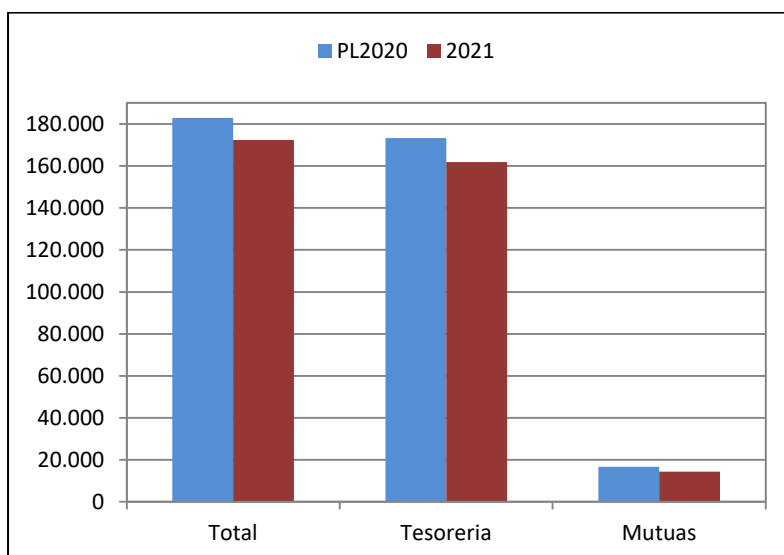
CONCEPTOS / AÑOS	PL2020	2021	Δ Absoluto
TESORERÍA			
Cotizaciones sociales	108.125,31	111.983,60	3.858,29
Tasas y otros ingresos	885,14	1.042,59	157,45
Transferencias corrientes	33.810,55	34.839,47	1.028,92
Ingresos patrimoniales	28,42	3,40	-25,02
OPERACIONES CORRIENTES	142.849,42	147.869,06	5.019,64
Enajenación de Inversiones reales	13,85	1,63	-12,22
Transferencias de capital	104,89	72,29	-32,59
OPERACIONES DE CAPITAL	118,74	73,92	-44,82
Total Operaciones no Financieras	142.968,16	147.942,98	4.974,82
Activos financieros	5,56	30,73	25,17
Pasivos financieros	30.330,09	13.830,09	-16.500,00
Total Operaciones Financieras	30.335,65	13.860,82	-16.474,83
TOTAL	173.303,81	161.803,80	-11.500,01
MUTUAS			
Cotizaciones sociales	12.476,69	13.160,65	683,96
Tasas y otros ingresos	101,90	115,20	13,30
Transferencias corrientes	3.642,83	51,15	-3.591,68
Ingresos patrimoniales	34,56	32,37	-2,19
OPERACIONES CORRIENTES	16.255,98	13.359,37	-2.896,61
Enajenación de Inversiones reales	0,22	0,58	0,36
Transferencias de capital	1,79	15,98	14,20
OPERACIONES DE CAPITAL	2,01	16,56	14,55
Total Operaciones no Financieras	16.257,99	13.375,93	-2.882,06
Activos financieros	458,29	1.005,69	547,40
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	458,29	1.005,69	547,40
TOTAL	16.716,28	14.381,62	-2.334,66
TOTAL SISTEMA			
Cotizaciones sociales	120.602,00	125.144,25	4.542,25
Tasas y otros ingresos	987,04	1.157,79	170,75
Transferencias corrientes	37.453,38	34.890,62	-2.562,76
Ingresos patrimoniales	62,98	35,77	-27,21
OPERACIONES CORRIENTES	159.105,40	161.228,43	2.123,03
Enajenación de Inversiones reales	14,07	2,21	-11,87
Transferencias de capital	106,67	88,27	-18,40
OPERACIONES DE CAPITAL	120,75	90,48	-30,26
Total Operaciones no Financieras	159.226,14	161.318,91	2.092,77
Activos financieros	463,85	1.036,42	572,57
Pasivos financieros	30.330,09	13.830,09	-16.500,00
Total Operaciones Financieras	30.793,94	14.866,51	-15.927,43
TOTAL INGRESOS	190.020,09	176.185,42	-13.834,66
Eliminaciones por consolidación	7.210,54	3.771,31	-3.439,23

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

182.809,55

172.414,11

-10.395,43

Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica

Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2005–2019 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41	95.163,39
Tasas y otros ingresos	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07	1.067,60
Transferencias corrientes	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85	8.336,79
Ingresos patrimoniales	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88	2.954,17
OPERACIONES CORRIENTES	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21	107.521,95
Enajenación de Inversiones reales	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04	6,55
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88	49,04
Total de Operaciones no Financieras	85.714,12	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09	107.570,99
Activos financieros	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
TOTAL	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23	109.080,11
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61	10.148,27
Tasas y otros ingresos	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66	187,28
Transferencias corrientes	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15	0,87
Ingresos patrimoniales	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52	107,82
OPERACIONES CORRIENTES	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94	10.444,24
Enajenación de Inversiones reales	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Total de Operaciones no Financieras	9.390,93	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43	10.444,80
Activos financieros	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01	1.006,22
Pasivos financieros				0,61			
Total de Operaciones Financieras	156,71	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01	1.006,22
TOTAL	9.547,64	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44	11.451,02
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02	105.311,66
Tasas y otros ingresos	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73	1.254,88
Transferencias corrientes	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00	8.337,66
Ingresos patrimoniales	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40	3.061,99
OPERACIONES CORRIENTES	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15	117.966,19
Enajenación de Inversiones reales	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53	7,11
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37	49,60
Total de Operaciones no Financieras	95.105,05	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52	118.015,79
Activos financieros	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15	2.515,34
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	
Total de Operaciones Financieras	163,12	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15	2.515,34
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	95.268,17	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67	120.531,13

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
TESORERIA								
Cotizaciones sociales	91.698,01	89.119,72	89.729,30	90.627,97	93.083,77	97.819,47	102.846,53	110.728,00
Tasas y otros ingresos	1.251,97	1.098,97	970,18	895,16	904,92	882,69	895,64	1.067,62
Transferencias corrientes	9.181,82	15.732,56	13.129,17	13.134,10	12.976,18	12.940,95	14.687,60	15.686,39
Ingresos patrimoniales	3.148,28	2.647,01	2.450,06	2.096,39	1.618,65	645,78	204,04	71,15
OPERACIONES CORRIENTES	105.280,08	108.598,26	106.278,71	106.753,62	108.583,52	112.288,89	118.633,81	127.553,16
Enajenación de Inversiones reales	6,93	1,23	8,88	50,39	24,12	60,29	11,19	42,54
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,79	15,65	23,72	126,33	19,54
OPERACIONES DE CAPITAL	28,12	30,02	27,72	69,18	39,77	84,01	137,52	62,08
Total de Operaciones no Financieras	105.308,20	108.628,28	106.306,42	106.822,80	108.623,30	112.372,91	118.771,33	127.615,24
Activos financieros	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	6.466,70	2.811,42	2.848,21
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	16.661,27	16.641,51	16.678,30
TOTAL	112.247,77	117.452,48	118.916,41	117.982,53	127.148,90	129.034,17	135.412,83	144.293,54
MUTUAS								
Cotizaciones sociales	9.361,18	9.090,57	9.469,18	9.940,82	10.556,01	11.403,41	12.222,85	13.526,90
Tasas y otros ingresos	251,91	285,55	265,34	228,40	99,05	93,48	88,30	105,34
Transferencias corrientes	0,74	0,73	0,88	0,74	0,53	1,11	1,09	0,97
Ingresos patrimoniales	162,83	174,05	181,07	174,59	103,93	90,69	69,15	51,17
OPERACIONES CORRIENTES	9.776,66	9.550,91	9.916,46	10.344,56	10.759,52	11.588,69	12.381,38	13.684,38
Enajenación de Inversiones reales	0,42	0,13	0,17	5,78	13,80	0,84	6,59	0,55
Transferencias de capital								
OPERACIONES DE CAPITAL	0,42	0,13	0,17	5,80	13,80	0,84	6,59	0,55
Total de Operaciones no Financieras	9.777,08	9.551,04	9.916,63	10.350,36	10.773,31	11.589,52	12.387,97	13.684,93
Activos financieros	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80	360,82
Pasivos financieros								
Total de Operaciones Financieras	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80	360,82
TOTAL	10.911,78	10.049,06	10.456,06	13.377,35	11.533,60	11.997,62	12.776,77	14.045,75
TOTAL SISTEMA								
Cotizaciones sociales	101.059,19	98.210,30	99.198,48	100.568,80	103.639,78	109.222,88	115.069,38	124.254,91
Tasas y otros ingresos	1.503,88	1.384,53	1.235,51	1.123,56	1.003,97	976,17	983,94	1.172,95
Transferencias corrientes	9.182,56	15.733,29	13.130,04	13.134,84	12.976,71	12.942,06	14.688,68	15.687,36
Ingresos patrimoniales	3.311,11	2.821,06	2.631,13	2.270,98	1.722,58	736,47	273,19	122,32
OPERACIONES CORRIENTES	115.056,74	118.149,17	116.195,17	117.098,18	119.343,04	123.877,58	131.015,20	141.237,54
Enajenación de Inversiones reales	7,35	1,36	9,05	56,17	37,92	61,13	17,78	43,09
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,81	15,65	23,72	126,33	19,54
OPERACIONES DE CAPITAL	28,54	30,15	27,88	74,98	53,57	84,85	144,11	62,63
Total de Operaciones no Financieras	115.085,28	118.179,32	116.223,05	117.173,17	119.396,61	123.962,43	131.159,30	141.300,17
Activos financieros	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	6.874,80	3.200,21	3.209,03
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	17.069,37	17.030,30	17.039,12
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	123.159,55	127.501,53	129.372,48	131.359,88	138.682,50	141.031,80	148.189,60	158.339,29

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2019.

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

**PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES
Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	63,65	29,98	93,63	6,37
1990	65,58	31,10	96,68	3,32
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015	76,56	10,00	86,56	13,44
2016	74,73	9,36	84,09	15,91
2017	77,45	9,18	86,62	13,38
2018	77,65	9,91	87,56	12,44
2019	78,47	9,91	88,38	11,62
2020PL	65,97	16,59	82,57	17,43
2021 PTO	72,58	18,07	90,66	9,34

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes. A partir del año 2012 se aprecia un incremento significativo del llamado resto de ingresos principalmente debido a las disposiciones del Fondo de Reserva y, a los préstamos recibidos del sector público en los años 2017 a 2021. Adicionalmente, en 2020 la financiación por transferencias corrientes aumenta significativamente hasta alcanzar el 16,59% debido por un lado al decremento de las cotizaciones sociales y por otro al incremento de las transferencias del Estado, destacándose la incorporación de la nueva transferencia para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 14.002,59 millones de euros. En 2021, aunque se prevé una recuperación significativa del importe recaudado en cotizaciones sociales, el peso de las transferencias asciende a niveles aún más elevados que el año anterior, debido principalmente al incremento de las aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo que suponen 13.929 millones de euros en 2021 y a la plena aplicación del Ingreso Mínimo Vital financiado por transferencia del Estado, que pasa de 1.025,20 millones de euros en 2020 a presupuestarse en 3.016,91 en 2021.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- 2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria y formación de personal sanitario.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales y administración y servicios generales de servicios sociales.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de la Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2021 asciende a 172.414,11 millones de euros y un incremento del 0,31% respecto a la previsión de liquidación del año anterior.

En el cuadro que sigue, se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	PL2020	2021	Δ Absoluto	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	146.491,31	152.858,88	6.367,57	86,76
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	322,06	323,04	0,98	0,18
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	4.468,83	5.317,71	848,88	3,02
Instituto Social de la Marina	1.972,14	2.019,68	47,54	1,15
Tesorería General de la Seguridad Social	4.321,25	875,79	-3.445,46	0,50
Gerencia de Informática de la Seguridad Social	330,16	408,70	78,54	0,23
Suma	157.905,75	161.803,80	3.898,05	91,84
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	21.213,93	14.381,62	-6.832,31	8,16
TOTAL GASTO	179.119,68	176.185,42	-2.934,26	100,00
Eliminaciones por consolidación	7.236,39	3.771,31	-3.465,08	
TOTAL SISTEMA	171.883,29	172.414,11	530,82	

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 152.858,88 millones de euros y una participación del 86,76% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 14.381,62 millones de euros representa el 8,16% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como en su caso las contingencias comunes para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos. El gasto de las Mutuas colaboradoras experimenta una bajada de 6.832,31 millones de euros en 2021 debido principalmente al gasto extraordinario que supuso el cese de actividad de los autónomos en 2020 que se prevé que ascienda en este año a un importe de 7.072,98 millones de euros (de los que 5.790,66 millones corresponden prestaciones extraordinarias por cese de actividad COVID 19 y 1.282,32 millones a la prestación ordinaria de cese de actividad). Este mismo concepto en 2021 se presupuesta en 712,80 millones de euros.

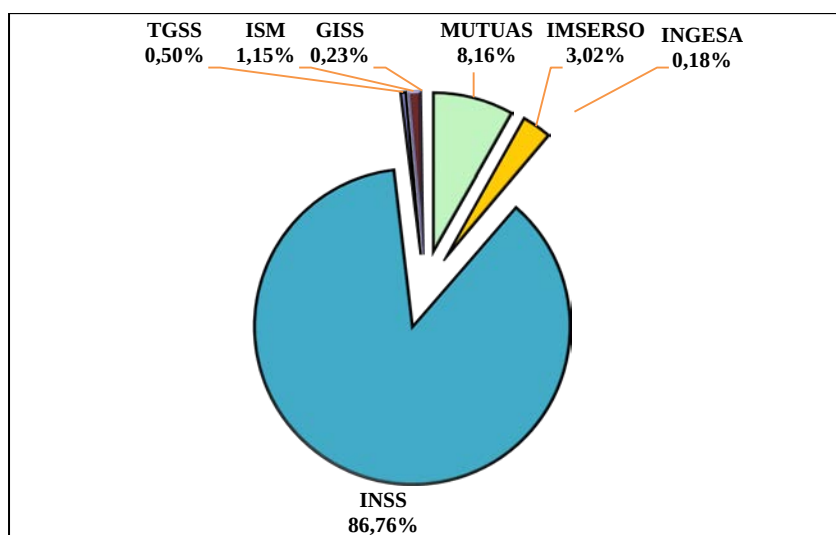
La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos

y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 0,50% del total del gasto, con un importe de 875,79 millones de euros. El decremento experimentado en 2021 por este servicio común es debido a que, en 2020 se están contabilizando 3.437,69 millones de euros en concepto de transferencia interna entre la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.

Según lo dispuesto en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos para 2017 y posteriormente en la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y por tanto con su propio presupuesto de gastos, ascendiendo éste a 408,70 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,35 % del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 5.317,71 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 2.019,68 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 323,04 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2021



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2005-2019.

Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INGESA	IMSERO	ISM	TESORERÍA	GERENCIA INFORMÁTICA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20		8.968,48	96.296,73	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25		9.716,43	103.570,21	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96		11.180,48	113.326,98	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09		12.849,28	122.019,20	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17		11.618,48	118.010,74	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98		10.933,97	131.306,15	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54		11.073,03	126.878,41	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13		10.482,43	125.678,14	3.552,47	122.125,67
2013	112.937,47	224,10	5.188,82	1.812,07	1.029,19		10.110,54	131.302,20	3.363,83	127.938,37
2014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36		10.243,63	134.016,55	3.496,78	130.519,77
2015	120.018,25	238,53	3.865,36	1.835,02	1.089,01		13.613,47	140.659,64	6.856,61	133.803,04
2016	123.743,74	236,91	3.874,92	1.844,44	987,26		11.418,30	142.105,56	4.011,38	138.094,18
2017	127.607,27	242,04	3.919,71	1.853,00	745,19	240,63	11.923,29	146.531,12	4.013,98	142.517,14
2018	133.191,80	257,45	4.106,95	1.879,72	724,18	253,22	11.593,79	152.007,11	3.627,63	148.379,48
2019	140.940,51	257,53	4.300,77	1.933,51	781,29	256,52	13.711,62	162.181,74	4.167,76	158.013,98

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social.

3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica

Como ya se ha apuntado, el Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2021 asciende a 172.414,11 millones de euros, con un aumento de 530,83 millones equivalente a un porcentaje del 0,31% sobre la previsión de liquidación de 2020.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2021 y su comparación con la previsión de liquidación de 2020, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

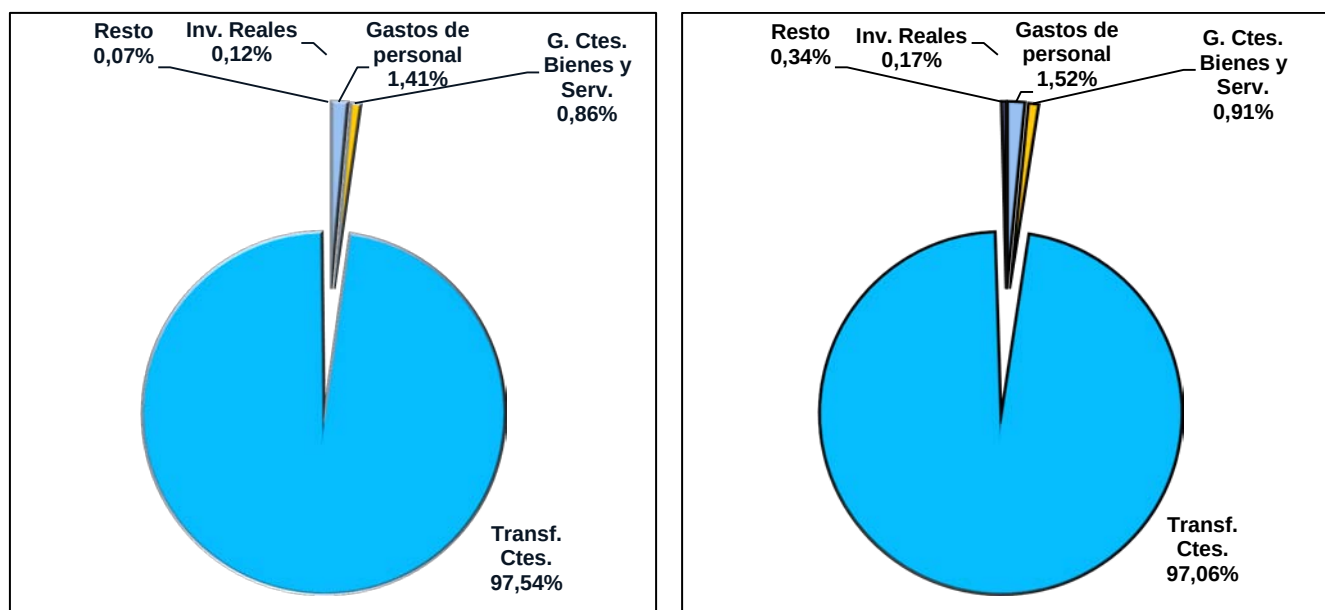
Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

CAPÍTULOS	PL2020	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2021	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
1. Gastos de personal	2.423,16	1,41	2.625,88	1,52
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.469,73	0,86	1.567,58	0,91
3. Gastos financieros	15,46	0,01	16,19	0,01
4. Transferencias corrientes	167.662,83	97,54	167.341,68	97,06
Total Operaciones Corrientes	171.571,19	99,82	171.551,33	99,50
6. Inversiones reales	213,78	0,12	286,52	0,17
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	3,00	0,00
Total Operaciones de Capital	213,78	0,12	289,52	0,17
Total Operaciones no financieras	171.784,97	99,94	171.840,85	99,67
8. Activos financieros	98,32	0,06	573,25	0,33
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,02	0,00
Total Operaciones financieras	98,32	0,06	573,27	0,33
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	171.883,29	100,00	172.414,11	100,00

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)
Año 2020 **Año 2021**



Del análisis del cuadro anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.625,88 millones de euros, con un incremento del 8,37%, sobre el presupuesto del año anterior.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.567,58 millones de euros, supone un 0,91% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos.

Los Gastos Financieros ascienden a 16,19 millones de euros para el año 2021. Esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros y representan el 0,01% del gasto total.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 167.341,68 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 97,06% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, protección a la familia, etc. (en el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años 2005 a 2021 de los componentes que la integran). Si comparamos los dos últimos años (2020 y 2021), las transferencias a familias se han reducido un 0,51% explicado principalmente por el crecimiento de este gasto en 2020 debido al impacto asociado a la crisis sanitaria, destacando en este aspecto, la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19 que alcanzó un gasto de 5.790,66 millones de euros, cuantía que se incluye dentro del concepto "otras prestaciones". En 2021 se presupuesta un gasto por este concepto de 521,56 millones de euros. Otra de las razones de la caída del gasto de transferencias a familias es que la incapacidad temporal, pasa de 10.776,44 millones de euros en 2020 a 9.986,13 en 2021 lo que supone un decremento del 7,33%, debido al gran aumento del gasto que está suponiendo en 2020 la crisis sanitaria.

Por otra parte la prestación por nacimiento y cuidado del menor cuya duración se igualará para los dos progenitores en 16 semanas en 2021, pasará a tener un gasto de 2.959,25 millones de euros en 2020 a 3.240,06 en 2021 lo que supone un incremento del 9,49%. También se ha de destacar, el incremento del gasto del ingreso mínimo vital y protección familiar que pasa de 2.838 millones de euros en 2020 a 4.390,36 en 2021.

Así mismo, se ha de añadir que para el año 2021, se establece una revalorización del 0,9% para las pensiones (incluyendo las pensiones mínimas), y se mantiene el compromiso de revisión en caso de que la inflación sea mayor. En el caso de las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital, la revalorización será del 1,8%. En el capítulo IV de este informe “Prestaciones Económicas” se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 286,52 millones de euros, que representa un 0,17% del gasto. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 181,84 millones de euros a inversiones nuevas y 96,18 a inversiones de reposición. También se han destinado 8,5 millones de euros a nuevas inversiones susceptibles de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en favor de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2005-2019), así como su distribución por entes gestores.

Se han destinado 32,39 millones a transferencias de capital, pero consolidando entre entidades su crédito se reduce a 3 millones.

Los activos financieros con una dotación de 573,25 millones de euros, representan un 0,33% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica viene determinada por la adquisición de deuda del sector público con un crédito de 543,52 millones de euros. Además hay que destacar la partida correspondiente a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad por valor de 3,47 millones de euros.

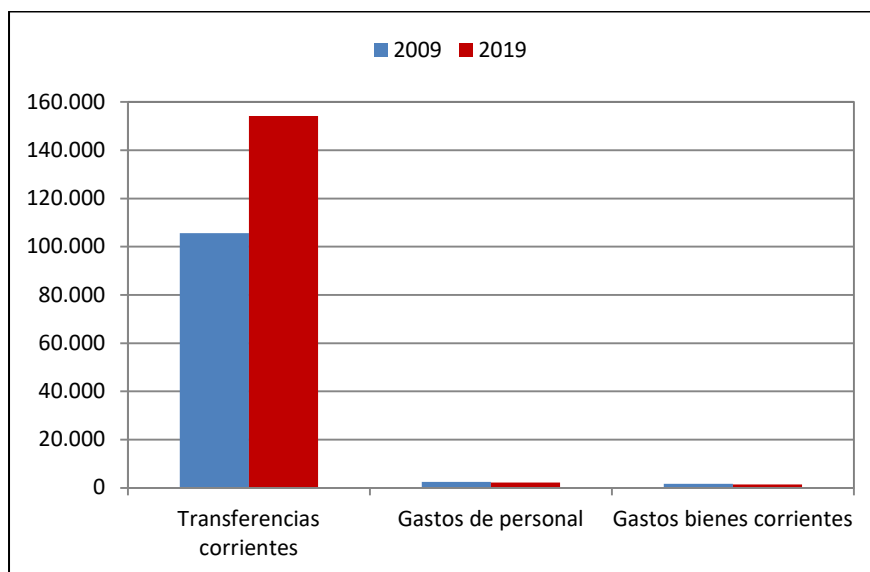
En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2005 a 2019, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

AÑOS	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfer. Corrientes	6. Invers. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financ.	9. Pasivos Financ.	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,87	122.916,91	173,68	0,00	1.146,14	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77
2015	2.264,16	1.360,07	4,20	129.790,48	153,86	0,00	230,25	0,01	133.803,04
2016	2.272,66	1.305,00	12,79	134.166,36	164,63	0,00	172,72	0,02	138.094,18
2017	2.237,28	1.333,59	8,26	138.732,92	159,63	3,00	42,45	0,01	142.517,14
2018	2.260,07	1.380,80	5,40	144.528,26	156,79	3,00	42,59	2,58	148.379,48
2019	2.264,38	1.402,95	7,54	154.165,37	135,18	0,00	38,56	0,00	158.013,98

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005-2019).

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2009-2019

En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2005-2021) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2019, previsión de liquidación de 2020 y presupuesto de 2021.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Y Gasto Social a cargo del Empleador	Obligaciones de ejercicios anteriores	TOTAL
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,17	730,93	825,62	0,06	210,86	496,45	0,08	2.264,16
2016	0,17	728,46	838,03	0,06	207,56	498,38	0,00	2.272,66
2017	0,17	700,67	831,80	0,06	207,62	496,96	0,00	2.237,28
2018	0,17	695,56	849,08	0,06	205,74	500,26	9,19	2.260,07
2019	0,17	698,06	871,68	0,07	218,76	475,64	0,00	2.264,38
2020PL	0,19	749,08	900,10	0,10	235,36	538,34	0,00	2.423,16
2021PTO	0,26	857,35	909,76	0,12	293,91	563,92	0,56	2.625,88

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamiento y Cánones	Reparación. Mantenimiento y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón del servicio	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones de ejercicios anteriores	Gastos corrientes. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32			7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13			52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39			0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76			3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50			3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08			0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36			0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10				1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45			0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59			0,01	1.406,39
2015	66,52	117,95	739,78	25,80	0,49	314,81	94,59			0,13	1.360,07
2016	65,44	114,87	681,39	23,37	0,50	336,00	83,43				1.305,00
2017	71,29	114,31	683,56	23,51	0,53	353,49	86,91				1.333,59
2018	77,31	107,83	692,00	23,96	0,36	378,42	100,92				1.380,80
2019	77,56	109,12	697,71	23,67	0,43	399,15	95,32				1.402,95
2020PL	79,15	118,73	821,73	19,78	0,79	376,53	53,03				1.469,73
2021 PTO	80,45	129,35	849,27	26,17	0,71	355,93	106,80	0,41	18,50		1.567,58

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)

Millones de euros

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
AL ESTADO	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	154,38	157,31	163,09
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	2.817,70	2.862,79	2.982,08
A CC.AA.	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.517,85	1.390,78	1.440,83
A EMP. PRIVADAS	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	31,47	67,07	61,82
OTRAS TRANSFERENCIAS			33,00	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	21,78	18,19	28,59
A FAMILIAS	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	121.188,01	124.307,61	128.090,84
* PENSIONES	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.772,94
* CONTRIBUTIVAS	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.515,50
* NO CONTRIBUTIVAS	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.257,44
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	8.393,59
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.457,39
* OTRAS PRESTACIONES	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	244,08
* PRESTACIONES SOCIALES	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	170,73
* FARMACIA (Recetas)	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	46,42
* FARMACIA (Disp. Amb.)	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	5,69
AL EXTERIOR	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,41	4,07	5,31
TOTAL	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	125.734,60	128.807,82	132.772,56

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

Millones de euros

	2016	2017	2018	2019	2020PL	2021Pto
AL ESTADO	166,37	166,22	170,59	170,63	170,59	183,99
A LA SEGURIDAD SOCIAL	3093,00	3.338,50	3.053,13	3.862,25	7.148,74	3.727,17
A CC.AA.	1485,24	1.477,47	1.572,58	1.641,89	1.739,96	2.372,90
A EMP. PRIVADAS	68,42	75,99	74,40	158,15	170,36	25,76
OTRAS TRANSFERENCIAS	5,12	31,34	20,76	3,39	7,34	33,88
A FAMILIAS	132434,43	136.977,33	142.685,68	152.184,36	165.568,58	164.717,60
* PENSIONES	121346,47	124.994,83	130.757,08	137.673,34	141.317,32	145.618,54
* CONTRIBUTIVAS	119069,86	122.706,33	128.409,41	135.242,61	138.874,00	143.046,12
* NO CONTRIBUTIVAS	2276,62	2.288,49	2.347,67	2.430,73	2.443,32	2.572,42
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	9149,75	10.029,97	9.956,27	12.252,22	13.823,81	13.317,69
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	1492,61	1.525,46	1.567,44	1.666,77	2.838,00	4.390,36
* OTRAS PRESTACIONES	232,38	236,40	239,13	379,63	7.285,79	957,15
* PRESTACIONES SOCIALES	155,11	129,00	101,14	144,95	236,30	362,71
* FARMACIA (Recetas)	51,62	55,21	58,21	61,01	61,16	63,52
* FARMACIA (Disp. Amb.)	6,48	6,47	6,41	6,44	6,20	7,64
AL EXTERIOR	6,78	4,58	4,25	6,95	6,00	7,56
TOTAL	137259,36	142.071,42	147.581,39	158.027,62	174.811,57	171.068,85

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	NUEVAS ASOCIADAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA	TOTAL
2010	303,86	57,47		361,33
2011	204,18	64,10		268,28
2012	181,71	58,02		239,73
2013	120,66	53,02		173,68
2014	123,75	41,92		165,67
2015	99,75	153,86		253,61
2016	112,30	52,33		164,63
2017	107,87	51,76		159,63
2018	117,56	39,22		156,79
2019	101,56	33,61		135,18
2020PL	156,20	57,59		213,78
2021Pto	181,84	96,18	8,50	286,52

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2010								
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95		62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19		28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14		91,17	361,33
2011								
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94		33,50	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04		28,60	64,10
TOTAL	49,52	19,13	11,30	6,25	119,98		62,10	268,28
2012								
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,40	110,71		48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42		26,00	58,02
TOTAL	34,70	4,52	7,06	3,94	115,13		74,38	239,73
2013								
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,60	73,39		34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,50	5,06		28,58	53,01
TOTAL	21,30	3,08	3,39	4,10	78,45		63,36	173,68
2014								
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62		35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,80		23,61	41,92
TOTAL	13,81	2,38	5,79	2,14	82,42		59,12	165,67
2015								
Nuevas	7,44	4,03	1,53	0,90	49,27		36,58	99,75
Reposición	6,85	2,01	2,36	0,97	7,85		34,07	54,11
TOTAL	14,29	6,04	3,89	1,87	57,12		70,64	153,86
2016								
Nuevas	7,57	3,19	1,33	1,08	42,06		57,08	112,31
Reposición	9,90	2,30	0,95	1,27	7,52		30,39	52,33
TOTAL	17,47	5,49	2,28	2,34	49,58		87,46	164,64
2017								
Nuevas	7,45	3,80	2,93	1,06	6,31	33,98	52,33	107,87
Reposición	5,73	3,79	0,95	1,88	5,82	0,26	33,33	51,76
TOTAL	13,18	7,60	3,88	2,94	12,13	34,24	85,66	159,63
2018								
Nuevas	5,60	8,91	1,98	1,51	7,35	34,63	57,59	117,56
Reposición	2,38	2,30	0,90	1,22	6,11	0,23	26,08	39,22
TOTAL	7,98	11,21	2,88	2,73	13,46	34,86	83,67	156,79
2019								
Nuevas	1,74	9,74	1,57	0,69	8,26	25,24	54,33	101,56
Reposición	2,94	1,69	1,01	1,30	4,98	0,07	21,62	33,61
TOTAL	4,68	11,42	2,59	1,99	13,24	25,31	75,95	135,18
2020PL								
Nuevas	16,90	12,52	0,98	0,11	6,07	67,65	51,97	156,20
Reposición	11,51	4,32	2,08	4,01	9,57	0,12	25,97	57,59
TOTAL	28,41	16,84	3,06	4,12	15,64	67,77	77,94	213,78
2021PTO								
Nuevas	11,26	31,77	0,80	0,91	11,91	76,54	48,64	181,84
Reposición	17,15	8,23	5,32	9,55	26,40	0,23	29,30	96,18
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,50	0,00	8,50
TOTAL	28,41	40,00	6,13	10,46	38,32	85,26	77,94	286,52

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2019). Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas de los datos presupuestarios de 2020 y 2020 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de Euros				
	2020PL	Distribución porcentual	2021Pto	Distribución porcentual
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	166.528,80	96,88	165.770,14	96,15
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	153.585,55	89,35	151.033,84	87,60
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	12.581,79	7,32	14.303,51	8,30
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	361,46	0,21	432,80	0,25
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.723,73	1,00	1.726,33	1,00
21.- Atención Primaria de Salud	1.000,08	0,58	1.003,92	0,58
22.- Atención Especializada	682,40	0,40	646,59	0,38
23.- Medicina Marítima	25,31	0,01	38,00	0,02
25.- Administración y servicios grales. de asistencia sanitaria	13,79	0,01	16,63	0,01
26.- Formación del personal sanitario	2,15	0,00	2,68	0,00
29.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	0,00	0,00	18,50	0,01
3.- SERVICIOS SOCIALES	1.897,30	1,10	2.614,37	1,52
31.- Servicios Sociales Generales	1.828,77	1,06	2.518,52	1,46
34.- Otros servicios sociales	43,84	0,03	49,52	0,03
35.- Administración y servicios grales. de servicios sociales	24,69	0,01	46,34	0,03
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	1.733,46	1,01	2.303,27	1,34
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	360,47	0,21	434,19	0,25
42.- Gestión Financiera	58,51	0,03	64,28	0,04
43.- Gestión de Patrimonio	63,48	0,04	559,03	0,32
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	330,16	0,19	408,70	0,24
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	839,39	0,49	745,86	0,43
46.- Control interno y contabilidad	78,22	0,05	86,48	0,05
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,22	0,00	3,74	0,00
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	0,00	0,00	1,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	171.883,29	100,00	172.414,11	100,00

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021

El Presupuesto consolidado en el año 2021 crece un 0,31% respecto de la previsión de liquidación de 2020. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

El área “Prestaciones Económicas” con una dotación de 165.770,14 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 96,15% del total del presupuesto consolidado. Dentro de esta área, el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones económicas contributivas” con 151.033,84 millones de euros. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 14.303,51 millones de euros, representa el 8,30% del

presupuesto total consolidado, experimentando un incremento del 13,68%, que se explica por el aumento del gasto en 1.988,36 millones de euros asociado a la prestación del ingreso mínimo vital. El programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 432,80 millones supone el 0,25% del total del presupuesto.

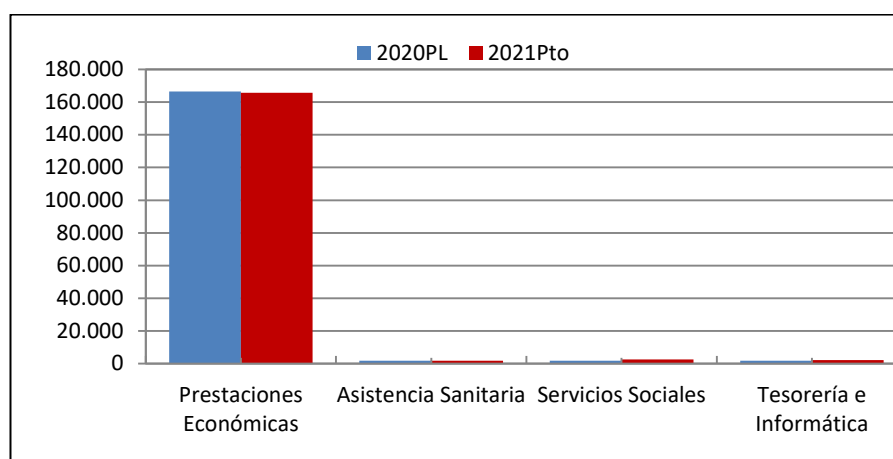
El área “Asistencia Sanitaria” representa el 1,% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.726,33 millones de euros y un aumento del 0,15%, siendo la Atención Primaria de Salud con 1.003,92 millones y la Atención Especializada con 646,59 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 2.614,37 millones de euros representa el 1,52% del gasto total, y aumenta el 37,79% respecto a la liquidación del año anterior. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 2.518,52 millones de euros y aumenta un 37,72%, reflejo del incremento del gasto asociado programa de autonomía personal y atención a la dependencia y a las cuotas de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia (217,91 millones de euros).

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 1,34% del gasto y asciende a 2.303,27 millones de euros. El programa de administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes con 745,86 millones de euros, y el de Gestión del patrimonio con 559,03 millones de euros, son los más importantes en términos económicos representando respectivamente un 0,43% y 0,32% del gasto del total consolidado.

En el siguiente gráfico se puede apreciar comparativamente el gasto presupuestado a cada área:

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)



A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2005-2019.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

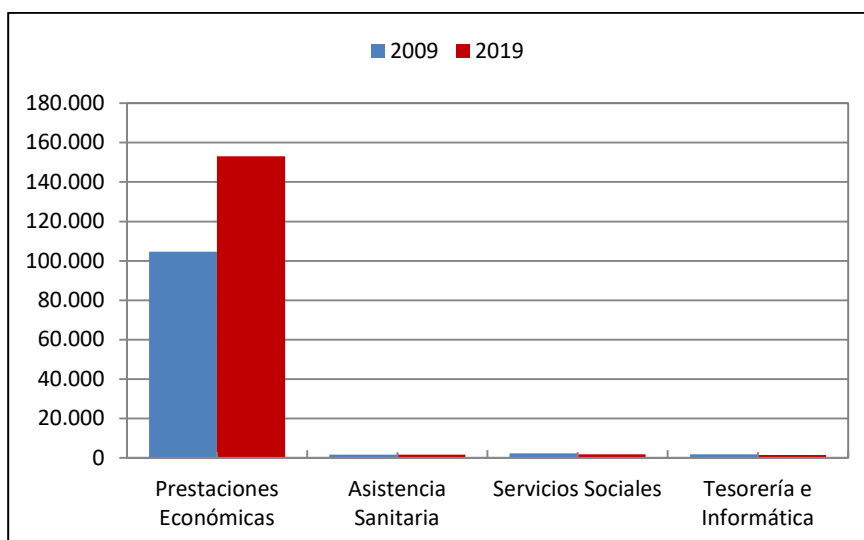
Millones de euros

AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77
2015	129.120,04	1.484,85	1.483,10	1.484,78	133.572,77	230,27	133.803,04
2016	133.523,86	1.524,24	1.472,48	1.400,87	137.921,44	172,74	138.094,18
2017	138.004,33	1.557,10	1.505,54	1.407,70	142.474,67	42,46	142.517,14
2018	143.678,74	1.620,54	1.629,62	1.405,42	148.334,31	45,17	148.379,48
2019	153.126,81	1.651,14	1.739,74	1.457,74	157.975,42	38,56	158.013,98

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2019. Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2021, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2021

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	125.144,25	Gastos de personal	2.625,88
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.143,04	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.567,58
Transferencias corrientes	31.163,45	Gastos financieros	16,19
Ingresos patrimoniales	35,77	Transferencias corrientes	167.341,68
Total Operaciones Corrientes	157.486,51	Total Operaciones Corrientes	171.551,33
Déficit por operaciones corrientes: 14.064,82			

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2021

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	2,21	Inversiones reales	286,52
Transferencias de capital	58,89	Transferencias de capital	3,00
Total Operaciones de Capital	61,09	Total Operaciones de Capital	289,52
Déficit por operaciones de capital : 228,42			

El resultado de la agregación del déficit por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al déficit no financiero.

Millones de euros	
Déficit por operaciones corrientes	-14.064,82
Déficit por operaciones de capital	-228,42
Déficit no financiero	-14.293,24

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2021

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	926,48	Activos financieros	573,25
Remanente de Tesorería	109,94	Pasivos financieros	0,02
Aplicación de pasivos financieros	13.830,09		
Total Operaciones financieras	14.866,51	Total Operaciones financieras	573,27
Excedente por operaciones financieras : 14.293,24			

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

Millones de euros	
Déficit por operaciones no financieras	-14.293,24
Excedente por operaciones financieras	14.293,24
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2021

Millones de euros

Ingresos corrientes	157.486,51
Gastos corrientes	171.551,33
Déficit por operaciones corrientes	-14.064,82
Ingresos de capital	61,09
Gastos de capital	289,52
Déficit por operaciones de capital	-228,42
Déficit no financiero	-14.293,24
Ingresos financieros	14.866,51
Gastos financieros	573,27
Excedente financiero	14.293,24
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240	361		601
2001	240	1.563		1.803
2002	3.575			3.575
2003	1.202	4.292		5.494
2004	3.000	3.700		6.700
2005	3.500	3.500		7.000
2006	3.700	3.800		7.500
2007	4.000	4.300		8.300
2008	4.700	4.700		9.400
2009	--	--		--
2010		1.740		1.740
2011	--	--		--
2012			-7.003	-7.003
2013			-11.648	-11.648
2014			-15.300	-15.300
2015			-13.250	-13.250
2016			-20.136	-20.136
2017			-7.100	-7.100
2018			-3.000	-3.000
2019			-2.900	-2.900
TOTAL				-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.488
Rendimientos netos				28.889
TOTAL FONDO (DICIEMBRE 2019)				2.153

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 176.185,42 millones de euros. La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2021

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	176.185,42	* Total Presupuesto íntegro	176.185,42
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	14,75	Conciertos con Entidades del Sistema	14,75
Transferencias internas	3.756,56	Transferencias internas	3.756,56
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	3.771,31	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	3.771,31
* Ingresos consolidados netos	172.414,11	* Gastos consolidados netos	172.414,11

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2021 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 172.414,11 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2021
CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS	INGESA	IMSERO	RESTO ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C.1. Gastos de personal	148,06	97,19	1.307,82	1.072,81	2.625,88	C.1. Cotizaciones sociales	0,00	0,00	111.983,60	13.160,65	125.144,25
C.2. Gastos en bienes ctes. y servicios	90,36	166,89	496,27	828,80	1.582,32	- De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	103.189,12	13.160,65	116.349,77
C.3. Gastos financieros	0,07	0,25	13,97	1,91	16,19	- Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	8.497,88	0,00	8.497,88
C.4. Transferencias corrientes	44,10	5.043,20	154.151,58	11.829,98	171.068,85	- De Mutuas por beneficiarios de cese de actividad e I.T.	0,00	0,00	296,60	0,00	296,60
- Transferencias a la Seguridad Social	1,24	1,51	32,82	3.691,60	3.727,17	C.3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	5,80	1.036,79	115,20	1.157,79
- Otras transferencias corrientes	42,87	5.041,69	154.118,76	8.138,37	167.341,68	- Por servicios prestad. a Entid. Sistema	0,00	0,00	0,00	14,75	14,75
						- Otros ingresos	0,00	5,80	1.036,79	100,45	1.143,04
						C.4. Transferencias corrientes	282,59	5.277,06	29.279,81	51,15	34.890,62
						- Transferencias de la Seguridad Social	0,65	0,00	3.676,03	50,50	3.727,17
						- Aportaciones finalistas del Estado	281,94	5.271,85	11.635,79	0,00	17.189,58
						- Aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020	0,00	0,00	13.929,00	0,00	13.929,00
						- Aportación del Estado para equilibrar el impacto derivado del COVID 19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						- Otras transferencias corrientes	0,00	5,21	39,00	0,66	44,86
						C.5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	3,40	32,37	35,77
Operaciones corrientes	282,59	5.307,53	155.969,64	13.733,50	175.293,25	Operaciones corrientes	282,59	5.282,86	142.303,60	13.359,37	161.228,43
C.6. Inversiones reales	40,00	6,13	162,45	77,94	286,52	C.6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1,63	0,58	2,21
C.7. Transferencias de capital	0,00	3,00	20,00	9,39	32,39	C.7. Transferencias de capital	40,00	9,13	23,17	15,98	88,27
- Transferencias a la Seguridad Social	0,00	0,00	20,00	9,39	29,39	- Transferencias de la Seguridad Social	0,00	0,00	13,41	15,98	29,39
- Otras transferencias de capital	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	- Aportaciones finalistas del Estado	40,00	9,13	9,76	0,00	58,89
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- Otras transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de capital	40,00	9,13	182,45	87,33	318,90	Operaciones de capital	40,00	9,13	24,80	16,56	90,48
Operaciones no financieras	322,59	5.316,65	156.152,08	13.820,83	175.612,15	Operaciones no financieras	322,59	5.291,99	142.328,40	13.375,93	161.318,91
C.8. Activos financieros	0,45	1,06	10,95	560,79	573,25	C. 8. Activos financieros	0,45	25,72	4,56	1.005,69	1.036,42
- Activos financieros (excepto artº. 88)	0,45	1,06	7,47	560,79	569,77	- Activos financieros (excepto artº. 87 y 88)	0,45	1,06	4,56	920,41	926,48
- Para aplicacs. de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	3,47	0,00	3,47	- Remanentes de Tesorería (artº. 87)	0,00	24,66	0,00	85,28	109,94
						- Aplicac. excedente FRSS (Concepto 880)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						- Aplicacs. otros excedentes (Conceptos 881 y 882)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,02	0,00	0,02	C.9. Pasivos financieros	0,00	0,00	13.830,09	0,00	13.830,09
Operaciones financieras	0,45	1,06	10,97	560,79	573,27	Operaciones financieras	0,45	25,72	13.834,65	1.005,69	14.866,51
Operaciones de capital y financieras	40,45	10,18	193,42	648,12	892,17	Operaciones de capital y financieras	40,45	34,85	13.859,45	1.022,25	14.956,99
TOTAL GASTOS	323,04	5.317,71	156.163,05	14.381,62	176.185,42	TOTAL INGRESOS	323,04	5.317,71	156.163,05	14.381,62	176.185,42
Eliminaciones:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Eliminaciones:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	0,68	14,07	14,75	- Ingresos por servs. prestados a Ent. Sistema	0,00	0,00	0,00	14,75	14,75
- Transferencias a la Seguridad Social (op. ctes.)	1,24	1,51	32,82	3.691,60	3.727,17	- Transferencias de la Seguridad Social (op. ctes.)	0,65	0,00	3.676,03	50,50	3.727,17
- Transferencias a la Seguridad Social (op. ctal.)	0,00	0,00	20,00	9,39	29,39	- Transferencias de la Seguridad Social (op. ctal.)	0,00	0,00	13,41	15,98	29,39
- Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	321,80	5.316,20	156.109,55	10.666,56	172.414,11	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	322,39	5.317,71	152.473,62	14.300,40	172.414,11
- Excedente(+) o déficit (-) corriente	0,00	-24,66	-13.666,03	-374,12	-14.064,82						
- Excedente(+) o déficit (-) capital	0,00	0,00	-157,65	-70,77	-228,42						
- Excedente(+) o déficit (-) financiero	0,00	24,66	13.823,68	444,90	14.293,24						
- Excedente (+) o déficit (-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	321,80	5.316,20	156.109,55	10.666,56	172.414,11	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	322,39	5.317,71	152.473,62	14.300,40	172.414,11

Presupuesto de la Seguridad Social año 2021.

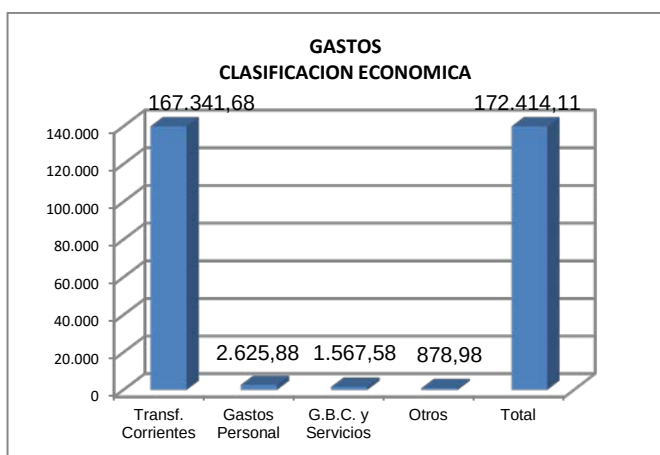
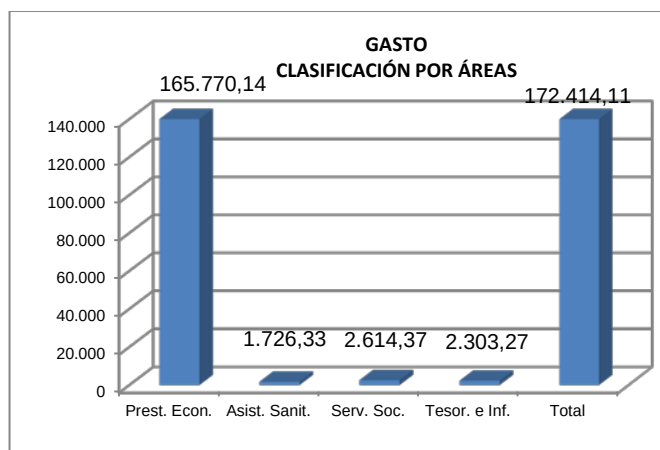
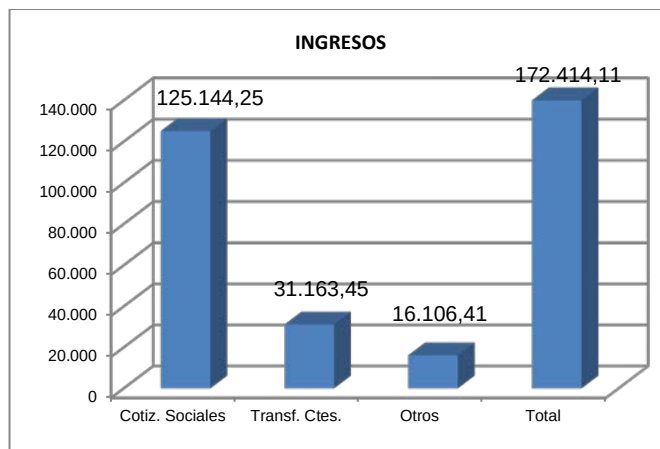
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2021

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES				OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	125.144,25	- Prestaciones económicas	165.770,14	- Gastos de personal	2.625,88
Cap.3.Tasa y otros ingresos	1.143,04			- Gastos corrientes en bienes	1.567,58
Cap.4.Transferencias corrientes	31.163,45			- Gastos financieros	16,19
Cap.5.Ingresos patrimoniales	35,77	- Asistencia Sanitaria	1.726,33	- Transferencias corrientes	167.341,68
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	157.486,51			TOTAL OPERAC. CORRIENTES	171.551,33
Cap.6.Enaj. inversiones reales	2,21			- Inversiones reales	286,52
Cap.7.Transferencias de capital	58,89	- Servicios Sociales	2.614,37	- Transferencias de capital	3
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	61,09			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	289,52
Operaciones no Financieras	157.547,60			Operaciones no Financieras	171.840,85
Cap.8.Activos financieros	1.036,42	- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu.	2.303,27	- Activos financieros	573,25
Cap.9.Pasivos financieros	13.830,09			- Pasivos financieros	0,02
Operaciones Financieras	14.866,51			Operaciones Financieras	573,27
PRESUP. CONSOLIDADO	172.414,11	PRESUP. CONSOLIDADO	172.414,11	PRESUP. CONSOLIDADO	172.414,11

Fuente: Presupuesto año 2021.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2021



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.21 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia. El Régimen General es el que más cuantía aporta con un 69,40%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,20% y el de Accidentes de Trabajo con un 7,80%.

Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2021

Millones de euros

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	104.865,93	16.485,35	917,17	122.268,45	69,40%
Autónomos (2)	10.899,58	3.449,65	98,61	14.447,84	8,20%
Mar (2) (3)	413,64	190,52	4,20	608,36	0,35%
Carbón (2)	84,62	16,37	0,74	101,72	0,06%
AT.y EP. (4)	8.880,48	936,90	3.924,32	13.741,70	7,80%
Clases Pasivas	0,00	0,00	25,16	25,16	0,01%
Otros	0,00	0,00	14.848,73	14.848,73	8,43%
SUMA	125.144,25	21.078,79	19.818,93	166.041,97	94,24%
No contributivos		10.098,68	44,77	10.143,46	5,76%
TOTAL	125.144,25	31.177,47	19.863,70	176.185,42	100,00%

- (1) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo, de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía.
- (2) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.
- (3) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias, ayudas al sector de la estiba y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.
- (4) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de reconocimientos adicionales y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2021
Distribución porcentual

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.22 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

Al igual que sucedía con los ingresos, la distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta el mayor gasto suponiendo un 72,91% sobre el total, en el que se integran el Sistema Especial del Agrario y Hogar, seguido del Régimen Especial de Autónomos con un 12,68% y el de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con un 6,17%.

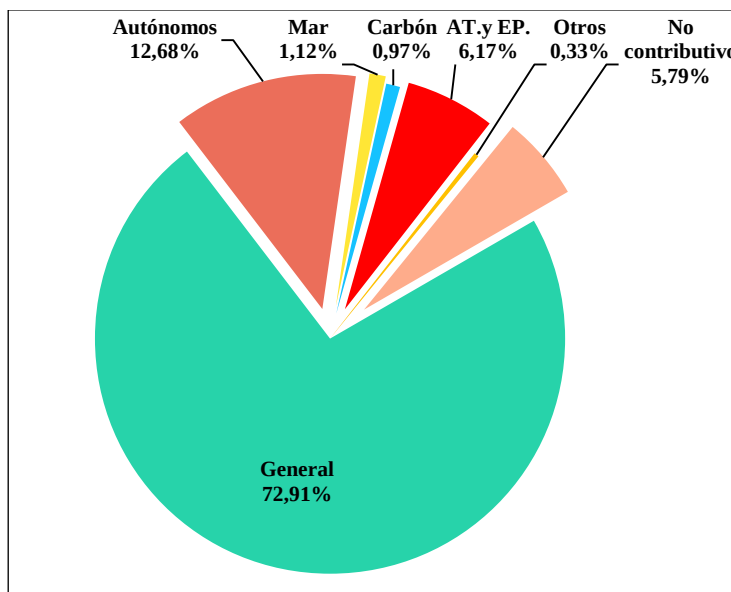
Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2021

Millones de euros

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	127.114,94			1.346,08	128.461,01	72,91%
Autónomos	22.154,09			181,54	22.335,62	12,68%
Mar	1.912,52			69,01	1.981,53	1,12%
Carbón	1.695,49			8,56	1.704,05	0,97%
AT.y EP.	9.313,56	1.413,35	34,02	110,23	10.871,16	6,17%
Clases Pasivas	25,16			25,16	50,32	0,03%
Otros	3,00			577,17	580,17	0,33%
SUMA	162.218,76	1.413,35	34,02	2.317,74	165.983,86	94,21%
No contributivos	7.232,37	363,92	2.581,86	23,41	10.201,56	5,79%
TOTAL	169.451,12	1.777,26	2.615,88	2.341,15	176.185,42	100,00%

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2021
Distribución porcentual



Hay que destacar que por primera vez, el presupuesto para 2021 incorpora el programa de gasto 1501 "Pensiones y otras prestaciones de clases pasivas" en él se imputarán, una vez culminado el proceso de adaptación de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera para la asunción de la gestión de las prestaciones del Régimen de Clases Pasivas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, todos los gastos derivados de la misma. No obstante, el INSS imputará en el presupuesto de 2021 a este programa las transferencias que procedan a favor de las demás entidades de la Seguridad Social, en compensación por los gastos en que estas incurran derivados tanto del citado proceso de adaptación como de la nueva actividad que supone la atribución de la gestión de estas prestaciones al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2021, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- En 2021 la base mínima del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos no experimenta ningún incremento. No está previsto que en el año 2021 se produzca ningún incremento en estos conceptos.
- En el ejercicio 2021 se prevé un incremento de la recaudación por cotizaciones sociales de ocupados del 6,5%, convergiendo a la recaudación de 2019. La recaudación total crecerá el 3,8%. En 2020 se prevé una reducción de la recaudación como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el COVID19 del -2,9%.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2021 a 3.434,77 millones de euros. Supone un incremento del 2,70 % respecto del año 2020.
- En 2021 la recaudación por cotizaciones sociales se situará en el 10,2% del PIB.
- La afiliación en 2021 aumentará un 2,2%, como consecuencia del buen comportamiento habido en 2020 debido a la protección de los ERTES y del cese de extraordinario de actividad para los trabajadores autónomos. En 2020 el número medio de afiliados ha descendido un -2,1%.

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis del comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por las previsiones del Cuadro Macroeconómico para el año 2021 y por las novedades y modificaciones legislativas.

En el ámbito jurídico tienen una incidencia importante las siguientes normas:

- **Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.**

Mediante esta norma se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, previsto en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2020.

Asimismo, es de urgente necesidad mantener la ampliación del plazo de cancelación para los préstamos otorgados por el Estado a la Administración de Seguridad Social, así como las moratorias concedidas por esta a diversas instituciones sanitarias que se venían reconociendo en anteriores normas presupuestarias.

Por otra parte, la limitación de la capacidad legislativa de un Gobierno en funciones obliga también a prorrogar algunas de las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en materia de bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, que garantice su aplicabilidad a partir del 1 de enero de 2020, dado el carácter temporal que tenía esta norma, circunscrita al año 2019. Por ello, se acuerda el mantenimiento de determinadas normas de cotización previstas en los artículos 3 a 9 de ese texto legal, relativos a los topes y bases máximas de cotización del sistema de Seguridad Social, a la cotización de los sistemas especiales de empleados de hogar y los de los trabajadores agrarios por cuenta ajena y propia, a las bases y tipos de cotización del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a la cotización en el sistema especial para manipulado y empaquetado del tomate fresco con destino a la exportación.

Finalmente, mediante la disposición adicional de esta norma prorroga la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, en tanto no se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto-ley, en materia de cotización a la Seguridad Social.

- **Orden ISM/109/2020, de 10 de febrero, por la que se establecen, para el año 2020, las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero.**

Se determinan, en función de los valores medios de las remuneraciones percibidas en el año 2019, las bases únicas para la cotización por contingencias comunes y profesionales según provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales.

- **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.**

Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

Con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, en los casos de fuerza mayor regulados en esta norma, se exonera a las empresas del pago del 75 por ciento de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 por ciento de la cuota cuando tengan menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo. Hasta ahora, sólo en los casos en los que la fuerza mayor derive de acontecimientos catastróficos naturales que supongan la destrucción total o parcial de la empresa o centro de trabajo impidiendo la continuidad de la actividad el empresario se podría exonerar del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

En esta norma se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a la concesión de forma excepcional de moratorias en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante Orden Ministerial. El periodo de devengo en el caso de empresas sería el comprendido entre abril y junio de 2020, mientras que en el caso de los autónomos sería el comprendido entre mayo y julio de 2020.

Y, en este ámbito, se permite que las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5 por ciento.

Por otro lado, se recoge que aquellos autónomos que hayan suspendido su actividad y pasen a percibir la prestación por cese de actividad regulada en el Real Decreto-ley 8/2020 y que no hayan ingresado en plazo las cotizaciones sociales correspondientes a los días efectivamente trabajados del mes de marzo, podrán abonarlas fuera de plazo sin recargo.

Además, para los beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad recogida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, para los casos de suspensión de la actividad, no será objeto de recargo la cotización correspondiente a los días de actividad en el mes de marzo de 2020 no cubiertos por la prestación regulada en este artículo, que no fuera abonada dentro del plazo reglamentario de ingreso.

Por último, se prevén las formas en que se puede acreditar la reducción de la facturación. Para aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75 por ciento exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- **Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.**

Mediante este Real Decreto-ley se modifica el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID, en el que establece la prestación extraordinaria de cese de actividad.

- **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.**

Se aprueba la extensión para el año 2020 de una reducción en la cotización durante la situación de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, para trabajadores que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año 2019.

Al igual que se hizo en el año 2019 respecto al mismo colectivo, mediante esta medida se facilita el cumplimiento de la obligación de pago de la cotización a la Seguridad Social que han de afrontar los trabajadores agrarios por cuenta ajena que se encuentren en situación de inactividad, teniendo en cuenta tanto el incremento anual de esa cotización como el aumento del número de trabajadores que han pasado a la referida situación en el sector agrario, a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Por otro lado, se procede a modificar el artículo 35 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, al objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica al procedimiento administrativo a seguir para el aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social.

- **Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.**

Se incluyen incentivos de la Seguridad Social para la reincorporación al mercado laboral de los trabajadores en ERTes a través de exoneraciones en las cotizaciones sociales.

En el acuerdo se crea una nueva categoría de Expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) para las empresas que puedan reiniciar su actividad, denominado “de fuerza mayor parcial”, que durará hasta el próximo 30 de junio. Durante este periodo, las empresas pueden combinar trabajadores en actividad y suspendidos y por todos ellos quedarán exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.

Para incentivar la reincorporación a los puestos de trabajo del máximo número posible de trabajadores en ERTE, las exenciones serán mayores para los empleados que regresen a la actividad. En concreto, las empresas de menos de 50 empleados tendrán una exención de cotizaciones del 85% en las cotizaciones devengadas en el mes de mayo y del 70% en las devengadas en junio para los trabajadores que retomen la actividad. Para los que continúen suspendidos, también habrá exoneración, pero será menor: del 60% para las cotizaciones devengadas en mayo y del 45% para las de junio.

- **Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.**

Mediante esta norma, se ajustan algunas imprecisiones de los artículos 17 y 24 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con la finalidad de, aclarar, por un lado, aspectos presupuestarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad y, por otro lado, el régimen aplicable a las exoneraciones, precisando que no es posible aplicar exoneraciones en las cotizaciones de empresas sometidas a ERTes vinculados al COVID-19 sin cumplir el requisito de suministrar por medios electrónicos los datos relativos a inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, así como los referidos a la cotización y recaudación.

Se procede a modificar el artículo 48.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 al objeto de precisar que las mutuas colaboradoras con la

Seguridad Social se someten al mismo régimen que las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal en lo relativo al régimen aplicable a la formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019.

Se dispone el reconocimiento como accidente de trabajo de las prestaciones de Seguridad Social que cause el personal que presta servicios en centros sanitarios o socio-sanitarios y que, en el ejercicio de su profesión, hayan contraído COVID-19 durante cualquiera de las fases de la pandemia, por haber estado expuesto a ese riesgo específico durante la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios.

Del mismo modo, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, recuperando la expresa mención a que en el caso de las explotaciones con más de un titular se pueda contratar proporcionalmente a más trabajadores a efectos de poder quedar incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. Con esta medida se trata de favorecer que las explotaciones familiares puedan dimensionarse adecuadamente. Al compartir varios titulares la misma explotación, se permite que el número de trabajadores se ajuste, de forma que además de los dos trabajadores pueda incrementarse en un trabajador más por cada nuevo titular (en la modalidad de bases diarias, 273 horas equivalentes) y evitar que con ello tengan que salir del sistema especial de cotización, pues todos ellos son pequeños agricultores.

- **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.**

El título II de esta norma establece medidas para la protección de los trabajadores autónomos que tienen por objeto aliviar, en el ámbito de la Seguridad Social, de forma progresiva, la carga que el inicio o continuación de la actividad una vez levantado el estado de alarma debe asumir y que tiene sus consecuencias en la economía familiar.

Por ello, se prevé -artículo 8- una exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma para aquellos trabajadores que estuvieran percibiendo a 30 de junio la prestación por cese de actividad recogida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que alcanza el 100 por ciento en el mes de julio, el 50 por ciento en agosto y el 25 por ciento en el mes de septiembre.

El artículo 9 incorpora la posibilidad de compatibilizar la prestación de cese de actividad prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social con el trabajo por cuenta propia siempre que se cumpla con unos requisitos, medida que está destinada a garantizar unos ingresos que ayuden al trabajador autónomo a mantener la actividad.

También se contempla -artículo 10-, desde el ámbito de la Seguridad Social, una prestación extraordinaria de cese de actividad cuyos destinatarios serán los trabajadores de temporada que como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad.

- **Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.**

Se mantienen las medidas excepcionales previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en sus artículos 22 y 23, relativos a las suspensiones y reducciones de jornada por causa de fuerza mayor y causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas con la COVID-19, así como las medidas extraordinarias vinculadas a las mismas en materia de protección por desempleo y cotizaciones.

Se prorroga la aplicación de las medidas excepcionales previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, por otro lado, se prevén nuevas medidas de suspensión y reducción de jornada causadas por impedimentos o limitaciones en el desarrollo de la actividad de las empresas, como consecuencia de medidas restrictivas o de contención adoptadas por las autoridades competentes.

Asimismo, se plantean medidas concretas para las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad por su clasificación en un código concreto de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, así como aquellas otras que forman parte de la cadena de valor de las anteriores o que presentan una dependencia económica acusada de las mismas por su volumen de operaciones o el tipo de actividad desarrollada.

En su título II se promulgan medidas de apoyo a los trabajadores autónomos. En el artículo 13 regula una nueva prestación extraordinaria por cese de actividad en favor de aquellos autónomos que se vean obligados a suspender totalmente sus actividades, e introduce la posibilidad de acceder a esta prestación a aquellos trabajadores autónomos que no siendo afectado por el cierre de su actividad ven reducido sus ingresos y no tienen acceso a la prestación de cese de actividad regulada en el del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El artículo 14 establece una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada que desarrollen su actividad entre los meses de junio a diciembre.

Por último, la disposición adicional cuarta regula una prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial y extiende el derecho a esta prestación hasta el 31 de enero a aquellos

trabajadores autónomos en los que concurra los requisitos para su acceso en el cuarto trimestre del año en curso.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

La rúbrica más importante de los ingresos del sistema de la Seguridad Social es el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas de los distintos Regímenes, la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos. La metodología común es la siguiente y tiene dos fases:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los ejercicios liquidados.
- Análisis de correlaciones entre las distintas variables tenidas en cuenta y su influencia.
- Las cifras del Presupuesto de 2021 se obtienen por agregación de los resultados de los procesos anteriores y finalmente se realiza un contraste estadístico de los resultados obtenidos del agregado.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones.

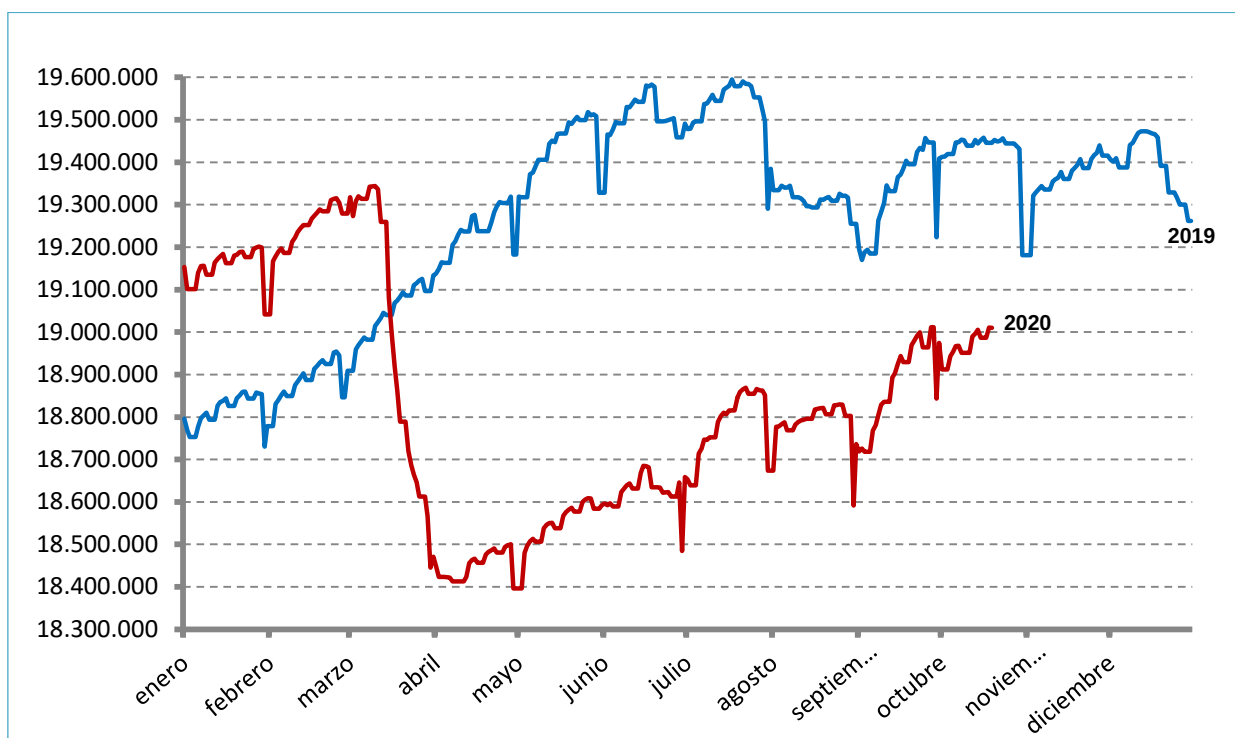
Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Los perfiles de comportamiento de la serie del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras el descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013.

Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos. A partir de 2013 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que el incremento interanual del número de afiliados en 2019 fue del 2,62%, con un aumento de 491.344 personas con respecto al año anterior.

Sin embargo, a partir del mes de marzo de 2020, se observa como consecuencia directa de la crisis sanitaria mundial ocasionada por el COVID19, una disminución importante en la afiliación, en el que la afiliación se reduce un 4,01%, respecto el mismo mes de 2019. Tras esta reducción, el comportamiento de la afiliación ha sido muy positivo como muestra el siguiente grafico.

Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias.

Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores.

COMPARACION DE LA EVOLUCION DE LA AFILIACIÓN Y OCUPADOS E.P.A.

	2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación
1 ^{er} trimestre	3,0	2,9	3,3	3,0	2,3	3,4	2,4	3,3	3,2	2,9	1,1	-0,2
2 ^o trimestre	3,0	3,5	2,4	2,7	2,8	3,8	2,8	3,1	2,4	2,7	-6,1	-4,6
3 ^{er} trimestre	3,1	3,3	2,7	3,0	2,8	3,5	2,5	2,9	1,8	2,4	-	-
4 ^o trimestre	3,0	3,2	2,3	3,3	2,6	3,5	3,0-	3,1	2,1	2,0	-	-
TOTAL	3,0	3,2	2,7	3,0	2,6	3,5	2,7-	3,1	2,3	2,6	-	-

El número de afiliados (sin contar los desempleados cotizantes), a septiembre de 2020 es de 18.876.389 trabajadores y representa un decremento interanual del 2,31%.

Este escenario alcista experimentado hasta finales del año 2019, ha sufrido importantes variaciones en el año 2020 ya que la declaración del estado de alarma ha tenido importantes repercusiones sobre la EPA tanto del primer como del segundo trimestre de 2020. Aunque los efectos del COVID-19 sólo se han manifestado principalmente a partir del segundo trimestre. La ocupación ha bajado en 285.600 personas en el primer trimestre; hay que tener en cuenta que esta cifra no incluye a los afectados por un ERTE con suspensión de empleo que, según la metodología de la EPA, se consideran ocupados mientras dicha suspensión sea inferior a tres meses.

Por su parte, en el segundo trimestre, la ocupación ha bajado en 1.074.000 personas; hay que tener en cuenta que esta cifra no incluye a los afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con suspensión de empleo que, según la metodología de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aplica en la EPA, se consideran- ocupados.

Con los datos que se tienen hasta septiembre de 2020, se observa un decrecimiento interanual en la afiliación del Régimen General, sin Sistemas Especiales, de 415.907 trabajadores, lo que supone una disminución del 2,80%. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin tener en cuenta el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, también ha experimentado un decrecimiento interanual, tomando como referencia el mes de septiembre de 2020; concretamente del 0,02% lo que supone un total de 507 autónomos menos.

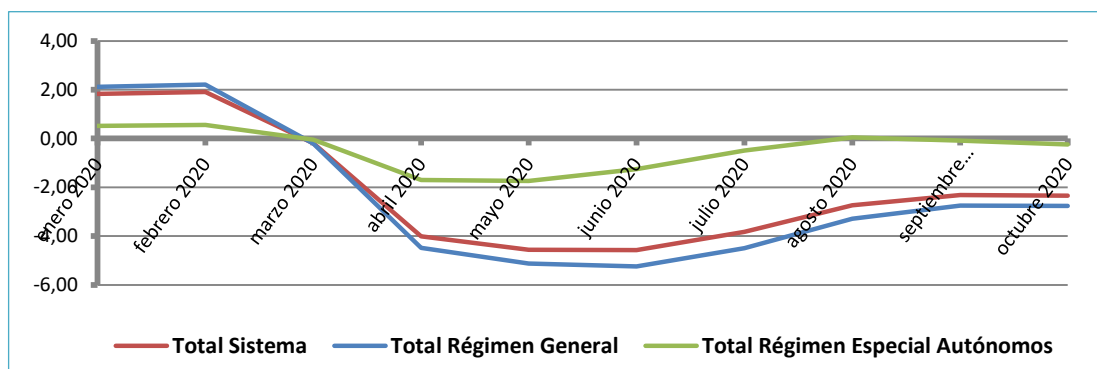
Sin embargo, cabe destacar que en septiembre de 2020 la afiliación se ha comportado de manera positiva respecto del mes anterior. El número de afiliados medios al Sistema de la Seguridad Social durante el mes de septiembre ha ascendido a 18.876.389. En el Régimen General el número medio de afiliados en el mes ha sido de 15.547.532 (14.446.223 sin incluir a los Sistemas Especiales de Hogar y Agrario, integrados en el Régimen General desde enero de 2012). Por su parte, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hay un ligero incremento en el número medio de afiliados, son 392 afiliados más, 578 si se excluye el Sistema Especial Agrario Cuenta Propia.

En definitiva, se destaca:

- ✓ **Buen comportamiento de la afiliación.-** Los afiliados continúan aumentando desde el mes de abril, concretamente en septiembre han aumentado un 0,45% respecto al mes de agosto, hay 84.013 afiliados más en media que el mes anterior.
- ✓ **Continúa el incremento de los afiliados desde abril de 2020** - La tasa de variación interanual en septiembre ha sido de -2,31% frente a una tasa del -4,56% tras el inicio de la pandemia.

El cuadro siguiente muestra, la evolución interanual de la afiliación media.

Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS



La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como muestran los siguientes cuadros:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2009-2011)

Millones euros

	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9
Suma	95.393,31	-4,3	94.660,49	-0,8	94.992,24	0,4
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09	
Total Cuotas	106.552,90	-1,4	105.491,02	-1,0	105.311,66	-0,2

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2012-2014)

Millones euros

	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,11	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,89	2,3
Suma	90.530,41	-4,7	88.987,87	-1,7	91.233,00	2,5
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos	140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total Cuotas	101.059,19	-4,0	98.210,30	-2,8	99.198,48	1,0

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2015-2017)

Millones euros

	2015	% Inc.	2016	% Inc.	2017	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	87.372,34	2,6	90.583,73	3,7	95.907,49	5,9
Cuotas Contingencias Profesionales	6.335,59	4,8	6.695,46	5,7	7.154,92	6,9
Suma	93.707,93	2,7	97.279,19	3,8	103.062,41	5,9
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.716,53	-14,1	6.226,42	-7,3	6.025,39	-3,2
Cese actividad trabajadores Autónomos	144,33	-3,6	134,17	-7,0	128,14	-4,5
Total Cuotas	100.568,79	1,4	103.639,78	3,1	109.222,88	5,4

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2018-2019)

Millones euros

	2018	% Inc.	2019	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	101.123,78	5,4	107.765,81	6,6
Cuotas Contingencias Profesionales	7.628,43	6,6	8.862,11	16,2
Suma	108.752,21	5,5	116.627,92	7,2
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.195,85	2,8	7.332,34	18,3
Cese actividad trabajadores Autónomos	121,32	-5,3	294,649	142,9
Total Cuotas	115.069,38	5,4	124.254,91	8,0

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los

porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliaron los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

En 2015 el incremento del 3,2% del número de afiliados unido con una bajada de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena refleja un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes fue del 2,6% y las de contingencias profesionales del 4,8%, incrementándose las cuotas de ocupados un 2,7%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -14,1%. En conjunto la recaudación total se incrementó un 1,4%.

En 2016 las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 3,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 3,0%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 5,7%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 3,8%.

La recaudación de las cuotas de desempleo descendió debido al descenso del número de parados, lo que lleva a que el conjunto de la recaudación crezca un 3,1%. Claramente 2016 fue un año de recuperación.

En el año 2017, la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,9%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,5% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases (las bases máximas crecieron un 3%, las bases mínimas un 8% y las bases de autónomos un 3% durante medio año). Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,9% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 6,0%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió un 3,2%.

En el año 2018, el incremento de la recaudación de las cuotas totales se ha situado en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,4%, debido al incremento del

número de afiliados que de media crecieron un 3,1% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases. Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,6% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 5,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo ascendió en un 2,8%.

En 2019 la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 8%. Las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 6,6% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 2,6%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 16,2%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 7,2%. La recaudación de las cuotas de desempleo ascendió en un 18,3%.

En el año 2020, el impacto que está ocasionando la crisis sanitaria del COVID19 ha repercutido especialmente en la recaudación por cotizaciones. Tanto las cuotas por contingencias comunes como las cuotas por contingencias profesionales experimentan un decrecimiento de entorno a un 6,5%. Por su parte, la recaudación de las cuotas de desempleo asciende un 55,3%. En definitiva la disminución en la recaudación total supone un 2,9% menos que el ejercicio anterior; teniendo en cuenta que los datos de 2020 son previsiones de liquidación si bien ya se conoce una buen aparte del año.

El presupuesto de 2021 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando que el 2019 es el último ejercicio cerrado y de los datos reales disponibles del ejercicio 2020 y también del cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado.

Como se ha comentado, una de las variables fundamentales para la elaboración del Presupuesto, es la evolución prevista de la afiliación en el Sistema de Seguridad Social. A continuación se presenta un gráfico con los datos reales de afiliación desde el año 2008 hasta septiembre de 2020.

Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



Desde mayo de 2008 (fecha en que la afiliación alcanza el nivel más elevado) y febrero de 2013 (dato con menor afiliación) se perdieron 3.258.897 afiliados, de los que 2.991.658 corresponden al Régimen General sin Sistemas Especiales y 412.272 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El gráfico muestra la evolución de la afiliación según componentes, (tendencia y estacionalidad), queda reflejada la elevada pendiente positiva que marca la línea de tendencia de la afiliación, así como la habitual estacionalidad. No obstante ya en 2018, la pendiente de la línea de tendencia se reduce y a partir de marzo de 2020 se produce una quiebra importante ocasionada por la situación de crisis sanitaria debida a la COVID 19. Desde abril, el comportamiento de la afiliación ha sido positivo, habiendo contribuido a ello el apoyo de los ERTES y el cese de actividad extraordinario para los autónomos.

Hay que tener en cuenta que a 30 de septiembre se han reincorporado, bien total o parcialmente, algo más de 1.500.000 trabajadores incluidos en un ERTE a su actividad laboral. Además, en torno a 650.000 trabajadores continúan en situación de ERTE.

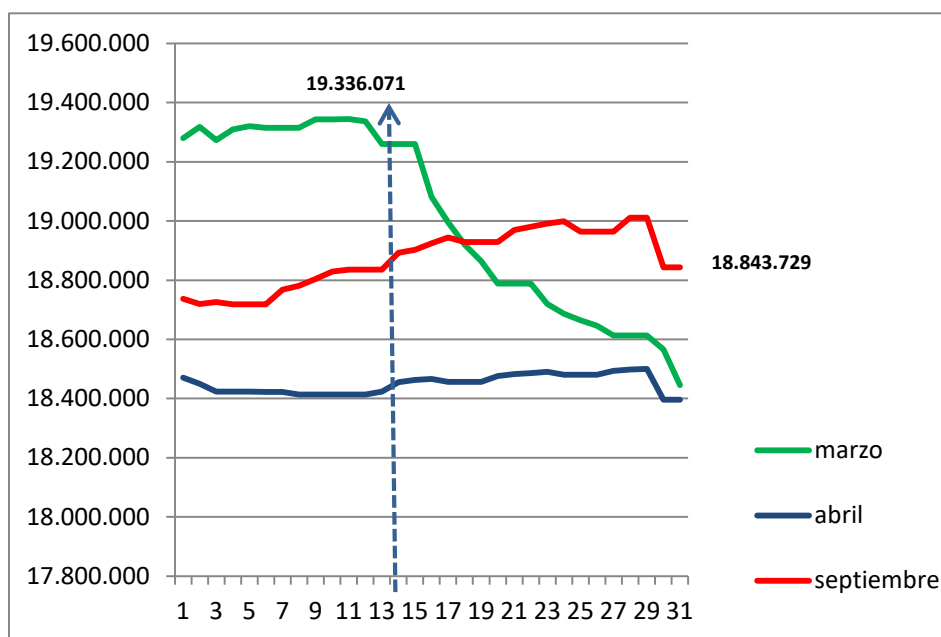
Tanto en un caso como en otro los empresarios se están beneficiando de exenciones en la cotización de estos trabajadores por diferentes cuantías, en función de la distinta casuística recogida en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio y, a partir de octubre de 2020, en base a lo establecido en el Real Decreto-ley 30/2020 que extiende las medidas anteriores, para las situaciones contempladas en el mismo, hasta el 31 de enero de 2021.

Desde el 12 de marzo, fecha en que entran en vigor las primeras medidas de contención de la población (suspensión actividad educativa. RDL 6/2020, de 10 marzo), al 31 de marzo se perdieron 890.635 empleos. A lo largo del mes de abril se produce una contención en la caída en el número de afiliados en la Seguridad Social, ya que si bien hay 939.709 trabajadores menos en alta con respecto al 12 de marzo, el porcentaje de decremento respecto al último día del mes anterior es de -0,27% (El 31 de marzo hubo un decremento de -4,3% en relación con el 28 de febrero).

En mayo se produce un cambio de tendencia en el comportamiento de la afiliación. Se incrementa el número de trabajadores en alta, recuperándose 187.817 de los empleos perdidos desde el 12 de marzo. A lo largo de los meses de junio, julio y agosto se consolida y mantiene esta tendencia creciente, que vuelve a experimentar un importante incremento en septiembre, un 1,36% respecto al 31 de agosto. Se trata del mayor aumento desde el inicio de la crisis sanitaria producida por la COVID 19.

En el gráfico siguiente se recoge la evolución que ha experimentado la afiliación en los meses siguientes al inicio de la crisis sanitaria.

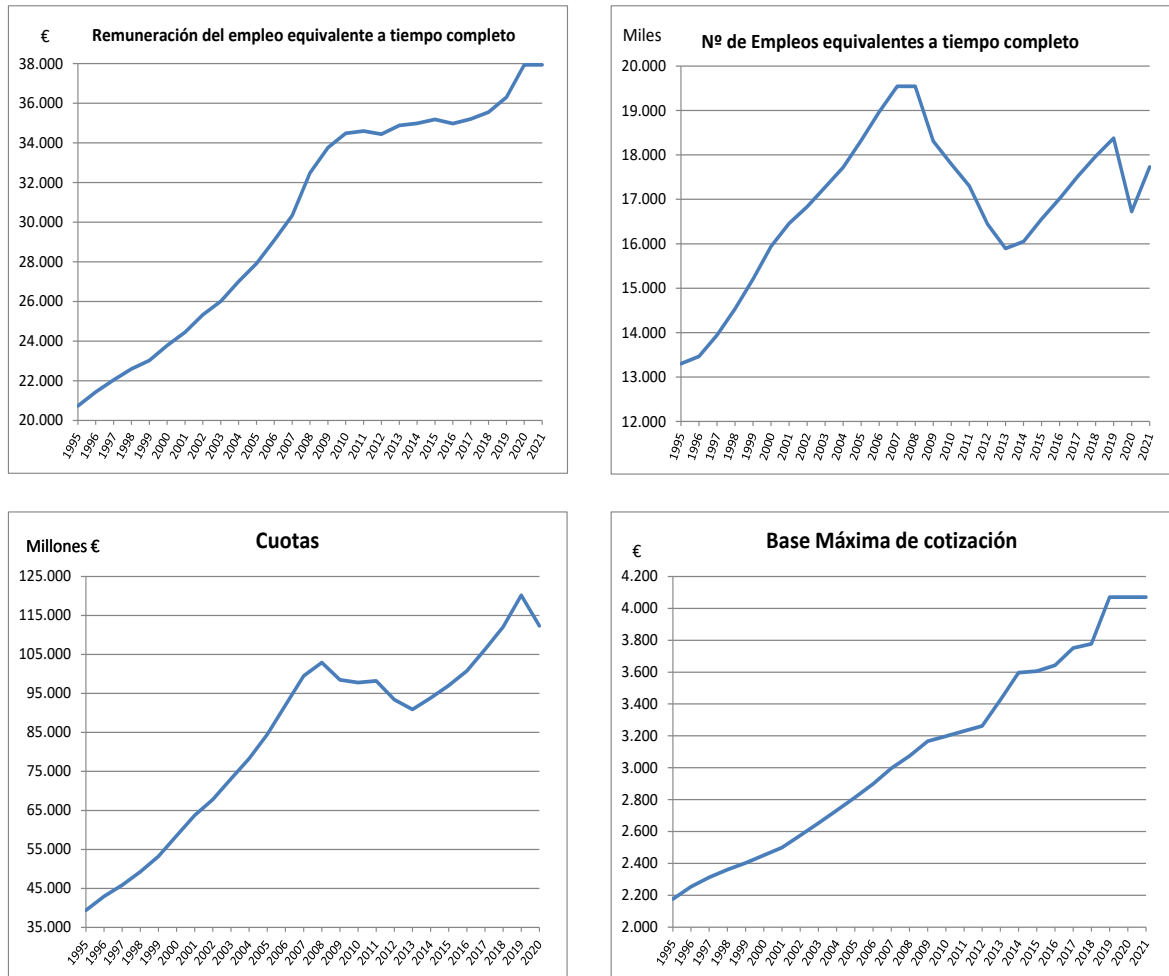
Gráfico III.4. EVOLUCIÓN DIARIA DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (MARZO – SEPT. 2020)



Una vez observada la evolución en la afiliación, a continuación, se procede a explicar la cotización del ejercicio.

El resultado agregado de las cotizaciones previstas para cada régimen, que se realizan atendiendo a sus peculiaridades y se describen en el apartado siguiente, se contrasta mediante un modelo de regresión que incorpora como variables explicativas: el número de empleos equivalentes a tiempo completo, remuneración del empleo equivalente a tiempo completo y la evolución de la base máxima de cotización. La representación gráfica de estas variables junto con la variable explicada, se presenta seguidamente:

Gráfico III.5 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO

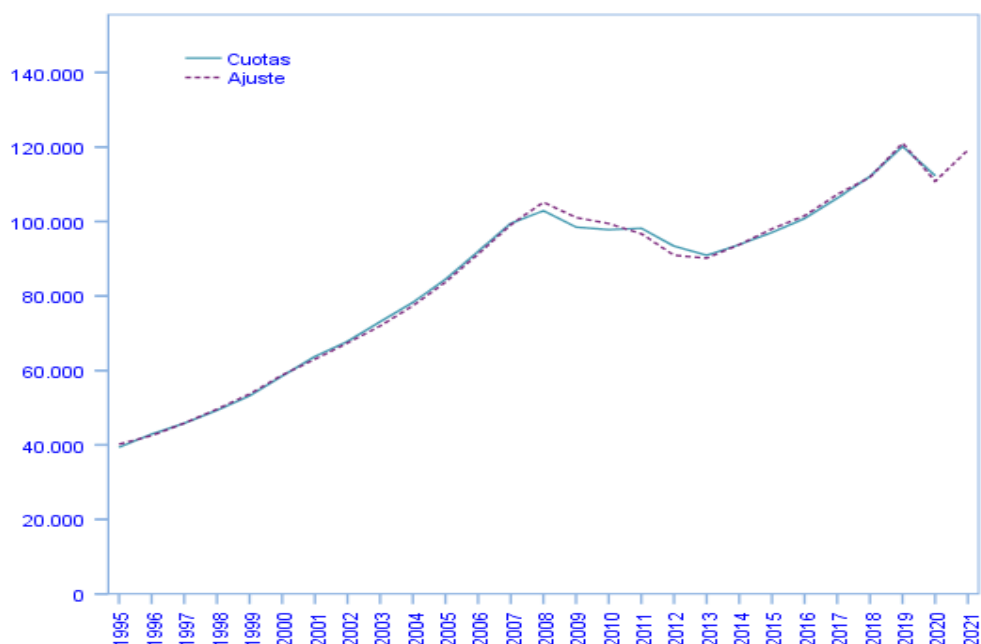


La evolución de las variables tiene tres etapas diferenciadas, hasta 2007 los valores son crecientes, entre 2007 y 2014 decrecen o se estabilizan y a partir de 2015 vuelven a la senda de la recuperación. Estos comportamientos cíclicos podrían sugerir también un ajuste por tramos, no obstante, y realizado dicho ejercicio, la bondad del ajuste es superior si se utiliza todo el intervalo, alcanzando un nivel de confianza del 99%.

El ajuste de un modelo de regresión múltiple únicamente se utiliza para contrastar los valores obtenidos para el agregado de las cotizaciones sociales de los regímenes de la Seguridad Social.

$$\ln(\text{Cotiz})_t = c + \beta_1 \ln(\text{Empleo\_tc})_t + \beta_2 \ln(\text{Remun\_empleo\_tc})_t + \beta_3 \ln(\text{Base máx})_t + e_t$$

Gráfico III.6 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS



En base al modelo anterior, se espera un crecimiento esperado de la cotización de ocupados para el año 2021 del 6,48% respecto al año 2020, aproximándose a lo recaudado en 2019.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, que puede clasificarse en tres grupos de trabajadores con características propias, puesto que a partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2021, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2019, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de las distintas variables.

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN REGIMEN GENERAL

A Ñ O	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29
2015	12.921.301	4,42	1.716,19	-0,55
2016	13.424.748	3,90	1.724,77	0,50
2017	14.063.496	4,76	1.738,64	0,80
2018	14.621.260	3,97	1.767,15	1,64
2019	15.108.148	3,33	1.847,03	4,52

COTIZACION TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL 2000 – 2019

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97
2015	12.921.301	28,30	75.307,68	251,50	250,85	862,80	-2.118,52	74.554,31
2016	13.424.748	28,30	78.633,08	262,64	46,52	786,21	-2.240,45	77.488,00
2017	14.063.496	28,30	83.036,81	293,96	8,18	813,82	-1.874,45	82.278,32
2018	14.621.260	28,30	87.745,71	319,63	5,60	893,29	-1.732,29	87.231,94
2019	15.108.148	28,30	94.766,07	351,21	164,34	845,04	-1.781,23	94.345,43

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- Sistema Especial Agrario cuenta ajena

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04
2015	581.717	893,36
2016	594.079	919,13
2017	605.016	988,88
2018	602.562	1.021,61
2019	586.144	1.175,13

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2019

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96
2015	946,08	192,69	-409,84	728,93
2016	1.051,69	184,90	-461,70	774,89
2017	1.183,23	187,76	-545,60	842,46
2018	1.227,08	191,00	-556,12	861,96
2019	1.391,77	194,80	-666,45	920,12

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- Sistema Especial de empleados de Hogar

COTIZACION TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19
2015	543.570	455,05	24,70%	733,14	7,09	-107,14	633,09
2016	534.079	463,42	25,60%	760,32	6,37	-115,89	650,80
2017	539.300	470,76	26,50%	807,34	6,53	-109,07	704,78
2018	529.360	481,07	27,40 %	837,32	6,53	-134,17	709,56
2019	519.577	517,93	28,30 %	913,88	5,55	-148,97	768,73

2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2021

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2021 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2021

C O N C E P T O	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	93.387,06
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	899,05
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	779,30
Total cotización normal	95.065,41
Horas extraordinarias	306,40
Capitales coste por responsabilidad empresarial	0,80
Derechos reconocidos	1.218,51
C O T I Z A C I Ó N T O T A L	96.591,11

✓ **Cotizaciones normales del Régimen General sin Sistemas Especiales.**

A. Cotización normal para el año 2021.

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización.

Asimismo, se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de cotización de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema de Seguridad Social por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de la recaudación normal para el año 2021, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, y aplicando las variaciones de población y bases de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL REGIMEN GENERAL AÑO 2021

Número medio mensual de cotizaciones	14.471.585
Base media mensual de cotización (euros)	1.930,20
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	94.860,65
Cotización adicional Policía Local	196
(-) Bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.669,59
Total cotización normal (millones de euros)	93.387,06

• **Cotizaciones normales del Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputaron en el Régimen General de este Sistema Especial fueron las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, a partir del año 2013, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2021, serán las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo ser superiores a la base máxima ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2021 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 24,70% (20,00% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.
- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,50%.
- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2021:

- ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%. En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.
- ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las cotizaciones normales para el año 2021 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA AÑO 2021

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	98.933,00
Base media mensual de cotización (euros)	1.342,29
Total cotización (millones de euros)	387,24
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	345.110,00
Base diaria por los días de actividad (euros)	56,09
Total cotización (millones de euros)	1.025,29
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	133.040,00
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	1.108,50
Total cotización (millones de euros)	203,52
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-717,00
Total cotización (millones de euros)	899,05

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se estableció un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2021 son las siguientes:

- En 2021 las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala, conformada por diez tramos, en función de la retribución percibida. Es de destacar que en el último tramo no se concreta una base de cotización; los trabajadores que aquí se encuadren cotizarán por su retribución real.
- El tipo de cotización por contingencias comunes será del 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo del empleador y el 4,70 por ciento a cargo del empleado.
- Durante este año, será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.
- Se establece una bonificación del 45% para familias numerosas.

Las cotizaciones normales para el año 2021 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como el tipo de cotización al 28,30%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR AÑO 2021

Número medio mensual de cotizaciones	507.248
Base media mensual de cotización (euros)	540,46
Cotización (millones de euros)	931,00
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-151,70
Total cotización normal (millones de euros)	779,30

B Cotización por horas extraordinarias.

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2019.

EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2000	288,41	24,03	12,52
2001	288,47	24,04	0,02
2002	308,46	25,70	6,93
2003	325,16	27,10	5,41
2004	338,77	28,23	4,19
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19
2015	251,50	20,96	5,88
2016	262,64	21,89	4,43
2017	293,96	24,50	11,93
2018	319,63	26,64	8,73
2019	351,21	29,27	9,88

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. A partir del año 2013, se incrementa la cotización media mensual situándose en 29,27 millones de euros en el año 2019.

La cuantía del 2021 por este concepto está influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2021 en 306,40 millones de euros.

C. Otras partidas de la cotización para el año 2021

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial: 0,80 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 1.218,51 millones de euros.

2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2019 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL REGIMEN GENERAL

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	42.559,97	1.176,90	43.736,86
2001	46.994,79	1.428,17	48.422,97
2002	50.137,84	1.584,99	51.722,83
2003	53.928,53	1.757,85	55.686,37
2004	57.205,54	1.879,77	59.085,31
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19
2013	69.773,01	2.445,53	72.218,54
2014	71.313,26	2.570,82	73.884,08
2015	73.196,45	2.719,88	75.916,33
2016	75.966,23	2.947,46	78.913,69
2017	80.545,02	3.279,16	83.824,17
2018	85.200,97	3.602,49	88.803,46
2019	92.015,27	4.019,02	96.034,28

El porcentaje de afiliados del Régimen General (sin Sistemas Especiales) que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, a diciembre de 2019, es del 78,24%. Este dato es del 30,52% para los afiliados al S.E de empleados del Hogar y del 34,18% para los afiliados del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena (Cuadro nº 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización, la recaudación que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 3.888,31 millones de euros para el año 2021.

La cotización para el año 2021 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	92.702,80
Mutuas	3.888,31
COTIZACIÓN TOTAL	96.591,11

D. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen General.

Las medidas adoptadas en materia de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada se recogen en distintos Reales Decretos donde se especifican las situaciones y porcentajes de exención en las cotizaciones sociales aplicables.

- **Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

En el **artículo 24** se recoge que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19, la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado y será por los porcentajes siguientes:

ERTE POR FUERZA MAYOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	75,00%

- **Real Decreto – Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.**

En el **artículo 4**, se recogen las especialidades aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 durante el desconfinamiento.

Así, señala que las entidades o empresas que continúen en situación de **fuerza mayor total** derivada del COVID-19, mientras dure esta situación y hasta el día 30 de junio, podrán aplicar los siguientes porcentajes de exención en la cotización en función del tamaño de la empresa:

ERTE POR FUERZA MAYOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	75,00%

Además, establece que se encontrarán en situación de **fuerza mayor parcial** derivada del COVID-19, aquellas empresas y entidades que cuenten con un expediente de regulación temporal de empleo autorizado en base al artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, desde el momento en el que las causas reflejadas en dicho precepto permitan la recuperación parcial de su actividad, hasta el 30 de junio de 2020.

Para estas empresas, existen distintas posibilidades en la exención de la cotización en función del mes, del tamaño de la empresa y de si la empresa ha podido reanudar su actividad o de si las mismas continúan suspendidas.

FUERZA MAYOR PARCIAL	MAYO		JUNIO	
	< 50 Trabajadores	≥ 50 Trabajadores	< 50 Trabajadores	≥ 50 Trabajadores
REANUDAN SU ACTIVIDAD	85,00%	60,00%	70,00%	45,00%
ACTIVIDAD SUSPENDIDA	60,00%	45,00%	45,00%	30,00%

- **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.**

En su **artículo 1** establece que resultarán aplicables los expedientes de regulación temporal de empleo, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el **artículo 4** se reflejan las medidas extraordinarias en materia de cotización y se distingue entre trabajadores que reinician su actividad a partir del 1 de julio y trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas. Se incorporan a las empresas que hubieran decidido la suspensión de contratos o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.

En la **Disposición adicional primera** se recogen medidas temporales de transición y acompañamiento en materia de cotización para las empresas en situación de fuerza mayor total y para aquellas que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo. Se aplican los siguientes porcentajes de exención en la cotización:

	Artículo 4			D. Adicional 1ª.1			D. Adicional 1ª.2		
FM Parcial menos de 50 trabajadores	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.
INACTIVOS	35%	35%	35%	70%	60%	35%	80%	80%	80%
ACTIVOS	60%	60%	60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
FM Parcial más de 50 trabajadores	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.
INACTIVOS	25%	25%	25%	50%	40%	25%	60%	60%	60%
ACTIVOS	40%	40%	40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

- **Real Decreto-ley 30/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.**

En el **artículo 1** se establece la prórroga automática de las medidas desde el día 1 de octubre hasta el día 31 de enero de 2021. En su **artículo 2** se refiere a los expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones de actividad.

- o Si la empresa ve **impedido** el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo, a partir del 1 de octubre de 2020, por autoridades españolas o extranjeras, podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas, en los centros afectados, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, de los porcentajes de exoneración previstos:

ERTE POR IMPEDIMENTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	90,00%

- o Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean **limitado** el desarrollo normalizado de su actividad a consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por las autoridades españolas, podrán beneficiarse de los porcentajes de exoneración siguientes:

ERTE POR LIMITACIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDAD				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
< 50 TRABAJADORES	100%	90%	85%	80%
≥ 50 TRABAJADORES	90%	80%	75%	70%

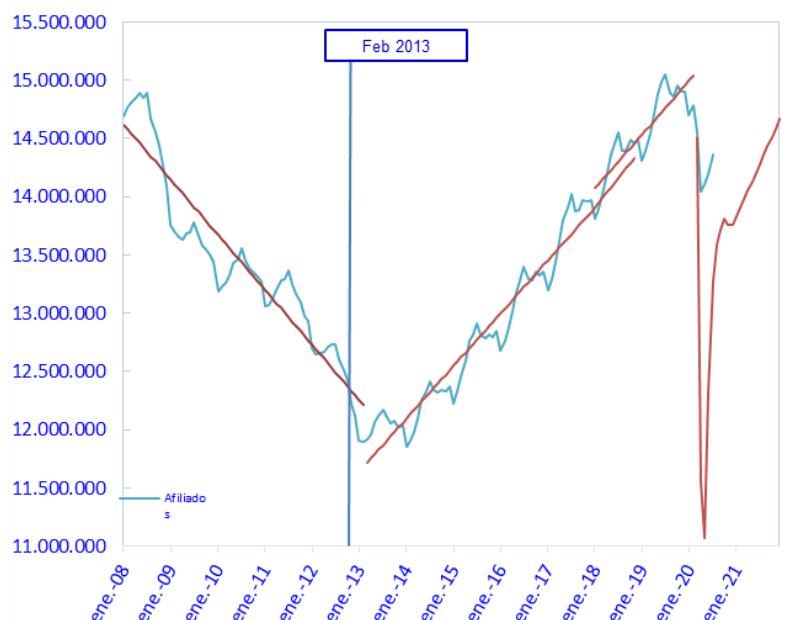
En el **artículo 3** recoge los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la COVID-19 estableciendo que le será de aplicación las especialidades recogidas anteriormente en función de la casuística en la que se encuentre la empresa en cuestión.

Por último, dedica la **Disposición adicional primera** a las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Serán aquellas cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE-09– previstos en el Anexo de la norma en el momento de su entrada en vigor. Además, podrán acceder a las exoneraciones previstas las empresas cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refiere el apartado anterior, o que formen parte de la **cadena de valor** de estas, en los términos establecidos.

ERTE EN SECTORES DEL ANEXO Y EMPRESAS CADENA DE VALOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	85,00%	75,00%

En base a lo anterior, en 2020 la variación del número medio de cotizantes, descontando los ERTES cuyos trabajadores no se han incorporado, será del -9,3%. Asimismo, el crecimiento previsto para 2021 que responden a las líneas de tendencia de crecimiento base, teniendo en cuenta la incorporación de los trabajadores afectados por un ERTE, es la siguiente:

Gráfico III.7 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL-RÉGIMEN GENERAL



Se estima que la afiliación al Régimen General en el año 2021 será de 14.243.505 trabajadores, lo que supone un incremento en el número de cotizantes del 5,6% respecto de 2020.

En función de los datos sobre la afiliación del Régimen General, incluidos Sistemas Especiales, y a los porcentajes de exención de cuotas aplicables para cada uno de los Reales Decretos – Ley, se obtiene el siguiente importe de exoneración de cuotas:

Periodo	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Hasta septiembre 2020	4.919,84
De septiembre a diciembre 2020	1.131,07
TOTAL AÑO 2020	6.050,91

Última actualización de datos de septiembre de 2020.

Estimación para el periodo de septiembre a diciembre de 2020.

Así mismo, cabe destacar que en el **Real Decreto-ley 15/2020**, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se aprueba la extensión para el año 2020 de una reducción en la cotización durante la situación de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, para aquellos trabajadores que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año 2019. El impacto que dicha tiene es de 43,22 millones de euros para el año 2020.

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos (su edad mínima es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan,

alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el año 2015 la protección por cese de actividad se convirtió en voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

A partir del año 2019, en virtud del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, la cobertura de los trabajadores autónomos (excepto para el Sistema Especial de Cuenta Propia Agrarios) pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes, las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.

Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Los tipos de cotización para 2021 son:

- **Contingencias Comunes: 28,30%, que contiene la cotización por IT equiparándose a la del Régimen General.**
- **Contingencias Profesionales: 1,30%.**
- **Cese de Actividad: 0,9%, inferior a la cotización por desempleo del Régimen General.**
- **Formación profesional: 0,1%.**

Estos porcentajes irán aumentando hasta el año 2022 cuando se establecerán unos tipos fijos en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%. A partir del mes 13 al 24: se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería. Además se prevé la aplicación de ciertos beneficios de cotización para los trabajadores agrarios por cuenta propia.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por

Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto).

Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector.

Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como base de cotización por una cuantía hasta el 120% de la base mínima que corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización superior al 120% de la base mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.
- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.
- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatibles con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

En este régimen también hay que destacar el establecimiento de un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

También hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 310 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En dicho artículo se recoge que, con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

Por otro lado, en la disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta

una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

La cotización para la cobertura del cese de actividad no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Por último también hay que tener en cuenta aquellas leyes que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- Del número de trabajadores cotizantes.
- Del tipo de cotización vigente.
- De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2019, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2000 – 2019

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones €)	Otros (millones €) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones €)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones €)	Cotización anual (millones €)
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40
2015	3.019.438	1.040,98	29,80/18,75	11.089,74		530,73	-645,57	10.974,90
2016	3.055.567	1.051,31	29,80/18,75	11.334,59		493,03	-641,69	11.185,93
2017	3.091.475	1.078,27	29,80/18,75	11.767,98		489,70	-654,01	11.603,67
2018	3.124.200	1.101,06	28,30/18,75	12.148,29		484,42	-800,54	11.832,17
2019	3.137.567	1.131,71	28,30/18,75/	11.761,24		413,67	-928,42	11.246,49

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2021

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones	9.863,92
Derechos reconocidos	231,41
COTIZACIÓN TOTAL	10.095,33

A. Cotización normal para el año 2021

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

No está previsto el incremento de las bases de cotización para el año 2021. Por su parte, la variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, es del 28,30% para la cobertura de contingencias comunes, a lo que hay que añadir el 1,3% para contingencias profesionales y el 0,9% por cese de actividad.

Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de la recaudación normal para el año 2021, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y de los datos disponibles de 2020, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas para 2021, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas. El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AÑO 2021

Número medio mensual de cotizaciones	2.856.168
Base media mensual de cotización (euros)	1.133,85
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-837,01
Total cotización normal (millones de euros)	9.863,92

B. Otras partidas de la cotización para el año 2021

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 231,41 millones de euros.

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2019 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26
2013	9.519,14	875,58	10.394,72
2014	9.868,00	952,40	10.820,40
2015	9.982,47	992,44	10.974,91
2016	10.152,91	1.033,02	11.185,93
2017	10.512,90	1.090,76	11.603,66
2018	10.692,77	1.139,40	11.832,17
2019	10.593,89	652,60	11.246,48

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora con la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número de afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora con la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2013 el 77,38% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 96,65%, en diciembre de 2019. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2013 el 59,49% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora con la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 87,26 %, en diciembre de 2019. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

La cotización para el año 2021 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	9.719,33
Mutuas	376,00
COTIZACIÓN TOTAL	10.095,33

C. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Uno de los colectivos más afectados por la crisis sanitaria es el de los trabajadores autónomos. Por tanto, es necesaria la adopción de determinadas medidas que, de forma directa, tiene su incidencia en la actividad de estos trabajadores autónomos. Estas medidas están recogidas en los siguientes Reales Decretos – ley. Cabe destacar que, en este capítulo solo se abordarán las cuestiones relativas a la exención en las cotizaciones en los distintos términos previstos.

- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

Se recoge en el artículo 17 la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Éste se ve modificado posteriormente por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 pero en cuestiones que no afectan al cálculo ni de la prestación ni de la exención de las cotizaciones sociales por lo que no son objeto de análisis.

- **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**

Se prorrogan las medidas anteriores desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

En el **artículo 8** se prevé la exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hayan percibido la prestación extraordinaria de cese de durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los porcentajes siguientes:

mes	porcentaje de exención
julio	100%
agosto	50%
septiembre	25%

Por su parte, el **artículo 9**, destinado a la Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia establece que la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar.

El **artículo 10** establece la prestación extraordinaria para los trabajadores de temporada e indica que durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente. Al respecto, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

- **Real Decreto-ley 30/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**

Recoge distintas prestaciones cuya cotización, con carácter general, serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación salvo para la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de una resolución. En este caso, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social en el caso de la aportación por contingencias comunes, de las mutuas colaboradoras o, en su caso, entidad gestora correspondiente, en el caso de la aportación por contingencias profesionales y cese de la actividad, y con cargo a los presupuestos de las entidades correspondientes en el caso del resto de aportaciones.

En cuanto a la afiliación, se prevé un crecimiento del 15% tanto en el número de cotizaciones al RETA como en la recaudación por cuotas, sin tener en cuenta el Sistema Especial Agrario por cuenta propia.

En base a los datos sobre la afiliación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y a los porcentajes de exención de cuotas aplicables, se obtiene el siguiente importe de exoneración de cuotas:

Periodo	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Hasta septiembre 2020	2.195,53
De septiembre a diciembre 2020	505,83
TOTAL (año 2020)	2.701,36

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- ✓ **Grupo I: comprende a personas trabajadoras o asimiladas retribuidas a salario que realicen cualquier tipo de actividad del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, personas trabajadoras por cuenta propia que realicen alguna de las actividades enumeradas salvo que proceda su inclusión en otro grupo, personas trabajadoras por cuenta ajena o asimiladas y las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de más de 150 toneladas de registro bruto (TRB).**
- ✓ **Grupo II-A: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.**
- ✓ **Grupo II-B: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.**
- ✓ **Grupo III: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena retribuidas a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones que no excedan de 10 TRB, enroladas en las mismas como técnicos o tripulantes. Personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.**

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

En todo caso, para la determinación de las bases de cotización por contingencias comunes respecto de las empresas y personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización, a las cantidades resultantes conforme a las normas establecidas se aplicarán los coeficientes correctores:

- Al grupo segundo de cotización, le serán de aplicación unos coeficientes correctores de dos tercios y de un medio, según se encuentren incluidos en el grupo segundo A o segundo B.
- Al grupo tercero de cotización, le será de aplicación un coeficiente corrector de un tercio.

La aplicación de los coeficientes correctores será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2019

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros)(1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46
2015	64.730	1.565,85	28,30-29,80	346,52	16,93	3,60	-51,26	315,79
2016	70.110	1.555,78	28,30-29,80	373,60	16,99	3,15	-50,64	343,10
2017	71.088	1.600,27	28,30-29,80	389,65	17,06	3,96	-50,04	360,63
2018	71.438	1.645,62	28,30-29,80	402,61	17,46	3,27	-50,35	372,99
2019	72.033	1.729,39	28,30-29,80	426,56	17,99	3,03	-60,33	387,25

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2021

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2021 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	360,63
Derechos reconocidos	2,65
Otros	17,72
COTIZACIÓN TOTAL	381,00

A. Cotización normal para el año 2021

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en octubre de 2020 en este régimen decrece en un 2,1%.

El tipo de cotización vigente es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por contingencias profesionales.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2021 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 59,41 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2021, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR. AÑO 2021

Número medio mensual de cotizaciones	70.572
Base media mensual de cotización (euros)	1.738,21
Cotización (en millones de euros)	420,04
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-59,41
Total cotización normal (millones de euros)	360,63

B. Otras partidas de la cotización para el año 2021

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias, cotizaciones por convenios especiales y capitales de responsabilidad empresarial: 17,72 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 2,65 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2019 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN**Millones de euros**

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46
2015	308,09	7,70	315,79
2016	333,49	9,61	343,10
2017	349,57	11,06	360,63
2018	360,11	12,88	372,99
2019	372,21	15,04	387,25

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 36,29% a principios de 2013 al 60,96% a finales del año 2019. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 14,76 millones de euros para el año 2021.

La cotización para el año 2021 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR	
CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	366,24
Mutuas	14,76
COTIZACIÓN TOTAL	381,00

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- Del número de trabajadores cotizantes.
- Del tipo de cotización vigente.
- De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2019, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2019

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60
2015	4.645	3.104,29	28,30	48,97	111,87	2,68	-0,19	163,33
2016	3.790	3.159,90	28,30	40,65	95,10	3,91	-0,14	139,54
2017	3.356	3.230,57	28,30	36,82	85,52	2,21	-0,20	124,35
2018	2.982	3.280,15	28,30	33,22	78,79	1,74	-0,11	113,64
2019	2.341	3.379,54	28,30	26,87	68,82	0,86	-0,07	96,48

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2021

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2021 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	18,85
Derechos reconocidos	0,09
Otros	59,00
COTIZACIÓN TOTAL	77,94

A. Cotización normal para el año 2021

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2021.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en octubre de 2020 en este régimen decrece un 13,75%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2021 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,06 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2021, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2021 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN AÑO 2021

Número medio mensual de cotizaciones	1.498
Base media mensual de cotización (euros)	3.717,49
Cotización (millones de euros)	18,91
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,06
Total cotización normal (millones de euros)	18,85

B. Otras partidas de la cotización para el año 2021

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales: 59,00 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 0,09 millones de euros.

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora con la S.S. La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2019 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	197,74	0,92	198,66
2001	206,96	0,76	207,72
2002	203,32	0,77	204,09
2003	199,56	0,78	200,34
2004	205,68	0,86	206,54
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98
2013	159,11	0,52	159,63
2014	167,06	0,54	167,60
2015	162,56	0,77	163,33
2016	138,86	0,68	139,54
2017	123,70	0,65	124,35
2018	112,89	0,75	113,64
2019	96,13	0,35	96,48

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 24,68% a principios de 2013 al 34,25 % a finales del año 2019. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,26 millones de euros para el año 2021.

La cotización para el año 2021 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	77,68
Mutuas	0,26
COTIZACIÓN TOTAL	77,94

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Además, desde el pasado 1 de enero de 2019, la cobertura de los trabajadores autónomos pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura no sólo de las contingencias comunes, sino también de las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional. Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2019, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
2015	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
2016	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
2017	3.716,12	3.404,35	34,45	7.154,92
2018	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
2019	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2021

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2021 es la siguiente:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	4.524,19
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	4.348,00
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	8,29
Total cotización normal (millones de euros)	8.880,48

Para obtener estas cifras del año 2021, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados. La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2021 se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2019 y del cierre provisional de 2020, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta si el incremento de afiliación es debido a actividades económicas que tienen un tipo de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales más elevado. La recaudación en el año 2021 para esta contingencia alcanza la cuantía de 8.880,48 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2001-2019 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2002	TOTAL	2.702,98	2.213,26		4.916,24
	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
2003	TOTAL	2.906,62	2.371,23		5.277,85
	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
2004	TOTAL	3.158,39	2.579,96		5.738,35
	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
2005	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
2006	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
2007	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
2008	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
2009	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
2010	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
2011	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
2012	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
2013	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
2014	TOTAL	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
2015	TOTAL	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
	Tesorería General	133,84	118,92	7,14	259,90
	Mutuas	3.169,85	2.880,62	25,22	6.075,69
2016	TOTAL	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
	Tesorería General	135,22	120,11	9,07	264,40
	Mutuas	3.342,23	3.062,40	26,45	6.431,08
2017	TOTAL	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
	Tesorería General	135,00	119,67	6,61	261,28
	Mutuas	3.581,12	3.284,68	27,84	6.893,64
2018	TOTAL	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
	Tesorería General	146,48	129,44	6,49	282,42
	Mutuas	3.810,94	3.505,70	29,37	7.346,01
2019	TOTAL	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11
	Tesorería General	158,97	156,79	1,10	316,86
	Mutuas	4.349,32	4.195,09	0,84	8.545,25

Para el año 2021 la recaudación de Tesorería representara el 3,58% del total, mientras que la de Mutuas colaboradoras con la S.S. será del 96,42%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradoras con la S.S.

La cotización para el año 2021 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES AÑO 2021

Millones de euros

ENTIDADES	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	167,58	148,06	7,43	323,07
Mutuas	4.356,61	4.199,94	0,86	8.557,41
TOTAL	4.524,19	4.348,00	8,29	8.880,48

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales o familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 52 años, para la cobertura de la pensión de jubilación.
- * La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho

causante del cese de actividad. A partir del año 2019, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, se prevé que una vez transcurridos 60 días de baja médica de un trabajador en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad. Asimismo, la cobertura por cese de actividad es obligatoria para los trabajadores autónomos que pasa a tener un tipo de cotización del 0,7%, a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que se beneficien de la tarifa plana.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2021, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2019.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2019)

Miles de personas

A Ñ O	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	T O T A L	Incremento interanual
2000	446,70	367,90	814,50	-3,17
2001	501,30	357,10	858,30	5,38
2002	565,90	354,10	920,00	7,19
2003	630,40	355,40	985,80	7,15
2004	663,20	353,00	1.016,10	3,07
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	34,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.458,31	-9,53
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	1,95
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12
2015	838,39	901,89	1.740,28	-16,33
2016	763,70	799,62	1.563,32	-10,17
2017	726,57	706,29	1.432,87	-8,34
2018	751,17	662,14	1.413,31	-1,37
2019	807,61	726,42	1.534,03	8,54

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años. A partir del año 2019, esta situación se revierte pasando de nuevo a ser 52 años la edad de acceso al nivel asistencial de desempleo. Además el desempleado se podrá jubilar a la edad ordinaria de jubilación.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2000-2019 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

A Ñ O	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	T O T A L
2000	2.098,70	1.820,63	3.919,33
2001	2.374,30	1.592,48	3.966,78
2002	2.787,01	1.791,52	4.578,53
2003	3.087,50	2.075,12	5.162,62
2004	3.360,61	2.375,85	5.736,46
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72
2013	7.916,47	1.163,49	9.079,96
2014	6.524,34	1.291,49	7.815,83
2015	5.266,63	1.449,90	6.716,53
2016	4.698,25	1.528,17	6.226,42
2017	4.484,37	1.541,02	6.025,39
2018	4.541,88	1.653,97	6.195,85
2019	5.547,15	1.785,19	7.332,34

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2021

La cotización presupuestada en 2021 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.6 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2021

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	6.083,01
Cotización de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del S.P.E.E.	0,50
Cotización de desempleados.	759,05
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.655,32
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradoras con la S.S.	296,60
TOTAL	8.794,48

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

En el Sistema de Seguridad Social existe un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen.

Para el año 2021, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 0,9% y del 0,1% para la formación profesional de los trabajadores autónomos beneficiarios de la protección por cese de actividad.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2019. Se destaca que **desde el año 2019** todos los trabajadores autónomos (a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia) pasan a **cotizar de forma obligatoria por cese de actividad**.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	505.035	112,09
2012	659.669	140,06
2013	651.074	142,47
2014	641.402	149,65
2015	586.903	144,33
2016	549.844	134,17
2017	502.647	128,14
2018	461.037	121,32
2019	2.736.722	294,65

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2021

La cotización presupuestada en 2021 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 323,91 millones de euros.

2.8. Resultados globales de la cotización.

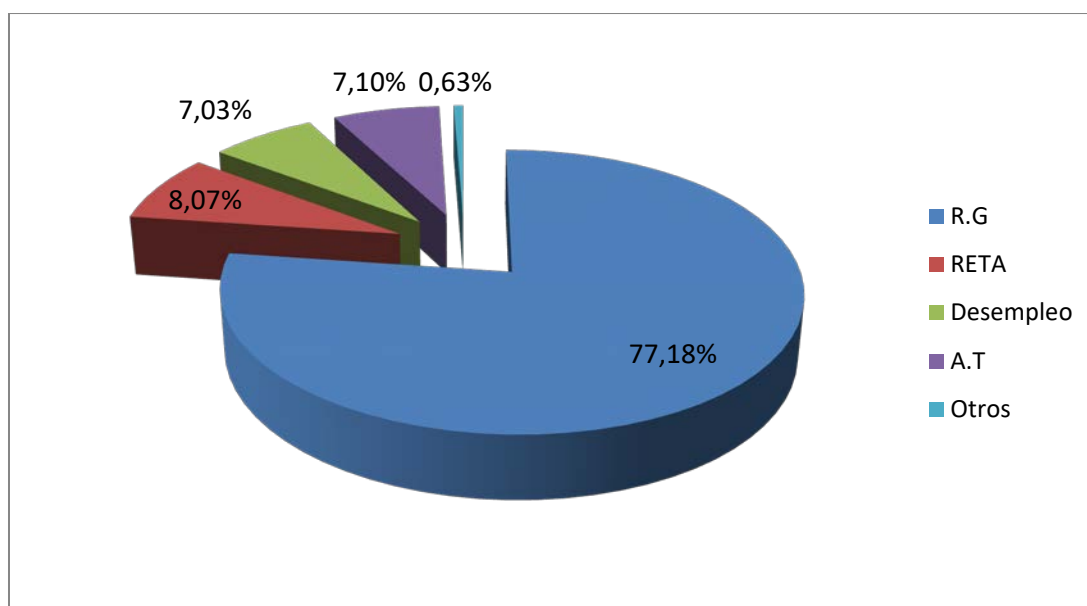
Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2021, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.7 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2021

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS Colab. S.S	TOTAL
Régimen General	92.702,80	3.888,31	96.591,11
R.E.T. Autónomos	9.719,33	376,00	10.095,33
R.E.T. del Mar	366,24	14,76	381,00
R.E. Minería del Carbón	77,68	0,26	77,94
Accidentes de Trabajo y E.P.	323,07	8.557,41	8.880,48
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	8.794,48		8.794,48
A cargo de las Mutuas colaboradoras con la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		323,91	323,91
TOTAL	111.983,60	13.160,65	125.144,25

Gráfico III.8 CUOTAS POR REGIMENES



Por otro lado se presenta una evolución desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.8 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,8	9,4
2001	48.422,97	66.071,66	6,9	9,4
2002	51.722,83	70.577,82	6,9	9,4
2003	55.686,37	76.159,19	6,9	9,5
2004	59.085,31	81.600,08	6,9	9,5
2005	63.726,60	87.906,84	6,8	9,4
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,0	9,9
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,8
2012	73.123,19	101.059,19	7,0	9,7
2013	72.218,54	98.210,30	7,0	9,6
2014	73.884,08	99.198,48	7,1	9,6
2015	75.916,33	100.568,79	7,0	9,3
2016	78.913,69	103.639,78	7,1	9,3
2017	83.824,17	109.222,88	7,2	9,4
2018	88.803,47	115.069,38	7,4	9,6
2019	96.034,28	124.254,91	7,7	10,0



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor contributiva.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Cese de actividad
- Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Ingreso mínimo vital
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva.
- Prestación de orfandad.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica gran parte del texto a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hace referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que, en materia de prestaciones, se contemplan en el presente presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2021 sobre Previsión de liquidación 2020

- El gasto en prestaciones económicas en términos homogéneos aumenta un 2,07%.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 164.273,30 millones de euros, en términos homogéneos aumenta un 3,21%.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2021 un 3% respecto de 2020, lo que supone una mayor dotación de 4.172,12 millones de euros y representa el 11,68% del PIB.
- La revalorización en 2021 de las pensiones es del 0,9%; excepto las pensiones no contributivas y el ingreso mínimo vital que se incrementarán el 1,8%.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.075,02 millones de euros.
- La dotación de prestación del ingreso mínimo vital es de 2.988,36 millones de euros.
- El gasto presupuestado para el cese de actividad es de 712,80 millones de euros por la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID 19 el 31 de enero de 2021.
- La duración del permiso por nacimiento y cuidado del menor se iguala para los dos progenitores en 2021, situándose en 16 semanas. La prestación tendrá una dotación de 2.784,72 millones de euros, un 11,45% más que en 2020.
- El complemento por maternidad beneficia al 61% de las nuevas pensiones de mujeres, alcanzando el 75% en las altas de viudedad.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2019 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, este año se añade el programa 12.05 Ingreso mínimo vital, donde se detalla el gasto por estos conceptos. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2020 Previsión de Liquidación Millones/€	2021 Presupuesto millones Millones/€	Incremento porcentual 2021 / 2020
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	131.962,02	136.127,11	3,16
	Gastos de personal	132,11	137,97	4,44
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,02	0,09	350,00
	Transferencias corrientes	131.829,90	135.989,05	3,15
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	21.612,71	14.893,93	-31,09
	Gastos de personal	216,79	213,67	-1,44
	Gastos corrientes en bienes y servicios	75,62	81,79	8,16
	Gastos financieros	0,01	0,00	-100,00
	Transferencias corrientes	21.318,41	14.596,16	-31,53
	Inversiones reales	1,87	2,29	22,46
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	10,82	12,80	18,30
	Gastos de personal	8,37	9,26	10,63
	Gastos corrientes en bienes y servicios	2,39	2,93	22,59
	Gastos financieros	0,02	0,03	50,00
	Inversiones reales	0,03	0,58	1.833,33
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.613,78	2.751,35	5,26
	Gastos de personal	0,26	0,23	-11,54
	Transferencias corrientes	2.613,52	2.751,11	5,26
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.883,52	1.460,23	-22,47
	Gastos de personal	9,60	12,00	25,00
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	
	Transferencias corrientes	1.873,92	1.448,23	-22,72
12.04	GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES	7.059,29	7.075,02	0,22
	Gastos de personal	9,43	10,64	12,83
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,01	
	Transferencias corrientes	7.049,85	7.064,38	0,21
12.05	INGRESO MÍNIMO VITAL	1.025,20	3.016,91	194,28
	Gastos de personal	13,79	25,55	85,28
	Gastos corrientes en bienes y servicios	11,41	3,00	-73,71
	Transferencias corrientes	1.000,00	2.988,36	198,84
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	221,20	288,17	30,28
	Gastos de personal	121,08	174,00	43,71
	Gastos corrientes en bienes y servicios	80,45	95,81	19,09
	Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
	Transferencias corrientes	0,10	3,00	2.900,00
	Inversiones reales	16,41	12,20	-25,66
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	136,51	140,51	2,93
	Gastos de personal	119,34	119,50	0,13
	Gastos corrientes en bienes y servicios	5,17	4,80	-7,16
	Inversiones reales	12,00	16,21	35,08
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	3,75	4,12	9,87
	Gastos de personal	3,52	3,58	1,70
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,22	0,54	145,45
	TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	166.528,80	165.770,14	-0,46
	Gastos de personal	634,30	706,4	11,37
	Gastos corrientes en bienes y servicios	175,29	188,96	7,80
	Gastos financieros	0,19	0,19	0,00
	Transferencias corrientes	165.685,70	164.840,30	-0,51
	Inversiones reales	30,32	31,29	3,20
	Activos financieros	3,00	3	0,00

Fuente: Previsión Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 165.770,14 millones de euros, con un descenso del (-0,46) % respecto a la liquidación del año anterior, por lo que pasa a representar el 13,54 % del PIB previsto para 2021.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2021

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	Pensiones contributivas		136.127,11
	Transferencias pensiones contributivas	135.981,49	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	7,56	
	Otros gastos	138,06	
11.02	Incapacidad temporal y otras prestaciones		14.893,93
	Transferencias Incapacidad Temporal	9.986,13	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante	3.239,51	
	Transferencias por otras prestaciones	997,67	
	Otras transferencias	37,03	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	317,92	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	8,00	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,90	
	Otros gastos	297,76	
11.05	Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		12,8
	Transferencias (*)	3.653,12	
	Otros gastos	12,80	
12.01	Pensiones no contributivas		2.751,35
	Transferencias pensiones no contributivas	2.751,11	
	Otros gastos	0,23	
12.02	Protección familiar y otras prestaciones		1.460,23
	Transferencias Protección Familiar	1.402,00	
	Transferencias Síndrome Tóxico	27,53	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor no contributivo	0,55	
	Transferencias para la gestión de la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.	4,90	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010)	0,25	
	Ayudas especiales para la adaptación de la estiba portuaria	13,00	
	Otros gastos	12,00	
12.04	Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones		7.075,02
	Transferencias	7.064,38	
	Otros gastos	10,64	
12.05	Ingreso Mínimo Vital		3.016,91
	Transferencias	2.988,36	
	Otros gastos	10,64	
13.91	Dirección y servicios generales		288,17
13.92	Información y atención personalizada		140,51
13.93	Gestión internacional de prestaciones		4,12
T O T A L			165.770,14

(*)Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, lo que va directamente a las familias, asciende a 164.273,30 millones de euros, un (-0,58) % menos que en la previsión de liquidación del 2020. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 143.046,12 millones de euros y representa un 11,68 % del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 9.986,13 millones de euros y representa el 0,82 % del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2005 es la siguiente:

Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
Años 2005-2021

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			IMV Prest. familiar nacimiento no contrib. (3)(7) (10) (11) Y (14)	TOTAL
	Contribut. (8)	No contribu. (1) (6) (9) (12)	Total	I.T.	Nacimiento y cuidado menor, ries. embarazo y lactancia natural cuidado menor afect. cáncer y corresp. lactante (4) (5) (12)	Otras prest. (2) (13)		
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97	119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27	124.122,37
2015	115.515,50	2.257,44	117.772,94	6.149,45	2.166,25	326,56	1.481,02	127.896,22
2016	119.069,86	2.276,62	121.346,47	6.888,65	2.181,80	310,85	1.517,42	132.245,20
2017	122.706,33	2.288,49	124.994,83	7.586,00	2.362,69	289,52	1.551,63	136.784,66
2018	128.409,41	2.347,67	130.757,08	7.484,78	2.387,45	272,30	1.588,10	142.489,70
2019	135.242,61	2.430,73	137.673,34	9.527,30	2.637,54	386,66	1.689,53	151.914,37
2020 PL.	138.874,00	2.443,32	141.317,32	10.776,44	2.958,70	7.299,04	2.873,67	165.225,17
2021 Pto.	143.046,12	2.567,52	145.613,64	9.986,13	3.239,51	997,67	4.436,34	164.273,30

VARIACIÓN INTERANUAL

2005/ 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	3,45
2015 / 2014	2,98	0,73	2,94	12,37	1,17	-1,85	-16,05	3,04
2016 / 2015	3,08	0,85	3,03	12,02	0,72	-4,81	2,46	3,40
2017 / 2016	3,05	0,52	3,01	10,12	8,29	-6,86	2,25	3,43
2018 / 2017	4,65	2,59	4,61	-1,33	1,05	-5,95	2,35	4,17
2019 / 2018	5,32	3,54	5,29	27,29	10,48	42,00	6,39	6,61
2020 / 2019	2,69	0,52	2,65	13,11	12,18	1.787,72	70,09	8,76
2021 / 2020	3,00	5,08	3,04	-7,33	9,49	-86,33	54,38	-0,58

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004–2019. Presupuesto 2020 y 2021.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

(5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

(6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.

(7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.

(8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(11) Incluye la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género desde 2018.

(12) A partir del 1 de abril de 2019 se crea la prestación por nacimiento y cuidado del menor que engloba las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad. A partir de 2019 incluye la nueva prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante

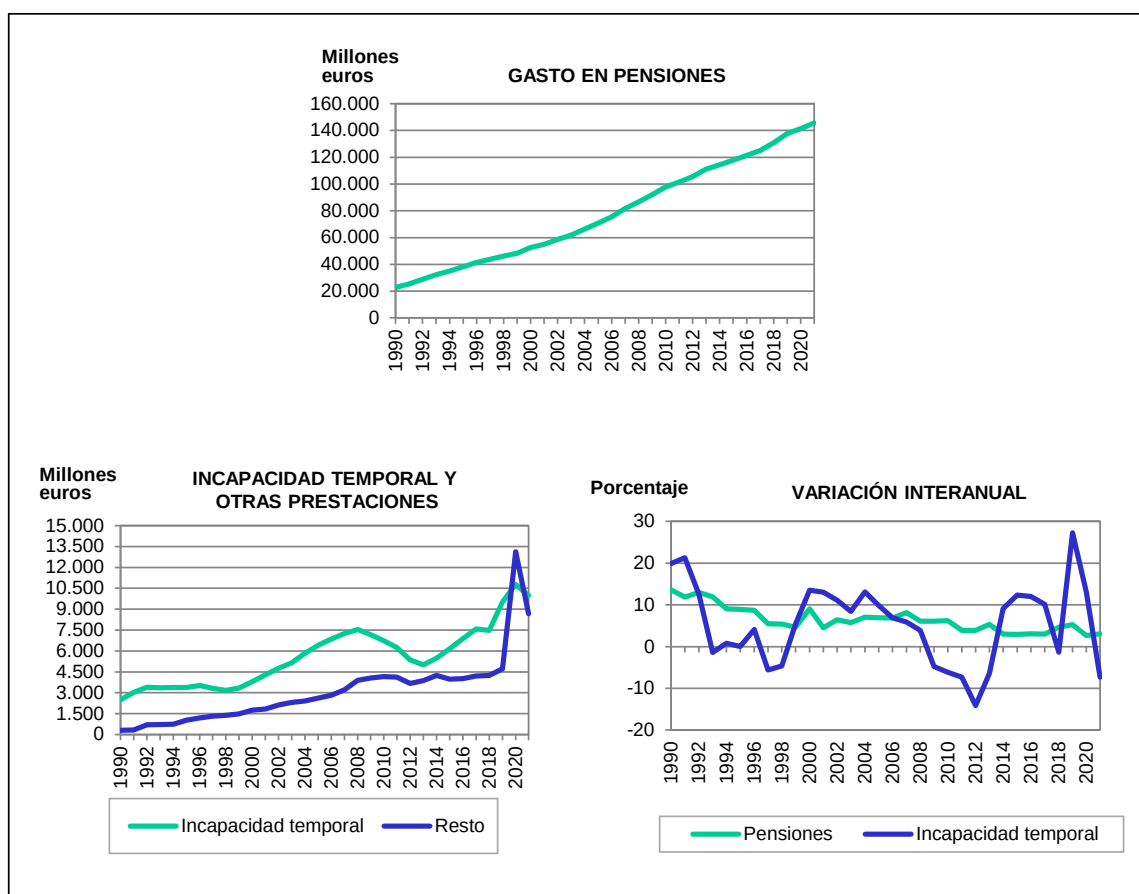
(13) En 2020 y 2021 incluye todos los ceses de actividad por COVID-19

(14) En 2020 y 2021 incluye Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas esp. para la adaptación de la estiba portuaria.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 3%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a su revalorización. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ambos financiados por el Estado (cuadro IV.36).
- El gasto en incapacidad temporal en 2021 baja el (-7,3) % respecto a la previsión de liquidación del 2020 debido al gasto extraordinario que se imputa a esta prestación en 2020 por los procesos de IT derivados del contagio o cuarentena por COVID 19.
- El gasto en otras prestaciones aumenta por la nueva prestación del ingreso mínimo vital.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

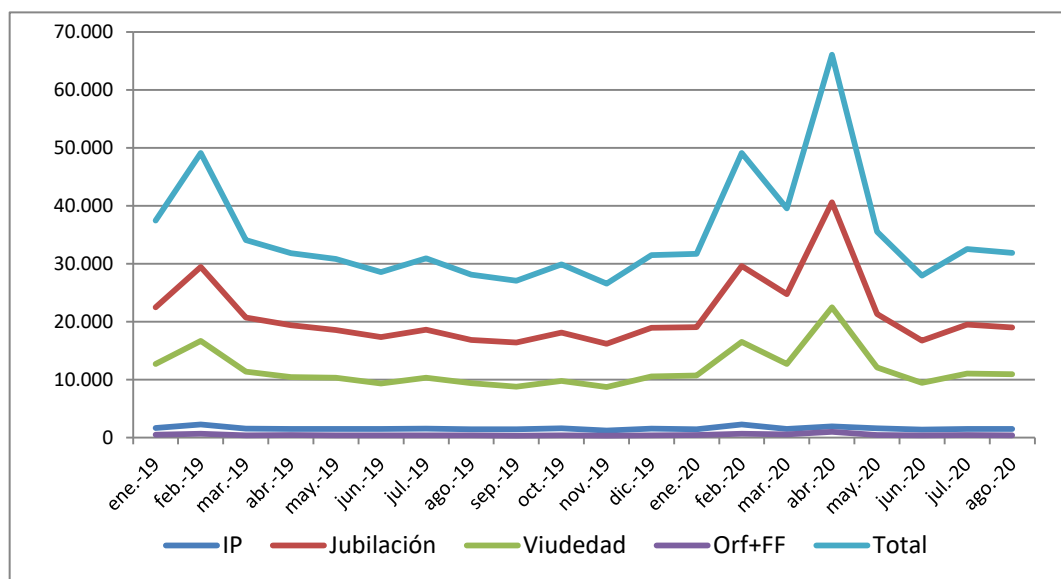
En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, y en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2021 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2020.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo. En 2020 se produjo una acusada sobremortalidad debida al COVID 19 como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico IV.2 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO POR CLASES

b) **La revalorización general de las pensiones** que en el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 fue del 1%, en 2013 las pensiones que no superaban los 1.000 euros mensuales se incrementaron el 2% y el 1% todas las que superaban la mencionada cifra.

En 2014, entró en vigor la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de los ingresos y gastos del Sistema así como el resultado no financiero del mismo, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante desde 2014 hasta 2017 fue del 0,25%.

En 2018, debido a la mejora de la situación económica, todas las pensiones se revalorizaron en un 1,7% excepto las mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes que se revalorizaron un 3,1%.

Como garantizar la revalorización de las pensiones públicas para mantener su poder adquisitivo se considera una medida de extraordinaria y urgente necesidad, las

pensiones se revalorizaron el 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Esto es, las pensiones mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes se han incrementado un 3% y el resto, el 1,6%.

Por la citada urgente necesidad, se publica el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, que revaloriza las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2020 en un 0,9 por ciento, incluido el límite máximo de percepción de pensiones públicas.

El presente presupuesto se ha elaborado con una revalorización para todas las pensiones del 0,9% exceptuando las pensiones no contributivas que se revalorizan un 1,8%.

- c) **El efecto sustitución** de un año determinado se define como la variación interanual de la pensión media en ausencia de la revalorización de ese año. Recoge el aumento de la pensión media como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como los cambios en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años, en el grado de incapacidad, el complemento de maternidad a las jubilaciones causadas por mujeres con más de dos hijos, etc.

En el efecto sustitución de 2018 ha incidido especialmente, el incremento de la base reguladora de las pensiones de viudedad del 52% al 54% para los viudos mayores de 65 años cuya único ingreso es la pensión que se incluyó por primera vez en el presupuesto 2018 y que la revalorización no se abonó de forma homogénea durante los doce meses del año, si bien fue compensada mediante una paga adicional.

- d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la Administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En agosto de 2020 había 9.765.352 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.861.002 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, el 10,1% de los pensionistas perciben dos o más pensiones de la Seguridad Social. Adicionalmente, un 1,2% de los pensionistas poseen una sola pensión del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

31 de agosto 2020

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.854.320	7.854.320
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	108.607	108.607
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	898.075	1.802.425
T O T A L	8.861.002	9.765.352

Por tanto del número total de pensionistas de Seguridad Social hasta el 31 de agosto de 2020 es de 8.861.002 personas, el 88,6%, 7.854.320, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,4%, 1.006.682 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien del propio sistema de Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se viene manteniendo estable a lo largo de los años.

2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

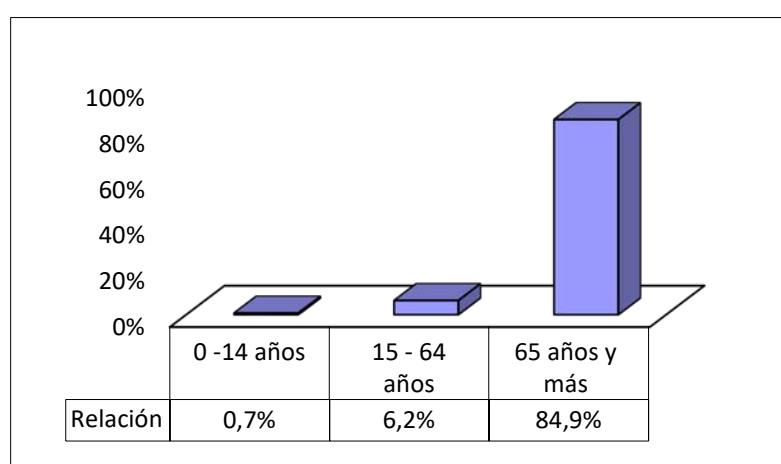
Las personas con edad igual o superior a 65 años representan el 80,2% del total de pensiones de Seguridad Social pagadas en agosto de 2020, que ascendieron a 9.765.352 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles del INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2010 y enero de 2020 la población con 65 y más años creció el 18,8 % siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que

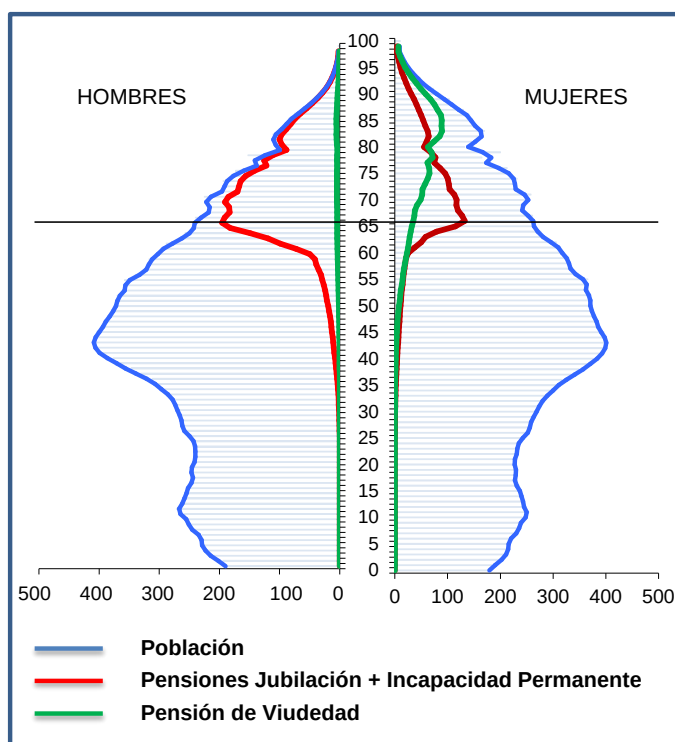
entre agosto de 2010 y agosto de 2020 el mismo periodo registró una tasa algo inferior, el 16,3%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que en 2019 fue de 21, 59 años (fuente INE) ha aumentado en dos años y diez meses desde 2000, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de la mortalidad en los tramos superiores de edad, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años un 16% mientras que el resto lo hicieron al 2,9%.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay más de 85 pensiones contributivas.

Gráfico IV.3 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. (Enero 2020)



Entre los 15 y 64 años hay algo más de 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 30 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.4, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres (porcentaje superior al 50% de la población femenina de esa franja), y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.4 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2020

El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien el 46% de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO**31 de agosto de 2020**

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,28	38,22	1,89	1,83	0,13	48,36
Mujeres	3,55	23,67	22,46	1,65	0,30	51,64
T O T A L	9,84	61,88	24,36	3,48	0,44	100,00

El 92% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 64% de las pensiones de incapacidad y el 61% de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando representando en 2020 el 39% del total de jubilaciones frente al 35% en 2007.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos, con un 91% y un 53%, respectivamente. No obstante, la mayor proporción de mujeres, por encima del 92%, se encuentra en el sistema especial de empleados de hogar integrado en el régimen general. El

porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes, especialmente en el régimen especial del carbón.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO

31 de agosto de 2020

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	49,76	46,86	57,77	62,88	59,78	9,82	48,36
Mujeres	50,24	53,14	42,23	37,12	40,22	90,18	51,64
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representa 85,9% de la de los varones y en las de jubilación el 66,2%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que, en el caso de las pensiones de jubilación, suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones son de menor cuantía porque, a menudo, no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aun cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	2.487	--	2.487
De 5 a 9 años	--	--	--	11.763	3	11.766
De 10 a 14 años	--	--	--	31.180	21	31.201
De 15 a 19 años	4	--	--	58.153	61	58.218
De 20 a 24 años	361	--	21	87.107	39	87.528
De 25 a 29 años	2.646	--	219	5.932	251	9.048
De 30 a 34 años	12.058	--	1.275	3.704	184	17.221
De 35 a 39 años	33.684	--	4.568	6.385	204	44.841
De 40 a 44 años	71.181	--	12.631	11.644	253	95.709
De 45 a 49 años	112.230	56	27.215	17.888	1.378	158.767
De 50 a 54 años	164.615	662	55.510	23.138	5.281	249.206
De 55 a 59 años	235.871	14.926	95.863	24.399	7.835	378.894
De 60 a 64 años	308.015	303.150	147.803	20.278	7.418	786.664
De 65 a 69 años	962	1.535.275	199.529	14.536	5.179	1.755.481
De 70 a 74 años	55	1.435.474	282.110	9.851	4.334	1.731.824
De 75 a 79 años	186	1.116.432	352.600	5.841	3.340	1.478.399
De 80 a 84 años	315	786.986	409.271	2.914	2.436	1.201.922
85 años y más	5.591	895.199	758.325	2.223	4.741	1.666.079
No consta	8	71	17	1	--	97
TOTAL	947.782	6.088.231	2.346.957	339.424	42.958	9.765.352

Cuadro IV.7.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	301,03	--	301,03
De 5 a 9 años	--	--	--	304,17	208,90	304,15
De 10 a 14 años	--	--	--	306,43	239,51	306,38
De 15 a 19 años	952,12	--	--	306,75	359,18	306,85
De 20 a 24 años	751,58	--	727,16	313,70	316,22	315,61
De 25 a 29 años	733,69	--	732,15	357,13	286,83	474,38
De 30 a 34 años	786,49	--	760,87	362,68	311,53	688,36
De 35 a 39 años	847,36	--	773,38	391,92	294,23	772,45
De 40 a 44 años	890,47	--	785,68	425,09	287,18	818,43
De 45 a 49 años	898,24	2.310,08	767,40	478,13	513,06	825,63
De 50 a 54 años	907,83	2.292,80	742,17	536,19	570,25	832,95
De 55 a 59 años	1.019,35	2.338,88	737,14	585,75	597,40	963,29
De 60 a 64 años	1.091,59	1.601,20	764,03	614,07	621,23	1.209,69
De 65 a 69 años	1.061,20	1.328,31	771,76	629,62	658,72	1.257,14
De 70 a 74 años	535,90	1.240,85	770,62	614,42	627,44	1.159,13
De 75 a 79 años	413,30	1.102,90	748,28	608,95	600,95	1.015,15
De 80 a 84 años	410,72	961,78	725,61	610,52	591,64	879,61
85 años y más	411,96	862,85	681,12	637,36	541,62	777,40
No consta	864,79	1.515,63	691,94	726,70	--	1.309,46
TOTAL	985,57	1.166,72	728,18	411,34	592,59	1.014,96

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 56 pensiones de las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.263	--	1.263
De 5 a 9 años	--	--	--	5.953	2	5.955
De 10 a 14 años	--	--	--	16.048	11	16.059
De 15 a 19 años	3	--	--	29.533	28	29.564
De 20 a 24 años	259	--	--	44.427	21	44.707
De 25 a 29 años	1.852	--	20	3.056	125	5.053
De 30 a 34 años	8.093	--	139	2.246	100	10.578
De 35 a 39 años	21.943	--	695	3.828	96	26.562
De 40 a 44 años	45.597	--	2.085	6.835	118	54.635
De 45 a 49 años	71.333	43	4.578	10.559	716	87.229
De 50 a 54 años	105.874	519	8.377	13.631	2.607	131.008
De 55 a 59 años	150.931	13.836	13.851	14.090	3.550	196.258
De 60 a 64 años	193.369	212.483	19.680	11.166	2.700	439.398
De 65 a 69 años	619	928.051	22.082	7.522	1.518	959.792
De 70 a 74 años	11	884.779	23.821	4.470	963	914.044
De 75 a 79 años	43	689.933	23.457	2.426	501	716.360
De 80 a 84 años	51	480.153	23.603	949	248	505.004
85 años y más	174	501.528	45.745	544	404	548.395
No consta	7	58	--	--	--	65
TOTAL	600.159	3.711.383	188.133	178.546	13.708	4.691.929

Cuadro IV.8.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	300,01	--	300,01
De 5 a 9 años	--	--	--	304,45	208,90	304,42
De 10 a 14 años	--	--	--	308,72	249,59	308,68
De 15 a 19 años	1.101,53	--	--	306,39	391,26	306,55
De 20 a 24 años	767,83	--	--	313,88	325,69	316,51
De 25 a 29 años	756,96	--	738,83	360,82	295,21	505,88
De 30 a 34 años	805,04	--	686,56	360,82	307,74	704,46
De 35 a 39 años	866,87	--	666,65	390,63	302,92	790,96
De 40 a 44 años	917,52	--	699,19	426,53	281,91	846,39
De 45 a 49 años	926,07	2.409,68	686,95	475,39	508,75	856,27
De 50 a 54 años	944,23	2.337,06	662,27	533,04	562,57	881,34
De 55 a 59 años	1.078,16	2.353,05	641,65	583,13	571,39	1.092,53
De 60 a 64 años	1.164,37	1.662,20	639,68	612,56	595,41	1.364,09
De 65 a 69 años	1.107,49	1.453,68	583,64	624,65	629,84	1.425,64
De 70 a 74 años	576,21	1.427,78	518,59	610,80	596,52	1.399,21
De 75 a 79 años	402,23	1.310,97	468,73	604,52	570,12	1.280,42
De 80 a 84 años	407,42	1.154,08	436,17	607,71	515,57	1.119,11
85 años y más	420,86	1.057,01	404,54	641,73	471,15	1.001,54
No consta	916,97	1.683,23	--	--	--	1.600,71
TOTAL	1.039,22	1.344,04	516,85	412,36	565,53	1.234,15

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN(*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.224	--	1.224
De 5 a 9 años	--	--	--	5.810	1	5.811
De 10 a 14 años	--	--	--	15.132	10	15.142
De 15 a 19 años	1	--	--	28.620	33	28.654
De 20 a 24 años	102	--	21	42.678	18	42.819
De 25 a 29 años	794	--	199	2.876	126	3.995
De 30 a 34 años	3.965	--	1.136	1.458	84	6.643
De 35 a 39 años	11.741	--	3.873	2.557	108	18.279
De 40 a 44 años	25.584	--	10.546	4.809	135	41.074
De 45 a 49 años	40.897	13	22.637	7.329	662	71.538
De 50 a 54 años	58.741	143	47.133	9.506	2.674	118.197
De 55 a 59 años	84.939	1.090	82.012	10.309	4.285	182.635
De 60 a 64 años	114.646	90.667	128.122	9.112	4.718	347.265
De 65 a 69 años	343	607.224	177.447	7.014	3.661	795.689
De 70 a 74 años	44	550.693	258.288	5.380	3.371	817.776
De 75 a 79 años	143	426.495	329.142	3.415	2.839	762.034
De 80 a 84 años	264	306.831	385.661	1.965	2.188	696.909
85 años y más	5.417	393.643	712.575	1.679	4.337	1.117.651
No consta	1	13	17	1	--	32
TOTAL	347.622	2.376.812	2.158.809	160.874	29.250	5.073.367

Cuadro IV.9.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2020

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN(*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	302,08	--	302,08
De 5 a 9 años	--	--	--	303,88	208,90	303,87
De 10 a 14 años	--	--	--	304,00	228,43	303,95
De 15 a 19 años	503,90	--	--	307,13	331,95	307,17
De 20 a 24 años	710,33	--	727,16	313,51	305,18	314,65
De 25 a 29 años	679,40	--	731,48	353,21	278,52	434,52
De 30 a 34 años	748,64	--	769,96	365,54	316,03	662,73
De 35 a 39 años	810,88	--	792,53	393,85	286,51	745,55
De 40 a 44 años	842,26	--	802,78	423,03	291,79	781,23
De 45 a 49 años	849,69	1.980,67	783,67	482,08	517,72	788,27
De 50 a 54 años	842,23	2.132,16	756,37	540,73	577,75	779,32
De 55 a 59 años	914,86	2.159,04	753,27	589,33	618,95	824,41
De 60 a 64 años	968,85	1.458,23	783,13	615,91	636,01	1.014,32
De 65 a 69 años	977,67	1.136,70	795,17	634,95	670,69	1.053,90
De 70 a 74 años	525,82	940,53	793,87	617,41	636,27	890,80
De 75 a 79 años	416,62	766,32	768,20	612,11	606,39	765,78
De 80 a 84 años	411,36	660,86	743,32	611,88	600,26	706,07
85 años y más	411,68	615,48	698,87	635,94	548,19	667,43
No consta	499,50	767,90	691,94	726,70	--	717,87
TOTAL	892,96	889,83	746,59	410,22	605,27	812,25

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Con datos de 31 de agosto de 2020, las pensiones de jubilación representan el 62,3% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 24%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 9,7% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

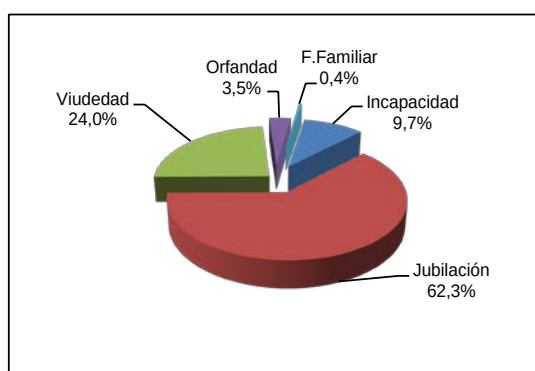
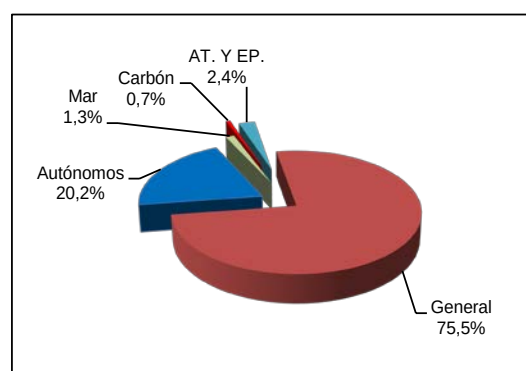


Gráfico IV.6 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES



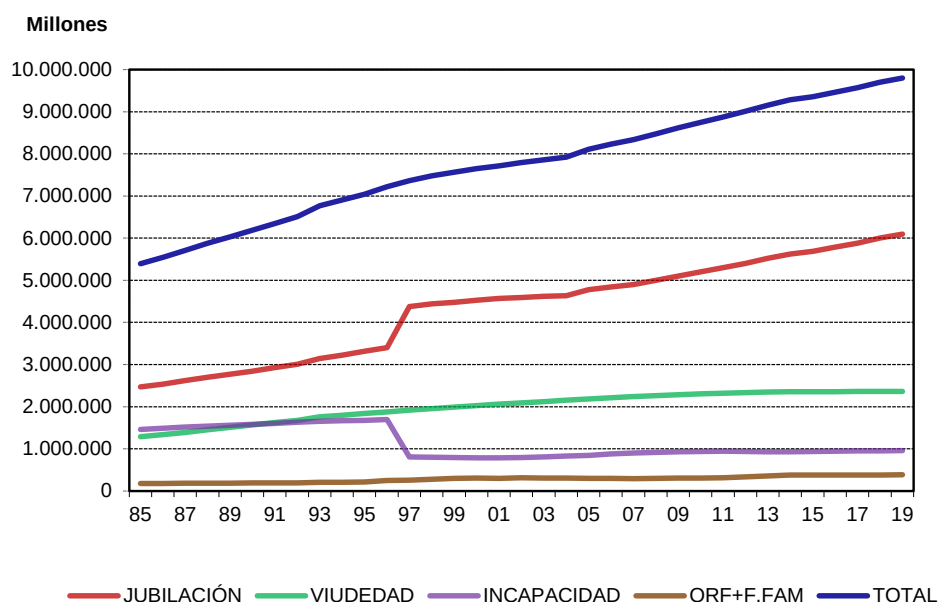
La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.6, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.7 y se detalla en el Anexo, muestra varias etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse con incrementos ligeramente superiores al 1,5% al

haberse ido jubilado población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente. Desde 2015 se aprecian incrementos menores. Se prevé que 2020, por primera vez en la serie histórica, finalice con menos pensiones en vigor que en el año precedente debido al aumento de fallecimientos producidos por la enfermedad del coronavirus que ha afectado más a la población mayor de 60 años y especialmente a los de más de 90 años.

Según la Estimación de Defunciones Semanales durante el brote de COVID-19 (EDeS) elaborada por el INE el número estimado de defunciones en España durante las 21 primeras semanas de 2020 experimentó un aumento del 24,1% respecto al mismo periodo del año anterior. Por edades, los mayores aumentos de defunciones desde comienzos de año se dan entre los mayores de 90 años, con un 27,2% más que en el mismo periodo de 2019.

Gráfico IV.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente en el periodo 2004 al 2007 registraron incrementos importantes, a partir de 2008, las subidas son menores y con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída que se confirma en 2013 y 2014, pero desde 2015 se invierte la tendencia con ligeras subidas. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa entre el 1,7% y el 2,2%,

correspondiendo, en los últimos años, a las pensiones de jubilación el 80% del incremento del número total de pensiones. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares venían registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que cambió a partir de 2013.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015	934.846	5.686.975	2.354.686	338.208	39.273	9.353.988
2016	943.155	5.784.326	2.359.077	338.531	40.252	9.465.341
2017	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436
2018	954.031	6.000.191	2.361.540	337.866	42.242	9.695.870
2019	960.706	6.094.290	2.363.223	339.620	43.177	9.801.016
2020(*)	948.430	6.121.196	2.347.941	338.144	43.162	9.798.873
2021(*)	954.120	6.213.014	2.347.942	339.564	44.116	9.898.756

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015	0,63	1,16	-0,10	0,56	1,51	0,77
2016	0,89	1,71	0,19	0,10	2,49	1,19
2017	0,71	1,72	0,03	-0,20	2,46	1,13
2018	0,44	1,98	0,08	0,01	2,42	1,29
2019	0,70	1,57	0,07	0,52	2,21	1,08
2020(*)	-1,28	0,44	-0,65	-0,43	-0,03	-0,02
2021(*)	0,60	1,50	0,00	0,42	2,21	1,02

(*) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las

pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Hechos que explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.728	1.036.846	650.935	771.008	131.258	70.241	189.544	204.785	43.964	434.237	8.338.546
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014	6.530.601	1.930.618	-	-	130.823	67.170	-	208.342	39.406	375.772	9.282.732
2015	6.621.666	1.933.681	-	-	129.511	66.371	-	206.810	38.432	357.517	9.353.988
2016	6.742.450	1.944.458	-	-	128.553	65.792	-	206.054	37.575	340.459	9.465.341
2017	6.861.653	1.952.898	-	-	127.187	65.379	-	205.373	36.867	323.079	9.572.436
2018	6.992.509	1.965.426	-	-	125.934	64.846	-	205.174	36.108	305.873	9.695.870
2019	7.104.599	1.977.773	-	-	124.735	63.937	-	205.079	35.532	289.361	9.801.016
2020 (4)	7.100.769	1.966.424	-	-	123.149	62.833	-	203.686	34.735	273.756	9.765.352

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,73	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,80	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,26	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-100,00	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-100,00	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013	1,99	0,97	-	-	-0,38	-0,10	-	-0,25	-2,02	-4,14	1,40
2015/2014	1,39	0,16	-	-	-1,00	-1,19	-	-0,74	-2,47	-4,86	0,77
2016/2015	1,82	0,56	-	-	-0,74	-0,87	-	-0,37	-2,23	-4,77	1,19
2017/2016	1,77	0,43	-	-	-1,06	-0,63	-	-0,33	-1,88	-5,10	1,13
2018/2017	1,91	0,64	-	-	-0,99	-0,82	-	-0,10	-2,06	-5,33	1,29
2019/2018	1,60	0,63	-	-	-0,95	-1,40	-	-0,05	-1,60	-5,40	1,08
2020/2019 (5)	0,51	-0,28			-1,45	-2,15	-	-0,70	-2,62	-6,87	0,05

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).
- (4) Datos a 31 de agosto.
- (5) Variación interanual de 31 de agosto a 31 de agosto.

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar estos hechos junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema que garantice unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles máxime en el corto, medio y largo plazo.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027:

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- En 2020 los requisitos son haber cumplido 65 años y diez meses de edad, o 65 años cuando se acrediten 37 años de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. En 2021 se exigirá haber cumplido los 66 años o 65 si se tienen 37 años y 3 meses cotizados o más. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.
 - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - Ciertos grupos de trabajadores, ya sea por alguna condición o por el desempeño de su actividad profesional, pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre) y desde el 2 de enero de 2019, tal y como dispone el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, los miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales podrán jubilarse con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos

en que acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, en la actividad de policía local. Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.

- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido es de 15 años.

En el caso de que simultáneamente se celebre un contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización del relevado sea de 33 años de cotización y su antigüedad en la empresa sea de al menos 6 años podrá acceder a la jubilación parcial con 63 años si tiene 36 años y seis meses cotizados. No obstante estas exigencias en la edad y en el periodo de cotización se aplicarán de forma gradual.

Así, en el año 2020 pueden acceder a la jubilación parcial con 61 años y 10 meses cuando tengan 35 años o más cotizados y en 2021 la edad será de 62 años cuando tengan 35 años y tres meses o más cotizados.

- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2% y el 4%, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los

38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas desde 2020.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2020	37 o más años.....	65 años
	Menos de 37 años.....	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses.....	66 años
2022	37 años y 6 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses.....	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses.....	66 años y 4 meses
2024	38 o más años.....	65 años
	Menos de 38 años.....	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses.....	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses.....	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses.....	67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente en 2027 se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se aplicarán paulatinamente:

- Hasta el año 2022, en que se computarán los 25 años para el cálculo de la base reguladora, lo que neutraliza su impacto en quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación. Durante 2020 la base reguladora se calcula con 23 años y 2021 con 24 años.

- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2020 y 2022 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 36 años.

El nuevo ordenamiento de la Seguridad Social facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago íntegro.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo si el jubilado realiza una actividad por cuenta propia y acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo aumenta hasta el 100%.

- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, se fijan determinados supuestos a los que se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2021.

En efecto, el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que se seguirá aplicando la normativa anterior para la modalidad de jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023 siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante de la jubilación parcial realice trabajos que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.

- b) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un periodo de antigüedad en la empresa de al menos seis años.
- c) Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial, el porcentaje de trabajadores con contrato de trabajo indefinido en la empresa supere el 70% de la plantilla.
- d) Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial esté comprendida entre un 25% y un 67%, que puede ser de hasta el 80% si el relevista es contratado a tiempo completo y de modo indefinido.
- e) Que exista la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% de la media de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de trabajo a tiempo completo del jubilado parcial.
- f) Que se acredite un periodo de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial.

Además el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social amplía hasta el 1 de enero de 2021 la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en los diferentes supuestos contemplados en el apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

También se sigue aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023, por los trabajadores de la industria manufacturera según establece el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la

empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

- Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial el porcentaje de trabajadores en la empresa cuyo contrato de trabajo lo sea por tiempo indefinido, supere el 70 por ciento del total de los trabajadores de su plantilla.
- Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 67 por ciento, o del 80 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- Que se acredite un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

- Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 63,5%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2019 donde representan el 71,2% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 2,7%, y entre las altas de 2019, suponen un 1,1%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la incorporación a partir del año 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y de los empleados del hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 67,9%, siendo del 72,3% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el

régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 47,5% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2019 el porcentaje alcanza el 65,7%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2019

AÑOS COTIZADOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	1,15	1,06	0,20	0,00	1,12
Más de 15 - 20	5,65	8,13	3,16	0,18	6,09
Más de 20 - 25	5,25	7,24	5,14	0,35	5,62
Más de 25 - 30	7,44	9,08	6,23	0,35	7,72
Más de 30 - 34	8,19	8,82	7,76	0,88	8,28
> =35	72,32	65,68	77,51	98,23	71,15
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Datos a 31 de agosto de 2020

AÑOS COTIZADOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	2,03	5,14	1,62	0,63	2,71
Más de 15 - 20	6,99	13,87	3,85	0,17	8,44
Más de 20 - 25	6,46	10,99	4,71	0,45	7,41
Más de 25 - 30	7,42	11,46	8,50	0,99	8,30
Más de 30 - 34	8,15	9,95	13,63	1,61	8,58
Más de 34 - Menos de 35	1,05	1,03	0,57	0,03	1,03
> =35	67,89	47,54	67,11	96,12	63,52
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000. Desde 2000 a 2007 a menor ritmo que el conjunto de las pensiones excepto en 2001 y 2005. Este diferencial se invierte a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.14), en los últimos diez años el número de pensiones de jubilación crece un promedio de casi medio punto porcentual por encima del crecimiento del número total de pensiones.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y RD-ley 5/2013). En 2013 siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 y 2015 se registran una caída del 5% y 2,9%, respectivamente, a consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. Sin embargo en 2016 y 2017 se registran aumentos del 6,1% y del 0,7% de las altas de pensiones de jubilación. En 2018 las pensiones de jubilación en vigor aumentaron en torno al 2% y al final de año 2019 un 1,6% respecto al año precedente. Se prevé que a finales de 2020 las pensiones de jubilación aumenten un 0,44%, la cifra más baja desde 2005 debido al aumento de fallecimientos por el COVID 19 y a la disminución de las altas de 2019 y lo que va del 2020, y que aumenten un 1,5% en 2021 situándose en 6.121.196 y 6.213.014 a finales de cada año, respectivamente.

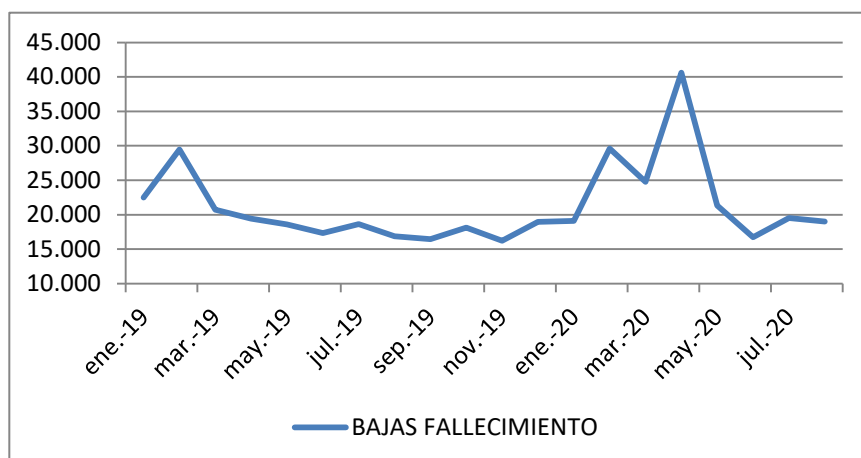
La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.756	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.203	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2
2015	5.686.975	1,2	289.721	-2,9	277.352	7,8
2016	5.784.326	1,7	307.511	6,1	263.878	-4,9
2017	5.883.822	1,7	309.709	0,7	268.294	1,7
2018	6.000.191	2,0	328.159	6,0	270.651	0,9
2019	6.094.290	1,6	303.394	-7,5	267.547	-1,1

El número total de bajas de jubilación de 2020 se verá muy influido por el aumento de mortalidad provocado por la enfermedad COVID 19, como se refleja en el siguiente gráfico que muestra la evolución mensual de bajas por fallecimiento desde enero de 2019.

Gráfico IV.8 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO EN JUBILACIÓN



El número acumulado de bajas por fallecimiento de pensiones de jubilación en los primeros ocho meses de 2020 es superior en un 16,6% al mismo periodo de 2019.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos

titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2019 fueron 58.967, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- Las nuevas jubilaciones

La puesta en marcha de la reforma del sistema de la Seguridad Social afecta fundamentalmente a las pensiones de jubilación. Los principales hechos y cambios normativos que afectan a las nuevas jubilaciones son:

- La edad ordinaria de jubilación no es única.
- Se ha modificado el sistema de cálculo de la prestación.
- Los requisitos y sistema de cálculo varían en función de la modalidad y legislación aplicable.
- Se han diseñado nuevas modalidades al introducir la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación.
- Se ha modificado la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial.
- Se eliminaron otras modalidades de jubilación.
- Se habilitaron nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo.

El nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013 a 2020, años en los que la nueva normativa ya estaba en vigor.

Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN=> 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se produjo un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.
- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.
- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011). En este sentido ya se ha mencionado en párrafos precedentes que se seguirá aplicando la normativa anterior para la jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1/1/2023 por los trabajadores que realicen funciones que requieran esfuerzo físico o un alto grado de atención en tareas en empresas clasificadas como industria manufacturera. Y también la modificación del apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social mediante el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, que permite la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a un alto porcentaje de las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2021.

Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2015-2020

TOTAL

MODALIDAD	2015		2016		2017		2018		2019		2020 (1)		Δ% 2016/2015	Δ% 2017/2016	Δ% 2018/2017	Δ% 2019/2018	Δ% 2020/2019 (2)
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%					
ANTICIPADA																	
Con coeficiente reductor	90.526	31,34	95.567	31,14	90.874	29,39	92.820	28,32	81.421	26,87	46.968	27,38	-2,24	2,67	2,14	-12,28	-16,54
Voluntaria	34.808	12,05	41.813	13,62	42.714	13,82	46.082	14,06	47.655	15,72	32.120	18,73	-10,29	21,50	7,89	3,41	-1,87
No voluntaria	55.718	19,29	53.754	17,52	48.160	15,58	46.738	14,26	33.766	11,14	14.848	8,66	2,17	-6,39	-2,95	-27,75	-36,92
Sin coeficiente reductor	7.032	2,43	7.755	2,53	7.498	2,43	7.857	2,40	13.521	4,46	5.468	3,19	2,66	-4,96	4,79	72,09	-47,81
Parcial	25.354	8,78	28.987	9,45	30.521	9,87	35.363	10,79	20.337	6,71	9.698	5,65	29,65	6,51	15,86	-42,49	-31,33
Especial a los 64 años	4.126	1,43	4.632	1,51	5.436	1,76	6.074	1,85	6.200	2,05	3.495	2,04	1,28	21,46	11,74	2,07	-11,02
TOTAL ANTICIPADA	127.038	43,97	136.941	44,62	134.329	43,45	142.114	43,36	121.479	40,08	65.629	38,26	3,07	3,47	5,80	-14,52	-22,61
NO ANTICIPADA																	
Parcial	123	0,04	99	0,03	110	0,04	150	0,05	122	0,04	64	0,04	-26,98	-10,87	36,36	-18,67	-32,63
Demorada	13.561	4,69	13.522	4,41	13.218	4,28	14.806	4,52	14.643	4,83	8.560	4,99	-29,83	-8,85	12,01	-1,10	-14,65
Ordinaria	148.169	51,29	156.328	50,94	161.500	52,24	170.646	52,07	166.811	55,04	97.264	56,71	-6,67	-7,13	5,66	-2,25	-10,13
TOTAL NO ANTICIPADA	161.853	56,03	169.949	55,38	174.828	56,55	185.602	56,64	181.576	59,92	105.888	61,74	-9,24	-7,28	6,16	-2,17	-10,53
Total general	288.891	100,00	306.890	100,00	309.157	100,00	327.716	100,00	303.055	100,00	171.517	100,00	-4,53	-2,84	6,00	-7,53	-15,57

(1) Datos a 31 de agosto. (2) Variación interanual de agosto a agosto.

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,2% respecto al año 2012 por el incremento del 10,3% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal puesto que la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%. En 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -2,8%, debido a la caída del -7,1% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 3,5%. Sin embargo en 2016 vuelven registrarse un aumento en las nuevas jubilaciones el 6,2%, la anticipada en su conjunto registró una subida del 7,8%, y la jubilación a la edad legal o superior del 5%.

En 2017 se aprecia un aumento del 0,8% respecto a 2016 debido a la caída del -1,9% de la jubilación anticipada. Entre estas, la modalidad de jubilación no voluntaria con coeficiente reductor alcanza la cifra de 48.160, un 75,5% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 42.714 pensionistas, un 2,1% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 5,3%, la mayoría de ellas, el 75,5%, se causan según la legislación anterior. La jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 2,87% respecto a 2016.

En 2018, se observa un incremento global de altas de jubilación del 6% respecto del año 2017. Las jubilaciones con carácter no voluntario en la modalidad anticipada tienen un descenso del -2,9%, y el incremento de las altas no anticipadas con carácter parcial en un 36% respecto a 2017, tras varios años con cifras negativas en esta modalidad, si bien este incremento debe matizarse debido a su escasa importancia en términos absolutos. En conjunto, la jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 5,7%.

En 2019, las altas de jubilación disminuyen un 7,5%, porque se producen descensos en todas las modalidades excepto en la jubilación anticipada con coeficiente reductor, que sube un 3,41% y en la jubilación anticipada involuntaria con un incremento del 72,1% como consecuencia de la posibilidad de jubilarse anticipadamente de los policías municipales que entró en vigor el 2 de enero de 2019.

Los datos hasta agosto de 2020 reflejan un descenso en el número de altas de un -15,6% respecto del mismo periodo del año anterior que se produce en todas las modalidades sin excepción. En estas cifras puede estar influyendo la situación producida por el COVID 19 que ha limitado la movilidad y ha obligado al cierre de los centros de atención de la Seguridad

Social durante un espacio de tiempo y derivado en la saturación de la Sede Electrónica de la Seguridad Social en momentos puntuales lo que puede estar dificultando la presentación de las solicitudes de prestaciones.

Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2020 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)
Datos a 31 de agosto

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)
ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	31.869	31,33	-16,59	15.099	21,63	-16,41	46.968	27,38	-16,54
Voluntaria	21.771	21,40	-3,37	10.349	14,83	1,43	32.120	18,73	-1,87
No voluntaria	10.098	9,93	-35,60	4.750	6,81	-39,58	14.848	8,66	-36,92
Sin coeficiente reductor	4.917	4,83	-48,80	551	0,79	-36,96	5.468	3,19	-47,81
Parcial	6.898	6,78	-31,34	2.800	4,01	-31,31	9.698	5,65	-31,33
Especial a los 64 años	1.592	1,57	-12,81	1.903	2,73	-9,47	3.495	2,04	-11,02
Total Anticipada	45.276	44,51	-24,14	20.353	29,16	-18,96	65.629	38,26	-22,61
NO ANTICIPADA		0,00			0,00			0,00	
Parcial	42	0,04	-42,47	22	0,03	0,00	64	0,04	-32,63
Demorada	5.218	5,13	-13,18	3.342	4,79	-16,84	8.560	4,99	-14,65
Ordinaria	51.185	50,32	-8,87	46.079	66,02	-11,48	97.264	56,71	-10,13
Total No anticipada	56.445	55,49	-9,33	49.443	70,84	-11,86	105.888	61,74	-10,53
Total general	101.721	100,00	-16,58	69.796	100,00	-14,06	171.517	100,00	-15,57

(*) Incremento respecto a Enero-Agosto 2019

El descenso de las altas de jubilación ha afectado a los dos sexos prácticamente por igual, -16,6% en los hombres y -15,6% en las mujeres, similitud que se mantiene en todas las modalidades.

A continuación se detallan las altas hasta 31 de agosto de 2020 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2020 SEGÚN NORMATIVA APLICADA

				Datos a 31 de agosto
MODALIDAD	Ley 27 y/o RD-I 5	Normativa anterior	Total	PORCENTAJE ALTAS JUBILACIÓN Causadas según normativa anterior
JUBILACIÓN ANTICIPADA				
Con coeficiente reductor	39.974	6.994	46.968	14,89
Voluntaria	32.107	13	32.120	0,04
No voluntaria	7.867	6.981	14.848	47,02
Sin coeficiente	4.558	910	5.468	16,64
Parcial	6.316	3.382	9.698	34,87
Ind. Manufactureras (*)		2.840	2.840	100,00
Otras	6.316	542	6.858	7,90
Especial a los 64 años		3.495	3.495	100,00
Total Anticipada	50.848	14.781	65.629	22,52
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA				
Parcial	64		64	
Demorada	8.496	64	8.560	0,75
Ordinaria	76.080	21.184	97.264	21,78
Total No anticipada	84.640	21.248	105.888	20,07
Total general	135.488	36.029	171.517	21,01

(*) Causadas según la normativa del RDI. 20/2018.

De acuerdo con estos datos, aún se mantiene elevado el número de pensiones que se reconocen según la legislación de 2011. El 22,52% de las jubilaciones anticipadas, el 47% en las anticipadas no voluntarias, y el 21,8% de las jubilaciones ordinarias se realizan de acuerdo con la legislación anterior. Además a los que se jubilan según la nueva ley les son de aplicación las normas del periodo transitorio.

Debido a las modificaciones normativas recientes ya mencionadas varias veces a lo largo de este informe, se prevé que el porcentaje de pensiones que se reconocerán en 2021 según la legislación de 2011 será menor.

Por último, respecto a la posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro de la pensión se produjo una importante modificación, que afecta a los autónomos, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. Siempre que se cumplan los requisitos legales, y con carácter general, el trabajo puede compatibilizarse con el cobro del 50% de la pensión. Desde el 26 de octubre de 2017 si el pensionista de jubilación trabaja por cuenta propia y acredita tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100%.

Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS REGÍMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015	25.369	21.412	3.957
2016	32.597	27.548	5.049
2017	40.159	33.704	6.455
2018	48.264	40.794	7.470
2019	59.009	49.934	9.075
2020 (*)	61.220	52.076	9.144

(*) Datos a 31 de agosto

A fecha de 31 de agosto de 2020 el número de jubilados autónomos que trabaja y cobra el importe íntegro de su pensión es de 14.920.

Desde la entrada en vigor el 1 de mayo de 2019 del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, la actividad de creación artística es compatible con la percepción del 100 por ciento de la pensión contributiva de jubilación.

También es compatible la actividad de creación artística con el cobro del 100% del importe del complemento por maternidad, con la cantidad adicional por demora en la edad de la jubilación y los complementos para pensiones inferiores a la mínima, siempre que reúna los requisitos establecidos para ello. En 31 de agosto de 2020 había 38 creadores artísticos compatibilizando la pensión y la actividad.

Mediante la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, y en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se establecen una serie de medidas para garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus. Una de las medidas es permitir compatibilizar la pensión de jubilación con el ejercicio de la actividad de profesionales sanitarios jubilados médicos/as y enfermeros/as menores de setenta años que se incorporen voluntariamente a los servicios de salud de las comunidades autónomas. Se prioriza que se incorporen en los servicios de atención primaria. A 31 de agosto se han incorporado, y por tanto compatibilizan su actividad con el cobro de la pensión de jubilación, 28 médicos y 8 enfermeras.

- La edad de jubilación

La edad real de jubilación se determina con la de los trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones hasta el 31 de agosto de 2020 es de 64,52 años en el total sistema, inferior en un año a los 65 años y diez meses, establecidos como la edad legal en 2020.

Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (*)
Hombres	63,54	63,64	63,71	63,71	63,70	64,01	63,83	63,82	63,78	63,85	63,90	64,08	64,24
Mujeres	63,90	63,95	64,15	64,21	64,30	64,56	64,61	64,57	64,55	64,58	64,60	64,90	64,95
TOTAL	63,65	63,73	63,84	63,87	63,90	64,19	64,14	64,09	64,08	64,14	64,19	64,42	64,52

(*) Datos a 31 de agosto de 2020

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2% y si el interesado acreditaba al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años un 3%. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso. Los porcentajes están en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados es el 2%, entre 26 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.21 figura, en primer lugar, la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, la distribución de estas altas en el periodo 2013-2020 (datos a 31 de agosto) en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En los tres primeros ocho meses de 2020 se han registrado 8.560 altas de esta modalidad, de las que el 45% se han causado en el régimen especial de Autónomos. Un 39% de las jubilaciones demoradas son de mujeres que representan el 6,8% de las que se jubilan a la edad legal o superior.

**Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA
2008-2012**

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

2013 –2020

AÑO	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación no anticipada
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2013	2.441	725,24	6.497	1.212,04	12.264	1.579,37	21.202	1.368,47	11,02
2014	2.273	664,41	4.824	1.129,76	7.780	1.531,87	14.877	1.268,95	8,52
2015	2.202	689,45	4.951	1.123,92	6.408	1.585,52	13.561	1.271,49	8,38
2016	2.158	721,42	5.171	1.060,76	6.193	1.467,18	13.522	1.192,74	7,96
2017	2.340	802,55	4.947	1.074,52	5.931	1.459,12	13.218	1,198,94	7,56
2018	2.217	713,09	5.615	1.088,43	6.974	1.503,19	14.806	1.227,59	7,98
2019	2.273	731,67	5.728	1.100,29	6.642	1.598,95	14.643	1.269,26	8,06
2020 (*)	1.260	748,62	3.056	1.113,69	4.244	1.712,59	8.560	1.356,88	8,08

(*) Datos a 31 de agosto.

Esta modalidad de jubilación se ha reducido en favor de la jubilación activa.

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- Grados de incapacidad

A 31 de agosto de 2020 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 59,3%, es decir 577.560 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 807,98 euros/mes. De ellas, 312.467 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo

que su importe es más bajo, 673,57 euros/mes, mientras que las restantes 265.093 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 966,42 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 331.027, con un importe medio de 1.205,29 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 33.061 con una cuantía media de 1.994,40 euros/mes.

Cuadro IV.22 PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS
NÚMERO

31 de agosto de 2020

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	25.408	4.390	190	96	2.977	33.061
INC. PERM. ABSOLUTA	278.925	40.445	2.147	926	8.584	331.027
INC. PERM. TOTAL	413.257	72.579	4.777	1.439	85.508	577.560
55 %	213.796	38.775	2.310	678	56.908	312.467
75 %	199.461	33.804	2.467	761	28.600	265.093
INVALIDEZ (SOVI)	-	-	-	-	-	6.134
TOTAL	717.590	117.414	7.114	2.461	97.069	947.782

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	2.014,35	1.527,74	2.026,23	3.079,09	2.475,31	1.994,40
INC. PERM. ABSOLUTA	1.231,75	882,32	1.217,42	1.990,48	1.779,61	1.205,29
INC. PERM. TOTAL	792,32	630,36	811,12	1.280,72	1.026,35	807,98
55 %	644,71	528,22	680,38	1.101,24	875,68	673,57
75 %	950,53	747,53	933,55	1.440,62	1.326,15	966,42
INVALIDEZ (SOVI)	-	-	-	-	-	412,06
TOTAL	1.462,68	1.140,36	1.510,86	2.366,80	2.041,51	985,57

- **Evolución**

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3
2015	934.846	0,6	86.957	6,6	29.022	-0,4
2016	943.155	0,9	89.674	3,1	27.998	-3,5
2017	949.857	0,7	92.983	3,7	28.478	1,7
2018	954.031	0,4	91.532	-1,6	28.631	0,5
2019	960.706	0,7	92.741	1,3	28.345	-1,0

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible. El aumento de las bajas por fallecimiento entre enero y agosto de 2020 y el mismo periodo de 2019 fue de un 1,75%.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO ⁽¹⁾ (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA.AJENA ⁽²⁾	AGRARIO CTA.PROPIA ⁽¹⁾	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR ⁽³⁾	TOTALSISTEMA
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08
2015	4,13	4,99			9,33	17,44		4,29
2016	4,19	4,88			9,07	19,54		4,32
2017	4,43	4,71			8,04	22,00		4,49
2018	4,19	4,54			9,56	46,07		4,26
2019	4,16	4,44			8,19	47,02		4,22

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó su valor más bajo en 2013 (el 4 por cada 1.000 trabajadores) manteniendo un perfil ascendente hasta 2017 para volver a descender en los dos últimos años de los que se tienen datos completos. Existen diferencias entre regímenes, la más elevada es la del régimen especial del carbón, que presenta repuntes considerables en 2014 y en 2018 que continúa en los siguientes años, y la del régimen del mar que se mantiene constante. Es de destacar que, en la serie, las tasas del régimen de trabajadores autónomos son superiores a las del régimen general, igualándose prácticamente en 2019 con tasas de 4,4 por mil y 4,2 por mil, respectivamente.

En 2020, hasta agosto, el número total de altas de incapacidad es un 29,4% inferior a idéntico periodo que el año anterior, probablemente por las dificultades causadas a la gestión por el estado de alarma declarado en la primera parte del año debido a la COVID 19.

Seguidamente se analizan las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a

este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso

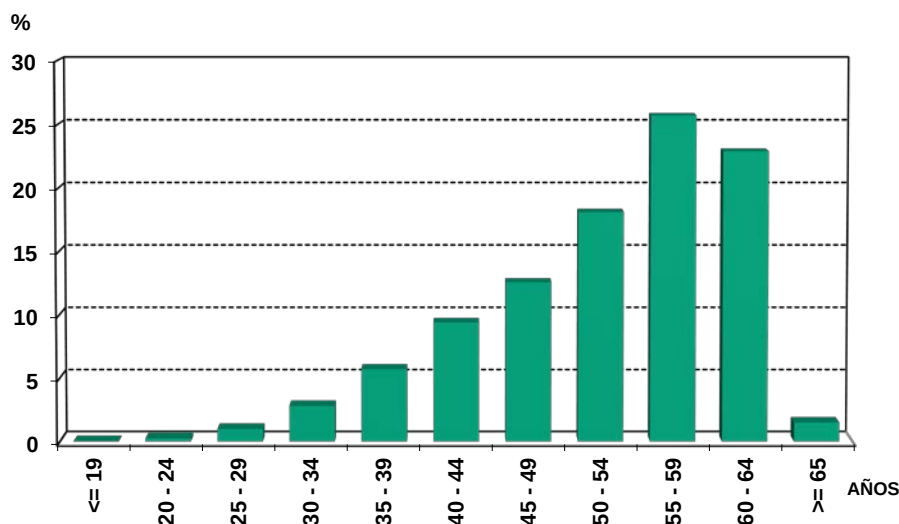
El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las tasas de incapacidad más elevadas corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 66,8% de las altas hasta el 31 de agosto de 2020 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

**Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

E D A D E S	D A T O S H A S T A 3 1 A G O S T O D E 2 0 2 0				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01
20 - 24	0,46	0,00	0,30	0,91	0,30
25 – 29	1,69	0,00	1,04	1,73	1,06
30 – 34	4,32	0,00	2,70	2,85	2,69
35 – 39	8,83	0,00	5,18	3,96	5,37
40 – 44	15,62	0,01	9,11	8,33	9,51
45 – 49	20,30	0,02	12,09	12,50	12,46
50 – 54	28,03	1,24	17,25	19,41	17,73
55 – 59	9,94	50,36	24,50	23,07	24,98
60 – 64	9,57	45,58	25,96	25,61	24,06
SUMA < 65	98,78	97,21	98,15	98,37	98,18
SUMA >= 65	1,22	2,79	1,85	1,63	1,82
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente hasta 31 de agosto de 2020 fue de 52,7 años. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasarán a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media hasta septiembre de 2018 se situó en 50,3 años (cuadro IV.27).

Gráfico IV.9 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2019



La incidencia de las altas con edad más elevada es diferente según los regímenes, con menor importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

Datos hasta 31 de agosto 2020

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS
General	49,54	49,80	50,64	49,64
Autónomos	65,44	65,97	60,81	65,51
Mar	38,65	49,02	100,00	41,15
Carbón	18,52	33,33	0,00	19,35
A.T. y E.P.	33,51	48,13	17,54	34,19
Total	50,27	52,31	50,30	50,86

En cambio en el régimen especial de autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación siendo su edad media en 2020 de 54,2 años.

Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

Datos hasta 31 de agosto 2020

REGÍMENES	I.P. TOTAL55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	47,87	52,45	52,82	49,94
Autónomos	53,22	55,58	54,84	54,22
Mar	47,79	53,25	60,50	49,40
Carbón	43,43	55,33	51,00	45,16
A.T. y E.P.	45,46	53,30	45,75	46,15
Total	48,41	52,96	52,73	50,32

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. Hasta agosto de 2020, (cuadro IV.28), la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 42,7%, de incapacidad total cualificada fue del 26%, de incapacidad absoluta del 29% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,1%. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

**Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES
NÚMERO**

Datos hasta 31 de agosto 2020

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	15.029	9.975	11.505	776	37.285
Autónomos	3.084	1.636	2.204	148	7.072
Mar	136	71	51	2	260
Carbón	21	6	3	1	31
A.T. y E.P.	2.208	797	214	57	3.276
TOTAL	20.478	12.485	13.977	984	47.924

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	40,31	26,75	30,86	2,08	100,00
Autónomos	43,61	23,13	31,17	2,09	100,00
Mar	52,31	27,31	19,62	0,77	100,00
Carbón	67,74	19,35	9,68	3,23	100,00
A.T. y E.P.	67,40	24,33	6,53	1,74	100,00
TOTAL	42,73	26,05	29,16	2,05	100,00

Las pensiones de incapacidad hasta finales de 2020 se estima disminuyan un -1,28%, alcanzando la cifra de 948.430 pensiones. En 2021 se estima un incremento del 0,6%, por lo que al final del ejercicio habrá 954.120 pensiones de incapacidad permanente. En estos datos influye, además de las tasas de incapacidad, la edad de acceso a la prestación que condiciona la permanencia en la misma puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

En el año 2018 todos los perceptores de viudedad que cumplan los requisitos, tener 65 años, una única pensión pública, no percibir ingresos por realizar un trabajo y no tener ingresos superiores a los establecidos para ser beneficiario de pensión mínima de viudedad, percibieron una pensión más alta ya que el porcentaje a aplicar a la base reguladora se incrementó cuatro puntos, desde el 52% al 56% lo que significa un aumento de la pensión del 7,7%. En 2019 el porcentaje aumentó hasta el 60% con un aumento en la pensión del 7,1%.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. El 88,5% de las altas de viudedad de los ocho primeros meses de 2020 correspondió a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 90% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 31% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

A Ñ O	PENSIÓN A 31-XII		A L T A S		B A J A S	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6
2015	2.354.686	-0,1	132.581	2,2	134.286	13,5
2016	2.359.077	0,2	130.831	-1,3	125.864	-6,3
2017	2.359.667	0,0	131.667	0,6	130.298	3,5
2018	2.361.540	0,1	135.000	2,5	132.494	1,7
2019	2.363.223	0,1	132.114	-2,1	129.805	-2,0

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se situó en 2020, hasta el 31 de agosto, en los 73,9 años.

El número de bajas por fallecimiento de las pensiones de viudedad aumentó entre enero y agosto de 2020 un 16,9% debido a la COVID 19 lo que tiene efecto en el número de pensiones en vigor.

Gráfico IV.10 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUEDAD

A finales de 2020 se estima habrá 2.347.941 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2021 se mantenga la misma cifra.

Respecto a la pensión de orfandad, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplió la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje o cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares o asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

También estas prestaciones se han visto afectadas por la COVID 19, comprando el periodo enero a agosto de 2020 y 2019 se ve que en orfandad han disminuido las altas en un -15,3% y han aumentado las bajas por fallecimiento en un 22,4%. En las pensiones de favor de familiares las altas han caído un -32,8% y las bajas por fallecimiento han aumentado un 10%. Estas cifras se reflejan en el número de pensiones en vigor estimadas a final de año, que disminuirán respecto a 2019 en un -0,43% las pensiones de orfandad y en un -0,03% las de favor de familiares.

A finales de 2020 habrá 338.144 pensiones de orfandad y 43.162 en favor de familiares. A finales de 2021 se estima que habrá 339.564 y 44.116, respectivamente.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada por unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente (cuadros IV.40, IV.41 y IV.42). Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.30, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.31.

El 23% de las pensiones tiene un importe igual o inferior a 600 euros al mes, y el 10,8% supera los 2.000 euros/mes. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo el de mayor concentración el de 600,01 a 700 euros mensuales que representa el 20,6% del total de las pensiones (ver cuadro IV.30). El tramo de 800,01 a 900 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo y las de incapacidad con cónyuge a cargo representa el 8% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. El 40,6% de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en vigor en 2020 es de 208,90 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,23% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aun limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se presentaba en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 9%, frente al 18,1% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 10,8% a un 13,4% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES

Datos a 31 de agosto 2020

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	81.600	0,92
De 150,01 a 250,00	174.677	1,97
De 250,01 a 300,00	45.765	0,52
De 300,01 a 350,00	57.634	0,65
De 350,01 a 400,00	60.139	0,68
De 400,01 a 450,00	233.409	2,63
De 450,01 a 500,00	143.932	1,62
De 500,01 a 600,00	281.128	3,17
De 600,00 a 700,00	1.948.498	21,99
De 700,01 a 800,00	760.922	8,59
De 800,01 a 900,00	788.244	8,90
De 900,01 a 1.000,00	461.932	5,21
De 1.000,01 a 1.100,00	442.001	4,99
De 1.100,01 a 1.200,00	377.400	4,26
De 1.200,01 a 1.300,00	342.310	3,86
De 1.300,01 a 1.400,00	310.492	3,50
De 1.400,01 a 1.500,00	257.480	2,91
De 1.500,01 a 1.600,00	228.814	2,58
De 1.600,01 a 1.700,00	201.539	2,27
De 1.700,01 a 1.800,00	187.360	2,11
De 1.800,01 a 1.900,00	152.236	1,72
De 1.900,01 a 2.000,00	136.528	1,54
De 2.000,01 a 2.683,35	1.114.709	12,58
Más de 2.683,35	72.253	0,82
TOTAL	8.861.002	100,00

La diferente evolución de la base máxima de cotización y de la pensión máxima (la pensión máxima es el 77,6% de la base máxima de cotización en 2021, ver cuadro IV.40) ha ocasionado que las pensiones en el tope máximo o en cuantías superiores aumenten llegando a representar al 4,6% de los pensionistas.

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minora. Su importe se recoge en el cuadro IV.40.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. A 31 de agosto de 2020 los complementos a mínimo representaban el 4,98% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 17,71% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 77,32% del gasto total.

Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS

Datos a 31 de agosto 2020

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	86,98	81,57	56,72	55,75	37,94	77,32
Revalorizaciones	10,97	14,30	34,05	29,63	52,59	17,71
Complementos a mínimos	2,05	4,13	9,23	14,62	9,43	4,98
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	99,96	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 22,7% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En los cuadros IV.33 y IV.34 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2007-31 de agosto 2020.

Cuadro IV.33 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2007 – 2020)
(Datos de diciembre)

Millones de euros

CLASE PENSIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	734,56	756,43	776,43	792,60	817,87	812,49
Revalorizaciones	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	113,39	104,65	96,14	98,71	102,40	102,50
Compl. Mínimos	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,94	17,52	17,32	18,68	19,49	19,11
Total	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	864,90	878,59	889,89	909,99	939,76	934,11
Jubilación														
Pensión Inicial	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.517,23	4.798,20	5.077,88	5.384,11	5.661,09	5.793,91
Revalorizaciones	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.055,05	1.003,90	953,66	979,72	1.015,77	1.015,75
Compl. Mínimos	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	288,89	283,04	276,72	287,93	298,70	293,58
Total	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.861,18	6.085,14	6.308,25	6.651,76	6.975,56	7.103,24
Viudedad														
Pensión Inicial	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	742,32	779,65	817,03	879,06	943,52	969,30
Revalorizaciones	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	560,17	548,94	536,31	560,31	586,47	581,92
Compl. Mínimos	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	187,95	184,11	179,39	169,38	160,76	157,77
Total	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.490,44	1.512,71	1.532,73	1.608,75	1.690,76	1.709,00
Orfandad														
Pensión Inicial	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,46	70,39	72,03	73,95	76,29	77,85
Revalorizaciones	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,48	38,30	38,14	39,49	41,01	41,37
Compl. Mínimos	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	18,95	18,87	18,73	19,64	20,57	20,41
Total	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,88	127,57	128,90	133,07	137,87	139,62
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	7,07	7,60	8,16	8,80	9,43	9,66
Revalorizaciones	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,19	11,53	11,90	12,54	13,17	13,39
Compl. Mínimos	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,20	2,18	2,15	2,29	2,43	2,40
Total	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,47	21,31	22,22	23,63	25,04	25,46
TOTAL														
Pensión Inicial	3.554,32	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.436,84	5.758,92	6.069,64	6.412,27	6.751,52	7.138,51	7.508,21	7.663,22
Revalorizaciones	1.757,20	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.927,24	1.857,90	1.778,29	1.707,32	1.636,15	1.690,77	1.758,83	1.754,93
Compl. Mínimos	370,83	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	533,99	526,95	514,94	505,72	494,31	497,92	501,95	493,27
T O T A L	5.682,35	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.898,07	8.143,77	8.362,87	8.625,32	8.881,98	9.327,20	9.768,99	9.911,43

(*) Datos de 31 de agosto

Cuadro IV.34 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2007-2020
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,93	86,10	87,25	87,10	87,03	86,98
Revalorizaciones	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,11	11,91	10,80	10,85	10,90	10,97
Compl. Mínimos	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,96	1,99	1,95	2,05	2,07	2,05
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación														
Pensión Inicial	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	77,07	78,85	80,50	80,94	81,16	81,57
Revalorizaciones	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,00	16,50	15,12	14,73	14,56	14,30
Compl. Mínimos	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	4,93	4,65	4,39	4,33	4,28	4,13
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad														
Pensión Inicial	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,81	51,54	53,31	54,64	55,80	56,72
Revalorizaciones	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	37,58	36,29	34,99	34,83	34,69	34,05
Compl. Mínimos	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,61	12,17	11,70	10,53	9,51	9,23
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad														
Pensión Inicial	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,38	55,17	55,87	55,56	55,32	55,75
Revalorizaciones	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,57	30,02	29,59	29,68	29,75	29,63
Compl. Mínimos	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,05	14,79	14,53	14,76	14,92	14,62
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00	99,99	100,00	100,01	100,00	100,01
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,55	35,66	36,73	37,24	37,66	37,94
Revalorizaciones	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,68	54,11	53,57	53,07	52,60	52,59
Compl. Mínimos	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	10,77	10,23	9,70	9,69	9,70	9,43
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	99,96	99,96
TOTAL														
Pensión Inicial	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	72,58	74,34	76,01	76,53	76,86	77,32
Revalorizaciones	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	21,26	19,79	18,42	18,13	18,00	17,71
Compl. Mínimos	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,16	5,86	5,57	5,34	5,14	4,98
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Datos de 31 de agosto

A continuación se presenta el importe presupuestado para 2021 del complemento a mínimos de naturaleza no contributiva así como el de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos financiados por aportaciones del Estado.

En el primer cuadro se detalla la proporción que representa el importe de mínimos sobre el importe total de las pensiones distribuido por clases y regímenes. El importe del complemento a mínimos tiene su mayor incidencia en las pensiones de supervivencia y el régimen de autónomos.

Cuadro IV.35 IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PRESUPUESTO DE 2021						
RÉGIMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
GENERAL						
Pensión	97,89	96,73	92,51	87,43	92,95	95,99
Complemento a mínimos	2,11	3,27	7,49	12,57	7,05	4,01
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
AUTÓNOMOS						
Pensión	95,46	90,82	80	73,31	79,25	88,90
Complemento a mínimos	4,54	9,18	20	26,69	20,75	11,10
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
MAR						
Pensión	98,77	97,71	87,91	85,84	93,14	95,32
Complemento a mínimos	1,23	2,29	12,09	14,16	6,86	4,68
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
CARBÓN						
Pensión	99,93	99,88	98,32	95,09	98,68	99,50
Complemento a mínimos	0,07	0,12	1,68	4,91	1,32	0,50
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
A.T. Y E.P.						
Pensión	99,69	97,69	93,84	93,74	98,36	97,50
Complemento a mínimos	0,31	2,31	6,16	6,26	1,64	2,50
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL						
Pensión	97,85	95,93	90,75	85,47	90,74	95,06
Complemento a mínimos	2,15	4,07	9,25	14,53	9,26	4,94
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

En el presupuesto de 2016 se incorporó por primera vez el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-

ley 13/2010). Son complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la pensión por contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases se presenta seguidamente. El 60% del total en el presupuesto de 2021 son para pensiones de incapacidad permanente.

Cuadro IV.36 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2016	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
2017	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04
2018	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2019	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2020 PL.	0,16	0,05	0,02	0,02	0,25
2021 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2016-2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante en 2020, con datos hasta el 31 de agosto, los complementos a mínimo aún representan el 3,05% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia al alza hasta 2012 básicamente por el incremento de este concepto en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro que sigue.

Cuadro IV.37 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2011- 2020

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	462,94	90,31
Revalorización y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	29,96	5,84
Mínimos	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	19,74	3,85
TOTAL	80,03	100,00	343,96	100,00	79,86	100,00	7,20	100,00	1,58	100,00	512,64	100,00
2012												
Pensión inicial	77,06	97,08	372,71	96,53	50,84	60,87	5,86	75,09	0,95	54,66	507,42	90,85
Revalorización y mejoras	0,77	0,97	3,51	0,91	23,50	28,14	1,04	13,29	0,63	36,41	29,45	5,27
Mínimos	1,55	1,96	9,89	2,56	9,18	10,99	0,91	11,62	0,16	8,93	21,69	3,88
TOTAL	79,38	100,00	386,11	100,00	83,53	100,00	7,80	100,00	1,74	100,00	558,56	100,00
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	527,85	91,51
Revalorización y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	28,26	4,90
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	20,73	3,59
TOTAL	75,92	100,00	407,09	100,00	83,80	100,00	8,32	100,00	1,69	100,00	576,83	100,00
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	518,09	91,73
Revalorización y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	26,27	4,65
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	20,43	3,62
TOTAL	77,44	100,00	392,43	100,00	84,36	100,00	8,75	100,00	1,81	100,00	564,79	100,00
2015												
Pensión inicial	78,92	96,43	379,83	97,62	55,89	64,22	6,86	77,43	1,05	53,30	522,55	91,87
Revalorización y mejoras	0,91	1,11	1,12	0,29	22,55	25,91	1,03	11,63	0,76	38,58	26,38	4,64
Mínimos	2,01	2,46	8,13	2,09	8,58	9,86	0,96	10,84	0,15	7,61	19,84	3,49
TOTAL	81,84	100,00	389,08	100,00	87,03	100,00	8,86	100,00	1,97	100,00	568,77	100,00
2016												
Pensión inicial	80,04	95,32	396,25	96,71	57,40	63,04	6,98	77,99	1,12	55,17	541,79	90,95
Revalorización y mejoras	1,73	2,06	4,50	1,10	25,47	27,97	1,01	11,28	0,75	36,95	33,45	5,61
Mínimos	2,20	2,62	8,97	2,19	8,20	9,01	0,96	10,73	0,15	7,39	20,49	3,44
TOTAL	83,97	100,00	409,72	100,00	91,06	100,00	8,95	100,00	2,03	100,00	595,73	100,00
2017												
Pensión inicial	82,41	94,72	394,46	96,60	58,92	63,48	6,91	78,53	1,14	54,93	543,84	90,79
Revalorización y mejoras	2,40	2,76	4,74	1,16	25,89	27,89	0,96	10,94	0,78	37,77	34,77	5,81
Mínimos	2,20	2,52	9,14	2,24	8,01	8,63	0,93	10,54	0,15	7,30	20,42	3,41
TOTAL	87,01	100,00	408,34	100,00	92,82	100,00	8,80	100,00	2,07	100,00	599,04	100,00
2018												
Pensión inicial	80,74	94,10	414,70	96,38	62,61	64,60	6,98	78,69	1,16	56,31	566,18	90,74
Revalorización y mejoras	2,81	3,28	5,14	1,19	26,38	27,22	0,96	10,82	0,76	36,89	36,04	5,78
Mínimos	2,25	2,62	10,46	2,43	7,93	8,18	0,94	10,60	0,14	6,80	21,72	3,48
TOTAL	85,80	100,00	430,29	100,00	96,92	100,00	8,87	100,00	2,06	100,00	623,94	100,00
2019												
Pensión inicial	82,41	92,32	392,08	96,01	66,21	65,24	7,22	78,14	1,14	56,16	549,06	89,95
Revalorización y mejoras	4,53	5,07	5,71	1,40	28,17	27,76	1,04	11,26	0,74	36,45	40,18	6,58
Mínimos	2,33	2,61	10,57	2,59	7,11	7,01	0,98	10,61	0,15	7,39	21,14	3,46
TOTAL	89,27	100,00	408,36	100,00	101,49	100,00	9,24	100,00	2,03	100,00	610,39	100,00
2020 (Ene-Ago)												
Pensión inicial	43,49	92,87	234,32	96,74	49,62	66,23	4,37	81,38	0,56	56,57	332,36	89,75
Revalorización y mejoras	2,32	4,95	3,02	1,25	20,44	27,28	0,51	9,50	0,36	36,36	26,65	7,20
Mínimos	1,02	2,18	4,88	2,01	4,86	6,49	0,50	9,31	0,07	7,07	11,31	3,05
TOTAL	46,83	100,00	242,22	100,00	74,92	100,00	5,37	100,00	0,99	100,00	370,33	100,00

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa, con datos hasta el 31 de agosto de 2020, el 17,7% de la nómina de pensiones, tal como se muestra en el cuadro IV.34, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.38 permite ver las revalorizaciones que se han producido en el período 2014-2020 y lo que recibirán los pensionistas durante el año 2021.

Cuadro IV.38 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013 – 2021

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PENSIONES MÍNIMAS								
JUBILACIÓN								
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	0,90
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	0,91
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	0,91
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	0,91
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL =>65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	0,91
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL <65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	0,91
INCAPACIDAD ABSOLUTA:								
– CON CÓNYUGE A CARGO	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	0,90
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	0,91
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	0,91
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	0,91
VIUDEDAD 60-64 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	0,91
VIUDEDAD < 60 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,15	3,01	0,92	0,91
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	0,91
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD =>65%	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	0,91
RESTO MÍNIMOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,9	0,9
RESTO PENSIONES (1)(2)	0,25	0,25	0,25	0,25	1,70	1,60	0,9	0,9
SOVI	0,25	0,25	0,25	0,25	3,16	3,01	0,90	0,92

(1) En 2013 las pensiones contributivas se incrementan el 2% excepto las que superan 1.000 euros mensuales que suben el 1%.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones así como la suficiencia de las mismas, como exige art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

En consecuencia, en los años 2014, 2015 y 2016 se aplicó una revalorización del 0,25%, pero los precios de consumo en esos años descendieron (el -0,2%, -0,5% y el -0,2%, respectivamente) por lo que los pensionistas ganaron poder adquisitivo: el 0,45% en 2014, el 0,75% en 2015 y el 0,45% en 2016.

En 2017, con una revalorización también del 0,25% y una variación media del IPC del 2%, los pensionistas perdieron el 1,75% de poder adquisitivo.

El 1 de enero de 2018 no se había aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, por tanto opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, 2017, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española. Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

Respecto al porcentaje de revalorización, por razón de seguridad jurídica, debe entenderse que la prórroga presupuestaria ex artículo 134.4 de la Constitución alcanza a dicho porcentaje por cuanto la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fijó una revalorización del 0,25 por ciento.

Por ello, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, estableció una revalorización del 0,25% para todas aquellas pensiones que tienen legalmente fijado ese incremento mínimo.

Debido a las razones expuestas en los párrafos precedentes, la revalorización en enero del año 2018 de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en un 0,25% no fue consecuencia del resultado del Índice de Revalorización de las pensiones si no de la aplicación del Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre.

Con posterioridad, en abril de 2018 se presenta el presupuesto de 2018, cuentas elaboradas en un momento de crecimiento de la economía española en las que el gasto social se mantiene como principal prioridad. En consonancia, de manera extraordinaria, las pensiones mínimas subieron un 2,75% adicional, en igual porcentaje subieron las PNC. El resto de pensiones se incrementaron en 1,35% adicional a lo revalorizado en enero de 2018. El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que las pensiones de 2018 recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones un incremento porcentual superior en 0,1 puntos al que se les aplicó. Por tanto, las pensiones mínimas y las PNC subieron un 3,1% y el resto de pensiones un 1,7%.

El mismo Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, dispone que en el año 2019 las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas, las del SOVI no concurrentes, así como las del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social se incrementarán en un 3% sobre las cuantías mínimas correspondientes al 2018 y el resto de pensiones un 1,6%, dejando en suspenso lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, según el cual las pensiones se revalorizaban según el IRP.

Además, en la disposición adicional primera se dice que, en el plazo de 6 meses el Gobierno adoptará las medidas necesarias para modificar el nombrado artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, y establecer, en el marco del diálogo social y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Pactos de Toledo, un mecanismo de revalorización de las pensiones que garantice el mantenimiento de su poder adquisitivo preservando la sostenibilidad social y financiera del sistema de Seguridad Social.

Mediante el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social se revalorizan las pensiones un 0,9% y se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo durante el año 2020 en caso de que el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de

diciembre de 2019 a noviembre de 2020 sea superior al 0,9 por ciento.

Para el año 2021 todas las pensiones se revalorizarán un 0,9%, incluidas las mínimas, exceptuando las pensiones no contributivas que se revalorizarán un 1,8%.

Al relacionar los importes de las pensiones mínimas con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que como consecuencia de la subida del 22% experimentada en 2019 por este, sólo el importe de las pensiones mínimas de Gran Invalidez supera al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.

CLASE PRESTACIONES	2021		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	95,65	77,52	73,58
Edad < 65 años	89,68	72,53	68,55
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	143,48	116,29	110,37
Absoluta y Total edad >= 65 años	95,65	77,52	73,58
Total cualificada entre 60 y 64 años	89,68	72,53	68,55
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		89,68	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		77,52	
Edad >= 60 y <= 64 años		72,53	
Edad < 60 años		58,73	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

Las pensiones del Sistema de la Seguridad Social tienen un tope máximo que se fija anualmente y que no se puede sobrepasar por efecto de las revalorizaciones que se apliquen. A continuación se muestra su evolución en el periodo 2012-2021:

Cuadro IV.40 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Euros/mes	2.522,89	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28	2.573,70	2.617,53	2.659,41	2.683,34	2.707,49
Pensión máxima / Base máxima de cotización %	90,2	86,8	82,9	82,9	82,2	80,0	80,2	76,2	76,9	77,6

En 2012 la diferencia entre la pensión máxima y la base máxima de cotización era del 9,8% y en 2021 esa diferencia llegará al 22,4% pese a no haberse incrementado la base máxima de cotización.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2019 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos de 2018) se situó en 9.009 euros anuales para el caso de un hogar con un adulto.

El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2021 es de 7.707 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.990 euros para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introdujo el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado para 2021 en 7.075,02 millones de euros (cuadros IV.1 y IV.2). El cuadro IV.41 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2021, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, el cuadro IV.42, contiene la evolución de las cuantías mensuales de las pensiones mínimas en el periodo 2015-2021.

Cuadro IV.41 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2021

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	851,00	689,70	654,60	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Titular menor de 65 años	797,90	645,30	609,90	11.170,60	9.034,20	8.538,60
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	1.276,50	1.034,60	981,90	17.871,00	14.484,40	13.746,60
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.276,50	1.034,60	981,90	17.871,00	14.484,40	13.746,60
Absoluta	851,00	689,70	654,60	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Total: Titular con 65 años	851,00	689,70	654,60	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Total: Con edad entre 60 y 64 años	797,90	645,30	609,90	11.170,60	9.034,20	8.538,60
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	508,50	508,50	504,00	7.119,00	7.119,00	7.056,00
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	851,00	689,70	654,60	11.914,00	9.655,80	9.164,40
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		797,90			11.170,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		689,70			9.655,80	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		645,30			9.034,20	
- < de 60 años		522,50			7.315,00	
ORFANDAD						
Por beneficiario		210,80			2.951,20	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 7.315,00 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		414,70			5.805,80	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		210,80			2.951,20	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		509,40			7.131,60	
- Un solo beneficiario menor 65 años		480,10			6.721,40	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.363,80 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

PENSION SOVI	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad	441,70	6.183,80
Prestaciones SOVI concurrentes	428,70	6.001,80
PENSION NO CONTRIBUTIVA		CUANTÍA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	402,80	5.639,20
TOPE MAXIMO DE PENSION		CUANTÍA ANUAL
Todas las pensiones	2.707,49	37.904,86
PENSIONES ASISTENCIALES LEY 45/1960		CUANTÍA ANUAL
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
SUBSIDIOS RD LEGISLATIVO 1/2013		CUANTÍA ANUAL
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	68,80	825,60
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA		CUANTÍA ANUAL
Sin cónyuge		7.707,00
Con cónyuge		8.990,00
ASIGNACIONES HIJO O MENOR A CARGO		CUANTÍA ANUAL
Hijo <18 sin discapacidad		341,00
Hijo <18 sin discapacidad con menores ingresos		588,00
Hijo <18 con discapacidad >33%		1.000,00
Hijo =>18 con discapacidad >65%	399,20	4.790,40
Hijo =>18 con discapacidad >75%	598,80	7.185,60
Nacimiento o adopción de hijo apartado 1 del artículo 357 de la Ley General de Seguridad Social		1.000,00
Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad		12.536,00
Límite de ingresos para Prestación Familiar Familia numerosa		18.867,00
Incremento límite de ingresos para Prestación Familiar familia numerosa a partir del 4º hijo		3.056,00

Cuantía constante FAS, LISMI (SGIM,SATP) e hijos menores a cargo.

Cuantía constante pensiones asistenciales Ley 45/1960, subsidios ingresos mínimos y ayuda a tercera persona.

Cuadro IV.42 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2015-2021

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2015 Euros/mes	IMPORTE 2016 Euros/mes	IMPORTE 2017 Euros/mes	IMPORTE 2018 Euros/mes	IMPORTE 2019 Euros/me s	IMPORTE 2020 Euros/mes	IMPORTE 2021 Euros/mes
JUBILACIÓN							
Titular con 65 o más años							
Con cónyuge a cargo	782,90	784,90	786,90	810,60	835,80	843,40	851,00
Con cónyuge no a cargo	601,90	603,50	605,10	623,40	642,90	648,70	654,60
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	689,70
Titular menor de 65							
Con cónyuge a cargo	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	797,90
Con cónyuge no a cargo	560,80	562,30	563,80	580,90	599,00	604,40	609,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	645,30
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.276,50
Con cónyuge no a cargo	902,90	905,30	907,70	935,10	964,40	973,10	981,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	951,80	954,20	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.034,60
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.276,50
Con cónyuge no a cargo	902,90	905,30	907,70	935,10	964,40	973,10	981,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	951,80	954,20	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.034,60
Absoluta							
Con cónyuge a cargo	782,90	784,90	786,90	810,60	835,80	843,40	851,00
Con cónyuge no a cargo	601,90	603,50	605,10	623,40	642,90	648,70	654,60
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	689,70
Total de 60 a 64 años							
Con cónyuge a cargo	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	797,90
Con cónyuge no a cargo	560,80	562,30	563,80	580,90	599,00	604,40	609,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	645,30
Total derivada de EC menor de 60 años							
Con cónyuge a cargo	394,60	395,60	396,60	408,60	421,40	503,90	508,50
Con cónyuge no a cargo	356,68	360,36	389,21	404,77	417,00	499,50	504,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	394,60	395,60	396,60	408,60	421,40	503,90	508,50
VIUDEDAD							
Titular con cargas familiares	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	797,90
Titular => 65 años o discapacidad >65%	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	689,70
Titular entre 60 y 64	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	645,30
Titular menor de 60	480,30	481,60	482,90	497,60	513,10	517,80	522,50
ORFANDAD	193,80	194,30	194,80	200,70	207,00	208,90	210,80
FAVOR DE FAMILIARES	193,80	194,30	194,80	200,70	207,00	208,90	210,80
SOVI							
Pensiones no concurrente	405,90	407,00	408,10	420,50	433,70	437,70	441,70
Pensiones concurrentes	394,20	395,20	396,20	408,20	421,00	424,80	428,70

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros al año su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”.

Para 2021 el gasto por este concepto, una vez excluidos los gastos de gestión, es decir, lo que va directamente a las familias, se cifra en 7.064,38 millones de euros.

Cuadro IV.43 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS (Sin gestión)
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.482,04
2015	7.301,56
2016	7.153,93
2017	6.983,93
2018.	7.119,34
2019.	7.093,99
2020 PL.	7.049,85
2021 Pto.	7.064,38

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

A fecha de 31 de agosto de 2020 había 2.297.891 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 23,5% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.44 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES**NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	2.499.831
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	2.506.629
2015	122.278	1.411.720	762.802	159.278	21.515	2.477.593
2016	127.141	1.393.651	752.492	158.112	21.869	2.453.265
2017	130.231	1.373.147	737.734	156.037	22.198	2.419.347
2018	130.873	1.361.058	704.596	154.587	22.515	2.373.629
2019	139.390	1.357.442	670.366	153.937	22.923	2.344.058
2020 (*)	138.116	1.329.977	654.956	152.238	22.604	2.297.891

(*) Datos a 31 de agosto

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015	13,08	24,82	32,40	47,09	54,78	26,49
2016	13,48	24,09	31,90	46,71	54,33	25,92
2017	13,71	23,34	31,26	46,19	53,82	25,27
2018	13,72	22,68	29,84	45,75	53,30	24,48
2019	14,51	22,27	28,37	45,33	53,09	23,92
2020	14,57	21,85	27,91	44,85	52,62	23,53

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2013-2019 del número de los pensionistas contributivos, en número total, ambos sexos, distribuidos por clases, y que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.45, IV.46 y IV.47.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas en el año 2019 (2.342.909 sin incluir las pensiones del SOVI), el 64,98% son mujeres. Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres, debido al mayor número de mujeres con pensiones de viudedad y con pensiones de jubilación y de incapacidad permanente con cónyuge no a cargo.

**Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2013 – 2019.TOTAL**

CLASES DE PENSIÓN	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	291.137	285.144	275.522	266.448	256.690	247.828	240.722
- con cónyuge no a cargo	719.672	722.901	716.676	713.590	707.349	703.191	703.561
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	371.237	381.585	384.961	386.287	385.377	384.872	388.364
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	10.825	10.137	9.185	8.395	7.840	8.189	7.932
- con cónyuge no a cargo	27.751	20.523	14.348	9.222	6.858	7.604	7.563
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	8.950	7.391	6.004	4.962	4.541	5.119	5.237
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	959	940	879	821	787	732	720
- con cónyuge no a cargo	1.376	1.347	1.294	1.242	1.201	1.168	1.125
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	887	895	857	860	853	860	856
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	692	670	655	664	631	620	594
- con cónyuge no a cargo	872	833	812	770	745	706	693
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	984	991	1.013	1.030	1.054	1.089	1.076
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	10.546	10.967	11.161	11.435	11.321	11.257	11.208
- con cónyuge no a cargo	17.453	17.302	17.284	17.370	17.288	17.444	17.782
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	19.560	22.303	23.590	25.167	26.396	27.427	28.578
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	10.110	10.119	10.362	10.469	10.421	10.237	10.427
- con cónyuge no a cargo	25.801	24.711	24.315	24.011	23.735	23.791	24.644
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	10.144	10.592	10.736	11.516	12.075	12.538	13.532
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	3.859	4.331	4.920	5.487	5.730	5.246	6.056
- con cónyuge no a cargo	3.558	3.273	3.020	2.750	2.539	2.437	2.754
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	10.782	12.176	13.958	16.052	17.844	17.616	21.676
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	18.078	18.285	18.008	17.510	16.991	16.402	16.520
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	692.327	687.567	677.665	668.676	657.024	626.139	593.152
- Titular entre 60 y 64 años	36.600	35.545	35.461	35.109	33.871	33.316	32.961
- Titular menor de 60 años sin cargas	32.596	32.252	31.611	31.145	29.800	28.694	27.688
ORFANDAD	151.144	159.724	159.278	158.112	156.037	154.587	153.937
FAVOR FAMILIARES	21.088	21.484	21.515	21.869	22.198	22.515	22.923
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	843	802	820	759	763	749	628
TOTAL	2.499.831	2.504.790	2.475.910	2.451.728	2.417.959	2.372.373	2.342.909
SOVI	392.007	375.772	357.517	340.459	323.079	305.873	289.361

-En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

**Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2013 – 2019.HOMBRES**

CLASES DE PENSIÓN	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	287.599	281.453	271.731	262.505	252.565	243.572	236.273
- con cónyuge no a cargo	292.696	282.637	268.562	255.808	242.895	231.221	223.268
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	174.522	179.637	179.088	178.362	176.180	173.966	173.161
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	10.528	9.855	8.914	8.108	7.542	7.833	7.626
- con cónyuge no a cargo	4.252	3.273	2.459	1.717	1.324	1.410	1.380
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.518	3.789	3.186	2.687	2.509	2.792	2.937
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	951	932	872	811	774	720	706
- con cónyuge no a cargo	806	784	747	701	660	635	594
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	551	566	547	547	529	526	519
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	613	588	555	550	513	505	485
- con cónyuge no a cargo	357	324	316	287	269	254	242
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	644	650	656	660	669	685	669
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	9.064	9.292	9.346	9.460	9.356	9.326	9.266
- con cónyuge no a cargo	4.824	4.646	4.638	4.628	4.620	4.681	4.843
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	11.299	13.077	13.775	14.592	15.304	15.799	16.480
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	9.267	9.219	9.364	9.393	9.245	9.082	9.225
- con cónyuge no a cargo	6.682	6.265	6.022	5.851	5.775	5.861	6.320
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.424	5.724	5.799	6.168	6.415	6.623	7.187
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	2.354	2.613	2.976	3.394	3.607	3.332	4.023
- con cónyuge no a cargo	812	762	741	723	670	682	777
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.420	6.181	7.260	8.388	9.459	9.353	11.586
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	1.145	1.247	1.325	1.370	1.403	1.397	1.363
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	10.985	10.693	10.455	10.034	9.741	8.856	8.541
- Titular entre 60 y 64 años	2.129	2.194	2.249	2.307	2.272	2.261	2.313
- Titular menor de 60 años sin cargas	2.836	2.968	3.030	3.014	2.877	2.771	2.688
ORFANDAD	77.780	82.381	82.363	81.918	80.970	80.428	80.238
FAVOR FAMILIARES	5.490	5.816	6.031	6.367	6.692	7.045	7.383
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	508	494	493	439	434	435	383
TOTAL	934.056	928.060	903.500	880.789	855.269	832.051	820.476
SOVI	46.300	43.034	39.478	36.179	33.048	30.024	27.167

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

**Cuadro IV.47 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2013-2019. MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	3.538	3.691	3.791	3.943	4.125	4.256	4.449
- con cónyuge no a cargo	426.976	440.264	448.114	457.782	464.454	471.970	480.293
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	196.715	201.948	205.873	207.925	209.197	210.906	215.203
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	297	282	271	287	298	356	306
- con cónyuge no a cargo	23.499	17.250	11.889	7.505	5.534	6.194	6.183
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.432	3.602	2.818	2.275	2.032	2.327	2.300
Gran Invalidez >= 65 años							
- con cónyuge a cargo	8	8	7	10	13	12	14
- con cónyuge no a cargo	570	563	547	541	541	533	531
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	336	329	310	313	324	334	337
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	79	82	100	114	118	115	109
- con cónyuge no a cargo	515	509	496	483	476	452	451
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	340	341	357	370	385	404	407
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	1.482	1.675	1.815	1.975	1.965	1.931	1.942
- con cónyuge no a cargo	12.629	12.656	12.646	12.742	12.668	12.763	12.939
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	8.261	9.226	9.815	10.575	11.092	11.628	12.098
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	843	900	998	1.076	1.176	1.155	1.202
- con cónyuge no a cargo	19.119	18.446	18.293	18.160	17.960	17.930	18.324
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.720	4.868	4.937	5.348	5.660	5.915	6.345
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	1.505	1.718	1.944	2.093	2.123	1.914	2.033
- con cónyuge no a cargo	2.746	2.511	2.279	2.027	1.869	1.755	1.977
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.362	5.995	6.698	7.664	8.385	8.263	10.090
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	16.933	17.038	16.683	16.140	15.588	15.005	15.157
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	681.342	676.874	667.210	658.642	647.283	617.283	584.611
- Titular entre 60 y 64 años	34.471	33.351	33.212	32.802	31.599	31.055	30.648
- Titular menor de 60 años sin cargas	29.760	29.284	28.581	28.131	26.923	25.923	25.000
ORFANDAD	73.364	77.343	76.915	76.194	75.067	74.159	73.699
FAVOR FAMILIARES	15.598	15.668	15.484	15.502	15.506	15.470	15.540
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	335	308	327	320	329	314	245
TOTAL	1.565.775	1.576.730	1.572.410	1.570.939	1.562.690	1.540.322	1.522.433
SOVI	345.707	332.738	318.039	304.280	290.031	275.849	262.194

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.48 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 31 de agosto 2020

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	15,19	19,10	25,09	40,38	43,25	20,98
Autónomos	22,25	32,86	39,27	67,93	88,57	35,17
Mar	10,20	16,50	35,24	46,60	38,96	23,99
Minería del Carbón	0,80	1,28	8,42	17,09	13,09	4,33
Accidentes de Trabajo	1,39	12,65	24,71	20,70	16,37	11,57
Enfermedades Profesionales	0,93	5,56	19,33	32,70	11,22	9,16
TOTAL	14,57	21,85	27,91	44,85	52,62	23,53

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 23,5%. En el régimen de autónomos, con un 35,2%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,2% en 2011 al 21% a 31 de agosto de 2020, debido a la integración a partir de 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y los de empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008		742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015	1.640.562	763.703			34.883	4.699		28.965	4.781	2.477.593
2016	1.632.167	750.317			33.954	4.334		28.069	4.424	2.453.265
2017	1.619.220	732.105			32.828	3.999		27.041	4.154	2.419.347
2018	1.592.249	717.265			31.246	3.424		25.671	3.774	2.373.629
2019	1.574.802	707.998			30.415	2.982		24.431	3.430	2.344.058
2020 (4)	1.545.834	692.931			29.622	2.761		23.562	3.181	2.297.891

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA(2)	AGRARI O. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	14,38	13,12	27,00
2015	23,53	39,38	-	-	26,83	6,93	-	14,01	12,44	26,49
2016	23,07	38,48	-	-	26,31	6,45	-	13,62	11,77	25,92
2017	22,56	37,39	-	-	25,72	6,00	-	13,17	11,27	25,27
2018	21,83	36,41	-	-	24,73	5,18	-	12,51	10,45	24,48
2019	21,31	35,72	-	-	24,31	4,58	-	11,91	9,65	23,92
2020 (4)	21,05	35,30	-	-	24,15	4,41	-	11,69	9,32	23,62

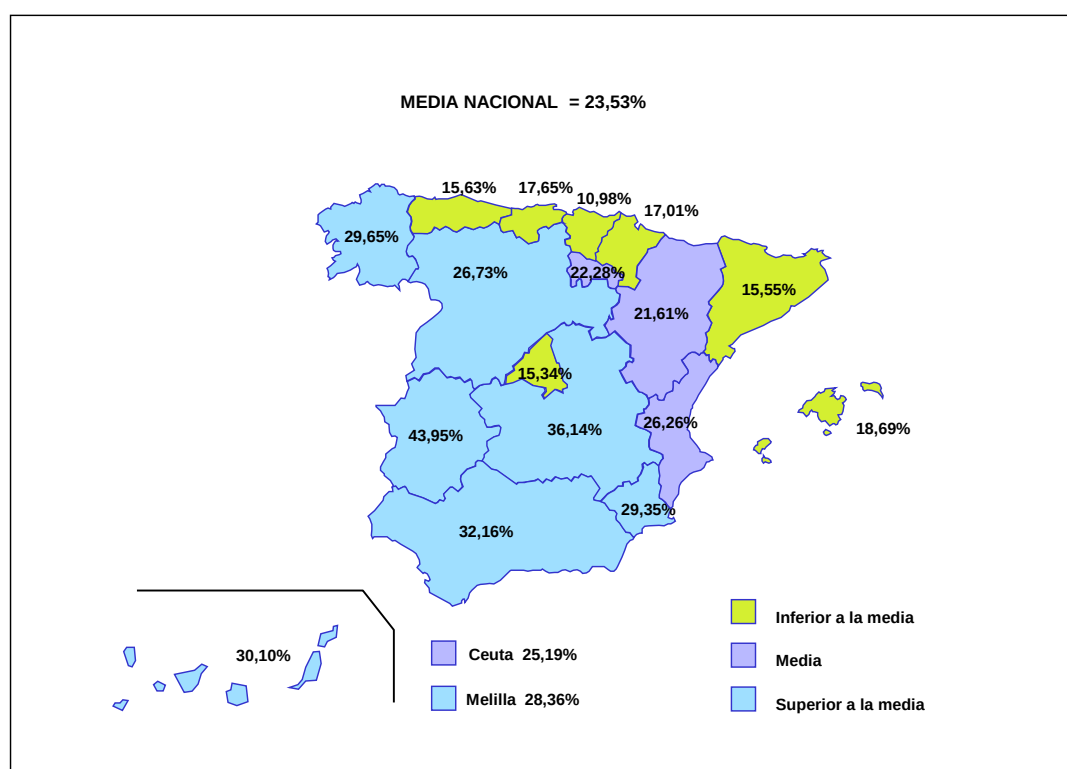
- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).
- (4) Datos a 31 de agosto.

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años antes de integrarse en el régimen general. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando algunos años (de 2009 a 2014) el 40%, y a partir de 2015 fue descendiendo. Estos datos muestran que todavía debe propiciarse un mayor esfuerzo contributivo para aproximar las prestaciones de los trabajadores de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con el 44 %, mientras que en el País Vasco se registra un 11%.

Gráfico IV.11 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS

31 DE AGOSTO 2020



Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que en País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias ocurre lo contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento de mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

**Cuadro IV.50 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
POR CLASES Y PROVINCIAS**

Datos a 31 de agosto 2020

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVORFAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.776	21.350	10.721	2.932	303	37.082
CÁDIZ	7.339	31.196	22.930	5.508	1.078	68.051
CÓRDOBA	3.778	37.114	13.809	3.912	719	59.332
GRANADA	5.133	39.248	14.986	4.513	777	64.657
HUELVA	2.451	16.909	9.022	2.429	331	31.142
JAÉN	5.050	30.184	16.998	3.574	468	56.274
MÁLAGA	4.913	43.229	23.730	6.589	773	79.234
SEVILLA	12.923	60.748	29.196	8.415	1.223	112.505
ANDALUCÍA	43.363	279.978	141.392	37.872	5.672	508.277
HUESCA	649	7.338	4.932	799	47	13.765
TERUEL	381	5.980	2.499	469	53	9.382
ZARAGOZA	1.512	24.826	13.288	2.489	289	42.404
ARAGÓN	2.542	38.144	20.719	3.757	389	65.551
ASTURIAS	2.891	27.940	12.492	3.032	605	46.960
ISLAS BALEARES	1.697	22.587	9.571	2.512	53	36.420
LAS PALMAS	4.148	23.502	15.611	4.840	728	48.829
S C.TENERIFE	3.561	25.639	17.275	4.323	446	51.244
CANARIAS	7.709	49.141	32.886	9.163	1.174	100.073
CANTABRIA	1.252	14.736	6.723	1.743	544	24.998
ÁVILA	614	8.143	5.409	787	153	15.106
BURGOS	513	11.120	5.280	1.344	149	18.406
LEÓN	1.666	19.290	7.990	1.888	557	31.391
PALENCIA	497	5.709	3.883	688	158	10.935
SALAMANCA	899	15.295	9.465	1.558	382	27.599
SEGOVIA	282	4.887	3.804	625	92	9.690
SORIA	136	3.363	1.971	332	61	5.863
VALLADOLID	1.200	12.473	8.679	1.526	288	24.166
ZAMORA	392	11.629	6.863	1.012	293	20.189
CASTILLA Y LEÓN	6.199	91.909	53.344	9.760	2.133	163.345
ALBACETE	1.258	15.073	9.864	1.710	466	28.371
CIUDAD REAL	2.444	17.903	14.656	2.474	492	37.969
CUENCA	833	10.519	6.696	1.067	223	19.338
GUADALAJARA	586	4.722	3.197	646	67	9.218
TOLEDO	1.399	21.169	15.210	2.370	344	40.492
CASTILLA-LA MANCHA	6.520	69.386	49.623	8.267	1.592	135.388
BARCELONA	11.197	126.048	39.216	10.573	336	187.370
GIRONA	1.269	18.533	5.777	1.703	18	27.300
LLEIDA	1.108	12.657	6.781	1.370	39	21.955
TARRAGONA	1.824	20.146	8.606	2.072	86	32.734
CATALUÑA	15.398	177.384	60.380	15.718	479	269.359
ALICANTE	3.795	56.109	26.478	6.241	632	93.255
CASTELLÓN	2.303	20.645	7.212	1.924	123	32.207
VALENCIA	9.983	73.183	43.651	9.549	553	136.919
C. VALENCIANA	16.081	149.937	77.341	17.714	1.308	262.381
BADAJOS	4.238	30.496	20.904	4.103	873	60.614
CÁCERES	2.471	22.948	11.947	2.224	410	40.000
EXTREMADURA	6.709	53.444	32.851	6.327	1.283	100.614
A CORUÑA	3.579	53.118	22.542	4.583	1.654	85.476
LUGO	1.883	26.823	6.159	1.723	756	37.344
OURENSE	2.029	26.316	7.989	1.657	1.056	39.047
PONTEVEDRA	2.979	39.688	16.541	4.043	1.378	64.629
GALICIA	10.470	145.945	53.231	12.006	4.844	226.496
MADRID	8.049	105.311	53.795	11.425	868	179.448
MURCIA	4.773	40.215	21.567	5.903	785	73.243
NAVARRA	866	14.354	6.556	1.396	191	23.363
ARABA/ÁLAVA	417	5.515	1.831	490	53	8.306
GIPUZKOA	678	13.210	4.168	1.191	139	19.386
BIZKAIA	1.770	19.367	10.002	2.268	373	33.780
PAÍS VASCO	2.865	38.092	16.001	3.949	565	61.472
LA RIOJA	532	9.855	4.734	840	89	16.050
CEUTA	72	807	935	369	14	2.197
MELILLA	128	812	815	485	16	2.256
TOTAL	138.116	1.329.977	654.956	152.238	22.604	2.297.891

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. Entre 2007 y 2013 esta proporción aumenta hasta situarse en torno al 21%. A partir de 2014 se aprecia una ligera tendencia descendente. Con fecha de 31 de agosto de 2020 las nuevas altas con garantía de mínimos representaron el 18,1%, siendo del 13,2% las nuevas altas en pensiones de jubilación.

Cuadro IV.51 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	91.938
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	490.519
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	18,74
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	116.566
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	554.172
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	21,03
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	113.230
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	542.443
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	20,87
2015	Con mínimo	13.955	43.440	38.078	11.796	2.519	109.788
	Total	86.957	289.721	132.581	27.773	4.862	541.894
	% Con mínimo	16,05	14,99	28,72	42,47	51,81	20,26
2016	Con mínimo	15.293	47.281	36.489	11.797	2.544	113.404
	Total	89.674	307.511	130.831	27.831	4.912	560.759
	% Con mínimo	17,05	15,38	27,89	42,39	51,79	20,22
2017	Con mínimo	16.112	47.640	35.733	11.269	2.510	113.264
	Total	92.983	309.709	131.667	27.164	4.840	566.363
	% Con mínimo	17,33	15,38	27,14	41,49	51,86	20,00
2018	Con mínimo	13.990	53.153	35.489	11.270	2.344	116.246
	Total	91.532	328.159	135.000	27.009	4.586	586.286
	% Con mínimo	15,28	16,20	26,29	41,73	51,11	19,83
2019	Con mínimo	19.075	50.371	31.911	11.028	2.301	114.686
	Total	92.741	303.394	132.114	26.985	4.356	559.590
	% Con mínimo	20,57	16,60	24,15	40,87	52,82	20,49
2020 (*)	Con mínimo	8.480	22.598	21.917	5.891	953	59.839
	Total	47.924	171.605	93.788	15.659	1.955	330.931
	% Con mínimo	17,69	13,17	23,37	37,62	48,75	18,08

(*) Datos a 31 de agosto de 2020

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.52 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2020

Datos hasta 31 de agosto

RÉGIMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
General	17,51	11,85	19,96	32,97	44,29	16,10
Autónomos	26,65	19,08	36,68	62,57	78,93	27,57
Mar	10,77	8,59	30,16	30,82	32,43	20,07
Minería del Carbón	3,23	0,00	3,26	3,70	4,00	1,79
Accidentes de Trabajo	1,21	0,00	17,99	17,44	18,18	5,09
Enfermedades Profesionales	1,03	0,00	10,44	5,88	0,00	4,07
TOTAL	17,69	13,17	23,37	37,62	48,75	18,08

En el régimen general, el 16,1% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, porcentaje que se ha incrementado desde el 15% del año 2011 debido a la integración del régimen agrario y del de empleados de hogar anteriormente comentada. En el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 27,6%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 72,3 % de las pensiones de jubilación causadas hasta el 31 de agosto de 2020 lo fueron con 35 o más años cotizados (cuadro IV.12), las pensiones con complementos a mínimos solamente representaron el 15,1% de las altas en el año, a pesar de la integración de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con pocos años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto hasta el 31 de agosto de 2020 una media de 214,7 euros/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 240,9 euros/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre						
AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	213,61
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	210,22
2015	138,58	204,64	246,40	118,96	102,47	207,84
2016	137,76	203,09	244,67	119,36	99,66	206,14
2017	132,97	201,52	243,16	120,05	97,04	204,32
2018	142,77	211,55	240,40	127,02	101,57	209,77
2019	139,85	220,04	239,81	133,61	106,05	214,14
2020 (*)	138,37	220,74	240,89	134,06	106,19	214,66

(*) Nómina de septiembre.

2.3.5. Complemento de pensión por maternidad.

La disposición final segunda, uno, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, añade un nuevo artículo a la Ley General de la Seguridad Social, (artículo 60 en el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), mediante el que se introduce un nuevo complemento por maternidad, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, para las mujeres que hayan tenido dos o más hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

El complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Reconocer, mediante una prestación social pública, la contribución demográfica al sistema de Seguridad Social de las mujeres trabajadoras que han compatibilizado su carrera laboral con la maternidad.
- Valorar la dimensión de género en materia de pensiones, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, atendiendo al esfuerzo asociado a la maternidad en la Seguridad Social
- Eliminar o, al menos, disminuir la brecha de género en pensiones, cumpliendo en este sentido también las Recomendaciones de la Unión Europea.

- Finalmente, dar concreción a los objetivos generales que atienden a las familias y al entorno en el que se desarrolla la vida familiar, en cumplimiento de lo que estableció el Plan Integral de Apoyo a la Familia (PIAF) 2015-2017.

Este complemento se reconocerá a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

Dicho complemento, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos según la siguiente escala:

- **En el caso de 2 hijos: 5 por ciento.**
- **En el caso de 3 hijos: 10 por ciento.**
- **En el caso de 4 o más hijos: 15 por ciento.**

En el segundo año de aplicación del complemento, en diciembre de 2017, fueron 316.989 las mujeres que lo percibieron. En agosto de 2020 la cifra ya ascendía a 752.646 mujeres con el detalle que se facilita a continuación:

Cuadro IV.54 PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD

Datos a 31 de agosto 2020

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
Número de pensiones	64.265	319.896	368.485	752.646
Importe medio mensual del complemento en euros	49,78	59,49	63,53	60,64

A pesar de que la entrada en vigor de esta medida es reciente, ya se manifiesta una reducción en la diferencia que existe entre las cuantías de las nuevas pensiones de jubilación de hombres y la de las mujeres. Como se comprueba en los datos del siguiente cuadro la brecha de género, según datos hasta agosto de 2020 se sitúa en un 19,5% frente al 25,2% del 2015 o el 33,6% de 2010.

Cuadro IV.55 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	BRECHA DE GÉNERO
2010	-33,6
2011	-32,4
2012	-30,2
2013	-26,4
2014	-27,2
2015	-25,2
2016	-22,3
2017	-21,9
2018	-20,9
2019	-21,9
2020 (Ene-ago)	-19,5

Así mismo es de destacar que en el periodo enero-agosto de 2020 el importe medio de las nuevas pensiones de viudedad de mujeres con complemento de maternidad supera en un 18,3% al importe de las pensiones que no lo tienen reconocido.

Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además dichos efectos correlacionados. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos a mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.56 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes)
Años 2005-2020

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015	925,18	1.030,63	632,97	372,21	521,21	894,04
2016	931,54	1.052,01	641,23	376,82	529,47	911,25
2017	936,86	1.072,13	649,55	381,53	538,66	927,87
2018	953,84	1.108,59	681,23	393,87	559,35	961,98
2019	978,20	1.144,61	715,44	405,95	579,92	996,73
2020 (*)	985,57	1.166,72	728,18	411,34	592,59	1.014,96

(*) Datos a 31 de agosto.

Cuadro IV.57 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7
2015	0,7	2,2	1,1	1,2	1,8	1,9
2016	0,7	2,1	1,3	1,2	1,6	1,9
2017	0,6	1,9	1,3	1,2	1,7	1,8
2018	1,8	3,4	4,9	3,2	3,8	3,7
2019	2,6	3,2	5,0	3,1	3,7	3,6
2020 (*)	0,8	2,3	2,1	1,6	2,6	2,2

(*) Variación interanual de 1 de septiembre a 1 de septiembre.

Cuadro IV.58 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	1,3	1,7	1,3	4,1	3,6	1,8
2006	1,3	2,3	1,7	2,5	3,4	2,1
2007	1,1	2,8	1,7	2,3	3,3	2,4
2008	1,2	2,5	2,0	3,5	3,0	2,3
2009	4,0	5,2	5,0	4,9	4,4	5,1
2010	0,4	1,7	1,4	1,1	1,1	1,6
2011	-0,9	0,2	-0,6	-0,5	-0,7	0,0
2012	-0,4	1,1	0,1	-1,2	0,6	0,7
2013	0,7	1,9	1,2	-0,2	1,7	1,6
2014	1,0	2,2	1,2	-0,3	1,6	1,8
2015	1,2	2,7	1,6	1,7	2,3	2,4
2016	0,9	2,3	1,5	1,4	1,8	2,1
2017	-1,4	-0,1	-0,7	-0,7	-0,3	-0,2
2018	0,1	1,7	3,1	1,5	2,1	1,9
2019	1,8	2,5	4,3	2,4	3,0	2,9
2020 (**)	1,0	2,5	2,3	1,8	2,7	2,4

(*) Calculado con IPC medio.

(**) Variación interanual de 1 de septiembre a 1 de septiembre.

La evolución en términos reales en el periodo 2005-2008 alcanzó el 2% interanual. En 2009 la pensión media aumentó el 5,1% debido a que en ese ejercicio el incremento medio de los precios fue negativo; en 2011 y 2012 la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas en 2012 apenas supuso un aumento real. A partir de 2013 la pensión media vuelve a crecer en porcentajes incluso superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2013 el importe medio de las pensiones subió el 1,6% debido a que en ese año las pensiones con importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, y la variación media de los precios en el años fue del 1,4%. La revalorización en 2014, 2015 y 2016 fue del 0,25%, no obstante la pensión media aumentó en torno al 2% anual debido a que en esos años la inflación media fue negativa.

En 2017, la pensión media bajó un -0,2% porque la variación media de los precios fue del 2% y la revalorización fue del 0,25%.

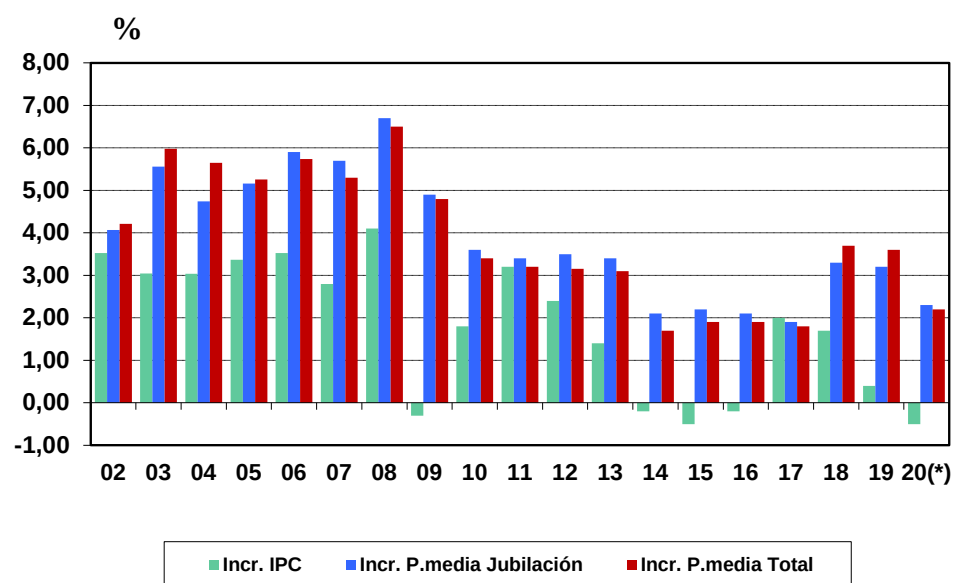
En 2018, la pensión media subió un 1,9% porque los precios subieron un 1,7% mientras que las revalorización fue del 3,1% o 1,7% según fuesen pensiones mínimas o no.

En 2019, la pensión media subió un 2,9% porque los precios subieron un 0,9% mientras que las revalorización fue del 3% o 1,6% según fuesen pensiones mínimas o no.

A 31 de agosto de 2020, la pensión media se incrementó en un 2,4% cuando la revalorización fue del 0,9% para todas las pensiones.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. Desde el año 2002 tanto la pensión media total como la pensión media de jubilación han crecido por encima del IPC con la única excepción del pasado año 2017.

Gráfico IV.12 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2020



(*) En 2020 la variación del IPC es de agosto a agosto.

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización del efecto sustitución. En cambio, en otros supuestos como el sistema especial de empleados de hogar o en el de los trabajadores agrarios, ambos integrados en el régimen general, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento aplicado a las pensiones mínimas.

Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes)**Datos a 31 de diciembre**

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91	-	923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17	-	935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015	989,78	623,95	-	-	937,39	1.547,95	-	950,96	1.177,21	381,21	894,04
2016	1.007,66	633,54	-	-	949,90	1.578,15	-	965,98	1.188,75	380,90	911,25
2017	1.024,67	642,71	-	-	961,58	1.610,03	-	980,34	1.198,23	380,22	927,87
2018	1.060,00	666,17	-	-	994,14	1.677,51	-	1.011,69	1.236,86	391,00	961,98
2019	1.096,51	689,37	-	-	1.028,08	1.743,48	-	1.044,03	1.277,29	401,33	996,73
2020 (4)	1.115,60	700,96	-	-	1.044,17	1.779,01	-	1.059,60	1.291,06	403,26	1.014,96

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2006	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015	1,80	1,48	-	-	1,31	2,03		1,60	0,84	-0,04	1,91
2016	1,81	1,54	-	-	1,33	1,95		1,58	0,98	-0,08	1,92
2017	1,69	1,45	-	-	1,23	2,02		1,49	0,80	-0,18	1,82
2018	3,45	3,65	-	-	3,39	4,19		3,20	3,22	2,83	3,68
2019	3,44	3,48	-	-	3,41	3,93		3,20	3,27	2,64	3,61
2020 (5)	2,06	2,03	-	-	1,95	2,48		1,90	1,31	0,32	2,20

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

(4) Datos a 31 de agosto.

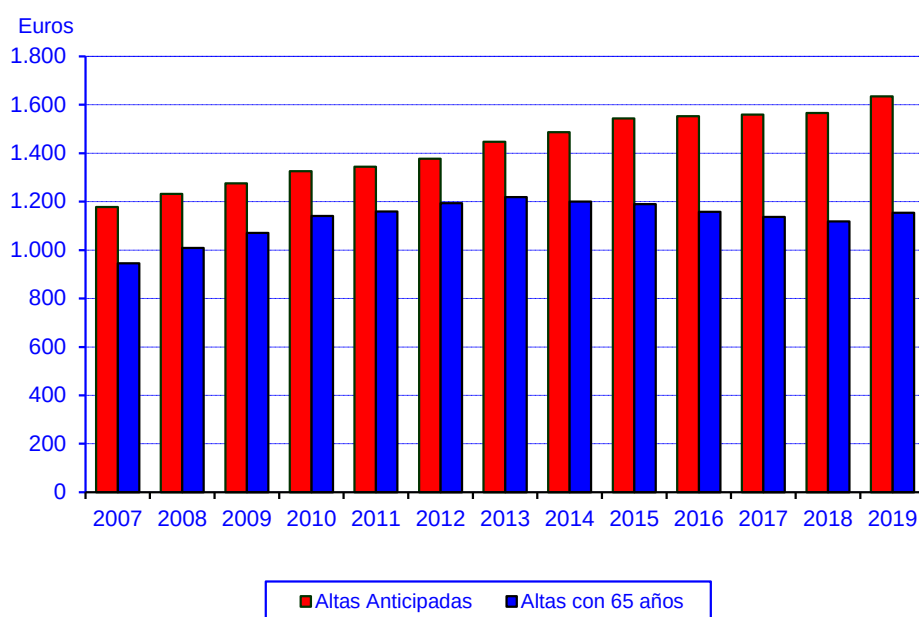
(5) Variación interanual de 31 de agosto a 31 de agosto.

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación (gráfico IV.11). En el gráfico IV.10 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas por corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

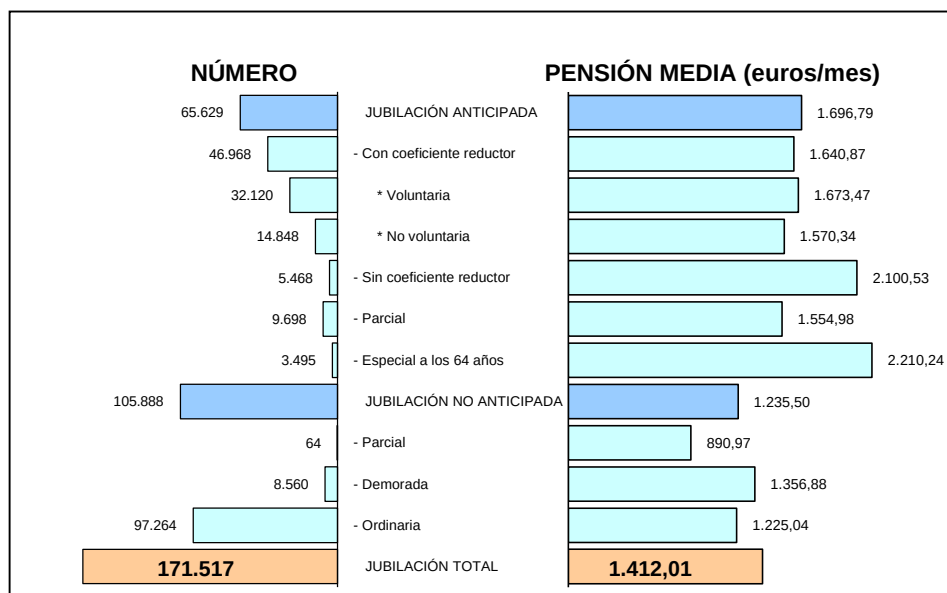
Gráfico IV.13 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



La pensión media mensual del conjunto de las altas muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. Con datos de enero a agosto de 2020, las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.210,24 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 2.100,53 €/mes y la jubilación anticipada voluntaria 1.673,47 euros/mes. Estas diferencias se deben, como se ha indicado, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. Respecto a la jubilación ordinaria, la pensión media de las

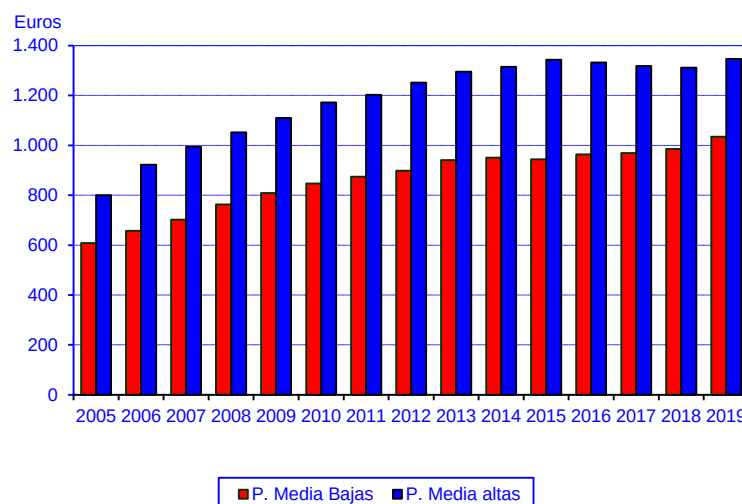
altas durante el período enero a 31 de agosto de 2020 es 1.225,04 €/mes. En conjunto, la pensión media del total de las altas en ese período de 2020 es de 1.412,01 €/mes equivalente a 19.768,14 €/año (14 mensualidades).

**Gráfico IV.14 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES
ENERO-AGOSTO 2020**



El gráfico siguiente muestra que existe una diferencia importante entre el importe de la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación. Concretamente en 2019 la diferencia entre ambas cuantías fue de 311 euros/mes.

Gráfico IV.15 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN

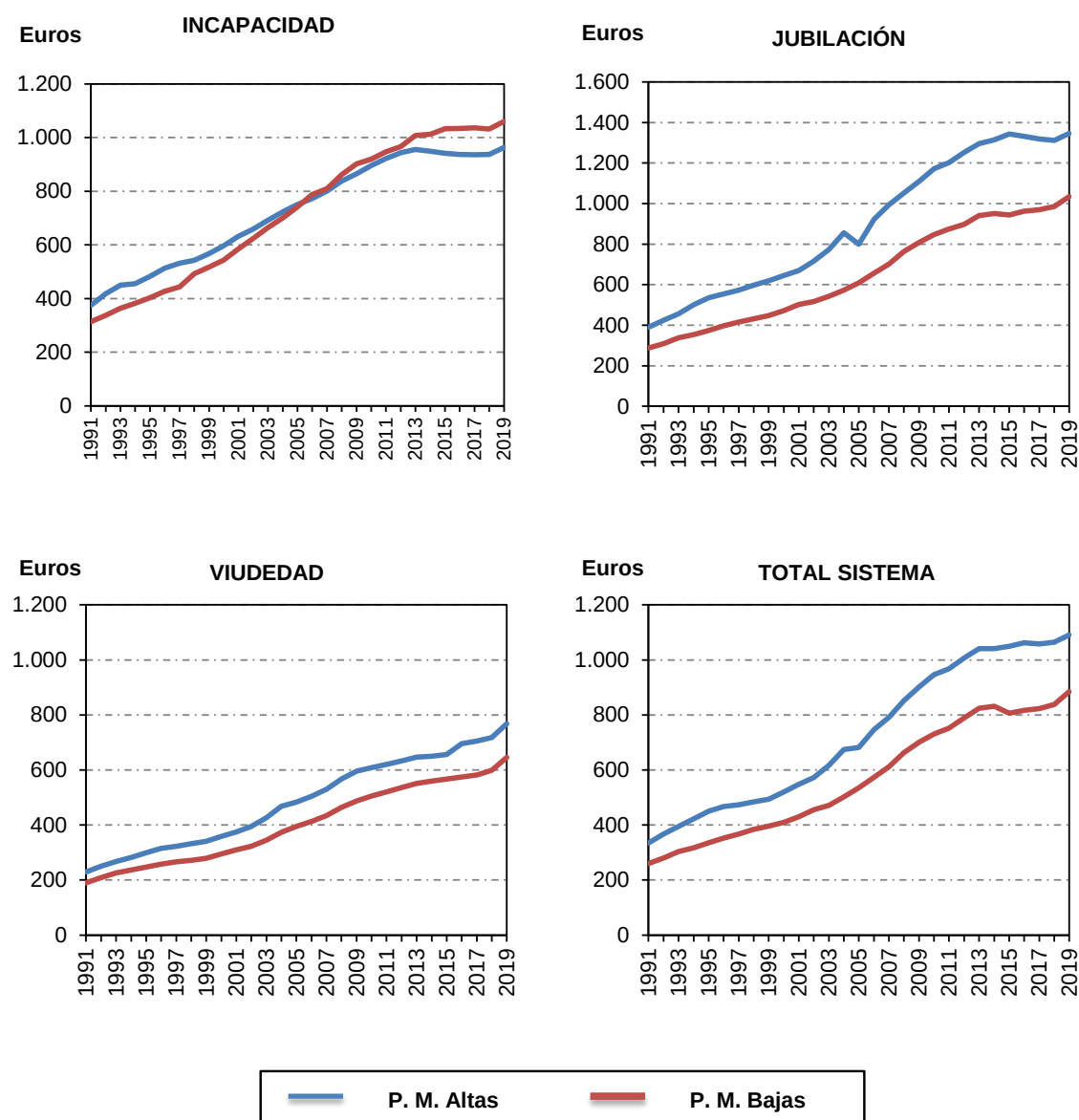


Los cuadros IV.60 y IV.61 y el gráfico IV.13, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden a los pensionistas de mayor edad, tienen crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aun así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior a la de las demás clases (IV.58) lo que se explica no sólo por el importe de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de viudedad en 2003 y 2004 (Cuadro II.10.4 del Anexo) es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, o al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta. También en 2016 y 2017 se observa una subida en las cuantías de las pensiones de viudedad del 6% y 1,3%, respectivamente, superior a la del resto de pensiones en ese año y de las que se venían produciendo en años anteriores en esas pensiones. Es consecuencia de la aplicación del nuevo complemento de maternidad. Con efectos desde enero de 2016 se reconoce un complemento por maternidad a las pensiones contributivas de la Seguridad Social de mujeres por su aportación demográfica (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016). Consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje variable en función del número de hijos naturales o adoptados. Aunque se reconoce a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad, el incremento sólo se manifiesta en los importes de las pensiones de viudedad donde las mujeres representan cerca del 90% de estas pensiones.

Gráfico IV.16 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.60 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015	941,18	1.342,94	656,42	318,85	404,17	1.049,60
2016	936,40	1.332,37	696,05	321,45	413,25	1.062,36
2017	935,71	1.318,47	704,94	324,04	427,33	1.057,69
2018	937,39	1.311,23	717,89	328,59	448,69	1.064,23
2019	962,55	1.345,98	768,18	342,58	465,27	1.090,78

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03
15/14	-0,85	2,15	0,93	1,73	5,67	0,81
16/15	-0,51	-0,79	6,04	0,82	2,25	1,22
17/16	-0,07	-1,04	1,28	0,81	3,41	-0,44
18/17	0,18	-0,55	1,84	1,40	5,00	0,62
19/18	2,68	2,65	7,00	4,26	3,70	2,49

Cuadro IV.61 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)

AÑO	INAPACIDADPERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVORFAMILIARES	TOTAL
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015	1.033,09	943,86	566,90	336,80	342,36	805,71
2016	1.033,59	963,30	574,50	332,85	345,64	817,22
2017	1.035,84	969,68	582,31	336,61	348,37	822,62
2018	1.031,42	985,87	598,65	343,61	355,28	837,76
2019	1.059,86	1.034,68	645,59	362,89	383,53	884,38

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDADPERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVORFAMILIARES	TOTAL
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87
15/14	2,13	-0,72	1,28	-36,25	2,66	-3,14
16/15	0,05	2,06	1,34	-1,17	0,96	1,43
17/16	0,22	0,66	1,36	1,13	0,79	0,66
18/17	-0,43	1,67	2,81	2,08	1,98	1,84
19/18	2,76	4,95	7,84	5,61	7,95	5,56

Cuadro IV.62 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	1.040,88
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	1.041,19
2015	1.137,23	700,86			973,19	1.733,74		988,14	378,11	1.049,60
2016	1.152,74	690,82			1.000,52	1.738,01		1.001,98	382,48	1.062,36
2017	1.144,96	687,27			971,38	1.795,26		996,51	377,09	1.057,69
2018	1.148,81	704,84			1.006,20	1.823,00		1.011,25	383,56	1.064,23
2019	1.178,91	722,52			1.040,64	1.819,52		1.055,90	405,14	1.090,78

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	3,33
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	0,03
15/14	1,01	-2,07	-	-	1,75	-0,22	-	-0,37	0,01	0,81
16/15	1,36	-1,43	-	-	2,81	0,25	-	1,40	1,16	1,22
17/16	-0,67	-0,51	-	-	-2,91	3,29	-	-0,55	-1,41	-0,44
18/17	0,34	2,56			3,58	1,55		1,48	1,72	0,62
19/18	2,62	2,51	-	-	3,42	-0,19		4,42	5,63	2,49

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.63 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	824,69
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	831,86
2015	905,75	547,68			804,44	1.216,87		847,82	374,48	805,71
2016	916,12	554,49			808,98	1.253,21		864,33	376,96	817,22
2017	920,30	560,06			810,70	1.267,08		873,40	378,05	822,62
2018	936,20	569,99			817,27	1.303,65		892,13	381,97	837,76
2019	985,26	599,30			877,80	1.374,87		942,46	401,73	884,38

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	4,52
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	0,87
15/14	-3,66	-1,36			-2,10	0,70		-4,75	0,09	-3,14
16/15	1,15	1,24			0,57	2,99		1,95	0,66	1,43
17/16	0,46	1,00			0,21	1,11		1,05	0,29	0,66
18/17	1,73	1,77			0,81	2,89		2,14	1,04	1,84
19/18	5,24	15,26			7,41	5,46		5,64	5,17	5,56

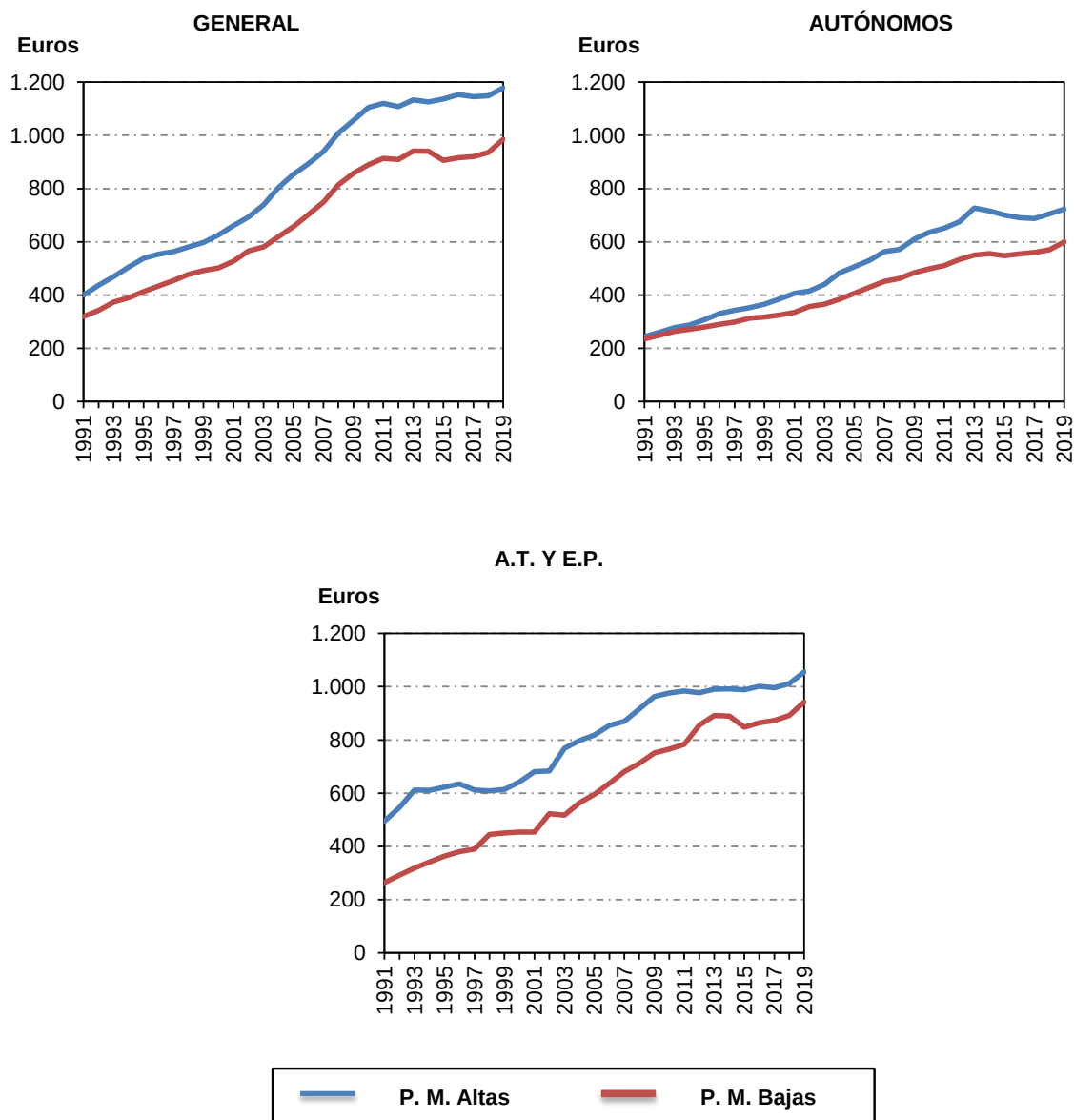
(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde el porcentaje de perceptores de pensiones mínimas es alto la diferencia entre la cuantía de las altas y las bajas es menor.

Gráfico IV.17 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.99). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante también en esta prestación son similares a las solicitudes.

Cuadro IV.64 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2019

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015	156.653	154.685	17.171	297.514	296.961	2.770	167.253	166.903	1.651
2016	167.151	162.677	21.645	317.711	317.054	3.427	165.702	165.596	1.757
2017	169.764	168.149	23.260	321.568	320.145	4.850	166.713	166.489	1.981
2018	174.195	168.197	29.258	347.491	340.765	11.576	171.599	170.385	3.195
2019	178.687	178.007	29.938	314.721	317.327	8.970	167.350	167.315	3.230

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 143.046,12 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2021 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua colaboradora con la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.65 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		NÚMERO DE PENSIONES		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFFECTOS (*)
2005	68.950,14	7,0	8.107.268	2,4(1)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,9	8.231.379	1,5	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,2	8.338.439	1,3	3,23	3,5(4)
2008	84.728,54	6,2	8.473.927	1,6	4,70	(-0,2)(2)
2009	89.972,08	6,2	8.614.876	1,7	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,4	8.749.054	1,6	1,56	3,1
2011	99.533,71	4,0	8.871.435	1,4	1,45	1,1
2012	103.503,79	4,0	9.008.348	1,5	1,41	1,0
2013	108.564,30	4,9	9.154.617	1,6	1,50	1,7
2014	112.170,40	3,3	9.282.732	1,4	0,25	1,6
2015	115.515,50	3,0	9.353.988	0,8	0,25	1,9
2016	119.069,86	3,1	9.465.341	1,2	0,25	1,6
2017	122.706,33	3,1	9.572.436	1,1	0,25	1,6
2018	128.409,41	4,6	9.695.870	1,3	1,90	1,4
2019	135.242,61	5,3	9.801.016	1,1	1,80	2,3
2020 PL.	138.874,00	2,7	9.798.873	(0,0)	0,90	1,8
2021 Pto.	143.046,12	3,0	9.898.756	1,0	0,90	1,1

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

(1) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

(2) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

La componente demográfica, que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable de entre todas las que determinan el gasto.

El incremento en 2019 es del 5,3% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzó en diciembre de 2018 como consecuencia de hechos como el aumento del número de jubilaciones a finales de 2012 y principios de 2013 ante la entrada en vigor de la nueva normativa; a la contención que se viene produciendo en la evolución de las pensiones de viudedad; así como al número de jubilaciones anticipadas que todavía pueden acceder a esta modalidad de jubilación según la legislación anterior. También es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

En 2020 se hace evidente el efecto COVID 19 que aumenta el número de bajas por fallecimiento y también han disminuido el número de altas en prácticamente todas las prestaciones.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.65, el incremento del gasto supera considerablemente al crecimiento del número de pensiones.

La componente económica es la más dinámica del gasto ya que recoge el incremento de gasto de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual (variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). El efecto sustitución en 2018 y 2019 se ve incrementado por el aumento del porcentaje de pensión en la viudedad, 1,6% y 1,7% respectivamente. En 2020 se reduce considerablemente hasta el 1,2% y en 2021 las previsiones marcan un valor del 1,4%. En cuanto al gasto por revalorización de las pensiones, desde 2011 se aprecia una contención de su incremento puesto que en 2011 únicamente se revalorizaron las pensiones mínimas, en 2012 se revalorizaron todas las pensiones un 1% que unido al incremento adicional de las pensiones mínimas supuso un aumento de la pensión media por revalorización del 1,41%. En 2013 las pensiones de importe mensual de 1.000 euros o menos se revalorizaron el 2% y el resto el 1%, lo que supuso un incremento medio del 1,5%.

En 2014-2017 las pensiones se revalorizaron el 0,25% porque el resultado de la fórmula del IRP fue inferior al valor mínimo del 0,25%.

La revalorización media de las pensiones en 2018 fue del 1,9% debido a que las pensiones se incrementaron en función del tipo y la cuantía. Las pensiones mínimas y no contributivas subieron un 3,1% respecto al importe percibido en 2017.

En 2019 las pensiones se revalorizaron un 1,6% y las mínimas un 3% lo que supuso una revalorización media del 1,7%. En 2020 las pensiones se revalorizan un 0,9%.

En 2021, el aumento de la componente demográfica y la revalorización de pensiones que asciende a 1.261 millones de euros, sitúan el gasto estimado en pensiones contributivas en 143.046,12 millones de euros, 4.172,12 millones más que en la previsión de liquidación del año anterior, lo que supone un crecimiento interanual del 3%.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2021 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.66 CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2021

RÉGIMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	115.937,04	81,05
AUTÓNOMOS	20.170,87	14,10
MAR	1.832,77	1,28
CARBÓN	1.682,89	1,18
AT y EP	3.422,56	2,39
T O T A L	143.046,12	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 81,05% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 14,1%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones a 31 de agosto de 2020 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.67 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES**Datos a 31 de agosto de 2020**

RÉGIMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	7.369.234	75,46
AUTÓNOMOS	1.970.362	20,18
MAR	123.498	1,26
CARBÓN	63.837	0,65
A.T. Y E.P.	238.421	2,44
T O T A L	9.765.352	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen especial del carbón y el régimen general. En este último, el 75,5% de las pensiones absorbe el 81,1% del crédito de pensiones.

La distribución del gasto de pensiones para el 2019 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.68 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2021

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2021 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	13.733,82	9,60	11,89
JUBILACIÓN	102.296,83	71,51	67,7
VIUDEDAD	24.614,09	17,21	18,65
ORFANDAD	2.027,45	1,42	1,45
FAVOR FAMILIARES	373,93	0,26	0,31
T O T A L	143.046,12	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 67,7% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 18,7% y de la incapacidad con el 11,9%.

A continuación se muestra la evolución 2005-2019 del gasto por regímenes así como la previsión para 2020 y el presupuesto de 2021. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya comentadas.

Cuadro IV.69 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015	92.557,43	16.768,07		1.706,54	1.443,74		3.039,72	115.515,50
2016	95.728,18	17.119,80		1.716,16	1.458,75		3.046,97	119.069,86
2017	98.988,97	17.456,76		1.721,70	1.476,30		3.062,61	122.706,33
2018	103.840,95	18.167,23		1.753,82	1.516,11		3.131,30	128.409,41
2019	109.680,62	18.959,41		1.802,27	1.569,94		3.230,37	135.242,61
2020 PL.	112.616,00	19.511,06	0	1.821,27	1.623,06	0	3.302,61	138.874,00
2021 Pto	115.937,04	20.170,87	0	1.832,77	1.682,89	0	3.422,56	143.046,12

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015	3,30	2,06	-	0,55	1,51	-	0,50	2,98
2016	3,43	2,10		0,56	1,04		0,24	3,08
2017	3,41	1,97		0,32	1,20		0,51	3,05
2018	4,90	4,07		1,87	2,70		2,24	4,65
2019	5,62	4,36		2,76	3,55		3,16	5,32
2020 PL.	2,68	2,91		1,05	3,38		2,24	2,69
2021 Pto	2,95	3,38		0,63	3,69		3,63	3,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005-2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2005, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación y en las de favor familiar, como consecuencia tanto de que la diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja aumenta cada año, como del incremento de los perceptores.

El crecimiento del gasto en 2018 en las pensiones de viudedad, muy superior al de años precedentes, está determinado por el aumento en 4 puntos porcentuales del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 52% al 56% y también por la gran importancia que en esta prestación tienen las pensiones mínimas que se revalorizan al 3,1%.

En el año 2019 de nuevo aumentó en 4 puntos porcentuales el porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 56% al 60%. Por este motivo y porque las pensiones mínimas se revalorizaron en 2019 un 3% el crecimiento del gasto en esta clase de pensión fue del 6,25%.

Cuadro IV.70 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015	12.099,41	80.613,94	20.754,54	1.763,23	284,38	115.515,50
2016	12.281,99	83.644,11	21.053,58	1.794,43	295,74	119.069,86
2017	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33
2018	12.781,29	91.295,39	22.133,17	1.871,14	328,42	128.409,41
2019	13.193,80	96.245,21	23.516,55	1.937,35	349,7	135.242,61
2020 PL.	13.318,77	99.307,15	23.912,87	1.971,98	363,23	138.874,00
2021 Pto	13.733,82	102.296,83	24.614,09	2.027,45	373,93	143.046,12

INCREMENTO INTERANUAL

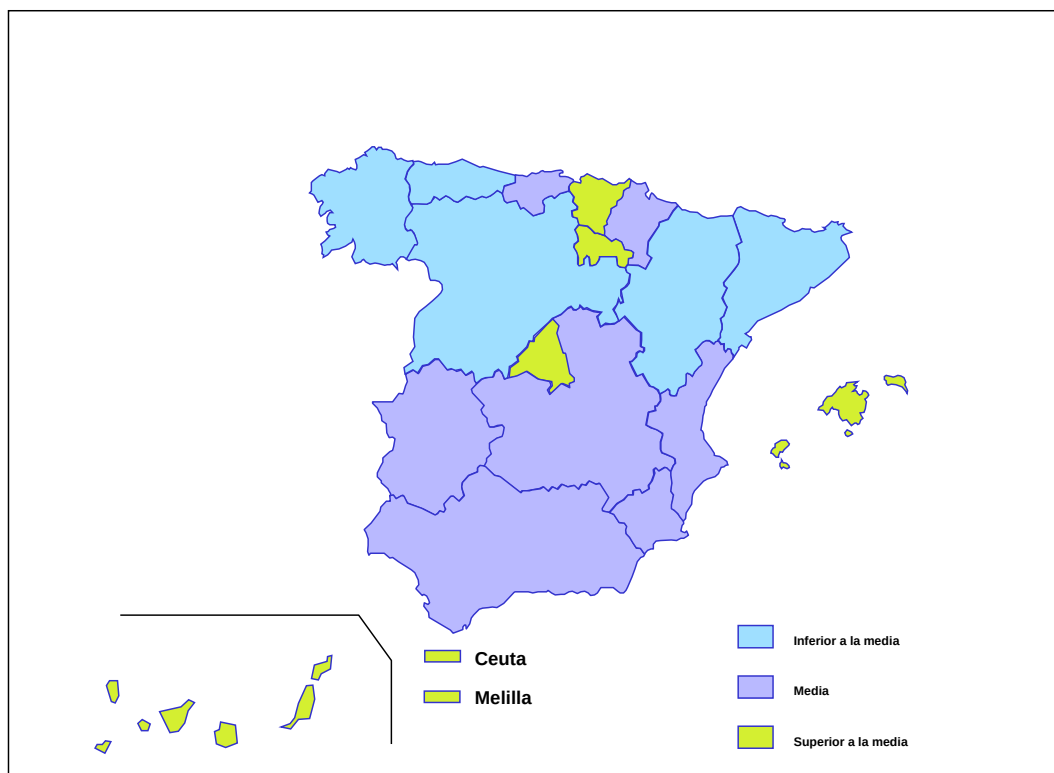
AÑO	INCAP. PERM	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015	1,18	3,66	1,32	4,49	3,75	2,98
2016	1,51	3,76	1,44	1,77	3,99	3,08
2017	1,67	3,69	1,45	1,33	4,60	3,05
2018	2,36	5,26	3,62	2,91	6,17	4,65
2019	3,23	5,42	6,25	3,54	6,48	5,32
2020 PL.	0,95	3,18	1,69	1,79	3,87	2,69
2021 Pto	3,12	3,01	2,93	2,81	2,95	3,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se aprecia el incremento del gasto en pensiones experimentado en 2019 en las distintas comunidades.

Gráfico IV.18 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2019



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Baleares, País Vasco, La Rioja, Ceuta y Melilla.
- En Navarra, Comunidad Valenciana, Cantabria, Andalucía, Extremadura, Región de Murcia, Castilla-La Mancha y los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Cataluña, Aragón, Castilla y León, Galicia y Asturias.

Según la liquidación el gasto en 2019 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

**Cuadro IV.71 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2019**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.651,14	12.770,80	3.635,19	376,85	82,13	19.516,11
ARAGÓN	340,5	3.261,97	782,27	56,06	7,81	4.448,61
ASTURIAS	462,92	3.471,50	921,02	60,13	18,88	4.934,44
BALEARES	220,17	1.821,03	398,74	31,05	1	2.472,00
CANARIAS	565,63	2.715,46	765,29	89,83	18,12	4.154,33
CANTABRIA	192,74	1.464,84	368,84	28,09	11,22	2.065,73
CASTILLA - LA MANCHA	549,35	3.185,67	948,42	84,7	18,58	4.786,72
CASTILLA Y LEÓN	638,34	6.093,95	1.519,05	119,21	31,64	8.402,19
CATALUÑA	2.488,30	18.238,79	3.971,79	277,69	12,56	24.989,12
EXTREMADURA	310,12	1.692,93	561,44	54,76	14,22	2.633,46
GALICIA	861,99	6.399,50	1.567,82	132,85	48,07	9.010,24
LA RIOJA	64,97	710,2	157,72	10,95	1,47	945,3
MADRID	1.246,40	14.559,04	3.067,51	219,04	25,92	19.117,91
MURCIA	386,28	2.016,79	562,17	59,4	9,86	3.034,50
NAVARRA	176,86	1.656,13	323,19	25,03	3,49	2.184,70
C. VALENCIANA	1.255,82	8.937,56	2.274,19	199,36	20,76	12.687,70
PAÍS VASCO	748,56	7.116,25	1.639,37	105,11	23,34	9.632,64
CEUTA	15,2	73,38	29,13	3,62	0,37	121,7
MELILLA	18,5	59,41	23,42	3,6	0,27	105,2
TOTALES	13.193,80	96.245,21	23.516,55	1.937,35	349,7	135.242,61

Cuadro IV.72 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2019

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	16.309,30	2.286,48	277,77	43,47	599,09	19.516,11	14,43
ARAGÓN	3.495,25	762,9	0	101,1	89,35	4.448,61	3,29
ASTURIAS	3.050,92	664,06	63,26	908,28	247,93	4.934,44	3,65
BALEARES	1.957,79	427,76	39,89	2,87	43,69	2.472,00	1,83
CANARIAS	3.412,11	496,73	140,04	1,35	104,1	4.154,33	3,07
CANTABRIA	1.643,33	317,2	50,96	1,81	52,43	2.065,73	1,53
CASTILLA-LA MANCHA	3.713,50	909,21	0	16,84	147,17	4.786,72	3,54
CASTILLA Y LEÓN	5.969,77	1.784,35	0	388,09	259,98	8.402,19	6,21
CATALUÑA	21.185,10	3.182,49	120,61	38,59	462,33	24.989,12	18,48
EXTREMADURA	2.081,05	480,32	0	2,81	69,28	2.633,46	1,95
GALICIA	5.861,06	2.138,73	723,97	30,8	255,68	9.010,24	6,66
LA RIOJA	738,25	185,1	0	0,91	21,04	945,3	0,70
MADRID	17.166,60	1.634,62	42,43	10,59	263,66	19.117,91	14,14
MURCIA	2.420,23	489,03	25,74	1,49	98,02	3.034,50	2,24
NAVARRA	1.809,16	327,82	0	0,46	47,26	2.184,70	1,62
C. VALENCIANA	10.574,85	1.746,42	104,67	17,69	244,07	12.687,70	9,38
PAÍS VASCO	8.113,80	1096,62	205,1	2,71	214,41	9.632,64	7,12
CEUTA	97,18	13,95	4,99	0,05	5,53	121,7	0,09
MELILLA	81,37	15,61	2,84	0,05	5,35	105,2	0,08
TOTALES	109.680,62	18.959,41	1.802,27	1.569,94	3.230,37	135.242,61	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	83,57	11,72	1,42	0,22	3,07	100,00
ARAGÓN	78,57	17,15	0,00	2,27	2,01	100,00
ASTURIAS	61,83	13,46	1,28	18,41	5,02	100,00
BALEARES	79,20	17,30	1,61	0,12	1,77	100,00
CANARIAS	82,13	11,96	3,37	0,03	2,51	100,00
CANTABRIA	79,55	15,36	2,47	0,09	2,54	100,00
CASTILLA-LA MANCHA	77,58	18,99	0,00	0,35	3,07	100,00
CASTILLA Y LEÓN	71,05	21,24	0,00	4,62	3,09	100,00
CATALUÑA	84,78	12,74	0,48	0,15	1,85	100,00
EXTREMADURA	79,02	18,24	0,00	0,11	2,63	100,00
GALICIA	65,05	23,74	8,03	0,34	2,84	100,00
LA RIOJA	78,10	19,58	0,00	0,10	2,23	100,00
MADRID	89,79	8,55	0,22	0,06	1,38	100,00
MURCIA	79,76	16,12	0,85	0,05	3,23	100,00
NAVARRA	82,81	15,01	0,00	0,02	2,16	100,00
C. VALENCIANA	83,35	13,76	0,82	0,14	1,92	100,00
PAÍS VASCO	84,23	11,38	2,13	0,03	2,23	100,00
CEUTA	79,85	11,46	4,10	0,04	4,54	100,00
MELILLA	77,35	14,84	2,70	0,05	5,09	100,00
TOTALES	81,10	14,02	1,33	1,16	2,39	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,5%, seguida de Andalucía con el 14,4% y de Madrid con el 14,1%.

El régimen general en conjunto asume el 80,1% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en torno al 62% y 65%, respectivamente del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 23,7 %, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 18,4%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Asturias y Comunidad de Madrid, con importes que superan la media nacional en un 24,32%, 17,94% y 17,92%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco, un 24% sobre la media en agosto 2020, frente al 26% que tenía en 2005. Esta misma circunstancia ocurre respecto a la pensión más baja.

Cuadro IV.73 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

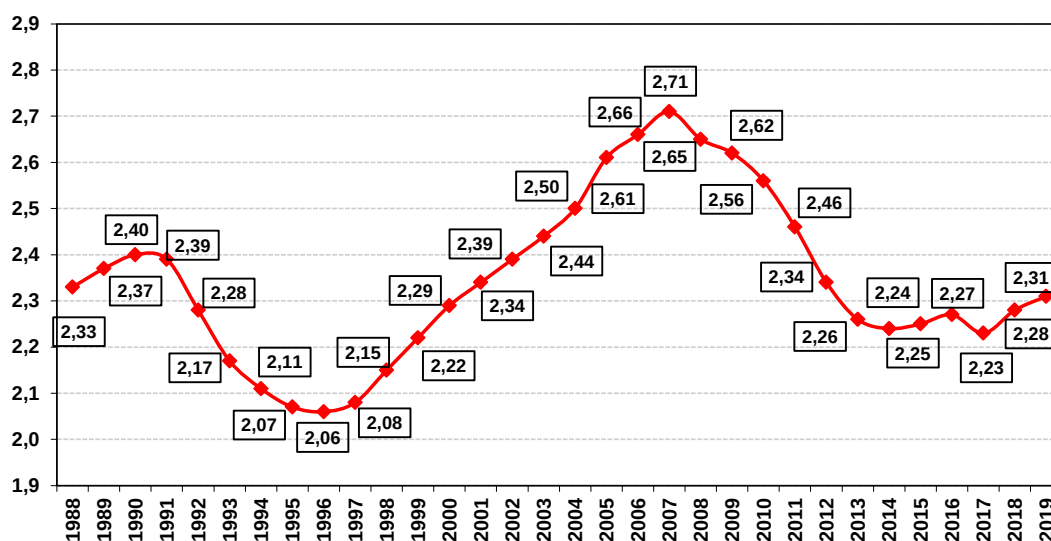
CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS A 31 DE AGOSTO DE 2020	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2019	AÑO 2005
PAIS VASCO	1.260,14	124,28	126,05
ASTURIAS (PPDO. DE)	1.195,80	117,87	121,49
MADRID (CMDAD. DE)	1.193,08	117,51	119,16
NAVARRA (CMDAD. FORAL DE)	1.166,81	114,94	111,72
CANTABRIA	1.072,30	105,52	103,90
ARAGON	1.069,50	105,38	102,84
CATALUÑA	1.052,91	103,65	103,19
CEUTA	1.027,61	101,24	110,28
TOTAL GENERAL	1.014,96	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	1.006,35	98,93	96,48
LA RIOJA	994,47	97,88	95,34
MELILLA	975,08	94,89	101,74
BALEARES (ISLAS)	943,20	92,64	90,43
CASTILLA - LA MANCHA	937,21	92,33	91,51
CMDAD. VALENCIANA	935,54	92,16	91,39
CANARIAS	929,56	91,67	93,90
ANDALUCIA	908,40	89,59	92,30
MURCIA (REGIÓN DE)	894,39	88,14	88,39
GALICIA	863,02	84,98	83,22
EXTREMADURA	844,89	83,29	84,36

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2020.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008 y hasta 2014 se produce un descenso continuado del número de afiliados y del indicador. A partir de 2014 y hasta marzo de 2020 revierte la tendencia porque los afiliados aumentan a mayor ritmo que el número de pensionistas.

Gráfico IV.19 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, excepto las no contributivas, las prestaciones por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, devolución de capitales coste en caso de insolvencia empresarial, conjunto de prestaciones del Seguro Escolar, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

También se imputan a este programa las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá

retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Hasta el 1 de enero de 2019 existían tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el

Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo se introducen significativas novedades en esta materia.

Esta norma suprime la modalidad de colaboración voluntaria en la gestión de la Seguridad Social, mediante la que las empresas asumían directamente el pago a su cargo de las prestaciones económicas por IT derivada de contingencias comunes.

Las empresas que, a 31/12/2018 estuvieran acogidas a esta modalidad de colaboración deben haber cesado en la misma el 31/3/2019 estableciéndose las siguientes normas transitorias:

- En los 3 meses siguientes al cese deben efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.
- La responsabilidad del pago del subsidio de los procesos de IT que se hallen en curso a la fecha del cese, sigue correspondiendo a la empresa colaboradora hasta la extinción de la IT, o de la prolongación de sus efectos, sin que la empresa pueda compensarse en las liquidaciones de cotizaciones.
- Las empresas pueden optar hasta el 1/4/2019, por formalizar la protección de la IT derivada de contingencias comunes con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

También establece la obligatoriedad de la cobertura de las contingencias profesionales, y de la protección por cese de actividad, hasta ahora de carácter voluntario para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia. Deben formalizar la cobertura de ambas prestaciones con una mutua colaboradora.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial del Mar pueden optar por proteger las contingencias profesionales con la entidad gestora o con una mutua colaboradora con la Seguridad Social

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de la Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de trabajadores por cuenta propia.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Ante la situación de emergencia de salud pública surgida por el COVID-19 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Concretamente, se establece que tanto las personas que se han contagiado del virus como quienes estén en aislamiento preventivo, se consideran en situación de Incapacidad Temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo.

El objetivo es facilitar que los ciudadanos puedan seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias propuestas por motivos de salud, de manera que el coste no recaiga ni sobre las familias ni sobre las empresas.

En el artículo 5º del Real Decreto se asimila la baja por incapacidad temporal por contagio de coronavirus a una baja por accidente de trabajo. La duración de esta prestación vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la

correspondiente alta, tanto al trabajador por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta, en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. La fecha del hecho causante será el de la fecha en el que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Tanto las personas infectadas como asiladas por el coronavirus, pasarán a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora, con cargo a la Seguridad Social.

La asistencia, administración y gestión sanitaria (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar los periodos de aislamiento) se realizará exclusivamente a través de la red sanitaria de los Servicios Públicos de Salud de las correspondientes comunidades autónomas. Sólo los médicos de los Servicios Públicos de Salud serán los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en situaciones de aislamiento como de enfermedad, y no podrán ser emitidos por facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 considera como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma.

Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

En los casos de fallecimiento, se considerará que la causa es accidente de trabajo siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la enfermedad y derivado de la misma, tal como dispone el artículo 217.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

A continuación se destacan otras normas que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

- ✓ Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de estas prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

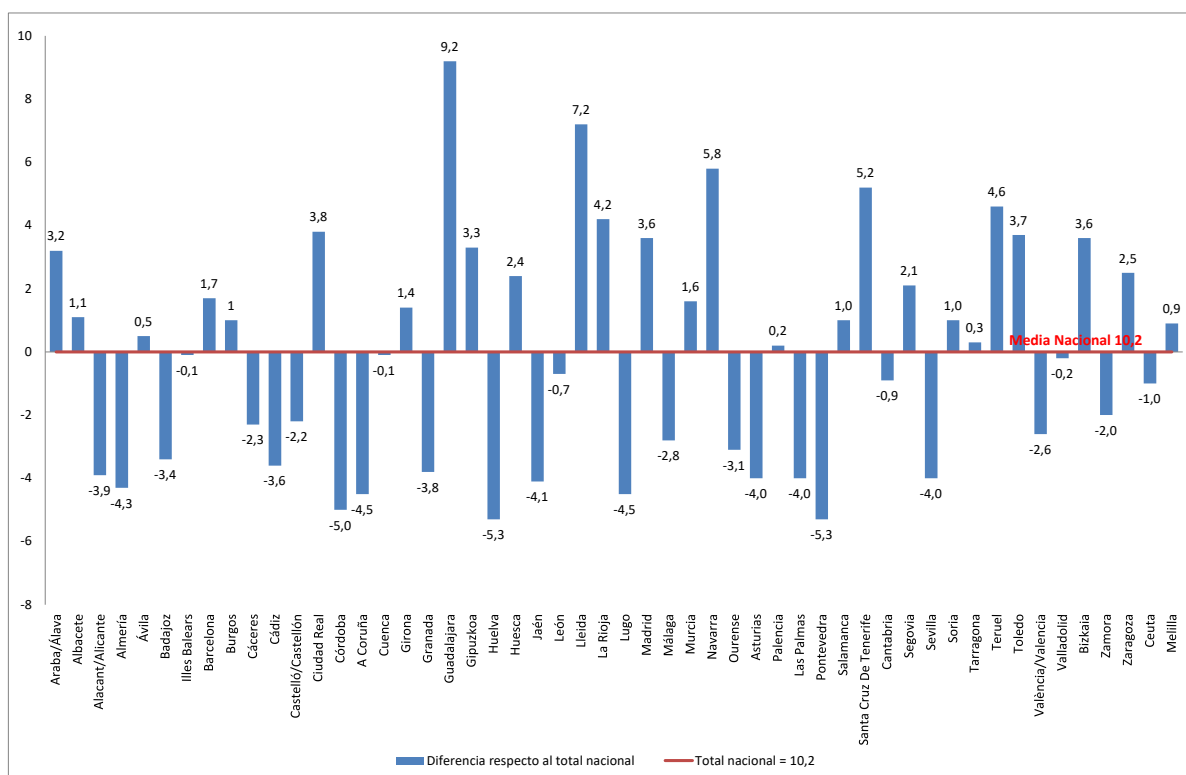
A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal.

El gasto en incapacidad temporal en 2020 se verá incrementado porque los periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores como consecuencia del virus COVID-19 tienen la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo, a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Los procesos de IT derivados de la pandemia se estima que afectarán a 2,5 millones de trabajadores con una duración media de 18,3 días con un gasto total estimado de 1.369 millones de euros.

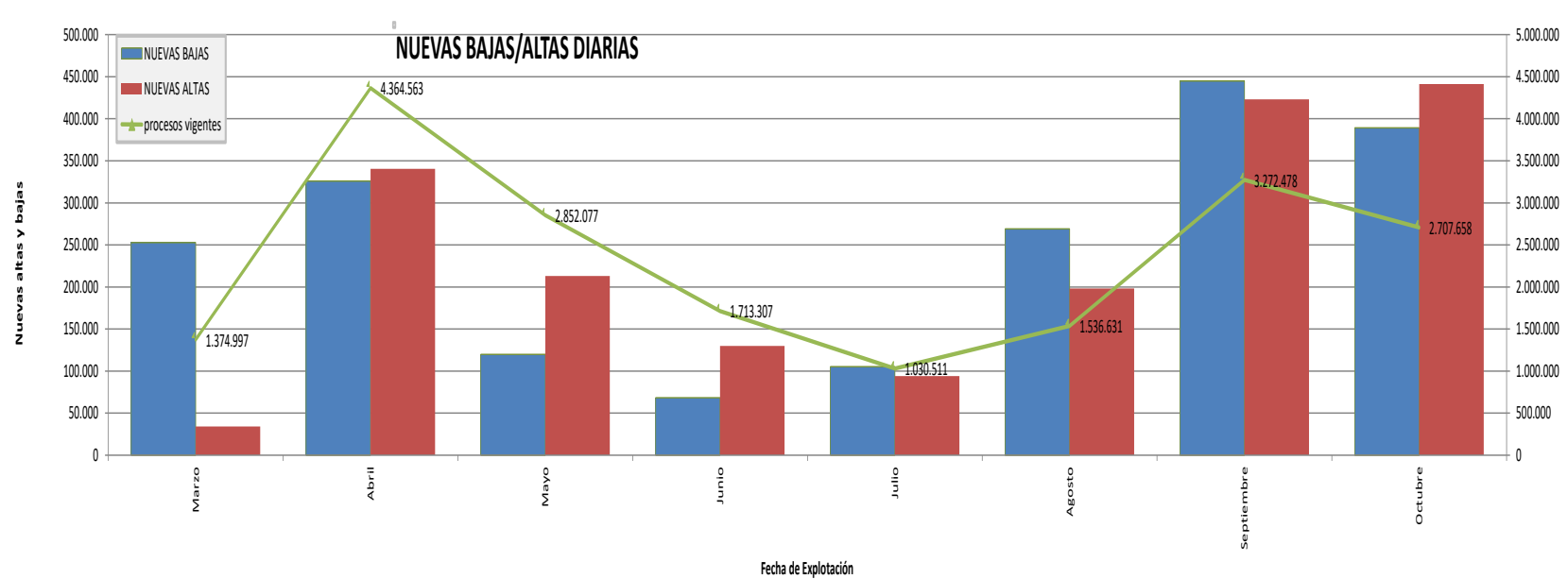
En el gráfico siguiente se constata que el COVID-19 no está afectando por igual a todas las provincias:

Gráfico IV.20 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS



La evolución hasta el 15 de octubre y el enorme volumen de gestión que ha generado se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico IV.21 PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020.



En el presupuesto para 2021 las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 9.986,13 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 78,29%, corresponde al régimen general, seguido contingencias profesionales con un 11,71% y del régimen especial de autónomos con un 9,35%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.74 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2021

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES					CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Suma		
INSS	3.019,75	20,00	0,00	3,45	3.043,20	124,89	3.168,08
ISM	0,00	0,00	37,94	0,00	37,94	2,71	40,65
MUTUAS	4.798,39	913,89	21,25	2,07	5.735,60	1.041,80	6.777,40
TOTAL	7.818,14	933,89	59,19	5,51	8.816,74	1.169,40	9.986,13

A continuación se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2010, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas. Hay que hacer notar que, debido a cambios en los criterios contables de imputación de los gastos de la Seguridad Social, el importe de las prestaciones de Incapacidad Temporal abonadas en régimen de pago delegado en los meses de noviembre y diciembre de 2018 no se incluirán en la liquidación de dicho año, sino en 2019. Por tanto el ejercicio 2018 tendrá el gasto de 10 mensualidades. A partir de dicho año el gasto ya contemplará 12 mensualidades.

Cuadro IV.75 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS**Cuadro IV.75.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES.**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015	1.818,51	34,71	3.487,23	5.340,46
2016	1.964,70	33,04	3.997,37	5.995,10
2017	2.110,59	35,75	4.495,76	6.642,09
2018	2.033,46	31,75	4.542,82	6.608,03
2019	2.636,63	35,65	5.746,48	8.418,76
2020	2.844,50	38,20	5.917,33	8.800,03
2021	3.043,20	37,94	5.735,60	8.816,74

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015	57,15	2,95	748,90	809,00
2016	57,83	2,65	833,07	893,55
2017	46,09	2,67	895,15	943,91
2018	45,20	2,87	828,68	876,75
2019	51,75	3,32	1.053,47	1.108,54
2020	193,50	3,20	1.779,71	1.976,41
2021	124,89	2,71	1.041,80	1.169,40

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015	1.875,66	37,66	4.236,13	6.149,45
2016	2.022,53	35,69	4.830,43	6.888,65
2017	2.156,67	38,42	5.390,91	7.586,00
2018	2.078,66	34,63	5.371,49	7.484,78
2019	2.688,38	38,97	6.799,95	9.527,30
2020	3.038,00	41,40	7.697,04	10.776,44
2021	3.168,08	40,65	6.777,40	9.986,13

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007- 2019. PL 2020 y Presupuesto2021.

**Cuadro IV.75.2 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES**

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012/ 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015/ 2014	6,99	2,51	15,68	12,48
2016 / 2015	8,04	-4,81	14,63	12,26
2017 / 2016	7,43	8,20	12,47	10,79
2018 / 2017	-3,65	-11,19	1,05	-0,51
2019 / 2018	29,66	12,28	26,50	27,40
2020 / 2019	7,88	7,15	2,97	4,53
2021 / 2020	6,99	-0,680628272	-3,07	0,19

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012/ 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015/ 2014	10,67	8,06	11,72	11,63
2016 / 2015	1,19	-10,17	11,24	10,45
2017 / 2016	-20,30	0,75	7,45	5,64
2018 / 2017	-1,93	7,49	-7,43	-7,12
2019 / 2018	14,49	15,68	27,13	26,44
2020 / 2019	273,91	-3,61	68,94	78,29
2021 / 2020	-35,46	-15,3125	-41,46	-40,83

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012/ 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015/ 2014	7,10	2,92	14,96	12,37
2016 / 2015	7,83	-5,23	14,03	12,02
2017 / 2016	6,63	7,65	11,60	10,12
2018 / 2017	-3,62	-9,86	-0,36	-1,33
2019 / 2018	29,33	12,53	26,59	27,29
2020 / 2019	13,00	6,24	13,19	13,11
2021 / 2020	4,28	-1,81	-11,95	-7,33

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2006- 2019. PL 2020 y Presupuesto2021.

En el periodo 2009-2013 el gasto descendió significativamente debido no sólo a la reducción de número de trabajadores sino también a una disminución de las tasas de incidencia de las bajas laborales por incapacidad temporal. A partir del año 2014 cambia la tendencia, debido al crecimiento tanto del número de afiliados como de las

citadas tasas de incidencia. En 2019 creció el gasto respecto a 2018 en un 27,29%, debido a la modificación contable a aplicar a esta prestación en este ejercicio y posteriores.

Las medidas adoptadas para garantizar la protección social de los trabajadores ante la situación provocada por el COVID 19 explican el aumento de gasto en el 2020 sobre 2019 y también la reducción del gasto en 2021 sobre 2020.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2005 al 2019, son las siguientes:

**Cuadro IV.76 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS.
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92
2015	1.352,53	523,12	1.875,66	10,49	27,17	37,66	1.363,02	550,29	1.913,32
2016	1.467,61	554,92	2.022,53	10,18	25,51	35,69	1.477,79	580,43	2.058,22
2017	1.595,61	561,06	2.156,67	12,31	26,11	38,42	1.607,92	587,17	2.195,09
2018	1.485,14	593,52	2.078,66	9,14	25,49	34,63	1.494,28	619,01	2.113,29
2019	2.049,31	639,07	2.688,38	9,53	29,43	38,96	2.058,84	668,50	2.727,34

En 2019, el pago directo en las entidades gestoras representó el 24,5% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.77 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71
2015	4.438,77	852,78		42,62	6,28		809,00	6.149,45
2016	5.061,19	882,85		44,21	6,85		893,55	6.888,65
2017	5.684,53	903,39		48,09	6,08		943,91	7.586,00
2018	5.594,24	959,97		47,23	6,60		876,75	7.484,78
2019	7.338,28	1.018,08		58,16	4,24		1108,54	9.527,30

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13
2015/2014	14,31	4,21		5,89	0,32	-100,00	11,63	12,37
2016/2015	14,02	3,53		3,73	9,08		10,45	12,02
2017/2016	12,32	2,33		8,78	-11,24		5,64	10,12
2018/2017	-1,59	6,26		-1,79	8,55		-7,12	-1,33
2019/2018	31,18	6,05		23,14	-35,76		26,44	27,29

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2019

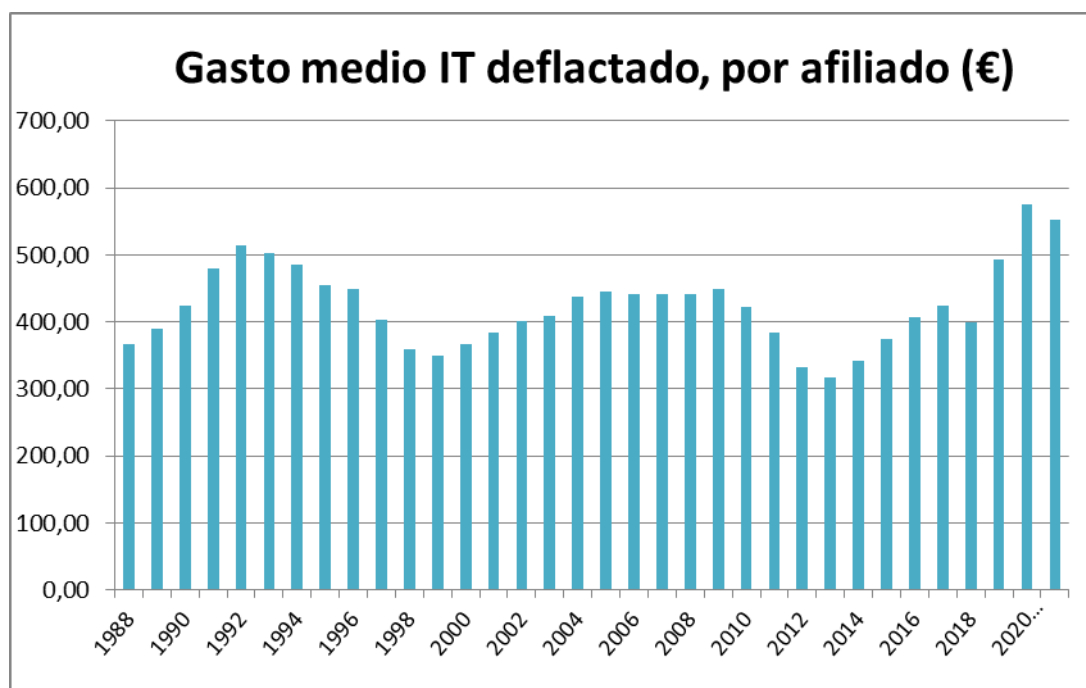
(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La variación del gasto IT no responde a las variables explicativas de población protegida y salarios, siendo la tasa de siniestralidad muy variable en el tiempo. En contingencias comunes el gasto por persona crece un 6,9% interanual en el período 2012-2019 a precios constantes de junio de 2020. Gráficamente se observa la variación de la incidencia que disminuye en periodos de crisis económica y aumenta en periodos de recuperación.

Gráfico IV.22 GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEFLACTADO POR AFILIADO



Nota: Por un cambio contable en 2018 se contabilizan 10 meses.

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 31 de agosto de 2020 son las siguientes:

Cuadro IV.78 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Contingencias comunes

Datos a 31 de agosto 2020

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	3.853.321	20.329	11.144.237	15.017.887
Trabajadores cuenta propia	60.699	13.696	3.158.279	3.232.674
TOTAL	3.914.020	34.025	14.302.516	18.250.561

(*) Además, el INSS daba cobertura a 1.823.988 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos a 31 de agosto 2020

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	750.233	4.301	14.263.353	15.017.887
Trabajadores cuenta propia	35.046	9.783	3.119.432	3.164.261
TOTAL	785.279	14.084	17.382.785	18.182.148

Nota: Además existen 320.033 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 21,6% de los trabajadores, esta proporción es del 25,8% para los trabajadores por cuenta ajena y del 2,3% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras únicamente dan cobertura al 5% de los trabajadores por cuenta ajena y al 1,4% de los trabajadores por cuenta propia, dando cobertura en total solo al 4,4% de los trabajadores.

Al igual que en presupuestos anteriores, en este de 2021 se incluye una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 8 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.79 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 31 de agosto 2020

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	41.842	0	106.978	148.820
2	ALBACETE	30.220	0	109.840	140.060
3	ALACANT - ALICANTE	99.871	763	526.105	626.739
4	ALMERIA	62.232	577	190.877	253.686
5	AVILA	7.431	0	45.439	52.870
6	BADAJOS	63.614	0	165.487	229.101
7	ILLES BALEARS	75.967	886	430.306	507.159
8	BARCELONA	468.328	834	2.023.506	2.492.668
9	BURGOS	20.432	0	120.962	141.394
10	CACERES	31.251	0	101.129	132.380
11	CADIZ	81.821	1.427	276.637	359.885
12	CASTELLO	30.680	455	190.682	221.817
13	CIUDAD REAL	35.339	0	129.452	164.791
14	CORDOBA	64.199	0	174.645	238.844
15	A CORUÑA	90.222	6.640	332.793	429.655
16	CUENCA	10.991	0	63.229	74.220
17	GIRONA	50.395	855	275.734	326.984
18	GRANADA	75.927	118	210.932	286.977
19	GUADALAJARA	12.995	0	75.271	88.266
20	GIPUZKOA	118.584	341	189.798	308.723
21	HUELVA	58.744	1.583	106.333	166.660
22	HUESCA	16.511	0	81.603	98.114
23	JAEN	51.953	0	129.361	181.314
24	LEON	28.989	0	126.881	155.870
25	LLEIDA	26.131	0	166.627	192.758
26	LA RIOJA	12.438	0	112.238	124.676
27	LUGO	26.433	1.188	92.990	120.611
28	MADRID	605.972	1.774	2.526.587	3.134.333
29	MALAGA	120.102	746	462.787	583.635
30	MURCIA	148.377	571	409.111	558.059
31	NAVARRA	66.483	0	211.112	277.595
32	OURENSE	26.397	0	75.828	102.225
33	ASTURIAS	115.881	1.106	242.335	359.322
34	PALENCIA	11.325	0	51.033	62.358
35	LAS PALMAS	118.826	1.301	275.795	395.922
36	PONTEVEDRA	88.723	8.540	254.927	352.190
37	SALAMANCA	23.639	0	91.702	115.341
38	SANTA CRUZ TENERIFE	97.888	642	259.594	358.124
39	CANTABRIA	52.996	1.068	160.844	214.908
40	SEGOVIA	8.201	0	52.601	60.802
41	SEVILLA	171.603	122	481.520	653.245
42	SORIA	5.730	0	33.082	38.812
43	TARRAGONA	52.554	838	250.878	304.270
44	TERUEL	9.800	0	43.457	53.257
45	TOLEDO	34.346	0	189.811	224.157
46	VALENCIA	178.616	374	781.856	960.846
47	VALLADOLID	33.491	0	176.504	209.995
48	VIZKAIA	144.159	1.203	313.855	459.217
49	ZAMORA	8.336	0	47.343	55.679
50	ZARAGOZA	83.943	0	323.660	407.603
51	CEUTA	4.768	31	16.156	20.955
52	MELILLA	8.324	42	14.303	22.669
T O T A L		3.914.020	34.025	14.302.516	18.250.561

Cuadro IV.80 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de agosto 2020

	MÚTUA	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	956.900	244.676	1.084	49	1.202.709
002	MUTUALIA	171.355	49.381	906	0	221.642
003	ACTIVA MUTUA	348.304	123.080	758	0	472.142
007	MUTUA MONTAÑESA	101.607	33.161	62	0	134.830
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.022.614	274.519	2.632	0	1.299.765
011	MAZ	387.038	122.886	205	7	510.136
015	UMIVALE	578.087	86.037	2.223	49	666.396
021	MUTUA NAVARRA	47.790	14.942	0	0	62.732
039	MUTUA INTERCOMARCAL	235.675	75.227	405	0	311.307
061	FREMAP	2.779.277	916.533	10.365	0	3.706.175
072	SOLIMAT	69.719	19.931	0	0	89.650
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	69.125	38.871	225	0	108.221
151	ASEPEYO	1.737.670	479.926	3.544	157	2.221.297
183	MUTUA BALEAR	198.958	52.445	1.437	0	252.840
267	UNION MUTUAS UNIMAT	219.618	66.213	86	0	285.917
272	MAC. MUTUA ACCIDENTE. CANARIAS	53.321	15.477	846	0	69.644
274	IBERMUTUAMUR	983.011	277.705	2.884	146	1.263.746
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	965.153	204.169	2.845	29	1.172.196
276	EGARSAT	187.937	63.100	134	0	251.171
	TOTAL MUTUAS	11.113.159	3.158.279	30.641	437	14.302.516

Cuadro IV.81 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 31 de agosto 2020

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	2.787	0	145.274	148.061
2	ALBACETE	1.932	0	137.376	139.308
3	ALACANT - ALICANTE	5.106	160	620.649	625.915
4	ALMERIA	21.650	213	226.831	248.694
5	AVILA	3.585	0	48.522	52.107
6	BADAJOS	28.852	0	199.058	227.910
7	ILLES BALEARS	4.690	357	502.004	507.051
8	BARCELONA	22.639	78	2.470.820	2.493.537
9	BURGOS	8.923	0	131.825	140.748
10	CACERES	17.206	0	113.932	131.138
11	CADIZ	35.908	135	323.617	359.660
12	CASTELLO	1.958	34	218.921	220.913
13	CIUDAD REAL	1.852	0	161.564	163.416
14	CORDOBA	23.949	0	213.905	237.854
15	A CORUÑA	31.134	4.499	392.699	428.332
16	CUENCA	1.434	0	71.656	73.090
17	GIRONA	2.213	5	324.496	326.714
18	GRANADA	33.427	50	251.286	284.763
19	GUADALAJARA	1.528	0	86.494	88.022
20	GIPUZKOA	10.729	41	282.215	292.985
21	HUELVA	17.869	164	148.120	166.153
22	HUESCA	1.266	0	94.891	96.157
23	JAEN	20.171	0	159.759	179.930
24	LEON	12.152	0	142.435	154.587
25	LLEIDA	926	0	190.423	191.349
26	LA RIOJA	2.556	0	121.280	123.836
27	LUGO	9.545	79	109.766	119.390
28	MADRID	200.086	105	2.936.524	3.136.715
29	MALAGA	44.612	341	537.720	582.673
30	MURCIA	6.300	152	549.951	556.403
31	NAVARRA	9.958	0	266.625	276.583
32	OURENSE	8.484	0	93.292	101.776
33	ASTURIAS	10.467	722	346.942	358.131
34	PALENCIA	4.046	0	57.538	61.584
35	LAS PALMAS	3.657	419	391.814	395.890
36	PONTEVEDRA	19.692	5.634	326.293	351.619
37	SALAMANCA	9.144	0	105.354	114.498
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.210	403	356.025	357.638
39	CANTABRIA	4.513	240	209.571	214.324
40	SEGOVIA	3.733	0	56.629	60.362
41	SEVILLA	64.032	112	588.553	652.697
42	SORIA	2.705	0	35.725	38.430
43	TARRAGONA	1.894	9	301.505	303.408
44	TERUEL	743	0	51.316	52.059
45	TOLEDO	2.471	0	220.789	223.260
46	VALENCIA	14.773	83	944.957	959.813
47	VALLADOLID	13.568	0	195.807	209.375
48	VIZKAIA	16.704	23	431.774	448.501
49	ZAMORA	4.179	0	50.737	54.916
50	ZARAGOZA	7.690	0	398.520	406.210
51	CEUTA	1.513	26	19.432	20.971
52	MELILLA	3.118	0	19.574	22.692
T O T A L		785.279	14.084	17.382.785	18.182.148

Cuadro IV.82 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de agosto 2020

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.169.185	242.046	3.590	49	1.414.870
002	MUTUALIA	338.357	49.326	1.146	0	388.829
003	ACTIVA MUTUA	427.334	121.272	1.445	0	550.051
007	MUTUA MONTAÑESA	149.218	32.564	164	0	181.946
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.185.564	271.014	3.649	0	1.460.227
011	MAZ	513.620	118.706	494	7	632.827
015	UMIVALE	712.698	85.366	2.516	49	800.629
021	MUTUA NAVARRA	82.714	14.627	0	0	97.341
039	MUTUA INTERCOMARCAL	265.572	74.705	606	0	340.883
061	FREMAP	3.589.034	902.403	15.966	102	4.507.505
072	SOLIMAT	127.871	19.672	0	0	147.543
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	84.551	38.524	332	0	123.407
151	ASEPEYO	2.179.291	475.696	6.018	157	2.661.162
183	MUTUA BALEAR	262.554	52.250	1.617	0	316.421
267	UNION MUTUAS UNIMAT	255.356	65.256	221	0	320.833
272	MAC	131.541	15.366	1.267	0	148.174
274	IBERMUTUAMUR	1.301.537	273.305	7.863	146	1.582.851
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	1.181.341	200.432	3.535	29	1.385.337
276	EGARSAT	258.807	62.989	153	0	321.949
TOTAL MUTUAS		14.216.145	3.115.519	50.582	539	17.382.785

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 31 de julio de 2020 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.83 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL

Datos a 31 de julio de 2020

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	8.762	34,56	2.206	37,53	1.157	4,46
CÁDIZ	10.270	28,39	1.574	25,43	1.249	3,49
CÓRDOBA	7.065	27,16	1.779	33,60	819	3,38
GRANADA	9.260	30,91	2.161	33,29	1.011	3,51
HUELVA	8.491	42,80	1.107	38,78	799	4,51
JAÉN	6.831	33,76	1.615	38,96	665	3,64
MÁLAGA	16.586	26,61	3.093	26,87	2.128	3,71
SEVILLA	26.182	38,02	4.585	42,11	2.325	3,57
ANDALUCÍA	93.447	32,36	18.120	34,03	10.153	3,71
HUESCA	3.167	36,19	808	37,47	432	4,21
TERUEL	1.444	31,77	434	34,72	213	3,90
ZARAGOZA	14.001	35,91	2.218	32,78	1.701	4,11
ARAGÓN	18.612	35,59	3.460	34,01	2.346	4,11
ASTURIAS	11.818	37,00	2.744	37,94	1.362	3,82
BALEARES	14.005	27,11	1.806	19,04	2.192	4,30
PALMAS (LAS)	17.925	40,20	2.123	33,60	1.036	2,61
SANTA CRUZ DE TENERIFE	14.999	38,66	1.844	29,60	1.030	2,86
CANARIAS	32.924	39,49	3.967	31,61	2.066	2,73
CANTABRIA	7.940	40,76	1.675	40,47	863	3,97
ÁVILA	1.119	25,59	328	25,80	154	2,97
BURGOS	4.278	33,13	738	27,70	501	3,47
LEÓN	5.559	42,35	1.642	46,24	590	3,82
PALENCIA	1.969	36,10	440	34,50	229	3,82
SALAMANCA	2.970	28,92	710	26,01	430	3,64
SEGOVIA	1.293	25,09	290	21,48	267	4,43
SORIA	960	28,42	138	18,73	164	4,19
VALLADOLID	6.258	32,25	1.027	28,83	573	2,82
ZAMORA	989	22,15	354	22,86	183	3,26
CASTILLA Y LEÓN	25.395	32,34	5.667	30,32	3.091	3,48
ALBACETE	4.081	32,59	1.246	40,89	563	3,95
CIUDAD REAL	4.829	32,83	1.462	41,81	616	3,79
CUENCA	2.059	32,22	584	32,28	270	3,57
GUADALAJARA	2.475	28,90	308	24,99	321	3,67
TOLEDO	6.594	32,57	1.655	36,10	750	3,38
CASTILLA-LA MANCHA	20.038	32,10	5.255	37,08	2.520	3,65
BARCELONA	94.534	39,78	13.975	34,94	8.482	3,38
GIRONA	9.409	30,88	1.651	26,94	1.297	3,93
LLEIDA	5.725	33,10	1.195	32,06	847	4,34
TARRAGONA	10.440	36,43	1.642	30,92	1.179	3,87
CATALUÑA	120.108	38,24	18.463	33,47	11.805	3,54
BADAJOS	8.012	36,82	2.082	44,38	903	4,05
CÁCERES	3.890	31,41	1.082	35,57	447	3,43
EXTREMADURA	11.902	34,85	3.164	40,91	1.350	3,82
CORUÑA (A)	17.092	44,10	4.137	48,89	1.907	4,47
LUGO	4.094	41,87	1.529	47,52	612	5,04
OURENSE	3.514	40,17	926	38,45	490	4,77
PONTEVEDRA	13.693	41,94	2.734	40,72	1.658	4,74
GALICIA	38.393	42,69	9.326	44,83	4.667	4,66
MADRID	85.334	27,46	8.733	21,62	7.187	2,29
MURCIA	18.990	35,51	3.507	34,58	2.222	3,88
NAVARRA	9.245	36,20	1.395	31,38	1.295	4,64
LA RIOJA	3.181	28,52	677	26,80	484	3,83
ALICANTE	17.269	29,62	3.747	28,39	2.110	3,32
CASTELLÓN	6.341	30,60	1.152	28,43	944	4,20
VALENCIA	31.514	34,37	5.839	33,74	3.947	4,09
COMUNIDAD VALENCIANA	55.124	32,29	10.738	31,07	7.001	3,84
ARABA/LAVA	5.907	40,50	718	35,21	538	3,55
GIPUZKOA	10.151	36,79	2.086	31,71	875	2,94
BIZKAIA	19.074	44,65	3.316	40,04	1.589	3,50
PAÍS VASCO	35.132	41,38	6.120	36,21	3.002	3,32
CEUTA	639	32,27	85	23,04	88	4,08
MELILLA	915	44,40	146	35,17	118	5,19
T O T A L	603.142	34,13	105.048	32,51	63.812	3,49

Existen diferencias significativas de la prevalencia por comunidades autónomas tanto en las bajas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes como de profesionales. Destaca Melilla con la mayor prevalencia en contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena; Galicia y País Vasco también tienen índices muy elevados. En contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia sobresalen Galicia, Extremadura y Cantabria, de nuevo Melilla y Galicia, junto con Navarra destacan en incidencia por contingencias profesionales. Por el contrario, Madrid tiene una baja prevalencia tanto en contingencias comunes como profesionales.

3.2. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, contributivas, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se consideran cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas afectadas causan pensión.

3.2.1. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación unificó las prestaciones y permisos por maternidad y paternidad en la prestación por nacimiento y cuidado del menor por lo que a partir del 1/4/2019 se crea esta nueva prestación que sustituye y engloba a las anteriores.

A partir del 1 de enero de 2021 la prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso de parto** tendrá una duración de 16 semanas para cada progenitor, de las cuales son obligatorias las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto (desaparecen los dos días por cargo a la empresa que existían en la paternidad) que deben disfrutarse de manera ininterrumpida y a jornada completa. Las 10 semanas

restantes, podrán disfrutarse a jornada completa o parcial, en periodos semanales ya sea de manera acumulada o interrumpida respecto del primer periodo y puede ejercitarse desde la finalización de las 6 primeras semanas hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, acumulado, debe comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días. La madre biológica podrá anticipar hasta 4 semanas el inicio de la prestación, antes de la fecha previsible del parto.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción** de menores de 6 años tendrá una duración total para cada progenitor de 16 semanas, 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o decisión administrativa. Las 10 semanas restantes, en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa.

Tanto en caso de parto, como de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, la prestación se ampliará por los siguientes motivos:

- 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas..

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los menores de 26 años se reduce el período exigido, 90 días en los 7 años previos o 180 días cotizados en su vida laboral. A los menores de 21 años no se les exige período de cotización mínimo. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.1.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

Además, desde octubre de 2018, la Seguridad Social ha dejado de retener el Impuesto de la Renta para las Personas Físicas de las prestaciones de maternidad, tras una sentencia del Tribunal Supremo que reconocía esta exención.

Incluyendo las prestaciones de maternidad y paternidad de los meses de enero a marzo de 2019, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó durante 2019 556.640 prestaciones económicas por nacimiento y cuidado del menor, un 9,52% más que en el mismo período de 2018.

Cuadro IV.84 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

31 de diciembre 2019

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACION	PRIMER PROGENITOR			TOTAL SEGUNDO PROGENITOR
		TOTAL PRIMER PROGENITOR	PERCIBIDOS POR PRIMER PROGENITOR	OPCIÓN A FAVOR DEL SEGUNDO PROGENITOR (2)	
ANDALUCÍA	96.625	45.567	45.087	480	51.058
ARAGÓN	16.515	7.105	6.991	114	9.410
ASTURIAS	8.419	3.784	3.712	72	4.635
ISLAS BALEARES	15.016	6.770	6.651	119	8.246
CANARIAS	19.422	9.205	9.073	132	10.217
CANTABRIA	6.089	2.745	2.693	52	3.344
CASTILLA Y LEÓN	24.333	10.655	10.460	195	13.678
CASTILLA - LA MANCHA	22.660	9.425	9.286	139	13.235
CATALUÑA	101.542	43.828	43.168	660	57.714
COMUNIDAD VALENCIANA	54.257	24.401	24.054	347	29.856
EXTREMADURA	11.344	5.408	5.345	63	5.936
GALICIA	26.286	12.364	12.112	252	13.922
MADRID	91.863	41.977	41.282	695	49.886
MURCIA	19.955	8.583	8.510	73	11.372
NAVARRA	9.054	3.915	3.813	102	5.139
PAÍS VASCO	27.561	12.257	11.796	461	15.304
LA RIOJA	4.166	1.768	1.742	26	2.398
CEUTA	586	271	268	3	315
MELILLA	947	435	425	10	512
TOTAL	556.640	250.463	246.468	3.995	306.177

(2) Esta opción desaparecerá en enero de 2021.

La misma información referida al primer semestre de 2020 se ofrece a continuación.

Cuadro IV.85 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

Enero-Junio 2020 (1)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACION	TOTAL PRIMER PROGENITOR	TOTAL SEGUNDO PROGENITOR
ANDALUCÍA	41.415	20.592	20.823
ARAGÓN	6.309	3.003	3.306
ASTURIAS	3.234	1.620	1.614
ISLAS BALEARES	6.119	3.056	3.063
CANARIAS	8.004	3.989	4.015
CANTABRIA	6.089	2.745	2.693
CASTILLA Y LEÓN	2.318	1.148	1.170
CASTILLA - LA MANCHA	9.884	4.828	5.056
CATALUÑA	41.320	20.126	21.194
COMUNIDAD VALENCIANA	23.422	11.071	12.351
EXTREMADURA	4.966	2.482	2.484
GALICIA	10.882	5.535	5.347
MADRID	37.256	18.753	18.503
MURCIA	9.040	4.084	4.956
NAVARRA	3.375	1.578	1.797
PAÍS VASCO	11.250	5.594	5.656
LA RIOJA	1.654	771	883
CEUTA	239	121	118
MELILLA	353	171	182
TOTAL	230.765	112.990	117.775

(1) Número de expedientes estimados. No se recoge el número de perceptores ya que al poder fraccionar los periodos de disfrute de la prestación, el número de perceptores se incrementa cada vez que la misma prestación se reactiva.

Con las medidas adoptadas en los últimos años, aumento del período de descanso del segundo progenitor, permisos independientes, casi la mitad de las prestaciones reconocidas, corresponden a permisos disfrutados por el segundo progenitor.

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2021 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos con derecho a prestación, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por nacimiento y cuidado de menor contributiva asciende en 2021 a 2.784,72 millones de euros, un ascenso del 11,45% sobre la previsión de liquidación de 2020.

Cuadro IV.86 GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR RÉGIMENES (*)

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	1.567,13	95,05	29,20	2,18	0,29	18,89	1.712,72
2008	1.854,93	115,1	29,92	2,67	0,37	18,25	2.021,24
2009	1.897,48	113,16	30,09	2,74	0,33	17,35	2.061,15
2010	1.886,48	112,3	28,49	2,66	0,35	17,75	2.048,03
2011	1.895,59	112,5	28,75	2,55	0,3	16,87	2.056,55
2012	1.831,56	108,18	0,63	2,67	0,35	8,94	1.952,31
2013	1.701,35	106,92	0,00	2,32	0,3	0,06	1.810,95
2014	1.672,18	113,69	0,00	2,78	0,35	0,01	1.789,01
2015	1.663,19	117,25	0,00	2,72	0,33	0,00	1.783,50
2016	1.647,00	119,48	0,00	2,87	0,23	0,00	1.769,57
2017	1.782,81	135,76	0,00	4,32	0,27	0,00	1.923,15
2018	1.784,86	138,68	0,00	4,30	0,31	0,00	1.928,15
2019	1.999,27	161,45	0,00	5,87	0,39	0,00	2.166,98
2020	2.339,76	151,45	0,00	7,06	0,28	0,00	2.498,55
2021	2.567,64	209,34	0,00	7,36	0,39	0,00	2.784,72

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2019. PL 2020 y Presupuesto 2021.

(*) Hasta 2018 sumadas maternidad y paternidad. En 2019 sumadas maternidad y paternidad de enero a marzo.

En la evolución temporal destaca el descenso del gasto en 2012 en el régimen de empleados del hogar y en el agrario, y su posterior desaparición, debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

También es importante para analizar la evolución del gasto recordar la duración del permiso del segundo progenitor. Desde que se creó la prestación de paternidad en 2007 hasta el 1/1/2017 la prestación era de 13 días, desde el 1/1/2017 de 4 semanas, desde el 5/7/2018 5 semanas, desde el 1 de abril de 2019 se amplió a 8 semanas. Durante 2019 la prestación del segundo progenitor tuvo una duración de 8 semanas y en 2020 de 12 semanas alcanzándose la equiparación total entre ambos progenitores en 2021 en que cada uno disfrutará de 16 semanas. Se prevé que la ampliación del permiso para el otro progenitor en el año 2021 beneficie a 236.000 progenitores.

3.2.2. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o en la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A finales de 2019 había 18.032 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 16.805 de trabajadores cuenta ajena y 1.227 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 17.482 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado en el periodo ha sido de 92 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 71 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto para el año 2021 asciende a 331,25 millones de euros, un 4,6% más que la previsión de liquidación del 2020.

Las cifras de gasto desde el año 2010 son las siguientes:

Cuadro IV.87 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR RÉGIMENES

Millones de euros								
AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2010		1,10				0,33	256,98	258,41
2011		1,11				0,38	281,72	283,21
2012		1,05				0,09	287,92	289,07
2013		0,82					288,55	289,37
2014		0,75					318,07	318,82
2015		0,72					340,69	341,41
2016	0	0,58	0	0	0	0	355,99	356,57
2017	0	0,63	0	0	0	0	364,89	365,52
2018	0	0,59	0	0	0	0	365,02	365,62
2019	0	0,45	0	0,01	0	0	350,12	350,59
2020	0	0,33	0	0	0	0	316,46	316,79
2021	0	0,48	0	0	0	0	330,78	331,25

Fuente: Cuentas y Balances 2010-2019. PL 2020 y Presupuesto 2021.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.3. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

A finales de 2019 estaban vigentes 436 procesos de los cuales 426 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado en el periodo ha sido de 147 días para los de cuenta ajena y 141 días en los de cuenta propia. El gasto que se prevé en el año 2021 es de 8,20 millones de euro. Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, el 1 de enero de 2019, la protección por contingencias profesionales es obligatoria también para todos los trabajadores autónomos.

Cuadro IV.88 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015	0,00	6,41	6,41
2016	0,03	6,69	6,72
2017	0,02	7,49	7,51
2018	0,03	7,81	7,84
2019	0,03	8,60	8,63
2020	0,01	8,14	8,15
2021	0,03	8,17	8,20

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2019. PL 2020 y Presupuesto 2021.

3.2.4. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Están protegidas todas aquellas enfermedades graves que se incluyen en el listado que figura como anexo en la normativa correspondiente a esta prestación, el Real Decreto 1148/2011, de 19 de julio.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

El número de procesos desde 2011, primer año de vigencia de la prestación es el siguiente:

Cuadro IV.89 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66
2015	2.401	35,50
2016	3.298	37,36
2017	4.263	29,26
2018	5.464	28,17
2019	7.427	35,93

En 2019 se iniciaron 7.427 nuevos procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 412 días. A 1 de septiembre del 2020 permanecían en vigor 7.651 procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 437 días.

Cuadro IV.90 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015	34,93	26,60
2016	48,93	40,08
2017	66,50	35,91
2018	85,85	29,10
2019	111,35	29,70
2020	135,21	21,43
2021	114,81	-15,09

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2019. PL 2020 y Presupuesto 2021.

Para el año 2021 se ha previsto un gasto de 114,81 millones de euros.

3.2.5. Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, creó esta nueva prestación, que se abona en régimen de pago directo por la Entidad Gestora.

Esta nueva prestación establece que en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores tendrán derecho a **una hora de ausencia del trabajo**, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla **nueve meses**, o bien **sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora**.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

La nueva prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, **protege la reducción de la jornada de trabajo en media hora** que lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del lactante **desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad**. No obstante, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso a la prestación económica se exigen los mismos requisitos que para la prestación por nacimiento y cuidado de menor.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo. Tendrá una duración máxima de 3 meses (desde que el menor cumpla 9 meses hasta los 12 meses de edad).

El gasto presupuestado para el año 2021 es de 0,53 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que según el presupuesto de gasto de 2021 supondrán 91,49 millones de euros.
- Auxilio por defunción, es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2021 el gasto presupuestado es de 6,52 millones de euros.

- Incapacidad permanente parcial por contingencias profesionales, indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2021 el gasto presupuestado ha sido de 71,17 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de contingencias profesionales. En 2021 se presupuestan 19,44 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en “Otras prestaciones” en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años. Hasta el 31 de agosto de 2020 había 116 ayudas previas a la jubilación ordinaria en vigor con un importe medio de 1.862,10 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.91 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA**Prestaciones en vigor a 31 de agosto 2020**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA		
ARAGÓN	1	2.069,63
ASTURIAS	17	1.738,98
ILLES BALEARS		
CANARIAS		
CANTABRIA	1	1.482,65
CASTILLA - LA MANCHA		
CASTILLA Y LEÓN		
CATALUÑA		
EXTREMADURA		
GALICIA	28	1.822,44
LA RIOJA		
COMUNIDAD DE MADRID	9	2.122,32
REGIÓN DE MURCIA		
NAVARRA		
COMUNIDAD VALENCIANA	29	1.878,03
PAÍS VASCO	31	1.880,52
CEUTA		
MELILLA		
TOTAL	116	1.862,10

La previsión del gasto para esta partida en 2021 es de 40,30 millones de euros.

- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que incluye medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, establece que a partir de 2019 sea obligatoria la protección por cese de actividad excepto para los trabajadores por cuenta propia agrarios. Además se duplica el período de percepción de su abono respecto al anterior y se amplía la acción protectora ya que a la prestación económica y el abono de la cotización a la Seguridad Social se añade el abono de la cotización por todas las contingencias al régimen correspondiente, a partir del sexagésimo primer día de baja.

En 2020 esta prestación ha adquirido una particular relevancia puesto que se ha utilizado para mitigar el impacto que la suspensión o limitación de actividad por causa de la pandemia pudiera tener en la economía del trabajador autónomo.

Con este fin se creó la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19 para estos trabajadores que se describe en el apartado siguiente.

3.3.1. Prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

A su vez el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 creó la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades quedaron suspendidas por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior podrán percibir hasta que finalizase el estado de alarma (30 de junio) una prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora. Además el tiempo de cobro de esta prestación se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial se prorroga el cobro de la prestación hasta el 30 de septiembre.

Y se mejora la prestación con el fin de dar una mejor cobertura.

Así, los trabajadores autónomos que hasta el 30 de junio fueron beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán optar entre:

Exención en las cotizaciones sociales del 100% en el mes de julio, del 50% en agosto y del 25% en septiembre.

Aquellos trabajadores cuya actividad aún siga muy afectada por los efectos de la pandemia, si reúnen los requisitos de facturación e ingresos requeridos, podrán seguir recibiendo la prestación por cese de actividad del 70% de la base reguladora y seguir

con su actividad. La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

Se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada que podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre.

Como la situación así lo requiere el 30 de septiembre entró en vigor el Real Decreto-ley 30/2020, que regula la extensión y ampliación de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

Las medidas, consensuadas con las asociaciones mayoritarias de trabajadores por cuenta propia, son:

Reconocimiento de una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.

- ✓ **La prestación, equivalente a la base mínima de cotización que corresponda, se cobrará desde el día siguiente al cierre de actividad adoptada por la autoridad competente y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.**
- ✓ **Además, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar.**

Se reconoce una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria a los trabajadores autónomos que no tienen acceso a una prestación ordinaria de cese hasta el 31 de enero de 2021, si han estado de alta como trabajador por cuenta propia de manera ininterrumpida desde antes del 1 de abril de 2020.

- ✓ **La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.**
- ✓ **Esta prestación extraordinaria por cese de actividad podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses y durante la percepción de la prestación no hay obligación de cotizar.**

Se mantiene hasta el 31 de enero de 2021 la prestación especial por cese de actividad prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, para aquellos

autónomos que la hayan percibido durante el tercer trimestre de 2020 y mantengan las condiciones para su percepción en el cuarto trimestre.

- ✓ **Al tiempo, se facilita el acceso a la misma prestación a aquellos otros autónomos que, habiendo percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de junio, no percibieron la prestación regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, pero acreditan en el cuarto trimestre las condiciones exigidas por dicho artículo para obtener el derecho a la misma. La prestación también en este caso se podrá percibir hasta el 31 de enero de 2021.**

Desde el inicio de la crisis por la pandemia de la COVID-19 hasta el mes de junio, casi 1,5 millones de trabajadores autónomos han recibido la prestación extraordinaria por cese de actividad, que suponía una cuantía mínima de 660 euros al mes y la exoneración temporal de cotizaciones sociales.

El mayor número de trabajadores autónomos que percibieron la prestación ejercían su actividad en el sector del comercio, seguido de la hostelería.

El número de trabajadores autónomos que optaron por compatibilizar la prestación de cese con el ejercicio de la actividad fue de 148.196, de nuevo el comercio y la hostelería son las actividades con mayor número de beneficiarios, el 21,2% y el 13,9% respectivamente.

Por Comunidades Autónomas el mayor número de prestaciones se han reconocido en Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana. Juntas reúnen el 61,4% de las prestaciones.

Por su parte 1.337.861 trabajadores se beneficiaron de la exención de cotizaciones del 100% en julio, 50% en agosto y 25% en septiembre.

Finalmente, 1.673 autónomos de temporada reciben la prestación.

Esta medida tiene un significativo impacto económico, las estimaciones realizadas indican que el gasto total hasta el 31 de enero de 2021 ascenderá a 8.616,62 millones de euros, 5.739,78 millones de euros para el pago de la prestación y 2.876,84 millones de euros es el monto de la exención de cuotas.

En conjunto, la cuantía del crédito para el total de otras prestaciones en 2021 se cifra en 997,67 millones de euros, un (-86,33)% menos que en la previsión de liquidación de 2020 debido al crecimiento de gasto en 2020 por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis provocada por el COVID 19 como se ha puesto de manifiesto en

párrafos anteriores. El mayor gasto corresponde a la prestación por cese de autónomos, con 712,80 millones de euros, seguidos por el recargo por falta de medidas de seguridad e higiene, 91,43 millones, y las indemnizaciones a tanto alzado con 71,17 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2021.

Cuadro IV.92 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2021

Millones de euros						
	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	4,81	1,46	0,10	0,05	0,10	6,52
Indemnizaciones a tanto alzado	9,61	0,20	0,10	0,00	61,26	71,17
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	19,44	19,44
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	23,91	0,38	0,02	0,00	9,24	33,55
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,04	0,00	91,45	91,49
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	40,00	0,00	0,30	0,00	0,00	40,30
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	22,41	22,41
Por cese de actividad autónomos	0,00	708,19	4,61	0,00	0,00	712,80
TOTAL	78,33	710,24	5,17	0,06	203,89	997,67

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

Cuadro IV.93 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005- 2021

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013	6,22	69,00	17,85	92,52	156,19	22,48	6,81	371,07
2014	6,20	61,46	16,84	96,69	118,57	24,33	8,64	332,73
2015	6,37	62,38	16,77	112,92	85,14	29,43	13,56	326,56
2016	6,25	59,33	17,79	108,51	60,00	40,88	18,09	310,85
2017	6,15	59,62	18,57	111,39	30,09	45,95	17,75	289,52
2018	6,20	59,33	18,92	116,36	13,13	43,03	15,33	272,30
2019	5,95	61,63	19,75	116,64	7,94	23,00	151,74	386,66
2020 PL.	5,97	57,83	15,71	114,99	19,36	12,21	7.072,98	7.299,04
2021 Pto	6,52	71,17	19,44	125,04	40,30	22,41	712,80	997,67

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005/2004	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66		-7,94
2013/2012	-0,48	-8,06	1,77	6,00	-17,22	4,17	143,21	-7,04
2014/2013	-0,32	-10,93	-5,66	4,51	-24,09	8,23	26,87	-10,33
2015/2014	2,74	1,50	-0,42	16,79	-28,19	20,96	56,94	-1,85
2016/2015	-1,88	-4,89	6,08	-3,91	-29,53	38,91	33,41	-4,81
2017/2016	-1,60	0,49	4,38	2,65	-49,85	12,40	-1,88	-6,86
2018/2017	0,81	-0,49	1,88	4,46	-56,36	-6,35	-13,63	-5,95
2019/2018	-4,03	3,88	4,39	0,24	-39,53	-46,55	889,82	42,00
2020/2019	0,34	-6,17	-20,46	-1,41	143,83	-46,91	4.561,25	1.787,72
2021/2020	9,21	23,07	23,74	8,74	108,16	83,54	-89,92	-86,33

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2004 –2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
 - ✓ **Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, las prestaciones del síndrome tóxico, la prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género así como las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.**

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.94 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros					
AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Ingreso Mínimo Vital y Protección Familiar y Otras Prestaciones (1) (3) (4)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI)	FAS	SUMA
2010	2.172,99	1.392,60	47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43	39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51	34,21	18,46	3.200,76
2013 (2)	2.677,33	1.377,97	29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27	25,34	12,02	4.197,47
2015	2.417,71	1.481,02	21,74	10,48	3.930,95
2016	2.440,34	1.517,42	18,69	9,32	3.985,77
2017	2.454,31	1.551,63	16,08	8,16	4.030,18
2018	2.517,76	1.588,10	13,64	6,98	4.126,48
2019	2.600,82	1.689,53	11,90	6,16	4.308,40
2020 PL.	2.613,42	2.873,67	10,74	5,49	5.503,32
2021 Pto.	2.751,01	4.436,34	9,32	5,18	7.201,86

(*) Incluye cupo País Vasco y Navarra.

(1) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones. En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).

(2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

(3) En 2020 Y 2021 se incluyen 4,9 millones de euros correspondientes a la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género

(4) En 2020 Y 2021 se incluye una nueva prestación de Ingreso Mínimo Vital con un importe de 1.000 millones de euros en 2020PL y 2.988,36 millones en 2021Pto.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Además, en el ejercicio 2018 se creó una pensión de orfandad no contributiva para hijos de víctimas de violencia de género, que este año cuenta con una dotación presupuestaria de 4,9 millones de euros.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2021 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 1,8%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de

parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2021 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.95 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ
Años 2005-2021

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27
2017	5.164,60	8.779,82	12.395,04	0,27
2018	5.327,00	9.055,90	12.784,80	3,14
2019	5.488,00	9.329,60	13.171,20	3,02
2020	5.538,40	9.415,28	13.292,16	0,92
2021	5.639,20	9.586,64	13.534,08	1,82

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado “límite de acumulación de recursos”. Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2021

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L = C + 0,7 * C * (m - 1)$	$L = 2,5 * (C + 0,7 * C * (m - 1))$
1	5.639,20	14.098,00
2	9.586,64	23.966,60
3	13.534,08	33.835,20
4	17.481,52	43.703,80

m = número de convivientes; C= cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y medio el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.96 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
Años 2006 – 2019

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816
2015	199.518	254.029	453.547
2016	199.912	255.165	455.077
2017	197.988	256.690	454.678
2018	194.757	257.023	451.780
2019	191.113	261.044	452.157

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04
2015	0,58	0,23	0,38
2016	0,20	0,45	0,34
2017	-0,96	0,60	-0,09
2018	-1,63	0,13	-0,64
2019	-1,87	1,56	0,08

A fecha 31 de diciembre de 2019 había 452.157 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 261.044 son pensionistas de jubilación y 191.113 de invalidez.

Según la última información facilitada por el IMSERSO, más del 96% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 66,4% del total. El perfil del pensionista de jubilación no contributiva es predominantemente el de una mujer española, casada, con una edad comprendida entre los 70 y los 79 años y que convive en una unidad familiar formada por dos/tres miembros. En cuanto al pensionista tipo de invalidez es posible reseñar que es un nacional español, que convive en una unidad económica integrada por dos/tres personas y que acredita un grado de discapacidad valorado entre el 65 y el 74%, si bien atendiendo a su edad y sexo es posible distinguir entre el pensionista tipo varón, soltero, menor de 45 años y la mujer casada, con edad superior a 45 años, que presentan preferentemente discapacidades de tipo psíquico, seguidas muy de cerca por las de tipología física.

El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas a fecha de 1 de enero de 2020 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.97 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2020

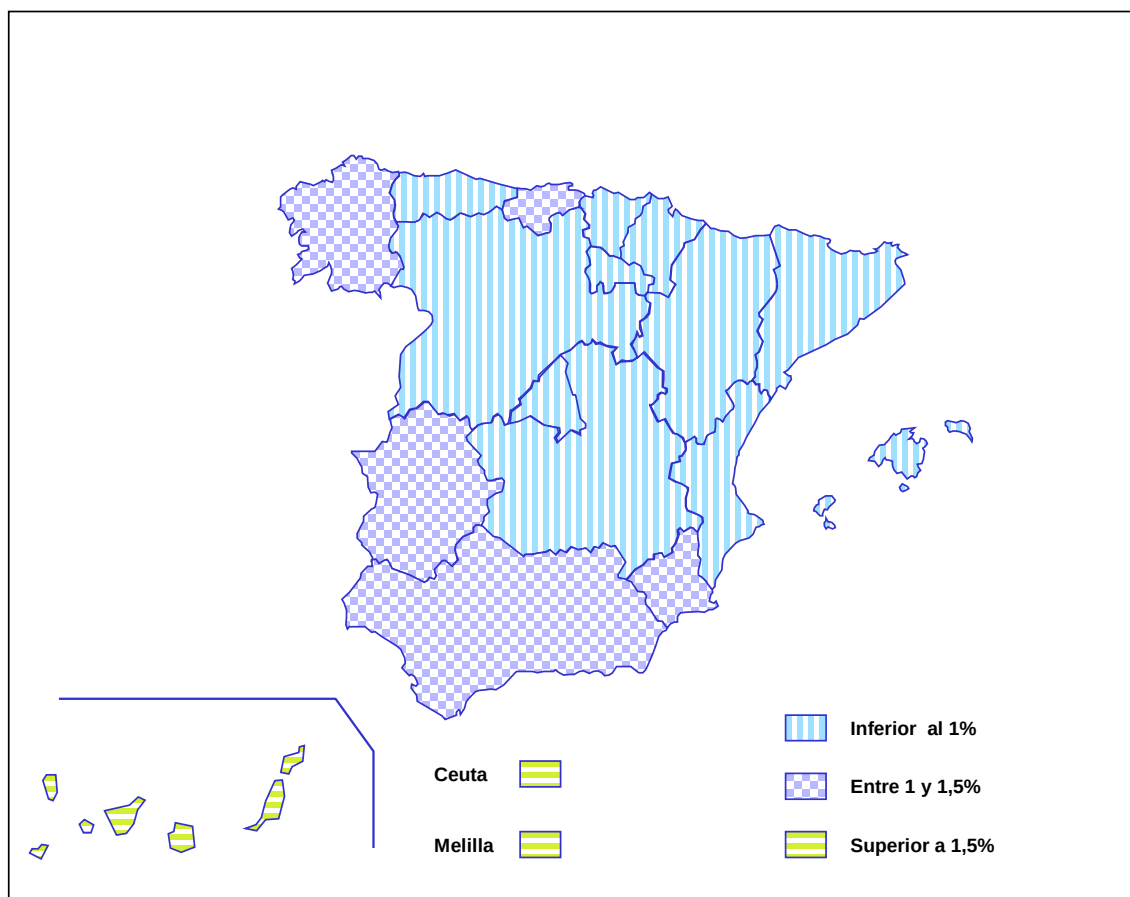
CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	33.316	62.714	96.030
ARAGÓN	2.417	4.861	7.278
ASTURIAS	3.086	5.505	8.591
ISLAS BALEARES	2.978	4.874	7.852
CANARIAS	14.784	28.451	43.235
CANTABRIA	2.467	4.622	7.089
CASTILLA Y LEÓN	7.575	14.062	21.637
CASTILLA - LA MANCHA	6.362	13.073	19.435
CATALUÑA	23.299	37.327	60.626
COMUNIDAD VALENCIANA	15.629	33.295	48.924
EXTREMADURA	3.740	9.148	12.888
GALICIA	12.916	25.631	38.547
MADRID	15.581	27.111	42.692
MURCIA	5.631	9.804	15.435
NAVARRA	925	1.803	2.728
PAÍS VASCO	5.097	6.989	12.086
LA RIOJA	719	1.244	1.963
CEUTA	818	1.291	2.109
MELILLA	906	1.745	2.651
TOTAL	158.246	293.550	451.796

En 2021 se prevé que el número medio de beneficiarios sea de 452.500.

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias, Madrid y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 3,8%, seguida de Ceuta y Canarias. En el extremo contrario se sitúan Navarra y País Vasco con un 0,5%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.23 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN.

ENERO 2020



En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2020, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.98 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Datos a agosto 2020

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO
Jubilación	17.982	11.724	5.392	29,99	15.535
Invalidez	9.183	5.973	4.204	45,78	11.506
TOTAL	27.165	17.697	9.596	35,32	27.041

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión (30% en jubilación y 46% en invalidez), siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2021 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 183,49 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,6 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2021 es de 2.751,01 millones de euros, un 5,3% más que en la liquidación del 2020.

Cuadro IV.99 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2010 – 2021

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1)(2)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (1)	TOTAL
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013(*)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015	2.257,44	160,27	2.417,71
2016	2.276,62	163,72	2.440,34
2017	2.288,49	165,82	2.454,31
2018	2.347,67	170,09	2.517,76
2019	2.430,73	170,09	2.600,82
2020 P.L.	2.443,32	170,09	2.613,42
2021 Pto.	2.567,52	183,49	2.751,01

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2019. Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

(1) Área “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(2) En 2019 están incluidas la prestación de Orfandad en favor de las víctimas de violencia de género.

(*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor y la orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género. En 2016, se incorpora en este programa el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del R.D-ley 13/2010), no obstante al tratarse de pensiones se incluye en el gasto de pensiones y no figura en el cuadro siguiente. También se incluyen las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.

El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa.

Cuadro IV.100 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
Años 2010 – 2021

Millones de euros

AÑO	INGRESO MÍNIMO VITAL (5)	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (1)	Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor (7)	Prestaciones económicas Orfandad Violencia de Género. (4)	Síndrome Tóxico	Ayudas especiales adaptación de la Estiba Portuaria (6)	TOTAL
2010		1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63		19,35		1.392,60
2011		1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57		19,34		1.326,43
2012		963,44	13,32	13,99	0,03	0,49		19,24		1.010,51
2013		1.312,57(2)	23,72	21,63	0,02	0,41		19,62		1.377,97
2014		1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29		22,48		1.764,27
2015		1.407,87	27,88	21,64		0,29		23,34		1.481,02
2016(3)		1.443,94	27,77	20,90		0,22		24,59		1.517,42
2017(3)		1.477,50	26,91	21,05		0,24		25,93		1.551,63
2018(3)		1.520,60	28,14	18,70		0,29		20,36		1.588,10
2019 (3)		1.620,79	25,68	20,30		0,26		22,50		1.689,53
2020(3)	1.000,00	1.796,00	23,00	19,00	0,00	0,55	1,00	8,59	25,53	2.873,67
2021(3)	2.988,36	1.357,00	24,00	21,00	0,00	0,55	4,90	13,00	27,53	4.436,34

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2005-2019, PL2020 y Presupuesto 2021

- (1) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- (2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.
- (3) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-I 13/2010)
- (4) En 2020 y 2021 la prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de género se encuentra recogida en pensiones no contributivas.
- (5) En 2020 Y 2021 se incluye una nueva prestación de Ingreso Mínimo Vital.
- (6) En 2020 Y 2021 se incluye una nueva prestación Ayudas especiales para la adaptación de la Estiba Portuaria.
- (7) Hasta 2008 y enero-marzo 2019 se denominaba maternidad no contributiva.

El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido a partir de 2013 se debe a que el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto.

El presupuesto para el ejercicio 2021 asciende a 4.436,34 millones de euros, el 54,4% más que en 2020 debido al incremento que experimenta la prestación económica del ingreso mínimo vital cuya dotación aumenta un 198,84%.

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1 Ingreso mínimo vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, crea una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias por lo que no será sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

Con la creación del ingreso mínimo vital se siguen las recomendaciones del Consejo Europeo de “mejorar la cobertura y eficacia de los sistemas de renta mínima garantizada y el apoyo a las familias”.

Los requisitos que debe cumplir un ciudadano para obtener esta prestación no contributiva que se cobra mensualmente en 12 pagas son:

- ✓ **Tener entre 23 y 65 años, o 18 si hay menores a cargo.**
- ✓ **Tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.**
- ✓ **Haber vivido independientemente al menos un año en el caso de familias y tres años en el caso de personas solas. Y las unidades de convivencia, deberán haberse formado al menos un año antes de la solicitud.**
- ✓ **Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes.**
- ✓ **En términos generales, esta prestación se puede solicitar si los ingresos totales del año anterior son inferiores a la renta garantizada anual según el número de personas que forman parte de la unidad de convivencia: de 5.588,80 euros para una persona**

sola, y hasta 12.295,36 euros máximo para el caso de una familia de 5 miembros con cifras de 2021.

También se puede solicitar si durante el tiempo transcurrido del año corriente se han obtenido ingresos que, en términos anuales, estarían por debajo de esta cifra. En 2020 esto permite atender a las personas que se han visto afectadas por la crisis del COVID-19. En estos supuestos, cuando se tengan los datos de todo el año se llevará a cabo un ajuste de la prestación en función de los ingresos reales.

Así mismo, el patrimonio máximo para poder tener derecho a percibir el IMV es de 3 veces la cuantía anual de la prestación para cada uno de los casos, restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual. Aunque el límite de patrimonio neto también aumenta según el número de personas que vivan en la unidad de convivencia.

Cuadro IV.101 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

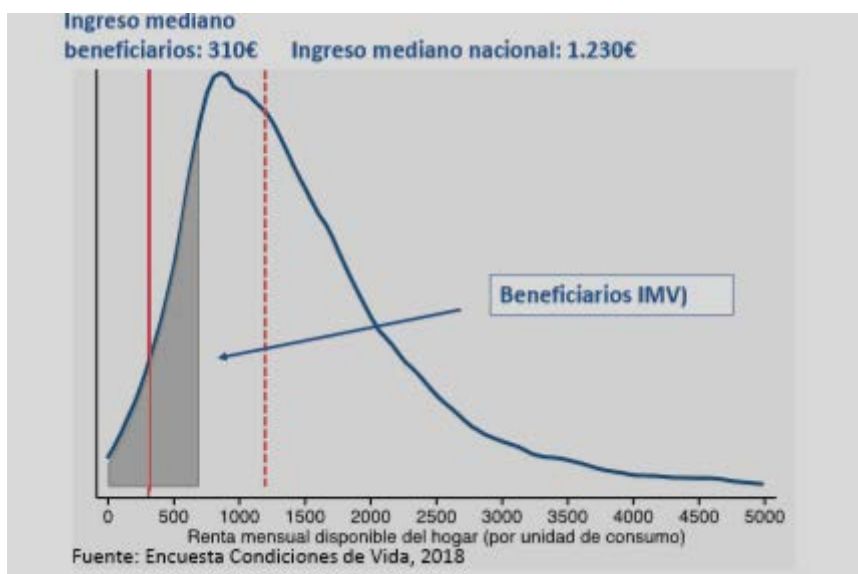
	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	16.614 € en 2020 y 16.917,60€ en 2021 (3 veces la renta garantizada para un adulto solo)
Un adulto y un menor.	1,4
Un adulto y dos menores.	1,8
Un adulto y tres o más menores.	2,2
Dos adultos.	1,4
Dos adultos y un menor.	1,8
Dos adultos y dos menores.	2,2
Dos adultos y tres o más menores.	2,6
Tres adultos.	1,8
Tres adultos y un menor.	2,2
Tres adultos y dos o más niños.	2,6
Cuatro adultos.	2,2
Cuatro adultos y un niño.	2,6
Otros.	2,6

✓ **Haber solicitado todas las prestaciones a las que se tenga derecho, e inscribirse como demandantes de empleo si son mayores de edad y no están trabajando.**

Las valoraciones económicas realizadas permiten estimar que cuando esté plenamente implementada la medida, llegue a 850.000 hogares, formados por 2,3 millones de personas, que recibirán un IMV anual medio de 4.400 euros.

El IMV disminuirá la pobreza extrema ya que de los 850.000 hogares beneficiarios, la mitad dispone de menos de 310 euros al mes.

Gráfico IV.24 INGRESO MEDIANO NACIONAL.



La cuantía mensual de la prestación de ingreso mínimo vital del beneficiario individual o de la unidad de convivencia es la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

a) En el caso de una persona beneficiaria individual, la cuantía mensual de renta garantizada es el 100% por ciento del importe anual de las pensiones no contributivas fijada anualmente en la ley de presupuestos generales del estado, dividido por doce.

b) En el caso de una unidad de convivencia la cuantía mensual de la letra a) se incrementará en un 30 por ciento por miembro adicional a partir del segundo hasta un máximo del 220 por ciento.

c) A la cuantía mensual establecida en la letra b) se sumará un complemento de monoparentalidad equivalente a un 22 por ciento de la cuantía establecida en la letra a) en el supuesto de que la unidad de convivencia sea monoparental. A estos efectos, se entiende por unidad de convivencia monoparental la constituida por un solo adulto con uno o más hijos menores con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, cuando constituye el sustentador único de la unidad de convivencia.

Reglamentariamente se determinará el posible incremento de las cuantías fijadas en los párrafos anteriores cuando se acrediten gastos de alquiler de la vivienda habitual superiores al 10 por ciento de la renta garantizada que corresponda, en su cuantía anual, en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia.

Durante 2020, la cuantía anual de renta garantizada en el caso de una persona beneficiaria individual asciende a 5.538,40 euros y en 2021 será de 5.639,20 euros. Para la determinación de la cuantía aplicable a las unidades de convivencia, se aplicará la siguiente escala sobre la base de la cuantía correspondiente a una persona beneficiaria individual.

Cuadro IV.102 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	5.538,40 € en 2020 y 5.639,20 € en 2021 (renta garantizada para un adulto solo)
Un adulto y un menor.	1,52
Un adulto y dos menores.	1,82
Un adulto y tres o más menores.	2,12
Dos adultos.	1,3
Dos adultos y un menor.	1,6
Dos adultos y dos menores.	1,9
Dos adultos y tres o más menores.	2,2
Tres adultos.	1,6
Tres adultos y un menor.	1,9
Tres adultos y dos o más niños.	2,2
Cuatro adultos.	1,9
Cuatro adultos y un niño.	2,2
Otros.	2,2

Es relevante señalar que durante 2020 y con el fin de que la prestación llegue a los beneficiarios con la mayor celeridad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconocerá la prestación transitoria de ingreso mínimo vital a los actuales beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social que reúnan los requisitos que se exponen seguidamente, siempre que el importe de la prestación transitoria de ingreso mínimo vital sea igual o superior al importe de la asignación económica que viniera percibiendo.

Los requisitos son:

a) Ser beneficiario de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento.

b) Formar parte de una unidad de convivencia constituida exclusivamente por el beneficiario de una asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, el otro progenitor en caso de convivencia, y los hijos o menores a cargo causantes de dicha asignación por hijo a cargo.

c) Encontrarse la unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica por carecer de patrimonio, rentas o ingresos suficientes, en los términos establecidos del IMV.

d) Que la asignación económica que se perciba, o la suma de todas ellas en el supuesto que sean varias las asignaciones, sea inferior al importe de la prestación de ingreso mínimo vital.

La prestación transitoria de ingreso mínimo vital será incompatible con la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, quedando suspendida durante la vigencia de la primera.

Tras la aprobación del IMV no podrán presentarse nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento del sistema de la Seguridad Social, con lo que queda a extinguir aunque los beneficiarios actuales la seguirán cobrando hasta que dejen de cumplir los requisitos exigidos.

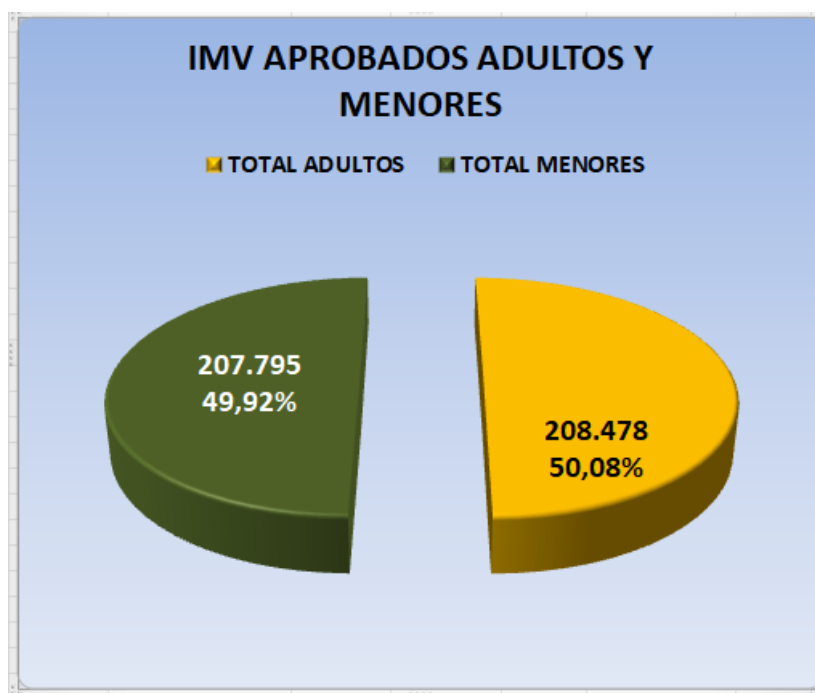
La Seguridad Social gestiona esta prestación lo que ha supuesto asumir un gran volumen de trabajo en muy corto espacio de tiempo, como demuestra que hasta la

fecha octubre 2020, se han recibido 907.733 solicitudes. De ellas 228.234 no se han admitido por incumplimiento de los requisitos tributarios; 41.803 han sido cancelas o anuladas por duplicidad en la presentación; 47.588 están en proceso de resolución a falta de que aporten documentación que les ha sido requerida; 126.422 han sido resueltas, resolviéndose favorablemente el 18,6%; y 113.257 han sido reconocidas de oficio por reconversiones de expedientes de PF a IMV. En total se han incluido en la nómina de octubre de 2020, 136.804 solicitudes. Estos resultados, por provincias, se detallan en el cuadro siguiente:

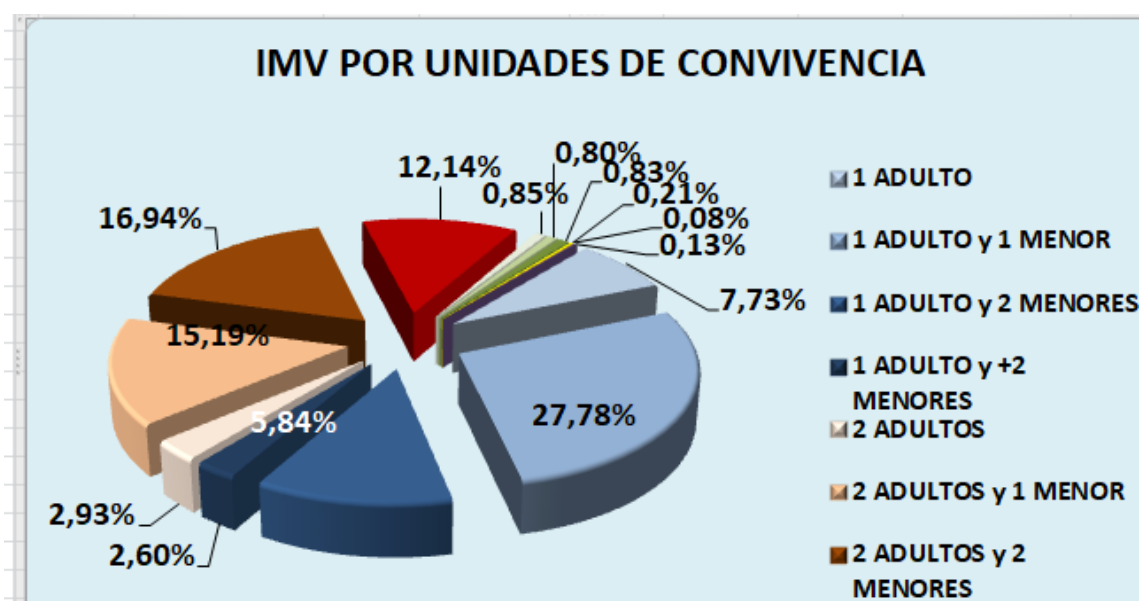
Cuadro IV.103 SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 19 DE OCTUBRE DE 2020

PROVINCIA	IMV PROCEDENTE DE PRESTACION POR HIJO A CARGO	SOLICITUDES RESUELTAS FAVORABLEMENTE	TOTAL NOMINA DE OCTUBRE	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES RESUELTAS	% DE SOLICITUDES APROBADAS SOBRE RESUELTAS
ALAVA		0	0	1.861	35	0
ALBACETE	1.044	205	1.249	7.358	751	27,90
ALICANTE	6.504	387	6.891	49.015	3.010	12,25
ALMERIA	2.965	584	3.549	19.584	3.581	15,88
AVILA	321	187	508	2.904	413	44,78
BADAJOS	2.845	472	3.317	14.694	2.053	22,38
BALEARES	913	368	1.281	25.595	3.044	11,34
BARCELONA	6.097	648	6.745	75.343	3.793	16,53
BURGOS	440	122	562	4.043	784	14,79
CACERES	1.280	438	1.718	8.374	2.577	16,38
CADIZ	7.213	1.310	8.523	35.780	5.776	21,46
CASTELLON	1.421	320	1.741	12.179	1.777	17,64
CIUDAD REAL	1.490	467	1.957	10.930	2.490	17,98
CORDOBA	3.243	1.047	4.290	20.241	4.063	24,11
CORUÑA, LA	2.079	800	2.879	16.366	2.712	27,92
CUENCA	283	90	373	2.847	363	25,00
GIRONA	1.055	53	1.108	11.163	1.244	3,38
GRANADA	5.105	607	5.712	28.127	3.253	17,85
GUADALAJARA	232	15	247	4.070	234	5,58
GUIPUZCOA		18	18	2.671	424	3,86
HUELVA	1.931	480	2.411	12.707	1.783	26,77
HUESCA	289	197	486	2.738	784	24,26
JAEN	2.676	1.131	3.807	16.047	5.173	20,68
LEON	1.246	361	1.607	6.520	1.227	27,95
LLEIDA	560	90	650	4.340	896	9,45
LA RIOJA	644	213	857	6.229	923	23,30
LUGO	706	345	1.051	3.889	1.163	29,02
MADRID	12.023	881	12.904	121.562	7.655	11,31
MALAGA	5.948	984	6.932	47.914	10.221	8,93
MURCIA	4.061	1.260	5.321	29.993	8.672	14,11
NAVARRA	1.300	1.330	2.630	2.496	1.609	83,53
ORENSE	662	370	1.032	4.454	1.550	23,01
ASTURIAS	3.724	405	4.129	14.042	2.304	17,02
PALENCIA	287	141	428	2.131	721	18,62
LAS PALMAS	2.705	347	3.052	37.889	3.530	8,87
PONTEVEDRA	1.992	291	2.283	13.194	2.320	12,40
SALAMANCA	715	295	1.010	6.128	962	30,92
S.C.TENERIFE	2.649	174	2.823	34.320	2.104	7,63
CANTABRIA	1.396	292	1.688	7.161	1.150	25,00
SEGOVIA	169	107	276	1.992	387	26,94
SEVILLA	9.632	1.888	11.520	53.338	9.315	20,03
SORIA	63	58	121	817	379	15,26
TARRAGONA	1.482	105	1.587	13.524	872	11,59
TERUEL	228	49	277	1.454	154	31,33
TOLEDO	1.483	97	1.580	14.649	568	16,61
VALENCIA	6.724	1.877	8.601	54.636	11.382	15,78
VALLADOLID	1.039	525	1.564	7.764	1.774	28,94
VIZCAYA		1	1	5.847	32	3,13
ZAMORA	363	258	621	2.531	578	43,50
ZARAGOZA	2.081	585	2.666	16.921	2.894	20,29
CEUTA	599	145	744	3.987	688	19,58
MELILLA	649	127	776	3.374	275	46,3
TOTAL NACIONAL	113.257	23.547	136.804	907.733	126.422	18,63

El IMV, hasta el 19 de octubre de 2020 ha llegado a 416.273 personas, el 50,08 % son adultos y el resto menores. La prestación media es de 487,05 €/mes.



La unidad de convivencia más frecuente en las solicitudes aprobadas es la 1 adulto y un menor, representan el 27,8% del total, a continuación la formada por dos adultos y dos menores, el 16,9%, seguidas por las de dos adultos y un menor y un adulto y dos menores, con un 15,2% y un 11,8%, respectivamente.



Esta información se presenta por provincias en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.104 NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS A 19/10/2020

CLASIFICACION SEGÚN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA-LA MANCHA	CATALUÑA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADUR A	GALICIA	MADRID (COMUNIDD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUNI. FORAL DE)	PAÍS VASCO	LA RIOJA (LA)	TOTAL
1 ADULTO	NÚMERO	3.618	333	237	218	268	153	1.058	351	469	27	1.310	480	843	570	27	483	14	7	103	10.569
	IMP. MENS. MEDIO	292,84	334,95	294,77	334,30	312,25	295,68	310,77	290,81	306,45	282,10	298,74	281,99	308,47	284,98	352,10	289,74	283,39	208,08	281,58	298,80
1 ADULTO y 1 MENOR	NÚMERO	12.221	794	1.583	289	2.744	501	1.485	1.473	2.781	127	4.958	1.477	2.351	3.348	110	1.327	235	1	200	38.005
	IMP. MENS. MEDIO	426,94	455,02	508,14	457,49	425,72	466,01	436,41	395,85	371,49	421,50	444,33	376,58	441,41	497,69	444,18	429,74	514,54	140,15	492,01	435,12
1 ADULTO y 2 MENORES	NÚMERO	5.327	380	545	109	801	212	666	685	1.355	97	2.015	639	847	1.502	82	597	187	0	84	16.130
	IMP. MENS. MEDIO	491,47	548,31	616,35	547,12	485,41	570,09	527,18	445,02	433,11	513,15	516,79	456,62	503,82	598,34	526,60	496,21	636,02	-	577,06	507,73
1 ADULTO y +2 MENORES	NÚMERO	923	138	83	44	147	32	184	142	365	47	408	92	151	491	62	148	85	0	19	3.561
	IMP. MENS. MEDIO	619,46	642,42	779,44	657,10	603,60	674,71	635,46	567,64	553,58	659,92	651,24	566,73	682,70	735,49	643,55	633,17	815,39	-	639,54	643,66
2 ADULTOS	NÚMERO	1.533	95	90	32	170	54	266	162	191	21	488	146	356	149	19	187	4	2	38	4.003
	IMP. MENS. MEDIO	320,39	397,44	429,83	340,12	338,54	366,86	352,87	332,92	319,92	345,29	346,48	316,69	380,67	438,27	337,15	321,14	351,13	599,95	404,18	342,88
2 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	8.087	471	676	139	801	262	985	767	1.198	67	2.586	755	1.028	1.882	63	746	148	2	119	20.782
	IMP. MENS. MEDIO	399,67	478,52	538,02	495,92	399,26	533,40	484,50	403,44	421,25	395,31	450,36	377,69	490,12	540,43	431,54	430,64	588,03	464,51	514,14	439,60
2 ADULTOS y 2 MENORES	NÚMERO	9.032	512	558	178	576	273	1.008	939	1.641	115	2.851	900	884	2.316	148	863	259	2	126	23.181
	IMP. MENS. MEDIO	504,10	573,14	653,70	627,01	495,37	648,84	591,79	481,49	505,80	503,17	562,81	464,71	603,82	671,22	458,56	530,86	690,52	119,26	611,54	544,20
2 ADULTOS y +2 MENORES	NÚMERO	4.429	569	294	241	267	157	758	746	1.898	190	2.216	411	548	2.397	220	742	377	4	140	16.604
	IMP. MENS. MEDIO	648,56	681,02	790,67	720,70	635,11	778,98	719,33	601,18	633,82	588,42	687,69	593,47	744,12	804,88	591,85	658,18	762,39	405,21	702,50	685,22

CLASIFICACION SEGUN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA-LA MANCHA	CATALUÑA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID (COMUNIDAD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUN. FORAL DE)	PAÍS VASCO	LA RIOJA (LA)	TOTAL
3 ADULTOS	NÚMERO	487	34	21	10	42	10	81	33	38	9	130	46	78	59	9	61	1	0	11	1.160
	IMP. MENS. MEDIO	349,44	431,05	455,11	331,25	364,68	428,74	412,37	378,46	418,24	205,84	345,07	313,06	435,05	489,88	370,10	342,64	87,32	-	376,35	371,98
3 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	485	27	12	2	28	12	70	44	57	12	111	42	59	67	7	50	6	1	6	1.098
	IMP. MENS. MEDIO	437,92	528,90	578,24	855,45	471,17	534,28	584,79	454,07	487,24	383,21	521,48	484,91	560,06	604,42	434,37	551,14	571,28	744,18	607,86	490,36
3 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	345	54	24	13	18	14	93	43	84	17	114	26	61	114	16	84	13	0	9	1.142
	IMP. MENS. MEDIO	602,08	600,47	724,72	755,11	518,80	763,28	698,28	522,75	569,83	463,33	679,72	458,13	680,28	818,19	644,89	631,43	722,52	-	619,70	641,89
4 ADULTOS	NÚMERO	147	8	1	1	7	6	11	10	7	4	26	12	16	6	2	15	1	0	1	281
	IMP. MENS. MEDIO	356,77	470,69	367,35	401,12	340,96	387,10	382,29	430,64	398,09	349,15	370,88	455,64	562,09	519,06	683,19	445,96	783,35	-	416,31	394,51
4 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	47	3	3	3	4	0	9	3	4	3	8	4	8	2	2	6	1	0	0	110
	IMP. MENS. MEDIO	472,25	412,29	369,80	537,72	355,99	-	623,69	346,73	546,51	300,58	605,56	443,20	506,89	705,58	550,54	466,51	157,66	-	-	486,01
OTROS	NÚMERO	63	11	2	2	2	2	23	8	2	8	12	5	15	1	9	12	0	0	1	178
	IMP. MENS. MEDIO	467,22	424,47	739,06	830,87	192,05	568,71	609,25	420,06	486,41	346,95	325,18	565,55	528,32	310,20	492,53	499,43	-	-	913,00	484,22
TOTAL	NÚMERO	46.744	3.429	4.129	1.281	5.875	1.688	6.697	5.406	10.090	744	17.233	5.035	7.245	12.904	776	5.321	1.331	19	857	136.804
	ADULTOS	72.768	5.352	5.859	1.933	7.850	2.505	10.265	8.235	15.294	1.246	26.075	7.485	10.452	20.054	1.336	8.256	2.165	30	1.318	208.478
	MENORES	67.751	5.629	5.786	2.021	7.725	2.395	9.242	8.547	17.662	1.491	26.304	7.018	9.360	22.812	1.660	8.210	2.857	21	1.304	207.795
	IMP. MENS. MEDIO	455,89	520,55	559,77	528,70	443,18	536,14	495,88	443,62	462,04	490,25	496,85	414,25	488,34	606,19	511,22	478,28	662,42	333,11	530,54	487,05

4.2.2. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para

obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

Tras la creación del ingreso mínimo vital mediante el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo no podrán presentarse nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento del sistema de la Seguridad Social, con lo que queda a extinguir aunque los beneficiarios actuales la seguirán cobrando hasta que dejen de cumplir los requisitos exigidos.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las nuevas cuantías previstas, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años sin discapacidad	341,00 ó 588,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad => 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 65%	4.803,60
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 75% + 50%	7.250,40

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación de 341 euros todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites que cada año se fijan en la Ley General de Presupuestos del Estado. En 2021 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS SIN DISCAPACIDAD

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	12.536,00
2.....	14.416,40
3.....	18.867,00
Más de 3.....	18.867+[(nº hijos – 3) x 3.056]

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 euros. En este caso el límite de ingresos para tener derecho se calcula según la siguiente tabla:

H = Hijos a cargo del beneficiario menores de 18

N = número de menores de 14 años en el hogar

M = número de personas de 14 o más años en el hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR		INTERVALO DE INGRESOS	ASIGNACIÓN INTEGRAL ANUAL
Personas >=14 años (M)	Personas <14 años (N)		
1	1	4.766 o menos	588 x H
1	2	5.865 o menos	588xH
1	3	6.965 o menos	588xH
2	1	6.598 o menos	588xH
2	2	7.698 o menos	588xH
2	3	8.797 o menos	588xH
3	1	8.431 o menos	588xH
3	2	9.531 o menos	588xH
3	3	10.629 o menos	588xH
M	N	$3.666 + [(3.666 \times 0,5 \times (M-1)) + (3.666 \times 0,3 \times N)]$ o menos	588xH

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos periodos el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

En julio de 2020 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.488.891, de ellos el 22,3% tenía una discapacidad $\geq 33\%$. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.105 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2020

AÑO		HIJOS SIN DISCAPACIDAD	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
			< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL	
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320
2016	Enero	1.263.388	113.321	120.453	66.178	299.952	1.563.340
	Julio	1.246.138	114.709	121.380	66.746	302.835	1.548.973
2017	Enero	1.316.293	116.768	122.574	67.363	306.705	1.622.998
	Julio	1.249.068	119.371	123.698	68.000	311.069	1.560.137
2018	Enero	1.306.854	121.545	124.728	68.688	314.961	1.621.815
	Julio	1.202.861	123.476	125.607	69.213	318.296	1.521.157
2019	Enero	1.262.950	125.906	126.761	69.933	322.600	1.585.550
	Julio	1.166.896	127.966	127.746	70.522	326.234	1.493.130
2020	Enero	1.223.478	131.117	128.886	71.200	331.203	1.554.681
	Julio	1.157.425	131.047	129.159	71.260	331.466	1.488.891

Como consecuencia de la conversión de perceptores de PF a perceptores de IMV y debido a que la prestación por hijos menores de 18 años sin discapacidad o con discapacidad $\leq 33\%$ es a extinguir, se estima que el número medio de hijos en 2021 será de 140.000.

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2021 se cifra en 1.357,00 millones de euros un (-24,44)% menos que el año anterior debido a la reconversión de prestaciones de PF en prestaciones de ingreso mínimo vital. Con este trasvase, la prestación familiar para menores de 18 años sin minusvalía o con minusvalía inferior al 33% deja de tener razón de ser por lo que no se reconocerán. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2010.

Cuadro IV.106 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2021

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010(*)	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013(**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015	1.407,87	-16,15
2016	1.443,94	2,56
2017	1.477,50	2,32
2018	1.520,60	2,92
2019	1.620,79	6,59
2020 P.L.	1.796,00	10,81
2021 Pto.	1.357,00	-24,44

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010-2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

(*) Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2018 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2021 es de 24 millones de euros, lo que representa un aumento en el gasto del 4,35% respecto a 2020.

Cuadro IV.107 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2010 – 2021

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015	27,88	-14,22
2016	27,77	-0,39
2017	26,91	-3,10
2018	28,14	4,57
2019	25,68	-8,74
2020 P.L.	23,00	-10,44
2021 Pto.	24,00	4,35

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004 – 2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 y más
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El gasto previsto en el año 2021 asciende a 21 millones de euros, un incremento del 10,53% respecto a la previsión de liquidación de 2020. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.108 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015	21,64	-27,55
2016	20,90	-3,42
2017	21,05	0,72
2018	18,70	-11,16
2019	20,30	8,56
2020 P.L.	19,00	-6,40
2021 Pto.	21,00	10,53

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010 – 2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021

4.2.3. Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

Como en 2021 el IPREM experimenta una subida del 5% la prestación individual se elevará en el mismo porcentaje.

Desde el 1 de abril de 2019 la maternidad no contributiva pasó a denominarse prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor.

La serie del gasto desde el año 2007 en que comenzó su pago es la siguiente.

Cuadro IV.109 GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)

Millones de euros

AÑO	GASTO
2010	0,63
2011	0,57
2012	0,49
2013	0,41
2014	0,29
2015	0,29
2016	0,22
2017	0,24
2018	0,29
2019	0,26
2020	0,55
2021	0,55

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010 – 2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021

(*) Hasta 2018 y enero-marzo de 2019 se denominaba maternidad no contributiva

El gasto para 2021 se mantiene al nivel de 2020, 0,55 millones de euros.

4.2.4. La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género

La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género se financia íntegramente con una aportación del Estado que para este ejercicio presupuestario 2021 se cifra en 4,9 millones de euros, mientras que con la liquidación prevista el gasto en 2020 ascenderá a 1 millón de euros.

4.2.5. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar

otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

La financiación de estas prestaciones procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2021 es de 27,53 millones de euros, el 7,83% más que en la liquidación prevista de 2020, principalmente por el aumento del gasto farmacéutico, debido al incremento de la edad media del colectivo de afectados. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.110 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2010 -2021

Millones de euros		
AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015	23,34	3,83
2016	24,59	5,36
2017	25,93	5,45
2018	20,36	-21,48
2019	22,50	10,51
2020 P.L.	25,53	13,47
2021 Pto.	27,53	7,83

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010 – 2019. Previsión de Liquidación 2020 y Presupuesto 2021



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, *consells*, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo fundamental garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español, e incluyendo aquellas que, en aplicación de los reglamentos comunitarios o convenios bilaterales, tengan acceso a la misma en la forma que estas disposiciones lo indiquen. Para ello, dicho Real Decreto-ley modifica los artículos 3, 3 bis y 3 ter, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y deroga los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto,

por el que se regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

1.1.2. Extensión

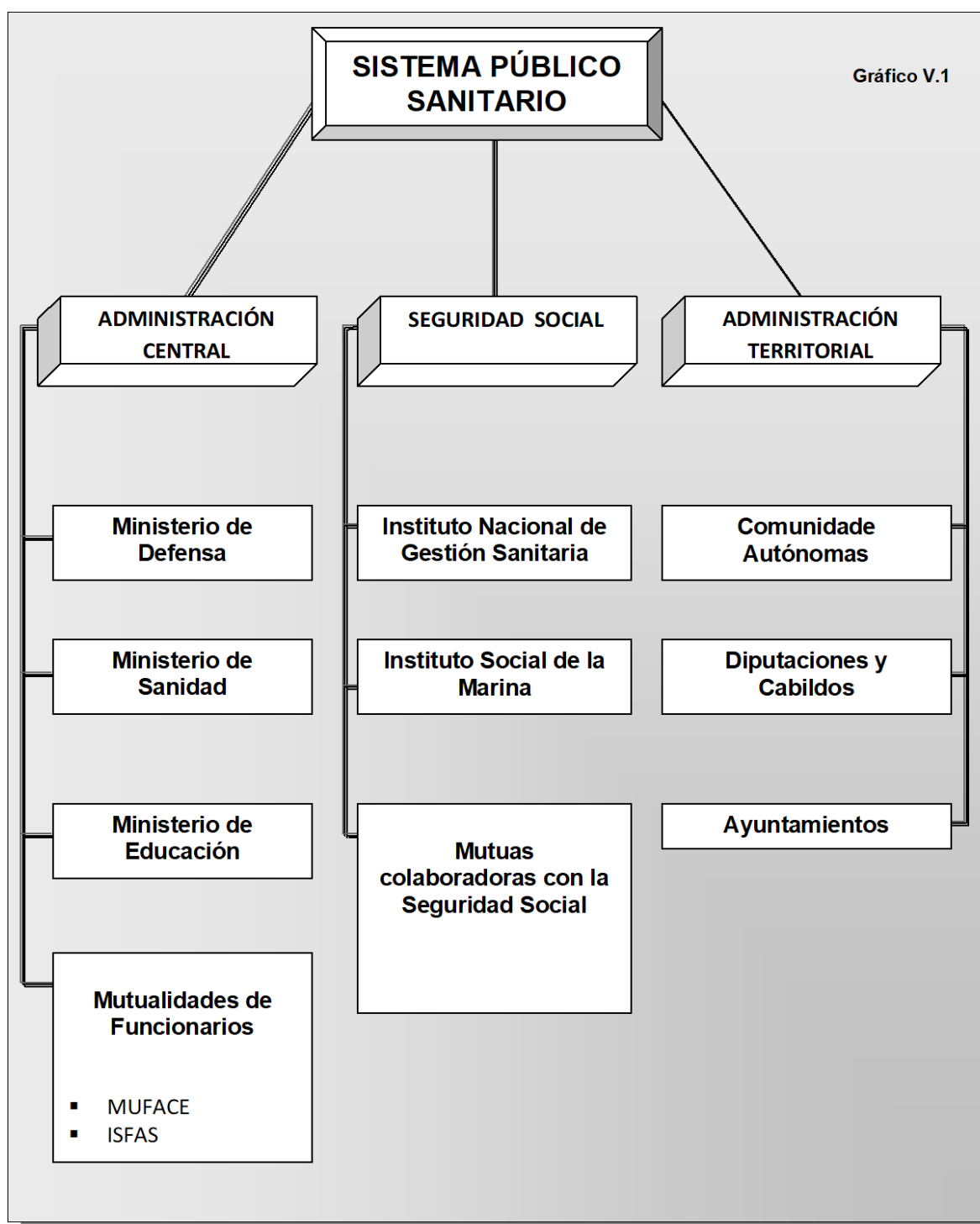
La universalización de la sanidad, es decir, la extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, son titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español. Las personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de reglamentos comunitarios o de convenios bilaterales también tendrán acceso a esa prestación siempre que residan en territorio español o durante sus desplazamientos temporales a España, en la forma, extensión y condiciones establecidos en tales disposiciones. Para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, las personas titulares de ese derecho deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español; b) tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia; o c) ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. Quienes no se encuentren en los supuestos anteriores podrán obtener la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial.

Asimismo, las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, con cargo a los fondos públicos, siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos: a) no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable; b) no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia; c) no existir un tercero obligado al pago.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria. El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO



1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, Formación de Personal Sanitario y Asistencia sanitaria-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad. Como novedad, se incorpora al Presupuesto 2021 el programa de Asistencia sanitaria-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que recogerá, de forma diferenciada, las acciones a desarrollar por el INGESA financiadas por los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en el contexto de la situación de emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud en enero de 2020 en relación con el COVID-19, y considerando la repercusión en el gasto que tienen las medidas de contenido asistencial adoptadas para reaccionar a la pandemia.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2021, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.726,33 millones de euros, lo que

supone un incremento de 2,6 millones (+0,15%) respecto a la previsión de liquidación del ejercicio 2020. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 321,80 millones, lo que supone un aumento respecto a la previsión de liquidación del ejercicio 2020 de 0,97 millones de euros (+0,30%). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 40,23 millones. Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.364,30 millones, 12,90 menos que la previsión de liquidación del ejercicio 2020, lo que equivale a una disminución del 0,94%.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2021 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2021

ENTIDAD	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	321,80	18,64
Instituto Social de la Marina	40,23	2,33
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.364,30	79,03
TOTAL	1.726,33	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al actual Ministerio de Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos. El presupuesto 2021 se elabora teniendo en cuenta el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, la Resolución de 22 de marzo de 2018 (BOE de 26 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, estableciendo en su artículo 12 medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en el territorio nacional y el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio, mediante el que se dictan las medidas urgentes para la prevención, contención y coordinación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Además, debe considerarse la participación de INGESA en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 impulsados por Naciones Unidas, y concretamente promoviendo el logro de los objetivos 3, salud y bienestar, 4, educación de calidad y 10, reducción de la desigualdades.

- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2021 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presup. inicial 2020		Presupuesto 2021		Variación 2021/2020	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,10	0,44	1,10	0,34	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,65	0,26	0,65	0,20	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,18	0,45	0,14	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	248,58	99,56	321,94	99,66	73,36	29,51
- Operaciones corrientes	238,44	95,50	263,44	81,55	25,00	10,48
- Mekan. Recup. y Resiliencia UE			18,50	5,73	18,50	
- Operaciones de capital	10,14	4,06	40,00	12,38	29,86	294,43
TOTAL INGRESOS	249,68	100,00	323,04	100,00	73,36	29,38

Comparando esta estructura con la de 2020 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta en 73,36 millones de euros, lo que supone un incremento de un 29,51%, y una participación del 99,66% en la financiación total del INGESA. La aportación por operaciones corrientes se eleva a 263,44 millones de euros (81,55% del presupuesto total). Asimismo se incluyen 18,5 millones de euros procedentes de los mecanismos de recuperación de la Unión Europea (5,73% del total del Presupuesto). La aportación por operaciones de capital es de 40 millones de euros (12,38% del total de ingresos) y supone un aumento del 294,43% respecto a 2020. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las Ciudades de Ceuta y Melilla. Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,10 millones de euros de los que 0,65 se destinan a operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM y 0,45 millones corresponden a Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

- Análisis económico del gasto.

El presupuesto inicial para el año 2021 asciende a 323,04 millones de euros, lo que supone un aumento respecto al presupuesto inicial de 2020 de un 29,38%. Está destinado principalmente a financiar los Centros de Gestión no transferidos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los Servicios Centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio. La clasificación económica del presupuesto del INGESA para el año 2021 se muestra en el cuadro siguiente incluyendo la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto inicial de 2020 y con la previsión de liquidación de ese año.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	P.INICIAL 2020 (0)	PR. LIQ. 2020 (1)	PPTO. 2021 (2)	Var. % (2)/(0)	Var. % (2)/(1)	Distr. % 2021
TOTAL CAPITULO 1	142,67	148,88	148,06	3,78	-0,55	45,83
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	10,40	19,54	15,10	45,14	-22,72	4,67
Compra de bienes y servicios	47,40	95,02	75,26	58,77	-20,79	23,30
TOTAL CAPITULO 2	57,81	114,56	90,36	56,32	-21,12	27,97
TOTAL CAPITULO 3	0,07	0,00	0,07	0,00	12.322,64	0,02
Farmacia	28,96	32,51	33,70	16,37	3,67	10,43
Resto Capítulo 4	9,59	9,04	10,40	8,47	15,04	3,22
TOTAL CAPITULO 4	38,55	41,55	44,10	14,41	6,15	13,65
TOTAL CAPITULO 6	10,14	16,84	40,00	294,43	137,54	12,38
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,23	0,45	0,00	98,47	0,14
TOTAL GASTOS	249,68	322,06	323,04	29,38	0,31	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, Gastos de Personal, representa el 45,83% del total del gasto de la Entidad, siendo la partida más importante del presupuesto del INGESA.

El Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, presenta créditos de 90,36 millones de euros, lo que supone con respecto al presupuesto inicial de 2020 un aumento de 32,55 millones de euros. En dichos créditos se encuentran incluidos 18,5 millones procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. La Asistencia Sanitaria con medios ajenos presenta un incremento de 4,70 millones de euros respecto al presupuesto inicial de 2020, lo que permitirá financiar adecuadamente los Centros para atender el incremento previsto en el transporte sanitario aéreo de Melilla y Ceuta, el transporte sanitario terrestre en Ceuta, así como al incremento previsto de pacientes en terapias respiratorias y otros gastos que vengán a cubrir las necesidades de este capítulo de gastos.

El Capítulo III, Gastos Financieros, no varía respecto al Presupuesto inicial de 2020.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, se dota con 44,10 millones de euros, lo que comporta un incremento sobre el Presupuesto inicial de 2020 de 5,55 millones de euros. Dentro de este capítulo, 33,7 millones corresponden al concepto presupuestario de Receta Médica (Farmacia), lo que supone 4,74 millones más que en el presupuesto inicial de 2020 que permitirán corregir los desequilibrios presupuestarios registrados en los últimos ejercicios en este concepto. La dotación presupuestaria para el Resto del Capítulo IV, 10,40 millones de euros, supone un incremento con respecto al presupuesto inicial de 2020 de 0,81 millones, y recogen 1,24 millones destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto y 3,43 millones en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, entre otras) y otros. Asimismo, se consignan 5,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las comunidades autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del Capítulo VI, Inversiones Reales, se incrementa respecto al presupuesto inicial 2020 en 29,86 millones de euros. El principal objetivo es adaptar las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias, y se materializa fundamentalmente en las obras del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla, en las obras de reforma y ampliación del centro de salud El Tarajal, en Ceuta y en las reformas de los centros de salud de Polavieja y Cabrerizas, en Melilla.

- Análisis por programas de gasto.

El cuadro que se presenta a continuación compara el Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2021 con el presupuesto inicial de 2020, y su previsión de liquidación, en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPO DE PROGRAMAS	Pres. Inic.2020 (0)	Prev. Liq. 2020 (1)	Pres. 2021 (2)	Var. (2 - 0)	Var. (2 - 1)	% Var. (2- 0)	% Var. (2- 1)	Dist.% Ppto. 2021
21. Atención Primaria de Salud	66,52	75,83	73,92	7,40	-1,91	11,12	-2,52	22,88
22. Atención Especializada	163,19	229,07	210,07	46,88	-19,00	28,73	-8,29	65,03
25. Admin. y Serv. Generales	17,39	15,01	17,87	0,48	2,86	2,75	19,06	5,53
26. Formación de Personal Sanitario	2,58	2,15	2,68	0,11	0,54	4,14	24,94	0,83
29. Atención Sanitaria. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	0,00	0,00	18,50	18,50	18,50			5,73
TOTAL INGESA	249,68	322,06	323,04	73,36	0,98	29,38	0,31	100,00

El presupuesto de Atención Primaria de Salud asciende a 73,92 millones de euros, representa el 22,88% del presupuesto del INGESA y experimenta un incremento sobre el presupuesto inicial de 2020 del 11,12%. Dentro de este programa, Farmacia, con 33,7 millones de euros, supone un 45,59% del total.

Atención Especializada recibe créditos por importe de 210,07 millones de euros. Las dotaciones totales de este programa representan el 65,03% del presupuesto total. Este programa concentra el mayor crecimiento del gasto sobre el del presupuesto inicial de 2020 debido fundamentalmente al efecto de las anualidades de la obra del nuevo hospital de Melilla.

El programa de Administración y Servicios Generales tiene una dotación inicial de 17,87 millones de euros, que suponen el 5,53% sobre el total de la entidad. Esta cifra incluye la transferencia corriente por 1,24 millones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El programa de Formación de Personal Sanitario, que alcanza un crédito total de 2,68 millones de euros, registra un incremento del 4,14% respecto al presupuesto inicial 2020.

El Programa de Asistencia Sanitaria, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia presenta una dotación para el ejercicio 2021 de 18,5 millones de euros, lo que representa el 5,73% sobre el total del Proyecto de Presupuesto 2021 de la entidad. Este programa se destina a financiar la provisión de productos sanitarios y medicamentos para los centros de Ceuta y Melilla, de

modo que se asegure la universalidad y gratuidad de la prestación de asistencia sanitaria, se evite el desabastecimiento y se prevengan los contagios, en el contexto de la situación de emergencia de salud pública a nivel internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud en enero de 2020 en relación con el COVID-19, y considerando la repercusión en el gasto que tienen las medidas de contenido asistencial adoptadas para reaccionar a la pandemia.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.484,85	5,98	133.803,04	1,11
2016	1.524,24	2,65	138.094,18	1,10
2017	1.557,10	2,16	142.517,14	1,09
2018	1.620,54	4,07	148.379,48	1,09
2019	1.651,14	6,04	158.013,98	1,04
2020	1.723,50	10,69	171.883,29	1,00
2021	1.725,88	6,50	172.414,11	1,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sist. de la Seg. Social 2010-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(*)

Millones de euros

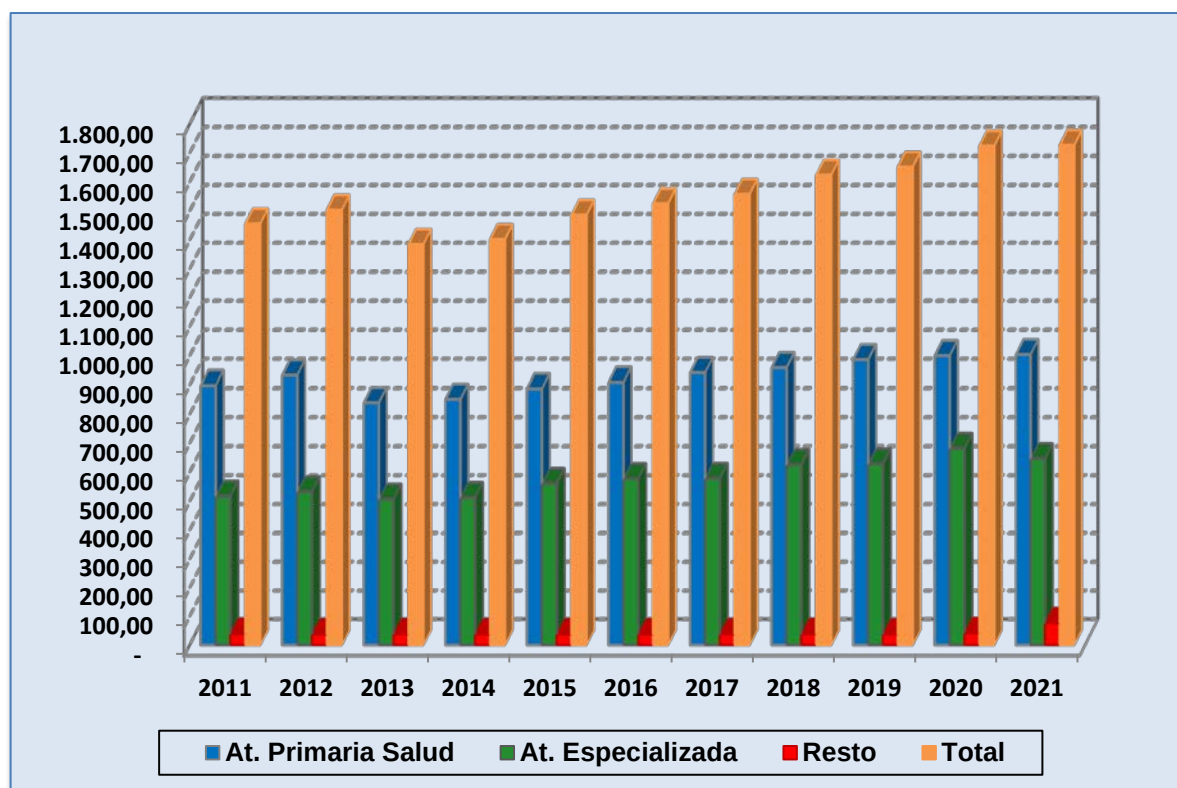
AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	At.Sanitaria – Mekan.Recup y Resiliencia	TOTAL
2011	898,36	517,59	23,55	14,07	1,55		1.455,11
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	839,36	506,82	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	851,32	512,57	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	886,82	560,92	22,73	12,66	1,89		1.485,03
2016	909,21	577,65	23,35	12,27	1,95		1.524,43
2017	941,59	578,36	23,44	11,83	2,04		1.557,25
2018	958,77	626,20	24,17	12,08	2,07		1.623,29
2019	986,27	628,32	22,39	12,20	2,09		1.651,27
2020	1.000,08	682,40	25,31	13,79	2,15		1.723,73
2021	1.003,92	646,59	38,00	16,63	2,68	18,50	1.726,33

Fuente: Cuentas y Balances del Sist.de la Seg. Social 2010-2019.Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS



Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES**Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2020**

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	148,88	14,33	589,18	752,39
Gasto de bienes corrientes y servicios	114,56	10,55	622,70	747,81
- Asist .sanitaria con medios ajenos	19,54	0,22	342,08	361,85
Gestión no transferida	19,54	0,22	342,08	361,85
Gestión transferida				
- Otros Gastos	95,02	10,33	280,61	385,96
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,22	0,22
Transferencias Corrientes	40,33	0,62	102,30	143,25
- Farmacia (recetas)	32,51		28,63	61,14
- Otras Transferencias	7,82	0,62	73,66	82,11
Gestión no transferida	7,82	0,62	73,66	82,11
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	303,77	25,51	1.314,39	1.643,67
Inversiones Reales	16,84	0,19	62,81	79,84
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,23			0,23
OPERACIONES DE CAPITAL	17,07	0,19	62,81	80,06
TOTAL PRESUPUESTO NETO	320,83	25,70	1.377,20	1.723,73

Fuente: Previsión de liquidación 2020.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2021

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	148,06	17,30	588,07	753,43
Gasto de bienes corrientes y servicios	90,36	11,73	606,62	708,71
- Asist .sanitaria con medios ajenos	15,10	1,46	323,03	339,60
Gestión no transferida	15,10	1,46	323,03	339,60
Gestión transferida				
- Otros Gastos	75,26	10,27	283,58	369,12
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
Transferencias Corrientes	42,87	9,67	109,51	162,04
- Farmacia (recetas)	31,94		31,55	63,49
- Otras Transferencias	10,92	9,67	77,95	98,55
Gestión no transferida	10,92	9,67	77,95	98,55
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	281,35	38,71	1.304,21	1.624,28
Inversiones Reales	40,00	1,52	60,08	101,60
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	40,45	1,52	60,08	102,05
TOTAL PRESUPUESTO NETO	321,80	40,23	1.364,30	1.726,33

Fuente: Presupuesto 2021

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.1 ASISTENCIA SANITARIA 2020

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	75,83	0,39	923,87	1.000,08
1- Gastos de personal	31,32	0,34	436,55	468,21
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	7,08	0,05	349,88	357,01
3- Gastos financieros			0,21	0,21
4- Transferencias corrientes	34,33		92,46	126,79
6- Inversiones reales	3,08		44,76	47,84
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	229,07		453,33	682,40
1- Gastos de personal	105,78		152,63	258,41
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	103,86		272,81	376,67
3- Gastos Financieros	0,00		0,01	0,01
4- Transferencias corrientes	5,92		9,83	15,76
6- Inversiones reales	13,44		18,05	31,48
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,07			0,07
MEDICINA MARÍTIMA		25,31		25,31
1- Gastos de personal		13,99		13,99
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,50		10,50
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		0,62		0,62
6- Inversiones reales		0,19		0,19
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	13,79			13,79
1- Gastos de personal	9,78			9,78
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros				
4- Transferencias corrientes	0,08			0,08
6- Inversiones reales	0,32			0,32
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,14			0,14
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,15			2,15
1- Gastos de personal	2,00			2,00
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	320,83	25,70	1.377,20	1.723,73
1- Gastos de personal	148,88	14,33	589,18	752,39
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	114,56	10,55	622,70	747,81
3- Gastos Financieros	0,00	0,00	0,22	0,22
4- Transferencias corrientes	40,33	0,62	102,30	143,25
6- Inversiones reales	16,84	0,19	62,81	79,84
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,23			0,23

Fuente: Previsión de liquidación 2020. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2021

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	73,92	1,01	928,99	1.003,92
1- Gastos de personal	29,68	0,70	435,85	466,23
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,97	0,30	353,54	360,82
3- Gastos financieros	0,01		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	33,70		97,38	131,08
6- Inversiones reales	3,54	0,01	42,20	45,75
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	210,07	1,22	435,31	646,59
1- Gastos de personal	104,07		152,22	256,29
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	61,12	1,00	253,07	315,19
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	9,09	0,21	12,12	21,42
6- Inversiones reales	35,69	0,01	17,88	53,58
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		38,00		38,00
1- Gastos de personal		16,60		16,60
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	16,63			16,63
1- Gastos de personal	11,78			11,78
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,62			3,62
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,77			0,77
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,68			2,68
1- Gastos de personal	2,53			2,53
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
ATENCIÓN SANITARIA – MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	18,50			18,50
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	18,50			18,50
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	321,80	40,23	1.364,30	1.726,33
1- Gastos de personal	148,06	17,30	588,07	753,43
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	90,36	11,73	606,62	708,71
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
4- Transferencias corrientes	42,87	9,67	109,51	162,04
6- Inversiones reales	40,00	1,52	60,08	101,60
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2021. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2021 a 1.003,92 millones de euros, un 0,38% más que la previsión de liquidación de 2020. La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la fisioterapia, la atención a la salud bucodental, a la mujer y a la salud mental, así como la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Primaria de Salud

El crédito total destinado a este programa en 2021 es de 74,93 millones de euros, un 1,69% menos que en la previsión de liquidación del ejercicio 2020. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 73,92 millones de euros, equivalentes a un 98,65% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 31,94 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2021 asciende a 3,54 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,01 millones de euros. En el ámbito de este programa, la entidad proseguirá el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad con la incorporación progresiva de sus beneficiarios a dicho modelo, incidirá en la formación continuada del personal estatutario y del resto de personal con responsabilidades en materias sanitarias.

- Medicina Ambulatoria de Mutuas

Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus centros mancomunados en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2021 es de 928,99 millones de euros, cifra supera en un 0,55% a la previsión de liquidación del ejercicio 2020. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 353,54 millones, y de ellos 185,78 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

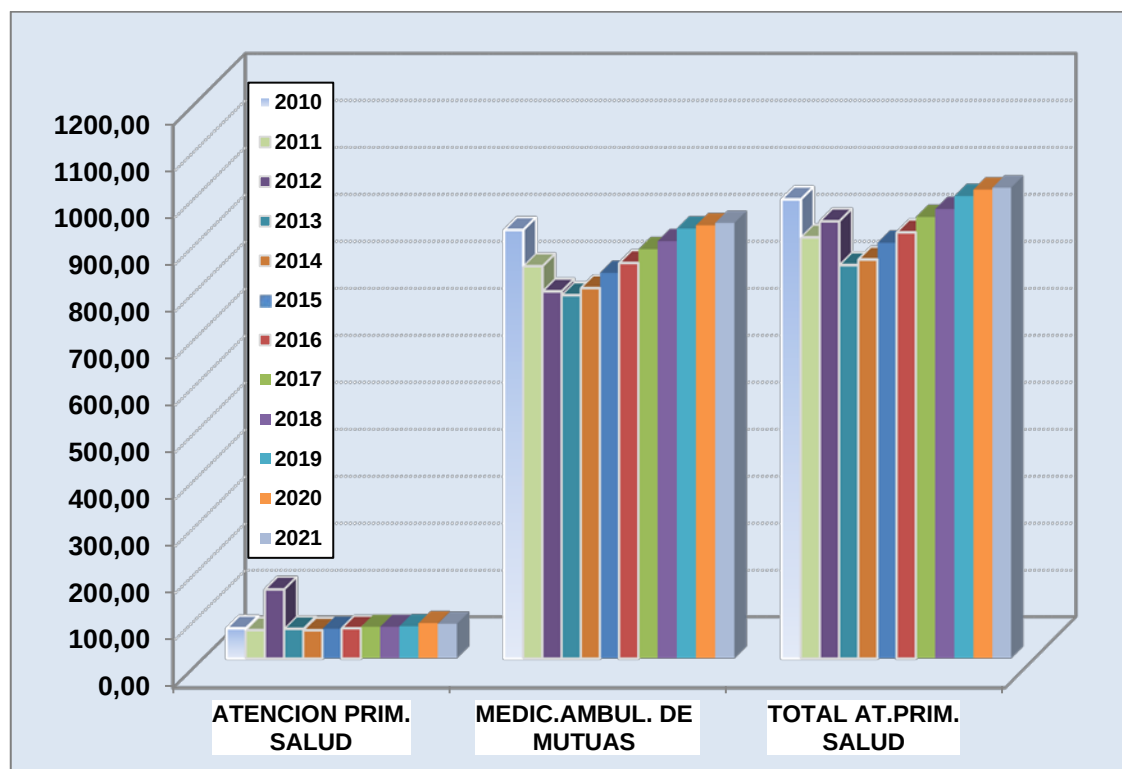
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	% var. 21/20
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	63,85	60,82	64,01	65,20	68,36	68,48	69,30	76,22	74,93	-1,69
1- Gastos de personal	25,62	26,04	25,92	26,96	27,06	27,78	28,76	31,66	30,38	-4,06
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	13,44	8,00	9,43	6,76	7,22	6,98	6,66	7,13	7,27	2,04
3- Gastos financieros							0,00		0,01	
4- Transferencias corrientes	24,30	26,05	28,33	30,41	32,08	33,29	33,30	34,33	33,70	-1,82
6- Inversiones reales	0,49	0,71	0,32	1,05	1,99	0,40	0,57	3,08	3,55	15,09
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	12,29
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	775,50	790,50	822,80	844,00	873,23	890,30	916,97	923,87	928,99	0,55
1- Gastos de personal	381,76	384,83	397,53	396,65	398,09	415,47	412,09	436,55	435,85	-0,16
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	286,50	294,33	303,53	324,42	331,46	342,27	358,86	349,88	353,54	1,05
3- Gastos financieros	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,21	0,01	-93,48
4- Transferencias corrientes	70,66	77,68	86,81	83,75	89,83	93,28	101,62	92,46	97,38	5,32
6- Inversiones reales	36,55	33,62	34,92	39,16	53,84	39,26	44,39	44,76	42,20	-5,72
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros										
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	839,36	851,32	886,82	909,21	941,59	958,77	986,27	1.000,08	1.003,92	0,38
1- Gastos de personal	407,38	410,88	423,44	423,61	425,15	443,25	440,85	468,21	466,23	-0,42
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	299,94	302,32	312,95	331,18	338,68	349,25	365,52	357,01	360,82	1,07
3- Gastos financieros	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,21	0,02	-90,72
4- Transferencias corrientes	94,95	103,74	115,14	114,16	121,90	126,58	134,91	126,79	131,08	3,38
6- Inversiones reales	37,04	34,34	35,24	40,21	55,83	39,66	44,95	47,84	45,75	-4,38
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	12,29

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2013-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD



- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2021 a 646,59 millones de euros, un 5,25% menos que la previsión de liquidación del ejercicio 2020. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Especializada

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de

hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2021 asciende a 211,29 millones de euros, lo que supone una disminución del 7,76% respecto a la previsión de liquidación de 2020.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2021 se presupuestan 210,07 millones de euros, de los que 104,07 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 35,69 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo Hospital Universitario de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 1,22 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para para personas con discapacidad.

- Medicina Hospitalaria de Mutuas

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción contratada, ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2021 para este programa asciende a 435,31 millones de euros, cifra que se sitúa un 3,98% por debajo de la previsión de liquidación del ejercicio 2020. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 253,07 millones de euros, de los cuales los contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema suponen 137,25 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

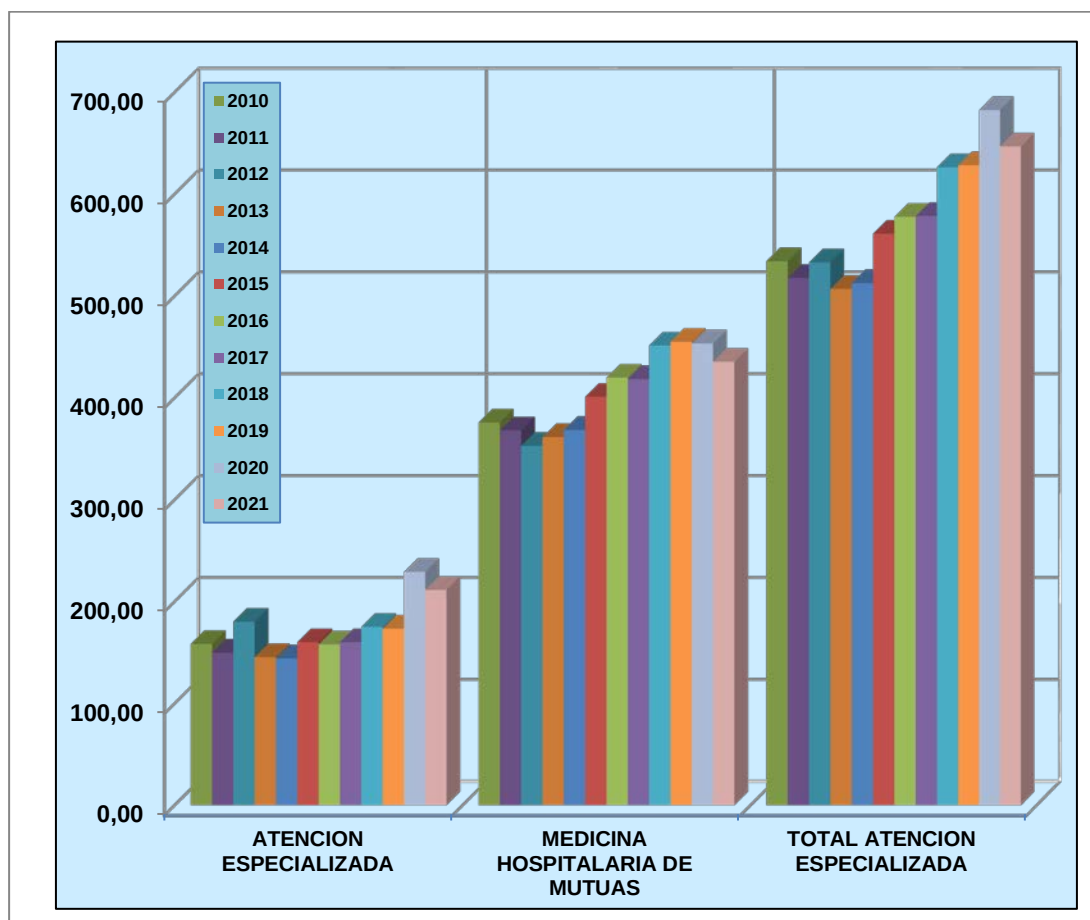
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	% var 21/20
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	145,49	144,12	160,05	157,86	160,07	174,99	173,41	229,07	211,29	-7,76
1- Gastos de personal	83,53	85,89	89,20	94,31	94,31	97,83	98,93	105,78	104,07	-1,62
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	51,26	50,68	59,33	54,65	55,89	58,54	58,78	103,86	62,12	-40,19
3- Gastos financieros	0,02	0,01	0,01				0,00	0,00	0,02	2.732,08
4- Transferencias corrientes	8,11	6,35	6,05	4,64	4,37	5,47	5,01	5,92	9,30	56,92
6- Inversiones reales	2,49	1,11	5,40	4,17	5,44	10,52	10,63	13,44	35,70	165,67
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,07	0,04	0,07	0,09	27,87
9- Pasivos financieros						2,57				
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	361,34	368,45	400,87	419,79	418,29	451,21	454,92	453,33	435,31	-3,98
1- Gastos de personal	130,93	130,52	134,79	136,06	139,30	144,04	146,89	152,63	152,22	-0,27
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	215,81	220,45	236,56	242,53	253,31	269,11	284,66	272,81	253,07	-7,24
3- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	-8,04
4- Transferencias corrientes	6,72	7,32	8,56	8,80	8,34	9,23	8,92	9,83	12,12	23,31
6- Inversiones reales	7,88	10,15	20,96	32,40	17,34	28,82	14,44	18,05	17,88	-0,91
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
9- Pasivos financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	506,82	512,57	560,92	577,65	578,36	626,20	628,32	682,40	646,59	-5,25
1- Gastos de personal	214,46	216,41	223,99	230,37	233,61	241,87	245,82	258,41	256,29	-0,82
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	267,06	271,13	295,89	297,19	309,19	327,65	343,44	376,67	315,19	-16,32
3- Gastos financieros	0,02	0,02	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,02	173,72
4- Transferencias corrientes	14,83	13,67	14,60	13,44	12,72	14,71	13,94	15,76	21,42	35,95
6- Inversiones reales	10,37	11,26	26,36	36,56	22,78	39,34	25,07	31,48	53,58	70,18
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,07	0,04	0,07	0,09	27,87
9- Pasivos financieros						2,57				

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2013-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD



- Medicina marítima

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2021 asciende a 38,00 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 16,60 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 10,43 millones. Además, en 2021 se asignan 9,14 millones a transferencias corrientes por entregas de botiquines, ayudas para balsas de salvamento e incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.

- Farmacia (Recetas)

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las

contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2021 asciende a 63,49 millones de euros, de los que 31,94 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 31,55 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos. La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2010 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	46,42	10,09	1.484,85	5,98	3,13
2016	51,62	11,22	1.524,24	2,65	3,39
2017	55,21	6,95	1.557,10	2,16	3,55
2018	58,21	5,44	1.620,54	4,07	3,59
2019	61,01	4,80	1.651,14	1,89	3,69
2020	61,14	0,22	1.723,50	4,38	3,55
2021	63,49	3,85	1.725,88	0,14	3,68

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2010-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

(*) No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 50,31% del crédito asignado a este fin en 2021 y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 49,69% restante.

Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2010	27,36	17,38	44,74
2011	27,19	16,28	43,48
2012	101,95	14,71	116,65
2013	23,48	14,99	38,47
2014	25,04	17,12	42,16
2015	26,77	19,65	46,42
2016	28,85	22,77	51,62
2017	30,35	24,86	55,21
2018	31,38	26,83	58,21
2019	31,54	29,47	61,01
2020	32,51	28,63	61,14
2021	31,94	31,55	63,49

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2010-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

- Asistencia sanitaria con medios ajenos

La asistencia sanitaria con medios ajenos incluye los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al Sistema de la Seguridad Social o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a operaciones internas, es decir, aquellas en las que una entidad de la Seguridad Social presta el servicio por cuenta de otra que también pertenece a Sistema. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2021 en un 19,67% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 323,03 millones de euros, que equivalen al 95,12% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 23,68% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 15,10 millones de euros, que equivalen al 4,45% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,46 millones de euros. Esta cifra supone el 3,64% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,43% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

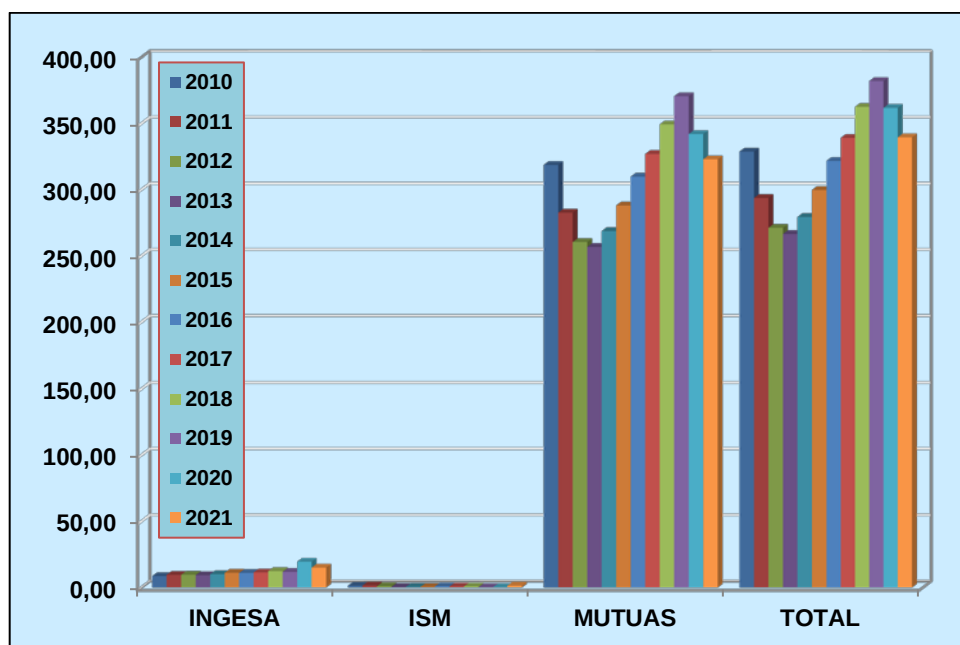
Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	11,22	0,50	288,15	299,86	20,19
2016	11,04	0,88	309,87	321,79	21,11
2017	11,43	0,71	327,03	339,17	21,78
2018	12,45	0,81	349,36	362,61	22,34
2019	11,84	0,22	370,63	382,70	23,18
2020	19,54	0,22	342,08	361,85	20,99
2021	15,10	1,46	323,03	339,60	19,67

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2010-2019. Previsión de liquidación 2020. Presupuesto 2021.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS



- Otros grupos de programas

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 16,63 millones de euros, descontados 1,24 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad. El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación, control e inspección de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Asimismo, se integran en este programa los gastos derivados de las funciones atribuidas al INGESA como Central de Compras del Sistema Nacional de Salud. Además, en este programa se incluye el desarrollo de la contabilidad, el análisis y revisión de cuentas, así como el control interno, fiscal y presupuestario, de los actos de la administración sanitaria. Un total de 11,78 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2021 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,77 millones de euros.

El grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación especializada y continuada de dicho personal, adecuando sus conocimientos y perfiles a la prestación de los servicios sanitarios, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR (médico interno residente) y EIR (enfermero interno residente). La dotación para 2021 alcanza un total de 2,68 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,53 millones, se destina a gastos de personal.

El grupo de programas de Atención Sanitaria – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recoge, de forma diferenciada, las acciones a desarrollar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria financiadas con créditos procedentes de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Su dotación para el ejercicio 2021 asciende a 18,50 millones de euros, destinados íntegramente al capítulo de gasto en bienes corrientes y servicios, en el que se abre un artículo específico para aquellos susceptibles de financiarse con cargo a los citados Fondos. Su implantación tiene como objetivo establecer una estructura financiera estable que permita, en el ámbito de Ceuta y Melilla, la adecuada provisión de productos sanitarios y medicamentos asegurando la universalidad y gratuidad

de la prestación de asistencia sanitaria, atajar situaciones de desabastecimiento y prevenir contagios en el contexto de la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud en enero de 2020 como consecuencia del COVID-19. Dicha emergencia ha obligado a los centros sanitarios públicos adscritos al SNS a implementar medidas asistenciales para prevenir y reaccionar ante los efectos de la pandemia y el desabastecimiento de material de protección, con la consiguiente repercusión en el gasto sanitario. En este sentido, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece la obligación de que las autoridades sanitarias dispongan de planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria, y a que los centros de atención primaria y hospitalaria, de titularidad pública o privada, cuenten con planes internos para hacer frente a la gestión de emergencias relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, para lo que se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso, los recursos necesarios. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la adaptación del sistema sanitario a las necesidades de los pacientes, la racionalización del recurso cama, la adquisición de recursos sanitarios y farmacéuticos, el aumento de la eficiencia de los hospitales y centros de Atención Primaria, la incorporación de profesionales para lograr una rápida toma de muestras en domicilios, la adaptación de zonas hospitalarias que permitan la adecuada asistencia a pacientes, la creación de unidades de cuidados intermedios para la atención a pacientes no afectados por Covid-19 y la realización de otras actuaciones encaminadas a paliar los efectos de la pandemia, así como a su prevención y control.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos, y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) para el ejercicio 2021 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales, cuando así proceda.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2021 en relación con la previsión de liquidación del año 2020 tiene el desglose del cuadro siguiente.

El aumento de los créditos es debido fundamentalmente al incremento en el nivel mínimo garantizado de Dependencia (260,11 millones de euros, 17,50%), al incremento en las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales (69,73 millones de euros, 47,06%) y a la dotación para financiar el nivel acordado de dependencia (283,20 millones de euros).

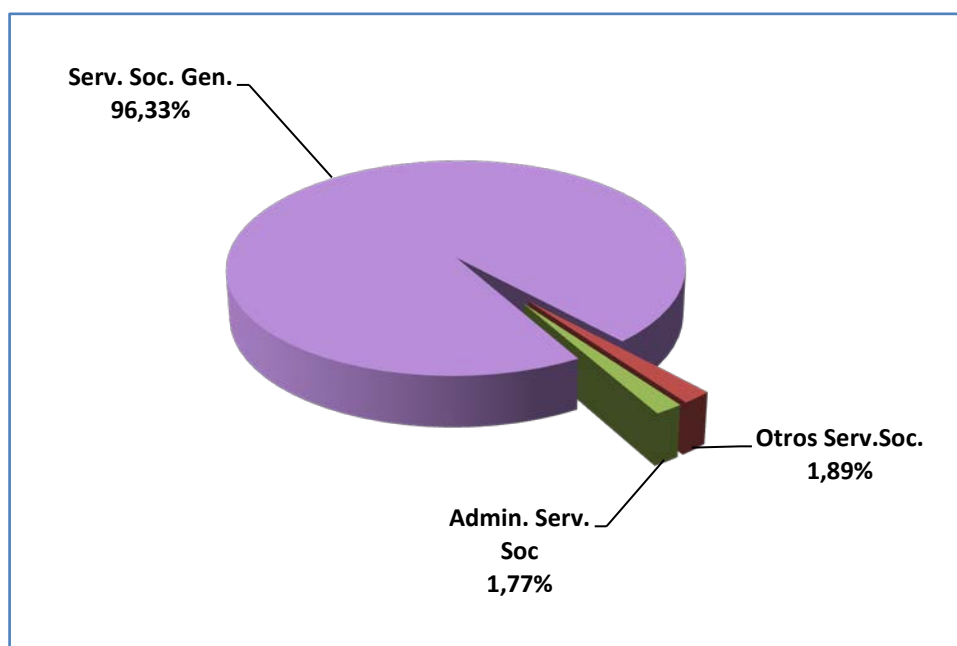
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2021

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	2020	2021
Servicios sociales generales (IMSERSO)	1.828,77	2.518,52
Otros servicios sociales	43,84	49,52
- Gestionados por el I.S.M.	13,34	15,5
- De Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	30,5	34,02
Administración y servicios generales de servicios sociales	24,69	46,34
T O T A L	1.897,30	2.614,37

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y presupuesto 2021.

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

Grafico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2021

El presupuesto en 2021 en el Área 3 asciende a 2.614,37 millones de euros, lo que supone un incremento del 37,79 % sobre la cifra de la previsión de liquidación del año 2020.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 96,33 por ciento del total del gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el Imsero dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

**GRUPO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2021**

Millones de euros	
P R O G R A M A S	2 0 2 1
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	46,74
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	118,23
Autonomía personal y atención a la dependencia	2.353,54
T O T A L	2.518,52

En el programa Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal se engloban todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad, con una dotación presupuestaria en 2021 de 46,74 millones de euros, con una disminución de -0,11 millones de euros respecto a la previsión de liquidación de 2020.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2021 es de 118,23 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en el capítulo 4 “transferencias corrientes”. El presupuesto de 2021 en este programa asciende a 2.353,54 millones de euros.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) y en los Centros de Referencia Estatal (CRE).

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para llevar a cabo las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las

Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Final Primera de la misma.

La A.G.E. hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la A.G.E. de las resoluciones de reconocimientos adoptados, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a

la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que establece un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr un ahorro en el gasto, tanto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, como en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, persiguiendo un reequilibrio sostenible del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre había sido valorada como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado, en julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, así como el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre y el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios

especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales, de las personas en situación de dependencia, a partir de la entrada en vigor de los PGE para el año 2019, su financiación correrá de nuevo a cargo de la Administración del Estado, modificándose así la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLGSS (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y se repondrá el carácter obligatorio del convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Con ello se consigue mejorar este colectivo que desarrolla su actividad en el ámbito familiar, y que en su mayor parte, son mujeres. Además, de implementarse dicha propuesta, dada la obligatoriedad y la gratuidad para el cuidador no profesional, contribuirá al aumento del número de afiliados.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se establece que los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia existentes a la fecha de entrada en vigor del mismo, y que estuviesen vigentes, se entenderán subsistentes y quedando la cuota a abonar a cargo de la Administración General del Estado.

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 30 de septiembre de 2020, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Datos a 30 de septiembre de 2020

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Resoluciones	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	399.077	351.665	284.748	299.096
Aragón	48.270	45.011	36.570	37.733
Asturias (Principado de)	39.439	35.243	26.888	30.129
Illes Balears	32.628	31.069	25.076	35.602
Canarias	55.290	38.094	32.606	26.541
Cantabria	25.247	24.728	20.925	25.810
Castilla y León	141.140	132.700	105.272	140.147
Castilla-La Mancha	84.781	81.203	64.395	73.146
Catalunya	320.289	297.092	227.852	193.877
Comunitat Valenciana	153.276	129.863	109.834	105.970
Extremadura	54.201	48.542	34.154	31.301
Galicia	77.471	77.138	67.260	73.013
Madrid (Comunidad de)	217.587	217.437	163.037	172.481
Murcia (Región de)	52.449	45.077	39.905	44.244
Navarra (Comunidad Foral de)	19.423	19.302	14.233	17.031
País Vasco	105.093	104.628	78.877	88.312
La Rioja	14.620	14.612	10.657	11.312
Ceuta y Melilla	4.485	4.372	3.108	3.754
T O T A L	1.844.766	1.697.776	1.345.397	1.409.499

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias (Disposición Final Decimocuarta).

Por tanto, en aplicación de la Ley de Dependencia, el número de beneficiarios con derecho a prestación, a 30 de septiembre de 2020, es de 1.345.397; el número de beneficiarios con prestación es de 1.111.492, si bien el número total de prestaciones asciende a 1.409.499, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 30 de septiembre de 2020

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Beneficiarios con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.476.718	284.748	3,36
Aragón	1.330.445	36.570	2,75
Asturias (Principado de)	1.018.775	26.888	2,64
Illes Balears	1.210.750	25.076	2,07
Canarias	2.237.309	32.606	1,46
Cantabria	582.357	20.925	3,59
Castilla y León	2.401.230	105.272	4,38
Castilla-La Mancha	2.045.384	64.395	3,15
Catalunya	7.652.069	227.852	2,98
Comunitat Valenciana	5.028.650	109.834	2,18
Extremadura	1.061.768	34.154	3,22
Galicia	2.702.244	67.260	2,49
Madrid (Comunidad de)	6.747.425	163.037	2,42
Murcia (Región de)	1.504.607	39.905	2,65
Navarra (Comunidad Foral de)	656.487	14.233	2,17
País Vasco	2.177.880	78.877	3,62
La Rioja	313.571	10.657	3,40
Ceuta y Melilla	168.528	3.108	1,84
T O T A L	47.329.981	1.345.397	2,84

(1) Cifras de población referidas a 01/01/2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES
Situación a 30 de septiembre de 2020

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	222.139	1.492	90.185	93.113	13.353	24.421	4.311	72.208	13	299.096	1,35
Aragón	31.831	3.727	2.980	4.111	1.582	3.562	5.803	15.968	0	37.733	1,19
P. Asturias	23.402	6.673	1.592	4.924	2.337	3.188	2.562	8.849	4	30.129	1,29
Illes Balears	22.703	5.522	7.662	1.204	1.550	2.434	959	16.271	0	35.602	1,57
Canarias	25.198	285	1.001	24	4.779	3.866	7.002	9.584	0	26.541	1,05
Cantabria	16.919	6.363	2.406	1.324	1.820	4.724	0	9.173	0	25.810	1,53
Castilla y León	105.038	12.984	14.468	23.576	7.896	8.100	43.493	28.308	1.322	140.147	1,33
Castilla-La Mancha	59.382	7.254	14.594	16.250	3.058	10.391	8.138	13.438	23	73.146	1,23
Catalunya	156.737	547	21.124	31.724	12.685	31.493	16.342	79.885	77	193.877	1,24
C. Valenciana	97.988	885	5.209	1.519	7.212	11.214	17.312	62.589	30	105.970	1,08
Extremadura	28.530	1.214	1.909	975	2.054	3.974	14.700	6.475	0	31.301	1,10
Galicia	62.041	4.876	5.914	23.424	7.010	7.822	9.896	13.959	112	73.013	1,18
C. Madrid	134.606	3.122	48.948	32.135	13.835	19.570	18.172	36.611	88	172.481	1,28
Murcia	35.396	3.886	6.436	1.025	3.773	4.564	1.796	22.760	4	44.244	1,25
C. Navarra	13.582	823	2.068	858	100	2.003	1.821	9.337	21	17.031	1,25
País Vasco	65.450	525	19.470	6.391	6.871	12.220	1.195	35.406	6.234	88.312	1,35
La Rioja	7.712	756	2.308	3.240	941	1.500	971	1.596	0	11.312	1,47
Ceuta y Melilla	2.838	410	631	926	71	217	9	1.490	0	3.754	1,32
TOTAL	1.111.492	61.344	248.905	246.74	90.927	155.263	154.482	443.907	7.928	1.409.499	1,27

Fuente: IMSERSO.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2021, la partida más importante son las transferencias corrientes con 2.290,72 millones de euros, lo que representa un 87,62 por ciento del total del presupuesto de gasto. Dentro de las transferencias corrientes las principales partidas son las transferencias a Comunidades autónomas con 2.031,25 millones de euros (2.029,35 millones de euros para la atención a personas en situación de dependencia); las cuotas sociales de los Cuidadores no Profesionales con 217,91 millones de euros; las ayudas sociales para los afectados por la Talidomida con 20 millones de euros (prestación social iniciada desde el año 2018) y los subsidios económicos para personas con discapacidad con 9,32 millones de euros.

Le sigue en importancia los gastos corrientes en bienes y servicios con 180,92 millones de euros, es decir, el 6,92 por ciento, y los gastos de personal con 129,32 millones de euros, un 4,95 por ciento del total.

Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

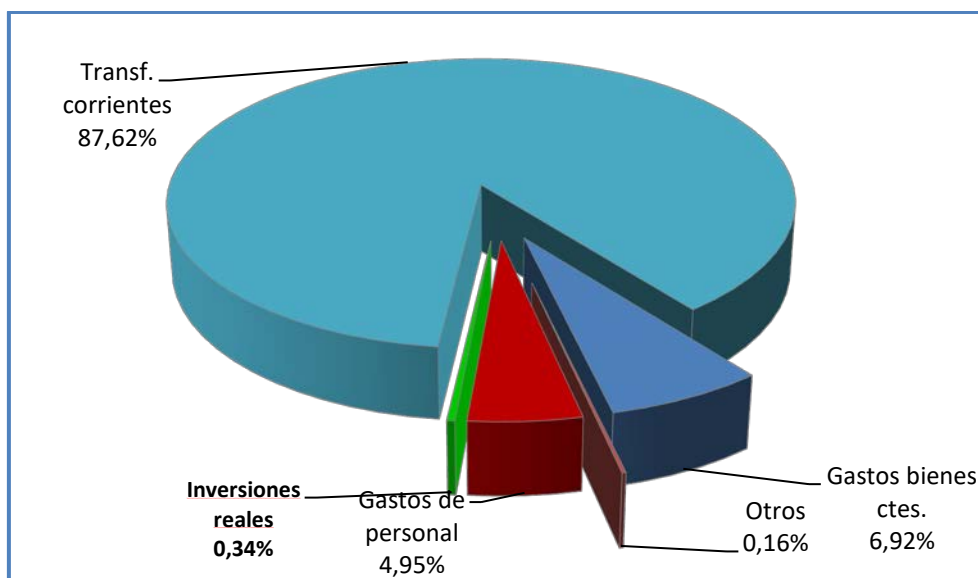
Millones de euros

AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	107,83	146,23	0,00	1.224,02	5,02	0,00	0,45	1.483,55
2016	109,54	137,51	0,00	1.221,90	3,53	0,00	0,51	1.472,99
2017	109,37	140,76	0,00	1.246,95	5,45	3,00	0,45	1.505,99
2018	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,00	0,48	1.630,10
2019	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,00	0,49	1.740,23
PL2020	118,97	115,32	0,10	1.658,50	3,87	0,00	0,53	1.897,30
2021	129,32	180,92	0,25	2.290,72	9,10	3,00	1,06	2.614,37

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2001 a 2019, Previsión liquidación 2020. Presupuesto 2021.

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

Grafico V.7 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2021 (Clasificación Económica)

Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS**Cuadro V.15.1 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,07	116,76	0,00	1.221,87	1,93	0,00	1.409,63
Otros servicios sociales	27,66	11,70	0,00	0,03	1,25	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,81	9,06	0,00	0,00	0,35	0,51	22,72
TOTAL INTEGRADO	109,54	137,51	0	1.221,90	3,53	0,51	1.472,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2016.

Cuadro V.15.2 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2017

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,56	120,66	0,00	1.246,93	3,60	3,00	1.442,75
Otros servicios sociales	28,50	12,69	0,00	0,03	1,57	0,00	42,79
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,31	7,41	0,00	0,00	0,28	0,45	20,45
TOTAL INTEGRADO	109,37	140,76	0,00	1.246,96	5,45	3,45	1.505,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2017.

Cuadro V.15.3 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2018

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	71,93	137,59	0,00	1.353,37	2,65	3,00	1.568,54
Otros servicios sociales	28,92	12,23	0,00	0,04	1,64	0,00	42,83
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,57	6,45	0,00	0,00	0,23	0,48	18,73
TOTAL INTEGRADO	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,48	1.630,10

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2018.

Cuadro V.15.4 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	72,15	122,88	0,00	1.480,76	1,83	0,00	1.677,62
Otros servicios sociales	28,87	12,18	0,00	0,01	1,12	0,00	42,18
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,97	7,21	0,00	0,00	0,76	0,49	20,43
TOTAL INTEGRADO	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,49	1.740,23

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2019.

Cuadro V.15.5 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2020

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	75,56	92,16	0,06	1.658,45	2,53	0,00	1.828,77
Otros servicios sociales	30,44	12,54	0,00	0,05	0,81	0,00	43,84
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,97	10,62	0,04	0,00	0,53	0,53	24,69
TOTAL INTEGRADO	118,97	115,32	0,10	1.658,50	3,87	0,53	1.897,30

Fuente: Previsión de liquidación. Año 2020.

Cuadro V.15.6 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2021

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	83,52	156,16	0,15	2.270,55	5,14	3,00	2.518,52
Otros servicios sociales	32,36	14,03	0,00	0,15	2,97	0,00	49,52
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,44	10,73	0,10	20,02	0,99	1,06	46,34
TOTAL INTEGRADO	129,32	180,92	0,25	2.290,72	9,10	4,06	2.614,37

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2021.

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España supondría un 8,13% de la población de 2020 y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

Miles de personas				
	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,7	2.300,2
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 15 años	78,3	2,0	50,7	27,6
De 16 a 24 años	75,1	1,9	46,5	28,6
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,5	7,4	149,4	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,3	31,2	454,8	746,5
De 80 y más años	1.025,8	26,6	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad

supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

En la acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad, que no se incluyen en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, se encuentra el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

No obstante lo anterior, las personas beneficiarias de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, continuarán con el derecho a la percepción de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En conclusión, los subsidios que conforman esta acción protectora son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, que se transfieren anualmente al presupuesto de la Seguridad Social, y que figuran en el presupuesto del Imsero, y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

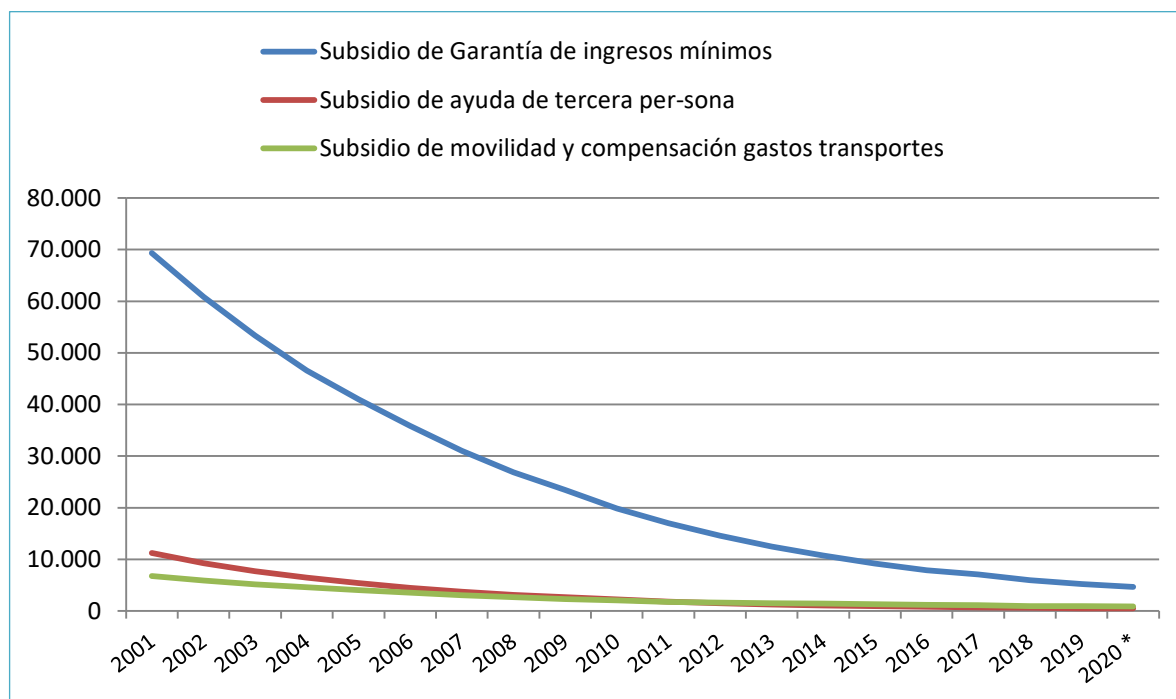
La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Euros /mes**

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	15.305	149,86	58,45	62,70
2014	10.744	1.091	1.421	13.256	149,86	58,45	62,90
2015	9.220	947	1.336	11.503	149,86	58,45	63,10
2016	7.888	805	1.184	9.877	149,86	58,45	63,30
2017	7.068	726	1.121	8.915	149,86	58,45	63,50
2018	5.981	604	956	7.541	149,86	58,45	63,50
2019	5.209	540	956	6.705	149,86	58,45	67,40
2020 *	4.691	480	907	6.208	149,86	58,45	68,10

(*) Datos a 30 de septiembre de 2020.

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

Grafico V.8 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2019 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diciembre 2019

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	71	71
25 - 34	0	0	39	39
35- 44	0	0	60	60
45 - 54	330	57	82	469
55 - 64	654	74	139	867
65 - 69	549	61	76	686
70 - 74	736	94	77	907
75 - 79	875	76	87	1.038
80 y más	1.862	152	256	2.270
TOTAL	5.006	514	887	6.407

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios, son las que condicionan el gasto anual, que presenta la siguiente evolución desde el año 2000:

Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Millones de euros

AÑO	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	19,90	0,79	1,04	21,74
2016	17,05	0,69	0,95	18,69
2017	14,65	0,59	0,84	16,08
2018	12,39	0,49	0,76	13,64
2019	10,74	0,43	0,73	11,90
PL 2020	9,69	0,39	0,66	10,74
2021	8,42	0,34	0,57	9,32

Fuente: IMSERSO. Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2019. Previsión liquidación 2020. Presupuesto 2021



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación de cuotas y ordenación de pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2021, asciende a 2.303,27 millones de euros. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Desglose Presupuesto 2021)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	434,20	18,85
Gestión financiera	64,27	2,79
Gestión del patrimonio	559,03	24,27
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	408,70	17,74
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	745,86	32,38
Control interno y contabilidad	86,48	3,75
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,73	0,16
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,04
T O T A L	2.303,27	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

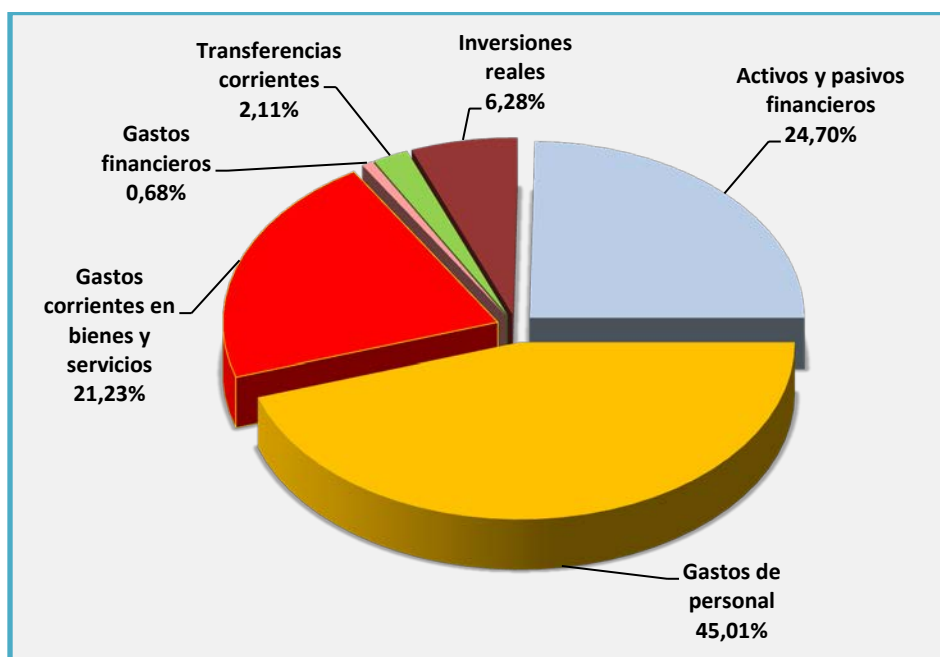
Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por capítulos económicos)

En millones de euros		
Capítulos Económicos	2020	2021
Gastos de personal	917,49	1.036,72
Gastos corrientes en bienes y servicios	431,32	488,97
Gastos financieros	14,95	15,66
Transferencias corrientes	175,38	48,62
Inversiones reales	99,76	144,53
Transferencias de capital	0	0
Activos financieros	94,56	568,75
Pasivos financieros	-	0,02
T O T A L	1.733,46	2.303,27

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2019 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS
(Clasificación económica)
AÑO 2021



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2020 y 2021.

Cuadro VI.3 TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros

	2020	2021
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	360,47	434,19
Gastos de personal	333,55	380,59
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,73	16,04
Transferencias corrientes	1,63	3,38
Inversiones reales	14,56	34,18
GESTION FINANCIERA	58,51	64,27
Gastos de personal	15,00	17,10
Gastos financieros	13,70	13,70
Transferencias corrientes	5,00	30,00
Activos financieros	24,80	3,47
GESTION DEL PATRIMONIO	63,48	559,03
Gastos de personal	3,51	4,56
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,19	7,38
Inversiones reales	1,00	3,50
Activos financieros	51,78	543,58
Pasivos financieros	0,00	0,01
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	330,17	408,70
Gastos de personal	60,10	102,97
Gastos corrientes en bienes y servicios	201,93	220,10
Inversiones reales	67,77	85,26
Activos financieros	0,37	0,37
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	839,39	745,86
Gastos de personal	425,79	445,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	210,23	242,93
Gastos financieros	1,25	1,93
Transferencias corrientes	168,71	14,24
Inversiones reales	16,35	20,95
Activos financieros	17,06	20,78
Pasivos financieros	0,00	0,01
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	78,22	86,48
Gastos de personal	77,29	83,97
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,37	1,54
Gasto financieros	0,00	0,03
Transferencias corrientes	0,02	0,10
Inversiones reales	0,06	0,35
Activos financieros	0,49	0,49
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3,22	3,74
Gastos de personal	2,25	2,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,87	0,86
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,02	0,29
Activos Financieros	0,06	0,06
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	0,00	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,12
Transferencias corrientes	0,00	0,88
T O T A L	1.733,46	2.303,27

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2021, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de “Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria” comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la gestión de la cotización y recaudación de las cuotas y demás recursos, en período voluntario. Este programa incluye la implantación del modelo de lucha contra el empleo irregular y el fraude en el ámbito de la Seguridad Social.

En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite el intercambio de comunicaciones y documentos de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas, afiliación de trabajadores y partes médicos. Dentro de las actuaciones para el año 2021 se incluye el fomento de la Administración electrónica real eliminando los desplazamientos para la elaboración de trámites, con la creación de nuevos servicios RED de atención.

El programa “Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación” abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral, así como el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Para el año 2021 está previsto el incremento de la recaudación de las deudas por falta de pago de las obligaciones en período voluntario, bien por el procedimiento de apremio o por concesiones de aplazamiento, mediante la mejora de los mecanismos de tramitación de los procedimientos y del intercambio de información con otros organismos y potenciar las actuaciones de lucha contra la morosidad y el fraude, en especial, con el seguimiento de las grandes y medianas empresas.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta con los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales que integran las Unidades de Recaudación Ejecutiva y las Administraciones de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2020 y 2021. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 434,19 millones de euros, lo que supone un incremento del 20,45 % respecto a la cifra de previsión de liquidación del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4 GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

En millones de euros

	2020	2021
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	244,41	305,10
Gastos de personal	221,84	258,18
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,39	9,37
Transferencias corrientes	1,63	3,37
Inversiones reales	14,56	34,18
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	116,06	129,09
Gastos de personal	111,71	122,42
Gastos corrientes en bienes y servicios	4,35	6,67
TOTAL PROGRAMAS	360,47	434,19
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	333,55	380,60
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,73	16,04
Transferencias corrientes	1,63	3,37
Inversiones reales	14,56	34,18
TOTAL CAPÍTULO	360,47	434,19

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales.

Dentro de los objetivos prioritarios del programa para el año 2021 se incluye el mantenimiento del volumen del saldo medio fijado en circuito financiero, considerando la posición financiera y configuración del saldo medio en las Direcciones Provinciales de la Tesorería, así como la

unificación de los procesos de gestión de pagos y su perfeccionamiento para agilizar los pagos y optimizar el circuito financiero. La unificación o estandarización de procesos además de optimizar el circuito favorecerá la materialización de las propuestas de los pagos recibidos.

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 64,28 millones de euros. En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras de previsión de liquidación del año 2020 y del presupuesto del año 2021.

Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA

Millones de euros		
	2020	2021
Gastos de personal	15,00	17,10
Gastos financieros	13,70	13,70
Transferencias corrientes	5,00	30,00
Activos financieros	24,80	3,48
T O T A L	58,51	64,28

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario de la Seguridad Social, entre los que se incluye la adquisición, arrendamiento, y enajenación de estos bienes. Dentro de los objetivos para el año 2021 se incluye la actualización del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 559,03 millones de euros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2020 y 2021.

Cuadro VI.6 GESTION DEL PATRIMONIO

Millones de euros		
	2020	2021
Gastos de personal	3,51	4,56
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,19	7,38
Inversiones reales	1,00	3,50
Activos financieros	51,79	543,58
Pasivos financieros		0,01
T O T A L	63,48	559,03

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la Disposición Final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

La Resolución de 15 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las novedades incorporadas por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2021, ha creado el programa 4490 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia” para la coordinación, inspección y orientación de las actividades desarrolladas en los servicios centrales y unidades dependientes de ellos, entre otras actividades.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo

que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 408,7 millones de euros, lo que supone un incremento del 23,79% respecto de la previsión de liquidación del año 2020. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en los años 2020 y 2021, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2020	2021
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Infraestructura informática de la Seguridad Social	169,70	191,68
Gastos de personal	6,27	11,15
Gastos corrientes en bienes y servicios	97,13	112,17
Inversiones reales	66,31	68,36
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	96,70	108,13
Gastos de personal	11,15	21,11
Gastos corrientes en bienes y servicios	85,55	87,02
Centro Informático Contable	0,97	5,41
Gastos de personal	0,97	5,41
Seguridad e innovación	11,82	15,57
Gastos de personal	2,97	7,37
Gastos corrientes en bienes y servicios	8,85	8,20
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	31,81	43,77
Gastos de personal	31,81	43,67
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,10
Apoyo y gestión de recursos	19,15	35,64
Gastos de personal	6,93	14,26
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,40	12,61
Inversiones reales	1,46	8,40
Activos Financieros	0,37	0,37
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia	0,00	8,50
Inversiones reales	0,00	8,50
TOTAL PROGRAMAS	330,16	408,70
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	60,10	102,97
Gastos corrientes en bienes y servicios	201,93	220,10
Inversiones reales	67,77	85,26
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL CAPÍTULO	330,16	408,70

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de gestión de recursos humanos y presupuestaria, la realización de estudios e informes, la tramitación de los contratos de suministros y servicios, la elaboración de los anteproyectos de recursos y gastos, así como la comunicación y atención prestadas al ciudadano. Dentro de los objetivos para el año 2021 se señala el impulso de la digitalización de expedientes, la mejora y potenciación de los servicios de atención al ciudadano mediante la profundización del modelo de atención, tanto presencial como telefónico y telemático y la continuación del programa editorial.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2021 asciende a 745,86 millones de euros, que supone una disminución del 11,14 % con respecto al gasto previsto del año 2020. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2020 y 2021.

Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros		
	2020	2021
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Dirección y Servicios Generales	825,94	732,36
Gastos de personal	418,19	437,54
Gastos corrientes en bienes y servicios	204,39	236,92
Gastos financieros	1,25	1,93
Transferencias corrientes	168,71	14,24
Inversiones reales	16,35	20,95
Activos financieros	17,06	20,77
Pasivos financieros		0,01
Información y Atención Personalizada	13,45	13,50
Gastos de personal	7,61	7,49
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,84	6,01
TOTAL PROGRAMAS	839,39	745,86
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	425,80	445,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	210,23	242,93
Gastos financieros	1,25	1,93
Transferencias corrientes	168,71	14,24
Inversiones reales	16,35	20,95
Activos financieros	17,06	20,77
Pasivos financieros	0,00	0,01
TOTAL CAPÍTULOS	839,39	745,86

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son:

- La función interventora sobre los actos de contenido económico en el ámbito de la Seguridad Social, lo que permite el control eficaz del gasto y su ajuste normativo.
- La contabilidad de los actos económico-financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Control financiero permanente de la gestión de los recursos y de auditoría para la verificación posterior del cumplimiento de la normativa y del principio de buena gestión financiera. Comprende el control financiero permanente, la auditoría pública y el control de subvenciones y ayudas

El crédito de este programa para el año 2021 asciende a 86,48 millones de euros, por lo que su cuantía aumenta ligeramente con respecto al año 2020; su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

Millones de euros		
	2020	2021
Gastos de Personal	77,29	83,97
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,37	1,54
Gastos financieros		0,03
Transferencias corrientes	0,02	0,10
Inversiones reales	0,06	0,35
Activos financieros	0,49	0,49
T O T A L	78,22	86,48

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social, así como la emisión de informes según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2021 asciende a 3,74 millones de euros. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Millones de euros	
	2020	2021
Gastos de personal	2,25	2,5
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,87	0,87
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,02	0,29
Activos financieros	0,06	0,06
T O T A L	3,22	3,74

Fuente: Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que incidan en la mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura, mediante la realización de estudios y la celebración de reuniones científicas. La cuantía presupuestada para el año 2021 asciende a 1 millón de euros.

Atendiendo a la evolución en el gasto del área "Treasorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", durante el período 2004-2021, se ofrece a continuación en los cuadros VI.11 y VI.12, la evolución del gasto por grupos de programa y por capítulos económicos.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.11 EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio	Sistema Integrado de informática de la S. Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.700,96	688,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.101,13
2008	559,91	11.809,42	565,16	178,05	973,89	82,16	2,03	0,55	14.171,17
2009	577,73	2.754,26	441,11	227,26	914,30	85,74	2,11	0,22	5.002,73
2010	582,93	11.186,59	305,53	225,72	892,43	84,58	2,09	0,32	13.280,19
2011	512,15	3.700,20	1.087,68	238,04	841,02	82,24	1,98	0,33	6.463,64
2012	496,78	188,75	1.212,36	235,30	788,34	77,70	1,79	0,14	3.001,16
2013	470,50	39,90	1.135,92	227,91	792,14	76,96	2,00	0,00	2.745,33
2014	435,51	53,08	732,02	235,46	805,38	74,01	1,98	0,00	2.337,44
2015	390,47	137,91	133,45	220,43	755,01	72,75	1,97	0,00	1.711,99
2016	365,47	33,54	174,13	231,18	691,94	72,21	1,97	0,00	1.570,44
2017	350,21	51,22	29,02	240,63	698,80	69,74	2,03	0,00	1.441,65
2018	341,73	39,17	34,24	253,22	704,87	69,52	2,37	0,00	1.445,12
2019	329,87	29,81	25,83	256,52	777,96	71,02	2,53	0,00	1.493,54
2020	360,47	58,51	63,48	330,17	839,39	78,22	3,22	0,00	1.733,46
2021	434,19	64,27	559,03	408,70	745,86	86,48	3,74	1,00	2.303,27

Fuente: Cuentas y Balances 2004-2019. Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	11.495,47
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	0,00	10.575,00	770,12	13.101,13
2008	984,43	604,73	4,93	40,54	212,99	1,39	12.321,03	1,13	14.171,17
2009	1.015,24	587,29	3,23	55,13	212,37	0,00	3.129,41	0,06	5.002,73
2010	995,94	586,99	2,25	59,44	210,92	0,00	11.424,63	0,02	13.280,19
2011	972,79	547,15	2,53	73,83	138,18	0,00	4.729,14	0,02	6.463,64
2012	926,60	536,32	2,04	34,74	137,93	0,00	1.363,50	0,03	3.001,16
2013	919,01	532,71	1,63	51,00	98,17	0,00	1.142,78	0,03	2.745,33
2014	900,95	499,21	2,27	83,66	96,75	0,00	754,58	0,02	2.337,44
2015	892,29	428,56	4,02	89,02	70,90	0,00	226,95	0,25	1.711,99
2016	882,05	369,67	12,52	72,28	64,34	0,00	169,56	0,02	1.570,44
2017	857,53	378,28	8,21	104,02	59,68	0,00	33,92	0,01	1.441,65
2018	853,96	392,02	5,33	92,19	61,93	0,00	39,68	0,01	1.445,12
2019	848,82	390,28	7,49	159,34	51,81	0,00	35,8	0,00	1.493,54
2020	917,49	431,32	14,95	175,38	99,76	0,00	94,56	0,00	1.733,46
2021	1.036,72	488,97	15,66	48,62	144,53	0,00	568,75	0,02	2.303,27

Fuente: Cuentas y Balances 2004-2019. Presupuestos 2020 y 2021



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que por el contrario se extiende a una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo.

La capacidad del Sistema para poner en marcha políticas que den cobertura a los ciudadanos ante situaciones excepcionales ha tenido su reflejo más reciente en las medidas adoptadas, en el ámbito de la Seguridad Social, para proteger el empleo y compensar las situaciones de necesidad de los ciudadanos surgidas como consecuencia del fuerte impacto que la crisis de la COVID 19 ha tenido en nuestro sistema de relaciones económicas, laborales y sociales.

La puesta en marcha de estas políticas de protección social supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema, tal y como se desprende de los datos recogidos en los distintos epígrafes de este capítulo. En ellos se recogen y analizan las distintas medidas aprobadas para garantizar el acceso generalizado de la población a niveles de vida y bienestar integralmente adecuados, asegurando, de esta forma, la integración y cohesión social.

1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara en enero de 2020 que la situación en relación a la COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y según empezaron a aparecer los primeros casos en nuestro país, se adoptaron una serie de medidas para garantizar la protección social de los trabajadores.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y la consecuente necesidad de adoptar medidas dirigidas a reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables y a favorecer la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo

En este contexto, a lo largo del periodo de permanencia del Estado de Alarma y del progresivo reinicio de la actividad, una vez finalizado éste, se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social que son objeto de análisis en los apartados siguientes.

1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de los trabajadores por cuenta propia o ajena, en su artículo 5 incluyó que los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 tendrían la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Esta prestación será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia o por cuenta ajena que se encuentren en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social, y no se exige período de cotización previo para el acceso a la prestación de incapacidad temporal

La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Por otro lado el abono de la prestación se producirá a cargo de la correspondiente mutua colaboradora con la Seguridad Social o la entidad gestora con la que las empresas o trabajadores autónomos tengan concertada la cobertura de las contingencias profesionales.

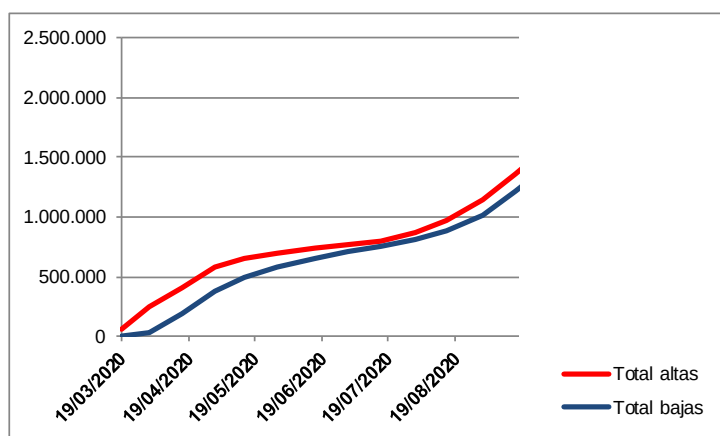
Es de destacar que las prestaciones derivadas de contingencias profesionales dispensan una mayor protección al trabajador y suponen un menor coste para la empresa, ya que la Seguridad Social abona el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja, mientras que en caso de tratarse de una incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, el empresario abonaría el 60% de la base entre el cuarto y décimo quinto día y el trabajador no cobraría el 75% hasta el vigésimo primer día.

A 23 de octubre había un total acumulado de 1.924.268 procesos de incapacidad temporal con fecha de baja igual o superior a 15 de febrero de 2020. De ellos 1.394.795 se debían a aislamiento y 529.473 a contagio.

A la misma fecha el 91,9% de los procesos habían finalizado, teniendo una duración media de 17,06 días.

EVOLUCIÓN PROCESOS IT ACUMULADOS

Fecha	Total altas	Total bajas
19/03/2020	61.293	2.781
31/03/2020	252.744	34.208
15/04/2020	410.550	192.629
30/04/2020	578.567	374.640
14/05/2020	646.362	494.251
29/05/2020	698.357	587.746
15/06/2020	738.876	658.176
30/06/2020	766.537	717.701
15/07/2020	794.746	757.259
31/07/2020	871.732	811.683
14/08/2020	967.685	887.788
31/08/2020	1.140.861	1.009.774
15/09/2020	1.364.765	1.217.528
30/09/2020	1.585.732	1.432.798
23/10/2020	1.924.268	1.768.407



El gasto, estimado a septiembre, en **Incapacidad Temporal** por los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia de la **COVID-19** es de **953,53 millones de euros**.

1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 estableció una serie de medidas encaminadas a la flexibilización y agilización de los procedimientos de regulación de empleo.

Con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) han llevado asociados importantes exenciones en la cotización a la Seguridad Social, que se han ido modelando, tanto en cuantías como en casuística, en función de la incidencia que la evolución de la crisis sanitaria ha tenido en el empleo y siempre como resultado de los distintos Acuerdos en Defensa del Empleo, alcanzados entre los Ministerios de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad

Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país.

Estas medidas se iniciaron con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y se han prolongado en el tiempo hasta la reciente publicación del Real Decreto Ley 30/2020, de 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en el que con objeto de amortiguar los efectos negativos que está teniendo en la actividad de las empresas y de los trabajadores autónomos la persistencia de la pandemia generada por la COVID-19 y la prolongación en el tiempo de la emergencia sanitaria, ha regulado toda una serie de medidas que recogen importantes exenciones en la cotización de empresa y trabajadores autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

Tras la declaración del estado de alarma, en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (artículo 22 del RDL 8/2020) se exonera a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 % de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo.

Dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

Con objeto de reactivar la economía crea una nueva categoría de ERTE para las empresas que puedan reiniciar su actividad. Las empresas pueden combinar trabajadores en actividad y suspendidos y por todos ellos quedan exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Para incentivar la reincorporación a los puestos de trabajo del máximo número posible de trabajadores en ERTE, las exenciones serán mayores para los empleados que regresen a la actividad que para quienes continúen suspendidos.

Las exenciones de cuotas que se aplicaron las empresas desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio han sido:

- **Las empresas de menos de 50 empleados.- Exención de cotizaciones del 85% y del 70% en mayo y junio respectivamente, para los trabajadores que retomen la actividad. Para los que continúen suspendidos, la exención es de menor cuantía, el 60% para las cotizaciones devengadas en mayo y el 45% para las de junio.**

- En las empresas de 50 o más trabajadores, la exención para los empleados que se reincorporen es del 60% y del 45% para las cotizaciones devengadas en mayo y junio.
- Para aquellas empresas que no puedan retomar la actividad y se encuentren en situación de ERTE de fuerza mayor total (art. 22 RDL 8/2020) la exoneración de cuotas en los meses de mayo y junio es del 100% para aquellas empresas que tuvieran menos de 50 trabajadores, y del 75% para aquellas cuya plantilla sea igual o superior a los 50.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

Mantiene con carácter general las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo hasta el 30 de septiembre, introduciendo variaciones tanto en las cuantías como en la tipología de situaciones que darán derecho a estas exenciones.

De nuevo se estimula la reincorporación de las personas trabajadoras afectadas por medidas de regulación temporal de empleo, en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

La exención que se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor también se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (art 23 RDL 8/2020)

.Las exenciones previstas en ambos supuestos son:

a) Personas trabajadoras que reinicien su actividad a partir del 1 de julio de 2020.

Exención del 60 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras l a 29 de febrero de 2020.

Exención del 40 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras.

b) Personas trabajadoras de estas empresas que continúen con sus actividades suspendidas a partir del 1 de julio de 2020 y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión:

Exención del 35 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020

Exención del 25 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020.

Por su parte las empresas que continúen en situación de actividad suspendida por fuerza mayor, en las que ningún trabajador ha reiniciado su actividad, se beneficiarán de una exención del 70%, 60% y el 35%, en los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 50%, 40% y el 25% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Finalmente, las empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención podrán beneficiarse, durante el periodo de cierre, y hasta el 30 de septiembre, de una exención del 80 % de la aportación empresarial si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 60% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Dada la persistencia de los efectos socioeconómicos que la emergencia sanitaria sigue causando en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo, con la aprobación del Real Decreto-ley 30/2020 se prorroga la aplicación de las medidas excepcionales previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuya vigencia estaba previsto que terminase el 30 de septiembre de 2020.

Además, prevé nuevas medidas de suspensión y reducción de jornada causadas por impedimentos o limitaciones en el desarrollo de la actividad de las empresas, como consecuencia de medidas restrictivas o de contención adoptadas por las autoridades competentes.

Las exenciones previstas hasta el 31 de enero de 2021 son:

- **Para las empresas incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo basados en fuerza mayor (art. 22 RDL 8/2020) o en expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la Covid-19 (art. 23 RDL 8/2020) vigentes o iniciados tras la entrada en vigor de este Real decreto-ley. Las empresas deben pertenecer a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, o su negocio ha de depender, indirectamente y en su mayoría, de las primeras o formar parte de su cadena de valor.**
 - ✓ **El 85 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.**
 - ✓ **El 75 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta a 29 de febrero de 2020.**

- **Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, a partir del 1 de octubre de 2020 tendrán una exención del 100 % de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre, y hasta el 31 de enero de 2021, cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90% si tiene 50 o más.**
- **Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, tendrán una exención en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, del 100 %, 90 %, 85 % y 80 % cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90 %, 80 %, 75 % y 70 % si tiene 50 o más.**

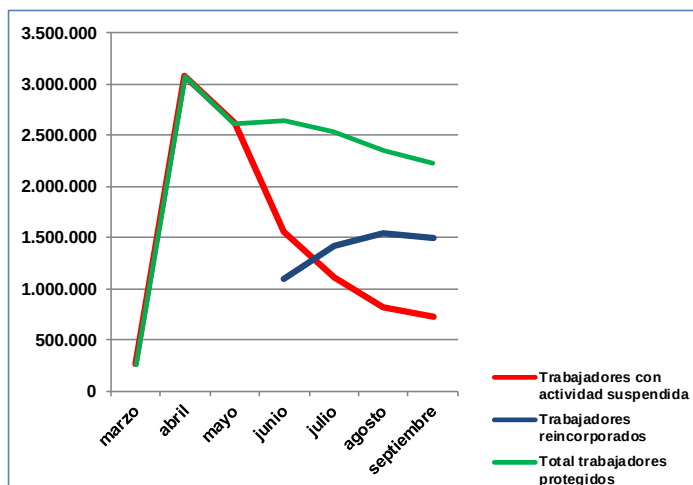
La incidencia que los expedientes de regulación temporal de empleo han tenido en el comportamiento de la afiliación a lo largo de los meses de crisis sanitaria ha sido relevante. Tras la fuerte caída del mes de marzo, en mayo se produce un cambio en el comportamiento de la afiliación, iniciándose una tendencia creciente que se ha ido consolidando en los meses siguientes. Hay que tener en cuenta que a 30 de septiembre en torno a 1.500.000 de trabajadores que habían estado incluidos en ERTes se habían reincorporado a su actividad, total o parcialmente.

Tanto en el supuesto de que los trabajadores hayan continuado con su actividad suspendida como en el caso de que se hayan reincorporado a su actividad, los empresarios se están beneficiando de exenciones en la cotización en diferentes cuantías, en función de la distinta casuística analizada.

Se incluye tabla con la evolución del número de trabajadores por los que se han beneficiado las empresas de exenciones en su cotización, distribuidos en función de si continúan con la actividad suspendida o no.

EVOLUCIÓN NÚMERO DE TRABAJADORES EN ERTE

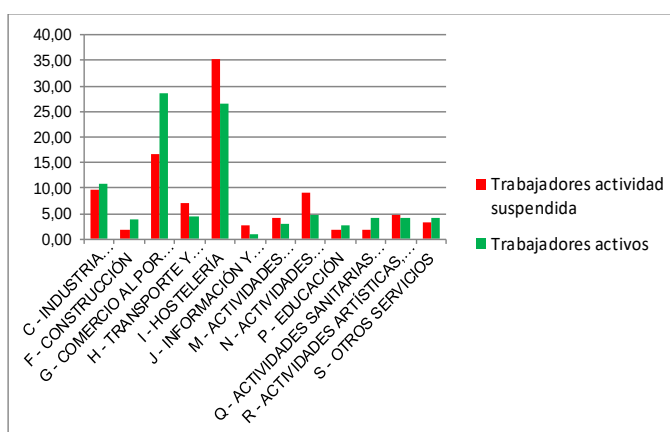
	Trabajadores con actividad suspendida	Trabajadores reincorporados
marzo	258.645	
abril	3.074.462	
mayo	2.616.553	
junio	1.556.919	1.088.740
julio	1.118.542	1.413.416
agosto	812.438	1.542.151
septiembre	728.909	1.496.175



Actualmente el mayor número de trabajadores que continúan con su actividad suspendida se encuadran en el sector de la Hostelería. El comercio es la actividad económica en la que mayor número de trabajadores se han reincorporado a su actividad.

TRABAJADORES CON ACTIVIDAD SUSPENDIDA O REINCORPORADOS POR CNAE

CNAE LETRA	Trabajadores actividad suspendida	Trabajadores activos
C - INDUSTRIA MANUFACTURERA	9,66	10,91
F - CONSTRUCCIÓN	1,83	3,89
G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; RE	16,61	28,44
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	7,21	4,54
I - HOSTELERÍA	35,21	26,66
J - INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,69	1,06
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y	4,20	2,88
N - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS	9,07	4,70
P - EDUCACIÓN	1,95	2,85
Q - ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SO	1,84	4,25
R - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE	4,88	4,22
S - OTROS SERVICIOS	3,18	4,24
RESTO ACTIVIDADES	1,67	1,36



El gasto que hasta septiembre supondrá la exención en la cotización a la Seguridad Social de las empresas por aquellos trabajadores que estén incluidos en los distintos expedientes de regulación temporal de empleo es el siguiente:

	Contabilizado hasta agosto	Estimación a septiembre	Total
Gasto en exención cuotas por trabajadores incluidos en ERTE	4.479,68	439,75	4.919,43

1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó

medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración.

Ante el impacto que esta suspensión o limitación de actividad pudiera tener en la economía del trabajador autónomo se articuló una prestación económica de carácter extraordinario para estos trabajadores.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

A través de la **prestación extraordinaria por cese de actividad**, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior (en el caso de algunos colectivos con actividades muy estacionales como el agrario, el mar, la cultura o el espectáculo, el período del cálculo se adapta a las peculiaridades de esos sectores) podrán percibir hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma (30 de junio) una prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora.

El tiempo de su percepción se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

En este Real Decreto, fruto del consenso entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de trabajadores autónomos (ATA, UPTA y UATAE), se aprueba la prórroga de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 30 de septiembre.

Los trabajadores autónomos que hasta el 30 de junio fueron beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán optar entre:

- **Exención en las cotizaciones sociales del 100% en el mes de julio, del 50% en agosto y del 25% en septiembre.**
- **Aquellos trabajadores cuya actividad aún siga muy afectada por los efectos de la pandemia, podrán acceder a la prestación por cese de actividad ordinario si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el SMI del trimestre. Esta prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora será compatible con la actividad. La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.**

Además, por primera vez, se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada. En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre.

Podrán solicitar estas ayudas los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo. Además, sus ingresos en 2020 no podrán superar las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

El 30 de septiembre entró en vigor el Real Decreto-ley 30/2020, que regula la extensión y ampliación de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

Las medidas, consensuadas con las asociaciones mayoritarias de trabajadores por cuenta propia, son:

- **Se reconoce una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.**

El derecho a la prestación, cuya cuantía será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad adoptada por la autoridad competente y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.

Además, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.

- **Se reconoce una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria a los trabajadores autónomos que no tienen acceso a una prestación ordinaria de cese hasta el 31 de enero de 2021, siempre y cuando haya estado de alta como trabajador por cuenta propia de manera ininterrumpida desde antes del 1 de abril de 2020.**

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

Esta prestación extraordinaria por cese de actividad podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses. Durante el tiempo de percepción de la prestación se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar.

- **Se mantiene hasta el 31 de enero de 2021 la prestación especial por cese de actividad prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, para aquellos autónomos que la hayan percibido durante el tercer trimestre de 2020 y mantengan las condiciones para su percepción en el cuarto trimestre.**

Al tiempo, se facilita el acceso a la misma prestación a aquellos otros autónomos que, habiendo percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30

de junio, no percibieron la prestación regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, pero acreditan en el cuarto trimestre las condiciones exigidas por dicho artículo para obtener el derecho a la misma. La prestación también en este caso se podrá percibir hasta el 31 de enero de 2021.

- **Se regula la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de junio a diciembre y no hayan desarrollado actividad ni hayan estado dados de alta o asimilados al alta desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2020.**

Esta prestación, cuyo importe es el equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada, podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses.

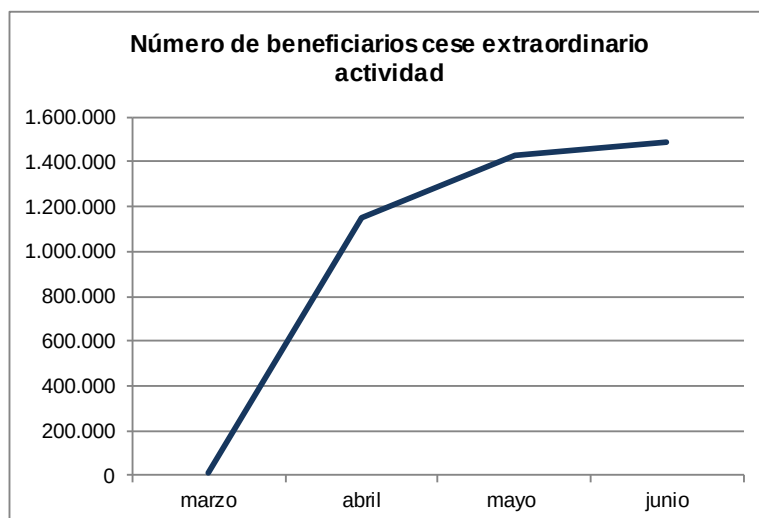
Igualmente, durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Desde el inicio de la crisis por la pandemia de la COVID-19, casi 1,5 millones de trabajadores autónomos han recibido la prestación extraordinaria por cese de actividad, que suponía una cuantía mínima de 660 euros al mes y la exoneración temporal de cotizaciones sociales.

Se incluye tabla con la evolución del número de beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Hay que tener en cuenta que la prestación se pudo solicitar hasta el último día del mes siguiente al que finalizó el estado de alarma, por lo que los beneficiarios existentes a final de mes devengaron la prestación en su mayor parte desde el inicio del estado de alarma.

EVOLUCIÓN BENEFICIARIOS DE CESE EXTRAORDINARIO ACTIVIDAD (ART. 17 RDL 8/2020)

	Número de beneficiarios
marzo	8.524
abril	1.154.045
mayo	1.429.117
junio	1.486.057



El mayor número de trabajadores autónomos que percibieron la prestación hasta el 30 de junio ejercían su actividad en el sector del comercio, seguido de la hostelería. Se incorpora tabla con la distribución de beneficiarios por sector de actividad.

DISTRIBUCIÓN BENEFICIARIOS CESE EXTRAORDINARIO ACTIVIDAD POR CANAE

C.N.A.E.	Número de beneficiarios
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	11.446
B - Industrial extractivas	319
C - Industria manufacturera	78.068
D - Suministro energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	283
E - Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	507
F - Construcción	164.192
G - Comercio al por mayor y al por menor, reparación vehículos y motocicletas	368.628
H - Transporte y almacenamiento	80.222
I - Hostelería	267.515
J - Información y comunicaciones	19.050
K - Actividades financieras y de seguros	8.252
L - Actividades inmobiliarias	20.465
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	88.345
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	49.533
O - Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	512
P - Educación	58.211
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	72.860
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	49.256
S - Otros servicios	148.077
T - Actividades de los hogares como empleadores domésticos	98
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	147
Otros	71
Total	1.486.057

En relación con los trabajadores autónomos que han accedido a las ayudas aprobadas en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, según datos acumulados a septiembre, 148.196 trabajadores autónomos optaron por compatibilizar la prestación de cese con el ejercicio de la actividad

De nuevo el comercio y la hostelería son las actividades con mayor número de beneficiarios, el 21,2% y el 13,9% respectivamente.

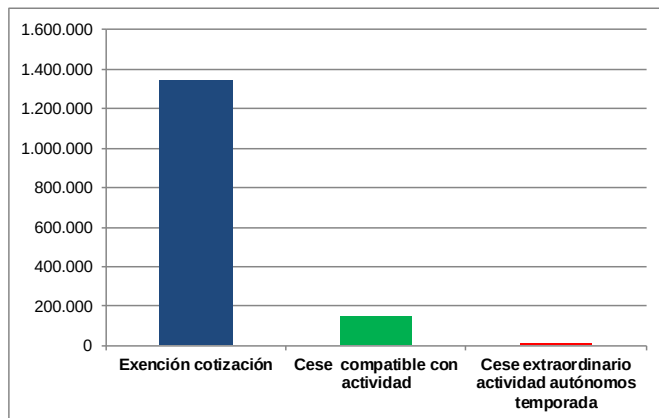
Por Comunidades Autónomas el mayor número de prestaciones se han reconocido en Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana. Juntas reúnen el 61,4% de las prestaciones.

Por su parte 1.337.861 trabajadores se beneficiaron de la exención de cotizaciones en las siguientes cuantías:

- **Julio: 100%**
- **Agosto: 50%**
- **Septiembre: 25%**

TRABAJADORES AUTÓNOMOS BENEFICIARIOS AYUDAS RDL 24/2020

Ayudas RDL 24/2020	Número de beneficiarios
Exención cotización	1.337.861
Cese compatible con actividad	148.196
Cese autónomos temporada	1.673



El importe del gasto en estas medidas, desglosando entre prestación y cuotas, es el siguiente:

	Contabilizado hasta agosto	Estimación a septiembre	Total
Gasto en Prestación	4.025,90	145,85	4.171,74
Gasto en exención cuotas	2.101,07	94,45	2.195,53
Total	6.126,97	240,30	6.367,27

1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo habilitó a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social.

La moratoria, afectó al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas estuviese comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realizasen no se encontrasen suspendidas por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Periodo de presentación	Periodo Liquidación	% moratoria	Número empresas	Número Relaciones laborales
MAYO	ABRIL	100%	1.265	16.530
JUNIO	MAYO	100%	1.026	15.679
JULIO	JUNIO	100%	874	12.748

1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social

Igualmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo reguló que las empresas y autónomos que no tuviesen en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social pudiesen solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que debiesen ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO

La grave recesión que desde 2008 venía experimentando la economía española, fruto de la acumulación de desequilibrios en el tiempo, hizo necesaria la adopción de profundas reformas urgentes para recuperar el crecimiento. Estas reformas se insertaron dentro de una estrategia de política económica basada en dos pilares: la consolidación fiscal y las reformas estructurales para impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad de la economía española.

La gravedad de esta situación determinó la necesidad de adoptar una reforma laboral que estableciese las condiciones necesarias para que la economía española pudiese volver a

crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Consecuentemente se llevó a cabo una importante reforma legislativa encaminada no sólo a fomentar la contratación de aquellos trabajadores con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, sino también a fomentar su empleabilidad. Por un lado se reguló toda una batería de incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso y por otro se diseñó un sistema de formación para acompañar a los trabajadores en su acceso, mantenimiento y retorno al empleo, así como en su capacidad de desarrollo personal y promoción profesional.

Es en este contexto donde se inscriben las distintas normas que a partir de 2012 introdujeron importantes cambios en la contratación y formación de los trabajadores.

Tal es el caso del **Real Decreto-ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral** que con la creación del nuevo contrato de **apoyo a los emprendedores** (actualmente no vigente), facilitó el empleo estable a la vez que se potenció la iniciativa empresarial de las empresas de menos de 50 trabajadores. Al tiempo, incentivó la formación profesional para lo que introdujo importantes **reducciones en las cotizaciones empresariales para los contratos para la formación** realizados con trabajadores desempleados.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por su parte, estableció una serie de incentivos para los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa, formalizados con jóvenes en desempleo, así como para la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También estableció incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas. No obstante, se estableció una aplicación temporal de estas medidas, de tal forma que la disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio estableció que éstas se mantendrían en vigor hasta que la tasa de desempleo se situase por debajo del 15 por ciento.

Igualmente, se ahonda en la promoción del trabajo a tiempo parcial como mecanismo que otorga al empresario flexibilidad en el tiempo de trabajo y posibilita al trabajador conciliar la vida laboral y personal y compatibilizar trabajo y formación (**Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores**)

Pero, sin duda, las medidas que en mayor medida contribuyeron a acelerar la recuperación y la creación de empleo, fueron el establecimiento de una **tarifa plana** reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas que mantuviesen el empleo neto durante al menos tres años (**Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida**) y el establecimiento del **mínimo exento** en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad

Social por la contratación indefinida de trabajadores (**Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero y la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social**)

En la primera medida, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2015 (Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014) la reducción se articuló a través del establecimiento de una **tarifa plana** reducida de 100 euros. Este incentivo se articuló en forma de reducciones con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social

Por su parte, el establecimiento de un mínimo exento supuso la creación de un incentivo de carácter progresivo que redujo en mayor medida las cotizaciones sociales por la contratación estable de trabajadores con menores retribuciones. Se favoreció a aquellos colectivos con dificultades de inserción estable en el mercado laboral, más afectados por el desempleo y la temporalidad, tales como desempleados de larga duración, trabajadores con escasa formación y jóvenes sin experiencia laboral.

Con esta medida los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedaban exentos de cotización empresarial cuando el contrato se hubiese celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese formalizado a tiempo parcial, dicha cuantía se reducía en proporción al porcentaje en que disminuyese la jornada de trabajo, que no podía ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este beneficio en la cotización consistía en una bonificación, a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando el contrato indefinido se hubiese realizado con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en una reducción, a cargo del sistema de la Seguridad Social, en los demás supuestos.

Tanto la tarifa plana como la exención en la cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización son medidas que en la actualidad no están vigentes.

Otra de las piedras angulares en la reforma en el mercado de trabajo ha sido la Economía Social, que además de ser una fuente de creación de empleo estable es una importante plataforma de acceso al empleo para aquellos que, por sus especiales circunstancias, encuentran mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social, constituyendo, por tanto, un elemento clave de cohesión social.

En este sentido la **Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo**, incorporó medidas dirigidas a favorecer el crecimiento de las entidades de la Economía Social entre las que se encuentran la puesta en marcha de nuevos incentivos para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales o de incentivos para que las empresas de inserción puedan contratar a trabajadores en situación de exclusión social.

Acabar con las altas tasas de desempleo juvenil ha sido otro de los objetivos fundamentales de las reformas llevadas a cabo en estos últimos años. Según datos de Eurostat, en 2013 España presentaba una de las tasas de jóvenes de entre 15 y 25 años que ni estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por encima de la media. Estos datos ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que pueden tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo.

El Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil debían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

El **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, y la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia** estableció el régimen de implantación del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

La revisión del Marco Financiero Plurianual 2014-2020, llevada a cabo por la Comisión Europea mediante su Comunicación COM(2006) 311 final, de 30 de junio de 2016, ha supuesto un incremento de recursos financieros para España en el marco de la política de cohesión que, prioritariamente, deberían ser utilizados en el ámbito del empleo juvenil.

Por ello, el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juveniles**, introdujo importantes novedades con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la inscripción y atención en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes.

Este Real Decreto-ley en su primer capítulo introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecen el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que mejoran la gestión y eficacia del sistema. En el segundo establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, introduce modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Más recientemente, el **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**, introdujo diversas medidas urgentes en materia laboral y de empleo.

Por un lado, con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia, se han incorporado una serie de beneficios en la cotización que se analizan detalladamente en el apartado de este capítulo dedicado a las Medidas de Apoyo al Autoempleo.

Por otro lado, dado que la tasa de paro en España bajó al 14,55%, según la encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer trimestre de 2018, a través del citado Real Decreto-ley se llevaron a cabo las modificaciones normativas necesarias para suprimir los tipos de contrato de trabajo o aquellos aspectos de su regulación que se veían afectados por el descenso de la tasa de desempleo por debajo del 15 por ciento.

Eliminó los incentivos a la contratación laboral cuya aplicación estaba condicionada a la tasa de paro por debajo del 15 por ciento. En primer lugar, el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el apartado 2 de su disposición transitoria novena. En segundo lugar, la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente apartado 1 de la disposición transitoria segunda de dicho texto refundido. En tercer lugar, las medidas establecidas en los artículos 9 a 13 y disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que afectan al contrato a tiempo parcial con vinculación formativa, contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contrato de primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, con objeto de lograr la integración laboral de aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral establece una bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración, de tal forma que los empleadores que contraten indefinidamente a personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. Cuando estos contratos se concierten con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.
5. Medidas de fomento del Autoempleo.

2.1. Contratos con derecho a reducción

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema de la Seguridad Social

Los porcentajes varían en función del colectivo que se quiere beneficiar, si bien la mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.). Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009) (1)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.

(1) A partir de 2017 son bonificaciones.

En relación con las reducciones establecidas por la **Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral** para los contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, y para la transformación de éstos en indefinidos, hay que señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, pasarán a ser bonificaciones cuando se formalicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con la finalidad de disminuir en el más breve plazo posible la carga que sobre la situación financiera del sistema de Seguridad Social suponen las reducciones de cuotas, a partir de 2017 (Disposición adicional centésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) las reducciones aplicables por cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y por enfermedad profesional se han transformado en bonificaciones a cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

2.2 Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo

En este apartado se recogen los distintos contratos con incentivos en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 que mantienen los incentivos en la cotización a la Seguridad Social tras la publicación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de los incentivos que

corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, a excepción de las dirigidas específicamente a discapacitados que se recogen en el apartado 3. "Fomento de la contratación de trabajadores con discapacidad" de este capítulo se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos: 1. Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015). 2. Trabajadores en situación de exclusión social. Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años. ▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos. ▪ 600 €/año durante cuatro años. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 50 €/mes (600 euros/año) durante 3 años
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 600 €/año durante cuatro años.
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal: 1. Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos 2. Personas en situación de exclusión social. Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015)	▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante toda la vigencia del contrato
Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial: Cuando los contratos celebrados con trabajadores de los colectivos incluidos en esta ley se formalicen a tiempo parcial, la bonificación se aplicará proporcionalmente. (1)	a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

- (1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2,2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02- 2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma que actualmente continúan vigentes, así como los incentivos que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	- Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. - Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	- Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. - Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	- Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. - Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
Conversiones en indefinidos de los contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica	- Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo 1.500 €/año durante 4 años - Víctimas de violencia doméstica 850 €/año durante 4 años - Excluidos sociales, 600 €/año durante 4 años

**Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA
LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL**

EVOLUCIÓN TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (2012-2019)

Datos a diciembre

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Hombres	637	1.412	2.368	4.670	8.179	11.795	13.070	9.038
Mujeres	524	1.126	1.860	3.513	6.261	8.643	9.809	7.131
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Hombres	2.634	5.377	7.219	7.354	8.121	10.094	11.904	12.674
Mujeres	2.464	4.754	6.346	6.666	7.502	9.306	11.115	12.003
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	11	54	157	235	396	539	660	840
TOTAL	6.270	12.723	17.950	22.438	30.459	40.377	46.558	41.686

EVOLUCIÓN MENSUAL TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Año 2020

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje									
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Hombres	8.662	8.400	7.880	7.537	7.367	6.980	6.590	6.496	5.745
Mujeres	6.971	6.714	6.247	5.808	5.989	5.489	5.586	4.422	5.376
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores									
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Hombres	12.682	12.413	12.456	12.388	12.436	11.766	12.379	12.381	12.526
Mujeres	12.023	11.975	11.795	3.030	11.701	11.705	11.679	11.601	11.861
TOTAL	40.338	39.502	38.378	28.763	37.493	35.940	36.234	34.900	35.508

EVOLUCIÓN REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y ELAPRENDIZAJE (2012-2019)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Empresas con menos de 250 trabajadores	19.885	48.885	77.809	100.371	54.611	31.563	7.223	12.800
Empresas con 250 o más trabajadores	2.565	5.892	6.192	6.456	3.162	2.191	668	1.582
TOTAL	22.450	54.777	84.001	106.827	57.773	33.754	7.891	14.382

EVOLUCIÓN MENSUAL REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y ELAPRENDIZAJE

Datos 2020

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Empresas con menos de 250 trabajadores	12.430	12.174	11.223	10.923	10.630	10.196	9.909	9.569	9.097
Empresas con 250 o más trabajadores	1.485	1.467	1.378	1.354	1.315	1.250	1.176	603	1.125
TOTAL	13.915	13.641	12.601	12.277	11.945	11.446	11.085	10.172	10.222

2.2.3. Contratos con derecho a bonificación. Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (B.O.E. 10-09-2015)

Las distintas modalidades de contratos vigentes recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 137,5 euros/mes (1.650 euros/año) durante el primer año, y de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los dos años restantes
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean mayores de 30 años	Bonificación de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los tres años
Contratos de trabajo temporales o indefinidos suscritos por empresas de inserción con personas en situación de exclusión social	- Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante tres años en caso de contratación indefinida - Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida, para el caso de menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (introduce nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006)	- Bonificación de 137,50 euros al mes (1.650 euros/año), durante un periodo máximo de 12 meses. - Bonificación de 50 euros al mes (600€/año) el segundo, tercer y cuarto año

Cuadro VII.2 CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE

EVOLUCIÓN CONTRATOS 2016-2019

Datos a diciembre

Colectivo	2016	2017	2018	2019
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo				
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	49	98	123	19
Mayores de 30 años	122	295	455	480
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción				
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	207	341	430	430
Resto trabajadores	771	1.275	1.698	916
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción				
	8	10	8	16
TOTAL	1.157	2.019	2.714	1.861

EVOLUCIÓN MENSUAL CONTRATOS EN 2020

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo									
Menores de 30 años, o menores de 35 con discapacidad igual o superior al 33 por ciento	115	116	106	105	106	100	105	99	117
Mayores de 30 años	477	473	464	382	432	394	382	373	391
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción									
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	421	417	422	398	398	403	420	417	423
Resto trabajadores	1.935	1.974	1.916	1.845	1.814	1.812	1.826	1.780	1.817
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción									
	6	20	20	26	22	22	24	16	23
TOTAL	2.954	3.000	2.928	2.756	2.772	2.731	2.757	2.685	2.771

2.2.4. Contratos con bonificación. Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE 12/03/2019)

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación	▪ Hombres. Bonificación de 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. ▪ Mujeres. 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos antes de enero de 2020. (Bonificación durante los dos años siguientes a la transformación del contrato)	▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, con cotización por bases mensuales, y que tengan una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros, la bonificación será de 40 euros/mes (480 euros/año). En el caso de trabajadoras, dichas bonificaciones serán de 53,33 euros/mes (640 euros/año). ▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, que coticen por jornadas reales trabajadas y su base de cotización diaria sea inferior a 81 euros, la bonificación será de 2 euros/día. En el caso de trabajadoras, las bonificaciones serán de 2,66 euros/día ▪ Trabajadores encuadrados en alguno de los grupos de cotización entre el 2 y el 11, que tenga una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros o una base diaria inferior a 81,82 euros, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 88,15 euros/mes, o 4,01 euros por jornada real trabajada. En el caso de trabajadoras, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 58,77 euros/mes, o 2,68 euros por jornada real trabajada.
Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.	▪ Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional durante los meses de febrero, marzo y noviembre.

La bonificación prevista para apoyar la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores fijos discontinuos fue de aplicación desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019. Si bien, con carácter excepcional, además durante octubre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020, para las empresas que cita respecto de sus

centros de trabajo ubicados en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y de Canarias, y siempre que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos, según establece el art. 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre.

Igualmente la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, ha establecido que las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Cuadro VII.3 CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO

Datos 2019

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración									
Hombre	165	309	485	117	701	839	925	189	1.037
Mujer	235	463	702	782	912	1.133	1.013	1.460	1.516
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos									
Grupo 1. Base mensual. Hombre						1	1	2	3
Grupo 1. Base mensual. Mujer		1	2	3	3	3	1	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	134	57	520	671	90	913	950	1.173	1.440
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	100		620	611	595	607	678	757	1.040
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	17	59	20	22	26	168	191	220	281
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	33	140	187	258	266	245	294	318	432
TOTAL	684	1.029	2.536	2.464	2.593	3.909	4.053	4.122	5.752

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración									
Hombre	1.151	1.250	1.284	1.251	1.268	1.349	1.384	1.406	1.487
Mujer	1.263	1.797	830	1.789	1.806	1.869	886	1.870	1.558
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos									
Grupo 1. Base mensual. Hombre	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Grupo 1. Base mensual. Mujer	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	190	1.244	1.375	1.372	1.186	1.322	1.281	1.134	1.240
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	1.007	965	939	938	880	787	714	709	701
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	275	258	250	242	241	237	230	40	234
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	320	320	312		380	330	313	308	303
TOTAL	4.212	5.840	4.995	5.597	5.766	5.899	4.813	5.472	5.528

2.3 Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad, como son las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación temporal e indefinida o para la conversión en contratos indefinidos o para la contratación por Centros Especiales de Empleo.

Al tiempo se han regulado importantes beneficios para las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional. De hecho, la reordenación del sistema de bonificaciones llevada a cabo por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que dirigió las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, mantuvo todas aquellas destinadas a la contratación de discapacitados.

Al margen de las medidas reguladas específicamente para trabajadores discapacitados, los incentivos en la cotización establecidos como norma general para todos los trabajadores establecen requisitos menos restrictivos, principalmente en lo referido a límites de edad, en caso de que los contratos se formalicen con trabajadores discapacitados. Tal es el caso de la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según la última redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo, la mayoría de ellas recogidas en la Ley 43/2006.

Los incentivos dirigidos a fomentar el emprendimiento y autoempleo de los trabajadores con discapacidad se desglosan en el apartado 5 “Medidas de apoyo al autoempleo” de este capítulo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006): - Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. - Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados.	▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal: - Personas con discapacidad. - Personas con discapacidad severa.	▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos celebrados por la ONCE (RDL. 18/2011).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.

Cuadro VII.4 CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS**EVOLUCIÓN NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS****(2013 -2019)**

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)						
33.927	33.012	32.460	32.737	33.028	33.854	33.535
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)						
9.137	9.545	10.124	11.032	11.838	12.791	13.390
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN).						
965	1.047	1.213	1.407	1.584	1.708	1.637
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)						
21.003	23.542	26.397	28.280	31.107	31.699	32.246
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)						
16.307	17.259	18.500	20.309	22.044	23.920	25.624
TOTAL						
81.364	84.405	88.694	93.765	99.601	103.972	106.432

EVOLUCIÓN MENSUAL NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS**Datos 2020**

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)								
33.324	33.509	33.125	32.919	32.892	32.756	32.670	32.640	32.586
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)								
13.273	13.472	13.374	13.270	13.265	13.189	13.132	13.073	13.047
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN).								
1.696	1.772	1.710	1.803	1.880	1.117	830	1.035	1.808
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)								
32.056	32.388	31.109	30.232	29.822	29.343	28.978	28.535	28.204
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)								
25.706	25.984	26.099	26.162	26.240	26.248	26.238	26.351	26.548
TOTAL								
107.125	105.417	104.386	104.099	102.653	101.848	101.634	102.193	107.125

2.4 Contratos Formativos

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
Contratos para la formación. Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.	La cotización a la Seguridad Social en el año 2020 ha sido la siguiente: - 53,88 €/mes por Contingencias Comunes. - 6,18 €/mes por Contingencias Profesionales. - 3,41 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 1,88 €/mes por Formación Profesional. - 78,14 por Desempleo.

En el Anteproyecto de Presupuestos para 2021 está previsto que las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional de los contratos para la formación y el aprendizaje se incrementen respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2018 en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General de la Seguridad Social.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral estableció un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo, si bien el límite máximo de edad se estableció en 30 hasta que fue derogado por el RDL 28/2018, de 28 de diciembre, por situarse la tasa de desempleo por debajo del 15%. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando los contratos para la formación regulados en la Ley 3/2012 se realicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional.

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, introduce una novedad en la cotización del contrato de formación, estableciendo para este colectivo la exención de cotizar por formación profesional (Disposición Final Segunda, que modifica el artículo 249 de la Ley General de la Seguridad Social). Igualmente, en su disposición transitoria quinta establece la inclusión de la contingencia por desempleo en la cotización de los contratos de formación suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, que hasta ahora no cotizaban.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la posterior Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, llevan a cabo el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, entendiéndose por ésta el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, eleva la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando los contratos de formación y aprendizaje sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además recoge una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Finalmente, con objeto de afrontar todas las deficiencias detectadas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y para dar cumplimiento a los

objetivos y principios acordados en el marco del Diálogo Social se ha aprobado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La ley constituye un nuevo marco que profundiza en la transformación iniciada por la Ley 3/2012, de 6 de julio y con ella se acomete una reforma integral del sistema de Formación a partir de cuatro objetivos estratégicos:

- **La garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables**
- **La contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas**
- **El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo**
- **La eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.**

Cuadro VII.5 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	55.148	96.667	127.541	147.334	87.577	57.577	39.886	32.620
Febrero	57.703	99.510	129.940	136.583	84.727	57.831	39.627	32.658
Marzo	60.423	102.783	132.767	128.222	80.613	56.966	40.506	25.710
Abril	64.104	106.393	137.126	123.578	78.756	54.284	40.357	27.015
Mayo	69.221	110.793	142.230	117.019	75.643	51.990	39.978	27.298
Junio	73.856	113.722	144.226	109.602	72.174	49.010	38.604	24.240
Julio	79.429	118.032	147.664	106.353	69.929	44.733	35.899	25.090
Agosto	81.511	119.414	146.561	100.730	67.691	42.635	34.772	24.470
Sept.	81.666	118.070	143.742	95.401	63.691	41.238	33.012	24.175
Octubre	83.413	118.878	147.559	89.366	61.789	40.224	32.665	
Noviembre	88.343	122.027	149.282	86.079	59.747	42.712	33.132	
Diciembre	94.540	125.325	154.038	89.522	57.469	42.401	34.730	

2.5. Medidas de Apoyo al Autoempleo

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo en su artículo 27, previó que los poderes públicos adoptaran políticas de fomento del trabajo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia, y en sus disposiciones finales segunda y tercera facultó al Gobierno para dictar las medidas necesarias para que se logre la convergencia en aportaciones y derechos de los trabajadores autónomos en relación con los establecidos para los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, así como cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de dicha ley.

Dentro del marco de esta habilitación legal y teniendo en cuenta el creciente protagonismo que el trabajo autónomo tiene en el mercado de trabajo español se han ido articulando una batería de medidas en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

Una de las reformas más significativas, fue la introducida por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde, con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales, se adoptan un conjunto de medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre jóvenes menores de 30 años. Entre éstas destacan la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social para las nuevas altas en el R.E.T.A., la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.

Posteriormente la tarifa reducida en la cotización se hizo extensiva a todos los trabajadores que se han dado de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Con la aprobación de la **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** se continuo avanzando en el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y planteando metas más adecuados para el colectivo de trabajadores por cuenta propia. Entre las novedades que incluye la Ley en materia de Seguridad Social, destacan:

Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.

Se modulan los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, reduciendo a un 10 por ciento el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del

plazo de ingreso y al tiempo se realiza una regulación de la cotización de los trabajadores autónomos en régimen de pluriactividad que contempla de manera conjunta los diversos beneficios en materia de cotización de aquellos emprendedores que simultáneamente llevan a cabo otra actividad que les incluye en otro régimen, desde una perspectiva de reducción de cargas administrativas.

Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.

Extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para beneficiarse de la tarifa plana. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años. Se amplía de 6 a 12 meses el periodo de duración de la reducción de la cuota a 50 euros, por lo que el periodo con derecho a beneficios se amplía a un total de 24 meses o 36 para menores de 30 ó 35 si son mujeres.

Para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo, se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para acceder a este beneficio. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años.

Se añade un nuevo supuesto para que los trabajadores autónomos puedan contratar a sus hijos mayores de 30 años como trabajadores por cuenta ajena sin cobertura de desempleo: Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social.

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos.

Para acceder a la bonificación del 100% de cuotas de Seguridad Social se suprime el requisito de formalizar un contrato de interinidad para sustituir a los trabajadores autónomos en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

Por otro lado, las trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, quedará fijada en la cuantía de 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima o a una bonificación del 80 por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización establecida con carácter general en el correspondiente régimen especial el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal si optan por una base de cotización superior a la mínima.

Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere.

Se reconoce a los trabajadores autónomos el accidente de trabajo ocurrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

Jubilación activa.

Se hace compatible el trabajo por cuenta propia con el 100% de la pensión de jubilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LGSS para la denominada jubilación activa, y tenga contratado al menos un trabajador.

Desde 1/05/2019 es compatible el 100% de la pensión de jubilación con las actividades dedicadas a la creación artística que generen por esa actividad derechos de propiedad intelectual (Real Decreto 302/2019, de 26 de abril)

Modificaciones en la afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La afiliación y hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que concurran en la persona de que se trate los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del RETA.

Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial.

Modificaciones en la elección de bases de cotización.

Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estableció que los beneficios en las cotizaciones previstos en el artículo 31 de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo para las nuevas altas consistirán en una bonificación en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La disposición final 23.1 de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018** amplió los beneficios de la tarifa plana en la cotización en municipios con menos de 5.000 habitantes con objeto de incentivar el empleo autónomo. De esta forma en los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y

desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de la tarifa plana de 60 € o de reducción del 80%, en caso de haber optado por una base de cotización superior a la mínima, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos, en lugar de las reducciones y bonificación establecidas con carácter general para esos 12 meses.

Para beneficiarse de estas reducciones durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia deberá:

- **Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.**
- **Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.**
- **Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.**

Finalmente el **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre**, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, como resultado del diálogo social con los representantes de los diversos colectivos de trabajadores autónomos, ha acometido una serie de reformas de calado que afectan a este colectivo, además de incrementar el ámbito de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al **incorporar de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales**, hace extensivos a los trabajadores por cuenta propia agraria los beneficios en la cotización de la tarifa plana.

Además, los trabajadores por cuenta propia que a 31 de diciembre de 2018 se estuvieran aplicando las bonificaciones y reducciones de cuotas previstas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, para las nuevas altas en el RETA, deberán cotizar obligatoriamente a partir de dicha fecha por contingencias profesionales, no así por cese de actividad ni por formación profesional. De esta forma, en el caso de que se hubiese optado por la base mínima de cotización que corresponda, la cotización durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta consistirá, **a partir del 1 de enero de 2019, en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales. De esta cuota, 51,50**

euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales.

No obstante, si tuviesen la cobertura de la protección por cese de actividad continuarán con la misma. Si bien en este caso deberá cotizarse obligatoriamente también por Formación Profesional.

Igualmente, hace extensiva los beneficios en la cotización de la Tarifa Plana a los trabajadores agrarios incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los requisitos para acceder a estos beneficios y la naturaleza de éstos, incluidos los incentivos específicos para el autoempleo en municipios de menos de 5.000 habitantes, son iguales a los establecidos de forma general para el resto de trabajadores autónomos, con la excepción de que en caso de optar por cotizar por la base mínima la cotización consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes.

Por último, establece que en la situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas, por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo estatal, con cargo a las cuotas por cese de actividad.

Se incorpora una tabla resumen con las medidas dirigidas a fomentar el autoempleo y que afectan a la cotización a la Seguridad Social, principalmente en forma de reducciones, tal y como están vigentes en la actualidad tras la reordenación llevada a cabo por la Ley 31/2015 y las reformas introducidas por la Ley 6/2017 y el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Bonificación a trabajadores incluidos en el RETA por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes). Art 30 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación del 100% por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores, durante 12 meses.
Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes a la finalización de la reducción.
Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes. Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.1 de la Ley 6/2018 de Ptos 2019) Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes. Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Trabajadores por cuenta propia o autónomos menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses. En caso de residir y ejercer la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, tras los 24 meses de cotización reducida se beneficiarán de una bonificación del 30% durante 12 meses.
Contratos indefinidos formalizados por el trabajador autónomo con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive	Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100 por 100 durante un período de 12 meses
Trabajadores autónomos inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores. Real Decreto-ley 6/2016. Entró en vigor el 1/01/2017	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no bonificación del 80% durante 6 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación del 50% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. También es de aplicación, a opción de los interesados, en los supuestos de trabajadores autónomos que estando de alta en este régimen especial les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 48 meses siguientes.
Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes. Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.2 de la Ley 6/2018 de Ptos. 2019) Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes. Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 36 meses siguientes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores. Art 35 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.
Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliaria. Art 36 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Bonificación del 50% hasta la baja en el RETA.
Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Art 37 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Reducción durante 5 años del 30% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.
Trabajadores autónomos que cesan en la actividad por encontrarse en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. También para socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas (art. 11 de Ley 5/2011 según redacción dada por L. 31/2015). Art 38 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
Trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese. Art 38 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Bonificación 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima. Si no, bonificación del 80%.

En los cuadros siguientes se recoge la información relativa al número de trabajadores que se benefician de reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por incorporarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TARIFA PLANA RETA).

Cuadro VII.6 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA)**Datos 2013**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	197.494	195.563	188.629	181.897	176.523	172.103	166.289	157.544	151.396	142.952	136.160	129.755
Altas iniciales de <30 años (*)			7.779	15.882	23.002	30.924	38.783	40.129	44.893	51.109	56.361	60.183
Altas iniciales de >=30 años (*)									68	18.443	34.661	47.374
TOTAL	197.494	195.563	196.408	197.779	199.525	203.027	205.072	197.673	196.357	212.504	227.182	237.312

(*) Tarifa plana**Datos 2014**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	121.572	116.737	111.683	106.048	101.127	97.136	91.351	84.703	78.886	72.983	67.545	62.415
Altas iniciales de <30 años (*)	63.307	68.191	73.261	78.109	82.256	86.400	89.774	90.367	93.351	96.516	99.716	101.994
Altas iniciales de >=30 años (*)	61.813	78.128	95.647	113.485	127.937	141.395	153.085	159.207	171.752	185.487	197.941	206.887
TOTAL	246.692	263.056	280.591	297.642	311.320	324.931	334.210	334.277	343.989	354.986	365.202	371.296

(*) Tarifa plana**Datos 2015**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	56.239	52.807	48.664	43.132	38.787	38.040	35.662	32.547	31.600	29.905	28.134	26.461
Altas iniciales de <30 años (*)	102.667	105.586	108.951	111.908	115.216	114.750	113.582	111.515	110.124	108.769	108.941	108.095
Altas iniciales de >=30 años (*)	214.091	225.924	239.027	240.575	241.761	237.541	230.145	220.731	218.748	217.188	220.098	219.041
TOTAL	372.997	384.317	396.642	395.615	395.764	390.331	379.389	364.793	360.472	355.862	357.173	353.597

(*) Tarifa plana**Datos 2016**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	130.504	131.451	130.590	129.051	128.824	130.203	138.832	135.175	134.016	132.892	132.808	131.344
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	217.941	225.339	228.602	229.382	231.195	233.410	221.691	215.393	213.806	213.241	213.658	211.753
TOTAL	348.445	356.790	359.192	358.433	360.019	363.613	360.523	350.568	347.822	346.133	346.466	343.097

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	129.622	130.703	131.381	130.972	131.570	132.017	130.767	127.552	127.422	127.130	126.499	123.977
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	211.465	216.702	219.861	220.480	222.157	224.393	221.798	214.695	213.904	213.540	212.463	205.594
TOTAL	341.087	347.405	351.242	351.452	353.727	356.410	352.565	342.247	341.326	340.670	338.962	329.571

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	122.508	126.846	129.315	129.512	129.718	131.618	130.755	129.784	127.532	133.760	134.491	133.566
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	204.394	218.089	226.267	227.793	231.734	239.615	237.941	237.247	233.323	247.251	249.337	248.807
TOTAL	326.902	344.935	355.582	357.305	361.452	371.233	368.696	367.031	360.855	381.011	383.828	382.373

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	250.363	258.171	261.784	263.620	267.786	273.720	281.891	285.302	295.484	307.049	316.000	320.348
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	133.240	135.508	136.558	136.625	137.326	138.280	137.200	134.842	136.450	137.714	138.416	138.067
TOTAL	383.603	393.679	398.342	400.245	405.112	412.000	419.091	420.144	431.934	444.763	454.416	458.415

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	318.316	315.095	299.982	167.031	145.693	146.852	290.087	286.386	292.803
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	138.570	141.239	135.412	72.876	64.627	67.533	143.578	145.720	151.370
TOTAL	456.886	456.334	435.394	239.907	210.320	214.385	433.665	432.106	444.173

Cuadro VII.7 ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES**Datos 2018**

Colectivo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Altas iniciales de menores de 30. Municipios < de 5.000 habitantes	215	511	1039	1431	1771
Altas iniciales de 30 y más. Municipios < de 5.000 habitantes	543	1187	2407	3289	4184
TOTAL	758	1.698	3.446	4.720	5.955

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	2.068	2.486	2.877	3.353	3.699	4.152	4.587	4.825	4.928	5.186	5.453	5.667
30 y más	5.005	6.015	7.089	8.272	9.011	10.010	10.930	11.417	11.875	12.633	13.190	13.758
TOTAL	7.073	8.501	9.966	11.625	12.710	14.162	15.517	16.242	16.803	17.819	18.643	19.425

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Menor de 30 (municipios< 5.000 hbs)	5.575	6.422	6.798	4.746	4.119	4.377	4.824	8.333	8.601
30 y más (municipios <5.000 hbs)	13.450	15.467	16.455	11.962	10.234	10.422	11.211	19.094	19.130
TOTAL	19.025	21.889	23.253	16.708	14.353	14.799	16.035	27.427	27.731

Cuadro VII.8 TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD

Período	2018	2019	2020
Enero	761	4.676	25.069
Febrero	1.347	4.346	25.050
Marzo	1.942	4.024	24.460
Abril	2.611	3.954	12.662
Mayo	3.221	4.137	11.323
Junio	3.715	4.332	11.825
Julio	4.053	8.197	25.042
Agosto	4.295	11.445	24.883
Septiembre	4.512	14.305	24.743
Octubre	5.048	19.902	
Noviembre	5.072	21.681	
Diciembre	4.933	23.303	

Cuadro VII.9 BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

Período	2018	2019	2020
Enero	911	4.697	2.825
Febrero	1.562	4.364	2.774
Marzo	2.213	4.135	3.656
Abril	2.735	3.921	2.390
Mayo	3.170	3.730	2.504
Junio	3.575	3.532	2.390
Julio	3.896	3.402	2.191
Agosto	4.020	3.187	2.117
Septiembre	4.278	3.224	2.143
Octubre	4.564	3.189	
Noviembre	4.808	3.017	
Diciembre	4.710	2.858	

Cuadro VII.10 BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR

Período	2018	2019	2020
Enero	30.596	28.735	29.071
Febrero	30.535	28.590	28.068
Marzo	30.666	28.622	28.455
Abril	25.782	28.537	16.105
Mayo	30.517	28.150	11.815
Junio	30.485	28.797	11.345
Julio	30.813	29.562	12.462
Agosto	31.117	30.694	26.589
Septiembre	30.453	30.239	26.317
Octubre	29.478	29.725	
Noviembre	29.218	29.690	
Diciembre	29.430	29.832	

3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados.

Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Ingreso Mínimo Vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, crea una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias por lo que no será sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

El Ingreso Mínimo Vital establece un nivel de renta garantizable diferente para cada tipo de hogar. Completará las rentas preexistentes (entre otras, las salariales), hasta ese umbral garantizado para cada tipología que, en el caso de los hogares unipersonales, es de 5.538 euros al año, el equivalente a una pensión no contributiva, que se distribuirá en doce pagas.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2021 por vía presupuestaria **3.016,91** millones de euros para el pago de esta prestación.

Pensiones SOVI.

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Las pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) están reguladas por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97)

La publicación de la Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del SOVI con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social (BOE 07/06), ha permitido flexibilizar el estricto régimen de incompatibilidades al que estaban sometidas las pensiones de dicho régimen.

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2021 de 6.183,80 €/año y de 6.001,80 €/año cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en el Capítulo II del Título VI (artículos 363-372) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos.

En los Presupuestos para el año 2021 se incluye un incremento del 1,8% para estas pensiones, quedando fijada su cuantía en 5.639,20 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

En el Presupuesto para el año 2019 se refuerza el gasto social, de manera que se mejoran las pensiones de las personas que tienen menos recursos, así las pensiones mínimas suben un 3 por 100.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2021 por vía presupuestaria **7.075,02** millones de euros para el pago del complemento a mínimos.

Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de violencia de género

En el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Presupuesto para el año 2021 se incorporan **4,9 millones** de euros destinados a la mejora de la protección no contributiva de la orfandad.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis. **Ayudas previas a la jubilación ordinaria**

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2021 las Aportaciones del Estado suponen 6,5 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Sistema Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutan de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales. Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2006, de 29 de marzo de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78 una bonificación del 90 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

No obstante, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Unión Europea, la bonificación únicamente resultará de aplicación a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2021 ascienden a 60 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, y las OOMM de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2021 asciende a 27,53 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan principalmente en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

Son numerosas las normas que se han publicado con medidas dirigidas a paliar las consecuencias de desastres naturales. Entre las más recientes:

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores

Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.

- ✓ Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.
- ✓ Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015. En este Real Decreto-ley se establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato como consecuencia de los daños producidos por estos episodios meteorológicos, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Igualmente, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- ✓ Orden ESS/729/2017, de 31 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia de Seguridad Social contempladas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 9 y 23 de diciembre de 2016, por los que se declaran determinadas comunidades autónomas y provincias, zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.
- ✓ RESOLUCIÓN de 5 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y

desbordamientos de torrentes acaecidos el 9 de octubre de 2018, en la Isla de Mallorca

- ✓ RESOLUCIÓN de 6 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de las cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2018 en las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona y Teruel, así como en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- ✓ Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las intensas tormentas acompañadas de granizo y pedrisco acaecidas en la Comunitat Valenciana desde el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2018.
- ✓ El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo en su artículo 11 establece una reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios afectados por las lluvias torrenciales, acaecidas en el mes de octubre de 2018, en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ✓ Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Con objeto de paliar los daños producidos por diversos y continuos siniestros que se han producido a lo largo de 2018, se exonera al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato y reducciones de jornada manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Al tiempo, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los siniestros descritos en el artículo 1, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.

4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2021 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2021	1.655,72
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.608,32
Transferencias del Estado (*)	30.465,93
TOTAL	33.729,97

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

En el anteproyecto de Presupuesto para 2021 se incluye una importante novedad en las transferencias corrientes que el Estado realiza al Presupuesto de la Seguridad Social, **al aportar, en cumplimiento de las Recomendaciones del Pacto de Toledo, un total de 13.929 millones de euros con objeto de liberar al Sistema de gasto no genuino.** El desglose de esta transferencia es:

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	2.784,72
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.779,45
Para financiar otros conceptos	9.364,83
TOTAL	13.929,00

El importe de las principales transferencias corrientes que realiza el Estado a la Seguridad Social, recogido en el Presupuesto de Ingresos del Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social para el año 2021 se desglosa en la siguiente tabla.

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Ingreso Mínimo Vital	3.016,91
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	2.784,72
Pensiones No Contributivas	2.751,01
Prestación Protección Familiar	1.414,00
Complemento Pensiones Mínimas	7.075,02
Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de Violencia de Género	4,90
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.779,45
Para financiar otros conceptos	9.364,83
Mínimo Garantizado en dependencia	2.029,35
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	142,38
Subsidios económicos para personas con discapacidad	9,32
Cotizaciones Ley de Amnistía	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias	60,00
Prestación Síndrome Tóxico	27,53
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis	6,50
TOTAL	30.465,93

(*) Presupuesto 2021. "Para el cumplimiento de los fines del IMSERSO"



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**
Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO VIII

**MUTUAS COLABORADORAS CON
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2019 operaron 19 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 18.058.061 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

✓ **Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Actividades de prevención de contingencias profesionales:**

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO

Nº	ENTIDAD	Datos a diciembre 2019		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	122.729	489.379	571.046
2	MUTUALIA	482.268	2.375.583	2.753.367
3	ACTIVA MÚTUA 2008	63.772	265.928	344.312
7	MÚTUA MONTAÑESA	205.540	1.221.579	1.471.667
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	920.778	3.947.444	4.755.022
11	MAZ	279.685	1.321.891	1.652.452
15	UMIVALE	242.059	1.224.606	1.445.370
21	MUTUA NAVARRA	274.886	1.381.235	1.500.326
39	MUTUA INTERCOMARCAL	15.528	74.587	160.301
61	FREMAP	124.286	529.095	654.147
72	SOLIMAT	49.738	226.365	278.861
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	38.140	110.490	126.082
151	ASEPEYO	72.898	308.045	329.199
183	MÚTUA BALEAR	33.626	139.239	184.868
267	UNIÓN DE MÚTUAS	14.720	61.667	100.299
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	48.809	231.531	409.306
274	IBERMUTUAMUR	20.064	105.360	152.567
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	84.064	684.692	825.179
276	EGARSAT	65.644	299.258	343.690
	S E C T O R	3.159.234	14.997.974	18.058.061

3. Liquidación del ejercicio 2019 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2019, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Sistema de la Seguridad Social agregado	126.878.408	125.678.126	131.302.196	134.016.553	140.659.643	142.105.558	146.531.121	152.007.108	162.181.744
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	11.073.030	10.482.425	10.110.543	10.243.631	13.613.473	11.418.298	11.923.291	11.593.790	13.711.621
Mutuas sobre Sistema	8,73	8,34	7,70	7,64	9,68	8,04	8,14	7,63	8,45

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2019 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,051, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales. En 2019 se contempla por primera vez la aplicación de otro coeficiente adicional sobre el 0,055, con el límite máximo del 0,060 de las cuotas correspondientes, que se aplicará cuando la suma de los resultados a distribuir de contingencias comunes y profesionales resulte negativa, teniendo en cuenta los importes resultantes del reconocimiento de la aplicación de los coeficientes diferenciales del 0,004 y 0,003 anteriores.

En el año 2019 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a 18 mutuas (de las 19 existentes) la transferencia de un importe adicional en aplicación de los

coeficientes adicionales previstos para la gestión de la mencionada prestación que en total ascendió a 393.203.481,01 €, el cual se concedió con carácter provisional hasta que se produzca la regularización del mismo a la vista de los datos que se obtengan de las cuentas anuales definitivas del ejercicio 2019, rendidas en 2020; procedimientos de regularización que todos ellos se encuentran en trámite en este momento. La mutua restante también ha solicitado que se le autorice el importe correspondiente por la aplicación de los coeficientes adicionales; solicitud que también se encuentra en trámite en este momento porque la misma no optó por que se le anticipase ninguna cantidad de forma provisional, sino que ha solicitado directamente que se le autorice el importe definitivo que proceda, una vez ha dispuesto de las cuentas anuales rendidas relativas al ejercicio 2019.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Por otra parte, también se someten a autorización la realización de inversiones, sea cual sea su cuantía, correspondientes a desviaciones que se produzcan en la ejecución de inversiones ya autorizadas, así como en inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico dedicados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Las inversiones a que se refieren los supuestos anteriores autorizadas en 2019 se cifraron en 75.149 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2019

(En euros)

Nº	ENTIDAD	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	1.355.390,94	451.796,98
3	ACTIVA MUTUA 2008	40.000,00	
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	2.444.941,00	
11	MAZ	1.077.916,51	
15	UMIVALE	3.432.258,69	
21	MUTUA NAVARRA	934.495,00	
61	FREMAP	7.148.921,68	
72	SOLIMAT	567.357,00	
151	ASEPEYO	18.562.174,60	
183	MUTUA BALEAR	1.993.113,00	
267	UNIÓN DE MUTUAS	388.997,11	
274	IBERMUTUA	20.195.254,82	3.718.757,38
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	10.589.569,00	2.012.697,85
276	EGARSAT	235.478,10	
T O T A L		68.965.867,45	6.183.252,21



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2021**



CAPÍTULO IX

**SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA:
ANÁLISIS COMPARATIVO**

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social (SEEPROS)", que fue desarrollada a partir de finales de los 70. La última versión metodológica del Manual de SEEPROS es la edición de 2019, elaborada después de las modificaciones metodológicas y las aclaraciones del Manual acordadas en 2017 por el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas de Protección Social.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aun cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos publicados por Eurostat de los 28 países que se han incorporado hasta 2018 a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren al período 2009-2017, y en el caso de la media del conjunto de países de la Unión Europea se ofrece el dato de la Unión Europea (EU-27) a partir de 2020, que recoge la salida del Reino Unido.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un desglose complementario de la información.

1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: **"Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones.

Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (Dépenses et recettes de Protection Sociale 2009-2017).

1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2009-2017), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada, y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB,

situándose la media por encima del 28% del PIB. En 2017 el gasto en protección social se sitúa en el 28,7% del PIB en la UE-15 y en el 28,1% en la UE-27.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

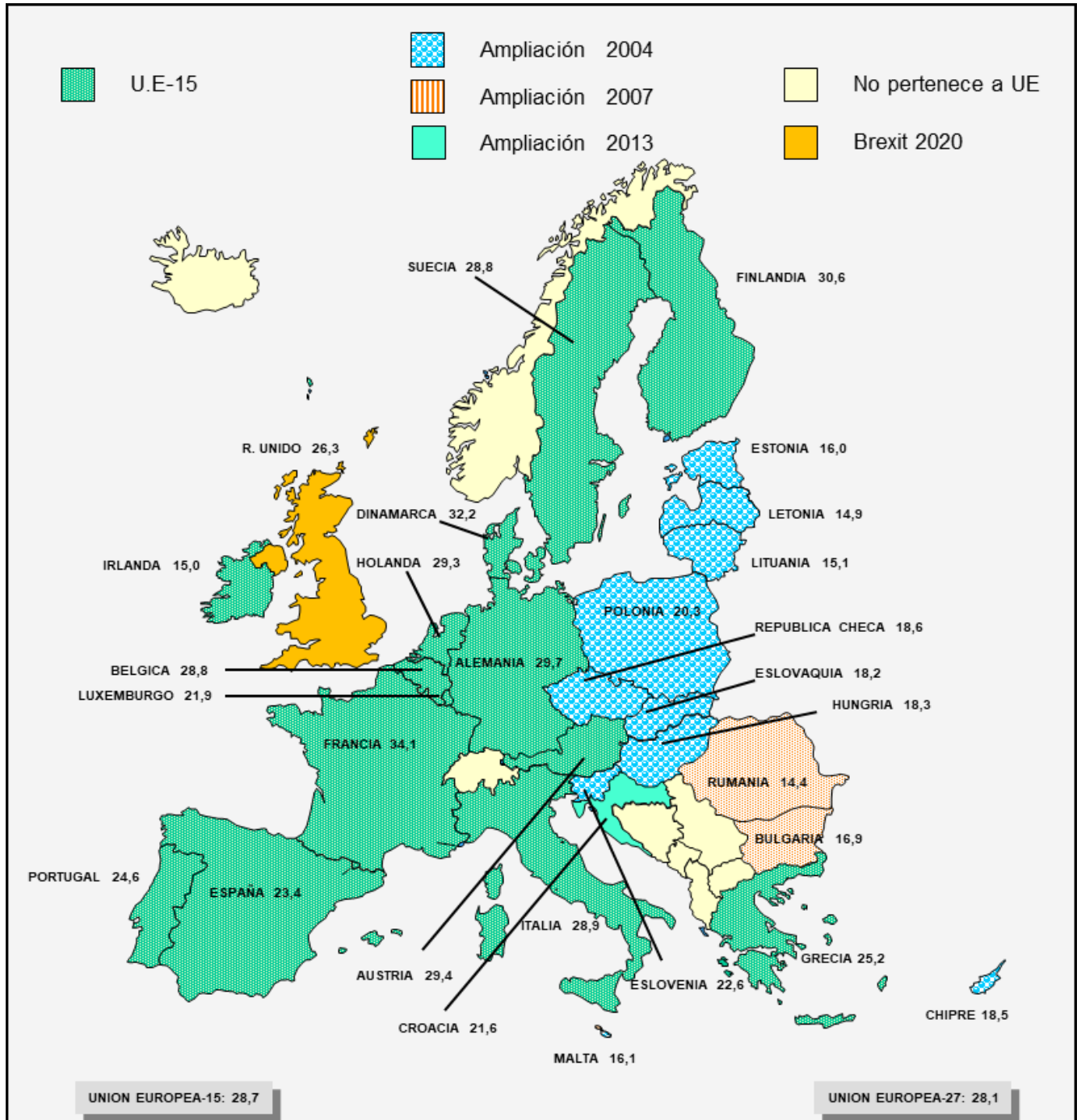
La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2017 esta relación es del 28,7% para UE-15 y 28,1% para la UE-27, (Gráfico IX.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre los países de la UE-15, con un recorrido que va desde el 15% del PIB en Irlanda hasta el 34,1% del PIB en Francia, siendo la relación en España del 23,4%. Globalmente, entre 2009 y 2017, el gasto en protección social en la UE-15 ha disminuido en -0,8 puntos del PIB.

La ratio del gasto en protección social respecto del PIB, ha experimentado una ligera disminución en el conjunto del período considerado 2009-2017. En 2009 representaba en la UE-15 el 29,5% del P.I.B., frente al 28,7% del año 2017 (en la UE-27 es el 28,8% del PIB en 2009 y del 28,1% del PIB en 2017).

La crisis económica si bien afectó al crecimiento del Producto Interior Bruto, tanto tuvo su reflejo en el volumen de gasto de Protección Social, por el efecto de las políticas

económicas contractivas, tal como se pone de manifiesto en el análisis de las cifras del cuadro IX.1.

Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2017



Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA**

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	30,2	29,6	29,9	29,7	30,0	30,0	29,8	29,2	28,8
DINAMARCA	34,3	34,0	33,5	33,6	34,5	34,4	33,7	32,5	32,2
ALEMANIA	30,8	30,1	28,8	28,9	29,3	29,1	29,4	29,7	29,7
GRECIA	24,8	25,9	27,3	28,1	26,4	26,0	26,1	26,1	25,2
ESPAÑA	24,7	24,8	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4
FRANCIA	33,2	33,2	33,0	33,8	34,2	34,5	34,3	34,3	34,1
IRLANDA	24,2	25,1	24,5	23,9	22,9	21,1	16,0	15,7	15,0
ITALIA	28,7	28,7	28,4	29,1	29,7	29,8	29,7	29,2	28,9
LUXEMBURGO	23,4	22,5	21,8	22,7	23,1	22,5	22,1	21,3	21,9
HOLANDA	29,0	29,3	29,9	30,6	30,8	30,6	29,9	29,5	29,3
AUSTRIA	29,6	29,6	28,8	29,2	29,6	29,8	29,9	29,9	29,4
PORTUGAL	25,8	25,8	25,8	26,4	27,6	26,9	25,7	25,1	24,6
FINLANDIA	28,9	29,1	28,7	29,9	31,0	31,7	31,8	31,6	30,6
SUECIA	29,9	28,4	28,0	29,1	29,9	29,4	29,0	29,4	28,8
R. UNIDO	28,3	28,6	28,6	28,6	28,0	27,2	27,3	25,8	26,3
U. E.-15	29,5	29,4	29,1	29,6	29,8	29,5	29,2	28,9	28,7
BULGARIA	16,1	17,1	16,5	16,5	17,6	18,5	17,7	17,4	16,9
REPÚBL. CHECA	20,1	20,0	20,1	20,4	20,2	19,7	19,0	18,9	18,6
ESTONIA	18,7	17,4	15,5	14,9	14,8	14,8	16,0	16,6	16,0
CROACIA	21,0	21,3	21,0	21,6	21,4	21,8	21,8	21,8	21,6
CHIPRE	19,1	18,7	20,1	20,9	23,0	20,2	20,1	19,4	18,5
LETONIA	16,8	18,2	15,3	14,3	14,6	14,5	14,9	15,1	14,9
LITUANIA	21,0	19,2	17,0	16,3	15,4	15,3	15,7	15,4	15,1
HUNGRIA	22,7	22,5	21,6	21,2	20,7	19,8	19,1	18,9	18,3
MALTA	19,6	19,3	18,9	19,2	18,9	18,2	16,8	16,6	16,1
POLONIA	20,3	19,7	18,7	18,9	19,6	19,3	19,4	21,0	20,3
RUMANIA	16,2	17,5	16,6	15,4	14,9	14,7	14,6	14,6	14,4
ESLOVENIA	23,7	24,4	24,4	24,7	24,6	23,9	23,8	23,3	22,6
ESLOVAQUIA	18,4	18,1	17,7	17,8	18,3	18,4	18,0	18,4	18,2
U. E.-27	28,8	28,7	28,3	28,7	29,1	28,9	28,6	28,5	28,1
Área Euro-19	29,4	29,3	29,0	29,4	29,8	29,7	29,3	29,2	28,9

Fuente: EUROSTAT.

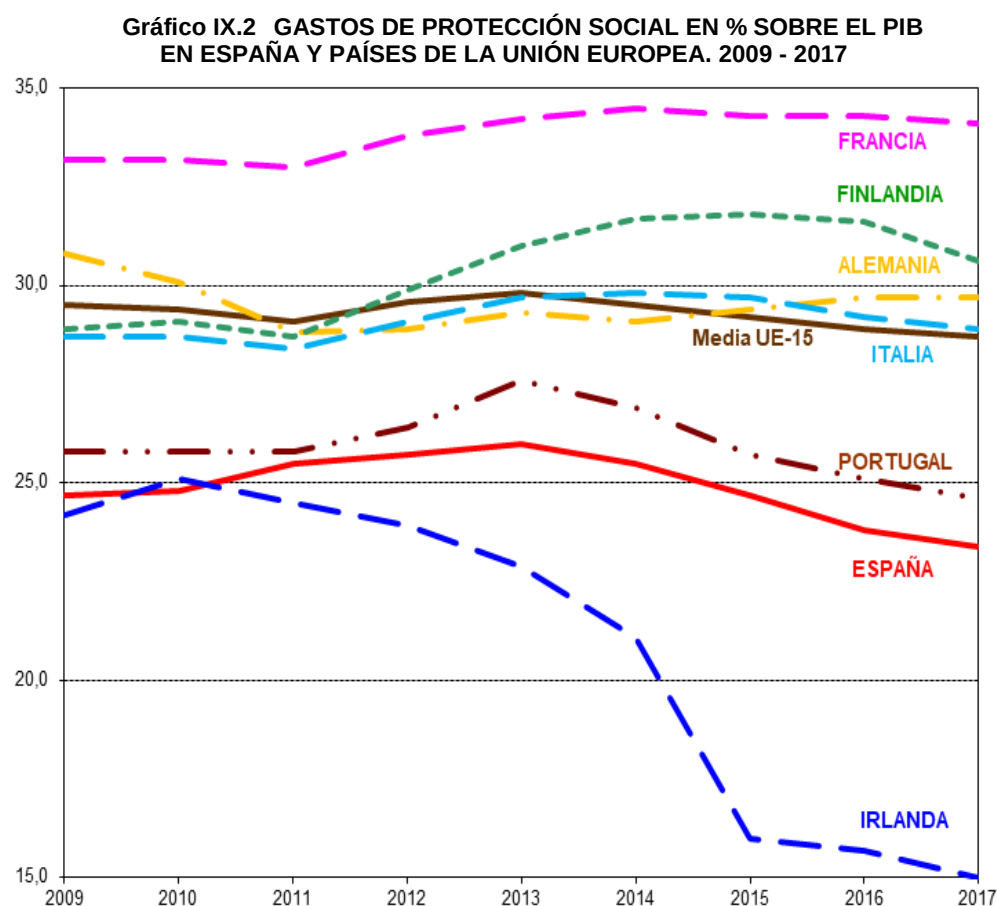
Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Por niveles de gasto en protección social, los países de la UE-15 pueden agruparse en dos grandes grupos: en un primer nivel se encuentran una serie de países con porcentajes de gasto en protección social sobre el PIB por encima del gasto medio de la UE-15 (28,7%) y que son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia y Suecia; en un segundo nivel se sitúan el resto de los países del área.

Los países incorporados posteriormente (después de 2004) presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores a los de la UE-15. No obstante, hay que tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrecen un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. Para el año 2017, en España, estos gastos representan el 0,4% del PIB, mientras que en la UE-15 (1,1%) y en la UE-27 (1,2%) suponen un porcentaje mucho más elevado.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, y destaca el pronunciado descenso del gasto en protección social de Irlanda (9,2 puntos porcentuales del PIB).



Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	28,7	28,1	28,6	28,4	28,8	28,7	28,6	27,7	27,2
DINAMARCA	33,1	32,9	32,5	32,4	33,0	33,0	32,3	31,1	30,8
ALEMANIA	29,5	28,7	27,6	27,7	28,0	27,9	28,1	28,4	28,5
GRECIA	24,4	25,4	26,8	27,5	25,8	25,5	25,8	25,8	24,9
ESPAÑA	24,2	24,3	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0
FRANCIA	31,0	31,0	30,9	31,4	31,9	32,1	31,9	32,0	31,7
IRLANDA	23,4	24,1	23,5	23,1	22,0	20,2	15,3	15,1	14,4
ITALIA	27,4	27,5	27,2	27,9	28,5	28,7	28,6	28,1	27,8
LUXEMBURGO	23,0	22,1	21,4	22,3	22,7	22,1	21,8	20,9	21,5
HOLANDA	26,9	27,4	27,8	28,5	28,8	28,6	28,1	28,0	27,6
AUSTRIA	28,7	28,8	28,0	28,4	28,8	29,0	29,1	29,0	28,6
PORTUGAL	24,5	24,4	24,3	25,0	26,0	25,5	24,7	24,0	23,6
FINLANDIA	28,1	28,4	27,9	29,2	30,2	30,9	31,2	31,1	30,1
SUECIA	29,3	27,8	27,5	28,5	29,4	28,9	28,5	28,8	28,2
R. UNIDO	27,5	27,8	28,2	28,3	27,7	27,0	27,1	25,6	26,1
U. E.-15	28,2	28,2	28,0	28,3	28,6	28,4	28,1	27,8	27,6
BULGARIA	15,6	16,6	16,0	16,1	17,0	17,9	17,2	16,9	16,5
REPÚBL. CHECA	19,5	19,4	19,5	19,8	19,6	19,1	18,4	18,3	18,0
ESTONIA	18,5	17,2	15,3	14,7	14,6	14,6	15,8	16,4	15,8
CROACIA	20,5	20,8	20,6	21,2	21,0	21,4	21,4	21,5	21,2
CHIPRE	18,8	18,4	19,1	19,9	20,9	19,8	19,6	18,9	18,1
LETONIA	16,6	18,0	15,1	14,1	14,4	14,3	14,7	14,9	14,6
LITUANIA	20,4	18,2	16,3	15,5	14,5	14,5	14,8	14,6	14,4
HUNGRÍA	22,3	22,0	21,3	21,0	20,5	19,5	18,8	18,6	18,1
MALTA	19,4	19,1	18,8	19,0	18,7	18,0	16,7	16,4	15,9
POLONIA	19,8	19,2	18,2	18,4	19,1	18,9	19,0	20,3	19,6
RUMANIA	16,1	17,3	16,4	15,2	14,6	14,4	14,3	14,4	14,1
ESLOVENIA	23,2	23,8	24,0	24,3	24,2	23,5	23,4	22,9	22,3
ESLOVAQUIA	17,9	17,5	17,2	17,3	17,8	17,9	17,5	17,9	17,7
U. E.-27	27,5	27,4	27,0	27,4	27,8	27,7	27,4	27,3	26,9
Euro area (19)	28,0	27,9	27,6	28,0	28,4	28,3	28,0	27,9	27,6

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2015 un gasto del 11,1% del PIB para la UE-15 y un 10,8% en la UE-27, seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,2% del PIB en UE-15 (en UE-27, el 7,8%). Para la EU-15, la siguiente en importancia es la función familia con un 2,3%, la función invalidez incluye la

pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2,1%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,2%.

Las funciones vejez y supervivencia representan el 45,5% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 52% del gasto. Grecia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones, que suponen el 66% del gasto total en protección social.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. El gasto en vejez para el conjunto de la UE-15 asciende al 11,1% frente al 9,6% en España. En lo que se refiere a la función de supervivencia representa en la UE-15 el 1,5% del PIB, frente al 2,3% en España.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,2% del PIB. En España el gasto es del 6,1%, por lo que en este caso el diferencial es de 2,1 puntos porcentuales.

El gasto de España en la función desempleo es del 1,8% del PIB, porcentaje que supera la media de la UE-15 que supone el 1,2% del PIB.

Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social. A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB, mientras que en España función representa el 1,2%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia del aumento de la protección por ese concepto así como para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

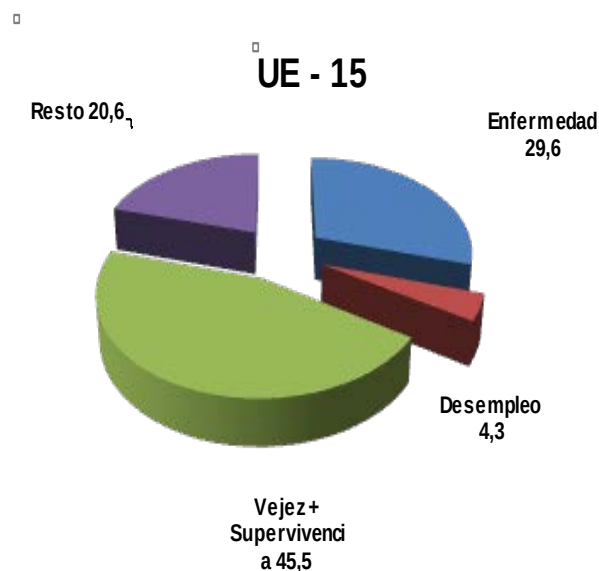
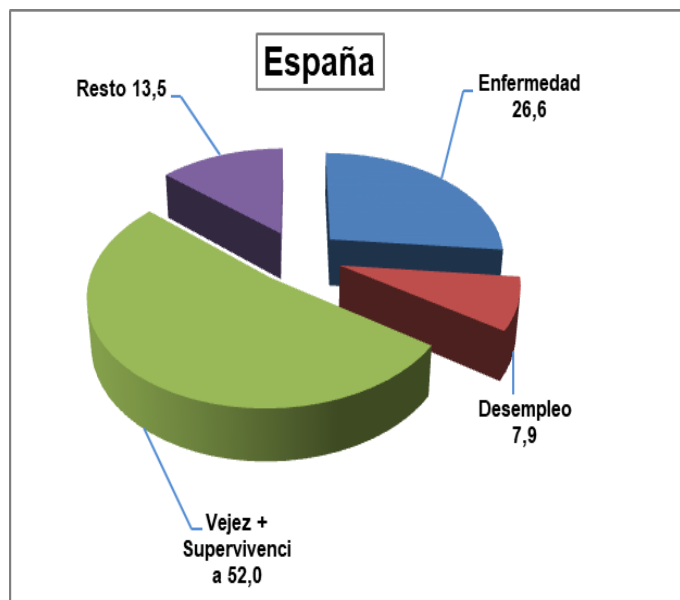
Referente a la función vivienda, en España representa 0,1% del PIB frente al 0,6% del PIB en la UE-15 y el 0,4% en la UE-27. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa solamente el 0,4% del PIB frente al 1,3% que supone para el conjunto de la UE-15. Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras

totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países, alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15 es del 45,5%, siendo en España el 52% del gasto. La proporción del gasto en la función enfermedad la UE-15 supera en 3 puntos porcentuales a España (29,6% frente al 26,6%), y en la función desempleo, en España tiene un peso muy superior que respecto a la UE-15 (7,9% frente al 4,3% de la UE-15). En el resto de funciones, la UE-15 presenta un porcentaje muy superior al de España.

**Gráfico IX.3 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL
AÑO 2017**

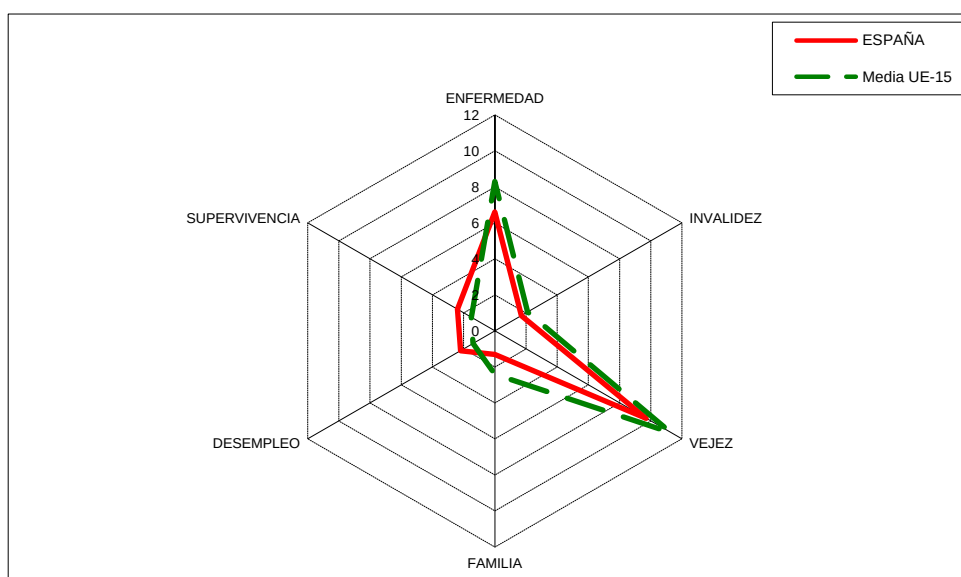


Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ENFERMEDAD	8,3	8,2	8,2	8,3	8,4	8,3	8,3	8,2	8,2
INVALIDEZ	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
VEJEZ	10,9	10,9	11,0	11,3	11,4	11,3	11,3	11,1	11,1
SUPERVIVENCIA	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5
FAMILIA	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,3	2,3	2,3
DESEMPLEO	1,8	1,7	1,6	1,6	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2
VIVIENDA	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSION SOCIAL	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7
TOTAL FUNCIONES	28,2	28,2	28,0	28,3	28,6	28,4	28,1	27,8	27,6
GASTOS ADMINISTRACIÓN	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8
OTROS GASTOS	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE 15	29,5	29,4	29,1	29,6	29,8	29,5	29,2	28,9	28,7
ENFERMEDAD	8,0	8,0	7,8	7,9	8,0	8,0	7,9	7,9	7,8
INVALIDEZ	2,1	2,1	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
VEJEZ	10,5	10,6	10,6	10,9	11,0	11,0	11,0	10,9	10,8
SUPERVIVENCIA	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7	1,7
FAMILIA	2,3	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2
DESEMPLEO	1,9	1,8	1,7	1,7	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3
VIVIENDA	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
EXCLUSION SOCIAL	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,7	0,6
TOTAL FUNCIONES	27,5	27,4	27,0	27,4	27,8	27,7	27,4	27,3	26,9
GASTOS ADMINISTRACIÓN	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE 27	28,8	28,7	28,3	28,7	29,1	28,9	28,6	28,5	28,1
Área Euro-19	29,4	29,3	29,0	29,4	29,8	29,7	29,3	29,2	28,9

Fuente: EUROSTAT.

**Gráfico IX.4 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES
% SOBRE EL P.I.B. AÑO 2017**



Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ENFERMEDAD	6,6	7,1	7,0	7,0	6,7	6,5	6,5	6,6	6,2	6,1
INVALIDEZ	1,5	1,7	1,8	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7	1,7	1,6
VEJEZ	6,9	7,8	8,2	8,6	9,1	9,6	9,8	9,7	9,7	9,6
SUPERVIVENCIA	1,9	2,1	2,2	2,2	2,4	2,5	2,5	2,4	2,3	2,3
FAMILIA	1,3	1,5	1,5	1,4	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	1,2
DESEMPLEO	2,3	3,6	3,3	3,6	3,5	3,3	2,7	2,2	1,9	1,8
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	21,1	24,2	24,3	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	21,6	24,7	24,8	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ENFERMEDAD	30,8	28,9	28,4	27,3	26,0	25,1	25,5	26,9	26,0	26,2
INVALIDEZ	7,2	6,8	7,1	7,0	7,1	7,2	7,2	7,0	7,1	7,0
VEJEZ	32,2	31,5	33,1	33,7	35,6	37,0	38,6	39,2	40,7	41,0
SUPERVIVENCIA	9,0	8,5	8,8	8,8	9,2	9,5	9,7	9,6	9,8	9,7
FAMILIA	6,2	6,0	5,9	5,4	5,3	5,3	5,2	5,2	5,3	5,3
DESEMPLEO	10,6	14,4	13,2	14,3	13,5	12,7	10,5	8,8	8,1	7,6
VIVIENDA	0,9	0,8	0,9	0,9	0,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
EXCLUSIÓN SOCIAL	1,1	1,0	0,8	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL FUNCIONES	97,9	98,0	98,1	98,2	98,1	98,1	98,2	98,2	98,2	98,3
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,1	2,0	1,9	1,8	1,9	1,9	1,8	1,8	1,7	1,7
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

En la función de Vejez se incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha crecido únicamente, en términos reales, un 2,1%, en el período 2008-2017, y en términos nominales el 13,8%.

Por funciones, se han producido importantes disminuciones en el gasto, con la excepción del gasto en vejez y supervivencia, que aumenta vigorosamente, en el período considerado 2008-2017, en términos reales, en las siguientes funciones:

- Enfermedad: -13,1%
- Vejez Supervivencia: 30,2%
- Familia: -12,5%
- Desempleo: -26,8%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto en España en el año 2017, la función enfermedad supone el 26,2% del gasto total, y la mayor proporción del gasto es en vejez, con un 41%. El gasto por desempleo es el 7,6% del PIB, lo que confirma la bajada de esa variable en los últimos años.

Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2015/ 2014	2016/ 2015	2017/ 2016	2017/ 2008
ENFERMEDAD	3,5	-1,0	-2,0	-6,8	-3,7	1,4	6,3	-3,7	3,5	-3,2
INVALIDEZ	4,4	4,8	0,9	-1,0	1,5	0,0	-1,8	0,5	1,6	11,3
VEJEZ	8,0	5,8	3,8	3,2	4,1	3,6	2,8	3,4	3,4	45,0
SUPERVIVENCIA	4,1	4,0	2,3	2,1	3,0	1,8	0,5	1,2	1,6	22,4
FAMILIA	7,6	-1,0	-6,9	-5,1	0,2	-1,7	1,0	0,8	3,4	-2,5
DESEMPLEO	50,4	-7,9	10,1	-7,6	-5,7	-17,4	-15,8	-7,8	-4,2	-18,4
VIVIENDA	0,8	9,7	5,8	-37,4	-31,5	6,0	-1,0	5,9	2,3	-43,0
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,9	-11,3	1,5	-0,1	6,2	5,6	4,1	-5,0	2,9	3,6
TOTAL FUNCIONES	10,4	1,0	2,0	-2,4	0,0	-0,4	1,1	-0,2	2,5	14,2
GASTOS FUNCIONAMIENTO	4,9	-2,5	-4,2	1,9	1,9	-5,4	1,7	-4,8	1,6	-5,3
OTROS GASTOS	-11,6	-6,2	0,4	-4,6	-76,9	20,9	27,9	43,1	-12,3	-64,5
TOTAL GASTOS	10,3	0,9	1,9	-2,3	0,0	-0,5	1,1	-0,3	2,5	13,8

Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2015/ 2014	2016/ 2015	2017/ 2016	2017/ 2008
ENFERMEDAD	2,7	-3,9	-4,3	-9,4	-4,0	2,5	6,3	-5,2	2,3	-13,1
INVALIDEZ	3,6	1,8	-1,4	-3,8	1,2	1,1	-1,8	-1,0	0,4	-0,1
VEJEZ	7,2	2,7	1,4	0,3	3,8	4,6	2,8	1,8	2,3	30,2
SUPERVIVENCIA	3,3	1,0	-0,1	-0,7	2,8	2,8	0,5	-0,4	0,4	9,9
FAMILIA	6,7	-3,9	-9,1	-7,8	0,0	-0,7	0,9	-0,8	2,2	-12,5
DESEMPLEO	49,2	-10,6	7,5	-10,2	-6,0	-16,6	-15,8	-9,3	-5,2	-26,8
VIVIENDA	0,0	6,5	3,3	-39,2	-31,7	7,1	-1,0	4,2	1,1	-48,9
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,1	-13,9	-0,8	-2,9	5,9	6,7	4,1	-6,4	1,7	-7,0
TOTAL FUNCIONES	9,5	-1,9	-0,4	-5,1	-0,3	0,6	1,0	-1,7	1,3	2,5
GASTOS FUNCIONAMIENTO	4,0	-5,4	-6,4	-0,9	1,6	-4,4	1,7	-6,2	0,5	-15,0
OTROS GASTOS	-12,3	-9,0	-2,0	-7,3	-77,0	22,2	27,9	40,9	-13,3	-68,1
TOTAL GASTOS	9,4	-2,0	-0,5	-5,0	-0,3	0,5	1,0	-1,8	1,3	2,1

1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Alemania e Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el año 2017, para el conjunto de la UE-15 se destina un 11,1% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Grecia e Italia son los países que presentan el mayor gasto en vejez con un 13,6% del PIB, le siguen Finlandia (12,8%), Francia y Austria (12,7%), y Suecia (12,4 %), en tanto que Italia ostenta la mayor proporción de personas mayores de la UE. En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 4,6% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,6% del PIB.

El Cuadro IX.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez de los países de la UE-15. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, requiriéndose en España 36 años cotizados para alcanzar el 100% de la prestación (1/1/2020). La Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027, en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y

la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia y Dinamarca la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años, necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

La edad legal de jubilación se ha producido una tendencia a la equiparación de la edad entre hombres y mujeres, si bien en Austria, donde hasta el momento las mujeres se jubilan hasta 5 años antes que los hombres, se igualará en el futuro. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, pero con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y que no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; asimismo es necesario que se facilite la jubilación gradual más allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66 o 67 años, en España en 2027 (período transitorio 2013-2027) la edad legal será de 67 años (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro elemento de estudio es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el supuesto de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, con contrato a tiempo completo y un salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas, España ofrece una de las tasas netas de sustitución más altas (96,8% en el año 2016), por lo que en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años y 6 meses cotizados cubre prácticamente la última base de cotización (año 2016).

La tasa agregada de reemplazo (Eurostat) es el ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 70% en 2018, cifra que supera la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas.

Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2017)	Condiciones para obtener los derechos máximos (Situación a 01-01-2020) (1)		Tasas		% Población ≥ de 65 y más años sobre total (2019)	Tasa de empleo 15-64 años (2019)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2016 (2)	Agregada de reemplazo 2018 (3)		
ALEMANIA	9,2	No existe concepto de pensión máxima	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2029).	55,4	46	21,5	76,7
AUSTRIA	12,7	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años)	86,1(H)-94,0(M)	62	18,8	73,6
BÉLGICA	10,9	14.040 días	Hasta 1/2/2025: 65 años Del 1/2/2025- 31/1/2030: 66 años A partir del 1/2/2030: 67 años	74,6	50	18,9	65,3
DINAMARCA	11,8	Pensión vejez: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años (hasta 1/7/2025). Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	Pensión vejez: 66 años (desde el 1/1/2020) aumento gradual a 68 años en 2030). Ajuste de la edad según esperanza de vida. Pensión complementaria: 66 años	70,7	49	19,6	75,0
ESPAÑA	9,6	En 2020, 36 años cotizados. (A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años)	65 años y 10 meses de edad si ha cotizado menos de 37 años (2020) (a partir de 2027, 67 años o 65 años con 38,5 años cotizados)	96,8	70	19,4	63,3
FINLANDIA	12,8	Pensión contributiva: no existe ese concepto. Pensión Garantizada: residentes con pensión menor a 827,78 €/mes. También inmigrantes que no reciben pensión nacional, desde la edad de 65 años.	La pensión contributiva de 63 a 65 años para los nacidos antes de 1964, según el año de nacimiento. Los nacidos a partir de 1965 según la esperanza de vida determinada a los 62 años de edad.	67,1	54	21,8	72,9
FRANCIA	12,7	Pensión básica: 62 años y número mínimo de trimestres cotizados según año de nacimiento (172 trimestres los nacidos a partir de 1973). En otro caso, entre 65 y 67 años. Pensión complementaria para empleados: entre 65 y 67 años.		76,3	67	20,1	65,9
GRECIA	13,6	62 años de edad y 12.000 días cotizados o 67 años y 10.000 días cotizados	67 años con 15 cotizados o 62 años con 40 cotizados.	no disponible	64	22,0	56,5
HOLANDA	10,5	50	66 años y 4 meses (2020) y 67 años en 2024). A partir de 2025. aumenta según esperanza de vida (8 meses por cada año de aumento de la esperanza).	97,2	53	19,2	78,2
IRLANDA	4,6	Pensión Estatal (contributiva): media anual de 48 contribuciones	Pensión Estatal: 66 años. Aumenta a 67 años (2021) y 68 años (2028)	45,3	35	14,1	69,5
ITALIA	13,6	Varones: 42 años y 10 meses Mujeres: 41 años y 10 meses	67 años (ambos sexos) Evolución según la esperanza de vida hasta alcanzar los 69 años y 9 meses en 2050.	78,4	73	22,8	59,0
LUXEMBURGO	6,9	40	65	97,5	87	14,4	67,9
PORTUGAL	11,9	40	66 años y 5 meses en 2020. Aumenta según la esperanza de vida a los 65 años de edad)	83,0	67	21,8	70,5
SUECIA	12,4	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión complementaria : 30 años Pensión garantizada: 40 años de residencia	Pensión contributiva: flexible desde los 61 años Pensión garantizada: 65 años	54,9	56	19,9	77,1
REINO UNIDO	11,2	Sin información	Sin información	85,0(H)-89,0(M)	55	18,4	75,2
TOTAL UE-15	11,1				59	20,3 (4)	68,8

(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(2) The 2018 Pension Adequacy Report: current and future income adequacy in old age in the EU (Old base case: 40 years up to 65).

(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de las pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(4) Dato UE-27.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 19,4%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Grecia, Finlandia, Portugal y Alemania.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto con el colectivo de personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo, en el tramo de edad de 15 a 64 años, del 63,3% frente al 69,4% de media de la UE-15, en el año 2019. Algunos países muestran una tasa de empleo superior al 75% como Holanda, Suecia y Alemania.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

Según los últimos datos disponibles ofrecidos por Eurostat, hasta el año 2010, la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa, en la UE-15, de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010, España experimentó un incremento en la edad de abandono del mercado laboral, pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2010, superior al incremento verificado en el conjunto de la UE-15.

Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	60,7	61,4	61,8	59,9	60,8	61,6	60,3	61,1	61,7	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores. En el dato de 2010, algunos países ofrecen información de años anteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la UE-15, los de mayor aumento son Holanda, Alemania, Luxemburgo y Austria, que en el período 2000-2019 han aumentado en 3,5 años o más la duración de la vida laboral, los que menos han variado Bélgica, Grecia, Portugal y

Dinamarca. Los países con vidas laborales más amplias en 2019 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media es de 40 o más años.

Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2019	2000	2005	2010	2019	2000	2005	2010	2019
BÉLGICA	34,6	35,0	34,7	35,4	28,1	29,9	30,4	31,6	31,4	32,5	32,6	33,6
DINAMARCA	40,8	40,6	40,5	41,7	37,1	37,2	36,8	38,2	39,0	39,0	38,7	40,0
ALEMANIA	38,6	39,4	40,0	41,1	32,4	34,1	35,7	36,9	35,6	36,8	37,9	39,1
GRECIA	37,0	36,9	35,6	36,6	25,8	27,4	28,9	29,6	31,6	32,3	32,3	33,2
ESPAÑA	37,9	37,7	37,3	37,4	27,5	31,1	32,5	33,1	32,9	34,5	35,0	35,3
FRANCIA	35,1	36,0	36,6	37,0	30,6	32,0	33,1	33,8	32,9	34,0	34,9	35,4
IRLANDA	39,9	39,0	39,8	40,7	29,1	31,3	32,2	33,9	34,6	35,3	36,0	37,4
ITALIA	35,2	34,8	35,4	36,4	23,7	24,2	25,7	27,3	29,6	29,7	30,7	32,0
LUXEMBURGO	34,4	35,2	35,9	36,0	26,3	28,1	31,1	31,6	30,4	31,6	33,5	33,9
HOLANDA	40,1	41,6	42,5	43,3	32,9	36,0	37,2	38,6	36,6	38,9	39,9	41,0
AUSTRIA	37,0	38,5	38,8	39,8	31,1	33,4	34,6	35,3	34,1	36,0	36,7	37,6
PORTUGAL	38,9	38,6	38,4	39,6	34,0	35,1	35,3	36,8	36,5	36,9	36,9	38,2
FINLANDIA	36,6	37,5	38,2	39,6	35,3	36,2	37,2	38,3	35,9	36,8	37,7	38,9
SUECIA	40,1	41,6	42,2	42,9	37,6	38,4	40,1	41,0	38,9	40,0	41,2	42,0
REINO UNIDO	40,7	40,9	41,3	41,5	34,3	34,9	36,0	37,2	37,6	38,0	38,7	39,4
BULGARIA	31,3	33,0	33,4	35,6	27,7	30,0	30,8	32,3	29,6	31,6	32,1	34,0
REPÚBL. CHECA	36,8	37,3	38,2	39,2	30,4	30,4	32,0	33,2	33,7	33,9	35,2	36,3
ESTONIA	34,2	36,1	37,9	39,5	33,8	35,5	36,5	38,5	34,0	35,8	37,2	39,0
CROACIA	33,7	33,7	34,5	34,5	28,8	29,5	30,7	30,5	31,4	31,6	32,6	32,5
CHIPRE	40,9	40,7	38,8	40,5	30,1	33,1	33,6	34,4	35,7	36,9	36,2	37,5
LETONIA	34,0	34,5	35,7	36,8	32,1	34,5	35,1	36,8	33,1	34,5	35,4	36,8
LITUANIA	32,2	32,8	34,7	36,7	31,6	33,4	35,1	37,5	31,9	33,1	34,9	37,1
HUNGRÍA	30,7	31,2	35,0	37,4	26,0	27,2	30,0	31,2	28,4	29,2	32,6	34,4
MALTA	38,3	38,7	40,1	41,1	18,1	21,6	27,2	31,8	28,3	30,3	33,7	36,5
POLONIA	33,0	34,1	35,2	36,3	28,1	29,0	29,9	30,7	30,6	31,6	32,6	33,6
RUMANÍA	33,4	35,2	36,0	37,0	28,7	29,2	29,4	30,3	31,1	32,3	32,8	33,8
ESLOVENIA	35,3	35,9	35,6	37,0	31,5	32,6	32,8	34,7	33,5	34,2	34,3	35,9
ESLOVAQUIA	35,3	35,2	35,9	36,6	29,2	29,5	30,9	31,6	32,3	32,4	33,4	34,2
U.E. - 27	36,1	36,8	37,4	38,3	29,6	31,1	32,3	33,4	32,9	34,0	34,9	35,9

Fuente: EUROSTAT.

1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro IX.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-27, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Alemania y Holanda. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE y ocupa el segundo lugar, tanto en gasto en protección social como porcentaje del PIB como en gasto en protección social por habitante (unidades de paridad de poder de compra por habitante).

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata de uno de los países con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en protección social como porcentaje del PIB es el penúltimo en la U.E.-15.

Asimismo, son destacables las marcadas diferencias como consecuencia del envejecimiento de la población. En el caso de Italia, este país con un nivel de gasto en protección social intermedio-alto en el ámbito de la UE-15, dedica una parte muy importante a pensiones, pero en una relación muy inferior al gasto en la función enfermedad.

**Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E.
AÑO 2017**

Gasto de Protec. Social por habitante (1)		% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.		% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.		% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.		% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.	
LUXEMBURGO	14,9	FRANCIA	34,1	ITALIA	17,9	ALEMANIA	10,0	FINLANDIA	2,2
DINAMARCA	11,7	DINAMARCA	32,2	GRECIA	17,1	HOLANDA	9,3	BELGICA	1,9
ALEMANIA	11,3	FINLANDIA	30,6	DINAMARCA	17,0	FRANCIA	9,1	FRANCIA	1,9
HOLANDA	11,0	ALEMANIA	29,7	FINLANDIA	16,5	R. UNIDO	8,5	ESPAÑA	1,8
AUSTRIA	11,0	AUSTRIA	29,4	FRANCIA	16,4	AUSTRIA	7,4	AUSTRIA	1,6
FRANCIA	10,9	HOLANDA	29,3	AUSTRIA	16,1	SUECIA	7,4	ITALIA	1,5
SUECIA	10,2	ITALIA	28,9	SUECIA	15,5	BELGICA	7,3	DINAMARCA	1,4
FINLANDIA	10,2	BELGICA	28,8	PORTUGAL	15,4	FINLANDIA	6,8	IRLANDA	1,3
BELGICA	10,0	SUECIA	28,8	BELGICA	15,0	DINAMARCA	6,6	LUXEMBURGO	1,2
ITALIA	8,2	R. UNIDO	26,3	HOLANDA	14,1	ITALIA	6,4	HOLANDA	1,1
R. UNIDO	8,0	GRECIA	25,2	ESPAÑA	13,5	ESPAÑA	6,1	ALEMANIA	1,0
IRLANDA	7,2	PORTUGAL	24,6	ALEMANIA	13,4	PORTUGAL	6,0	SUECIA	1,0
ESPAÑA	6,2	ESPAÑA	23,4	R. UNIDO	13,0	IRLANDA	5,4	GRECIA	0,9
PORTUGAL	5,6	LUXEMBURGO	21,9	LUXEMBURGO	10,8	LUXEMBURGO	5,4	PORTUGAL	0,8
GRECIA	5,1	IRLANDA	15,0	IRLANDA	5,8	GRECIA	5,1	R. UNIDO	0,3
U. E.-15	9,2	U. E.-15	28,7	U. E.-15	14,7	U. E.-15	8,2	U. E.-15	1,2
ESLOVENIA	5,7	ESLOVENIA	22,6	POLONIA	12,0	ESLOVENIA	7,6	CHIPRE	1,0
REPÚB. CHECA	5,4	CROACIA	21,6	ESLOVENIA	11,6	CROACIA	7,1	CROACIA	0,7
MALTA	4,8	POLONIA	20,3	CROACIA	11,2	REPÚB. CHECA	5,9	LETONIA	0,7
CHIPRE	4,7	REPÚB. CHECA	18,6	CHIPRE	10,9	ESLOVAQUIA	5,6	BULGARIA	0,5
POLONIA	4,7	CHIPRE	18,5	HUNGRIA	10,1	MALTA	5,5	REPÚB. CHECA	0,5
ESLOVAQUIA	4,3	HUNGRIA	18,3	ESLOVAQUIA	9,7	HUNGRIA	5,0	LITUANIA	0,5
CROACIA	4,1	ESLOVAQUIA	18,2	REPÚB. CHECA	9,6	BULGARIA	4,7	ESLOVENIA	0,5
HUNGRIA	4,0	BULGARIA	16,9	BULGARIA	9,3	ESTONIA	4,7	ESLOVAQUIA	0,5
ESTONIA	3,9	MALTA	16,1	MALTA	9,0	LITUANIA	4,5	ESTONIA	0,4
LITUANIA	3,8	ESTONIA	16,0	RUMANIA	8,8	POLONIA	4,5	MALTA	0,4
LETONIA	3,0	LITUANIA	15,1	LETONIA	8,5	RUMANIA	3,9	HUNGRIA	0,3
RUMANIA	2,9	LETONIA	14,9	ESTONIA	8,4	LETONIA	3,7	POLONIA	0,3
BULGARIA	2,8	RUMANIA	14,4	LITUANIA	7,8	CHIPRE	3,3	RUMANIA	0,1
U. E.-27	8,5	U. E.-27	28,1	U. E.-27	14,6	U. E.-27	7,8	U. E.-27	1,3

Fuente: EUROSTAT.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Alemania, Holanda y Francia. Por último en prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Finlandia, Bélgica y Francia.

1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 61,4%. A continuación se sitúan Dinamarca y Alemania con un gasto superior a la media del 27,1% y 22,0% respectivamente. Los restantes países con gasto superior a la media son Holanda, Austria, Francia, Suecia, Finlandia y Bélgica. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	8.802,0	9.070,7	9.256,4	9.526,3	9.898,1	10.369,1	10.063,0	10.050,0
DINAMARCA	10.660,2	10.648,7	10.943,6	11.410,4	11.681,0	11.998,6	11.462,4	11.737,5
ALEMANIA	9.153,3	9.462,7	9.768,4	9.960,3	10.375,1	10.844,6	11.008,1	11.262,7
GRECIA	5.516,8	5.365,1	5.294,2	4.956,9	5.092,5	5.276,4	5.205,8	5.088,0
ESPAÑA	5.792,6	5.889,3	5.909,4	5.974,4	6.117,2	6.368,7	6.164,9	6.233,9
FRANCIA	9.297,3	9.525,7	9.941,4	10.302,9	10.546,5	10.884,7	10.855,3	10.916,6
IRLANDA	7.524,3	7.466,7	7.556,3	7.229,7	7.057,9	7.303,7	7.114,2	7.181,1
ITALIA	7.778,0	7.756,6	7.852,7	7.764,2	7.781,0	8.067,7	8.071,9	8.150,7
LUXEMBURGO	13.089,6	13.334,6	13.885,8	14.629,0	14.829,8	15.284,4	14.627,6	14.900,7
HOLANDA	10.050,0	10.324,8	10.713,6	10.829,8	10.874,2	11.108,4	10.777,3	11.015,5
AUSTRIA	9.595,6	9.678,3	10.125,7	10.374,0	10.644,7	11.091,4	11.089,9	10.958,3
PORTUGAL	5.162,7	5.042,3	5.109,4	5.545,0	5.561,6	5.665,0	5.556,0	5.607,5
FINLANDIA	8.494,8	8.677,0	9.122,9	9.387,1	9.766,5	10.247,8	10.197,6	10.171,8
SUECIA	9.087,2	9.269,5	9.761,9	9.770,3	9.937,4	10.446,2	10.216,8	10.198,9
R. UNIDO	7.628,9	7.766,5	7.999,1	7.823,4	7.872,6	8.227,2	7.764,0	7.991,7
UE-15	8.198,8	8.344,9	8.575,7	8.669,4	8.840,4	9.163,9	9.077,9	9.231,3
BULGARIA	1.922,0	2.038,8	2.116,9	2.301,3	2.568,5	2.671,9	2.743,6	2.769,7
REPÚB. CHECA	4.501,8	4.548,1	4.692,6	4.779,1	5.022,4	5.189,2	5.204,3	5.378,1
ESTONIA	2.945,2	2.919,5	3.013,9	3.051,4	3.252,5	3.671,9	3.858,4	3.909,1
CROACIA	3.188,3	3.229,8	3.389,5	3.405,8	3.581,9	3.811,5	3.979,4	4.068,6
CHIPRE	4.619,8	4.888,8	4.908,7	5.044,5	4.488,6	4.774,1	4.784,3	4.735,0
LETONIA	2.486,2	2.297,5	2.363,0	2.517,5	2.598,9	2.866,2	2.895,0	3.000,6
LITUANIA	2.992,3	3.013,1	3.145,2	3.149,4	3.362,2	3.604,2	3.576,8	3.754,9
HUNGRÍA	3.880,1	3.897,5	3.887,9	3.934,1	3.969,9	4.083,1	3.956,2	3.964,6
MALTA	4.019,3	3.988,2	4.192,3	4.205,0	4.422,2	4.581,3	4.624,5	4.752,5
POLONIA	3.397,9	3.477,4	3.708,1	3.872,1	3.973,3	4.295,7	4.637,5	4.661,6
RUMANIA	2.308,4	2.276,7	2.242,0	2.245,9	2.341,1	2.498,3	2.699,1	2.869,3
ESLOVENIA	5.126,9	5.268,5	5.325,4	5.298,3	5.352,5	5.603,3	5.526,7	5.692,6
ESLOVAQUIA	3.655,1	3.676,4	3.818,5	3.952,7	4.097,1	4.254,0	4.315,3	4.327,2
UE.-27	7.270,8	7.412,7	7.659,7	7.801,3	8.016,6	8.357,4	8.369,2	8.489,2
Área euro-19	8.057,8	8.203,8	8.440,6	8.584,4	8.805,7	9.156,7	9.135,8	9.251,0

Fuente: EUROSTAT

Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15

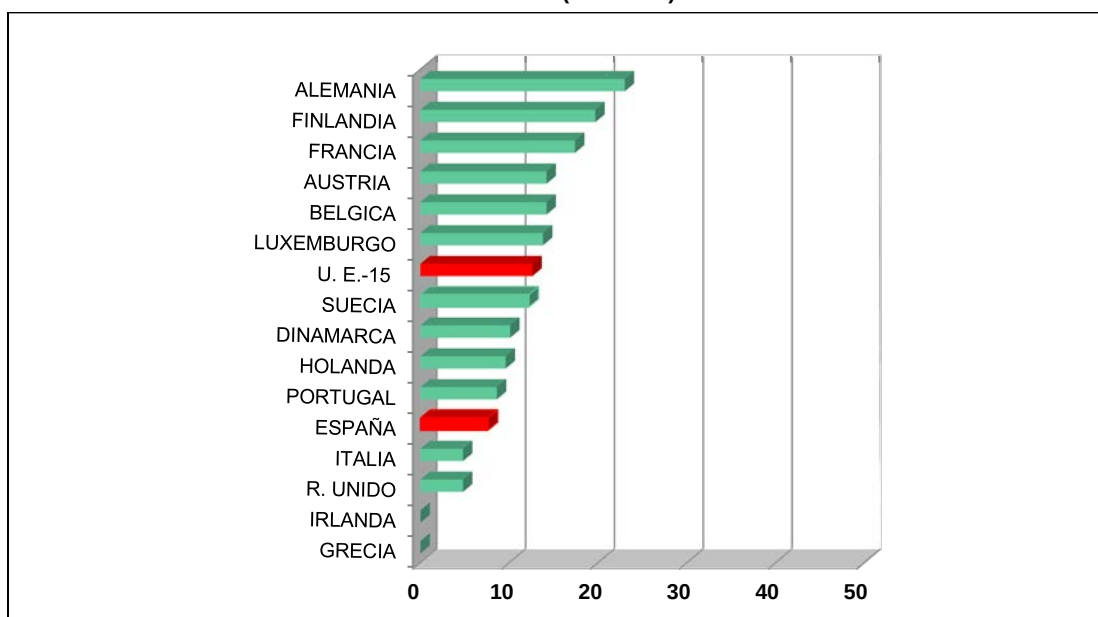
PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	107,4	108,7	107,9	109,9	112,0	113,2	110,9	107,4	108,9
DINAMARCA	130,0	127,6	127,6	131,6	132,1	130,9	126,3	130,0	127,1
ALEMANIA	111,6	113,4	113,9	114,9	117,4	118,3	121,3	111,6	122,0
GRECIA	67,3	64,3	61,7	57,2	57,6	57,6	57,3	67,3	55,1
ESPAÑA	70,7	70,6	68,9	68,9	69,2	69,5	67,9	70,7	67,5
FRANCIA	113,4	114,1	115,9	118,8	119,3	118,8	119,6	113,4	118,3
IRLANDA	91,8	89,5	88,1	83,4	79,8	79,7	78,4	91,8	77,8
ITALIA	94,9	93,0	91,6	89,6	88,0	88,0	88,9	94,9	88,3
LUXEMBURGO	159,7	159,8	161,9	168,7	167,7	166,8	161,1	159,7	161,4
HOLANDA	122,6	123,7	124,9	124,9	123,0	121,2	118,7	122,6	119,3
AUSTRIA	117,0	116,0	118,1	119,7	120,4	121,0	122,2	117,0	118,7
PORTUGAL	63,0	60,4	59,6	64,0	62,9	61,8	61,2	63,0	60,7
FINLANDIA	103,6	104,0	106,4	108,3	110,5	111,8	112,3	103,6	110,2
SUECIA	110,8	111,1	113,8	112,7	112,4	114,0	112,5	110,8	110,5
R. UNIDO	93,0	93,1	93,3	90,2	89,1	89,8	85,5	93,0	86,6
U. E.-15	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico IX.5, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2017-2010. Destaca el crecimiento experimentado por Alemania, Finlandia y Francia.

Gráfico IX.5 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15

Incremento (2017-2010)



1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	11,9	11,8	12,0	11,9	12,3	12,3	12,5	12,3	12,4
DINAMARCA	13,0	12,6	12,8	12,7	13,7	14,0	13,5	12,6	12,5
ALEMANIA	12,9	12,5	12,0	12,0	11,9	11,8	11,8	11,9	11,9
GRECIA	14,3	14,8	16,4	17,7	16,7	17,2	17,7	17,5	16,5
ESPAÑA	10,2	10,6	11,1	11,9	12,6	12,8	12,7	12,6	12,4
FRANCIA	14,3	14,4	14,5	14,8	15,1	15,1	15,1	15,1	14,9
IRLANDA	7,9	8,1	7,9	8,1	8,1	7,7	5,8	5,7	5,6
ITALIA	15,4	15,4	15,4	16,0	16,5	16,4	16,4	16,0	15,8
LUXEMBURGO	9,6	9,2	9,2	9,6	9,6	9,3	9,3	9,1	9,4
HOLANDA	12,1	12,2	12,5	12,9	13,1	13,2	13,0	13,0	12,5
AUSTRIA	14,3	14,5	14,2	14,4	14,7	14,8	14,6	14,3	14,1
PORTUGAL	13,6	13,7	14,4	14,5	15,7	15,6	14,9	14,6	14,2
FINLANDIA	12,0	12,1	11,9	12,4	12,9	13,3	13,2	13,4	13,4
SUECIA	12,2	11,4	11,2	11,6	12,0	11,6	11,3	11,3	11,2
R. UNIDO	11,1	11,2	11,2	11,5	11,3	11,2	11,3	10,6	11,0
U. E.-15	12,8	12,8	12,8	13,1	13,2	13,2	13,0	12,9	12,8
BULGARIA	8,2	8,7	8,2	8,1	8,6	8,8	8,5	8,3	8,0
REPÚB. CHECA	8,7	8,8	9,2	9,3	9,3	9,0	8,6	8,4	8,3
ESTONIA	8,8	8,6	7,7	7,5	7,5	7,5	8,0	7,9	7,7
CROACIA	10,3	10,5	10,4	10,6	10,8	10,9	10,7	10,4	10,2
CHIPRE	6,6	7,1	7,5	8,2	9,3	10,1	10,1	9,8	9,5
LETONIA	8,3	10,1	8,6	8,2	8,2	7,9	7,7	7,6	7,5
LITUANIA	9,5	8,5	7,6	7,6	7,2	7,0	6,9	6,8	6,7
HUNGRIA	10,8	10,7	10,8	9,3	9,4	8,9	8,6	8,5	8,1
MALTA	9,2	9,4	9,1	9,2	8,8	8,2	7,5	7,4	7,2
POLONIA	12,2	11,8	11,3	11,5	11,9	11,8	11,6	11,4	10,9
RUMANIA	8,9	9,4	9,1	8,7	8,3	8,2	8,1	7,9	8,0
ESLOVENIA	10,6	11,0	11,2	11,3	11,5	11,2	10,9	10,6	10,1
ESLOVAQUIA	8,3	8,2	8,0	8,2	8,4	8,7	8,5	8,5	8,5
U. E.-27	12,9	12,8	12,8	13,1	13,3	13,3	13,1	13,0	12,8
Euro área (19)	13,1	13,1	13,1	13,4	13,6	13,6	13,5	13,4	13,2

Fuente: EUROSTAT.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación fueron, por orden de importancia, en 2017, las "Aportaciones Públicas" que supusieron el 12,4% del PIB, las "Cotizaciones Sociales de Empleadores" el 10,4% y las "Cotizaciones Sociales de Personas

"protegidas" el 6,0% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,4% del PIB. Para el año 2017, últimos datos disponibles de ingresos de la UE-27, los ingresos por aportaciones públicas difieren ligeramente, respecto de la media de la UE-15, lo que explica la diferencia del total Ingresos de Protección Social, en porcentaje sobre el PIB, del 29,2% frente al 30,2% en la UE-15.

Cuadro IX.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2017

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas protegidas	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	11,4	5,9	11,4	0,7	29,4
DINAMARCA	4,0	2,8	27,9	1,2	35,9
ALEMANIA	10,8	9,7	10,5	0,5	31,6
GRECIA	8,5	6,4	10,3	1,4	26,6
ESPAÑA	10,1	3,0	8,8	0,5	22,4
FRANCIA	14,1	6,6	12,6	1,1	34,3
IRLANDA	4,6	1,9	9,4	0,6	16,5
ITALIA	10,4	4,4	14,2	0,6	29,6
LUXEMBURGO	6,3	5,8	10,7	1,3	24,2
HOLANDA	9,7	10,5	7,6	5,3	33,2
AUSTRIA	10,5	7,8	10,2	0,4	28,9
PORTUGAL	8,0	4,2	11,9	2,1	26,4
FINLANDIA	10,0	4,3	15,3	1,6	31,2
SUECIA	11,7	2,8	15,6	0,6	30,7
R. UNIDO	8,0	3,0	14,9	3,6	29,4
U.E. - 15	10,4	6,0	12,4	1,4	30,2
BULGARIA	6,4	3,9	7,7	0,3	18,3
REPÚBLICA CHECA	9,9	4,8	4,7	0,2	19,6
ESTONIA	11,9	0,2	3,6	0,0	15,6
CROACIA	6,6	7,3	8,5	0,8	23,1
CHIPRE	5,0	4,0	9,5	1,5	19,9
LETONIA	6,2	2,5	6,0	0,1	14,9
LITUANIA	9,3	3,1	3,8	0,2	16,5
HUNGRÍA	6,7	5,3	6,0	0,0	18,0
MALTA	4,2	1,7	9,9	0,3	16,1
POLONIA (2014)	9,6	4,4	3,7	2,6	20,4
RUMANÍA	6,7	4,4	3,9	0,1	15,2
ESLOVENIA	6,2	9,3	6,5	0,3	22,3
ESLOVAQUIA	9,4	4,3	5,0	0,6	19,3
U.E. - 27	10,6	6,4	11,1	1,0	29,2
Euro área - 19	11,0	6,8	11,1	1,0	29,9

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2017. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas protegidas	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	38,9	20,0	38,8	2,4	100,0
DINAMARCA	11,0	7,9	77,8	3,3	100,0
ALEMANIA	34,3	30,8	33,2	1,6	100,0
GRECIA	31,9	24,2	38,7	5,2	100,0
ESPAÑA	45,1	13,5	39,3	2,2	100,0
FRANCIA	41,2	19,1	36,7	3,1	100,0
IRLANDA	27,8	11,4	57,1	3,8	100,0
ITALIA	35,2	15,0	47,9	1,9	100,0
LUXEMBURGO	26,3	24,0	44,4	5,4	100,0
HOLANDA	29,3	31,8	22,9	16,0	100,0
AUSTRIA	36,4	27,0	35,3	1,3	100,0
PORTUGAL	30,5	16,1	45,3	8,1	100,0
FINLANDIA	31,9	13,8	49,1	5,2	100,0
SUECIA	38,0	9,1	50,8	2,1	100,0
R. UNIDO	27,2	10,1	50,6	12,1	100,0
U.E. - 15	34,4	19,8	41,0	4,8	100,0
BULGARIA	34,7	21,4	42,0	1,8	100,0
REPÚBLICA CHECA	50,5	24,4	23,9	1,3	100,0
ESTONIA	76,0	1,0	22,9	0,1	100,0
CROACIA	28,5	31,5	36,7	3,3	100,0
CHIPRE	25,0	20,0	47,4	7,6	100,0
LETONIA	41,8	17,1	40,2	0,9	100,0
LITUANIA	56,6	18,9	23,3	1,3	100,0
HUNGRÍA	37,1	29,7	33,2	0,1	100,0
MALTA	26,2	10,4	61,7	1,8	100,0
POLONIA	47,2	21,5	18,3	13,0	100,0
RUMANÍA	44,2	29,3	25,8	0,8	100,0
ESLOVENIA	27,7	41,9	29,0	1,5	100,0
ESLOVAQUIA	48,6	22,2	26,1	3,1	100,0
U.E. - 27	36,4	21,9	38,2	3,5	100,0
Euro área - 19	36,7	22,7	37,3	3,4	100,0

Fuente: EUROSTAT.

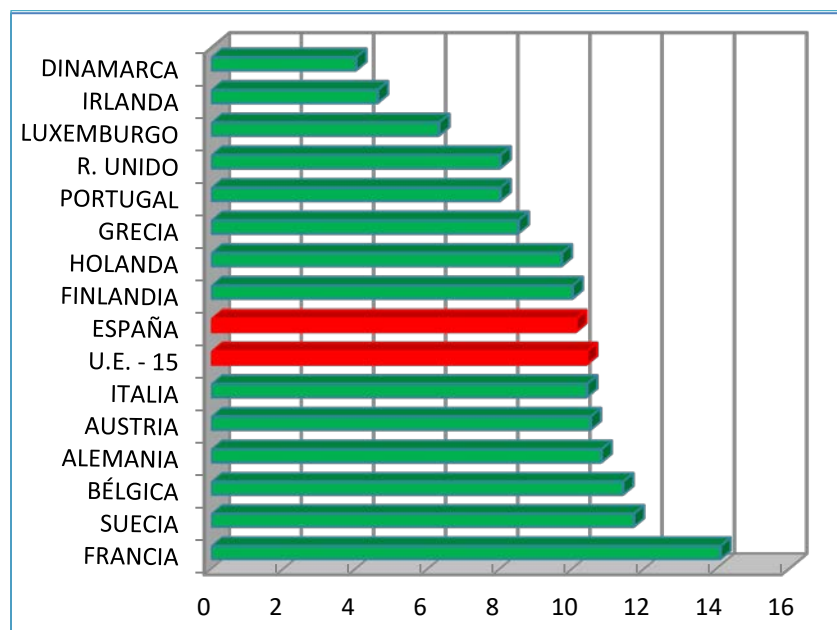
Para el conjunto de la UE- 15, se deduce que un 34,4% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 41,0% por Aportación Públicas, un 19,8% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo y, finalmente, el 4,8% que engloba otros conceptos. Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 27.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 4,0% del PIB, frente al 14,1% de Francia o el 11,7% de Suecia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda y Alemania, con el 10,5% y el 9,7% del PIB, respectivamente, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 27,9% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con la menor proporción de aportación pública en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 10,5% del PIB frente al 6,0% del PIB de media de la UE-15. España, en comparación con el resto de países de la UE-15, registra uno de los porcentajes de financiación más bajos por cotizaciones sociales de personas protegidas, con el 3% del PIB.

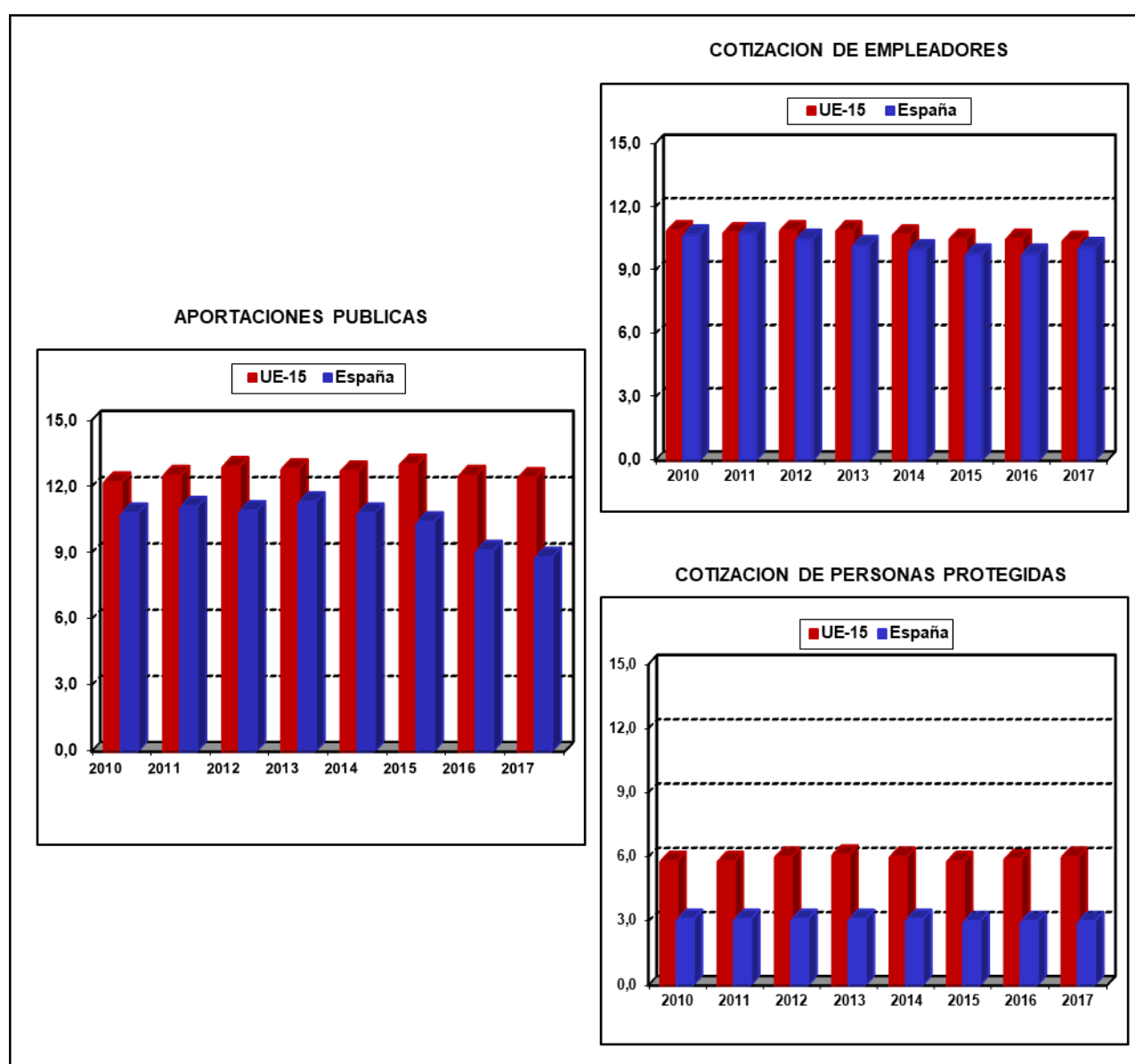
En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia y Suecia, con el 14,1% y el 11,7% del P.I.B., respectivamente. En España la aportación de empleadores es del 10,1%. En general, se observa una tendencia en las fuentes financieras a la contención en el período estudiado 2017-2010, con ligera disminución de las cotizaciones sociales de los empleadores y de las aportaciones públicas.

Gráfico IX.6 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2017



El análisis de los ingresos de protección social en España y la UE-15, en el período 2009-2017, refleja el menor peso de los ingresos en porcentaje del PIB, en España, que para el conjunto de la UE-15. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15 es la cotización de empleadores: el porcentaje en España ofrece una evolución ligeramente decreciente en el período 2010-2017, hasta situarse en el 10,1% en 2017, ligeramente inferior a la media comunitaria de la UE-15 (10,4%). Las aportaciones públicas en España en porcentaje del PIB muestran una línea decreciente al final del período (8,8% en 2017), porcentaje inferior al conjunto de la UE-15 (12,4%). Las cotizaciones de las personas protegidas suponen el 3% frente al 6% de la UE-15.

Gráfico IX.7 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15 (AÑOS 2010-2017)



Los ingresos de protección social en porcentaje del P.I.B. ofrecen una evolución decreciente al final del período 2009-2017, como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,0	10,9	10,8	10,9	10,9	10,7	10,5	10,5	10,4
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,9	5,8	5,8	6,0	6,1	6,0	5,8	5,9	6,0
APORTACIONES PÚBLICAS	12,5	12,2	12,5	12,9	12,8	12,7	13,0	12,5	12,4
OTROS INGRESOS	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7	1,5	1,4
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	31,0	30,5	30,8	31,3	31,4	31,1	31,0	30,5	30,2
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,0	10,8	10,8	10,8	10,9	10,8	10,7	10,6	10,6
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	6,2	6,1	6,1	6,3	6,4	6,4	6,3	6,4	6,4
APORTACIONES PÚBLICAS	11,2	11,4	11,3	11,5	11,6	11,6	11,5	11,4	11,1
OTROS INGRESOS	1,1	1,1	1,0	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0
TOTAL INGRESOS U.E. - 27	29,5	29,4	29,2	29,7	30,0	29,8	29,5	29,4	29,2
Área Euro-19	29,9	29,9	29,8	30,3	30,6	30,5	30,1	30,0	29,9

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,2	10,7	10,8	10,5	10,2	10,0	9,8	9,8	10,1
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0
APORTACIONES PÚBLICAS	11,0	10,8	11,1	10,9	11,3	10,8	10,4	9,1	8,8
OTROS INGRESOS	0,3	0,4	0,3	0,3	0,7	0,6	0,5	0,4	0,5
TOTAL INGRESOS	25,5	24,9	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,4

Fuente: EUROSTAT.

1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
EMPRESAS	8,4	8,1	8,1	7,9	8,0	7,8	7,5	7,5	7,9
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	13,8	13,5	13,9	13,5	13,9	13,5	13,0	11,6	11,4
HOGARES	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	25,5	24,9	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,4

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo se muestra, en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro IX.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se vehicula a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el estado participa también de la misma.

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro IX.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales, en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el "Mutual Information System on Social Protection (MISSOC), con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
(Tipos de cotización en % y situación a 01-01-2020)

PAÍSES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia
BÉLGICA Trabajador Empresa Total		13,07 19,88-24,92 (1)			Financiación vía Impuestos
DINAMARCA	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotización pensión complementaria (38€, 1/3 el trabajador y 2/3 el empresario). El desempleo se financia por el Estado y los municipios, si bien las cotizaciones obligatorias pagadas al seguro de desempleo por los asegurados cubren parte de los gastos			Financiación vía impuestos
ALEMANIA Trabajador Empresa Total	7,30 7,30 14,60 Además, las compañías de seguros de salud pueden cobrar a sus miembros una cotización complementaria: empleadores y compañías de seguros de pensiones pagan cada una la mitad		9,30 9,30 18,60 Incluye Invalidez. Financiación con cotizaciones e impuestos. Con tope	1,20 1,20 2,40 Con tope	Financiación vía Impuestos
GRECIA Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 2,15 4,30 6,45 Con tope	I.T., A.T. y Maternidad 0,40 0,25 0,65 Con tope	Incluye Invalidez 6,67 13,33 20,00 Con tope	1,83 3,17 5,00 Con tope	Financiación es vía impuestos
ESPAÑA Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	4,70 23,60 28,30 Con tope		1,55 5,50 7,05 Con tope	Financiación vía impuestos
FRANCIA Trabajador Empresa Total	Incluye maternidad, invalidez y muerte 13,00 13,00 Sin tope		Pensión General (2) 6,90 8,55 15,45 Con tope	Impuestos 4,05 4,05 Con tope	5,25 5,25 Sin tope
IRLANDA Trabajador Empresa Total	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas 0 - 4,00 (3) 8,8 - 11,05 (3) 8,8 - 15,05 Sin tope			Financiación vía impuestos
ITALIA Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	2,68 (4) 2,68 Sin tope	Incluye Invalidez 9,19 23,81 33,00 Con tope	1,61 1,61 Sin tope	0,68 0,68 Sin tope
LUXEMBURGO Trabajador Empresa Estado Total	2,80 2,80 5,60 Con tope	Cot. e impuestos 0,25 0,25 0,50 Con tope	Incluye Invalidez 8,00 8,00 8,00 24,00 Con tope	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotizaciones empresas públicas (1,70%)
HOLANDA Trabajador Empresa Total	Cot. e impuestos 6,70 6,70	Cot. e impuestos (5)	Cot. de residentes 18,00 18,00	2,94 – 7,94 (6) 2,94 – 7,94	Financiación vía Impuestos
AUSTRIA Trabajador Empresa Total	Incluye enfermedad y maternidad 3,87 3,78 7,65 Con tope		Incluye Invalidez 10,25 12,55 22,80 Con tope	3,00 3,00 6,00 Con tope	3,80 3,80 Sin tope
PORTUGAL Trabajador Empresa Total	Financiación vía Impuestos		11,00 23,75 34,75 Sin tope		Financiación vía Impuestos
FINLANDIA Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 1,18 1,34 2,52	Incluye Invalidez Cot. e impuestos 7,15 (7) 16,95 24,10	Cot. e impuestos 1,25 0,45 – 1,70 (8) 1,70	Financiación vía impuestos
SUECIA Trabajador Empresa Estado Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 3,55 3,55	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 13,41 (9) 7,00 (9) 17,91	Cot. e impuestos 2,64 2,64	Financiación vía impuestos
REINO UNIDO (10)	Financiación en su mayor parte por impuestos (una parte por cotizaciones)	Cotización conjunta por tramos de cuantía del salario: Trabajador : 12% de los ingresos para ingresos entre 166 y 962 libras/semana y 2% por encima de 962 libras Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 166 libras/semana			Financiación vía impuestos

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

- (1) Cotización de moderación salarial 4,27%-5,67% a cargo del empresario. Se incrementa en empresas de 10 o más trabajadores: 1,60%.
- (2) Cotización sin tope del 2,3% (0,4% del trabajador y 1,9% de la empresa).
- (3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 11,05 de la empresa es para salarios a partir de 386 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,8%.
- (4) Tipo aplicable a los trabajadores manuales (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24%, el comercio).
- (5) La cotización por IT es a cargo de la empresa y varía dependiendo del riesgo (0,13%- 2,08%). Por maternidad cotiza la empresa (6,77%). Por invalidez la cotización depende del tamaño de la empresa y del riesgo: las grandes empresas entre el 0,19% y el 3,04%.
- (6) Cotización empresarial al desempleo del 2,94% (contratos indefinidos) y 7,94% (otros tipos de contratos).
- (7) El tipo de cotización del trabajador es el 8,65%, de 53 a 62 años.
- (8) El tipo de cotización de la empresa es el 1,70% a partir de un salario de 2.125,5 euros.
- (9) La cotización del trabajador a pensión general es compensada mediante reducción fiscal (7%). La cotización del 13,41% de la empresa, se desglosa en un 10,21% por vejez, 2,6% de maternidad y 0,6% de supervivientes.
- (10) Información del Reino Unido a 1 de julio de 2019.

2. INDICADORES SOCIALES

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2019 la población estimada de la UE-15, era de 343 millones de habitantes (sin contar el Reino Unido) y en la UE-27, 446,82 millones.

Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BELGICA	11.075,9	11.138,0	11.180,8	11.237,3	11.311,1	11.351,7	11.398,6	11.455,5
DINAMARCA	5.580,5	5.602,6	5.627,2	5.659,7	5.707,3	5.748,8	5.781,2	5.806,1
ALEMANIA	80.327,9	80.523,7	80.767,5	81.197,5	82.175,7	82.521,7	82.792,4	83.019,2
GRECIA	11.086,4	11.003,6	10.926,8	10.858,0	10.783,7	10.768,2	10.741,2	10.724,6
ESPAÑA	46.818,2	46.727,9	46.512,2	46.449,6	46.440,1	46.528,0	46.658,4	46.937,1
FRANCIA	65.277,0	65.600,4	66.166,0	66.458,2	66.638,4	66.809,8	66.918,9	67.012,9
IRLANDA	4.589,3	4.609,8	4.637,9	4.677,6	4.726,3	4.784,4	4.830,4	4.904,2
ITALIA	59.394,2	59.685,2	60.782,7	60.795,6	60.665,6	60.589,4	60.484,0	60.359,5
LUXEMBURGO	524,9	537,0	549,7	563,0	576,2	590,7	602,0	613,9
HOLANDA	16.730,3	16.779,6	16.829,3	16.900,7	16.979,1	17.081,5	17.181,1	17.282,2
AUSTRIA	8.408,1	8.451,9	8.507,8	8.584,9	8.700,5	8.772,9	8.822,3	8.858,8
PORTUGAL	10.542,4	10.487,3	10.427,3	10.374,8	10.341,3	10.309,6	10.291,0	10.276,6
FINLANDIA	5.401,3	5.426,7	5.451,3	5.471,8	5.487,3	5.503,3	5.513,1	5.517,9
SUECIA	9.482,9	9.555,9	9.644,9	9.747,4	9.851,0	9.995,2	10.120,2	10.230,2
R. UNIDO	63.495,1	63.905,3	64.351,2	64.853,4	65.379,0	65.844,1	66.273,6	66.647,1
U.E.-15	398.734,3	400.034,9	402.362,4	403.829,4	405.762,7	407.199,2	408.408,4	409.645,8
BULGARIA	7.327,2	7.284,6	7.245,7	7.202,2	7.153,8	7.101,9	7.050,0	7.000,0
REPÚB. CHECA	10.505,4	10.516,1	10.512,4	10.538,3	10.553,8	10.578,8	10.610,1	10.649,8
ESTONIA	1.325,2	1.320,2	1.315,8	1.314,9	1.315,9	1.315,6	1.319,1	1.324,8
CROACIA	4.276,0	4.262,1	4.246,8	4.225,3	4.190,7	4.154,2	4.105,5	4.076,2
CHIPRE	862,0	865,9	858,0	847,0	848,3	854,8	864,2	875,9
LETONIA	2.044,8	2.023,8	2.001,5	1.986,1	1.969,0	1.950,1	1.934,4	1.920,0
LITUANIA	3.003,6	2.971,9	2.943,5	2.921,3	2.888,6	2.847,9	2.808,9	2.794,2
HUNGRÍA	9.931,9	9.908,8	9.877,4	9.855,6	9.830,5	9.797,6	9.778,4	9.772,8
MALTA	417,5	422,5	429,4	439,7	450,4	460,3	475,7	493,6
POLONIA	38.063,8	38.062,5	38.017,9	38.005,6	37.967,2	37.973,0	37.976,7	37.972,8
RUMANIA	20.096,0	20.020,1	19.947,3	19.870,6	19.760,6	19.643,9	19.530,6	19.414,5
ESLOVENIA	2.055,5	2.058,8	2.061,1	2.062,9	2.064,2	2.065,9	2.066,9	2.080,9
ESLOVAQUIA	5.404,3	5.410,8	5.415,9	5.421,3	5.426,3	5.435,3	5.443,1	5.450,4
U. E.-27	440.552,7	441.257,7	442.883,9	443.666,8	444.802,8	445.534,4	446.098,4	446.824,6
Euro area (19)	335.288,9	336.045,0	337.764,4	338.562,1	339.788,0	340.541,1	341.145,7	341.902,2

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas. Se aprecia una evolución diferente en los distintos países en el área de la Europa de los 15: destaca el mantenimiento de elevadas tasas de crecimiento anual en Luxemburgo, superiores o cercanas al 2%, mientras que España recupera porcentajes positivos a partir del año 2017, y algunos países mantienen el crecimiento negativo a lo largo de todo el período considerado (Portugal y Grecia). Otros países, como Suecia e Irlanda, experimentan un crecimiento vigoroso. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población inferiores al 1%.

Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual)

PAÍS	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018
BÉLGICA	0,56	0,38	0,50	0,66	0,36	0,41	0,50
DINAMARCA	0,40	0,44	0,58	0,84	0,73	0,56	0,43
ALEMANIA	0,24	0,30	0,53	1,20	0,42	0,33	0,27
GRECIA	-0,75	-0,70	-0,63	-0,68	-0,14	-0,25	-0,15
ESPAÑA	-0,19	-0,46	-0,13	-0,02	0,19	0,28	0,60
FRANCIA	0,50	0,86	0,44	0,27	0,26	0,16	0,14
IRLANDA	0,45	0,61	0,86	1,04	1,23	0,96	1,53
ITALIA	0,49	1,84	0,02	-0,21	-0,13	-0,17	-0,21
LUXEMBURGO	2,32	2,35	2,42	2,36	2,50	1,92	1,97
HOLANDA	0,29	0,30	0,42	0,46	0,60	0,58	0,59
AUSTRIA	0,52	0,66	0,91	1,35	0,83	0,56	0,41
PORTUGAL	-0,52	-0,57	-0,50	-0,32	-0,31	-0,18	-0,14
FINLANDIA	0,47	0,45	0,38	0,28	0,29	0,18	0,09
SUECIA	0,77	0,93	1,06	1,06	1,46	1,25	1,09
R. UNIDO	0,65	0,70	0,78	0,81	0,71	0,65	0,56
U.E. - 15	0,33	0,58	0,36	0,48	0,35	0,30	0,30
BULGARIA	-0,58	-0,53	-0,60	-0,67	-0,73	-0,73	-0,71
REPÚBLICA CHECA	0,10	-0,04	0,25	0,15	0,24	0,30	0,37
ESTONIA	-0,38	-0,33	-0,07	0,08	-0,02	0,27	0,43
CROACIA	-0,32	-0,36	-0,51	-0,82	-0,87	-1,17	-0,71
CHIPRE	0,45	-0,91	-1,28	0,15	0,76	1,10	1,35
LETONIA	-1,03	-1,10	-0,77	-0,86	-0,96	-0,81	-0,74
LITUANIA	-1,06	-0,96	-0,75	-1,12	-1,41	-1,37	-0,52
HUNGRÍA	-0,23	-0,32	-0,22	-0,25	-0,33	-0,20	-0,06
MALTA	1,19	1,64	2,39	2,44	2,19	3,35	3,75
POLONIA	0,00	-0,12	-0,03	-0,10	0,02	0,01	-0,01
RUMANÍA	-0,38	-0,36	-0,38	-0,55	-0,59	-0,58	-0,59
ESLOVENIA	0,16	0,11	0,09	0,06	0,08	0,05	0,68
ESLOVAQUIA	0,12	0,09	0,10	0,09	0,17	0,14	0,13
U.E. - 27	0,16	0,37	0,18	0,26	0,16	0,13	0,16
Área Euro-19	0,23	0,51	0,24	0,36	0,22	0,18	0,22

Si se observa la evolución por edades en los años 2009-2014-2019 (cuadro IX.23) en la UE-27, se observa que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una tendencia decreciente, desde el 67,1 en 2009 al 64,6% en 2019; por el contrario aumenta la

población de mayores de 65 años, que pasa del 17,4% (2009) al 20,3% (2019). La población menor o igual de 14 años desciende ligeramente, y pasa del 15,4% en 2009 al 15,2% en 2019.

Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2009				2014				2019			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	16,9	66,0	12,3	4,8	17,0	65,2	12,5	5,3	16,9	64,2	13,3	5,6
DINAMARCA	18,3	65,8	11,8	4,1	17,2	64,5	14,1	4,2	16,5	63,9	15,0	4,5
ALEMANIA	13,6	66,0	15,4	5,0	13,2	66,0	15,5	5,4	13,6	64,9	15,1	6,5
GRECIA	14,6	66,6	14,1	4,7	14,6	64,9	14,5	6,0	14,3	63,6	14,9	7,1
ESPAÑA	14,8	68,7	11,9	4,7	15,2	66,7	12,4	5,7	14,8	65,8	13,3	6,1
FRANCIA	18,5	65,0	11,4	5,1	18,6	63,4	12,3	5,7	18,0	61,9	14,0	6,1
IRLANDA	20,6	68,4	8,3	2,7	21,5	65,9	9,6	3,0	20,5	65,4	10,8	3,3
ITALIA	14,1	65,6	14,7	5,6	13,9	64,7	15,0	6,4	13,2	64,0	15,7	7,2
LUXEMBURGO	18,0	68,1	10,4	3,5	16,8	69,1	10,1	3,9	16,1	69,5	10,4	4,0
HOLANDA	17,7	67,3	11,2	3,8	16,9	65,7	13,1	4,3	15,9	65,0	14,6	4,6
AUSTRIA	15,1	67,5	12,7	4,7	14,3	67,4	13,3	5,0	14,4	66,7	13,8	5,0
PORTUGAL	15,4	66,6	13,5	4,5	14,6	65,6	14,3	5,5	13,7	64,5	15,4	6,4
FINLANDIA	16,7	66,5	12,3	4,5	16,4	64,2	14,4	5,0	16,0	62,2	16,3	5,5
SUECIA	16,7	65,6	12,4	5,3	17,1	63,5	14,3	5,2	17,8	62,3	14,8	5,1
R. UNIDO	17,7	66,2	11,6	4,5	17,6	64,8	12,8	4,7	17,9	63,7	13,4	5,0
BULGARIA	13,1	68,9	14,2	3,8	13,7	66,7	15,1	4,4	14,4	64,3	16,5	4,8
REPÚB. CHECA	14,2	70,9	11,5	3,5	15,0	67,6	13,4	3,9	15,9	64,5	15,5	4,1
ESTONIA	14,9	67,6	13,5	3,9	15,8	65,8	13,5	4,9	16,4	63,8	14,1	5,6
CROACIA	15,4	66,7	14,4	3,5	14,8	66,8	14,0	4,5	14,4	65,0	15,2	5,3
CHIPRE	17,7	69,9	9,6	2,8	16,3	69,9	10,8	3,1	16,1	67,8	12,5	3,7
LETONIA	14,1	68,1	14,0	3,8	14,7	66,2	14,3	4,8	15,9	63,9	14,7	5,6
LITUANIA	15,1	67,7	13,4	3,8	14,6	66,9	13,5	5,0	15,1	65,1	14,0	5,8
HUNGRÍA	14,9	68,8	12,5	3,8	14,4	68,0	13,4	4,2	14,5	66,1	14,9	4,4
MALTA	15,6	70,1	11,0	3,3	14,4	67,9	13,9	3,8	13,7	67,6	14,5	4,2
POLONIA	15,3	71,2	10,3	3,1	15,0	70,1	11,0	3,9	15,4	67,0	13,3	4,4
RUMANÍA	15,8	68,1	12,6	3,6	15,5	68,0	12,6	4,0	15,7	65,8	13,9	4,7
ESLOVENIA	14,0	69,6	12,7	3,8	14,6	67,9	12,8	4,7	15,1	65,1	14,5	5,3
ESLOVAQUIA	15,6	72,2	9,6	2,7	15,3	71,1	10,5	3,0	15,7	68,2	12,7	3,3
U. E.-27	15,4	67,1	12,9	4,6	15,3	66,0	13,5	5,2	15,2	64,6	14,4	5,8
Área Euro-19	15,5	66,5	13,2	4,9	15,3	65,4	13,8	5,5	15,0	64,3	14,5	6,2

Fuente: EUROSTAT.

En el área euro, los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 20,3%, en el 2009, al 22,8%, en el año 2019, y Grecia, que pasa del 18,8% al 22,0% en el período considerado.

En España, la población de 65 y más años, que representaba el 16,6% en 2009 pasa a ser el 19,4% en 2019, destacando el aumento de los mayores de 80 años (del 4,7% al 6,1%, entre 2009 y 2019). El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de

edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 68,1% al 69,5%, en el conjunto de países de la UE-27.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	11,3	11,8	11,2	10,1	9,7	9,6	9,3	9,5	1,5	2,2	1,8	0,6
DINAMARCA	12,0	11,4	10,1	10,5	10,3	9,9	9,1	9,3	1,6	1,4	1,0	1,2
ALEMANIA	8,6	8,1	8,8	9,4	9,9	10,4	10,7	11,3	-1,4	-2,3	-1,9	-1,9
GRECIA	9,6	10,6	8,5	7,8	9,6	9,8	10,4	11,7	0,1	0,9	-2,0	-3,9
ESPAÑA	10,6	10,6	9,2	7,6	8,6	8,3	8,5	8,8	1,9	2,4	0,7	-1,2
FRANCIA	12,8	12,8	12,4	11,2	8,3	8,5	8,4	9,1	4,5	4,3	3,9	2,1
IRLANDA	15,2	16,7	14,4	12,1	7,0	6,3	6,3	6,3	8,2	10,4	8,2	5,8
ITALIA	9,8	9,6	8,3	7,0	9,5	10,0	9,8	10,5	0,3	-0,4	-1,6	-3,6
LUXEMBURGO	11,9	11,3	10,9	10,0	7,8	7,3	6,9	6,9	4,1	4,0	4,0	3,1
HOLANDA	11,9	11,2	10,4	9,7	8,4	8,1	8,3	8,8	3,5	3,1	2,1	1,0
AUSTRIA	9,7	9,2	9,6	9,6	9,1	9,3	9,2	9,4	0,6	-0,1	0,4	0,2
PORTUGAL	10,4	9,4	7,9	8,4	9,7	9,9	10,1	10,9	0,7	-0,5	-2,2	-2,5
FINLANDIA	11,0	11,3	10,5	8,3	9,1	9,3	9,6	9,8	1,9	2,0	0,9	-1,5
SUECIA	11,2	12,0	11,9	11,1	10,1	9,7	9,2	8,6	1,2	2,3	2,7	2,5
R. UNIDO	11,9	12,7	12,0	10,7	9,7	9,0	8,8	9,0	2,2	3,7	3,2	1,6
BULGARIA	9,1	10,9	9,4	8,8	14,3	14,5	15,1	15,5	-5,2	-3,6	-5,7	-6,7
REPÚB. CHECA	9,6	11,3	10,4	10,5	10,5	10,3	10,0	10,5	-0,9	1,0	0,4	0,0
ESTONIA	10,3	11,8	10,3	10,6	13,0	12,1	11,8	11,6	-2,7	-0,2	-1,5	-1,0
CROACIA	9,4	10,4	9,3	8,9	11,5	12,2	12,0	12,7	-2,2	-1,8	-2,7	-3,9
CHIPRE	11,4	11,9	10,9	10,9	7,2	6,4	6,4	6,8	4,2	5,5	4,5	4,1
LETONIA	9,1	10,3	10,9	9,8	14,2	14,0	14,3	14,5	-5,1	-3,7	-3,4	-4,7
LITUANIA	8,8	10,2	10,4	9,8	12,2	13,3	13,7	13,7	-3,4	-3,1	-3,4	-3,9
HUNGRIA	9,4	9,6	9,5	9,5	13,1	13,0	12,8	13,3	-3,7	-3,4	-3,3	-3,8
MALTA	9,7	9,8	9,6	8,6	7,5	7,8	7,5	7,3	2,2	2,0	2,1	1,3
POLONIA	9,3	10,9	9,9	9,9	9,5	10,1	9,9	10,8	-0,2	0,9	0,0	-0,9
RUMANIA	10,1	10,9	10,0	9,6	12,1	12,6	12,8	13,4	-2,0	-1,7	-2,8	-3,8
ESLOVENIA	9,0	10,7	10,3	9,3	9,3	9,2	9,2	9,9	-0,3	1,5	1,1	-0,6
ESLOVAQUIA	10,0	11,4	10,2	10,5	9,7	9,8	9,5	9,8	0,4	1,5	0,7	0,7
U.E. - 27	10,2	10,5	9,8	9,3	9,7	9,9	9,9	10,4	0,6	0,6	0,0	-1,1
Área Euro-19	10,4	10,4	9,8	9,1	9,2	9,4	9,5	10,0	1,2	0,9	0,3	-0,9

Fuente: EUROSTAT.

En general, en los países del ámbito de la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja del período analizado (2004-2019) se

alcanza en el año 2019 con una tasa del 7,6 por mil habitantes. En la UE-27 en 2019 la tasa de natalidad por mil habitantes alcanza el 9,3 por mil habitantes.

El movimiento natural de la población ha seguido una línea descendente, situándose en 2019, para la UE-27, en el -1,1 por mil, mientras que en 2004 era ligeramente positivo (0,6). Dentro del área de países de la Europa de los 15, destacan los valores positivos en Irlanda, Luxemburgo y Francia. Algunos países como Alemania, Italia y Portugal ofrecen un movimiento natural negativo en la mayor parte del período estudiado, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania.

En España el crecimiento natural de la población en el año 2019 es negativo (-1,2 por mil habitantes), que interrumpe la evolución positiva del período analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de la tasa de natalidad.

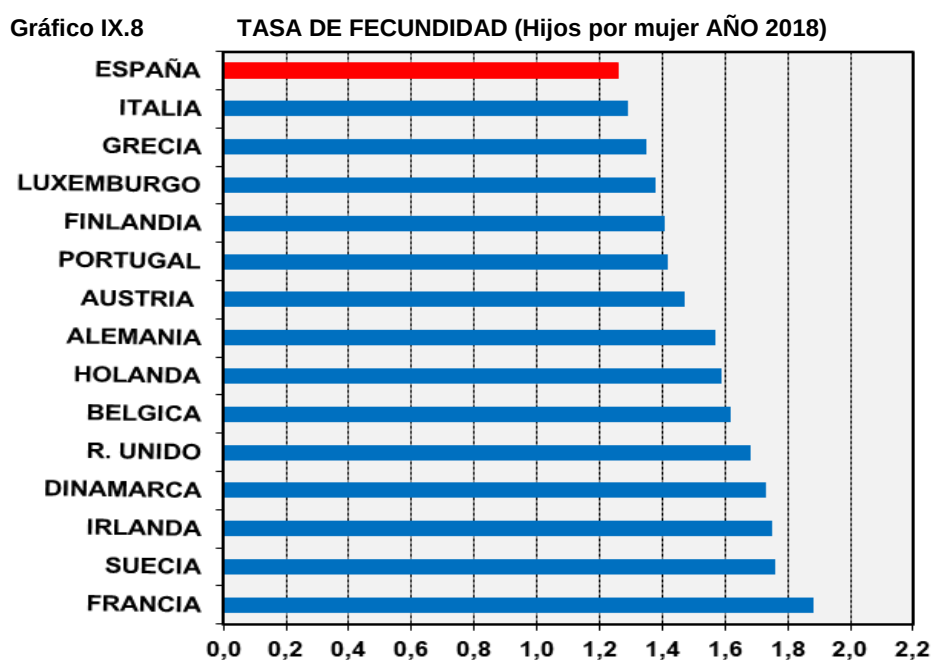
La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

Francia y Suecia tienen la fecundidad más elevada en 2018, pero también inferior a 2 hijos por mujer. En el año 2018 la tasa de fecundidad, expresada en el número de hijos por mujer en España, fue de 1,26, ligeramente inferior al valor del año 2003 (1,30), lo que supone situarse en la cola del grupo de países de la UE-15. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2018 en los países de la Unión Europea 15 y en la UE-27, con un comportamiento de esta variable muy similar.

Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer.

PAÍS	2003	2008	2013	2018
BÉLGICA	1,67	1,85	1,76	1,62
DINAMARCA	1,76	1,89	1,67	1,73
ALEMANIA	1,34	1,38	1,42	1,57
GRECIA	1,29	1,50	1,29	1,35
ESPAÑA	1,30	1,45	1,27	1,26
FRANCIA	1,89	2,01	1,99	1,88
IRLANDA	1,96	2,06	1,93	1,75
ITALIA	1,29	1,45	1,39	1,29
LUXEMBURGO	1,62	1,61	1,55	1,38
HOLANDA	1,75	1,77	1,68	1,59
AUSTRIA	1,38	1,42	1,44	1,47
PORTUGAL	1,44	1,39	1,21	1,42
FINLANDIA	1,76	1,85	1,75	1,41
SUECIA	1,71	1,91	1,89	1,76
R.UNIDO	1,70	1,91	1,83	1,68
BULGARIA	1,26	1,56	1,48	1,56
REPÚB. CHECA	1,18	1,51	1,46	1,71
ESTONIA	1,37	1,72	1,52	1,67
CROACIA	1,41	1,55	1,46	1,47
CHIPRE	1,51	1,48	1,30	1,32
LETONIA	1,32	1,58	1,52	1,60
LITUANIA	1,26	1,45	1,59	1,63
HUNGRÍA	1,27	1,35	1,35	1,55
MALTA	1,48	1,43	1,36	1,23
POLONIA	1,22	1,39	1,29	1,46
RUMANÍA	1,30	1,60	1,46	1,76
ESLOVENIA	1,20	1,53	1,55	1,60
ESLOVAQUIA	1,20	1,34	1,34	1,54
U.E. - 27	1,44	1,57	1,51	1,55
Área Euro-19	1,47	1,58	1,54	1,54

Fuente: EUROSTAT.



A la evolución del movimiento natural de la población hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su

variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-15 ha sido importante desde el año 2000, de tal manera que el crecimiento de la población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. Durante los años de la crisis económica iniciada en 2008, la evolución del saldo migratorio reflejó el detrimento de los movimientos de entrada, si bien a partir de se observa la recuperación del saldo positivo de la media de la UE-27 (3,1 en 2019). Dentro del grupo de países de la UE-15, se observan tasas positivas para el conjunto de países, en el año 2019, con la excepción de Francia. En Luxemburgo, España, Bélgica, Suecia, Irlanda y Holanda, las tasas migratorias netas son superiores a 5. En España, destaca la evolución positiva del saldo migratorio en los últimos años, tras la caída experimentada por la crisis económica, con una reducción de más de 17 puntos entre 2004 y 2014, ha vuelto a remontarse con vigor en el año 2019, con un saldo migratorio positivo de 9,5 por mil habitantes, lo que sitúa al país en el segundo lugar tras Luxemburgo, del grupo de países de la UE-15.

Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.

PAÍS	2004	2009	2014	2019
BÉLGICA	3,2	5,9	3,2	7,6
DINAMARCA	0,9	2,8	4,8	1,6
ALEMANIA	1,0	-0,1	7,2	3,7
GRECIA	2,6	1,3	-4,3	2,5
ESPAÑA	15,5	3,0	-2,0	9,5
FRANCIA	3,2	0,5	0,5	-0,8
IRLANDA	12,2	-4,2	0,4	6,3
ITALIA	6,3	3,6	1,8	1,6
LUXEMBURGO	9,6	13,2	19,9	16,6
HOLANDA	-0,6	2,3	2,1	6,2
AUSTRIA	6,6	2,1	8,6	4,6
PORTUGAL	1,4	1,5	-2,9	4,3
FINLANDIA	1,3	2,7	2,8	2,8
SUECIA	2,8	6,7	7,9	7,0
R.UNIDO	4,3	3,8	4,6	4,0
BULGARIA	-2,1	-2,5	-0,3	-0,3
REPÚB. CHECA	1,3	2,4	2,1	4,1
ESTONIA	-2,7	-1,6	-0,5	4,1
CROACIA	3,4	0,2	-2,4	-0,6
CHIPRE	9,7	22,0	-17,4	9,6
LETONIA	-6,8	-16,1	-4,3	-1,8
LITUANIA	-9,5	-10,1	-4,2	3,9
HUNGRÍA	1,8	1,7	1,1	3,4
MALTA	4,8	5,6	21,5	40,4
POLONIA	-0,2	0,0	-0,3	0,5
RUMANÍA	-4,5	-5,4	-1,0	-1,2
ESLOVENIA	0,9	5,6	-0,2	7,8
ESLOVAQUIA	-0,2	-0,1	0,3	0,7
U.E. - 27	3,2	1,1	1,8	3,1

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-27 la esperanza de vida para hombres era de 74,4 y 78,2 años en 2003 y 2018, respectivamente, mientras que las mujeres registran 80,8 y 83,7, en los mismos años.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 76,4 años en 2003 a 80,7 en 2018, y en el caso de las mujeres de 83 años a 86,3. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER.

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2003	2008	2013	2018	2003	2008	2013	2018
BELGICA	75,3	76,9	78,1	79,4	81,1	82,6	83,2	83,9
DINAMARCA	75,0	76,5	78,3	79,1	79,8	81,0	82,4	82,9
ALEMANIA	75,8	77,6	78,1	78,6	81,3	82,7	83,0	83,3
GRECIA	76,6	77,5	78,7	79,3	82,0	83,0	84,0	84,4
ESPAÑA	76,4	78,3	80,2	80,7	83,0	84,6	86,1	86,3
FRANCIA	75,7	77,8	79,0	79,7	82,7	84,8	85,6	85,9
IRLANDA	75,7	77,9	78,9	80,5	80,7	82,4	83,1	84,1
ITALIA	77,3	78,9	80,3	81,2	82,8	84,2	85,2	85,6
LUXEMBURGO	74,8	78,1	79,8	80,1	80,8	83,1	83,9	84,6
HOLANDA	76,3	78,4	79,5	80,3	81,0	82,5	83,2	83,4
AUSTRIA	75,9	77,7	78,6	79,4	81,5	83,3	83,8	84,1
PORTUGAL	74,2	76,2	77,6	78,3	80,8	82,7	84,0	84,5
FINLANDIA	75,1	76,5	78,0	79,1	81,9	83,3	84,1	84,5
SUECIA	78,0	79,2	80,2	80,9	82,5	83,3	83,8	84,3
R. UNIDO	76,2	77,7	79,2	79,5	80,5	81,8	82,9	83,1
BULGARIA	68,9	69,8	71,3	71,5	75,9	77,0	78,6	78,6
REPÚB. CHECA	72,0	74,1	75,2	76,2	78,6	80,5	81,3	82,0
ESTONIA	66,4	68,9	72,8	74,0	77,2	79,5	81,7	82,7
CROACIA	71,0	72,3	74,5	74,9	78,1	79,7	81,0	81,5
CHIPRE	76,8	78,2	80,1	80,9	81,2	82,9	85,0	84,8
LETONIA	65,3	66,5	69,3	70,1	75,7	77,5	78,9	79,7
LITUANIA	66,4	65,9	68,5	70,9	77,7	77,6	79,6	80,7
HUNGRIA	68,4	70,0	72,2	72,7	76,7	78,3	79,1	79,6
MALTA	76,4	77,1	79,6	80,4	80,8	82,3	84,0	84,6
POLONIA	70,5	71,3	73,0	73,7	78,8	80,0	81,2	81,7
RUMANIA	67,4	69,7	71,6	71,7	74,8	77,5	78,7	79,2
ESLOVENIA	72,5	75,5	77,2	78,5	80,3	82,6	83,6	84,4
ESLOVAQUIA	69,8	70,9	72,9	73,9	77,7	79,0	80,1	80,8
U. E.-27	74,4	76,1	77,5	78,2	80,8	82,4	83,3	83,7
Área Euro-19	75,7	77,5	78,8	79,5	81,9	83,4	84,3	84,6

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en el período considerado (2003-2018), destacando Luxemburgo con un incremento de 3,5 años en la esperanza de vida de los hombres y 3,2 en mujeres. España ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2018, de las más altas de las del grupo de países de la Europa de los 15, con 19,5 años para los hombres y 23,5 para las mujeres.

Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2003	2008	2013	2018	2003	2008	2013	2018
BELGICA	15,9	17,3	17,8	18,6	19,6	20,9	21,4	21,9
DINAMARCA	15,6	16,6	17,7	18,0	18,5	19,5	20,4	20,7
ALEMANIA	16,2	17,5	17,8	18,0	19,5	20,7	20,9	21,1
GRECIA	17,0	17,8	18,7	19,1	19,7	20,6	21,6	21,9
ESPAÑA	16,8	18,1	19,2	19,5	20,8	22,1	23,4	23,5
FRANCIA	17,0	18,5	19,3	19,7	21,1	23,0	23,6	23,8
IRLANDA	15,8	16,8	18,1	19,1	19,1	20,3	20,8	21,6
ITALIA	16,7	17,9	18,9	19,6	20,4	21,7	22,6	22,8
LUXEMBURGO	15,3	17,4	19,1	18,8	18,9	21,0	21,9	22,1
HOLANDA	15,8	17,4	18,2	18,7	19,5	20,7	21,2	21,1
AUSTRIA	16,4	17,7	18,2	18,5	19,7	21,1	21,5	21,6
PORTUGAL	15,7	17,0	17,8	18,2	19,2	20,6	21,6	22,0
FINLANDIA	16,2	17,5	18,0	18,6	20,0	21,3	21,8	22,0
SUECIA	17,1	18,0	18,8	19,2	20,4	20,9	21,3	21,6
R. UNIDO	16,3	17,6	18,6	18,9	19,1	20,2	20,9	21,1
BULGARIA	13,0	13,6	14,2	14,2	15,9	16,8	17,9	18,0
REPÚB. CHECA	13,8	15,3	15,7	16,2	17,2	18,8	19,3	19,8
ESTONIA	12,8	13,7	15,2	15,7	17,5	18,9	20,3	20,6
CROACIA	13,3	14,4	15,3	15,7	16,8	18,0	19,1	19,3
CHIPRE	16,5	17,8	18,6	19,1	19,0	20,3	21,6	21,8
LETONIA	12,4	12,8	13,9	14,1	16,6	17,7	18,6	19,0
LITUANIA	13,3	13,6	14,1	14,5	18,0	18,4	19,2	19,7
HUNGRÍA	13,0	13,9	14,5	14,6	16,9	18,1	18,4	18,5
MALTA	15,6	17,1	18,4	19,2	18,6	20,1	21,4	22,3
POLONIA	13,9	14,8	15,5	15,8	18,0	19,1	19,9	20,1
RUMANIA	12,8	14,2	14,7	14,7	15,6	17,7	18,1	18,4
ESLOVENIA	14,3	16,4	17,2	17,8	18,7	20,5	21,4	21,8
ESLOVAQUIA	13,2	13,8	14,7	15,4	16,9	17,8	18,8	19,3
U. E.-27	15,8	17,0	17,8	18,1	19,4	20,7	21,4	21,6
Área euro-19	16,4	17,7	18,4	18,8	20,0	21,4	22,0	22,3

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	67,9	67,2	65,8	68,9	52,6	56,0	57,9	61,7	60,3	61,6	61,9	65,3
DINAMARCA	79,7	76,1	74,1	78,0	71,6	70,9	68,0	72,0	75,7	73,5	71,1	75,0
ALEMANIA	70,5	75,4	78,1	80,5	58,7	65,2	69,5	72,8	64,6	70,3	73,8	76,7
GRECIA	73,0	73,0	58,0	65,9	45,2	48,9	41,1	47,3	59,1	60,8	49,4	56,5
ESPAÑA	73,6	66,5	60,7	68,7	48,8	53,3	51,2	57,9	61,3	60,0	56,0	63,3
FRANCIA	69,1	67,9	67,1	68,8	57,7	59,3	60,3	62,4	63,3	63,5	63,7	65,5
IRLANDA	79,0	68,2	68,4	75,0	59,0	59,0	58,0	64,2	69,0	63,6	63,1	69,5
ITALIA	70,2	68,5	64,7	68,0	45,5	46,4	46,8	50,1	57,7	57,4	55,7	59,0
LUXEMBURGO	72,8	73,2	72,6	72,1	51,9	57,0	60,5	63,6	62,5	65,2	66,6	67,9
HOLANDA	80,2	80,7	78,1	82,2	65,8	68,5	68,1	74,1	73,1	74,6	73,1	78,2
AUSTRIA	73,3	75,5	75,2	78,0	59,7	65,2	66,9	69,2	66,5	70,3	71,1	73,6
PORTUGAL	74,0	70,8	65,8	73,6	61,5	61,5	59,6	67,6	67,6	66,1	62,6	70,5
FINLANDIA	69,7	69,5	69,5	74,1	65,6	67,9	68,0	71,8	67,6	68,7	68,7	72,9
SUECIA	73,6	74,2	76,5	78,8	70,5	70,2	73,1	75,4	72,1	72,2	74,9	77,1
R. UNIDO	77,9	74,9	76,8	79,2	65,6	64,9	67,1	71,1	71,7	69,9	71,9	75,2
U.E.-15	72,7	71,8	70,5	74,2	57,0	59,5	60,5	64,6	64,8	65,6	65,5	69,4
BULGARIA	57,9	66,9	63,9	74,1	50,6	58,3	58,2	66,0	54,2	62,6	61,0	70,1
REPÚB. CHECA	72,3	73,8	77,0	81,9	56,0	56,7	60,7	68,1	64,2	65,4	69,0	75,1
ESTONIA	65,7	64,3	73,0	78,7	60,7	63,2	66,3	71,9	63,1	63,8	69,6	75,3
CROACIA	61,6	65,2	59,1	67,0	47,8	53,7	50,0	57,1	54,6	59,4	54,6	62,1
CHIPRE	79,8	76,3	66,0	76,2	59,1	62,3	58,6	65,2	69,1	69,0	62,1	70,5
LETONIA	65,3	60,3	68,4	73,9	57,2	60,4	64,3	70,7	61,0	60,3	66,3	72,3
LITUANIA	65,2	59,3	66,5	73,5	58,3	60,4	64,9	72,5	61,6	59,9	65,7	73,0
HUNGRÍA	63,1	60,7	67,8	77,3	50,7	49,6	55,9	63,0	56,8	55,0	61,8	70,1
MALTA	75,1	71,9	75,7	82,3	32,7	38,0	51,6	63,6	54,0	55,3	63,9	73,4
POLONIA	57,2	66,1	68,2	75,3	46,2	52,8	55,2	61,1	51,7	59,3	61,7	68,2
RUMANIA	63,4	65,2	68,7	74,6	52,1	52,0	53,3	56,8	57,7	58,6	61,0	65,8
ESLOVENIA	70,0	71,0	67,5	74,8	60,5	63,8	60,0	68,6	65,3	67,5	63,9	71,8
ESLOVAQUIA	63,2	67,6	67,6	74,4	50,9	52,8	54,3	62,4	57,0	60,2	61,0	68,4
U. E.-27	69,3	69,9	69,1	73,8	54,1	57,3	58,5	63,1	61,7	63,6	63,8	68,5
Área euro-19	71,3	70,8	69,0	73,1	54,7	58,0	58,8	63,1	63,0	64,3	63,9	68,1

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE- 15, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 74,2% en 2019. Los países que registran las tasas de empleo masculinas más elevadas son Holanda y Alemania, con el 82,2% y el 80,5%. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, si bien están aumentando en el período considerado, pasando del 57% en 2004, al 64,6% en 2019. La tasa de empleo total en 15 años ha pasado

del 64,8% al 69,4%. En España la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el 73,6% en 2004, retrocedió en 2014 hasta el 60,7%, y ha repuntado hasta el 68,7% en 2019; por el contrario, la tasa de empleo femenina ha mantenido el crecimiento en el conjunto del período, aumentando casi 10 puntos porcentuales.

Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	39,1	42,9	48,4	57,3	21,1	27,7	37,0	47,0	30,0	35,3	42,7	52,1
DINAMARCA	67,3	61,1	66,5	75,8	53,3	48,3	54,9	66,9	60,3	54,7	60,7	71,3
ALEMANIA	50,5	63,8	71,4	77,1	34,0	48,6	60,0	68,4	42,2	56,1	65,6	72,7
GRECIA	56,4	57,8	44,0	56,1	24,0	27,8	25,0	31,6	39,9	42,4	34,0	43,2
ESPAÑA	58,5	56,4	51,2	61,1	24,9	32,1	37,8	46,9	41,2	44,0	44,3	53,8
FRANCIA	41,7	41,6	48,8	55,4	34,1	36,5	45,2	50,9	37,8	38,9	46,9	53,0
IRLANDA	64,7	60,8	60,9	69,9	34,1	41,5	44,4	53,9	49,6	51,2	52,6	61,8
ITALIA	42,1	46,6	56,5	64,6	19,7	25,3	36,6	44,6	30,5	35,6	46,2	54,3
LUXEMBURGO	38,3	46,5	49,8	48,9	22,2	29,4	35,0	37,1	30,4	38,2	42,5	43,1
HOLANDA	56,9	62,6	69,4	78,3	33,4	41,0	50,4	61,2	45,2	51,8	59,9	69,7
AUSTRIA	36,6	49,1	54,3	63,1	18,2	30,3	36,4	46,0	27,1	39,4	45,1	54,5
PORTUGAL	59,1	57,5	54,3	66,5	42,4	42,8	42,1	55,1	50,2	49,7	47,8	60,4
FINLANDIA	51,4	54,6	56,8	64,8	50,4	56,3	61,4	68,6	50,9	55,5	59,1	66,8
SUECIA	71,2	73,2	76,5	79,8	67,0	66,7	71,5	75,6	69,1	70,0	74,0	77,7
R. UNIDO	65,7	66,1	67,8	70,9	47,0	49,2	54,4	61,9	56,1	57,5	61,0	66,3
U.E.-15	52,1	55,9	60,2	67,4	33,5	39,8	47,8	55,9	42,6	47,7	53,8	61,5
BULGARIA	42,2	54,1	54,5	69,2	24,2	39,2	46,0	59,9	32,5	46,1	50,0	64,4
REPÚB. CHECA	57,2	59,6	64,8	74,7	29,4	35,0	43,8	58,9	42,7	46,8	54,0	66,7
ESTONIA	54,0	59,3	65,1	69,6	52,2	61,1	63,1	74,9	53,0	60,3	64,0	72,5
CROACIA	40,5	49,6	45,8	52,6	21,1	30,0	27,3	35,9	30,0	39,4	36,2	43,9
CHIPRE	70,5	71,2	57,1	72,0	30,7	40,6	36,9	50,7	50,1	55,7	46,9	61,1
LETONIA	53,9	51,8	56,3	67,6	41,2	53,0	56,4	67,1	46,6	52,5	56,4	67,3
LITUANIA	57,8	55,5	58,8	69,4	39,3	47,8	54,3	67,5	47,3	51,2	56,2	68,4
HUNGRÍA	38,4	38,7	49,6	69,0	25,0	26,3	35,2	46,2	31,1	31,9	41,7	56,7
MALTA	53,4	46,3	57,0	66,8	11,5	12,2	22,1	35,9	31,5	29,1	39,5	51,6
POLONIA	34,1	44,3	53,1	61,0	19,4	21,9	32,9	39,2	26,2	32,3	42,5	49,5
RUMANIA	43,1	52,3	53,2	60,1	31,4	34,1	34,2	36,5	36,9	42,6	43,1	47,8
ESLOVENIA	40,9	46,4	41,8	53,2	17,8	24,8	29,0	44,0	29,0	35,6	35,4	48,6
ESLOVAQUIA	43,8	54,9	53,1	60,3	12,6	26,1	37,2	53,9	26,8	39,5	44,8	57,0
U. E.-28	47,9	52,8	57,6	66,0	29,6	35,9	44,0	52,6	38,5	44,1	50,6	59,1
Área euro-19	48,6	53,3	58,0	66,1	29,4	37,1	45,7	54,3	38,8	45,0	51,7	60,0

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-15 las tasas de empleo de 55-64 años son inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta el 67,4% en el caso de los hombres y al 55,9% en el de las mujeres. No obstante, hay que destacar el avance experimentado por la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2004-2019, que ha aumentado 22,4 puntos y en

España ha crecido 22 puntos porcentuales, de lo que se deduce que cada vez una mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	30,1	27,4	24,5	27,3	25,4	23,2	21,8	25,8	27,8	25,3	23,2	26,6
DINAMARCA	63,4	58,0	48,8	54,2	61,1	59,4	51,2	55,8	62,3	58,7	50,0	55,0
ALEMANIA	43,9	47,5	47,7	50,6	40,4	44,4	44,3	46,1	42,2	46,0	46,1	48,5
GRECIA	32,2	27,3	15,8	15,9	21,6	18,3	10,9	13,2	26,9	22,8	13,3	14,6
ESPAÑA	40,9	29,4	17,4	24,3	29,5	26,7	16,0	20,1	35,4	28,0	16,7	22,3
FRANCIA	33,5	32,1	29,7	31,5	26,8	27,7	25,5	27,8	30,1	29,9	27,6	29,7
IRLANDA	63,1	42,9	36,9	41,4	55,1	47,8	36,7	41,0	59,2	45,3	36,8	41,2
ITALIA	32,2	25,9	18,2	21,6	23,1	16,9	12,8	15,2	27,7	21,5	15,6	18,5
LUXEMBURGO	26,0	29,1	21,9	31,1	20,5	24,2	18,8	26,3	23,3	26,7	20,4	28,7
HOLANDA	66,3	62,5	58,7	64,6	65,4	63,3	58,8	66,0	65,9	62,9	58,8	65,3
AUSTRIA	54,3	55,8	54,3	54,8	47,3	50,5	49,9	48,4	50,8	53,1	52,1	51,6
PORTUGAL	40,9	32,5	22,9	30,4	32,1	29,2	21,9	25,5	36,5	30,8	22,4	28,0
FINLANDIA	39,4	37,7	39,8	44,1	39,4	41,5	43,0	45,1	39,4	39,6	41,4	44,6
SUECIA	38,6	37,7	41,6	42,9	39,7	38,9	44,0	45,1	39,2	38,3	42,8	43,9
R. UNIDO	57,1	47,9	48,2	50,1	54,1	47,9	47,8	50,6	55,6	47,9	48,0	50,3
U.E.-15	43,2	39,2	35,8	38,9	37,3	36,1	33,3	35,9	40,3	37,7	34,6	37,5
BULGARIA	23,2	28,0	24,0	25,0	19,6	21,4	17,3	18,4	21,5	24,8	20,7	21,8
REPÚBL. CHECA	30,1	31,1	32,3	31,6	25,4	21,7	21,6	24,3	27,8	26,5	27,1	28,0
ESTONIA	34,3	30,0	33,4	41,4	22,5	26,7	33,3	38,0	28,5	28,3	33,3	39,7
CROACIA	31,3	32,3	21,2	33,2	21,7	21,7	15,3	21,9	26,7	27,1	18,3	27,7
CHIPRE	41,1	36,4	25,8	30,4	34,1	33,3	25,9	34,1	37,4	34,8	25,8	32,4
LETONIA	36,7	29,5	36,5	33,9	23,9	25,4	28,3	29,5	30,4	27,5	32,5	31,8
LITUANIA	23,9	21,2	31,0	33,4	16,6	20,1	24,1	32,3	20,3	20,6	27,6	32,9
HUNGRÍA	26,3	20,0	26,4	32,8	20,8	16,2	20,5	24,0	23,6	18,1	23,5	28,5
MALTA	50,4	45,8	46,1	51,0	41,8	42,2	47,3	50,7	46,2	44,1	46,7	50,9
POLONIA	24,8	30,4	30,0	35,4	18,6	23,2	21,3	27,8	21,7	26,8	25,8	31,7
RUMANIA	30,7	28,3	26,6	29,8	25,1	20,6	18,0	19,3	27,9	24,5	22,5	24,7
ESLOVENIA	38,8	39,1	29,5	36,2	28,6	31,0	24,0	29,9	33,8	35,3	26,8	33,3
ESLOVAQUIA	28,0	26,8	26,8	31,6	24,6	18,7	16,5	17,8	26,3	22,8	21,8	24,9
U. E.-27	36,7	35,0	32,0	35,8	30,4	30,3	27,8	31,1	33,6	32,7	29,9	33,5
Área euro-19	39,6	36,6	32,4	36,0	32,9	32,4	28,9	31,9	36,3	34,6	30,7	34,0

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, en la UE-15, con el 38,9 por ciento en el caso de los hombres y al 35,9 en el de las mujeres (2019). Es de destacar que, en el período considerado, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha bajado 2,8 puntos, y en España ha descendido 13,1 puntos, ello significa que cada vez una menor proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. El descenso ha sido mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general, más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	49,4	48,0	47,5	47,4	73,1	74,0	72,8	74,6	84,1	84,2	84,7	86,4
DINAMARCA	63,5	63,5	59,8	60,7	79,8	78,6	78,1	82,1	86,5	86,0	85,3	87,8
ALEMANIA	48,6	54,9	58,0	62,0	69,5	75,5	79,7	82,8	82,7	86,4	88,1	89,3
GRECIA	56,9	59,8	46,9	50,6	69,0	68,5	54,5	62,7	82,4	82,5	68,5	76,0
ESPAÑA	57,3	54,1	49,4	58,5	73,3	71,0	65,9	71,9	82,1	81,4	77,2	81,9
FRANCIA	59,1	56,4	53,2	52,5	75,5	74,9	72,5	73,2	82,7	83,5	83,8	85,6
IRLANDA	57,2	50,2	47,0	53,3	75,7	68,8	67,0	74,7	86,1	82,4	81,1	85,6
ITALIA	51,9	51,0	49,6	52,8	73,8	73,1	69,8	71,4	82,5	79,4	77,8	81,4
LUXEMBURGO	36,5	36,9	45,3	57,0	71,1	66,5	71,8	79,9	82,9	78,4	81,8	85,8
HOLANDA	59,0	62,0	58,8	63,3	77,7	80,4	77,9	82,3	85,6	87,1	87,7	89,7
AUSTRIA	50,1	54,0	53,0	55,6	71,2	76,3	75,9	78,1	81,7	85,8	85,3	86,5
PORTUGAL	71,9	68,9	63,0	70,3	80,2	80,2	77,6	84,8	88,4	86,6	82,7	88,6
FINLANDIA	57,0	56,8	53,5	54,4	74,2	74,8	73,2	76,7	84,5	84,4	83,5	86,4
SUECIA	67,1	65,2	63,6	63,8	80,9	82,6	84,5	85,5	86,7	88,1	89,0	90,3
R. UNIDO	64,9	57,8	59,6	65,4	80,7	77,3	78,8	80,8	87,8	85,4	85,3	86,6
U.E.-15	57,2	55,8	53,4	58,0	74,1	75,2	74,8	77,5	84,1	84,2	83,4	85,9
BULGARIA	41,2	46,4	40,0	51,9	68,8	75,4	71,1	80,5	80,0	85,8	82,7	88,9
REPÚB. CHECA	42,7	43,9	43,0	55,3	74,7	75,1	77,6	84,0	86,4	84,3	84,5	86,6
ESTONIA	54,5	47,5	60,6	63,2	71,4	71,6	75,3	80,7	80,7	82,7	84,0	86,6
CROACIA	44,2	48,9	38,3	39,8	65,3	68,4	62,6	69,5	80,1	82,9	80,5	84,3
CHIPRE	64,9	64,3	54,5	63,5	79,2	77,8	69,6	77,3	88,8	86,2	79,7	84,2
LETONIA	50,2	48,1	51,3	61,0	70,4	68,2	70,9	75,3	84,0	83,5	84,2	89,3
LITUANIA	49,6	37,9	43,2	50,6	73,6	67,7	69,4	74,6	86,2	86,7	89,4	91,3
HUNGRÍA	36,5	36,9	45,3	57,0	71,1	66,5	71,8	79,9	82,9	78,4	81,8	85,8
MALTA	47,7	47,2	53,8	65,5	76,4	79,8	82,6	84,9	88,6	85,6	89,1	88,4
POLONIA	36,9	41,6	39,3	45,1	61,3	66,3	66,1	70,7	82,2	85,3	86,3	88,9
RUMANIA	52,5	54,7	55,5	57,1	71,6	68,5	70,4	74,4	85,9	86,0	86,0	90,5
ESLOVENIA	56,1	53,7	48,5	50,6	75,1	74,6	69,5	76,8	87,1	88,4	83,2	90,3
ESLOVAQUIA	26,6	30,3	32,7	37,8	70,2	72,0	71,0	78,3	83,6	83,2	80,0	83,8
U. E.-27	54,0	54,2	51,7	56,3	71,2	72,9	72,8	76,5	83,2	84,1	83,3	86,2
Área euro-19	55,6	55,0	52,2	56,6	72,4	74,3	73,7	76,7	83,1	83,8	82,7	85,6

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales de los trabajadores entre 15 y 64 años. Para el conjunto de países de la UE-15, el porcentaje se mantiene estable entre 2004 y 2019, en torno al 14%, con una ligera mayor

proporción en el caso de las mujeres que en los hombres. En España, la proporción de contratos temporales es mucho más elevada, si bien se redujo por el efecto de la crisis económica y de las medidas tomadas para incentivar la contratación indefinida; en el último año de referencia, 2019, el porcentaje de contratos temporales está repuntando, hasta el 26,3%, frente a un 32,6% en el año 2004; asimismo, por sexo, las diferencias se han acortado (25,4% en el caso de los hombres y 27,3% para las mujeres). En el ámbito de la UE-27 las cifras se mantienen en torno al 15% en el período 2004-2019.

Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	6,4	6,5	7,6	10,2	11,6	10,2	9,7	11,5	8,7	8,2	8,6	10,8
DINAMARCA	8,6	7,7	7,8	9,6	10,2	9,4	8,7	12,0	9,4	8,5	8,2	10,8
ALEMANIA	13,4	14,4	13,0	12,3	12,8	14,8	13,2	11,7	13,1	14,6	13,1	12,0
GRECIA	10,6	10,8	11,0	10,9	14,2	14,3	12,4	14,5	12,1	12,3	11,6	12,6
ESPAÑA	30,8	23,6	23,6	25,4	35,2	27,2	24,6	27,3	32,6	25,3	24,0	26,3
FRANCIA	11,4	11,7	14,5	15,9	13,6	14,1	16,1	16,7	12,5	12,9	15,3	16,3
IRLANDA	8,2	8,4	9,9	8,9	10,8	10,4	10,4	10,4	9,4	9,4	10,1	9,6
ITALIA	9,9	10,8	13,1	16,8	14,4	14,6	14,2	17,5	11,8	12,4	13,6	17,1
LUXEMBURGO	7,4	9,1	11,2	6,1	6,1	7,8	10,3	7,1	6,8	8,5	10,8	6,6
HOLANDA	13,1	16,1	20,1	18,9	16,1	20,1	21,8	21,2	14,5	18,0	20,9	20,0
AUSTRIA	9,2	9,1	9,2	8,5	8,4	9,0	9,2	8,9	8,9	9,1	9,2	8,7
PORTUGAL	18,5	20,7	21,6	20,6	21,1	23,3	21,1	21,1	19,7	21,9	21,4	20,8
FINLANDIA	12,6	10,5	12,3	12,7	19,5	18,3	18,2	18,2	16,1	14,5	15,3	15,4
SUECIA	13,3	12,6	14,7	14,0	17,3	17,3	18,8	17,3	15,3	14,9	16,8	15,7
R. UNIDO	5,3	5,0	5,8	4,6	6,4	5,9	6,7	5,5	5,9	5,5	6,3	5,1
U.E.-15	13,0	12,8	13,2	13,8	14,7	14,9	14,2	14,5	13,8	13,8	13,7	14,2
BULGARIA	7,0	5,1	5,6	4,6	6,5	4,1	4,9	4,0	6,8	4,6	5,3	4,3
REPÚBL. CHECA	7,0	6,1	8,4	6,2	10,0	9,3	11,3	9,6	8,4	7,5	9,7	7,8
ESTONIA	3,6	3,0	3,3	3,1	1,8	1,9	3,0	3,2	2,7	2,4	3,1	3,1
CROACIA	12,1	11,0	16,6	16,9	12,1	13,1	17,1	19,3	12,1	12,0	16,9	18,0
CHIPRE	8,2	7,6	13,1	9,5	17,5	20,0	24,4	18,2	12,7	13,8	19,0	13,7
LETONIA	12,2	5,9	4,3	3,9	7,5	2,9	2,4	2,5	9,9	4,3	3,3	3,2
LITUANIA	8,5	3,1	3,6	1,5	3,8	1,6	2,0	1,4	6,1	2,3	2,8	1,5
HUNGRÍA	7,4	9,1	11,2	6,1	6,1	7,8	10,3	7,1	6,8	8,5	10,8	6,6
MALTA	2,9	3,7	6,2	7,8	5,7	6,9	9,6	10,6	3,8	4,9	7,7	9,1
POLONIA	23,7	26,2	28,5	20,6	21,5	26,6	28,0	22,9	22,6	26,4	28,3	21,7
RUMANIA	2,8	1,1	1,7	1,7	2,0	1,0	1,2	1,0	2,4	1,0	1,5	1,4
ESLOVENIA	16,5	14,9	16,0	11,7	18,9	17,6	17,0	14,9	17,6	16,2	16,5	13,2
ESLOVAQUIA	5,8	4,5	9,0	7,1	4,9	4,0	8,5	8,6	5,4	4,3	8,8	7,8
U. E.-27	14,0	13,9	14,7	14,4	15,3	15,9	15,6	15,5	14,6	14,8	15,1	14,9
Área euro-19	14,5	14,1	14,6	15,4	16,2	16,4	15,5	16,1	15,3	15,2	15,0	15,7

Fuente: EUROSTAT.

En lo que se refiere a los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres en la utilización de esta modalidad contractual. La proporción de contratados parcialmente, entre los trabajadores de 15 a 64 años, supone el 37% del empleo femenino en 2019 frente al 10% en el caso de los hombres, con datos referidos a la UE-15. En España esta proporción es inferior, 23,7% del empleo de las mujeres frente al 6,8% de los hombres. Para el conjunto de la población en edad de trabajar, en 2019, el porcentaje de la UE-15 es el 22,5%, el de la UE-27 el 18,3% y el de España el 14,5%.

Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	6,6	8,2	8,4	10,5	40,4	41,4	41,2	41,0	21,2	23,2	23,7	24,9
DINAMARCA	11,2	13,6	14,5	15,3	33,3	36,7	34,3	33,9	21,5	24,6	23,9	24,2
ALEMANIA	6,1	8,6	9,2	9,9	41,7	44,9	46,3	46,8	22,2	25,3	26,5	27,2
GRECIA	2,0	2,9	6,5	5,9	8,3	10,2	13,0	13,5	4,4	5,9	9,3	9,1
ESPAÑA	2,8	4,7	7,7	6,8	17,5	22,3	25,5	23,7	8,6	12,4	15,8	14,5
FRANCIA	5,5	6,0	7,4	7,5	30,3	29,9	30,6	28,0	17,0	17,3	18,6	17,5
IRLANDA	6,5	10,9	13,7	10,1	31,6	33,4	33,7	30,6	17,2	21,3	23,0	19,7
ITALIA	4,4	4,7	7,8	8,2	24,8	27,8	32,1	32,9	12,5	14,1	18,1	18,7
LUXEMBURGO	3,0	3,6	4,1	2,5	6,0	7,1	8,3	6,8	4,4	5,2	6,0	4,4
HOLANDA	21,5	23,3	26,1	27,9	74,6	75,1	76,7	75,2	45,1	47,0	49,6	50,2
AUSTRIA	4,5	7,5	9,6	9,5	37,4	42,6	46,3	47,1	19,4	23,9	26,9	27,2
PORTUGAL	4,0	4,4	7,6	5,4	13,4	13,2	12,6	10,9	8,3	8,5	10,1	8,1
FINLANDIA	8,4	8,3	9,2	10,1	18,3	18,5	19,3	21,3	13,2	13,3	14,1	15,5
SUECIA	10,8	12,6	12,8	13,4	35,7	40,5	37,2	32,5	22,8	26,0	24,5	22,5
R. UNIDO	9,0	10,3	11,2	10,8	43,0	41,5	41,2	39,3	24,7	24,9	25,3	24,4
U.E.-15	6,6	8,1	9,8	10,0	34,8	36,3	37,9	37,0	19,0	20,9	22,9	22,5
BULGARIA	1,7	1,8	2,2	1,7	2,4	2,5	2,8	2,1	2,0	2,1	2,5	1,9
REPÚB. CHECA	1,7	2,0	2,5	2,8	7,7	8,5	9,5	10,6	4,3	4,8	5,5	6,3
ESTONIA	5,6	6,2	5,7	7,1	8,8	12,6	11,2	15,9	7,2	9,4	8,3	11,3
CROACIA	4,9	4,9	4,2	3,1	8,8	8,5	6,7	6,7	6,6	6,5	5,3	4,8
CHIPRE	3,3	4,0	10,3	6,3	12,9	11,5	16,8	14,6	7,5	7,5	13,5	10,2
LETONIA	7,3	6,8	4,7	5,8	12,6	9,4	8,9	10,9	9,9	8,2	6,8	8,3
LITUANIA	6,5	6,7	6,4	4,7	10,3	9,1	10,6	8,0	8,4	7,9	8,6	6,4
HUNGRÍA	3,0	3,6	4,1	2,5	6,0	7,1	8,3	6,8	4,4	5,2	6,0	4,4
MALTA	3,7	4,6	6,9	6,0	19,1	23,4	28,1	21,6	8,3	11,0	15,3	12,4
POLONIA	7,2	5,0	4,4	3,5	12,9	10,9	10,3	9,3	9,8	7,7	7,1	6,1
RUMANIA	9,3	8,0	8,2	6,0	9,8	9,1	9,5	6,2	9,5	8,5	8,7	6,1
ESLOVENIA	6,5	7,4	6,8	4,8	9,7	12,1	13,7	12,7	7,9	9,5	10,0	8,4
ESLOVAQUIA	1,3	2,6	3,7	2,9	4,0	4,5	6,8	6,5	2,5	3,4	5,1	4,5
U. E.-27	6,0	7,0	8,4	8,4	27,3	28,9	30,7	29,9	15,4	16,9	18,6	18,3
Área euro-19	5,8	7,3	9,1	9,3	31,6	33,7	36,0	35,4	17,1	19,2	21,5	21,4

Fuente: EUROSTAT.

3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO

3.1. Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2020 (ASGS)¹ y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2020(JER)² de la Comisión Europea

Estos Informes, presentados por la Comisión Europea el pasado diciembre, constituyen el arranque del Semestre Europeo 2020 con el lanzamiento del denominado Paquete de Otoño. De todos los documentos que componen dicho Paquete se destacan los siguientes:

Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2020 (ASGS, por sus siglas en inglés): es la principal herramienta de la Comisión para establecer las prioridades económicas y de empleo para la UE. Estas prioridades están en consonancia con las consagradas en el Acuerdo Verde Europeo, la nueva estrategia de crecimiento de la Comisión, y servirán de base para las recomendaciones específicas (CSR) dirigidas a cada Estado miembro en el Paquete de Primavera.

Informe Conjunto de Empleo (JER, por sus siglas en inglés), en el que se analizan más en profundidad las tendencias sociales y del mercado laboral y se evalúa el grado de cumplimiento de los principios del pilar europeo de derechos sociales de los Estados Miembros.

A continuación, se hará un breve resumen de estos dos documentos:

3.1.1. Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2020.

El nuevo nombre de este informe (antes denominado Informe Anual de Crecimiento) refleja el interés de la nueva Comisión por un modelo económico sostenible e inclusivo.

La Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible se ha diseñado en consonancia con las prioridades consagradas en el Acuerdo Verde Europeo, la nueva estrategia de crecimiento de la Comisión y pretende ayudar a la UE y a sus EE.MM. a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las NN.UU. que la Comisión está integrando por primera vez en el Semestre Europeo.

La ASGS parte del siguiente diagnóstico de las perspectivas económicas actuales:

¹ Annual Sustainable Growth Strategy 2020 COM(2019) 650 final; 17.12.2019

² European commission proposal for a Joint Employment Report COM(2019) 653 final; 17.12.2019

- La economía europea se encuentra ahora en su séptimo año consecutivo de crecimiento y se prevé que continúe creciendo en 2020 y 2021, aunque a un ritmo más moderado.
- Los mercados laborales siguen siendo fuertes y el desempleo sigue disminuyendo, aunque a un ritmo más lento. Se han creado 17,4 millones de puestos de trabajo en la UE y 11,4 millones en la zona del euro desde el pico de la crisis financiera. La tasa de desempleo en la UE-28, del 6,3 % en octubre de 2019, es la tasa más baja registrada desde el principio del siglo, cuando se registraron por primera vez datos armonizados para todos los Estados miembros de la UE. La tasa de desempleo en la zona euro (7,5 %) está en su nivel más bajo desde junio de 2008.
- Sin embargo, el entorno exterior se ha vuelto mucho menos favorable y el nivel de incertidumbre es elevado. Como consecuencia de ello, la economía europea debe situarse en un período de crecimiento más moderado. Se prevé ahora que la economía de la zona del euro crezca un 1,1 % en 2019 y un 1,2 % en 2020 y 2021. Para la UE en su conjunto, se prevé que el PIB aumente un 1,4 % en 2019, 2020 y 2021.

Tras dar esta visión general, la ASGS se centra en cuatro dimensiones que se relacionan y refuerzan entre sí para hacer frente a los retos a largo plazo de la economía. Entre estos retos cabría citar: la transición a una economía sostenible e integradora, el progreso tecnológico o el reto demográfico.

Los 4 objetivos estratégicos que deberán guiar las reformas estructurales, las políticas de empleo, las inversiones y las políticas presupuestarias en todos los Estados miembros, son los siguientes:

- Sostenibilidad medioambiental: se pretende hacer un mayor hincapié en la sostenibilidad medioambiental proporcionando orientaciones específicas a los Estados miembros sobre reformas estructurales e inversiones públicas y privadas necesarias para lograr un modelo económico sostenible.
- Aumento de la productividad: en este ámbito, se busca promover la inversión y las reformas estructurales para fomentar la investigación y la innovación, mejorar el funcionamiento de los mercados de productos y servicios, fomentar la digitalización de todos los sectores, eliminar los cuellos de botella en el entorno empresarial, proporcionar las capacidades adecuadas a la mano de obra, mejorar el acceso a la financiación y crear un entorno empresarial propicio al crecimiento.

- Equidad: de acuerdo con la Estrategia, la equidad debe salvaguardarse mediante la aplicación de políticas sociales que garanticen unas condiciones de trabajo justas para todos y permitan que las personas se adapten a las circunstancias cambiantes, prestando una especial atención a las regiones, industrias y trabajadores que tengan que realizar las transiciones más importantes.
- Estabilidad macroeconómica: la estabilidad macroeconómica debe preservarse mediante el respeto de las normas presupuestarias, utilizando al mismo tiempo toda la flexibilidad incorporada a las mismas, para abordar los desequilibrios y completar la Unión Económica y Monetaria europea (UEM).

Estas prioridades funcionarán a lo largo de todo el proceso del Semestre Europeo y, con la integración de los ODS, pretenden garantizar un nuevo modelo de crecimiento renovado centrado en las personas y el planeta.

Se ha de tener en cuenta que estas previsiones realizadas en diciembre de 2019 no pudieron tener en cuenta el impacto que la pandemia de la COVID-19 está teniendo sobre la economía europea.

3.1.2. Informe Conjunto sobre el Empleo (JER).

Elaborado de acuerdo con lo establecido en el art. 148 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), el JER ofrece una visión general anual de los principales avances en materia social y de empleo en la UE. Además, supervisa los resultados de los Estados miembros en relación con el cuadro de indicadores sociales que acompaña al pilar europeo de derechos sociales (social scoreboard).

De acuerdo con la propuesta de JER, en la actualidad, el empleo continúa aumentando, aunque a un ritmo más lento que en los últimos años. El número de personas empleadas alcanzó un nivel récord, con 241,5 millones de personas empleadas ahora en la UE. Al mismo tiempo, el desempleo alcanzó un mínimo histórico del 6,3 %. Se están realizando progresos constantes en el aumento del empleo de los trabajadores de más edad y la reducción del desempleo juvenil, aunque el desempleo juvenil sigue siendo motivo de grave preocupación en algunos Estados miembros.

El número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social siguió disminuyendo en 2018 por sexto año consecutivo. Sin embargo, algunos grupos, en particular los niños y las personas con discapacidad, se enfrentan a un riesgo considerablemente

mayor de pobreza o exclusión social. A pesar de la mejora de las condiciones del mercado laboral y el crecimiento de los salarios, el índice de pobreza de los ocupados sigue siendo elevado en la UE: en torno a uno de cada 10 trabajadores corre el riesgo de caer en la pobreza durante el período de empleo. Unos salarios mínimos adecuados, legales o en negociación, pueden ayudar a prevenir este fenómeno y reducir la desigualdad salarial y apoyar la demanda agregada.

La desigualdad de ingresos ha aumentado ligeramente en general y se mantiene en un nivel elevado en comparación con el período anterior a la crisis. Persisten las diferencias entre hombres y mujeres, tanto en la tasa de empleo como en la remuneración. Las responsabilidades familiares y de cuidado de los hijos, el acceso limitado a los servicios asistenciales y la desigualdad salarial son los principales impulsores de la reducción de las tasas de empleo de las mujeres. Se producen diferencias salariales a pesar de que las mujeres tienen, por término medio, niveles de cualificación superiores a los de los hombres. Las medidas concretas para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres, relacionadas en su mayoría con la transparencia salarial, solo se aplican en un número limitado de países. La participación de los adultos en el aprendizaje sigue siendo baja, en particular para las personas poco cualificadas. Varios grupos (en particular los trabajadores por cuenta propia y los no convencionales) siguen teniendo dificultades para acceder a la protección social en varios Estados miembros.

3.2. La Comunicación sobre el Progreso de las Reformas estructurales y los Informes Nacionales del Semestre Europeo 2020³.

El denominado “Paquete de Invierno” del Semestre Europeo, que incluye la Comunicación sobre el Progreso en las reformas estructurales y los 28 Informes Nacionales, fue presentado por la Comisión Europea el 26 de febrero de 2020.

El “Paquete de Invierno”, junto a los aspectos relativos a los desequilibrios macroeconómicos, da atención especial este año a la consecución de una “sostenibilidad competitiva” con el objetivo de construir una economía que funcione para las personas y el planeta. La aplicación del pilar europeo de derechos sociales y la evolución del cuadro de indicadores sociales que lo acompaña también se evalúa para cada Estado miembro. Los informes de los países se centran en cuatro dimensiones: sostenibilidad ambiental, ganancias de productividad, equidad y estabilidad macroeconómica. Por primera vez, los informes evalúan el progreso de los Estados miembros hacia los Objetivos de

³ Comisión Europea COM (2020) 150 final, Bruselas, 26-2-2020

Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, destacando las políticas macroeconómicas y de empleo que pueden ayudar a alcanzarlos. También analizan los desafíos y oportunidades para cada país derivados de la transición climática y energética.

El Acuerdo Verde Europeo tiene como objetivo hacer de Europa el primer continente en lograr la neutralidad climática para 2050. Los informes contienen un análisis dedicado de los problemas de sostenibilidad ambiental. El análisis en los informes de los países sobre las reformas y las necesidades de inversión más importantes, en áreas como la energía, el transporte y los edificios, puede guiar las acciones políticas de los Estados miembros en línea con esta prioridad. Los informes de los países destacan que los niveles de desempleo continúan difiriendo considerablemente entre los Estados miembros, mientras que la pobreza y la exclusión social siguen disminuyendo debido a las buenas condiciones del mercado laboral.

El crecimiento de la productividad sigue siendo un desafío, aún más a la luz del cambio demográfico. La inversión insuficiente, el envejecimiento de la fuerza laboral y la escasez de capacidades específicas o desajustes en el mercado de trabajo están frenando el crecimiento potencial de los países. Los Estados miembros siguen teniendo posiciones muy diferentes en términos de deuda y desafíos de sostenibilidad. Los déficits gubernamentales en la UE, en promedio, han comenzado a aumentar nuevamente, revirtiendo la tendencia descendente de los últimos años. Los altos niveles actuales de deuda pública representan una fuente de vulnerabilidad en algunos Miembros Estados

Más específicamente sobre pensiones, la Comunicación resalta las siguientes cuestiones:

El cambio demográfico y la elevada deuda pública plantean desafíos importantes para garantizar la calidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas. En una perspectiva a medio y largo plazo, más de la mitad de los Estados miembros se enfrentan a riesgos de sostenibilidad medios o altos. Para varios países, los riesgos se deben a un saldo proyectado significativo de deuda pública, en particular en Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. Además, los desafíos están relacionados con los aumentos proyectados en el gasto público relacionado con la edad. En algunos casos, las reformas de pensiones que mejoran la sostenibilidad se han revertido, lo que se suma al desafío fiscal futuro en Italia y Rumania. El progreso en la reforma de los sistemas de pensiones se ha frenado entre los Estados miembros para los cuales el Consejo adoptó recomendaciones específicas por país relacionadas con las pensiones en 2019, por lo que aún quedan desafíos políticos para Bélgica, Chequia, Alemania, Irlanda, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Malta, Austria ,

Polonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia.

El Informe País de España 2020⁴ resalta que España tiene que mantener el crecimiento continuo y la creación de empleo en medio de los nuevos y viejos desafíos emergentes. España ha disfrutado seis años de fuerte crecimiento económico acompañado de una creación dinámica de empleo; entre 2013 y 2019, el PIB real creció un 16,5% y el empleo un 14%, muy por encima del promedio de la zona del euro. Sin embargo, algunas debilidades estructurales aún no se han superado por completo. La deuda externa e interna es aún elevada lo que sigue siendo una fuente de vulnerabilidad. El desempleo ha disminuido, pero demasiadas personas permanecen sin trabajo o luchando para ganarse la vida dignamente. La eficiencia económica, medida por la productividad total de los factores, sigue siendo moderada, debido a la baja innovación en muchas empresas y regiones, la fragmentación regulatoria, las barreras del mercado, la segmentación del mercado laboral y la falta de coordinación entre las necesidades del mercado laboral y las capacidades de los trabajadores. España también es uno de los países europeos más expuestos al cambio climático, que plantea importantes desafíos políticos para la gestión del agua y los residuos, la energía y los recursos.

A su vez, el Informe país especifica que las reformas del sistema de pensiones de 2011 y 2013 incrementaron la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. Sin embargo, la decisión de apartarse temporalmente del índice de revalorización de las pensiones y de su intención de eliminar el mecanismo de sostenibilidad incluido en la reforma de 2013 destinado a ajustar el nivel de pensión inicial a los cambios en la esperanza de vida aumentaría aún más el gasto a largo plazo en pensiones. Eliminar ambos elementos de la reforma de 2013 corre el riesgo de beneficiar a los pensionistas de hoy a expensas de las generaciones futuras, a menos que se apliquen medidas compensatorias aunque apunta que incluso en este caso, se espera que a largo plazo los pensionistas españoles disfruten de tasas de reemplazo superiores al promedio de la UE

Las cuestiones suscitadas en los Informes Nacionales deberán ser tenidas en cuenta ahora por los estados miembros en la elaboración del Planes Nacionales de Reforma (PNR o sus actualizaciones) y su contenido es el punto de partida para la formulación posteriormente de las Recomendaciones a cada país.

⁴ Comisión Europea SWD (2020) 508 final, Bruselas, 26 -2 -2020.

3.3. El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.

3.3.1. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones.

Nueve Estados miembros recibieron recomendaciones en materia de pensiones en 2016: AT, DE, HR, LU, PT, PL, RO, NL, SL.

Dentro de las recomendaciones relativas a la sostenibilidad y a la prolongación de las vidas laborales, AT recibió la recomendación de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones vinculando la edad de jubilación legal a la esperanza de vida; DE la de aumentar los incentivos al aplazamiento de la jubilación y de reducir los desincentivos al trabajo para la segunda persona (por nivel de ingresos) de la unidad familiar; LU la de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones públicas, aumentando la edad efectiva de jubilación, restringiendo la jubilación anticipada e incentivando trabajar más tiempo; y alineando la edad de jubilación con los cambios en la esperanza de vida; y HR la de acelerar el periodo transitorio de elevación de la edad de jubilación, desincentivar la jubilación anticipada y alinear con el régimen general las normas en materia de pensiones vigentes para determinadas categorías específicas de trabajadores.

Por lo que afecta a recomendaciones dirigidas a reforzar la igualdad de derechos de pensión, HR recibió la recomendación de revisar sus medidas de protección relativas a trabajadores que realizan actividades arduas o penosas; RO la de adoptar la igualación de la edad de jubilación de mujeres y hombres; y PL la de reformar las disposiciones preferenciales en materia de pensión.

Se formularon también algunas recomendaciones dirigidas específicamente a estados miembros con un sistema de pensiones de pilar múltiple. Así, NL debe centrar sus esfuerzos en adoptar medidas que hagan más transparente, resistente a shocks, y justo desde una perspectiva intergeneracional, el segundo pilar de su sistema de pensiones; y SI debe adoptar medidas antes de 2017 para asegurar la sostenibilidad y adecuación a largo plazo de su sistema a de pensiones

España no recibió una recomendación específica en materia de pensiones en 2016.

El cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 fue objeto de supervisión multilateral, entre otros, en el Comité de Protección Social de la UE y en el Comité de Política Económica. El Comité de Protección Social realizó en 2017 la supervisión multilateral del cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 y constató, en sus conclusiones, que se están produciendo progresos en la mayoría de los países que habían recibido recomendaciones. Sin perjuicio de ello, el Comité recordó que dada la complejidad de los procesos de reformas en materia de pensiones de algunas de las reformas solicitadas requiere a menudo de un contexto de ciclo plurianual.

Por otra parte, el Comité reiteró que el aumento de la edad de jubilación y la promoción de vidas laborales más prolongadas (lo que incluye la disponibilidad de políticas de conciliación adecuadas y la modernización de entornos laborales) permanecen como las prioridades principales. Señala, asimismo, los esfuerzos en algunos Estados Miembros de convergencia en la acción protectora de determinados regímenes especiales con las normas del régimen general; y que son pocos los estados miembros que están realizando esfuerzos para promover en mayor medida los regímenes de pensiones complementarios, los cuales pueden realizar una contribución positiva a lograr la sostenibilidad y adecuación de las pensiones futuras.

Finalmente, que si bien es cierto que el impacto presupuestario del envejecimiento de la población supone un desafío significativo para la sostenibilidad fiscal a largo plazo de los sistemas de pensiones, las reformas no deben de separar este elemento de las necesarias consideraciones sobre su impacto sobre la adecuación de las citadas pensiones. En este sentido, señala que una parte importante del desafío en materia de adecuación de los sistemas de pensiones es específico de género.

3.3.2. El Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.

Nueve países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2017: AT, CZ, HR, LT, LU, NL, PL, PT, RO y SI. (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: AT, de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, dado el envejecimiento de la población; LT, de abordar medidas para abordar los desafíos a la sostenibilidad del sistema a medio plazo; LU, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, de limitación de las posibilidades de jubilación anticipada, y de aumento

de la tasa de empleo de los trabajadores de edad; PT, de reforzar los controles de gasto, la eficacia de costes y presupuestaria, con el fin de asegurar las sostenibilidad del sistema de pensiones; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; y SI, de adoptar medidas para reforzar la adecuación y sostenibilidad del sistema a largo plazo.

- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: RO, de adoptar legislación para igualar las edades de jubilación de hombres y mujeres; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y de reforma de las disposiciones preferenciales en materia de pensiones, a fin de asegurar la sostenibilidad y adecuación del sistema; HR, de desincentivar la jubilación anticipada, de acelerar la transición a una edad de jubilación más elevada, y de alineación de las disposiciones aplicables a categorías específicas de trabajadores con las reglas del régimen general; y NL, de mejorar la transparencia en relación al segundo pilar del sistema, así como más equitativo desde una perspectiva intergeneracional, y más resistente a posibles *shocks* futuros.

3.3.3. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.

Catorce países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2018: CZ, DE, IE, FR, HR, IT, LV, LT, LU, MT, NL, AT, PL, SI (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas; DE, de tomar medidas para promover vidas laborales más largas; IE, de abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con el envejecimiento mejorando la eficacia del sistema de salud y proseguir con las reformas de pensiones previstas; IT, de reducir la participación de las pensiones de vejez en el gasto público para crear espacio para otros gastos sociales; LV, de mejorar la adecuación de las prestaciones de ingresos mínimos, las pensiones de jubilación mínimas y el apoyo a los ingresos de las personas con discapacidad; LT de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones mientras se aborda la adecuación de las pensiones; LU de aumentar la tasa de empleo de las personas mayores al mejorar sus oportunidades de empleo, al tiempo que debe limitar aún más la jubilación anticipada, con miras a mejorar también la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones; MT de asegurar la sostenibilidad de la atención médica y los sistemas de pensiones, incluso

mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada, NL de asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más transparente, inter-generacionalmente más justo y más resistente; AT de asegurar la sostenibilidad de la salud y la atención a largo plazo y los sistemas de pensiones, incluso mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada; PL de asegurar la sostenibilidad y la adecuación del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; SI de asegurar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada

- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: FR, de unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones para mejorar su equidad y sostenibilidad; HR, de desalentar la jubilación anticipada, acelerar la transición a una mayor edad legal de jubilación y alinear las reglas de las pensiones para categorías específicas con las del régimen general; PL de reformar los planes de pensiones preferentes.

3.3.4.Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.

Dieciséis países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2019: AT, CZ, LU, MT, RO, BE, IT, ES, IE, SK, LV, PL, SI, DE, FR, NL. Estas pueden agruparse en cuatro bloques:

- Recomendaciones relativas exclusivamente a la sostenibilidad de los sistemas de pensiones: AT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida; CZ, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones; LU, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones incluyendo la reducción de las posibilidades de jubilación anticipada; MT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida y restringiendo el acceso a la jubilación anticipada; RO, Garantizar la sostenibilidad del sistema público de pensiones y la viabilidad a largo plazo de los fondos de pensiones del segundo pilar; BE, Continuar las reformas para garantizar la sostenibilidad fiscal de los sistemas de cuidados de larga duración y pensiones en largo plazo, incluso limitando las posibilidades de salida anticipada del mercado laboral; IT, Implementar las reformas de pensiones completamente para reducir la participación de las pensiones en el gasto público y crear espacio para otros gastos sociales y de crecimiento; ES,

Preservar la sostenibilidad del sistema de pensiones; IE, Abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con la edad, haciendo que el sistema de salud sea más rentable e implementando completamente los planes de reforma de pensiones; SK, Salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, en particular la de los sistemas de salud y pensiones.

- Recomendaciones relativas exclusivamente a la adecuación de los sistemas de pensiones: LV; Abordar la exclusión social mejorando la adecuación de los beneficios de ingresos mínimos, las pensiones mínimas de vejez y el apoyo a los ingresos para personas con discapacidad.
- Recomendaciones relativas a la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones de manera conjunta: PL garantizar la adecuación de los beneficios de pensión futuros y la sostenibilidad del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y reformando los planes de pensiones preferenciales; SI, Garantizar la sostenibilidad y la adecuación a largo plazo del sistema de pensiones, incluso ajustando la edad legal de jubilación que restringe la jubilación anticipada y otras formas de salida anticipada del mercado laboral; DE, Tomar medidas para salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, mientras se preserva la adecuación.
- Recomendaciones en las que se hace referencia a la equidad y justicia de los sistemas de pensiones FR, Reformar el sistema de pensiones para unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones, con el fin de mejorar su equidad y sostenibilidad; NL, Asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más transparente, intergeneracionalmente más justo y más resistente a los ciclos económicos.

3.3.5. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.

Debido a la situación excepcional de crisis económica y social sin precedentes sufrida por la Unión Europea provocada por la pandemia de COVID-19, las recomendaciones presentadas para este año se han dedicado a orientar las políticas tendentes a superar la situación de crisis actual de la Unión. Las medidas sanitarias y de confinamiento y sus consiguientes repercusiones sobre la producción, la demanda y el comercio han reducido la actividad económica y han causado un aumento del desempleo, una fuerte caída de los ingresos de las empresas, mayores

déficits públicos y una ampliación de las disparidades entre Estados miembros y dentro de los mismos.

Las recomendaciones de este año, reflejan la nueva realidad socioeconómica de la crisis de la COVID-19. El presente ejercicio del Semestre Europeo se estructura en torno a dos dimensiones para alentar a los Estados miembros a reforzar aún más la resiliencia de sus economías:

- Proporcionar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la COVID-19 (corto plazo). Estas prioridades implican la preservación del empleo y la concesión de ayudas a la renta a los trabajadores afectados, gastos públicos en sanidad, medidas en materia de liquidez destinadas a las empresas (en particular a las pequeñas y medianas) y la protección del flujo de bienes esenciales en el mercado interior. Los elementos presupuestarios de las recomendaciones específicas por país reflejan la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- Reactivar la economía y reanudar el crecimiento, fomentando la transición ecológica y la transformación digital (corto y medio plazo). Será importante centrarse en la forma de «revitalizar» la economía una vez que se hayan contenido las repercusiones agudas inmediatas de la pandemia. Se requerirá un Estado del bienestar más eficaz y más sólido, unas políticas activas del mercado de trabajo y un desarrollo de las cualificaciones. Los informes por países pueden proporcionar información sobre ámbitos para el crecimiento futuro una vez que se hayan superado las circunstancias excepcionales (es decir, la situación de confinamiento).

3.4 La meta de la Estrategia Europa 2020 sobre pobreza y exclusión social. Seguimiento de las tendencias sociales con relevancia para los sistemas de pensiones. El Monitor de seguimiento de la protección social (SPPM)

El Informe anual del Comité de Protección Social 2019 analiza la situación social en la UE y constata una evolución favorable del mercado laboral y de un número mayor de indicadores sociales que revierten a tendencias positivas. El documento comienza informando de que aunque las cifras globales de pobreza todavía permanecen en niveles significativamente superiores a la meta europea sobre pobreza/inclusión establecida en la estrategia Europa 2020, en el año 2017 se han registrado bajadas en la tasa de pobreza e inclusión social (AROPE) en 22 Estados Miembros.

Asimismo, el informe basándose en los últimos datos a nivel global del SPPM identifica las siguientes tendencias recientes:

La última actualización del panel del Monitor de rendimiento de protección social, que se basa principalmente en datos de EU-SILC de 2017 y datos de LFS de 2018, apunta a desarrollos positivos generalizados en la situación social. Los cambios durante el último período de referencia anual dan señales de una mejora general en la situación social, y la mayoría de los indicadores señalan principalmente cambios positivos en los Estados miembros. En particular, se pueden observar desarrollos positivos en la situación social en las siguientes áreas:

- Aumento del ingreso disponible bruto real de los hogares en 17 Estados miembros (EM) junto con reducciones en la tasa de privación material severa en 17 Estados miembros y en la tasa de privación material y social en 13 Estados miembros. Esto refleja que las condiciones financieras de los hogares de la UE han mejorado en el periodo considerado aún más, beneficiándose de la robusta actividad económica;
- Reducción en el riesgo de pobreza o exclusión social para la población general en 18 Estados miembros, impulsada principalmente por caídas en la privación material severa y en la proporción de la población que vive en hogares (casi) sin empleo. Por primera vez desde la crisis también ha habido una disminución significativa en el riesgo de pobreza y en la desigualdad de ingresos en un gran número de países (11 Estados miembros). También hay reducciones en la proporción de niños en riesgo de pobreza o exclusión social en muchos Estados miembros (14);
- Se registran aún más reducciones en el desempleo a largo plazo (en 16 Estados miembros) y en el desempleo juvenil (10 Estados miembros), lo que refleja mejoras en el mercado laboral;
- mejoras continuas en la participación en el mercado laboral de los trabajadores de más edad (como lo demuestran los aumentos en la tasa de empleo para los 55-64 años en 22 Estados miembros)

A pesar de estas mejoras, continúan registrándose aumentos en las tasas de riesgo de pobreza para las personas que residen en hogares (casi) sin empleo en muchos Estados miembros (8), lo que apunta a nuevas reducciones en la efectividad de los beneficios sociales para hogares vulnerables. Al mismo tiempo, hay fuertes signos de una disminución en el ingreso relativo de las personas mayores, con caídas significativas en su relación de ingreso relativo medio en 12 países. Esta disminución es una inversión de la tendencia

general observada en los años posteriores a la crisis.

Los Estados miembros con las tendencias recientes más positivas son Portugal, Rumanía, Polonia, Italia y Grecia, registrando mejoras en al menos 15 indicadores.

4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. INFORME 2018 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2018).

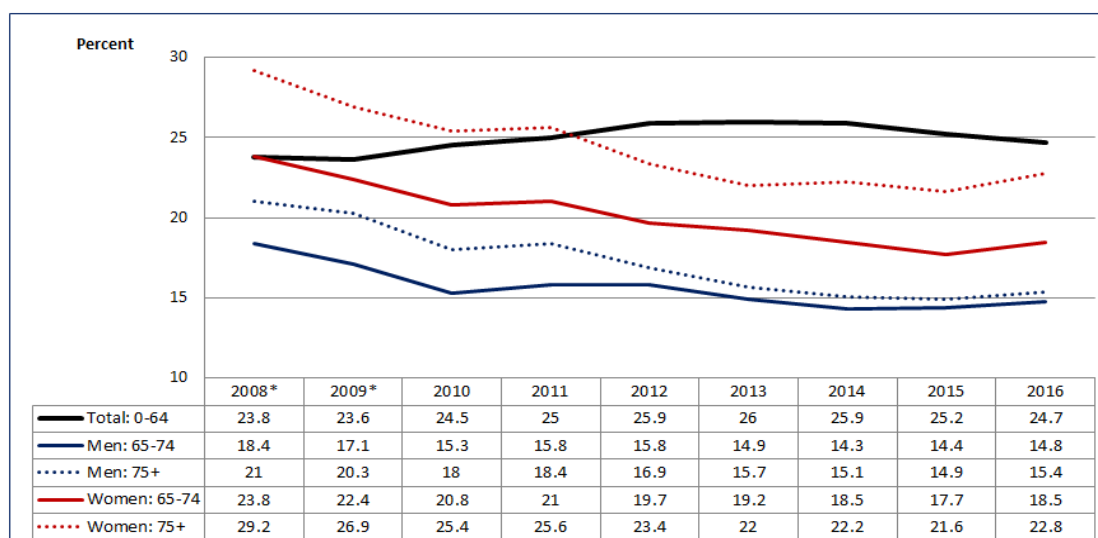
El Informe del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la UE (PAR 2018) complementa al Informe sobre Envejecimiento (AR 2018). El AR se realiza cada tres años por el Comité de Política Económica de la UE para analizar los riesgos de sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros. El PAR, aunque se elabora cada tres años, se centra en analizar los riesgos futuros en materia de adecuación de las pensiones.

El PAR 2018 analiza las condiciones de vida de los mayores y resalta el papel que los sistemas de pensiones juegan a la hora de dar respuesta a los riesgos que surgen en esta materia. Destaca una serie de aspectos que se exponen a continuación.

4.1.1. Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.

El riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) de los mayores de 65 disminuyó en la UE durante el periodo 2008 - 2016. Esta disminución ha sido mayor en el caso de las mujeres. Esta tendencia se observa tanto para hombres como para mujeres; así como entre mayores de distintos grupos de edad (65-74; y 75+), siendo más elevado en el caso de los mayores de 75 (Gráfico IX._).

At-risk-of-poverty or social exclusion (AROPE) rate by age group and sex in the EU, 2008-2016



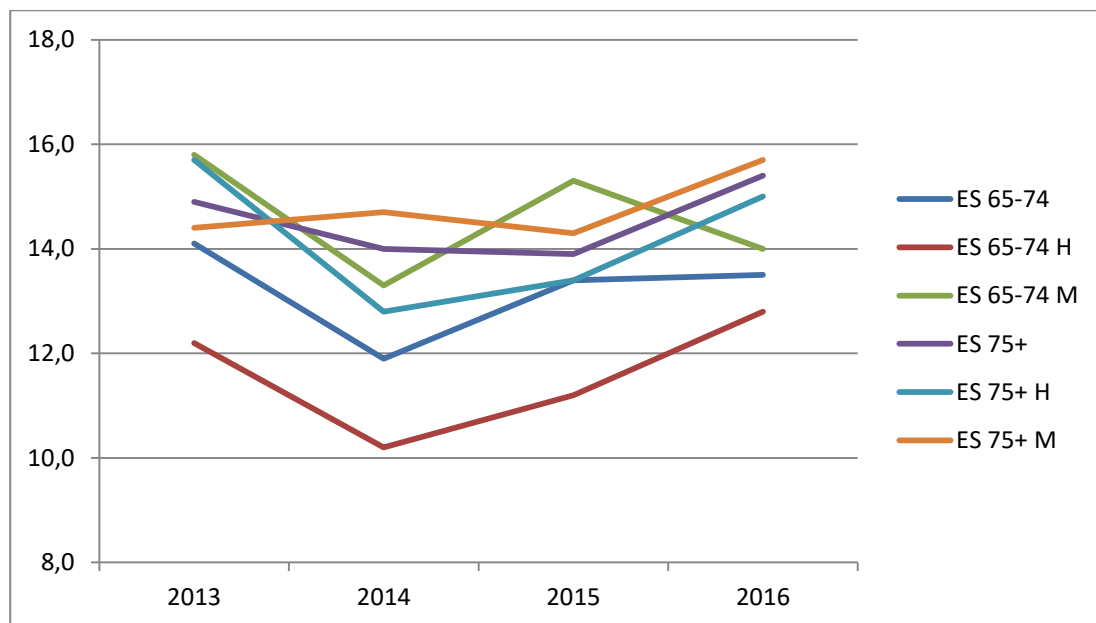
Source: Eurostat. Notes: AROPE rates of older people and working-age people are not directly comparable, as the latter rate includes a third component: joblessness. Cut-off point: 60% of median equivalised income after social transfers. *2008-2009: EU-27; 2010-2016: EU-28.

En 2015, se ha iniciado una cierta reversión de esta tendencia, probablemente como consecuencia de la mejora en términos relativos de empleos y salarios. En este sentido, la evolución reciente del AROPE (periodo 2013-2016) se ha mantenido relativamente estable, disminuyendo en 16 países y aumentando en 12. Esta reversión parece afectar más a las mujeres europeas, en particular a las mayores de 75 años.

En España, se aprecia una tendencia de disminución del riesgo de pobreza o exclusión para el periodo 2008 – 2016; tanto para hombres y mujeres, como para mayores de distintos grupos de edad. Por su parte, el riesgo de pobreza y exclusión social de los mayores de 65 disminuyó de manera muy significativa durante el periodo mencionado, partiendo de valores superiores a la media de la UE en 2008, para situarse por debajo de dicha media en 2016 (AROPE del 14.4%, 3.9 p.p. por debajo de la media en la UE).

Este riesgo sigue siendo mayor para las mujeres que para los hombres (AROPE, 14.9% y 13.8 % respectivamente). Y, además, aumenta a partir de los 65 años; el AROPE de los 75+ (15.4%) es superior al de los mayores de 65. En el grupo de edad 65-74, se observa un proceso de convergencia en el riesgo de pobreza de H y M del grupo de edad 65-74. Cabe destacar que proceso de convergencia, no se está produciendo en los mayores de 75 (Gráfico IX._).

Riesgo de pobreza o exclusión en España. AROPE 2013 - 2016

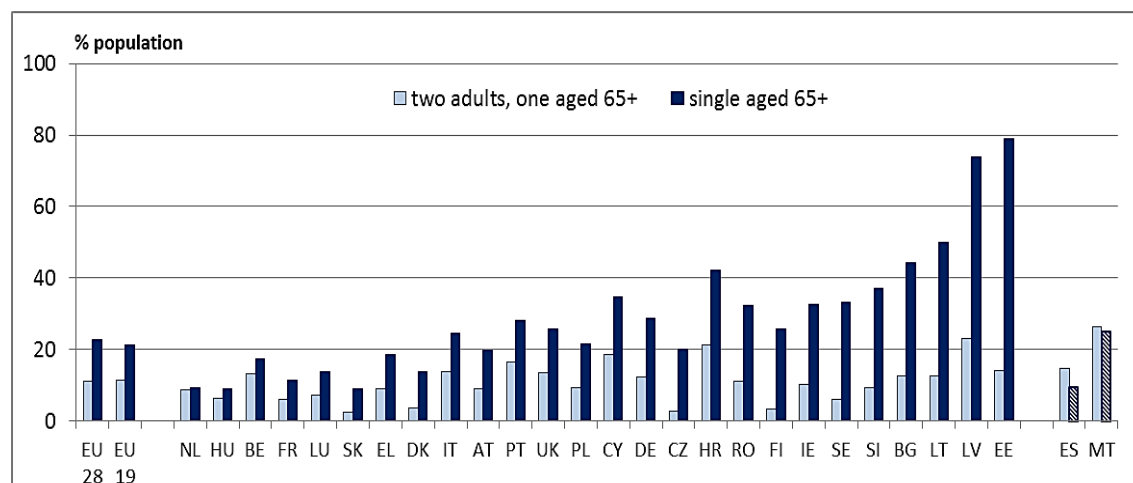


Fuente:

Eurostat

En la UE, las personas mayores que viven solas experimentan un riesgo de pobreza más elevado (AROP) que los mayores que viven en hogares con dos adultos, uno de ellos mayor de 65. Este es particularmente elevado en el caso de BG, LT, LV, EE. Dos países constituyen la excepción a este panorama: España y Malta (Gráfico IX._).

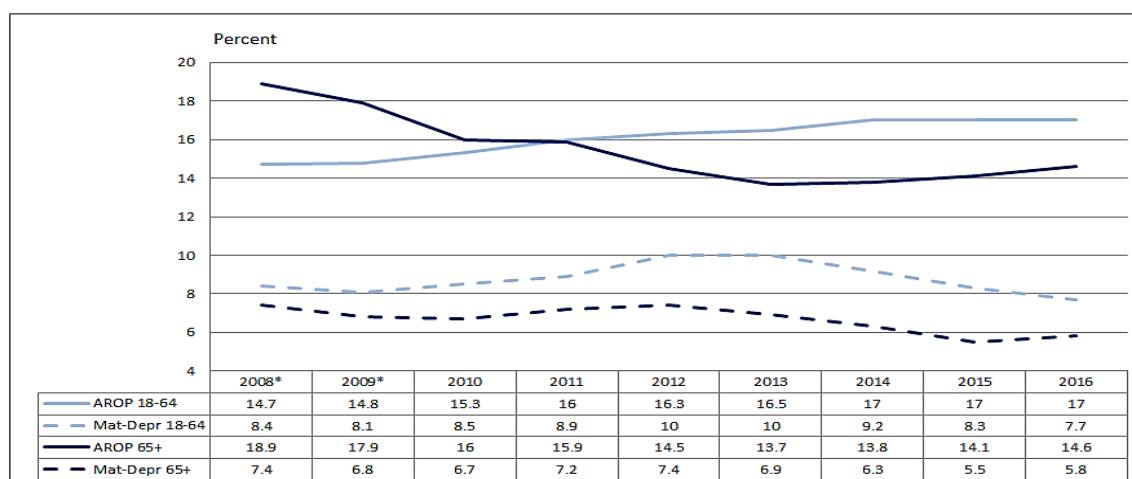
At-risk-of-poverty (AROP) rate by household type, 2016, %



Source: Eurostat. Note: in ES and MT, single older people have lower poverty rates than couples.

No solo el riesgo de pobreza económica de los mayores de 65 años en la UE (AROP) ha pasado a ser menor que el de la población activa durante la crisis, el **riesgo de privación material severa (SMD)**, también ha descendido y es inferior que para el grupo de 0-64 años (Gráfico IX._).

At risk of poverty and severe material deprivation in old age (65+), 2016, %.



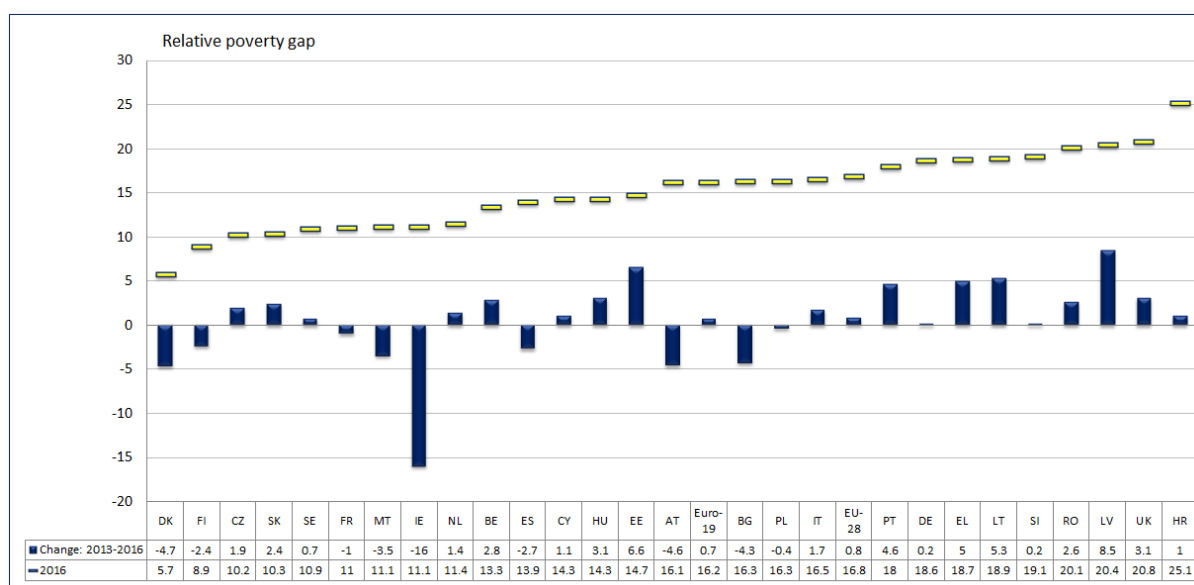
Source: Eurostat. Notes: cut-off point: 60% of median equivalised income after social transfers. Sorted by the AROPE rate. AROP refers to the income year 2015; severe material deprivation refers to the survey year 2016. Data extraction date: 8 January 2018.

En este contexto, es importante destacar el valor medio de AROPE (65+) en la UE para 2016 (18.2%) encierra una dispersión importante, que va desde un 9.1% en LU a un 45.9% en Bulgaria. Si se considera únicamente el componente de pobreza económica, el valor del riesgo de pobreza (AROP) de los mayores en la UE es el 14.6%, oscilando entre un 9% en LU y un 40.2% en EE. Por lo que respecta al componente privación material severa (SMD), este se sitúa en el 5.8% para la UE, oscilando desde un 0.2% en LU a un 37.5% en BG.

Por último, desde 2013 se ha incrementado la intensidad de las situaciones de riesgo de pobreza económica de los mayores de 65 en la UE. La **mediana de rentas** de los mayores en situación de riesgo de pobreza económica se sitúa en el 83.2% del umbral de pobreza nacional respectivo. La brecha de riesgo de pobreza (*poverty risk gap*) de los mayores de 65 en la UE (16.8% en 2016) ha aumentado desde 2013 (0.8 p. p.), registrándose en 19 de los Estados Miembros (ver gráfico 11 de PAR 2018).

España tiene una brecha de riesgo de pobreza inferior a la media de la UE (-2.7 p.p.; 13,9% en 2016) y es uno de los nueve países en que ésta ha disminuido durante el periodo de referencia. Estos datos sugieren que nuestros mayores en riesgo de pobreza estarían más próximos al umbral de pobreza que los mayores de otros países europeos. Además, la intensidad del riesgo de pobreza es mayor entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (11,9%), siendo el de las mujeres próximo a la media de la UE (16.9%) -(Gráfico IX._).

The relative median at-risk-of-poverty gap for older people (65+), 2013-2016



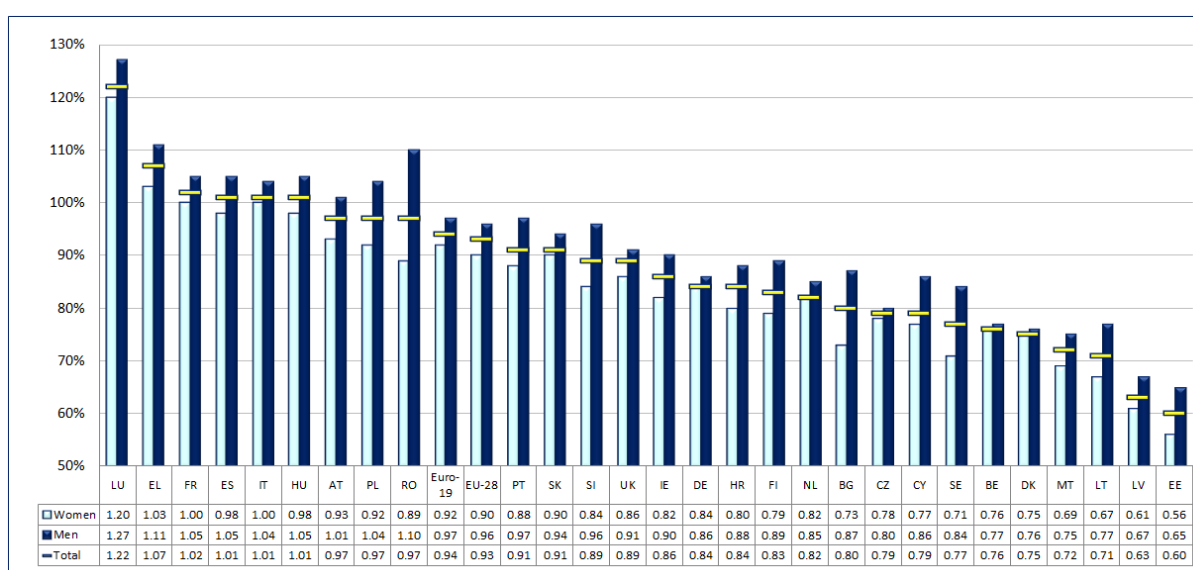
Source: Eurostat. Notes: sorted by values for 2016. Relative poverty gap (cut-off point: 60% of median equivalised income). Data for LU not available (major break in series in 2016). Data extraction date: 8 January 2018.

4.1.2. La desigualdad entre los mayores de la UE y el gasto en pensiones.

En la UE, las **rentas de las personas mayores de 65** son en promedio un 7% más bajas que las de la población activa. Por su parte, el diferencial de género supera los 10 p. p. en 7 Estados miembros, situándose el promedio de la UE en 2016 en 6 p. p.

ES muestra un diferencial de género de 7 puntos porcentuales, sin perjuicio de que, tanto para mujeres como para hombres, los valores de la mediana de rentas para ES se encuentran entre los más altos en la UE (Gráfico IX._).

Relative median income ratio of older people, by gender, 2016

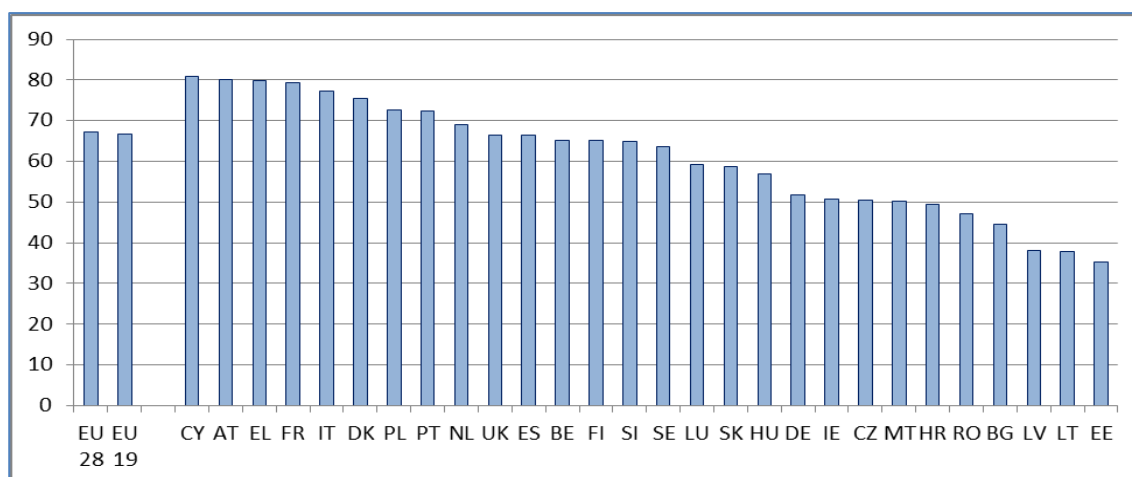


Source: Eurostat. Notes: persons aged 65 years and over compared to persons aged less than 65 years. Relative median net disposable income from all sources. Sorted by total. Data extraction date: 8 January 2018.

El **gasto en pensiones** por persona mayor de 65, expresado respecto del PIB per cápita, para pensiones de jubilación y viudedad, varía entre los Estados miembros. En 2015, la diferencia en esta relación era mayor del doble entre CY y los estados bálticos (EE, LV, LT) que mostraban los valores más bajos (Gráfico IX._).

Países con sistemas relativamente generosos de pensiones, como LU o DE, obtienen resultados más bajos cuando su gasto en pensiones se pone en relación al PIB per cápita. ES se sitúa también en valores similares a la media de la UE.

Pension expenditure per person aged 65+ as a share of per-capita GDP, 2015



Source: Eurostat. Note: expenditure includes old-age and survivor's pensions.

4.1.3. Adecuación actual de los sistemas de pensiones.

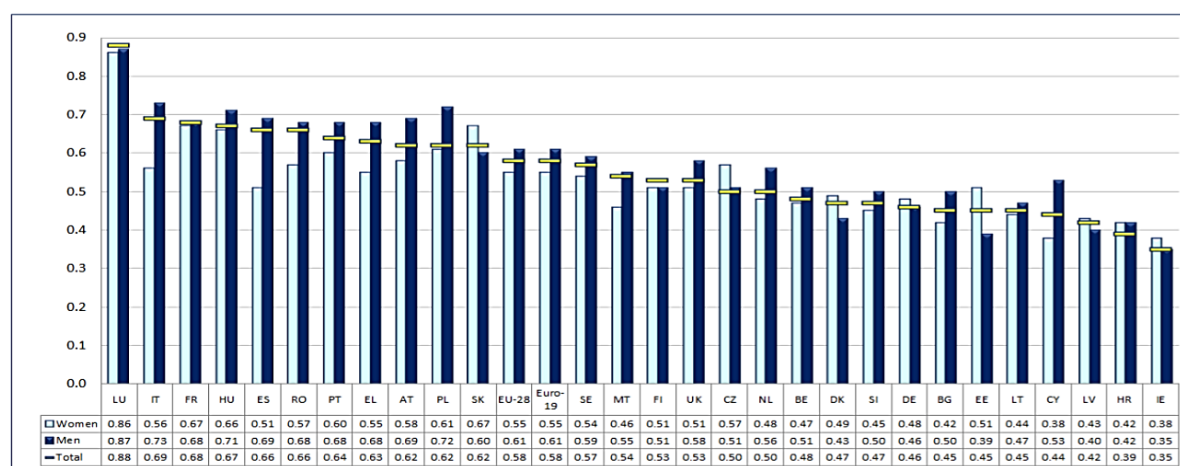
El sistema de pensiones es el componente más importante de la protección social y tiene un papel fundamental en el mantenimiento del nivel de vida a partir de la jubilación, asegurando el mantenimiento de los ingresos en este periodo vital.

1. Pensiones como reemplazo de los ingresos obtenidos durante la vida laboral.

Esta sección estudia cómo los sistemas de pensiones permiten a los trabajadores mantener su nivel de vida cuando se jubilan, comparando el nivel de los ingresos de las pensiones con los ingresos del trabajo antes de la jubilación. Hay varias maneras de medir esta relación; se señalan fundamentalmente la tasa de reemplazo agregada y la tasa teórica de reemplazo.

La **tasa de reemplazo agregada (ARR)**, compara los ingresos de las pensiones de personas de 65-74 años de edad con las ganancias de las personas de 50 a 59 años (Gráfico IX._). Este porcentaje se sitúa en el 58% aunque se observan diferencias significativas, no sólo entre Estados miembros sino también entre hombres y mujeres (muestran un diferencial de género en la UE de 6 puntos porcentuales).

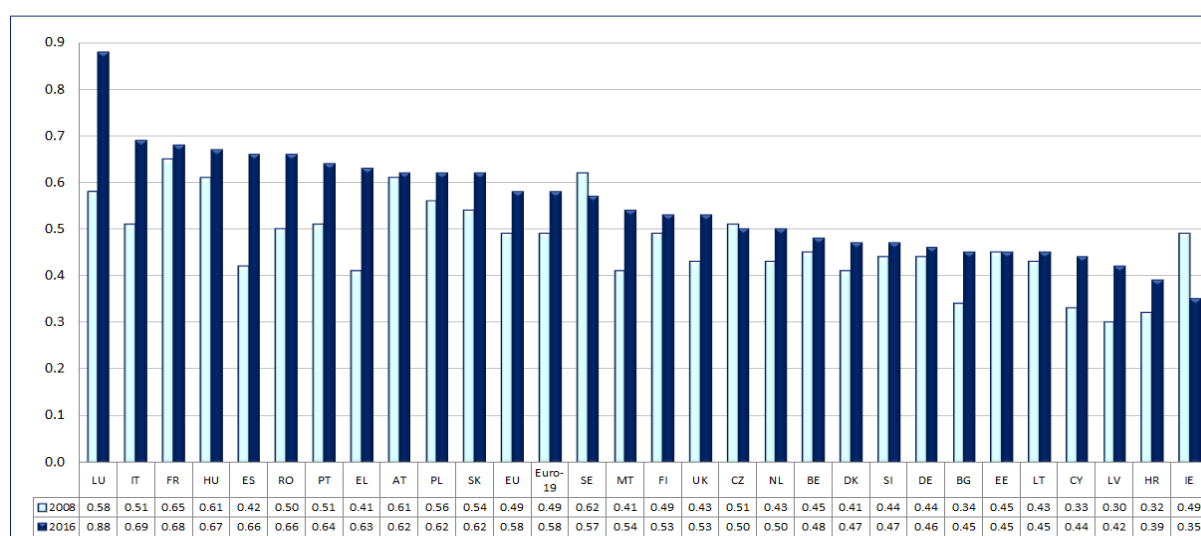
Aggregate replacement ratio by gender, 2016.



Source: Eurostat. Notes: sorted by total value.

La evolución de las tasas agregadas de reemplazo en la UE en el periodo 2008-2016 indica que éstas han experimentado una mejora global durante la pasada década (Gráfico IX._). La ARR en la UE28 aumentó 9 puntos porcentuales entre 2008 y 2016, probablemente debido a una reducción en las rentas derivadas del trabajo, por su parte, los pensionistas españoles han mantenido ampliamente su estándar de vida durante la crisis. En ES, la ARR aumentó en 24 p.p. en dicho periodo.

Aggregate replacement ratio, 2008-2016



Source: Eurostat. Notes: sorted by data for 2016; HR – 2010 data; EU refers to EU-27 in 2008 and EU-28 in 2016.

Por otra parte, el PAR2018 realiza el análisis de adecuación de los sistemas de pensiones a largo plazo en la UE mediante el cálculo de las **Tasas prospectivas teórica de reemplazo** (TRRS) en 2056. Éstas vienen determinadas por el nivel de la pensión el primer año tras la jubilación, expresado como porcentaje de las ganancias individuales en el momento de acceso a la jubilación.

Las TRRs proyectadas reflejan el impacto de los efectos de las reformas de los sistemas de pensiones, partiendo de un supuesto base para un trabajador, de ganancias medias con 40 años de vida laboral ininterrumpida hasta la edad de jubilación (SPA). A partir de este supuesto, se proyectan una lista de casos/variantes adicionales seleccionados conjuntamente por los estados miembros y la Comisión Europea (DGEMPL). Además, conviene señalar que dependen de los supuestos de partida asumidos en materia de salarios, crecimiento e inflación; toman como referencia los utilizados por EPC AWG para el Informe de envejecimiento (AR).

Del análisis de este supuesto base se observa que, en la UE, las prestaciones en 2056 van a descender en relación a 2016 (subiendo en algunos pocos países de los 28: BU, EE, DE; y CY); los descensos más significativos se producirán en RO, PL, HR y UK. Por su parte, en ES, se aprecia un descenso del 10%, si bien partiendo de una TRR en 2016 que es la cuarta más alta de toda la UE (96.8%).

En definitiva, las diferencias observadas a nivel europeo en TRRs son significativas, pero es importante que cualquier comparación o análisis tenga muy en cuenta que las TRRs deben ser evaluadas en función del nivel de salario medio de cada país y que los supuestos de base parten de vidas laborales continuas y prolongadas.

Una de las maneras de paliar, en parte, estas diferencias es a través de las distintas variaciones del supuesto base que se incluyen en el PAR 2018. Una de las variaciones que emplea tiene en cuenta la duración media de las vidas laborales (AWG – Case). Este supuesto tiene en cuenta la duración de las vidas laborales en los distintos países, calculada en función del tiempo transcurrido de la entrada y salida del mercado laboral, conforme a la metodología utilizada por el EPC-AWG en la preparación del Informe sobre Envejecimiento en la UE (AR).

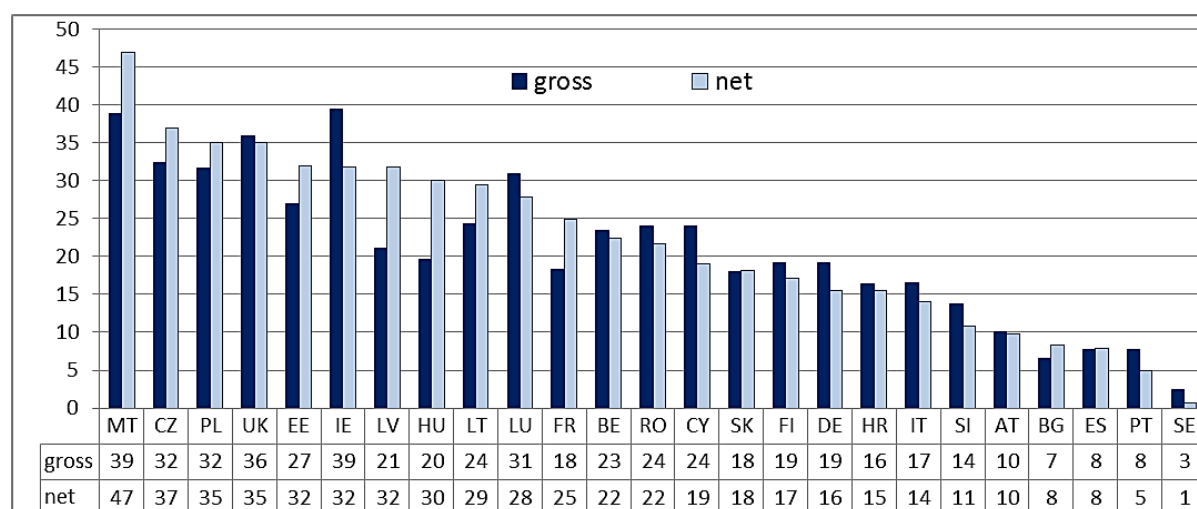
Los resultados proyectados reflejan que se produce un descenso generalizado de las tasas de reemplazo respecto a 2016 en países como: UK, NL, PL, RO; así como PT y HR y, por otra parte, un aumento de las TRRs, en particular en EE y BG, pero también en AT, HU y ES (3 p.p.), que registran las TRRs más elevadas. Las diferencias entre mujeres y hombres si presentan reflejo en las TRRs proyectadas (entre y 2 y 6 p.p. en favor de los hombres como promedio). ES, DK y FI son los únicos países en los que no se producen diferencias.

2. Elementos redistributivos de los sistemas públicos de pensiones.

En su análisis sobre la adecuación actual de los sistemas de pensiones, el PAR 2018, establece que **las pensiones suponen la mayor parte de las rentas familiares de los mayores** en todos los Estados Miembros (en 2015, suponen desde 1.5 veces otras rentas en EE a 12 veces otras rentas en RO). Dentro de las diferentes rentas de los mayores, las pensiones son las que se producen de forma más igualitaria; esto se debe a la existencia de instrumentos como los topes de cotización o las pensiones mínimas, entre otros.

Las diferentes tasas de reemplazo de trabajadores con distintos niveles de rentas salariales (altos y bajos) pueden depender de las diferencias en las carreras salariales utilizadas pero también pueden deberse a las reglas del propio sistema de pensiones. Una comparación entre las TRRs netas y brutas para estos dos supuestos puede descomponer estos efectos. Así, la fuente mayor de diferencia entre las TRRs aparece ya en las TRRs brutas lo que apoyaría que los sistemas de pensiones incluyen mecanismos de redistribución que mitigan las diferencias en las ganancias pasadas (Gráfico IX._).

Difference in net and gross 2016 TRRs between low and high earners, base case, p.p.



Source: Member States. Note: sorted by net TRR difference (low-high earner); data for EL and DK not available; if gender differences exist, results for men are reported in this figure.

España es uno de los países de la UE en los que las diferencias en las TRRs brutas de los trabajadores de altos y bajos ingresos es menor (cerca de los 8 puntos porcentuales). Esta diferencia se mantiene en las TRRs netas, lo que sugiere un tratamiento fiscal/beneficios neutro. 14 países de la UE aplican un régimen fiscal o de beneficios más favorable para los trabajadores de rentas bajas, que se refleja en una diferencia menor en TRRs netas. En otros diez, se produce el efecto contrario.

3. La relevancia de las pensiones mínimas para los mayores.

El PAR2018 realiza un examen de la evolución reciente en la UE (desde 2013) de los esquemas de ingresos mínimos, comprendidas las pensiones mínimas. Si se compara el porcentaje de perceptores de ingresos mínimos en 2013 y 2016, se observa que el porcentaje de mayores beneficiarios de rentas mínimas, pensiones mínimas incluidas, ha descendido o se ha estabilizado en este periodo, en particular para las pensiones mínimas contributivas pero también las prestaciones de asistencia social. Esto sugiere que las cohortes recientes son menos dependientes de estos mecanismos.

Share of recipients of minimum income benefits in the population aged 65 and over by benefit (2013 and latest available data).

	Benefit name	Beneficiaries aged 65+ as % of total population, 2013		Beneficiaries aged 65+ as % of total population, latest data	
		Men	Women	Men	Women
BE	Guaranteed minimum pension (full career)	..		28	30
	Guaranteed income for elderly persons	4.3	6.5	4	6
BG	Minimum pension (full career)	..		0.3	5.5
	Minimum pension (15-year career)	..		0.4	0.9
	Social old-age pension	0.3	0.2	0.05	0.04
CZ	Allowance for living	0.3		n/a	
DK	Public old-age pension	n/a (universal coverage)			
DE	Means-tested basic income for the elderly	..		2.9	3.2
EE	National pension	0.7	0.6	0.9	0.6
IE	State pension (contributory)	..		70	31
	State pension (non-contributory)	13.9	19.7	13	18
EL	Minimum pension	..		..	
ES	Minimum contributory pension	22.6	29.9	17.27	23.89
	Non-contributory old-age pension	1.4	4.1	1.55	3.93
FR	Minimum contributory pension	..		38*	60*
	Solidarity allowance for the elderly	..		4	3.9
HR	Minimum pension	20.5	25.7	22.9	21.6
IT	Minimum pension – social increase	4.8	10.4	..	
CY	Minimum pension	16.5	30.6	13.8	28
	Social pension	0.9	24.9	0.8	22
LV	Minimum old-age pension	15.8	14.4	14.8	14.8
LT	Social assistance pension	0.8	1.4	..	
LU	Minimum pension	7.21	26.32	7.21	26.16
	Guaranteed minimum income	1.9	2.8	1.72	2.36
HU	Minimum old-age pension (contributory)	..		0.4	0.39
	Old-age allowance (non-contributory)	..		0.39	
MT	National minimum pension and non-contributory old age pension (combined)	8	13.6	11.2	14.7
NL	General old-age pension (AOW)	n/a (universal coverage)			
AT	Compensation supplement to pension	6	11.9	5.47	10.7
PL	Minimum old-age pension	..		..	

	Benefit name	Beneficiaries aged 65+ as % of total population, 2013		Beneficiaries aged 65+ as % of total population, latest data	
		Men	Women	Men	Women
PT	Minimum pension (contributory)	41		38	
	Social old-age pension (non-contributory)	4		2	
	Solidarity supplement for the elderly	5	12	2	5
RO	Social indemnity for pensioners	3.9	14.8	5	14
SI	Minimum pension	0.7		0.7	0.6
SK	Minimum pension	..		1.9	3.2
	Assistance in material need	0.7	0.4	0.2	0.5
FI	National pension	30.7	51.7	28.3	48.5
	Guarantee pension	1.9	5.5	1.9	4.5
	Housing allowance for pensioners	..		7.2	13.5
SE	Guarantee pension	18.1	61.2	17.6	58.2
	Maintenance support for the elderly	0.9	0.9	1.0	1.1
	Housing supplement	..		7.7	21.2
UK	State pension	n/a (universal coverage)			
	State pension credit – guarantee credit	15.6	18.4	..	

Source: Member States. Latest data from year 2015-2017, depending on Member State.

En España, los mayores de 65 años, perceptores de pensiones mínimas (jubilación y supervivencia), tanto hombres como mujeres, disminuyeron desde 2013 (Mujeres, de 29.9% a 23.89%; Hombres, de 22.6% a 17,27%). Por su parte, las prestaciones no contributivas de jubilación disminuyeron en el caso de las mujeres y aumentaron en el caso de los hombres (Hombres, de 1.4 a 1.55; Mujeres, de 4,1% a 3,93%).

Cabe destacar que las pensiones de Viudedad de los sistemas públicos de pensiones tienen un impacto distributivo importante en la vejez.

4. Las condiciones de jubilación de los autónomos y trabajadores en empleos no estándares.

El PAR2018 dedica una atención especial a este tema; un 40% de los trabajos en la UE son de autónomos o en empleos que no son a tiempo completo, lo que supone un desafío ya que los sistemas de pensiones de la mayoría de los países han sido modelados, principalmente, sobre la base de un empleo estándar.

Para estos trabajadores existen lagunas múltiples en el acceso y en los mecanismos de adquisición de derechos. Además, los efectos de carreras más cortas, con frecuentes interrupciones y ganancias más bajas, pueden verse amplificadas por las condiciones de adquisición derechos establecidos en algunos sistemas de pensiones.

El Informe destaca los siguientes aspectos:

- **Acceso:** los trabajadores en empleos no estándares tienen acceso legal a los regímenes públicos, si bien se aplican excepciones ya que, en determinados países, algunos tipos de trabajadores (como los temporeros, los aprendices o trabajadores en periodo de formación) no están cubiertos. También se da el caso de que algunas categorías de trabajadores puedan tener un acceso solo parcial y que dependa de que se alcance un determinado umbral salarial o de horas mínimas de trabajo.
- **Adquisición de derechos:** Por lo que respecta a los trabajadores en empleos no estándares, el nivel de los derechos de pensión se ve afectado por la interrupción en los periodos de cotización y por unas rentas bajas.

En cuanto a los trabajadores autónomos, la efectividad de la cobertura y la consolidación de derechos dependen de las condiciones de elegibilidad y de la base de ingresos/cotización tomada en cuenta para la determinación de las prestaciones. En ES, la base mensual de cotización de los autónomos es 36% inferior a la de los asalariados. Un 86.1 de los autónomos cotizan por la base mínima de cotización (90% en el caso de los menores de 40 años; y 97.4% en el caso de los extranjeros). A partir de los 55 años, un 55.3% pagan cotizaciones superiores a las que corresponden a la base mínima.

Las interrupciones laborales inciden en mayor medida en los derechos de pensión de los autónomos en algunas legislaciones (en función de cómo acreditan, o dan créditos a dichas interrupciones).

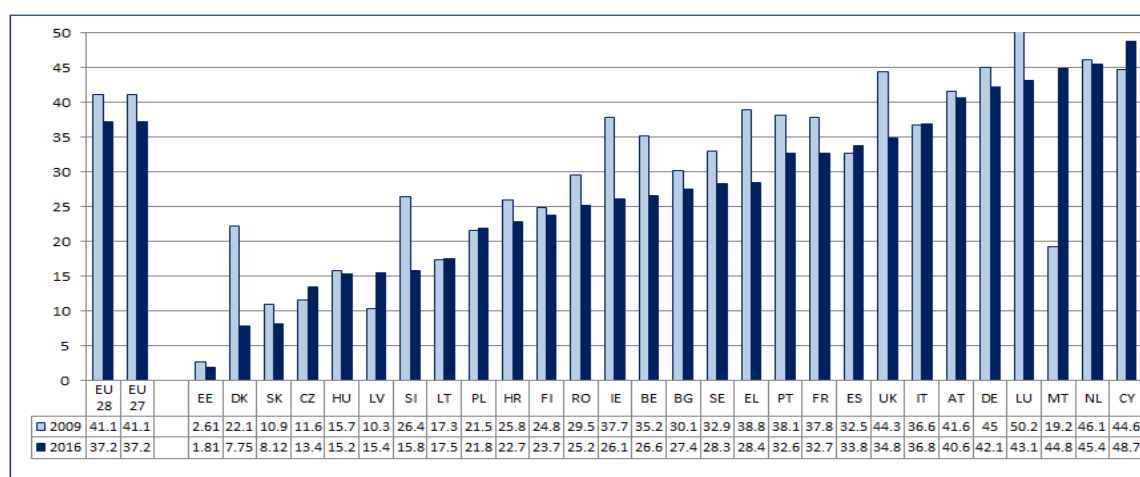
Los autónomos jubilados manifiestan rentas más bajas que los pensionistas que fueron asalariados. Esta diferencia de rentas, en torno a un 19% en la UE, junto a la mayor desigualdad de rentas da lugar a un riesgo de pobreza más elevado de los autónomos pensionistas (dos veces mayor).

4.1.4. Las diferencias de género en pensiones.

La brecha de género en pensiones refleja la diferencia existente en cuanto a los ingresos de hombres y mujeres a lo largo de la vida laboral, teniendo en cuenta las variaciones que se producen en la misma al acceder a la jubilación. Por lo tanto, las diferencias que se producen en relación al género conllevan implicaciones importantes para los objetivos para los objetivos de adecuación de los sistemas de pensiones.

En la UE, las mujeres tienen pensiones más bajas que los hombres. La brecha de género en pensiones en 2016 en la UE para pensionistas entre 65 y 79 años, se situó en el 37,2%. En el caso de ES, se sitúa en el 33.8% (Gráfico IX._).

Gender gap in pensions, pensioners aged 65-79, 2009 and 2016, %



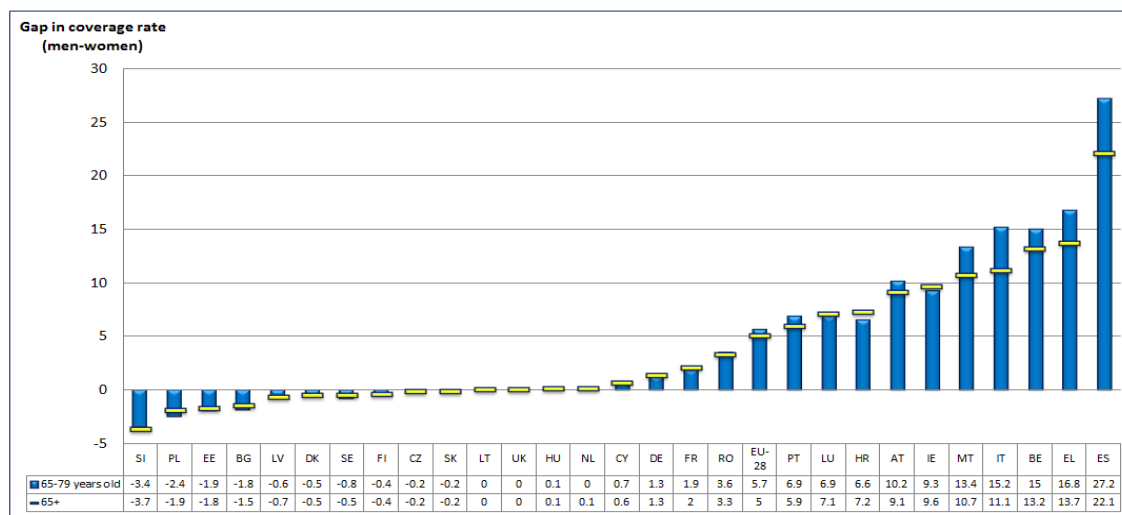
Source: Eurostat, EU-SILC. Notes: 2010 data for HR; data sorted by data for 2016.

La brecha de género en pensiones ha disminuido ligeramente en la UE durante el periodo 2009-2016 (del 41% al 37.2%); este descenso se ha acelerado algo a partir de 2013 (de 40.1% a 37.2%). ES sigue también una pauta similar de descenso desde 2013 a la de UE, pasando de 36.7% a 33.8%.

Hay que señalar este indicador de cobertura (*Gender gap in pensions coverage*) debe tomarse con cautela ya que tiende a producir valores más elevados en países que cuentan con sistemas de pensiones contributivos y con umbrales mínimos de contribución, como es el caso de ES, o también de BE, EL, IT, FR, IE, MT y AT; y valores negativos o cercanos a cero en que hay una pensión básica de jubilación basada en la nacionalidad.

Además, proporciona una situación estática del acceso a cobertura (Gráfico IX._), es decir, no captura adecuadamente la importancia de las pensiones de viudedad, muy relevantes en algunos sistemas de pensiones europeos entre ellos ES.

Gender gap in pension coverage, persons aged 65+ and 65-79, 2016, p.p.



Source: Eurostat, EU-SILC. Notes: gap in coverage rate: the extent to which women have less access to the pension system than men (e.g. zero pension income – as defined in EU-SILC). Data sorted by age group 65+. Limitations of indicator should be taken into account.

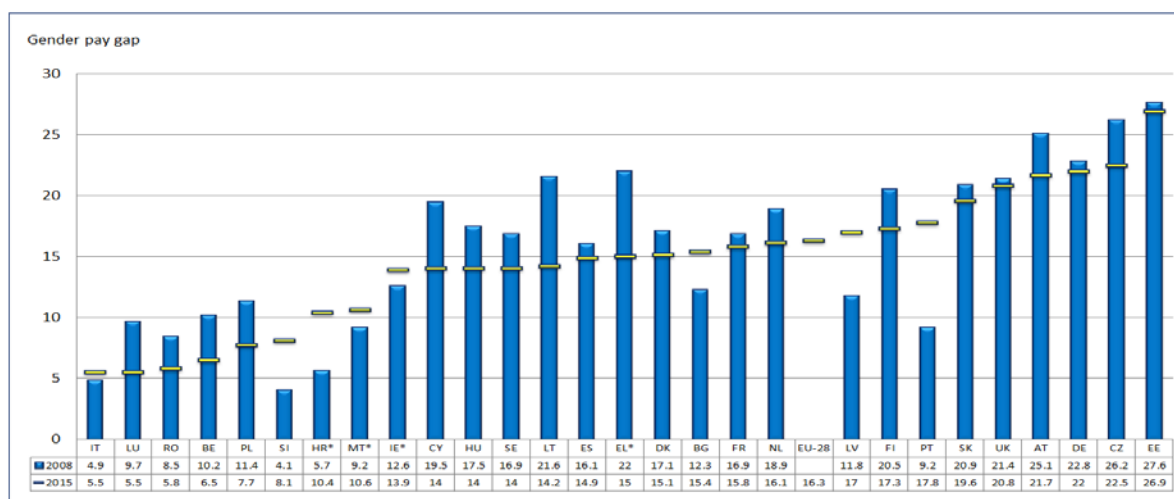
Las brechas de género en cobertura de los mayores por parte de los regímenes complementarios de Seguridad Social son muy amplias, ya que los hombres hacen un mayor uso de estos mecanismos de ahorro en la mayoría de los países. Por otra parte, en la mayoría de los Estados miembros de la UE, el acceso a los sistemas públicos de pensiones es igual o de diferencias menores para mujeres y hombres.

En cuanto a los factores que determinan las diferencias de género en los derechos de pensión, cabe destacar que la brecha de género en pensiones refleja en gran medida las diferencias salariales y de participación de mujeres y hombres en el empleo a lo largo de la vida laboral (menor participación en empleos a tiempo completo; menor presencia entre los autónomos; duración de vidas laborales más cortas; mayor dedicación a tareas de cuidados; salarios más bajos; menores oportunidades de promoción). Según la OCDE, alrededor de 2/3 del diferencial en ganancias entre mujeres y hombres producido durante la vida laboral es trasladado a las pensiones.

Por tanto, si lo que se pretende es analizar la “brecha global de género en ingresos de la UE”, al diferencial de género en salarios (brecha salarial) deben de sumarse las diferencias en tasas de empleo entre hombres y mujeres y el gap en horas trabajadas (intensidad en el empleo).

La brecha salarial de género en la UE (Gráfico IX._) se sitúa en torno al 16% (16.2% en 2016). ES se sitúa por debajo de la media de la UE (14.2% en 2016).

Gender pay gap, 2008-2015, %



Source: Eurostat. Note: the unadjusted gender pay gap represents the difference between average gross hourly earnings of male paid employees and of female paid employees as a percentage of average gross hourly earnings of male paid employees. * HR: 2010-2014 data; MT: 2014 data; IE: 2014 data; EL: 2010 data.

La brecha de género en el empleo de trabajadores de edad es también considerable en muchos Estados miembros, oscilando la tasa de empleo de mujeres trabajadoras de edad desde un 26.3% en MT a un 73.5% en SE, para un valor medio de la UE del 48.9% en 2016.

La **duración total de la vida laboral** es una variable crucial; las mujeres trabajan 4.9 años menos de promedio que los hombres (33.1 por 38 años respectivamente). ES se sitúa en por debajo del valor medio de la brecha en la UE. Por otra parte, el 31.6% de las mujeres (grupo 15-64 años) en la UE trabajan a tiempo parcial, por sólo un 7% de los hombres en dicho grupo de edad.

Los sistemas de pensiones logran reducir el efecto de las desigualdades de género a través de mecanismos como las pensiones mínimas; las pensiones máximas o el techo máximo a efectos de cobertura; los créditos en cotizaciones/periodos cotizados a efectos de pensión por periodos de interrupción laboral por razones de cuidado de hijos o familiares; y el reconocimiento de pensiones de viudedad. Asimismo contribuyen, la adopción de políticas de igualdad de oportunidades antes de alcanzar la edad pensionable, o las medidas fiscales.

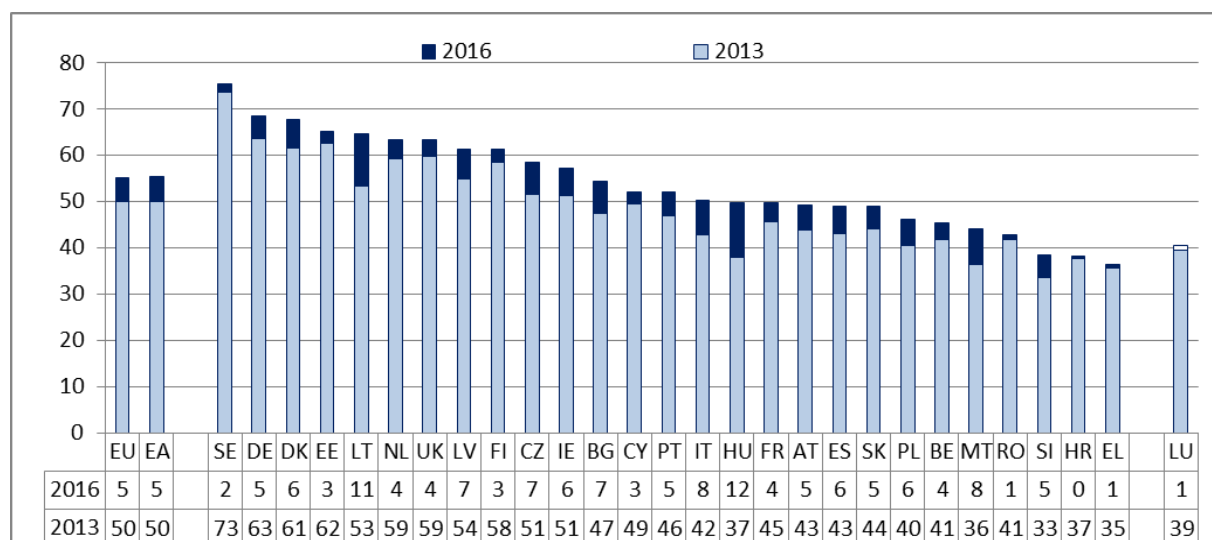
4.1.5. Otros factores que inciden en la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones.

En la medida en que están aumentando los periodos contributivos requeridos y las edades de acceso a las pensiones públicas, unas pensiones adecuadas van a depender cada vez en mayor medida de tener **vidas laborales más largas**, lo que supone también que los trabajadores de edad tengan las oportunidades de participación en el mercado laboral.

Así, la edad efectiva de salida del mercado laboral está aumentando como resultado de varios factores. Por una parte, destacan las reformas en los sistemas de pensiones basadas en: el aumento de la edad de jubilación, la limitación de las vías de jubilación anticipada y de los incentivos a la prolongación de la vida laboral. Por otra parte, también son factores muy influyentes el aumento de la participación en el mercado laboral y de las tasas de empleo de las mujeres; la mejora de los niveles educativos; el crecimiento del sector servicios y del empleo público; y la mejora en salud.

En el periodo 2013-2016, la mayor parte del aumento del empleo fue de trabajadores mayores; la tasa de empleo del grupo (55-64) aumentó en un 10% (5 p.p.), alcanzando el 55.3%; el número de personas jubiladas en dicho grupo de edad disminuyó en 2.5 millones; y el número de inactivos se redujo en 1.5 millones (Gráfico IX._).

Employment rate of people aged 55-64 in 2013 and 2016, %

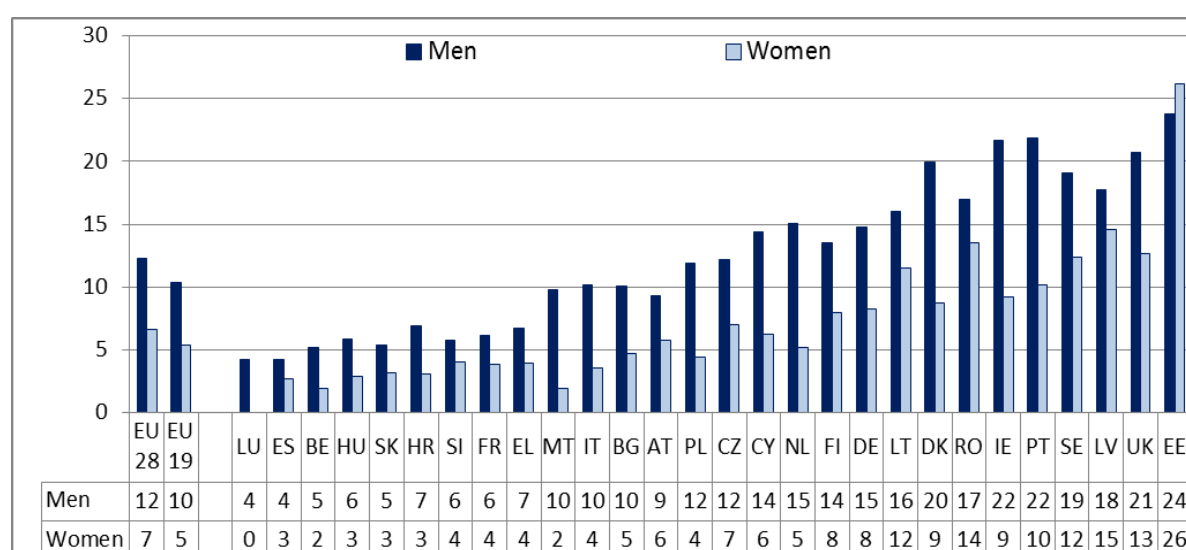


Source: Eurostat. Notes: sorted by employment rate in 2016; this is indicated as change over 2013. In LU the rate decreased. 'EA' is the Euro-19 area.

La tasa de empleo de trabajadores mayores en ES aumentó también en este periodo (de 43% a 49.1%), ligeramente por encima del aumento medio producido en la UE28.

En una evolución histórica más amplia puede observarse como la tasa de empleo de trabajadores mayores en ES era superior a la media de la UE entre 2002 y 2006 igualándose a la UE en 2007-2008. A partir de este momento se inicia una separación, por la caída de la tasa española entre 2009 y 2013 (salvo una cierta inflexión en 2011). De 2013 a 2017, se produce sólo una mínima reducción del diferencial que en 2017 se sitúa en 6.6 p.p; ES es también uno de los países de la UE en que la tasa de empleo del grupo de edad 65-74 es más baja (Gráfico IX._).

Employment rate of older people (65-74), 2016, %



Source: Eurostat. Note: sorted by total value.

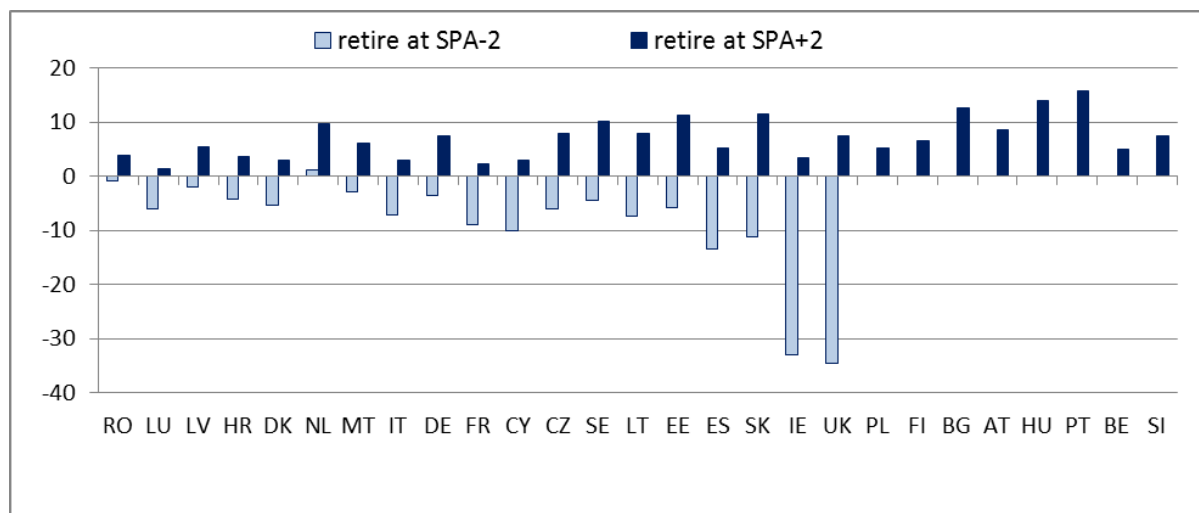
Al mismo tiempo, la duración de las vidas laborales está aumentando en la UE, situándose en 2016 en un valor medio de 35.6 años (38.0 para hombres y 33.1 para mujeres). La evolución media para la UE en el periodo indicado fue de 0.4 años (0.6 mujeres y 0.3 hombres); ES muestra, en este periodo, un incremento de la duración de la vida laboral inferior al de la UE, 0.2 años (0.4 mujeres y 0 en hombres).

En la mayoría de los Estados miembros, vidas laborales más largas significar derechos de pensión más altos en el futuro. En este contexto, conviene analizar el impacto que tendría evitar la jubilación anticipada e incluso extender la vida laboral después de la jubilación.

Considere a alguien que comienza a trabajar en 2016 y llegar al SPA en 2056. Si se jubilan en 2056, sería un caso base. Pero pueden decidir jubilarse temprano, y acortar su carrera profesional a 38 años en 2054; o trabajar más tiempo, extendiendo así su carrera a 42 años, jubilándose, por tanto, en 2058.

Los sistemas de pensiones pueden desalentar la jubilación anticipada y fomentar el trabajo más prolongado. De esta forma, se pueden evaluar las sanciones por jubilarse temprano y las bonificaciones por retirarse más tarde que en el SPA (Gráfico IX._).

Net TRR, differences between the cases retiring 2 years earlier, 2 years later, compared to the base case, average earner, men, 2056, p.p.



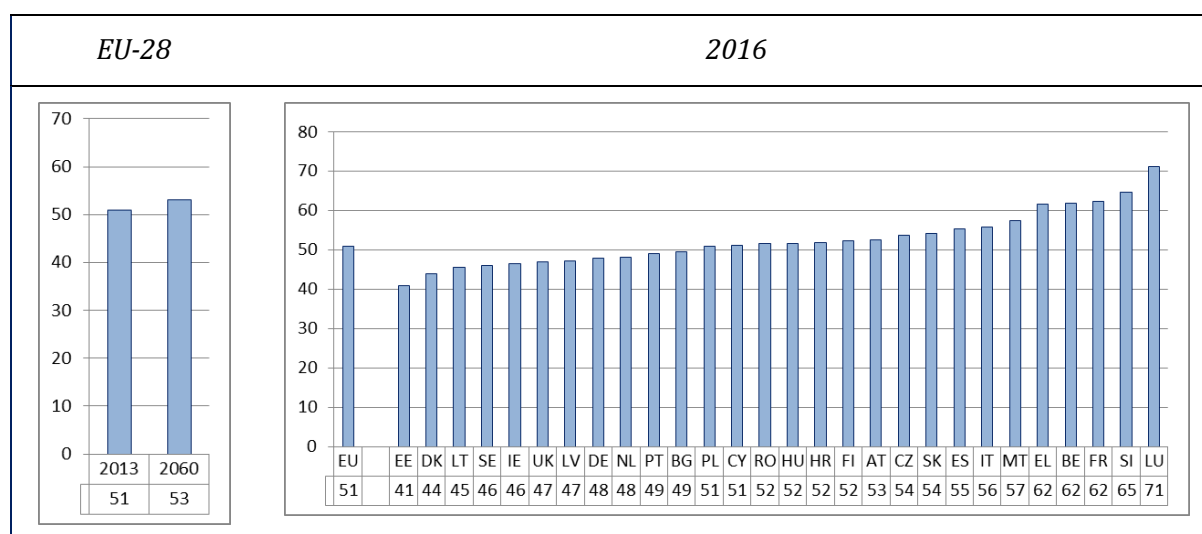
Source: OECD and Member States' projections. Notes: the eight rightmost countries do not allow drawing a pension before the SPA after a 38-year career; in IE and UK, only occupational pensions may be drawn. The SPA+2 case in LU is not comparable due to its SPA being artificially set at 65. Countries are ordered by total difference in TRR. EL no data.

Hay 8 Estados miembros que permiten dicho adelantamiento. Otros dos países en los que el adelantamiento conlleva pensiones muy bajas (IE, UK). ES y SI aparecen como países que aplican reducciones actuariales neutras en la cuantía de la pensión.

Por lo que respecta al impacto del aplazamiento de dos años, las TRRs proyectadas indican que la mayoría de los países concede incentivos menores al actuarial por dicho aplazamiento. Los únicos países que lo hacen en torno a un 10% o superior (para los dos años) son: BG, EE, NL, PT, SK, y SE. ES coincide con la mayoría de países en este punto (incrementos en torno al 5%, menores que las penalizaciones a la jubilación anticipada).

Por otra parte, la **relación entre el promedio de años de retiro y de trabajo** varía en la UE entre un 40% (10 años de activo por cada cuatro de jubilación) en EE; y por encima de un 60% en (BE, EL, FR, LU, y SL). El valor medio en la UE se sitúa en el 51% y en ES en el 55% (Gráfico IX._).

Ratio between average retirement duration and working life, 2016, ratio.



Source: Ageing Report labour market entry and exit ages, Eurostat life expectancy projection.

Otro elemento relevante es la **posibilidad de compatibilizar trabajo y pensión**. Una mayoría de estados miembros (20) posibilitan plenamente la compatibilidad si se dan determinadas condiciones. No obstante, las pensiones de jubilación anticipada son menos compatibles con el trabajo en la mayoría de los Estados miembros.

4.1.6. Gestión del riesgo de inadecuación futura de las pensiones.

El PAR 2018 señala que abordar los desafíos futuros de adecuación de los sistemas de pensiones va a requerir, con toda probabilidad, de un conjunto amplio de medidas de políticas en materia de pensiones, de mercado laboral y de políticas de salud. El Informe se centra en tres líneas de acción:

1. Acceso a las pensiones y una cobertura adecuada.

En vista a la evolución de las distintas formas laborales, la habilidad de los sistemas de pensiones para cubrir diferentes tipos de actividad económica, representa un aspecto clave para la adecuación futura de los sistemas de pensiones. Así, el PAR 2018 señala que los sistemas de pensiones deben ofrecer acceso a los mismos a aquellos que no lo tienen.

Considera que, si el **acceso** al sistema de pensiones es sólo voluntario, deben tenerse en cuenta algunas medidas tales como:

- **Pasar del aseguramiento voluntario al obligatorio, reduciendo las excepciones;**
- **pasar de la voluntariedad para el acceso a la voluntariedad para la salida;**
- **proporcionar incentivos adicionales a autónomos y trabajadores en empleos no estándares para fomentar su vinculación con los sistemas de pensiones;**
- **elevar el conocimiento y la información en materia de pensiones (ej. para jóvenes y nuevos emprendedores).**

En cuanto a la mejora en la **adquisición de derechos**, hace referencia a la adaptación de las normas de los sistemas de pensiones para que reflejen mejor los diversos regímenes de trabajo actuales. También recoge la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre cotizaciones y límites a alcanzar para el reconocimiento del derecho, reducir, en su caso, los periodos de carencia y de espera para acceder al derecho a prestaciones, explorar formas de garantizar a los trabajadores en empleos no estándares y autónomos y el derecho a participar en la negociación y conclusión de acuerdos colectivos.

En el avance hacía un aseguramiento universal y una cobertura adecuada, es necesario fijar una base clara de cotización para los autónomos que corresponda lo más posible con sus ganancias reales.

2. Ahorros complementarios para la jubilación.

Los regímenes complementarios de pensiones van a formar forman una parte importante, en especial algunos estados miembros, del sistema de pensiones futuras. Así, en BE, DK, DE o EE, los regímenes ocupaciones o de empleo contribuyen a compensar los descensos producidos en las TRRs si se toma solo en cuenta el sistema público de pensiones obligatorio.

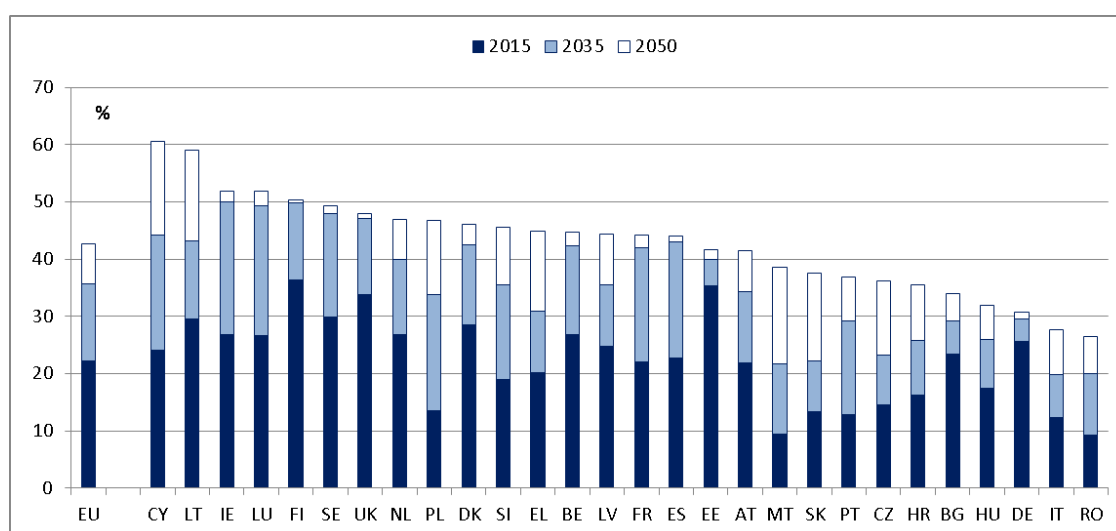
3. Elevar las edades efectivas de jubilación.

Los mayores riesgos de adecuación futura de las pensiones vienen asociados a patrones de vida laboral que no estén en sintonía con la elevación de las edades de acceso a la jubilación y que no consigan cumplir con los incrementos en los periodos de cotización.

El PAR 2018 identifica un número de áreas en las que un mix adecuado de políticas de pensiones y de empleo puede dar lugar a carreras más largas y más completas y, con ello, a pensiones adecuadas: educación y salud.

Uno de los aspectos destacables es el impacto del incremento en los **niveles educativos**. Los cambios proyectados en la composición educativa de los trabajadores de edad es un determinante clave de su participación en el mercado laboral. Esto conlleva un impacto directo; los trabajadores mejor educados tienden a jubilarse más tarde; pero también indirecto, ya que la educación incide aumentando la formación a lo largo de la vida y las condiciones de trabajo (Gráfico IX._).

Projected rates of tertiary education level among people aged 55-64, %

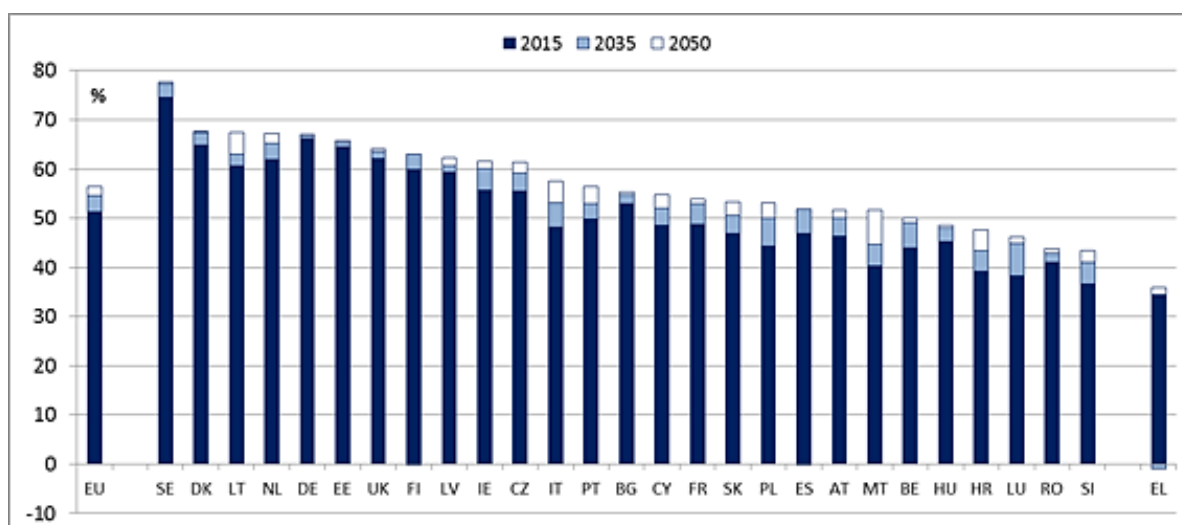


Source: OECD estimates based on Eurostat population data by educational attainment level, sex and age (code edat_lfs_03). Note: tertiary education refers to levels 5-8 of the 2011 International Standard Classification of Education (ISCED).

En la UE las tasas proyectadas de educación terciaria de los trabajadores de edad (55-64 años) aumentaran; en torno a 12 p.p. para 2030, y otros 7 p.p. para 2050. ES se mueve en valores similares a la medida de la UE; si bien nuestra evolución será mayor en el periodo 2015-2035.

Del mismo modo, las proyecciones de las tasas de empleo por niveles educativos (Gráfico IX._) muestran incrementos en todos los estados miembros (excepto EL).

Projected employment rates on the basis of population projection by education level, ages 55-64, %



Source: OECD estimates based on Eurostat population and employment rate data by educational attainment level, sex and age (edat_lfse_03, lfse_ergaed).

El Informe resalta que es necesario aprovechar las oportunidades derivadas de contar con una fuerza de trabajo mejor educada; favoreciendo una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida y sensibilizando a los empresarios sobre los beneficios derivados de invertir en la formación de los mayores de 45 años.

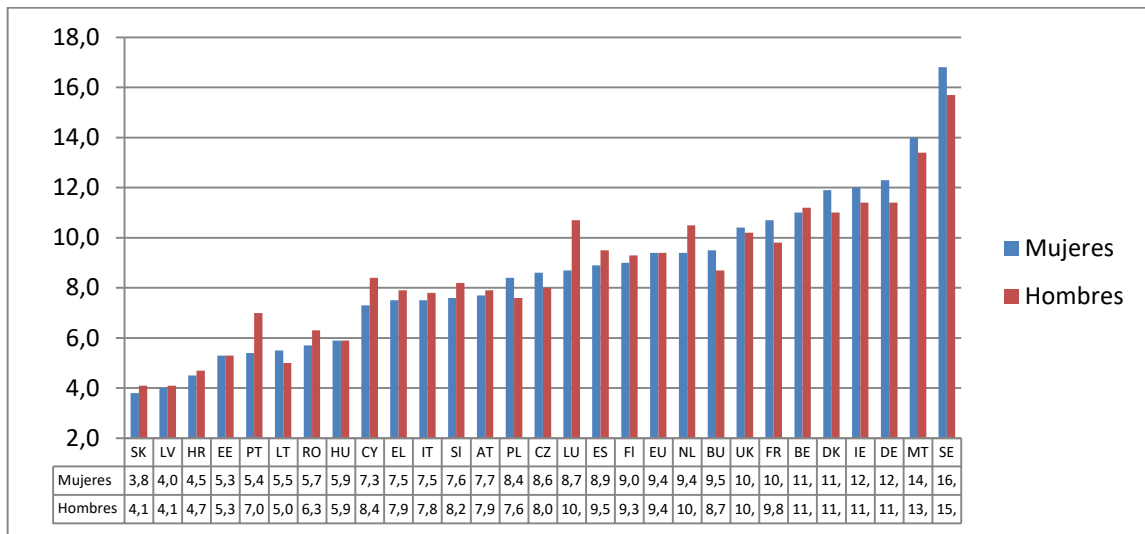
Otro aspecto determinante del logro de vidas laborales más prolongadas es la **salud**. Las políticas dirigidas a mejorar las condiciones de salud y permitir que, incluso, aquellos en mala salud tengan acceso al empleo, tienen un amplio potencial.

Las incidencias proyectadas de las tasas de baja salud para el grupo de edad 50-64, en función de los niveles educativos indica potenciales progresos importantes en PT, HR, PL, EL y UK.

Asimismo, otro elemento de interés para los sistemas de pensiones, y de manera más general para los sistemas de protección es los años de vida saludables tras la jubilación (Gráfico IX.). Los últimos datos disponibles indican que éstos eran 9,4 en la UE, tanto para mujeres como para hombres.

En España, los años de vida saludable de las mujeres son inferiores a la media de la UE (8,9), mientras que los de los hombres se sitúan ligeramente por encima de la media de la UE (9.5).

Años de vida saludable después de la jubilación.



Fuente: Eurostat, Healthy life years indicator [hlth_hlye]

5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.

Recientemente la OCDE ha publicado el informe anual 2019 sobre los sistemas de pensiones públicas⁵ en el que se evalúan las reformas acometidas por los distintos países a este respecto, prestando especial atención este año a los trabajadores no estándar y autónomos y la protección que dispensan los sistemas de pensiones a este tipo de trabajadores.

Desde una perspectiva global, el informe destaca que es necesario adecuar los sistemas de pensiones al impacto económico que supone el envejecimiento de la población. En 1980, había en la OCDE 2 personas mayores de 65 años por cada 10 personas en edad de trabajar. Esa cifra aumentará a algo más de 3 en 2020, y se prevé que alcance casi 6 para 2060.

Los puntos más relevantes del informe a nivel general son los siguientes:

- Reformas recientes en los sistemas de pensiones: En los últimos años, varios países han revertido las reformas tendentes a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, buscando esta vez una mejor adecuación de sus prestaciones. Entre estas últimas reformas se encuentran medidas como la flexibilización de los requisitos de edad para recibir una pensión, aumento de los prestaciones y ampliaciones de la cobertura. A modo de ejemplo, en Hungría, Islandia y Lituania se han modificado los tipos de cotización; en Austria, Francia, Italia, México y Eslovenia se han incrementado las coberturas sociales para la vejez y las pensiones mínimas, así como los beneficios para la población con menores ingresos en Alemania. En España se han suspendido las medidas (factor de sostenibilidad e índice de revalorización) que hacían frente a las presiones financieras debidas al envejecimiento. Solo Estonia ha aumentado la edad de jubilación. Por el contrario, Italia, los Países Bajos y la República Eslovaca han ampliado las opciones de jubilación anticipada o han limitado los aumentos previamente anunciados para la edad de jubilación.

Con la mejora de las condiciones económicas, se ha relajado la presión financiera para reformar los sistemas de pensiones y es comprensible que algunos países deseen suavizar las medidas impopulares introducidas en un contexto de crisis. Sin

⁵ OECD (2019), *Pensions at a Glance 2019: OECD and G20 Indicators*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b6d3dcfc-en>.

embargo, mientras que las presiones financieras sobre los sistemas de pensiones se vieron exacerbadas por la crisis, a menudo, también reflejaban debilidades estructurales. El retroceso en las reformas que abordan las necesidades a largo plazo puede ocasionar que los sistemas de pensiones sean menos resilientes a las perturbaciones económicas en el futuro y no estén debidamente preparados para hacer frente al envejecimiento de la población.

- El futuro de los sistemas de pensiones: Sobre la base de las medidas actualmente legisladas, algo más de la mitad de los países de la OCDE están aumentando la edad de jubilación, pasando de la media de 63,8 años actuales a una media de 65,9 años en torno a 2060. Esto representa la mitad del aumento esperado en la esperanza de vida a 65 años en el mismo período, lo cual implica que, por sí mismos, estos cambios van a ser insuficientes para estabilizar el equilibrio entre la vida laboral y la jubilación.

Teniendo en cuenta las recientes reformas, las futuras tasas netas de sustitución de los sistemas obligatorios para los trabajadores con salarios medios con carrera completa de cotización equivalen a un promedio del 59 %, comprendidos entre en torno al 30 % en Lituania, México y el Reino Unido y el 90 % o más en Austria, Italia, Luxemburgo, Portugal y Turquía. Se prevé que, en la mayoría de los países de la OCDE van a reducirse las tasas de sustitución basadas en carreras completas de cotización en las próximas décadas.

- El trabajo no convencional y su cobertura por los sistemas de pensiones: Los trabajadores no convencionales son un grupo muy diverso, que incluye los empleados a tiempo parcial y temporal, así como los trabajadores autónomos, los cuales representan más de un tercio del empleo en los países de la OCDE en general. El desarrollo de nuevas formas de trabajo podría debilitar las perspectivas de ingresos de las generaciones futuras de jubilados. Por regla general, los trabajadores autónomos pagan unas contribuciones más bajas que los trabajadores por cuenta ajena con los mismos ingresos imponibles. Solo en diez países de la OCDE contribuyen de manera similar a los trabajadores por cuenta ajena. El alto grado de discrecionalidad en la fijación de la base contributiva, unos incentivos reducidos para contribuir a los regímenes voluntarios y los tipos de contribución nominal más bajos son los factores más importantes que explican unas cotizaciones más reducidas. Esto puede tener graves consecuencias en las pensiones de

jubilación de los trabajadores autónomos ahora y en el futuro, así como para la capacidad general de financiar unas pensiones adecuadas.

Para contrarrestar la menor protección de los trabajadores no convencionales, la OCDE sugiere varias medidas que pueden contribuir a mitigar las disparidades entre los distintos tipos de trabajadores en términos de cobertura, cotización y derechos, lo que garantizaría una protección más justa y reduciría las desigualdades, facilitando así mismo, la movilidad de los trabajadores entre los distintos tipos de puesto de trabajo:

- El establecimiento de los requisitos mínimos de ingresos en niveles suficientemente bajos para las pensiones eliminaría algunas barreras a las que se enfrentan los trabajadores temporales y a tiempo parcial para cumplir las condiciones de elegibilidad de las pensiones. La necesidad de igualdad de trato de todos los ingresos laborales implica no excluir los contratos de trabajo temporales, independientemente de su duración, de la protección obligatoria de las pensiones y suprimir los períodos mínimos de antigüedad o de consolidación para la adquisición de los derechos de pensión.
- Incluir plenamente a todos los trabajadores no convencionales en las pensiones obligatorias en situación de igualdad respecto a los trabajadores convencionales limitaría los incentivos financieros que pueden tener empleadores y trabajadores por cuenta ajena para abusar o hacer un mal uso del empleo no convencional.
- Garantizar la portabilidad de los derechos y activos de los fondos de pensiones ayudaría a aquellas personas que están cambiando de trabajo a mantener el ahorro en el mismo plan de pensiones o a transferir sus derechos consolidados.
- Alinear la normativa sobre pensiones para todas las formas de trabajo incluyendo la equiparación de los tipos de cotización para todos los trabajadores. En particular, el gran grado de flexibilidad a la hora de definir la base contributiva de los trabajadores autónomos tiende a generar cotizaciones más bajas.

Por otro lado, los mensajes principales que se extraen del documento para el caso español son los siguientes:

- El envejecimiento de la población se acelerará a un ritmo muy rápido en España, que, según las proyecciones, tendrá una de las tasas de dependencia más altas de la OCDE en 2050, ejerciendo una fuerte presión sobre la sostenibilidad financiera.
- Se han suspendido las medidas que se decidieron en 2013 para mejorar la sostenibilidad financiera: el Índice de pensiones de revalorización y el factor de sostenibilidad.
- Las tasas de reemplazo netas futuras para los trabajadores de carrera completa con salarios bajos y salarios promedio serán del 79% y 83% según la legislación actual, frente al 68% y 59%, respectivamente, en promedio en la OCDE.
- Los trabajadores autónomos tienen una base de cotización de pensión obligatoria más baja que los trabajadores por cuenta ajena por lo que se estima que recibirán pensiones relativamente inferiores.
- Mejorar las perspectivas de pensión para todos requiere que todos los ingresos sean tratados de la misma manera en cuanto a cotización se refiere de manera que los trabajadores por cuenta propia realicen sus cotizaciones basadas en sus ingresos reales en lugar de en los declarados.

